BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — Buenos Aires, lunes 2 de octubre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.747

REGLAMENTASE EL EJERCICIO DE LA KINESIOLOGIA EN LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

LEY 13.970

Sancionada: Setiembre 20|1950
Promulgada: setiembre 26|1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — El ejercicio de la Kinesiología en la Capital Federal y Territorios Nacionales queda sujeto a las prescripciones de la presente ley y a la reglamentación que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2º — Sólo podrán ejercer la Kinesiología:

a) Las personas que tengan título otorgado por una universidad nacional;

b) Las personas que tengan título otorgado por una universidad extranjera y que hayan revalidado en una universidad nacional;

c) Las personas que tengan título otorgado por una universidad extranjera y que en virtud de tratados internacionales en vigor, puedan y hayan sido habilitadas por universidades nacionales;

d) Los argentinos nativos, diplomados en universidades extranjeras, que hayan cumplido los requisitos exigidos por las universidades nacionales para dar validez a sus títulos;

e) Las personas que tengan título otorgado por una universidad extranjera y que hayan sido contratadas por el Poder Ejecutivo o por universidades nacionales solamente durante el tiempo que dure el contrato y únicamente para actuar en la materia objeto del mismo.

ARTICULO 3º — Corresponde al ejercicio de la kinesiología: la kinesiterapia, la kinefilaxia y la fisioterapia especialmente autorizada por este artículo:

a) La kinesiterapia incluye el masaje, vibración, percusión, movilización, reeducación, gimnasia médica, ejercitación, con o sin aparatos, y cualquier otro tipo de movimiento metodizado que tenga finalidad terapéutica o de readaptación profesional o social;

b) La kinefilaxia incluye el masaje y la gimnasia higiénica y estética, los juegos, deportes, atletismo, entrenamientos deportivos, exámenes kinésicofuncionales y todo movimiento metodizado, con o sin aparatos de finalidad higiénica;

c) La fisioterapia incluye la termoterapia, fototerapia, hidroterapia, rayos infrarrojos y ultravioletas, ondas cortas y diatermia, iontoforesis, uso de corrientes galvánica farádica, ondas sonoras e infrasónicas.

ARTICULO 4º — Los kinesiólogos, sin perjuicio de las funciones que les acuerden otras disposiciones legales, están facultados para:

a) Ejercer la dirección y la inspección de institutos kinesiológicos dedicados a la terapéutica;

b) Ejercer la dirección y la inspección de institutos kinesiológicos dedicados a la higiene y a la estética, y departamentos físico-deportivos.

ARTICULO 5º — Es requisito indispensable para ejercer la profesión de kinesiólogo, la inscripción del título en el Ministerio de Salud Pública de la Nación, el que otorgará la matrícula profesional respectiva.

ARTICULO 6º — Los kinesiólogos en el ejercicio de la profesión están obligados a:

a) Guardar el secreto profesional;

b) Solicitar la inmediata colaboración del médico, cuando surja o amenace surgir cualquier complicación que comprometa el estado de salud del paciente o la evolución de su enfermedad;

c) Limitarse a mencionar en los anuncios en diarios o revistas, circulares o cualquier otro medio de publicidad, el nombre y la profesión sin abreviaturas, cargos técnicos públicos actuales, domicilio, número de teléfono y horas y días de atención.

ARTICULO 7º — Les está prohibido a los kinesiólogos:

a) Anunciar o prometer la curación de cualquier enfermedad;

b) Anunciar agentes o procedimientos terapéuticos de efectos infalibles y aplicar en la práctica privada procedimientos ajenos a la enseñanza oficial que se imparte en las universidades del país o no autorizados por el Ministerio de Salud Pública de la Nación;

c) Publicar por cualquier medio falsos éxitos terapéuticos, estadísticas, datos inexactos o cualquier otro engaño y actos de agradecimiento de pacientes;

d) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades infectocontagiosas.

El Poder Ejecutivo designará un consejo profesional, con acuerdo de la entidad gremial reconocida, que tendrá a su cargo todo lo relativo a los problemas deontológicos.

ARTICULO 8º — Los kinesiólogos deben solicitar al Ministerio de Salud Pública de la Nación la habilitación de los locales o establecimientos donde ejercerán su profesión. Deberán asimismo comunicar todo cambio de domicilio a los efectos de la nueva habilitación.

ARTICULO 9º — Las infracciones a las disposiciones de la presente ley y a las que en su consecuencia se dicten serán sancionadas con multa de cincuenta a mil pesos moneda nacional, clausura del local o establecimiento, suspensión e inhabilitación de un mes a tres años, según la gravedad de la falta, las que en ningún caso se dejarán en suspenso.

ARTICULO 10. — Las sanciones serán impuestas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, pudiendo apelarse de sus resoluciones, dentro del término de cinco días, para ante el juzgado correccional en turno de la Capital Federal y para ante el juzgado letrado respectivo en los Territorios Nacionales.

ARTICULO 11. — Las personas que ejerzan la kinesiología sin título universitario a la fecha de la promulgación de esta ley, podrán presentarse al Ministerio de Salud Pública solicitando su habilitación profesional de acuerdo con el Reglamento que dictará el Poder Ejecutivo y dentro del término de seis meses de dictado dicho reglamento.

ARTICULO 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — Leónidas Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.970 —

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación. Comuníquese; publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón Carrillo

DECRETO Nº 20.274

SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL SEÑALAMIENTO DE LAS LINEAS DE RIBERA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 2º DEL DECRETO 61.327|40

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS — DECRETO Nº 19.704. - Bs. As., 20|9|50. Año del Libertador General San Martín

VISTO este Expediente Nº 77.742/1950, en el que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables solicita se determine el procedimiento a seguir para el señalamiento de las líneas de ribera, tarea que le corresponde efectuar en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º del S. D. Nº 61.327 de fecha 30 de abril de 1940; TENIENDO EN CUENTA: Que de acuerdo con lo prescripto por el Código Civil, artículo 2.340, inciso 4º, ha de entenderse por playas del mar "... la extensión de tierras que las olas bañan y desocupan en las más altas mareas y no en ocasiones extraordinarias de tempestades."; Que de la letra del Código surge incertidumbre en la delimitación de la playa, según se considere o no la influencia de las olas; Que prácticamente y como se establece en las conclusiones a que ha llegado la Comisión técnica que designó la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables para el estudio de las líneas de ribera, al tomar en cuenta las olas se introduciría un elemento de discusión por lo arbitrario de las alturas a asignárseles, desde que los aparatos utilizados para registrar las oscilaciones del mar sólo constatan el movimiento armónico del agua sin resultar influenciados por un fenómeno cuya acción mecánica se manifiesta en la playa; Que el dictamen producido a fojas 28/30 por el señor Procurador del Tesoro, apoyado en la interpretación de ese punto por caracterizados tratadistas, particularmente el autor del anteproyecto de modificaciones al Código Civil, doctor Juan A. Bibiloni, cuyo criterio comparte la Comisión de Reformas respectiva, se infiere que tal es el concepto que debe prevalecer jurídicamente; Que no obstante ello, no existe ningún inconveniente en que se tenga en cuenta el influjo de las olas en los casos particulares en que se considere técnicamente necesario, sea por la limitada amplitud de la marea o por la gran extensión de playa alcanzada por las olas; y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (fojas 32 y vuelta), y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — El cálculo de la cota de la línea de ribera que deslinda las playas del mar se practicará en función del nivel de las más altas mareas, prescindiéndose de la corrección por influencia de las olas, pudiendo no obstante tenerse en cuenta dicha corrección cuando razones de orden técnico lo hagan necesario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA RETOMA FUNCIONES QUE DESEMPEÑABA LA DIRECCION DE SANIDAD ESCOLAR

MINISTERIO DE EDUCACION — DECRETO Nº 20.385. — Bs. As., 26/9/1950. Año del Libertador General San Martín

VISTO: Lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 1º del Decreto Nº 19.333 del 13 de agosto de 1949, sobre funciones de la Dirección de Sanidad Escolar del Ministerio de Educación, y, CONSIDERANDO: Que en la práctica, la aplicación de las disposiciones de dicho apartado 2º, en la parte concerniente a las certificaciones requeridas por el régimen de licencias del personal, no ha dado resultados satisfactorios, por cuanto dicho Ministerio de Educación no cuenta con los elementos necesarios para asegurar un servicio eficiente; Que la Dirección de Sanidad Escolar, atento los fines primordiales que determinaron su creación, debe actuar en el medio escolar, sin desviarse en la atención de servicios extraños a sus cometidos sus tareas, en detrimento de la atención exclusiva del educando; Que el Ministerio de Salud Pública mantiene dentro de su organización una Dirección de Reconocimientos Médicos, creada especialmente para asistir al personal de la Administración Pública sin distingo de jurisdicciones, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto número 26.942 del 4 de setiembre de 1947 sobre el Régimen de Licencias para los Agentes del Servicio Civil de la Nación; Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la aplicación 19.333 del 13 de agosto de 1949, en lo que concierne a las certificaciones médicas requeridas por el cumplimiento de las disposiciones del régimen de licencias vigente, debiendo el Ministerio de Salud Pública retomar la prestación del servicio correspondiente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Salud Pública de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

INCORPORANSE AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE EDUCACION RECURSOS DE "CUENTAS ESPECIALES"

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 18.203 Buenos Aires, 31 de agosto de 1950

CONSIDERANDO: Que el presupuesto general de la Nación para el ejercicio de 1950, sancionado por Ley Nº 13.558, fija en el Capítulo I - Administración Central, B Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales. 2 - Con recursos de Cuentas Especiales, Anexo 6 —Consejo Nacional de Educación— los créditos correspondientes a las cuentas especiales de ese organismo; Que por Ley Nº 13.548 se dispuso la incorporación al Ministerio de Educación del Consejo Nacional de Educación como Dirección General de Enseñanza Primaria; Que como consecuencia de ello las asignaciones presupuestarias de las Cuentas Especiales del ex Consejo Nacional de Educación deben refundirse con las correspondientes a las del Ministerio de Educación, incorporadas por Decreto Nº 34.315|949 al presupuesto de dicho Ministerio para 1949 y cuya incorporación para el presente ejercicio procede disponer; Que, asimismo, corresponde proceder al ordenamiento de los créditos de referencia con las modificaciones y ampliaciones emergentes del funcionamiento de esas cuentas; Que tales medidas pueden ser adoptadas por el Poder Ejecutivo en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 15º y 16º de la Ley Nº 13.558 y las determinadas por los artículos 11º de la Ley Nº 12.961 y 33º de la Ley Nº 13.529; Por ello y teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al presupuesto del Anexo 5 —Ministerio de Educación— para 1950, Capítulo I - Administración Central, B. Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales, 2 - Con recursos de Cuentas Especiales, las cuentas "Ministerio de Educación - Donaciones y Legados" y "Ministerio de Educación - Producido de talleres de las dependencias de la Dirección General de Enseñanza Técnica" cuya incorporación al presupuesto del mencionado Departamento correspondiente al año 1949 fuera dispuesta por Decreto Nº 34.315|949, y las previstas para el Anexo 6 —Consejo Nacional de Educación— por la Ley Nº 13.558.

Art. 2º — Unifícanse las cuentas "Ministerio de Educación - Donaciones y Legados" y "Consejo Nacional de Educación - Fondos proveniente de Legados o Donaciones" bajo la denominación de "Ministerio de Educación - Donaciones y Legados".

Art. 3º — Fíjase en los importes que se indican a continuación el presupuesto de gastos de las Cuentas Especiales indicadas precedentemente:

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

B — Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales

2 — Con recursos de cuentas especiales

	Gastos en Personal	Otros Gastos	Total m$n.
Anexo 5 - Minist. de Educación:	—	5.128.131.26	5.128.131.26
Donaciones y Legados	—	2.812.333.83	2.812.333.83
Fondos provenientes de terceros	—	262.697.43	262.697.43
Producido de Talleres de las Dependencias de la Dirección General de Enseñanza Técnica .	—	2.053.100.00	2.053.100.00

Art. 4º — Estímase en los importes que se indican a continuación, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas a este artículo, el cálculo de recursos de las Cuentas Especiales a que se refiere el presente decreto:

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

B — Recursos independientes de Rentas Generales

2 — Recursos de Cuentas Especiales

CONCEPTO	Importe m$n.
Anexo 5 — Ministerio de Educación:	5.128.131.26
Donaciones y Legados	2.812.333.83
Fondos provenientes de terceros	262.697.43
Producido de Talleres de las Dependencias de la Dirección General de Enseñanza Técnica	2.053.100.00

Art. 5º — Distribúyense los créditos de las Cuentas Especiales a que se refiere el presente decreto, de conformidad con el detalle de las planillas anexas a este artículo.

Art. 6º — Las Cuentas Especiales referidas precedentemente funcionarán con el régimen que se indica a continuación:

1 — Ministerio de Educación - Donaciones y Legados

A esta cuenta se acreditarán las donaciones o legados, rentas de títulos, intereses, alquileres y todo otro concepto inherente a las donaciones o legados aceptados o que se acepten en el futuro para la atención de servicios competentes al Ministerio de Educación, permitiendo la imputación de los gastos que demande el cumplimiento de los fines a que están destinados.

El Ministerio de Educación remitirá a la Contaduría General de la Nación el resumen correspondiente al estado de las subcuentas que integran esta cuenta especial.

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

2 — Ministerio de Educación - Fondos provenientes de terceros

A esta cuenta se acreditarán las contribuciones de terceros para fines determinados, que hayan sido aceptadas o que se acepten en el futuro, atendiéndose con ellas los gastos que origine el cumplimiento de esos fines.

El Ministerio de Educación remitirá a la Contaduría General de la Nación el resumen correspondiente al estado de las subcuentas que integran esta cuenta especial.

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

3 — Ministerio de Educación - Producido de talleres de las dependencias de la Dirección General de Enseñanza Técnica

Creada por Decreto Nº 9.736 del 9 de agosto de 1938, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 12.360 (T. O.), tiene por finalidad acrecentar los recursos necesarios para la producción y dotación de los talleres, granjas, chacras, etc. de las Escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica y atender los gastos que ocasione: a) la obtención de dicha producción; b) el peculio para alumnos —excluídos los de las Escuelas Nacionales de Maestros Regionales, dado el reducido monto que les correspondería; c) la adquisición de máquinas, herramientas, materiales y combustibles y d) la construcción, ampliación y refección de locales para las mismas.

El Ministerio de Educación remitirá a la Contaduría General de la Nación el resumen correspondiente al estado de las subcuentas que integran esta cuenta especial, debiendo dicho Departamento registrar separadamente los ingresos y egresos que se produzcan en cada una de ellas.

Son normas generales para el funcionamiento de esta cuenta, a reglamentar por el Ministerio de Educación, las siguientes: a) Podrán realizarse al margen de los trabajos exigidos por la práctica de la enseñanza, orientada por los planes de estudio, otros ajenos a los mismos ya sean personales, particulares u oficiales.

b) Para fijar el precio de los trabajos u obras, realizados o a contratarse y para determinar el costo de los productos obtenidos, teniendo en cuenta su naturaleza y destino, se considerarán los distintos factores concurrentes a la confección de un presupuesto, con los descuentos y bonificaciones que un taller de escuela supone. En ningún caso los precios serán superiores a los corrientes en plaza ni inferiores al 50 o|o.

c) Del importe real o estimado por mano de obra correspondiente a los trabajos realizados, el establecimiento retendrá el 70 % para ser abonado, en concepto de peculio, a los alumnos y el 30 % restante lo ingresará a la cuenta especial de origen. Este movimiento de fondos se contabilizará en los respectivos libros de las dependencias, debiendo las mismas comunicar mensualmente a la Dirección General de Administración las operaciones efectuadas.

d) Los trabajos personales con destino a sus hogares que realicen los alumnos, quedarán exceptuados del pago del 70 % del importe de la mano de obra, no pudiendo en consecuencia rendir peculio para los mismos.

e) Autorízase a los establecimientos para sustanciar, en el lugar que funcionan, los expedientes relativos a las "compra-venta", y|o pagos que origine la administración de este régimen, confiriéndoseles a tal efecto las mismas atribuciones y obligaciones señaladas para la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación por el Decreto Nº 20.523 de fecha 7 de julio de 1948.

f) La Dirección General de Administración continuará manteniendo los fondos provenientes de los ingresos de esta cuenta, a su orden en la cuenta bancaria abierta a tal efecto, bajo la denominación genérica de "Dirección General de Administración del Ministerio de Educación - Producido de Talleres de las Dependencias de la Dirección General de Enseñanza Técnica", llevando en su contabilidad cuentas individuales en las que se registrará el movimiento correspondiente a cada establecimiento, en base al cual, mensualmente, remitirá a la Contaduría General de la Nación los pertinentes estados detallados de recaudación e inversión. Continúa también autorizada para efectuar, a solicitud de los establecimientos, los anticipos necesarios para atender directamente, con su producido, las obligaciones que en virtud de la autorización conferida en el apartado que antecede contrajera.

g) El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Armando Méndez San Martín — Ramón A. Cereijo

RESUMEN DEL CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS DE CUENTAS ESPECIALES

CONCEPTO	Recursos			Gastos		
	Propios	Del Gobierno Nacional	Total	Gastos en Personal	Otros Gastos	Total
Anexo 5 — Ministerio de Educación:	5.128.131.26	—	5.128.131.26	—	5.128.131.26	5.128.131.26
Item 1 — Donaciones y Legados	2.812.333.83	—	2.812.333.83	—	2.812.333.83	2.812.333.8
Item 2 — Fondos provenientes de terceros	262.697.43	—	262.697.43	—	262.697.43	262.697.4
Item 3 — Producido de Talleres de las Dependencias de la Di-						

DECLARANSE DE UTILIDAD PUBLICA VARIOS INMUEBLES SITUADOS EN PROVINCIAS Y TERRITORIOS NACIONALES

MINISTERIO DE COMUNICACIONES — DECRETO Nº 19.654. — Bs. As., 20|9|50 — Año del Libertador General San Martín

VISTO el Expediente Nº 16.368, letra M. C., año 1950 del Ministerio de Comunicaciones, por el que se solicita se declare de utilidad pública varios inmuebles ubicados en las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe y Territorios Nacionales de Chaco y Misiones, destinados a la construcción de edificios para el funcionamiento de oficinas y centrales telefónicas de la Dirección General de Teléfonos del Estado; y CONSIDERANDO: Que el cumplimiento del vasto programa de expansión del servicio telefónico público hace necesario proveer a la Dirección General de Teléfonos del Estado de los medios indispensables para atender su realización y desarrollo; Que la ejecución de las obras que se proyectan reconocen como antecedente inmediato el Plan Quinquenal de Gobierno (1947-1952), por lo que atento a los motivos expuestos por la Dirección General de Teléfonos del Estado, procede el régimen de excepción que el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 12.966 dispone; Que es propósito del Gobierno Nacional satisfacer la creciente demanda del servicio telefónico público, por lo que urge dotar al organismo estatal que tiene a su cargo la prestación del mismo, de los inmuebles y demás elementos indispensables para el cumplimiento de tal finalidad, de indudable gravitación desde el punto de vista económico, social y cultural y de importancia fundamental para la soberanía y defensa nacional; Que la expropiación solicitada tiene su financiación en los créditos incluídos en el Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos para el año 1950, aprobado por Decreto Nº 7.515 del 12 de abril del corriente año;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse de utilidad pública los siguientes inmuebles, cuya ubicación, superficie aproximada y delimitación se establecen a continuación:

I — Provincia de Buenos Aires: 1) Terreno baldío sito en la calle Colón (e) San Martín y 25 de Mayo, de Carhué, Partido de Adolfo Alsina, formado por las parcelas Trece (13) y Catorce (14) de la manzana Ciento Cincuenta y Siete (157), sección B, circunscripción I, que mide Cincuenta (50) metros de frente por Treinta (30) metros de fondo, con una superficie total de Un Mil Quinientos (1.500) metros cuadrados; 2) Terreno baldío ubicado en la calle Entre Ríos esquina Hipólito Yrigoyen, San Justo, Partido de Matanza, designado como parcela Trece (13) manzana Diez (10), sección A, circunscripción I, que mide Treinta y Ocho metros Noventa y Siete centímetros (38.97 m.) de frente por la calle Entre Ríos por cuarenta y tres metros treinta centímetros (mts. 43.30) de frente por la calle Hipólito Yrigoyen, con una superficie total de Un Mil Seiscientos Ochenta y Siete (1.687) metros cuadrados; 3) Terreno baldío sito en la calle República (e) Deán Funes y Liniers, Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, que mide Ocho metros Sesenta y Seis centímetros (8.66 m.) de frente por Veintitrés metros Treinta y Cinco centímetros (23.35) de fondo con una superficie de Doscientos Dos metros cuadrados Veinticinco decímetros cuadrados (202.25 m.2), designado como parcela Siete (7), manzana Ciento Ocho (108), sección B, circunscripción V; 4) Terreno baldío ubicado en la calle Deán Funes esquina República, Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, designado como parcela Ocho (8), manzana Ciento Ocho (108), sección B, circunscripción V, que mide Catorce metros Sesenta y Nueve centímetros (14.69) de frente por la calle Deán Funes y Diecisiete metros Treinta y Dos centímetros (17.32) por la calle República, con una superficie de Doscientos Cincuenta y Cuatro metros cuadrados Cincuenta y Un decímetros cuadrados (254.51 m.2); 5) Terreno baldío ubicado en la calle Deán Funes (e) Psa. Mafalda y República, Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, compuesta de Cuatro (4) lotes, designados con los números Nueve (9), Diez (10) y Once (11) con frente a la calle Deán Funes y Doce (12) con frente a las calles Deán Funes y Psa. Mafalda, con una superficie total de Setecientos Setenta y Nueve metros cuadrados Cuarenta y Siete decímetros cuadrados (779.47 m.2) corresponden a la manzana Ciento Ocho (108), sección B, de la circunscripción V; 6) Terreno baldío sito en la calle Psa. Mafalda (e) Deán Funes y Liniers, Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, designado como parcela Trece (13) de la manzana Ciento Ocho(108), sección B, circunscripción V, que mide Ocho metros Sesenta y Seis centímetros (8.66) de frente por Veintitrés metros Treinta y Cinco centímetros (23.35) de fondo, con una superficie total de Doscietnos Dos metros cuadrados Veinticinco decímetros cuadrados (202.25 metros cuadrados); 7) Terreno baldío sito en camino a Cañuelas esquina calle Doce, de Tristán Suárez, Partido de Esteban Echeverría, compuesto por las parcelas designadas con los números Diez (10) y Once (11), de la manzana Dieciocho (18), sección A, circunscripción IV, con una superficie total de Quinientos noventa y Cuatro metros cuadrados Veintisiete decímetros cuadrados (m.2 594.27); 8) Terreno baldío sito en la calle Rodríguez (e) Ameghino y Terrero, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, compuesto de Tres (3) parcelas designadas con los números Dieciocho (18) Diecinueve (19) y Veinte (20), de la manzana Quince (15), sección A, circunscripción I, con una superficie total de Mil Ciento Siete metros cuadrados Cincuenta y Tres decímetros cuadrados (m.2 1.107.53); 9) Terreno con edificación, sito en la calle Cinco esquina calle Cuarenta y Cinco de Ranelagh, Partido de Quilmes, designado como parcela Uno (1), manzana Cuarenta y Tres (43), sección S, circunscripción IV, que mide Cuarenta (40) metros de frente por calle Cinco y Trece metros Cincuenta centímetros (13.50 m.) de frente por calle Cuarenta y Cinco, con una superficie de Quinientos Cuarenta metros cuadrados (540 m.2); 10) Terreno baldío sito en la calle Cuarenta y Cinco entre calles Cuatro y Cinco, Ranelagh, Partido de Quilmes, designado como parcela Treinta (30) manzana Cuarenta y Tres (43), sección S, circunscripción IV, con una superficie de Cuatrocientos metros cuadrados (400 m.2); 11) Terreno baldío ubicado en calle G. E. Hudson (e) Tiscornia y Pueyrredón, Berazategui, Partido de Quilmes, que mide Ocho metros Sesenta y Seis centímetros (8.66 m.) de frente por Veintisiete metros Cincuenta y Cuatro centímetros (27.54 m.) de fondo, con una superficie de Doscientos Treinta y Ocho metros cuadrados Cincuenta decímetros cuadrados (238.50 m.2), designado como parcela Diecisiete (17), manzana Cuarenta (40), sección K, circunscripción IV; 12) Terreno baldío sito en la calle G. E. Hudson (e) Tiscornia y Pueyrredón, Berazategui, Partido de Quilmes, designado como parcela Dieciséis (16), manzana Cuarenta (40), sección K, circunscripción IV, que mide Ocho metros Sesenta y Seis centímetros (8.66 m.) de frente por Veintisiete metros Cincuenta y Cuatro centímetros (27.54 m.) de fondo, con una superficie total de Doscientos Treinta y Ocho metros cuadrados Cincuenta decímetros cuadrados (238.50 m.2); 13) Terreno baldío sito en la calle Pueyrredón (e) G. E. Hudson y Urquiza, Berazategui, Partido de Quilmes, el que es parte de la parcela designada con el número Tres (3), expropiándose una superficie de Setenta y Ocho metros cuadrados Veintiocho decímetros cuadrados (78.28 m.2) de la misma, compuesta de las siguientes medidas: Nueve metros con Cuatro centímetros (9.04 m.) de frente y fondo por Ocho metros Sesenta y Seis centímetros (8.66 metros) en sus costados, lindando con las parcelas Diecisiete (17) y Doce (12) de la misma manzana Cuarenta (40), sección K, circunscripción IV; 14) Terreno baldío sito en la calle Pueyrredón (e) G. E. Hudson y Urquiza, Berazategui, Partido de Quilmes, el que es parte de la parcela designada con el número Doce (12), expropiándose una superficie de Setenta y Ocho metros cuadrados Veintiocho decímetros cuadrados (78.28 m.2) de la misma, compuesta de las siguientes medidas: Nueve metros Cuatro centímetros (9.04 metros) de frente y fondo por Ocho metros Sesenta y Seis centímetros (8.66 m.), lindando con las parcelas números Dieciséis (16) y Tres (3) de la misma manzana Cuarenta (40), sección K, circunscripción IV; 15) Terreno baldío ubicado en la calle Olavarría (e) Intendente J. S. Crovara y Montevideo, Tablada, Partido de Matanza, designado como parcela Veinte (20), manzana Ciento Cincuenta y Ocho (158), sección B, circunscripción III, que mide Veintidós metros con Noventa y Cinco centímetros (22.95 m.) de frente, Veintidós metros Cincuenta centímetros (22.50 m.) de contrafrente, Cuatro metros Sesenta y Seis centímetros (4.66 m.) de un lado y Doce (12) centímetros del otro, con una superficie de Cincuenta y Tres metros cuadrados Setenta y Siete decímetros cuadrados (53.77 m.2); 16) Terreno baldío ubicado en la calle Intendente J. S. Crovara esquina Olavarría, Tablada, Partido de Matanza, designado como parcela Veintiuno (21), manzana Ciento Cincuenta y Ocho (158), sección B, circunscripción III, que mide Veintidós metros Cuatro centímetros (22.04 m.) de frente por Intendente J. S. Crovara, Doce metros Treinta y Tres centímetros (12.33 m.) de contrafrente, Treinta y Dos metros Ochenta y Nueve centímetros (32.89 m.) de frente por Olavarría y Sesenta y Seis metros Veinte centímetros (66.20 m.) de contrafrente, con una superficie de Mil Doscientos Dos metros cuadrados Seis decímetros cuadrados (1.202.06 m 2); 17) Terreno baldío ubicado en calle Cuarenta y Cinco (e) Treinta y Cuatro y Treinta y Seis, Pueblo Peralta Ramos, Partido General Pueyrredón, compuesto de las parcelas designadas con los números Quince (15) y Dieciséis (16) de la manzana Noventa y Cinco (95), sección F, circunscripción VI, con una superficie de Cuatrocientos Cuarenta y Nueve metros cuadrados Ochenta y Ocho decímetros cuadrados (449.88 m.2) cada una; 18) Terreno con edificación sito en la calle Gorriti números Trescientos Sesenta y Cinco al Trescientos Setenta y Cinco (365|375) de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, designado como parcela Once (11), manzana Cuarenta y Tres (43), sección B, circunscripción II, que mide Diez metros Veinticinco centímetros (10.25 m.) de frente, Siete metros Cuarenta y Dos centímetros (7.42 m.) de contrafrente, Setenta metros Veintiocho centímetros (70.28 m.) de un lado y Sesenta y Nueve metros Setenta y Cuatro centímetros (69.74 m.) del otro, con una superficie de Seiscientos Catorce metros cuadrados Noventa y Dos decímetros cuadrados (m.2 614.92); 19) Terreno con edificación ubicado en la calle Gorriti número Trescientos Ochenta y Cinco (385) de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, parcela Doce (12), manzana Cuarenta y Tres (43), sección B, circunscripción II, que mide Trece metros Cuarenta centímetros de frente (13.40 m.) por Setenta metros Veintiocho centímetros (70.28 m.) de fondo, con una superficie de Novecientos Cuarenta y Un Metros cuadrados Setenta y Cinco decímetros cuadrados (941.75 m.2); 20) Terreno baldío sito en la calle Senador Morón (e) Caprera y Tte. General Ricchieri, Bella Vista, Partido de General Sarmiento, compuesto de las parcelas designadas con los números Cuatro (4), con una superficie de Trescientos Cuarenta metros cuadrados Cuarenta y Nueve decímetros cuadrados (340.49 m.2) y Cinco (5) con una superficie de Trescientos Cuarenta metros cuadrados Setenta decímetros cuadrados (340.70 m.2) de la manzana (197) Ciento Noventa y Siete, sección E, circunscripción I; 21) Terreno baldío sito en la calle Senador Morón esquina Caprera, Bella Vista, Partido de General Sarmiento, parcela Tres (3), manzana (197) Ciento Noventa y Siete, sección E, circunscripción I, que mide Diecisiete metros Treinta y Dos centímetros (17.32 m.) de frente por la calle Senador Morón por Veintinueve metros Noventa y Seis centímetros (29.96 m.) de frente por la calle Caprera, con una superficie de Quinientos Diecinueve metros cuadrados Cuarenta y Ocho decímetros cuadrados 519.48 m.2); 22) Terreno baldío ubicado en la calle Nueve de Julio (e) Constitución y Once de Septiembre, San Fernando, Partido del mismo nombre, compuesto de Dos (2) parcelas designa-

INCORPORANSE AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE...

(Viene de la Pág. anterior)

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 5 — MINISTERIO DE EDUCACION

Capítulo I — Administración Central

B — Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales

2 — Con recursos de cuentas especiales

Inciso 2º — Otros Gastos

Item 1 — Donaciones y Legados

	m$n.
a) Gastos Generales	114.712.27
b) Inversiones y Reservas	2.680.572.44
c) Subsidios y Subvenciones	17.049.12
Total Item 1:	2.812.333 83

Item 2 — Fondos provenientes de terceros

a) Gastos Generales	30.000.00
b) Inversiones y Reservas	232.697.43
Total Item 2:	262.697.43

Item 3 — Producido de Talleres de las Dependencias de la Dirección General de Enseñanza Técnica

a) Gastos Generales	753.100.00
b) Inversiones y Reservas	1.300.000.00
Total Item 3:	2.053.100.00
Total Inciso 2º - Otros Gastos:	5.128.131.26
Total Capítulo I - B:	5.128.131.26

B — RECURSOS INDEPENDIENTES DE RENTAS GENERALES

2 — Recursos de Cuentas Especiales

1) Donaciones y Legados	2.812.333.83
2) Fondos Provenientes de Terceros	262.697.43
3) Producido de Talleres de las Dependencias de la Dirección General de Enseñanza Técnica	2.053.100.00
Total:	5.128.131.26

das con los números Once (11) con una superficie de Quinientos Catorce metros cuadrados Veintidós decímetros cuadrados (m.2 514.22) y Doce (12) con una superficie de Quinientos Doce metros cuadrados Noventa y Un decímetros cuadrados (512.91 m.2), de la manzana Treinta y Tres (33), sección A, circunscripción I; 23) Terreno baldío sito en la calle Marenco (e) Pueyrredón y Pampa, Villa Ballester, Partido de San Martín, compuesto de las parcelas designadas con los números Treinta y Uno a. (31 a), con una superficie de Doscientos Catorce metros cuadrados (214 m.2) y Treinta y Dos a. (32 a), con una superficie también de Doscientos Catorce metros cuadrados (214 m.2), manzana Ochenta y Uno (81), sección K, circunscripción II; 24) Terreno baldío sito en la calle Pueyrredón (e) Córdoba y Marenco, Villa Ballester, Partido de San Martín, circunscripcin II, sección K, manzana Ochenta y uno (81), parcela Treinta y Dos c. (32 c), con una superficie de Ciento Setenta y Cinco metros cuadrados (175 m.2); 25) Terreno baldío sito en Pueyrredón esquina Marenco, Villa Ballester, Partido General San Martín, circunscripción II, sección K, manzana Ochenta y Uno (81), parcela Treinta y Dos b. (32 b), que mide Once metros Cuarenta centímetros (mts. 11.40) de frente y contrafrente por calle Pueyrredón y Diecisiete metros Cincuenta centímetros (17.50 m.) de frente y contrafrente por calle Marenco, con una superficie de Ciento Noventa y Cinco metros cuadrados (195 m.2); 26) Terreno baldío ubicado en la calle Pueyrredón (e) Córdoba y Marenco, Villa Ballester, Partido General San Martín, compuesto de Dos (2) parcelas designadas con los números Treinta y Tres a. (33 a) y Treinta y dos d. (32 d), con una superficie de Trescientos Setenta y Cinco metros cuadrados (375 m.2) cada una, de la manzana Ochenta y Uno (81), sección K, circunscripción II; 27) Terreno baldío sito en la calle Esteban Adrogué (e) Seis de Septiembre y Pinedo, Adrogué, Partido de Almirante Brown, compuesto de Tres (3) parcelas designadas con los números Nueve (9), Diez (10) y Once (11), de la manzana Quinientos (500), sección K, circunscripción I, con una superficie total de Dos Mil Ochocientos Veintiséis metros cuadrados Seis decímetros cuadrados (2.826.06 metros cuadrados); 28) Terreno baldío ubicado en la calle Rivadavia esquina Juncal, Ituzaingó, Partido de Morón, designado como parcela Diez (10) de la manzana Cuatrocientos Ochenta y Nueve (489), sección E, circunscripción V, que mide Dieciséis metros Noventa y Cinco centímetros (16.95 m.) de frente por Rivadavia y Diez y Siete metros Dos centímetros (17.02 m.) de contrafrente, Cuarenta y Tres metros Ocho centímetros (43.08 m.) de frente por Juncal y Cuarenta y Tres metros Ocho centímetros (43.08 m.) de contrafrente, con una superficie de Setecientos Treinta y Un metros cuadrados Setenta y Un decímetros cuadrados (731.71 m.2); 29) Terreno baldío sito en la calle Juncal (e) Zufriategui y Rivadavia, Ituzaingó, Partido de Morón, compuesto de Dos (2) parcelas ubicadas en la manzana Cuatrocientos Ochenta y Nueve (489), sección E, circunscripción V, individualizadas con los números Once (11) y Doce (12), con una superficie de Doscientos Noventa y Nueve metros cuadrados Noventa y Siete decímetros cuadrados (297.97 m.2) cada una; 30) Terreno baldío sito en la calle Tte. General J. A. Roca esquina Sto. J. M. Gómez, Hurlingham, Partido de Morón, designado como parcela Uno (1) de la manzana Sesenta y Tres (63), sección A, circunscripción IV, con una superficie de Trescientos Dieciocho metros cuadrados Noventa y Cinco decímetros cuadrados (318.95 m.2); 31) Terreno baldío sito en la calle Tte. General J. A. Roca (e) Sto. J. M. Gómez y Tambo Nuevo, Hurlingham, Partido de Morón, designado como parcela Dos (2) de la manzana Sesenta y Tres (63), sección A, circunscripción IV, con una superficie de Trescientos Noventa y Siete metros cuadrados Setenta y Tres decímetros cuadrados (397.73 m2.); 32) Terreno baldío sito en la calle Tte. General J. A. Roca (e) Sto. J. M. Gómez y Tambo Nuevo, Hurlingham, Partido de Morón, parcela Tres (3) de la manzana Sesenta y Tres (63), sección A, circunscripción IV, con una superficie de Trescientos Cincuenta y Nueve metros cuadrados Cuarenta y Ocho decímetros cuadrados (359.48 m2.); 33) Terreno baldío ubicado en la calle Sto. J. M. Gómez (e) Pigüe y Tte. General J. A. Roca, Hurlingham, Partido de Morón, designado como parcela Treinta y Seis (36) de la manzana Sesenta y Tres (63), sección A, circunscripción IV, con una superficie de Trescientos Dos metros cuadrados Ochenta y Cuatro decímetros cuadrados (302.84 m2.); 34) Terreno con edificación sito en la calle Rivadavia número Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro (18344) de Morón, Partido del mismo nombre, designado como parcela número nueve (9) de la manzana Trescientos Cinco (305), sección E, circunscripción I, que mide Diecisiete metros Treinta y Dos centímetros (17.32 m.) de frente por Cuarenta y Tres metros Cincuenta centímetros (43.50. m.) de fondo, con una superficie de Setecientos Cuarenta y Nueve metros cuadrados Noventa y Cinco decímetros cuadrados (749.95 m2.); 35) Terreno con edificación sito en la calle Alem (e) Moreno y Lavalle, de Quilmes, Partido del mismo nombre, ubicado en la circunscripción I, sección L, manzana Sesenta (60), parcela Once m. (11 m.), que mide Nueve metros Treinta y Cuatro centímetros (9.34 m.) de frente y contrafrente, por Treinta y Un metros (31 m.), con una superficie de Doscientos Ochenta y Nueve metros cuadrados Cincuenta y Cuatro decímetros cuadrados (289.54 m2.); 36) Terreno con edificación sito en la calle Alem esquina Moreno, Quilmes, Partido del mismo nombre, designado como parcela Once n. (11 k.) de la manzana Sesenta (60), sección L, circunscripción I, que mide Diez metros (10 m.) de frente por calle Alem por Treinta y Un metros (31 m.) por calle Moreno, con una superficie de Trescientos Diez metros cuadrados (310 m2.); 37) Terreno con edificación ubicado en la calle Moreno (e) Alem y Garibaldi, Quilmes, Partido del mismo nombre, parcela Once k. (11 k.) de la manzana Sesenta (60), sección L, circunscripción I, que mide Doce metros Cuarenta centímetros (12.40 m.) de frente por Treinta y Seis metros Sesenta y Seis centímetros (36.66 m.), con una superficie de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro metros cuadrados Cincuenta y Ocho decímetros cuadrados (454.58 m2.).

II — Provincia de Santa Fe: 38) Terreno con edificación sito en la calle Mitre números Dos Mil Doscientos Treinta al Dos Mil Doscientos Treinta y Seis (2230|2236) y Entre Ríos Dos Mil Doscientos Treinta y Siete (2237), Rosario, ubicado en la sección segunda, manzana Ciento Veinticinco (125), parcela Diez 1 (101), con una superficie de Tres Mil Novecientos Cuarenta y Nueve metros cuadrados Cincuenta y Cuatro decímetros cuadrados, (3.949.54 m2.); 39) Terreno baldío sito en la calle Mitre s|n. (e) La Paz y Río Bamba, Rosario, ubicado en la sección segunda, manzana Ciento Veinticinco (125), parcela Once (11), que mide Diez (10) metros Cuarenta centímetros (0.40 m.) de frente por Cuarenta y Tres metros Treinta centímetros (43.30 m.), con una superficie de Cuatrocientos Cincuenta metros cuadrados Treinta y Dos decímetros cuadrados (450.32 m2.); 40) Terreno baldío sito en calle Boulevard Rondeau esquina Libertad, Rosario, designado como parcela Uno (1), de la manzana Ciento Ochenta y Cuatro (184), sección sexta, que mide Cuarenta y Tres metros Treinta centímetros (43.30 m.) de frente por Boulevard Rondeau por Cuarenta y Tres metros Treinta centímetros (43.30 m.) de frente por Libertad, con una superficie de Mil Ochocientos Setenta y Cuatro metros cuadrados Ochenta y Nueve decímetros cuadrados (1.874.89 m2.); 41) Terreno con edificación ubicado en Avenida Salta esquina San Nicolás, Rosario, designado como parcela Uno (1) de la manzana Sesenta y Ocho (68) de la sección octava, que mide Veintisiete metros Setecientos Doce milímetros (27.712 m.) por Avenida Salta y Cuarenta y Tres metros Treinta centímetros (43.30 m.) por San Nicolás, con una superficie de Un Mil Ciento Noventa y Nueve metros cuadrados Noventa y Tres decímetros cuadrados (1.199.93 m2.).

III — Territorio Nacional del Chaco: 42) Terreno baldío ubicado en la calle Rawson (e) Edison y J. B. Justo, Resistencia, designado como fracción A, lote Dos (2), solar D, manzana Ciento Cuarenta y Siete (147), que mide Cinco metros (5 m.) de frente por cincuenta (50) metros de fondo, con una superficie de Doscientos Cincuenta metros cuadrados (250 m2.); 43) Terreno baldío sito en la calle Rawson (e) Edison y J. B. Justo, Resistencia, individualizado como fracción B, lote Dos (2), solar D, manzana Ciento Cuarenta y Siete (147), que mide Cinco (5) metros de frente por Cincuenta (50) metros de fondo, con una superficie de Doscientos Cincuenta metros cuadrados (250 m2); 44) Terreno con edificación sito en la calle Rawson esquina Edison, Resistencia, ubicado en la manzana Ciento Cuarenta y Siete (147), solar D, lote Tres (3), que mide Veinticinco metros (25 m.) de frente y contrafrente por calle Rawson y Treinta y Ocho metros Cincuenta centímetros (38.50) por calle Edison, con una superficie de Novecientos Sesenta y Dos metros cuadrados Cincuenta decímetros cuadrados (962.50 m2.); 45) Terreno con edificación sito en la calle Edison (e) Rawson y J. M. Paz, Resistencia, ubicado en la manzana Ciento Cuarenta y Siete (147), solar D, lote Cuatro (4), que mide Once metros Cincuenta centímetros (11.50 m.) de frente por Veinticinco metros (25 m.) de fondo, con una superficie de Doscientos Ochenta y Siete metros cuadrados Cincuenta decímetros cuadrados (287.50 m2.).

IV — Territorio Nacional de Misiones: 46) Terreno con edificación sito en la calle Colón esquina Santa Fe, Posadas, lote Uno (1), solar N.O., manzana N., Ochenta (80), que mide veinticinco metros Treinta centímetros (25.30 m.) de frente y contrafrente por calle Colón y Veintiún metros Sesenta y Cinco centímetros (21.65 m.) de frente y contrafrente por calle Santa Fe, con una superficie de Quinientos Cuarenta y Siete metros cuadrados Setenta y Cuatro decímetros cuadrados (547.74 m.2); 47) Terreno con edificación ubicado en la ca- Colón (e) Santa Fe y Sarmiento, Posadas, designado como lote Dos (2), solar N.O., manzana N., Ochenta (80), que mide Dieciocho metros (18 m.) de frente y contrafrente, por veintiún metros Sesenta y Cinco centímetros (21.65 m.) de fondo, con una superficie de Trescientos Ochenta y Nueve metros cuadrados Setenta decímetros cuadrados (389.70 m.2); 48) Terreno con edificación ubicado en la calle Santa Fe (e) Colón y F. Azara, Posadas, designado como lote Tres (3), solar N.O., manzana N., Ochenta (80), que mide Ocho metros Sesenta y Seis centímetros (8.66 m.) de frente y contrafrente, por cuarenta y Tres metros Treinta centímetros (43.30 m.) de fondo, con una superficie de Trescientos Setenta y Cuatro metros cuadrados Noventa y Siete decímetros cuadrados (374.97 m.2); 49) Terreno con edificación sito en la calle Santa Fe (e) Colón y F. Azara, Posadas, designado como lote Cuatro (4) solar N.O., manzana N. Ochenta (80), que mide Doce metros Noventa y Nueve centímetros (12.99 m.) de frente y contrafrente por Cuarenta y Tres metros Treinta centímetros (43.30 m.) de fondo, con una superficie de Quinientos Sesenta y Dos metros cuadrados Cuarenta y Seis decímetros cuadrados (562.46 m.2).

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Comunicaciones —Dirección General de Teléfonos del Estado— a depositar judicialmente en favor de quien o quienes resulten propietarios de los bienes determinados en el artículo anterior, el valor de tasación de los mismos, a los fines del pago de la contribución territorial, aumentado hasta un Treinta (30) por ciento.

Art. 3º — El Ministerio de Comunicaciones —Dirección General de Teléfonos del Estado— pondrá a disposición del señor Procurador del Tesoro todos los antecedentes necesarios a fin de que dicho funcionario disponga por intermedio de los Procuradores Fiscales en Turno de la jurisdicción que corresponda la iniciación de los respectivos juicios de expropiación y demás tramitaciones necesarias para que se tome la posesión, libre de ocupantes, de los inmuebles mencionados.

Art. 4º — El gasto que demande esta expropiación se atenderá con los créditos incluídos en el Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos (Decreto Nº 7.515 del 12 de abril del corriente año) correspondiente al año 1950, del Ministerio de Comunicaciones —Dirección General de Teléfonos del Estado— rubro I; Trabajos Públicos y Transportes; apartado i): Telecomunicaciones; Título III: Servicios Telefónicos; subtítulo 1: construcción de edificios; Partidas Nros. 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 75, 81, 90, 109, 110, 111 y 123.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Comunicaciones, y por los señores Ministros Secretarios de Estado, Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese razón por el Ministerio de Comunicaciones y pase al señor Procurador del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Fiscales) a sus efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Belisario Gache Pirán. — Raúl A. Mende

SE RECTIFICA EL EJIDO ASIGNADO A UNA COMISION DE FOMENTO DEL TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 19.149. — Bs. As., 12|9|50.

VISTO el Expediente Nº 61.588-M-1945, por el que se crea la Comisión de Fomento de "Campo Ramón", Territorio Nacional de Misiones, y CONSIDERANDO: Que el decreto de creación de dicho organismo Nº 31.389, del 10 de diciembre de 1945, le asigna como ejido la superficie de 10.039 hectáreas; 93 áreas y 47 centiáreas; Que el Decreto Nº 30.882, del 8 de noviembre de 1933, establece que los ejidos de las comisiones de fomento se formarán sobre la base de las 8.000 hectáreas más inmediatas a la planta urbana; Que, en consecuencia, correspondiendo rectificar la jurisdicción asignada a la citada corporación, ajustándola a las disposiciones del Decreto 30.882|33, actualmente en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el ejido asignado a la Comisión de Fomento de "Campo Ramón", Territorio Nacional de Misiones, por Decreto Nº 31.389, del 10 de diciembre de 1945, fijándose como tal la superficie de aproximadamente Ocho Mil Hectáreas (8.000 Hás.), comprendidas dentro de los siguientes límites:

Al Norte: Lados Nor-Este de los lotes 105, 104, 103, 102, y 101; lados Nor-Oeste de los lotes 117, 136, 153, 172, 189 y 208; lado Nor-Este del lote 208, lados Nor-Oeste de los lotes 226, 243, 262 y 279, de la Sección IX de la Colonia Yerbal Viejo, departamento Cainguás.

Al Este: Lados Nor-Este de los lotes 279, 278, 277, 276, 275, 274, 273, 272 y 271; lados Sud-Este de los lotes 271, 270, 235, 234, 199, 198, 163, 162, 127, 126, 91, 90, 55, 54, 19 y 18 de la Sección IX de la Colonia Yerbal Viejo; lados Sud-Este de los lotes 140, 141, 142, 143, 144 y 145 de la Sección IV de la misma Colonia; lados Nor-Este de los lotes 72, 96, 97, 124, 125, 150, 151, 175, 176, 201, 202, 225, 226, 252 y 253 de la Sección II de la misma Colonia; lados Sud-Este de los lotes 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263 y 264, de la Sección II de la misma Colonia, departamento Cainguás.

Al Sud: Lados Sud-Oeste de los lotes 264, 240, 239, 214, 213, 189, 188, 163, 162, 137, 136, parte del lado Sud-Este del lote 112 y 111, de la Sección II de la Colonia Yerbal Viejo; lados Sud-Este de los lotes 1, 2 y 4; lados Sud-Oeste de los lotes 5 y 7 de la Sección III de la misma Colonia, Departamento de Cainguás.

Al Oeste: Lados Oeste de los lotes 8, 17, 18, 27, 28 y 37; lados Nor-Oeste de los lotes 37, 38, 39, 40 y 41 de la Sección III de la Colonia Yerbal Viejo; parte del lado Oeste del lote 59; lados Oeste de los lotes 39, 38, 20 y 19; lados Nor-Oeste de los lotes 1 y 2 de la Sección II de la misma Colonia; lados Sud-Oeste de los lotes 224, 223, 222, 221, 220, 219 y 218; lados Nor-Oeste de los lotes 218, 231, 232, 243, 244, 256, 257 y 262 de la Sección III de la misma Colonia; lados Nor-Oeste de los lotes 65, 64, 62 y 61 de la Sección IV de la misma Colonia; los lados Nor-Oeste de los lotes 4, 33, 40, 69, 76 y 105 de la Sección IX de la misma Colonia departamento Cainguás.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

doba), para la Nº 195; María Alcira Romero, (C. I. 72.107, Pol. de Córdoba), para la Nº 226; Beatriz Edit Chilo, (C. I. 93.971, Pol. de Río IV, Córdoba), para la Nº 226; Nélida Rosa Juárez, (C.I. 96.587, Pol. de Córdoba), para la Nº 228; Inocencia Hilda Peñaloza, (C.I. 66.339, Pol. de Córdoba), para la Nº 239; Elena Delia Tealdi, C. I. 72.047, Pol. de Córdoba), para la Nº 249; Vilma Raquel Fernández, (C. I. 2.494, Pol. de Coronda, Santa Fe), para la Nº 270; Amelia Del Valle Velázquez, (C. I. 75.576, Pol. de Córdoba), para la Nº 285; Marta Elena Ñañez, (C. I. 99.184, Pol. de Córdoba), para la Nº 285; Sara Nelly Romero, (C. I. 79.011, Pol. de Córdoba), para la Nº 286; Celia Margarita Filippa, (C. I. 86.255, Pol. de Córdoba), para la Nº 288; Nelly Aida Llanos, (Cédula Identidad 73.680, Pol. de Córdoba), para la Nº 292; Jorge Jacobo, (Matrícula Individual 3.083.871), para la Nº 298; Beatriz del Carmen Heredia, (C. I. 94.658, Pol. de Córdoba), para la Nº 310; Blanca Esther Luisa de Cicco, (C. I. 92.973, Pol. de Córdoba), para la Nº 313 y Nélida Elba Guzmán, (C. I. 112.404, Pol. de Córdoba), para la Nº 471.

19.401—14|9|50. — Maestra de Grado, Irma María Fornero, (C.I. 2.735.606), en la Escuela Nº 6 del Distrito Escolar 14º

19.402—14|9|50. — Maestra de Grado, María Esther Maidana, (C.I. 220.805, Pol. de Córdoba), en la Escuela Nº 310 de la Provincia de Córdoba.

19.403—14|9|50. — Maestra de Grado en las Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, que en cada caso se determinan: Benedicta Vacas Martínez, (C. Identidad 474.656, Pol. Identif. Civil de la Provincia de Bs. As.), para la Nº 67; Nélida Luisa Teresa Soubelet, (C.I. 976.708), Pol. Identif. Civil, Prov. Bs. As.), para la Nº 75; Nelly Elma Jauregulberry, (C.I. 448.467, Pol. de la Provincia de Buenos Aires), para la Nº 105 y Anita Azar, (Cédula Identidad 335.610, Pol. Identif. Civil de la Provincia de Buenos Aires), para la número 114.

19.405—14|9|50. — Maestra de Grado, Isabel Crocco de Rocca, (Cédula Identidad 1.765.921, Pol. Cap. Fed.), en la Escuela Nº 30 del Consejo Escolar 20.

Anulados

18.928—11|9|50. — De Maestra de grado de la Escuela Nº 148 de Entre Ríos, Inés Sabina Coletti (C. I. 18.444 Pol. de Gualeguaychú (Entre Ríos), dispuesta por Decreto 21.591|48, por no haber tomado posesión del cargo.

18.930—11|9|50. — De Maestra de grado de la Escuela Nº 16 de Colonias Nacionales (hoy 194 de Entre Ríos), dispuesta por Dec. 26.910|49, por no haber tomado posesión del cargo.

18.934—11|9|50. — Maestros: Osvaldo Tomás Basconcello (M. I. 6.783.975), para el Nº 183; Hermelinda Juana Celesia de Bochatay (C. I. 9.430 Pol. de Entre Ríos), para la Nº 134; Rina Beatriz Brocchi (C. I. 883.643 Pol. de Bs. As.), para la Nº 134; Héctor Antonio Duval (M. I. 4.433.889) para la Nº 164 y Rosa Abutti (C. I. 23.551 Pol. de Santiago del Estero), para la Nº 25, designados por Decreto Nº 23.014|48.

19.429—14|9|50. — Maestra de Grado, Yolanda Spatuzza, (C.I. 2.002.235, Pol. Cap. Fed.), efectuado por Decreto número 17.312|50, por no haber tomado posesión del cargo.

Pases

19.359—14|9|50. — Maestra de Grado en la Biblioteca Estudiantil Nº 2, Esther Evangelina Algan de De Rosa, (Cédula Identidad Nº 1.457.769, Pol. Cap. Fed.), debiendo cesar como preceptora en la Escuela para Adultos Nº 9 del Distrito Escolar 18.

19.427—14|9|50. — Preceptora en la Escuela para Adultos Nº 9 del Consejo Escolar 20, Irma Lucrecia Pérez de Etcheverry, (C.I. 12.786, Pol. de La Pampa), debiendo cesar como Maestra de grado en la Escuela Nº 26 del Chaco.

Rebaja de categoría

19.423—14|9|50. — A Vicedirector, al Director de la Escuela Nº 164 de la Provincia de Entre Ríos, Enrique Goyheneх, (M.I. 1.032.502), debiendo prestar servicios en la Escuela Nº 287 de Corrientes.

Adscripción

ANULADA

19.393—14|9|50. — La dispuesta por Decreto Nº 15.965|47 al Ministerio de Salud Pública, de la Directora de la Escuela Hogar Nº 1, (hoy 485 de Córdoba), María Cecilia Torres de Castellano, (C. I. 71.739, Pol. de Córdoba).

Cesantías

18.933—11|9|50. — Maestra de la Escuela Nº 90 de San Juan, Lydia Elsa Gutiérrez de Langlois (C. I. 3.863 Pol. de La Pampa), con anterioridad al 24 de julio de 1948 por inasistencias injustificadas permitidas por el reglamento. A la Maestra Especial de Música de la Escuela Nº 10 de Santa Fe, Laura Gabriela Castillo de Berra (Cédula de Id. 21.727 Pol. de Santa Fe), con anterioridad al 30 de noviembre de 1949, por igual motivo que la anterior. Maestra de la Escuela Nº 212 de Buenos Aires, Amelia Beatriz García del Río de Calero (C. I. 2.587.741 Pol. de la Cap.), con anterioridad al 15 de noviembre de 1949 por haber cumplido el máximo de inasistencias injustificadas permitidas por el reglamento.

19.424—14|9|50. — Maestra de la Escuela Nº 1 de la Provincia de Santa Fe, Eusebia Luisa del Socorro Rosso, (C. I. Nº 174.091, Pol. de Santa Fe), con anterioridad al 17 de abril último, por haber hecho abandono del cargo.

19.425—14|9|50. — Maestra de la Escuela Nº 46 de la Provincia de Catamarca, Jorgelina Rodríguez de Lobo, (C. I. Nº 6.393, Pol. de Catamarca), con anterioridad al 14 de junio de 1949, por haber incurrido en el máximo de inasistencias injustificadas permitido por el reglamento.

SECUNDARIO

Nombramientos

19.101—12|9|50. — En la Escuela Nacional de Comercio de Santiago del Estero, Profesor de Derecho Comercial tres horas semanales, al abogado Carlos Tulio Martilotti (M. I. 198.350).

19.218—13|9|50. — En el Colegio Nacional de Varones Nº 27 "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal, Profesor de Lógica —seis horas semanales— al Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía, Guido Osvaldo Cardarelli (M. I. 676.789).

19.369—14|9|50. — Profesora de Anatomía, Fisiología e Higiene, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras Nº 9, "Sarmiento", de la Cap. Fed., a la Doctora en odontología, Magdalena Elsa de Jerra, (C. I. 1.820.651, Pol. de la Cap. Fed.).

19.394—14|9|50. — Profesora de Historia, siete horas semanales, en el Liceo Nacional de Señoritas, anexo al Colegio Nacional Nº 12 de la Cap. Fed., a Agustina René de Busnelli, (Cédula Identidad 1.403.319, Pol. de Cap. Federal).

19.395—14|9|50. — Profesor de Castellano, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional Nº 4, "Nicolás Avellaneda", de la Cap. Fed., al Profesor Normal en Letras, Oscar Sainz, (Matrícula Individual 1.674.508).

19.400—14|9|50. — Profesor de ocho horas semanales de Química Orgánica y Vida Vegetal, en el Colegio Nacional de Mar del Plata y de Merceología en la Sección Comercial anexa al mismo establecimiento, al Doctor en Bioquímica y Farmacia, José Diez Suárez, (M. I. 2.157.829).

19.404—14|9|50. — Profesora de Cultura Musical, dos horas semanales en el Colegio Nacional de Córdoba, a la Profesora Superior de Piano, Teoría, Solfeo y Armonía, Celsa Livia Amuchástegui de Arévalo, (C.I. 101.306, Pol. de la Cap. Fed.).

19.406—14|9|50. — Profesora de Educación Física, seis horas semanales, en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda, (Bs. As.), a Blanca Beatriz Fernández, (C. I. 1.084.682, Pol. de la Cap. Fed.).

19.407—14|9|50. — Profesora de Geología y Mineralogía, cinco horas semanales, en el Colegio Nacional "Deán Funes", de Córdoba y tres horas semanales de Química Inorgánica en el Liceo Nacional de Señoritas de la misma ciudad, a la Profesora Normal en Ciencias, Elsa Ligia Ponce, (L. C. 7.365.281).

19.408—14|9|50. — Profesor de Electrotécnica General, diez horas semanales, en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal, al Ingeniero Mecánico Electricista, Aldo Hércules Parolo, (M. I. 4.001.616).

Pases

19.422—14|9|50. — Profesor de Matemáticas, ocho horas semanales, en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal, al Profesor Normal en Ciencias, Alberto Raúl Galmarino, (Matrícula Individual Nº 2.622.428), quien cesa al propio tiempo como Auxiliar 8º, en el Consejo Gremial de Enseñanza Privada.

18.931—11|9|50. — Director y Profesor de doce horas semanales de Contabilidad en la Escuela Nacional de Comercio Nº 9, de la Capital Federal, a Ramón Zurutuza, (M.I. 284.042), quien cesa en el mismo cargo e iguales horas en la Escuela Nacional de Comercio de San Martín, (Bs. As.). Director de la Escuela Nacional de Comercio de San Martín, (Bs. As.) y Profesor de doce horas semanales de Vida Animal, Vida Vegetal y Vida Humana, en el Colegio Nacional de Tres Arroyos, (Bs. As.), a Augusto Livorio Fistolera Mallié, (M.I. 671.086), quien cesa en el cargo de Rector, debiendo proponer la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, el reajuste de Profesores a efectuarse en la Escuela Nacional de Comercio de San Martín, (Bs. As.), a efectos del traslado de las doce horas de cátedra de que es titular Agusto Livorio Fistolera Mallié, en el Colegio Nacional de Tres Arroyos, (Bs. As.), para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18º del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza.

UNIVERSITARIO

Prórroga de contrato

AUTORIZADA

19.360—14|9|50. — Universidad Nacional de Cuyo: en el Instituto Superior de Artes e Investigaciones Musicales, la designación de Profesor Extraordinario, para desempeñar la cátedra de Música, al Profesor, Alberto Vázquez, (M. I. Nº 434.559), por el término de cinco años y a partir del 15 de marzo de 1949.

NUEVAS CONVOCATORIAS

PRUDENCIA

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veinte y tres de octubre de mil novecientos cincuenta, a las diez y seis horas, en el local de la calle Cangallo 555, 4º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Transferencia de la reserva para gastos organización sección vida al fondo de previsión.

3º Fijación de [illegible] y gastos del Directorio.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias podrán participar en la asamblea los señores accionistas que presenten el boleto de entrada que se les expedirá al depositar, tres días antes de la asamblea, sus acciones en la caja social o un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en establecimiento bancario sujeto a la Ley 12.156.

$ 255. — e.2|10-Nº 27.263-v.23|10|50

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de Valores Nacionales

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 11 de octubre del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de noviembre de 1950, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55, v$n. 12.701.000.—.

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.27|9-Nº L-4.548-v.11|10|50

TRIBUNAL DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO

Decreto 12.366/46 - Ley 12.921

Llámase a inscripción ante este Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, por el término de treinta (30) días, a Contadores Públicos Nacionales, debidamente matriculados para actuar como peritos.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Dr. Juan Carlos F. Morandi, vocal.

e.24|8-Nº 3.973-v.4|10|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 16

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 24 del mes de Octubre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de artículos y materiales para Talleres Gráficos, a consumirse durante el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|c. Acc. de la Dirección de Administración.

e.2|10-Nº L-4.625-v.23|10|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de octubre de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 22|50 a las 10.00 horas: por goma sintética cruda y vulcanizada.

Licitación Nº 23|50, a las 10.30 horas: por trapo blanco para limpieza. — La lista de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo), calle Tucumán Nº 1427, de 8 a 14 horas.

e.2|10-Nº L-4.653-v.13|10|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 11.073|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una cocina a gas-oil. — La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|10-Nº L.4.622-v.13|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la pr[illegible] de brin [illegible] de varios colores y medidas.

(Expediente número 11.801|50). — La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1950, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|10-Nº L-4.654-v.13|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de grupos electrobombas a ejes horizontales.

(Expediente número 10.972|50). — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de octubre de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|10-Nº L-4.655-v.13|10|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de Utiles de Escritorio. — La apertura se realizará el 27 del corriente, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.2|10-Nº L-4.626-v.23|10|50

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte.: 19.039-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Caños rectos de hormigón armado precomprimido, juntas y piezas especiales o, como alternativa, caños rectos y piezas especiales de hierro fundido. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 15 noviembre 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Cap. Federal.

e.2|10-Nº L-4.644-v.23|10|50

Licitación Pública

Expte.: 10.760-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Electrobomba centrífugas y tablero blindado. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 15 noviembre 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.2|10-Nº L-4.645-v.13|10|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 58

Expte. Nº 119.247|1950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 16 de octubre próximo, a las 10.30 horas, para la venta de chapas negras, chapas canaletas, bocazanjas, clavos de hierro para barrera, recortes de hierro galvanizado y hojalata, fundición buena, etc., etc., existentes en el Depósito Regional de Villa Nueva y auxiliar de Cruz Alta (Provincia de Córdoba).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal o en el citado Depósito. — El Director General.

e.2|10-Nº L.4.647-v.13|10|50

Licitación Pública Nº 59

Expte. Nº 152.538|1950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 16 de octubre del año en curso, a las 15 horas, para la adquisición de caños de hierro galvanizado y accesorios para los mismos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.2|10-Nº L.4.648-v.13|10|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública para el día 24 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 372|50, a las 14 horas: Tablestacas de acero.

L. P. 373|50, a las 14.15 horas: Transformadores trifásicos y monofásicos.

L. P. 374|50, a las 14.30 horas: Transformadores trifásicos y monofásicos.

L. P. 375|50, a las 14.45 horas: Tapas para tomalectureros.

L. P. 376|50, a las 15.00 horas: Repuestos para motores General Motors.

L.P. 377|50, a las 15.15 horas: Planchuela de cobre y barras de cobre redondo.

L .P. 378|50, a las 15.30 horas: Mechas para metales.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.2|10-Nº L.4.650-v.19|10|50

Llámase a licitación pública para el día 10 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 379|50, a las 14.00 horas: Precintos de plomo para medidores y alambre perlé.

L. P. 380|50, a las 14.15 horas: Alambre de cobre.

L. P. 381|50, a las 14.30 horas: Cinta aisladora, cartón prensado y espaguetti.

L. P. 382|50, a las 14.45 horas: Lámparas claras.

L. P. 383|50, a las 15.00 horas: Materiales eléctricos varios.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.2|10-Nº L.4.651-v.12|10|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E. N. D. E.

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública Nº 11.277, relacionada con la adquisición de máquinas y herramientas fijas, ha sido modificada la fecha de apertura para el 10 de Octubre próximo a las 9.30 horas. — División Licitaciones, Setiembre 27 de 1950.

e.2|10-Nº L.4.649-v.6|10|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 18 de octubre de 1950, a las horas que se indican, a fin de contratar la provisión de:

Licitación Pública Nº 213: A las 15.30 horas: artículos de almacén, carne, pan, bazar y menaje, vestuario, útiles y máquinas para labranza, herramientas, colchonetas, etc., con destino a la Junta Nacional para Combatir la Desocupación, para atender sus necesidades durante el año 1951.

Licitación Pública Nº 214: A las 16 horas: artículos de bazar y menaje, con destino a diversas Dependencias y Delegaciones Regionales, para atender sus necesidades durante el año 1951.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, de 10.30 a 17.30 horas.

e.2|10-Nº L-4.643-v.13|10|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11 y 20 horas, para la provisión de cámaras y cubiertas para automotores, con destino a Transportes y Combustibles, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.2|10-Nº L-4.623-v.13|10|50

Llámase a licitación pública (2º llamado), para el día 6 de Octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11 y 30, para la provisión de un aparato electroencefalograma, con destino al Hospital de Niños, Gallo 1330, Cap. Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.2|10-Nº L-4.624-v.6|10|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 57.617|50

Llámase a Licitación Pública Número 28|51, para el día 16 de octubre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Hospital Rural en Puerto Iguazú (Misiones), durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Hospital arriba indicado, al Hospital de Zona de Misiones en Posadas o a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Adminitración.

e.2|10-Nº L.4.620-v.13|10|50

Expediente Nº 47.308|50

Llámase a Licitación Pública Nº 27|51, para el día 16 de Octubre de 1950 a las 13.30 horas para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital de Zona "J. J. de Urquiza" en Concepción del Uruguay (E. Ríos), durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819 (Capital Federal). — Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.2|10-Nº L.4.621-v.13|10|50

Ministerio de Comunicaciones

Expte. 1.269-DC-1947

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en San Fernando y entre ésta y sucursal Canal San Fernando (B), recolección de buzones y distribución de encomiendas en San Fernando.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Canal San Fernando (BA) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.2|10-Nº L-4.617-v.13|10|50

Expte. 4-SG-1950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Formosa (Dto. 26º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.2|10-Nº L-4.618-v.6|10|50

Expte. 12.177-SG-1949

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 2ª pública, que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Coronel Suárez (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.2|10-Nº L-4.619-v.6|10|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 98-P|50 y 99-P|50

Nº 98-P|50. Día 16-10-50, a las 10.30. Construcción de cañerías y cámaras en sección Lomas. Valor estimado $ 111.192 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Nº 99-P|50. Día 16-10-50, a las 15. Construcción cancha de foot-ball, con pista atletismo y canchas de bochas en el Club de la Entidad. Valor estimado $ 120.000 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.2|10-Nº L-4.652-v.6|10|50

ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA (La Pampa)

Llámase a licitación pública para pavimentar ciento cuatro (104) cuadras de la ciudad de Santa Rosa. Las propuestas serán abiertas en acto público el día 16 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las diez horas en la Municipalidad. Los interesados pueden consultar gratuitamente o adquirir en compra al precio de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.00), el pliego de condiciones y especificaciones en la oficina técnica de esta Municipalidad. — Lupo Fernández, secretario - tesorero.

$ 90.— e.12|9-Nº 25.641-v.2|10|50

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 449 para el día 9 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 y 30 horas, con el objeto de contratar la provisión de 650 resmas de papel obra 1ra. satinado de 74 x 110 cms. de 35 kgs., con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y horas arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.26|9-Nº L. 4.538-v.9|10|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 130, para el día 6 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de un equipo completo de máquinas para la fabricación de bloques, tabiques, ladrillos y tejas, con destino a la Gobernación de Santa Cruz.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones

informes referentes al mismo. — Pedro G. Unsain - Director General de Administración.

e.29|9-Nº L-4.613-v.5|10|50

Llámase a Licitación Pública Nº 127, para el 27 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas con el objeto de contratar la provisión de relojes de pared destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.27|9-Nº L.4.556-v.10|10|50

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN
SECRETARIA ELECTORAL
Licitación

Para la impresión de las listas provisionales y del Registro Electoral Nacional Masculino y Femenino, Leyes números 11.387 y 13.010. De acuerdo con la autorización conferida por Decreto Número 24.850 del P. E. de la Nación de fecha 6 de Octubre de 1949, llámase a licitación para la impresión de las listas provisionales y definitivas de electores, que determinan las Leyes Nros. 11.387 y 13.010 así como para la impresión de los Registros Electorales respectivos; debiendo la licitación expresada llevarse a cabo de conformidad al pliego de condiciones inserto en el citado Decreto Número 24.850 que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Tucumán. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado en dicha Secretaría hasta el día 6 de Noviembre del cte., año a horas once, las que serán abiertas en acto público en dicho día y hora en presencia del Señor Juez Federal, Secretario Electoral e interesados que concurran, quienes suscribirán el acta pertinente. En caso de resultar este día feriado el acto de apertura tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora siempre que no fuera sábado en cuyo caso será el primer día hábil que le siga. El Señor Juez Federal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que más convengan o rechazarlas a todas. Tucumán, Setiembre 25, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Pockorny, Secretario Electoral.

e.25|9-Nº L.4.509-v.6|10|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 13

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 13 del mes de octubre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de artículos de talabartería, a consumirse durante el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1950. — Vicente S. Lezama - Inspector Mayor - A/c. acc. de la Dirección de Administración.

e.29|9-Nº L-4.593-v.12|10|50

Aviso de Licitación Pública Nº 15

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 20 de Octubre de 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y máquinas de escribir y calcular, para provisiones durante el año 1951. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor. A|O. Acc. de la Dirección de Administración.

e.28|9-Nº L 4.577-v 10|10|50

Año del Libertador General San Martín

Aviso de Licitación Pública Nº 10

Fíjase el día 3 del mes de Octubre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, Piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la contratación del servicio de lavado y planchado de prendas para uso de la Dirección de Investigaciones, División Instrucción, Hogares Juan B. Alberdi, Victoria Aguirre, Alcaidía de Contraventores y Gabinete Químico, durante el año 1951. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Director de Administración.

e.19|9-Nº L.4.426-v 2|10|50

Aviso de Licitación Pública Nº 12

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 10 del mes de octubre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de tropa de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia Infantería, Cuerpo Policía Montada Menores Asilados, Detenidos, Personal y Enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1951. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compra, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Director de Administración.

e.19|9-Nº L-4.427-v.9|10|50

Aviso de Licitación Pública Nº 11

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 5 del mes de octubre del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición durante el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compra, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, agosto 22 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja - Inspector General - Director de Administración.

e.14|9-Nº L-4.326-v.4|10|50

Ministerio de Defensa Nacional

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública Nº 5/50

Año del Libertador General San Martín

Apertura: 23 de octubre de 1950, a las 11 horas. — Llámase a Licitación Pública Nº 5/50, para la provisión de doscientos (200) botiquines de sanidad, con su correspondiente instrumental y elementos complementarios, embalados por unidad. Datos y pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones, Santa Fe Nº 3873, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.29|9-Nº L-4.612-v.12|10|50

Licitación Pública Nº 4|50

Año del Libertador General San Martín

Apertura: 19 de Octubre de 1950, a las 11. horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|50, para la provisión de Nueve (9) Radioestaciones de 300 W., con sus correspondientes grupos electrógenos.

Datos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones, Santa Fe 3873, 2º Piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.26|9-Nº L-4.540-v.16|10|50.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo Nº 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 246/50, para el día 24 de octubre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: chapa de hierro, rodamientos, fibra gris, cartón Presspan, tela, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|9-Nº L-4.602-v.12|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 245/50, para el día 24 de octubre de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: cadena de hierro, acero, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|9-Nº L-4.603-v.12|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 244/50, para el día 24 de octubre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: madera de albura de pino tipo Brasil, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|9-Nº L-4.587-v.11|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 211/50 bis, para el día 24 de octubre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de aceros, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|9-Nº L-4.588-v.11|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 243 50, para el día 7 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para el desguace de embarcaciones, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25|9-Nº L-4.520-v.6|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 198|50 Bis para el día 3 de octubre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Plomo en Lingotes, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|9.-Nº L-4.433.-v.2|10|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 241|50, para el día 3 de Octubre de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Horno eléctrico, con destino a la Fábrica Militar "ECA". — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.19|9-Nº L.4.434-v.2|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 242|50, para el día 3 de octubre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Máquinas cortadoras de pólvoras laminares, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.19|9-Nº L.4.435-v.2|10|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 94|950

Apertura 13 de octubre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9 horas. Adquisición de elementos de librería. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.28|9-Nº L-4.572-v.11|10|50

Licitación Pública Nº 95|950

Apertura 13 de octubre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9,30 horas. Adquisición de máquinas cortadoras para panadería. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.28|9-Nº L-4.573-v.11|10|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 111|50 para el día 19 de octubre Año del Libertador General San Martín 1950 a la hora 8,50, por la provisión de maderas de pino Paraná y lapacho.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.27|9-Nº L-4.557-v.10|10|50

Llámase a Licitación Pública Nº 112 para el día 19 de octubre Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 9,15 para la provisión de metales ferrosos, artículos para soldadura, de ferretería, talabartería, maderas y oxígeno.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.27|9-Nº L.4.558-v.10|10|50

Llámase a Licitación Pública Nº 110 para el día 19 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 8,35; por la reparación y recauchutaje de cubiertas de automotores. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon. Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.25|9-Nº L.4.510-v.6|10|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 9 de octubre de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de elementos de ferretería; lonería y talabartería; maderas de pino paraná y terciada; metales, aceros, hierro, bronce, caños de acero y bronce, cobre y aluminio en lingotes, etc.

Para pliegos de Condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e. 26|9-Nº L-4.541-v.9|10|50.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Buenos Aires

Licitación Pública Nº 298, para el día 13 de Octubre de 1950 "Ciudad de Buenos Aires"

Nº 298, hora 10.30. — Adquisición de 12 hipocloradores y tres dosificadores de materia química. Depósito de garantía de licitación 1 o/o del monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m/n. Precio del pliego de condiciones especiales, $ 5.— m/n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora an-

tes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", septiembre de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|9-Nº L-4.598-v.5|10|50

Azopardo 250 - Buenos Aires

Licitación Pública Nº 292, para el día 10 de octubre de 1950.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 292 — hora: 10,30. — Provisión de 30 máquinas para lavado de ropa. Depósito de Garantía de licitación 1 % del monto de la oferta si excede de $ 10.000 m|n. — Precio del Legajo Nº 4.773: pesos 10.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires "Año del Libertador General San Martín" septiembre de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|9-Nº L-4.584-v.4|10|50

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 37, para las 10 horas del día 11 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la adquisición de capotes, botas, distintivos, espuelas, delantales, medias y 9 mosquiteros.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.29|9-Nº L-4.642-v.11|10|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 63, para la provisión de ambos pijamas de verano e invierno; camisas blancas de sport; camisas blancas reglamentarias; camisas blancas con cuello pegado; camisetas media manga, tipo remera y sin mangas para verano; camisetas manga larga para invierno; calzoncillos cortos de verano; capas impermeables reglamentarias; calzoncillos largos de invierno; corbatas color negro; cuellos duros blancos volcados y doble faz; guantes color marrón de becerro o cabritilla; guantes blancos de hilo; ligas para hombres; medias lisas color gris claro varias calidades; medias color gris claro de lana; pantalones cortos color blanco; pañuelos blancos de mano; tiradores; tricotas de lana; toallas para baño y para mano.

Apertura de las propuestas el día 23 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intendencia. Jefe Acc. Div. Compras.

e.12|9-Nº L-4.289-v.2|10|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 99|950 (2º llamado), para la provisión de tazas y platos para desayuno y té, a realizarse el día 3 de octubre de 1950, a las 9.45 horas, en la calle Parera Nº 56, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.00 m|n.).

e.26|9-Nº L-4.543-v.2|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50, a realizarse en el Cuartel Maestre General de Aeronáutica, el día 13 de octubre de 1950, a las 10 horas, para la contratación de una Póliza Flotante que asegure los embarques a efectuarse por el Ministerio de Aeronáutica durante el año 1951.

Para la obtención de pliegos de bases y condiciones y demás informes dirigirse al Cuartel Maestre General de Aeronáutica, Callao 1150, 1er. Piso.

e.21|9-Nº L.4.478-v.11|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 101/50, a las 9 horas. Uniformes.

Licitación Pública Nº 102/50, a las 9.15 horas. Zapatos para cadetes.

Licitación Pública Nº 103/50, a las 9.30 horas. Máquinas para coser: sastre, costurera, talabartero. Máquinas para puntear.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/nacional).

e.14|9-Nº L-4.334-v.4|10|50

INSTITUTO AEROTECNICO
Córdoba

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, a realizarse en el Instituto Aerotécnico — Córdoba, por lo que se indica a continuación:

Nº 39/50. Apertura 25 de octubre de 1950, 14 horas. Completamiento de las instalaciones para la centralización de la producción de vapor y redes de distribución. (Precio del ejemplar m$n. 10.—). Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires).

e.22|9-Nº L-4.498-v.12|10|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública número 227-P., para la adquisición de rodillos triples, tensores y deflectores, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso. Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 10 de octubre próximo, a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950 — "Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabre - Director de Administración.

e.28|9-Nº L-4.585-v.11|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 230 P, para la adquisición de papel y útiles de escritorio, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de octubre, a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.20|9-Nº L-4.459-v.3|10|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en los Puertos de Ingeniero White (Unidad I y riberas) y Galván (Unidad II y riberas), de la Delegación Bahía Blanca. Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, y en las oficinas de la Delegación, Sarmiento Nº 32, Bahía Blanca, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 11 de octubre del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.18|9-Nº L-4.408-v.6|10|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 11.573|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de octubre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|9-Nº L-4.521-v.6|10|50

Expte. Nº 11.228|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de octubre de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|9-Nº L.4.475-v.4|10|50

Expediente Nº 9.815|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la contratación de un seguro contra incendio núcleo comercial Barrio General Perón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|9.-Nº L-4.431.-v.2|10|50.

Expediente Nº 11.279|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de pasta tri extra fuerte para rodillos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1950 a las 16.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|9.-Nº L-4.432.-v.2|10|50.

Expte. Nº 9.458|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de 960.000 kilogramos de pan dulce. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de octubre de 1950, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|9-Nº L-4.386-v.5|10|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente 259.899|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios. La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de octubre de 1950, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, digirse a División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso.

e.27|9-Nº 4.547-v.18|10|50

Expediente 259.900|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de boletas para depósitos y sobres con vencimiento.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de octubre de 1950 a las quince (15) horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.27|9-Nº L-4.554-v.10|10|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas La apertura se realizará el 11 de octubre de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.29|9-Nº L-4.594-v.12|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de tinta común. — La apertura se realizará el 6 de octubre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.25|9-Nº L.4.511-v.6|10|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.719, hasta 23 octubre —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: Cadenas de hierro pulido, calibrada y de hierro emblecado.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.29|9-Nº L-4.596-v.12|10|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.722 hasta 25 octubre —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: 15.000 butacas pupitres.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo.

e.29|9-Nº L-4.597-v.20|10|50

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 1.713, fijada para el día 29-IX-50, hasta el día 29 de noviembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, a las 11 horas, construcción de dos dragas a succión con cortador, equipadas con maquinarias que suministrará el Ministerio.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.26|9-Nº L. 4.535-v.9|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.718, hasta 9 octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Escobillas de grafito metalizado y sindayo en plancha.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.21|9-Nº L-4.482-v.4|10|50.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 3.307-LP-950

Año del Libertador General San Martín

Aparatos dosadores y cloradores. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 14 de noviembre 1950 a las 15,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas Nº 1840.

e.29|9-Nº L-4.601-v.12|10|50

Licitación Pública
Expte. 19.066-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Aforadores con sus correspondientes aparatos indicadores, totalizadores y registradores para medidores Venturi y aparatos indicadores de nivel de agua. Pliego: Oficina de Compras. Apert.: 14 noviembre 1950, a las 15, en Secret. Gral Administrativa, Charcas 1840.

e.27|9-Nº L-4.546-v.10|10|50

Expediente 22.537-LP-1950.
Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Conductores eléctricos y sus accesorios. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 13 noviembre 1950 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap.

e.25|9-Nº L-4.508-v.6|10|50.

Licitación Pública
Expte.: 24.347-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Papeles, cartulinas, cartones, sobres, telas y cueros para imprenta. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 9 noviembre 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.22|9-Nº L.4.493-v.12|10|50

Expte.: 35.173-LP-949

Año del Libertador General San Martín

Medidores para agua y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 13 noviembre 1950 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap.

e.22|9-Nº L.4.494-v.12|10|50

Licitación Pública
Expte.: 20.790-LP-1949

Año del Libertador General San Martín

Un grupo moto-bomba para pozo profundo con su piezómetro, cañerías, accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 6 noviembre 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.21|9-Nº L.4.468-v.4|10|50

Licitación Pública
Expte. 19.492-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Azufre a granel. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 23 octubre 1950, a las

15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap.
e.20|9-Nº L-4.463-v.3|10|50

Licitación Pública
Expte. 15.348—LP—1950
Año del Libertador General San Martín

Electrobombas centrífugas para pozos profundos, tableros de baja tensión y medidores "Venturi". Pliego: Of. de Compras. Apert.: 30 octubre 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.13|9-Nº L-4.322-v.3|10|50

Expte. 17.745—LP—1950
Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Maderas. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 30 octubre 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.13|9-Nº L-4.321-v.3|10|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino Destacamento Azopardo - Pablo Acosta, sección progresiva 10.000 - Límite Destacamento Azopardo y puente s|arroyo La Corina, $ 3.575.445,20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 20 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.29|9-Nº L-4.589-v.20|10|50

Licitación pública de las obras del camino de Empalme Ruta 11 - Formosa, $ 549.032,95. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 25 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.29|9-Nº L-4.590-v.20|10|50

Licitación pública para adjudicar el carrozado de un chasis, $ 30.000. — Presentación propuestas: 13 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.28|9-Nº L.4.579-v.11|10|50

Licitación pública para la adquisición de cables de acero, $ 30.000 aprox. Presentación propuestas: 11 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.27|9-Nº L-4.550-v.10|10|50

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones, Aerop. Nacional "Ministro Pistarini", $ 65.000, aprox. Presentación propuestas: 10 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.26|9-Nº L. 4.527-v.9|10|50

Licitación pública para la adquisición de alambre, $ 35.000, aprox. Presentación propuestas: 9 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.25|9-Nº L-4.507-v.6|10|50

Licitación pública para la adquisición de postes torniqueteros y medios postes reforzados, $ 118,200, aprox. — Presentación propuestas: 6 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.22|9-Nº L.4.491-v.5|10|50

Licitación Pública de las obras del camino de Cañaditas, Calchaquí, $ 17.685.031,30 (Alt. $ 14.027.699,60). — Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 24 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.22|9-Nº L-4.486-v.12|10|50

Licitación pública de las obras del camino de Guaycolec - Monte Lindo (Km. 13,600 - Km. 28,607), pesos 1.017.691,25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 24 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.22|9-Nº L-4.487-v 12|10|50

Licitación pública para la adquisición de repuestos para automotores, $ 85.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.19|9.-Nº L-4.430.-v.2|10.50.

Licitación pública de las obras del camino de Paraná a Viale, sección km. 25 - km. 50 y ensanche puentes s|arroyos Las Torrillas, Curupí, Malo y Teodoro Ríos, $ 10.597.666,31 (Alt. $ 7.587.135,11). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 19 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.18|9-Nº L.4.401-v.6|10|50

Licitación pública de las obras del camino de Comodoro Rivadavia a Caleta Olivia, sección límite Chubut - Caleta Olivia (km. 0 - km. 30), $ 2.821.655,10 y (km. 30 - km. 52,950), $ 2.169.581,10. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: 19 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.18|9-Nº L.4.418-v.6|10|50

Licitación pública de las obras del camino de Empalme Ruta 9 - Aeropuerto de Salta, $ 1.276.268,17. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 19 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.18|9-Nº L.4.400-v.6|10|50

Licitación pública de las obras del camino de Fuerte General Roca a Allen, $ 6.905.827,72 (Alt. $ 7.141.852,52). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 16 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda Maipú 3, 2º p., Cap.
e.15|9-Nº L.4.366-v.5|10|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

LICITACION PUBLICA Nº 718

(2º llamado)

Expediente Nº 8.858|50

Llámase a licitación pública para el día 27 de octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 16,000 horas, para adjudicar la provisión de botones militares, botas de goma, herramientas y armamentos con destino al depósito "Almacenes".

Apertura de las propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: Pueden retirarse o ser consultados en la Oficina mencionada, sin cargo.

Depósito de Garantía: uno (1 %) por ciento sobre el total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.29|9-Nº L-4.609-v.12|10|50

Licitación Pública Nº 716
Expte. 7.692|50

Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 15.00 horas, para adjudicar la provisión de cristalería, loza, vajilla, mantelería y ropería para hoteles, vestimenta para personal embarcado y cámaras, cubiertas, repuestos y accesorios para automotores con destino al depósito de "Almacenes". Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: Pueden retirarse o ser consultados en la oficina mencionada, sin cargo. Depósito de garantía: uno (1 o|o) por ciento sobre el total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.15|9-Nº L-4.383-v.5|10|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 111.835/50, llama a Licitación Pública Nº 26, para el día 10 de octubre de 1950 — "Año del Libertador General San Martín", a las 15.30 horas, para la adquisición de maderas de pino nacional, solicitada por la Dirección Nacional de Minería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.
e.29|9-Nº L-4.600 v.12|10|50

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 111.835/50, llama a Licitación Pública Nº 26, para el día 10 de octubre de 1950 — "Año del Libertador General San Martín", a las 15.30 horas, para la adquisición de maderas de pino nacional, solicitada por la Dirección Nacional de Minería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.
e.29|9-Nº L-4.641-v.10|10|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
E.N.D.E.

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

12|10|50. — Litografiado de hojalata (11675), a las 8 horas.
19|10|50. — Cascos de seguridad y extinguidores (11662), a las 11 hs.
19|10|50. — Ropa blanca (11665), a las 11.30 hs.
19|10|50. — Tanques (11666), a las 12 hs.

División Licitaciones, setiembre 26 de 1950.
e.29|9-Nº L- 4.611-v.12|10|50

Año del Libertador General San Martín

20|10|50. — Construcción desagües y piletas recuperadora en la Destilería de La Plata (Pliego 11660), a las 8 horas.
27|10|50. — Maderas (P. 11669), a las 11.30 hs.

División Licitaciones, septiembre 26 de 1950.
e.29|9-Nº L-4.608-v.20|10|50

LICITACIONES PUBLICAS DIVISIONAL ROSARIO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la limpieza de los locales que ocupa la Divisional Rosario, sita en las calles Urquiza esquina Entre Ríos de la ciudad de Rosario, durante el año 1951. — Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Divisional indicada de 7 a 13 horas.

Las propuestas se recibirán en la Dependencia citada hasta las 10 horas del día 5 de octubre próximo, momento en que se procederá a la apertura de los sobres en presencia de los concurrentes al acto.
e.28|9-Nº L-4.582-v.4|10|50

Año del Libertador General San Martín

11|10|50. — Clavos (11.647) a las 9.30 hs.
13|10|50. — Herramientas para máquinas (11.445) a las 8,30 hs.
13|10|50. — Montaje grúa (11.585) a las 9 hs.
13|10|50. — Electrobomba nafta (11.644) a las 11 hs.
13|10|50 — Artefactos sanitarios (11.645) a las 11,30 hs.
14|10|50. — Equipo electrobomba (11.592) a las 10 hs.
14|10|50. — Visibles para surtidores (11.446) a las 9 hs.
14|10|50. — Gatos (11.448) a las 9:30 horas.
16|10|50. — Fieltros impregnados de asfalto (11.444) a las 8,30 hs.
16|10|50. — Material de navegación (11.447) a las 9 hs.
16|10|50. — Herramientas para máquinas (11.453) a las 9,30 hs.
16|10|50. — Instrumental médico (11.646) a las 12 hs.
16|10|50. — Pinturas y barnices (11.648) a las 10,30 hs.
16|10|50. — Metal desplegado (11.664) a las 12,30 hs.
e.28|9-Nº L-4.583-v.11|10|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

5|10|50. — Válvulas (11.589) a las 10 hs.
5|10|50. — Alambre y cable aislado (11.590) a las 10.30 hs.
6|10|50. — Máquinas y herramientas (11.225) a las 9.30 hs.
6|10|50. — Cerrajería (11.416) a las 8 horas.
6|10|50. — Accesorios para caños (11.591) a las 10 hs.
7|10|50. — Estopas (11.417) a las 8 horas.
9|10|50. — Uniones giratorias (11.386) a las 8 hs.
10|10|50. — Mechas y escariadores (11.413) a las 8 hs.
10|10|50. — Máquinas y herramientas fijas (11.277) a las 9.30 hs. — División Licitaciones, Setiembre 22 de 1950.
e.28|9-Nº L.4.580-v.4|10|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

7|10|50 — Piedras esmeriles y afines (11.434) a las 8,30 hs.
7|10|50 — Equipos para soldadura (11.443) a las 9 hs.
7|10|50 — Medicamentos y específicos (11.577) a las 9,30 hs.
9|10|50 — Papelería (11.432) a las 8,30 horas.
9|10|50 — Vidriería en general (11.438) a las 9 hs.
9|10|50 — Elementos para soldadura (11.440) a las 9,30 hs.
9|10|50 — Tinglado y galpón en Planta de Almacenaje en Villa Dolores, Provincia de Córdoba (11.574) a las 10 hs.
10|10|50 — Electrodos y varillas para soldar (11.431) a las 8,30 hs.
10|10|50 — Material para construcción 2 tanques (11.437) a las 9 hs.
10|10|50 — Material aislante (11.587) a las 10,30 hs.
10|10|50 — Lámparas de mano (11.642) a las 11 hs.
11|10|50 — Equipos para soldadura (11.441) a las 8,30 hs.
e.25|9-Nº L. 4.527-v.6|10|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

4|10|50 — Válvulas (11.579), a las 10 hs.
5|10|50 — Herramientas para vulcanizar (11.430), a las 8.30 hs.
5|10|50 — Tubos para noveles (11.442), a las 9 hs.
5|10|50 — Llaves (11.578), a las 9.30 hs.
5|10|50 — Hierro redondo y en chapa (11.596), a las 11 hs.
5|10|50 — Aparatos determinar metales duros (11.633), a las 11.30 hs.
6|10|50 — Piedras esmeriles y afines (11.433), a las 8.30 hs.
6|10|50 — Repuestos para aparejos (11.436), a las 9 hs.
6|10|50 — Instrumentos cirugía (11.631), a las 10.30 hs.
6|10|50 — Instrumentos cirugía (11.632), a las 11 hs.
6|10|50 — Envases uso medicinal.
e.21|9-Nº L-4.480-v.4|10|50.

Administración Salta
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el transporte con camiones de materiales varios (cien mil toneladas kilométricas aproximadamente), incluyendo las operaciones de carga y descarga, dentro de la zona de influencia del Campamento Central, en un radio que abarca hasta setenta kilómetros del mismo.

Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración Y. P. F., Campamento Vespucio o Representante Legal de Y. P. F., calle Dean Funes Nº 8, ciudad de Salta.

Las propuestas deberán dirigirse a la Administración de Y. P. F., Estación Vespucio, donde se llevará a cabo el acto de apertura el 11 de Octubre próximo a las doce horas.
e.21|9-Nº L-4.481-v.4|10|50.

Año del Libertador General San Martín

5|10|50. — Bombas de profundidad (11294), a las 8 hs.
10|10|50. — Fundaciones hormigón armado (11493), a las 10 hs.
21|10|50. — Armas y explosivos — (11439), a las 8.30 hs.

División Licitaciones, septiembre 11 de 1950.
e.14|9-Nº L-4.360-v.4|10|50

Llámase a licitación pública para el día 11 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 360|50, a las 14 horas: Crucetas, tablas, troncos de madera.
L.P. 361|50, a las 14.15 horas: Postes en hormigón armado.
L.P. 362|50, a las 14.30 horas: Postes de palma negra.
L.P. 363|50, a las 15.45 horas: Cables de acero galvanizado.
L.P. 364|50, a las 15 horas: Caños de hierro galvanizado.
L.P. 365|50, a las 15.15 horas: Curvas y codos de bakelita y pértiga aislada.
L.P. 366|50, a las 15,30 horas: Pernos, chapas, tillas, brazos, bulones, grampas, tirafondo, horquillas, tirafondos, tuercas, crucetas a vela, hierro U, ángulo, collar de hierro galvanizado.
L.P. 367|50, a las 15,45 horas: Aisladores de porcelana.
L.P. 368|50, a las 16 horas: Cajas para medidores y fusibles.
L.P. 369|50, a las 16.15 horas: Banco de prueba para pulverizadores y bomba de combustible de camiones.
L.P. 370|50, a las 16.30 horas: Repuestos para motores Mirrlees, Otto, Mirrlees Ricardo, Wumag.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.25|9-Nº L. 4.529-v.11|10|50

Llámase a Licitación Pública número 355|50, para el día 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9.00 horas, para la provisión y montaje de los equipos para las estaciones transformadoras en Miramar y Chapadmalal.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.14|9-Nº L-4.375-v-4|10|50

Llámase a Licitación Pública Nº 358|50 (3er. llamado) para el día 8 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.00 horas, para la provisión de cargadores de material a cangilones.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13,00 a 17,00 horas.

e.20|9-Nº L-4.461-v.3|10|50

Llámase a Licitación Pública Nº 359|50, para el día 4 de octubre del Año del Libertador General San Matrín 1950, a las 14.00 horas, para la provisión de: Repuestos para motores Diesel Cooper Bessemer.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavale 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13,00 a 17,00 horas.

e.20|9-Nº L-4.464-v.3|10|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

E.N.D.E.

Año del Libertador General San Martín

Prorrógase para el día 20 de octubre a las 11,00 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 1631 referente a la adquisición de máquinas compresoras para gas natural. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.27|9-Nº L.4.553-v.3|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.654 para el día 20 de octubre a las 10 horas para la construcción de edificios para Barrio de viviendas en Plaza Huincul. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.26|9-Nº L. 4.531-v.18|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales: Octubre 9, a las 11 horas (Pliego Nº 1.652). Compresor de aire accionado por motor a nafta o Diesel; octubre 6, a las 11.30 horas (Pliego Nº 1.653). Montaje de un gasómetro seco de 50.000 m3. de capacidad en Anexo Corrales. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.22|9-Nº L-4.490-v.5|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Octubre 3, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1636) Bombas de profundidad con motores y repuestos para bombas. — Octubre 3, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1637) Motores a nafta para automóviles. — Octubre 6, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1638) Repuestos para motores. — Octubre 6 a las 10.00 horas (Pliego Nº 1639) Repuestos para motores. — Octubre 9, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1640). Repuestos para camiones. — Octubre 9, a las 10.00 (Pliego Nº 1641) Repuestos para camiones. — Octubre 11 a las 9.00 horas (Pliego Número 1642) Repuestos para motores de camiones. — Octubre 11, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1643) Repuestos para máquinas y motores. — Octubre 16, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1644) Vidrios, cristales, frascos de vidrio y tubos de vidrio para niveles en gral. — Octubre 16, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1645) Equipos motocompresores de aire. — Octubre 19, a las 9.00 horas (Pliego Número 1646) Repuestos para compresores de gas y aire. — Octubre 19, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1647) Repuestos para calderas. — Octubre 23, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1648) Empaquetaduras en general. — Octubre 23, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1649) Reparación de automotores en general. — Octubre 24, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1650) Tubos de acero al carbono para calderas. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado E. N. D. E.

e.19|9-Nº L.4.429-v.2|10|50

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

E. N. D. E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de octubre de 1950, a las 16 horas: Nº 41. Concesión de una carnicería a instalarse en la mina San Eduardo (Terr. Nac. del Neuquén), y 16.10 horas, Nº 42: Instrumentos de medición. Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Administador General.

e.22|9-Nº L-4.499-v.5|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de octubre de 1950 a las 16.— horas Nº 41: "Concesión de una carnicería a instalarse en la Mina San Eduardo", (Terr. Nac. de Neuquén) y 16.10 horas Nº 42: "Instrumentos de medición". — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. - D. Compras. — El Administrador General.

e.20|9-Nº L-4.460-v.3|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 2 de octubre de 1950 a las 16.— horas Nº 26: (2º llamado) "Repuestos para Grúas-Oruga", 16.10 horas Nº 39: "Baterías y accesorios" y 16.20 horas Nº 40: "Puente grúa" — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avenida R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Administrador General.

e.20|9-Nº L-4.454-v.3|10|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 212 para el día 20 de octubre de 1950, a las 15.30 horas, a fin de contratar la provisión de: Muebles, artefactos y máquinas para oficina, con destino a diversas Dependencias para atender a sus necesidades durante el año 1951. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628 Capital) cualquier día hábil, de 10.30 a 17.30 horas.

e.28|9-Nº L.4.574-v 19|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 210, para el día 11 de octubre de 1950, a las 15.30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos para buffet (Azúcar en pancitos, hielo, leche y pan), para atender las necesidades de diversas Dependencias del Ministerio, durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa 628, Capital), cualquier día hábil, de 10.30 a 17.30 horas.

e.27|9-Nº L-4.559-v.10|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 211, para el día 11 de octubre de 1950, a las 15.45 horas, a fin de contratar la provisión de uniformes y equipos, con destino a diversas Dependencias, para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábiles, de 10.30 a 17.30 horas.

e.27|9-Nº L-4.560-v.10|10|50

Expediente Nº 80.671|50.

Llámase a Licitación Públic Nº 5|50, para el día 9 de octubre del "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 12 horas, para la adquisición y provisión de papeles en blanco y tipografía tipos diversos, con destino a la Sección Impresos de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba Nº 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 25 de septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950.

e.25|9-Nº L-4.515-v.6|10|50.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 y 20 horas, para la provisión de un equipo dental, con destino al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas" - Témperley, F.C.N.G.R. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.29|9-Nº L-4.595-v.12|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de material eléctrico, con destino a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz, F.C.N.G.R. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.26|9-Nº L. 4.532-v.9.10 50

Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11, para la provisión de Artículos para uso Odontológico, con destino a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración

e.25|9-Nº L.4.512-v.6|10|50

Llámase a licitación pública para el día 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11, para la provisión de Drogas y Productos Químicos, Artículos de Cirugía, Farmacia y Laboratorio, con destino a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.25|9-Nº L. 4.513-v.13|10|50

Llámase a licitación pública para el día 6 de octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11,10 para la provisión de mesa de cirugía, caja y aspirador, con destino al Sanatorio Marítimo, Mar del Plata, F.C.N. G.R. — Informes: División Subinistros, Reconquista 269, Cap. Fed.

e.25|9-Nº L-4.519-v.6|10|50

Llámase a licitación pública para el día 6 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de cocina, ollas a vapor, máquinas y accesorios para su instalación, con destino al Hogar de Niños Gral. José de San Martín, Prov. Unidas y Avda. San Martín - Monte Dorrego - San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.22|9-Nº L-4.495-v.5|10|50

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de inyectables y antibióticos, con destino a la droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|9-Nº L-4.296-v-2|10|50

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de alcohol, algodón, drogas, artículos de farmacia, material sanitario, etc., con destino a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|9-Nº L-4.297-v-2|10|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

(Expte. Nº 70.982|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 16|50, hasta las doce (12) horas del día 3 de octubre del presente año, para la provisión de: tornillos de tamaños varios, cobre en barras, acero en bloque, barras y chapas y artículos de ferretería en general. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Dirección de Abastecimiento", Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 4º — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.13|9-Nº L-4.318-v.2|10|50

(Expte. Nº 70.978|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 22|50 hasta las quince (15) horas del día 3 de octubre del presente año, para la provisión de: material de construcción, pinturas, maderas varias y artículos de ferretería. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Dirección de Abastecimiento", Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 4º — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.13|9-Nº L-4.319-v.2|10|50

(Exptes. 70.989, 70.971 y 70.984|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5|50 hasta las 12 horas del día 4 de octubre del presente año, para la instalación de galpones prefabricados. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Dirección de Abastecimiento" Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la Dirección Nacional de Puertos Rivadavia 578, piso 4º. — Leandro N. Alem, Coronel de Intendencia (R), Director Nacional de Administración.

e.13|9-Nº L-4.320-v.2 10|50

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 101 hasta las 14 horas, día 15 de diciembre de 1950, para contratar compra de locomotoras Diesel eléctricas.

Apertura sobres hasta hora señalada en Despacho Director Nacional, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, planta baja, Capital Federal.

Consultas y pliegos en Oficina Nº 25, lunes a viernes de 12 a 17 horas. Pliegos $ 50.— m|n.

e.26|9-Nº L-4.562-v.16|10|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones públicas: 11 de octubre 1950, 15 hs. Mangas y paños de goma, OC. 28|50 Ax. 2. — 11 octubre 1950, 15,30 hs. Anillos, arandelas, etc., de goma, OC. 28|50. — 11 octubre 1950, 16 hs. Artículos de goma, OC. 28|50 Ax. 1. — 20 octubre 1950, 16 hs. Caño de hierro galvanizado, OC. 12|50 Ax. 16. — 25 octubre 1950, 15 hs. Colleras y pernos, OC. 60|49 Ax. 4. — Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.27|9-Nº L.4.561-v.10|10|50

Expediente ACV.13 - Nº 183

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones públicas: 23 octubre 1950, 15 hs. Pirómetros - OC. 55/50; 23 octubre 1950, 15.30 hs. Desinfectantes - OC. 23/50 A. 2; 23 octubre 1950, 16 hs. Motores eléctricos - OC. 52/50 Ax. 4; 24 octubre 1950, 15 hs. Tanques p/agua - OC. 57/49 Ax. 14; 24 octubre 1950, 15.30 hs. Confección impermeables - OC. 58/50 Ax. 28; 24 octubre1950, 16 hs. Correas cuero - OC. 29/50 Ax. 6; 25 octubre 1950, 15 hs. Papel en bobina y p/embalaje - OC. 47/50 Ax. 12; 25 octubre 1950, 15.30 hs. Materiales p/encuadernación - OC. 47/50 Ax. 20; 25 octubre 1950, 16 hs. Cartulinas - OC. 47/50 Ax. 11; 26 octubre 1950, 15 hs. Cadenas - OC. 42/50 Ax. 2; 26 octubre 1950, 15.30 hs. Papeles varios - OC. 47/50 Ax. 9; 26 octubre 1950, 16 hs. Cables de acero - OC. 42/50 Ax. 1; 30 octubre 1950, 15 hs. Tela metálica - OC. 36/50 Ax.6; 30 octubre 1950, 15.30 hs. Caños hierro galv. - OC. 12/49 Ax. 26. — La Gerencia.

e.22|9-Nº L-4.489-v.5|10|50

Expte. Nº 56.934|50

Llámase a Licitación Pública Nº 10|51, para el día 4 de octubre de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de alimentos y otros artículos, destinados al Hogar Escuela Nº 1 en San Roque de Punilla (Córdoba), provisión para el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección de Higiene y Medicina Infantil, o al mencionado Hogar Escuela, o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.20|9-Nº L-4.450-v.3|10|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública 150

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de octubre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15 y 30 horas para la carpintería metálica y herrería de las obras del Centro Sanitario de la Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre. Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial: $ 539.297.00 m|n. — Germán F. Morales, Jefe, Departamento de Licitaciones.

e.27|9-Nº L.4.563-v.10|10|50

Licitación Pública 149

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de octubre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 14 y 30 horas, para la carpintería de madera, marcos de chapa, herrajes y cortinas de las obras del Centro Sanitario de la Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial $ 264.103.57 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|9-Nº L-4.564-v.10|10|50

Licitación Pública 148

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de octubre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12.30 horas, para al construcción de un pabellón tipo de 120 camas para tratamiento de cancerosos, una casa para médico director, una torre tanque tipo de 60 m3 y obras complementarias en Guaymallen-Mendoza.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial, $ 3.423.101.80 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|9-Nº L-4.565-v.25|10|50

Expediente Nº 75.450|50

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 13 de octubre de 1950, a las 15 horas, para la adquisición de muebles sanitarios, instrumental quirúrgico, aparatos y equipos para diagnóstico y tratamiento, instrumental y equipos para laboratorios, farmacia y óptica; drogas, productos químicos, biológicos y especialidades medicinales; muebles para oficina; muebles para vivienda de personal; uniformes y equipos; útiles y libros de oficina; menaje; elementos de limpeiza y desinfección; máquinas y aparatos de limpieza, materias primas y materiales, materiales para construcción; artefactos para iluminación; aparatos para calefacción y refrigeración; máquinas, motores y herramientas; cámaras y cubiertas para automotores; etc., destinados a la habilitación de los servicios de este Ministerio. La apertura de las propuestas se realizará en la Sección Compras de la Dirección de Contabilidad, Paseo Colón 367, 4º piso, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la citada Sección Compras, todos los días hábiles. — Buenos Aires, setiembre 22, Año del Libertador General San Martín 1950. — Subsecretaría de Construcciones.

e.27|9-Nº L.4.566-v.10|10|50

Licitación Pública 147

Llámase a Licitación Pública hasta el día 27 de octubre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12.30 horas para la Construcción de un Hospital Vecinal para 120 camas en Orán, Provincia de Salta. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, Piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto Oficial $ 4.291.056,67 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.25|9-Nº L.4.501-v.23|10|50

Expediente Nº 70.214|49.

Licitación Pública 146

Llámase a licitación Pública hasta el día 10 de Octubre, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 13 y 30 horas, para la Provisión de un Grupo Electrógeno, Equipos de Herramientas, Cables Subterráneos, Elementos de Instalación, Conductores, Material para reparaciones de líneas aéreas y Elementos para ampliar el local de la actual usina para ubicar el nuevo equipo, con destino al Sanatorio Puente, de la localidad de San Francisco del Chañar, Provincia de Córdoba.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Córdoba.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.25|9-Nº L-4.517-v.6|10|50.

DIRECCION GENERAL SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 72.520|50

Llámase a Licitación Pública Nº 25|51, para el día 13 de Octubre de 1950 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales con destino al Hospital de Zona "Presidente Plaza" en La Rioja durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe o bien al Hospital antes mencionado o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.28|9-Nº L.4.576-v.11|10|50

Expediente Nº 80.715|50

Llámase a Licitación Pública Nº 30|51, para el día 19 de Octubre de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de elementos destinados a la conservación de instalaciones, máquinas, motores y herramientas, pertenecientes a la citada Dirección durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la mencionada Dirección General o a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.27|9-Nº L-4.551-v.18|10|50

Llámase a Licitación Pública Nº 22/51, para el día 10 de octubre próximo a las 14 horas para contratar la adquisición de leña y artículos alimenticios destinados al Sanatorio de Niños Palúdicos de San Lorenzo en Salta. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al Sanatorio, a la Dirección General o a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. — Expediente Nº 72.521/50. — Buenos Aires, 26 setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.26|9-Nº L. 4.533-v.9|10|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 133

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días, para adquirir: "Materiales y herramientas para talleres electromecánicos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 5 de octubre de 1950, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina le Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1950. — José Pedro Calvo - Secretario General Interino.

e.29|9-Nº L-4.599-v.5|10|50

Aviso Licitación Pública Nº 54 (C)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Octubre de 1950 a las 16 horas, para la construcción del edificio destinado al funcionariento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de San Rafael (Provincia de Mendoza).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 8º distrito (Mendoza) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: $ 1.997.968 m|n. Valor de la documentación: $ 100 m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|9-Nº L.4.555-v.18|10|50

Licitación Pública Nº 135

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Artículos Varios de Proveeduría (Discos de papel, Balanzas, Tinta, Lámparas, Estufas, Ventiladores, etc.), Año 1950".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el 13 de octubre de 1950 a las 16 30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas

Buenos Aires, septiembre 25 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.25|9-Nº L-4.506-v.6|10|50.

Licitación Pública Nº 130

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: Materiales para talleres gráficos (Papeles, cartulinas, cartones, etc.). — Las propuestas serán recibidas y abiertas el 2 de octubre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|9-Nº L.4.428-v.2|10|50

Licitación Pública Nº 131

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "postes de madera dura para Dirección Técnica". Las propuestas serán recibidas y abiertas el 2 de octubre de 1950, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|9-Nº L.4.447-v.2|10|50

Licitación Pública Nº 134

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios (Año 1951)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 13 de octubre de 1950, a las 16.00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|9-Nº L.4.391-v.6|10|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 95-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 95-P|50. — Día 16|10|50 a las 9,30. Por provisión de pinzas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en nuestra Sección Compras, Independencia 637 - piso 1º.

e.25|9-Nº L-4.524-v.6|10|50

Licitación Pública Nº 92-P-50 y 96 P-50

Año del Libertador General San Martín

Nº 92-P-50, día 9|10|50, a las 9.30: Por provisión de bolsas de cuero p|herramientas, correas, cinturones de seguridad, etc.

Nº 96-P 50, día 9|10|50, a las 10.30: Por provisión de sobres impresos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en nuestra Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.20|9-Nº L-4.465-v.3|10|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 16, por el término de diez (10) días, para la provisión de formularios y fichas impresas. — Apertura el día 6|10|50 "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas. — Pliegos de Condiciones y Presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros) San Martín 669. — Dirección General de Administración.

e.21|9-Nº L.4.477-v.4|10|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Año del Libertador General San Martín

Se llama, cita y emplaza en el términos del Art. 295 de la Ley 810 a todo el que se considere con derecho a: dos valijas conteniendo 425 lapiceras fuente marca Parker, con casquillo dorado; 2 kilos de broches de metal para collares; 5 y ½ docenas de cortaplumas de nácar; 20 cortaplumas de metal; 143 kilos de collares de perlas y perlas sueltas; 13 kilos de llaveros de metal y 6 frascos conteniendo específicos llamados Tensidón, pesando bruto en conjunto los tres bultos 189 kilos, llegados a bordo del vapor Cabo Buena Esperanza, entrado a puerto el 29 de enero ppdo. y rotuladas a nombre de J. A. RUIZ, bajo apercibimiento de procederse conforme lo

determina el mencionado precepto legal en caso de no comparecer, en el Expte. 700.669 del año 1950. Fdo.: Fernando González, División Sumarios, Julio 1950. — Administración de la Aduana de la Capital, Julio 1950.

e.2|10-Nº 4.628 s|p.p.-v.2|10|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a ANIBAL SOARES CAMBRA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 703.124|50, caratulado: Miguel Angel Vallejos c|Anibal Soares Camba, Introducción Clandestina, que con fecha 10 de Julio ppdo. ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dése vista de lo actuado a la firma interesada por el lapso de cinco días perentorios en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. Fdo.: F. González. Administración Aduana Capital, División Sumarios, Agosto 1950.

e.2|10-Nº 4.630 s|p.p.-v.2|10|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a VIKTOR JULIAN PEDERSON y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por Expediente 702.847 de 1950, caratulado: Reda Markutin c|Viktor Julián Pederson, Introducción Clandestina, que con fecha Junio 23 de 1950, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a la firma interesada por el lapso de cinco días perentorios en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. Fdo. F. González, Administración Aduana de la Capital, División Sumarios, Agosto.

e.2|10-Nº 4.631 s|p.p.-v.2|10|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a AUGUST SUAMNEN y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 703.611|50 caratulado: Gelso Emilio A. y Saucedo Pedro c|Augusto Suamnen, Introducción clandestina, que con fecha Julio 31 del corriente año ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a la firma interesada por el lapso de cinco días perentorios bajo apercibimiento de que en caso de comparecer se lo declará rebelde. Fdo.: Otelo Blassin. — Administración Aduana Capital, División Sumarios, Agosto 1950.

e.2|10-Nº 4.632 s|p.p.-v.2|10|50

Se hace saber a OTTONE BRUNO MARTINI y a todo que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 702.845 de 1950, caratulado: Oscar Quiroga c/Ottone Bruno Martini, Juan Pica y Luis Tancione, Introducción Clandestina, que con fecha junio 23 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a la firma interesada por el lapso de cinco días perentorios bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. — Fdo.: F. González. Administración Aduana Capital, División Sumarios, agosto 1950.

e.2|10-Nº 4.633 s|p.p.-v.2|10|50

Se hace saber a SURIANO GAETANO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 703.131|50, caratulado: Manuel Aranda c/Suriano Gaetano, Introducción Clandestina, que con fecha julio 10 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a la firma interesada por el lapso de cinco días perentorios en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. — Fdo.: F. González. Administración de la Aduana de la Capital, División Sumarios, julio de 1950.

e.2|10-Nº 4.634 s|p.p.-v.2|10|50

Se hace saber a CESAR VILA FONTAIÑA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 703.565|50, caratulado Herrera Florindo y otro c/César Vila Fontaiña, Introducción Clandestina, que con fecha julio 27 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado por el lapso de cinco días perentorios, al interesado bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. — Fdo.: Otelo Balssin.

Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios.

e.2|10-Nº 4.635 s|p.p.-v.2|10|50

Se hace saber a NICOLAS PARDO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 703.307|50, caratulado: Felipe Luis Llorente c/Nicolás Pardo, Introducción Clandestina, que con fecha 31 de julio del corriente año, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado al interesado por el lapso de cinco días perentorios en los términos de art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. — Fdo.: Otelo Balssin.

Administración de la Aduana de la Capital, División Suministros.

e.2|10-Nº 4.636 s|p.p.-v.2|10|50

Se hace saber a GIORGIO CARBONARO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 703.035 de 1950, que con fecha julio 20 de 1950 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: "Dése vista de lo actuado al interesado, por el lapso de cinco días perentorios en los términos del art. 56 de la Ley 1.296, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. — Fdo.: Otelo Blassin.

Aduana de la Capital, División Sumarios, julio de 1950.

e.2|10-Nº 4.637 s|p.p.-v.2|10|50

Se hace saber a KARL EMIL SORENSEN y a todo que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 703.336|1950, caratulado: "Andina Marcial c/Karl Emil Sorensen, que con fecha julio 14 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: "Dése vista de lo actuado al interesado por el lapso de cinco días perentorios en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. — Fdo.: F. González.

Aduana de la Capital, División Sumarios, julio de 1950.

e.2|10-Nº 4.638 s|p.p.-v.2|10|50

Se hace saber a LUIS ROCHA y a todo el que se considera con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 703.178|50, caratulado: Pelipelli Salvador c/Luis Rocha, Embarque sin permiso, que con fecha julio 10 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado al interesado, por el lapso de cinco días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. — Fdo.: Otelo Blassin.

Administración Aduana Capital, agosto de 1950, Div. Sumarios.

e.2|10-Nº 4.639 s|p.p.-v.2|10|50

Se hace saber a MANUEL JOSE CANDIDO BRITO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 702.715|50, caratulado Castro Eufemio c/Manuel José Cándido Brito, que con fecha julio 13 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado al interesado para dentro del tercer día bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. — Fdo.: Otelo Blassin.

Aduana de la Capital, División Sumarios, julio de 1950.

e.2|10-Nº 4.640 s|p.p.-v.2|10|50

ADUANA DE JUJUY

Año del Libertador General San Martín

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a SILVANO GUANACTOLAY y a todo el que se considere con derecho a (26) veintiséis kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en la localidad de "El Piquete", para que se presenten a declarar en Expediente Sumario Nº 20-P.50 AJ, bajo pena de dictarse resolución en rebeldía (Art. 47. Ley Nº 12.964). — Firmado: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy.

e.2|10-Nº 4.629 s|p.p.-v.2|10|50

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EDICTO

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Charcas de Avenida Callao a Ayacucho, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales, calle Paraguay 1033, 2º piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Una vez expirado, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración. — Año del Libertador General San Martín, septiembre 29 de 1950.

e.29|9-Nº 4.614-v.12|10|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

EDICTO DE MENSURA

El Agrimensor que suscribe, comisionado por la Dirección General de Tierras del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, para efectuar el trazado del pueblo Pampa del Indio, en los lotes 29, 30, 37 y 38 de la Colonia de igual nombre en el Territorio Nacional del Chaco, invita a linderos e interesados, a presenciar las operaciones de deslinde correspondientes, que iniciará el día 5 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 8 horas, en el mojón S.O. del lote 30 ya mencionado. — Juan F. Artigas, Agrimensor.

e.28|9-Nº 4.570-v.2|10|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, septiembre 13 de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

LAMAS ENCINAS JOSE; LOPEZ PEDRO; LUCERO VICTOR HECTOR; MARCOVECHIO PABLO; MEDINA CIRIACO AESALON; MEDINA CRISTOBAL; MONDINI JOSE LUIS; MOUSO MARCELINO; MUÑOZ DESIDERIO; NACIMIENTO ANTONIO HECTOR; NICODEMO ANTONINO; OLEIRO ENRIQUE ARGENTINO; PADIN ALFREDO HECTOR; PEREZ NICOLAS RAMON; PIÑERO PABLO; POBLETE GREGORIO; POLASECK WENCESLAO; PUCHETA JOSE M.; ROBLES FLORENTINO; RUIZ SOSTENIO; SALVO BARTOLO; SANCHEZ ALBERTO; SARMIENTO EVELIO; SEMINARA FRANCISCO; SEREZ NICASIO; SOTO GUMERSINDO; SUAREZ EUSEBIO; TERAN DUARTE HERIBERTO; TIGNANELLI JUAN; TORREZ FRANCISCO; VALDEZ PATRICIO; VALDEZ ZACARIAS; VARAS ADOLFO; VICENTE ALCIDES OSCAR; VILCHES DELERMINO; VILLAN SIMON; VILLAR JORGE; ZAPATA ANGEL; ZARATE ESTEBAN.

e.21|9-Nº 4.470-v.3|11|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALASTUEY RAUL MARTIN, ALDERETE INOCENCIO, ALTAMIRANDA LUIS, AMADIO SERAFIN, ASTUDILLO ANSELMO, BARTHEL FELIPE, BAZAN MARCOS MARCIAL, BRANDILINI ALFREDO, CANTEROS JOSE, CARANZA NICOLAS, CASANOVA VICENTE ERNESTO, CASTELLANO FRANCISCO, CONSENTINO OSCAR VENTURA, CORONEL ANTONIO, DEMARCO JOSE, DI PRIETO CAYETANO, DO ERITO JOAQUIN, DOCIL ROBERTO, FARIOLI PABLO, FERNANDEZ PABLO, FIANDESIO JUAN, GAITAN CLAUDIO, GOLATTO RAFAEL, GOMEZ JUAN BUENAVENTURA, HERRERA GUMERSINDO, ILLES JOSE IMBERINI MAURICIO DOMINGO, INOSTROSA JUAN SEGUNDO, KAMINISKY ENRIQUE, KAVELAR ANTONIO, KEEN HUGO E., KOLEFF JORGE.

e.19|9. Nº 4.445 s.p.p.-v.31|10 50.

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 2

El señor Juez en lo Civil Dr. Jorge Ravagnan (Secretaría Nº 5), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ABRAHAM BOROVICH.

Buenos Aires, julio 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. León Guillermo Dávila, secretario.

e.6|9-Nº 7.684 s|p.p.-v.18|10|50

Núm. 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HUMBERTO TRILLO, sucesión tramita por secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.11|9-Nº 7.728 s|p.p.-v23|10|50

FALTAN HOJAS DE LA.

1 A LA 4

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

PROMOCIONES

Gob. del Chaco

19.150—12|9|50. — Auxiliar 9°, Alberto Guillermo Bueno, (M. I. 4.230.705), y Ayudante Mayor, Martín Etchelouz, (M. I. 2.487.514).

RENUNCIA

Gob. del Chaco

19.147—12|9|50. — Auxiliar 9°, Orlando Cochia, (M. I. 562.332).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicio

18.856—8|9|50. — Promovido por la sociedad Tortosa y Cía., contra el Gobierno de la Nación, el Procurador del Tesoro o en caso de ausencia de éste, el Subprocurador intervendrá defendiendo los intereses fiscales, (Expediente 33.449-P-1950).

LEGITIMO ABONO

Reconocido

19.062—12|9|50. — El importe de m$n. 17.628,50 en el juicio caratulado "Dinardo Nicolás c|la Nación s|daños y perjuicios", (Expte. 34.707-D-1941).

CONTRATACION DIRECTA

Aprobada

19.063—12|9|50. — Por la Policía Federal con la Compañía Argentina de Electricidad, S. A., para el suministro de energía eléctrica con destino a las instalaciones del Hospital "Bartolomé Churruca".

POLICIA FEDERAL

Renuncia

19.151—12|9|50. — Oficial Subinspector, Angel Anzalone, (M.I. 1.666.342).

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES

RETIROS

Voluntarios

Debiendo reajustarse el porcentaje a la fecha del presente decreto

18.719—7|9|50. — Cabo 1°, Vicente Reinaldo Ciancio.

18.720—7|9|50. — Oficial Inspector, Héctor Edmundo Tallón.

18.721—7|9|50. — Ayudante Mayor — Maestro de Instrucción Primaria— Rafael Francisco María García.

18.723—7|9|50. — Inspector Mayor, Rodolfo Gabriel García.

18.724—7|9|50. — Subcomisario, Roberto Bonifacio Ferreyra.

18.996—11|9|50. — Agente, Pedro Fermín.

18.997—11|9|50. — Oficial Inspector, Matías Francisco Fernández.

18.998—11|9|50. — Cabo, Pantaleón González.

18.999—11|9|50. — Cabo 1°, Carlos Alberto Domínguez.

19.001—11|9|50. — Agente, Mariano Esteban Remoso.

19.003—11|9|50. — Agente, Gerónimo Casco.

19.004—11|9|50. — Agente, Alberto Casares.

19.005—11|9|50. — Agente, Juan Camera.

19.006—11|9|50. — Agente, Mariano Rodolfo Luis Camilletti.

10.007—11|9|50. — Cabo 1°, Bernardo Victorio Caglier).

19.008—11|9|50. — Sargento, Miguel Chiarillo.

19.009—11|9|50. — Sargento, Ambrosio Russo.

19.030—11|9|50. — Oficial Principal, Raúl Martínez.

19.032—11|9|50. — Oficial Subinspector, Alberto Osés.

19.064—12|9|50. — Cabo, Ezequiel López.

19.067—12|9|50. — Sargento, Juan D'Aquila.

19.068—12|9|50. — Agente, Guillermo Buenaventura Lafroscia.

19.069—12|9|50. — Sargento, Saverio Digiano.

DECRETOS

19.070—12|9|50. — Agente, Emilio Francisco Gerardi.

19.071—12|9|50. — Agente Chófer de Primera, Francisco Paciano Quinteros.

19.072—12|9|50. — Agente, Alfonso Tortora.

19.074—12|9|50. — Agente, Juan Antonio Chumbita.

19.075—12|9|50. — Cabo 1°, Benito Alejandro Fernández.

19.153—12|9|50. — Cabo 1°, Luis Marcos Banega.

19.154—12|9|50. — Cabo, Angel Scalabrini.

Obligatorio

18.964—11|9|50. — Agente, Domingo Fazzari, por razones de salud.

18.991—11|9|50. — Sargento, Zenón Isidro González, por razones de salud.

19.002—11|9|50. — Agente, Carlos Sgalia, por razones de salud.

Con el 100 o|o del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

18.655—6|9|50. — Agente chófer de primera, Carlos Alberto Páez.

18.722—7|9|50. — Comisario, Carlos Sotero García.

18.725—7|9|50. — Inspector Mayor, Teófilo Diógenes Sosa.

19.155—12|9|50. — Cabo 1°, Justo Ledesma.

19.060—12|9|50. — Agente, José Flores.

19.065—12|9|50. — Sargento 1°, Francisco Felipe Calatayud.

19.066—12|9|50. — Sargento 1°, Silvio Pascual Sívori.

19.156—12|9|50. — Agente, Salvador Nieva, retiro obligatorio con el 100 o|o del último sueldo percibido.

ESTABLECESE HABER DE RETIRO

19.057—12|9|50. — Del Oficial Inspector (R), Vicente Marcos Signorelli, el equivalente al 88 o|o del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

POLICIA DE TERRITORIOS

NOMBRAMIENTO

Gob. del Neuquén

19.055—12|9|50. — Escribiente, Héctor Isidro Alvarez, (M.I. 7.293.651).

RENUNCIA

Gob. de Río Negro

19.029—11|9|50. — Escribiente, Argentino Agustín Mansilla, con anterioridad al 22 de agosto ppdo. (M.I. N° 1.583.026).

RETIROS Y PENSIONES

RETIROS

18.954—11|9|50. — Sargento 1°, Alberto Brizuela, por límite de edad.

18.956—11|9|50. — Cabo, Fabio Caballero, a su solicitud.

19.020—11|9|50. — Sargento, Luis Felipe Luján, a su solicitud.

19.021—11|9|50. — Cabo, Salomón Saffi, a su solicitud.

19.022—11|9|50. — Agente, José Ramón Costas, por límite de edad.

PENSION

Acordada

19.023—11|9|50. — A Ignacia García de Cabrera y Ricardo Martín Cabrera, viuda e hijo legítimo menor del extinto Subcomisario Martín Cabrera.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

RETIROS

Voluntarios

18.977—11|9|50. — Ayudante de Cuarta, Wenceslao Morales.

19.018—11|9|50. — Comandante, Oscar Bascialla.

19.152—12|9|50. — Ayudante de Cuarta, Sebastián Badaro.

19.061—12|9|50. — Comandante, Domingo Felipe Giorgio.

Obligatorio

19.019—11|9|50. — Ayudante de Quinta, Músico, José Zacarías Barrios, con el 100 o|o del promedio a que se refiere el art. 133 del Estatuto de Gendarmería Nacional.

PENSION

Acordada

19.073—12|9|50. — A Zulema Elcira Yrazú de Mandraccio y Adriana Zulema Mandraccio, viuda e hija menor del extinto Segundo Comandante, Juan Antonio Santiago Mandraccio, la equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante el día de su muerte, debiendo liquidársele a partir de esa fecha, el 2 de junio de 1949.

INDEMNIZACION

Concedida

18.981—11|9|50. — A Robertina Hortensia Roldán de Martínez, Carlos Adán, Amalia Hortensia y Ricardo Martínez, viuda e hijos legítimos menores del extinto Gendarme, Ricardo Martínez, la que se refiere al art. 136, reformado, del Estatuto de Gendarmería Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

COMISION AUTORIZADA

D. G. de Fabricaciones Militares

19.036—12|9|50. — A enviar a Bolivia, por el término de 30 días al Inspector 2°, Dr. Osvaldo Vicente Rocha, Oficial 6°, Ingeniero, Jorge Gaspar Philipp y Auxiliar 2°, Atenagoras Erasmo Rosales, dése cumplimiento al Decreto número 35.655|47.

Licencia

18.824—8|9|50. — Soldado Conscripto, Raúl Galer (M. I. 4.048.483), del Comando General de Regiones Militares, se le concede autorización para trasladarse a la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), desde el 13 de septiembre al 28 de noviembre próximo.

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

ALTA

Servicios Generales del Ejército

18.781—8|9|50. — Sargento de Infantería (R.S.B.), Emilio Pablo Ledesma (M. I. 796.198), con una antigüedad de Suboficial de trece años, dos meses y cuatro días y en su grado de 8 años, 4 meses y 7 días.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicio

18.490—5|9|50. — El Procurador del Tesoro, dispondrá lo necesario para que el Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en la demanda instaurada contra la Nación por Armando Juan Castelli. (Exte. 35.961|50, D.G.P.).

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

LICENCIA

Concedida

18.780—8|9|50. — Al Teniente Coronel (R. S. R.), Carlos Severo Toranzo Montero (M. I. 29.532), ocho meses para trasladarse a la ciudad de Lima (Perú).

RETIROS

Provisional y temporario

18.698—7|9|50. — Al ex Soldado Conscripto, Ramón Antonio González (M. Individual 5.774.531), con anterioridad al 13 de abril de 1949, con goce del 100 % del sueldo del grado de Cabo, y declárase terminado beneficio concedido por el art. 1° del presente decreto, dándosele de baja el 3 de noviembre de 1949 para pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

18.763—7|9|50. — Al ex Soldado Conscripto, César Elpidio Chalde (M. Individual 5.344.636), con anterioridad al 23 de septiembre de 1948, con goce del 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 23 de septiembre de 1951.

18.786—8|9|50. — Al ex Soldado Conscripto Marciano Gómez (M. Individual 7.490.482), con anterioridad al 20 de enero de 1950, con goce del 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 20 de marzo de 1952.

18.787—8|9|50. — Al ex Soldado Conscripto, Alejandro Pablo Algañarás (M. I. 6.621.720), con anterioridad al 15 de abril de 1950, con goce del 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 27 de junio de 1952.

18.788—8|9|50. — Al ex Soldado Conscripto, Rodolfo Varela (M. I. 7.312.785), con anterioridad al 21 de marzo de 1950, con goce del 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 21 de marzo de 1952.

18.789—8|9|50. — Al ex Soldado Conscripto, Silvestre Flores (M. I. 3.997.255), con anterioridad al 13 de abril de 1949 y con el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 2 de mayo de 1950.

Prorrogados

18.615—6|9|50. — Acordado por Decreto N° 26.661|49, al Cadete de 2do. año, José Pedro Federico Quiroz (M Individual 7.405.162), con anterioridad al 31 de marzo de 1950, el 30 % del sueldo del Grado de Sargento 1°, hasta el 30 de marzo de 1951.

18.616—6|9|50. — Acordado por Decreto N° 33.702|48, al Soldado Voluntario de 1ª, músico. Felipe Ladislao Peña (M. I. 7.307.155), con anterioridad al 9 de enero de 1950, el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 8 de enero de 1952.

18.695—7|9|50. — Acordado por Decreto N° 29.884|48 y prorrogado por el número 28.917|49, al ex Soldado Conscripto, Aurelio Quidel (M. Individual 7.382.754), con anterioridad al 3 de abril de 1950, el 65 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 2 de abril de 1951.

Confirmado

18.663—6|9|50. — Acordado por Decreto N° 34.830|48 y prorrogado por el número 29.877|49, al ex Soldado Conscripto, Antonio María Macena, debiendo pasar a retiro absoluto, con anterioridad al 26 de junio de 1950 y con goce del 50 % del sueldo del grado de Cabo. (M. I. N° 5.282.525).

18.665—6|9|50. — Acordado por Decreto N° 10.543|47 y prorrogado por el número 31.206|48 y 29.385|49, al ex Soldado Conscripto, Juan Bautista Martínez (M. I. 3.450.571), debiendo dársele de baja con anterioridad al 22 de mayo de 1950.

Voluntario

18.614—6|9|50. — Al Suboficial Mayor, Mecánico de Artillería Antiaérea, Juan Ramón Montegudo (M. I. 354.925), con fecha 31 de agosto de 1950 y con goce del 100 % del sueldo de su grado y el 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913.

Definitivo voluntario

18.694—7|9|50. — Modifica el Decreto número 87.555|36, donde dice: Domingo Pedro Aquisgrana, debe decir: Domingo Pedro Acquihgrana a quien se le da con fecha 1° de septiembre de 1950 el retiro definitivo en el grado de Sargento Ayudante, con goce del 100 % del sueldo asignado por Ley 12.877; el 18 % del sueldo que, para su grado, fija la Ley 13.215 y, además, el 20 % de suplemento por antigüedad que estipula la Ley 12.913. (M. I. 1.845.982).

Absoluto

18.664—6|9|50. — Al ex Soldado Conscripto Horacio Ramón Piesco (M. I. 4.322.206), con goce del 50 % del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 24|7|50.

18.785—8|9|50. — Con anterioridad al 19 de abril de 1950, al ex Soldado Conscripto, Pedro Luis Aguerre (M. Individual 5.432.272), con el 80 % del sueldo del grado de Cabo.

Sección Reserva

18.696—7|9|50. — Con anterioridad al 1° de marzo de 1949, al ex Soldado Conscripto, Carmelo Oscar Urquizo (M. I. 5.228.276), con el goce del 30 % del sueldo del grado de Cabo).

18.697—7|9|50. — Con anterioridad al 10 de septiembre de 1949, al ex Soldado Conscripto, Alfredo Rodolfo Bonofiglio (M. I. 4.045.033), con el 30 % del sueldo del grado de Cabo.

PENSIONES

Concedidas

18.617—6|9|50. — A María Teresa Riccio de Suárez, esposa viuda del Sargento Ayudante Enfermero, retirado, Antonio Suárez (M. I. 838.404), la suma de m$n. 200.— mensuales, con anterioridad al 28 de septiembre de 1949.

18.667—6|9|50. — A María Elena Suárez de Baccari y menor María Elbia Baccari, en su carácter de esposa viuda e hija legítima del Sargento Ayudante Músico, Roque Jacinto Baccari (M. I. 2.927.648), la cantidad de m$n. 395.—, debiéndoseles liquidar con anterioridad al 22 de noviembre de 1949, fecha del fallecimiento del causante, la suma de m$n. 197.50 a cada una.

18.790—8|9|50. — A Rosa Teresa Marletta, hija legítima del Cabo Músico, José Marletta (M. I. 1.410.962), la suma de m$n. 198.—, equivalente al haber íntegro que percibía, debiéndosele liquidar con anterioridad al 10 de enero de 1950, fecha del fallecimiento del causante.

18.791—8|9|50. — A Irene Astrada, en su carácter de madre natural del Soldado Conscripto, José Ernesto Astrada (M. I. 3.735.224), la suma de m$n. mensuales 139.28, con anterioridad al 18 de diciembre de 1945, fecha del fallecimiento del causante.

Terminadas

18.666—8|9|50. — Con anterioridad al día 26 de abril de 1950, a Dolores Cabral de Bravo, por fallecimiento, y acumúlase a favor de Ramón Carlos Bravo, hijo legítimo, la parte de pensión que dejó de percibir la misma, debiéndosele liquidar con anterioridad al 26 de abril de 1950, la suma de m$n. 850.

18.764—7|9|50. — Con anterioridad al 16 de abril de 1948, a Sara Amparán, por fallecimiento, y acumúlase a favor de Blanca Amparán, la parte de pensión que dejó de percibir la misma, debiéndosele liquidar con anterioridad al 16 de abril de 1948, la suma mensual de m$n. 500.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

HABER DE RETIROS

Modificados

18.492—5/9/50. — Reemplázase el considerando del Decreto 21.157|49 por el siguiente, que el Sargento 1º, de Intendencia de Servicios Generales, Julio Sergio, se halla comprendido en lo determinado por la Ley Nº 12.913, y modifícase el artículo 1º, del Decreto Nº 21.157/49, por el cual el citado en primer término fué declarado en situación definitivo obligatorio con anterioridad al 31/12/48, debiendo ser en cambio 16/2/49, y auméntase el haber de retiro acordado por Decreto Nº 137.544/42, al Sargento de Intendencia Julio Sergio (M. 0.307.161), debiéndosele liquidar con anterioridad al 16/2/49, fecha en que se hizo efectivo el pase a situación de retiro definitivo, con el 90 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, el mismo porcentaje del 20 %, de suplemento por antigüedad que estipula la Ley 12.913 y se le suprime la liquidación del "Prest".

18.370—4/9/50. — Modifícase el Decreto Nº 85.025/41, por el cual el Sargento Ayudante Manuel Sánchez (M. 2.736.148), fué declarado en situación de retiro Sección Reserva, con anterioridad al 6/2/41. con el 65 % del sueldo de su grado, por alcanzar el cómputo de sus servicios a 17 años, 9 meses y 29 días, debiendo ser en cambio el 70 %, del sueldo que para su grado asignaba el presupuesto de esa época por resultar a su nuevo cómputo tener 18 años, 6 meses y 1 día. se liquidará las diferencias emergentes del aumento del haber de retiro dispuesto por el art. anterior, con anterioridad a 5 años de la fecha del presente decreto, por aplicación del artículo 4.027, inciso 3º, del Código Civil, y hasta el 7/3/47, inclusive, día anterior a su alta de los Servicios Generales del Ejército y reemplázase el 4º considerando del Decreto número 5.695/50, por el siguiente, que por los servicios anteriores el causante percibe un haber de retiro equivalente al 70 %, que para su grado establece la Ley 12.377 de acuerdo a lo determinado en el artículo 1º, de la Ley 12.933, reemplázase el 4º, considerando del Decreto Nº 5.695/50, por el siguiente, que por los servicios mencionados en el 3º, considerando corresponde aumentar el haber de retiro del causante, debiendo percibir al pasar a situación de Retiro Definitivo, el 75 %, del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877 de conformidad en lo establecido en la Ley 12.913, como así también el suplemento por antigüedad, debiéndosele suprimir la liquidación del "Prest", y modifícase el artículo 1º, del Decreto Nº 5.695/50, fué declarado en situación de Retiro Definitivo voluntario, con anterioridad al 8/3/48 con el 70 %, del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877 y además el mismo porcentaje del 20 %, de suplemento por antigüedad que estipula la Ley 12.913 y se le suprime la liquidación del "Prest", debiéndosele liquidar en cambio, con anterioridad a la referida fecha, el 75 %, del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, y además el mismo porcentaje del 20 %, de suplemento por antigüedad que estipula la Ley número 12.913.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas

18.111—30/8/50. — Déjanse sin efecto la impuesta al soldado Agustín Pren (M. 4.042.901), e impónese las siguientes a los soldados: Agustín Pren, 29 meses de recargo de servicio; Angel Tonini, 16 meses de recargo de servicio (M. 5.983.404); Vicente Ledesma (M. 6.468.174), 12 meses de recargo de servicio, Soldado Miguel Angel Oronac, (Matrícula 5.162.211), 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo; Angel Díaz, (M. 5.976.382), 9 meses de recargo de servicio y 17 días de calabozo; Eleuterio Ramón Gómez (M. 5.557.389), 6 meses de recargo de servicio y 11 días de calabozo; Héctor Victorio Contreras, (M. 5.553.359), 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo; Juan Carlos Albela, 90 días de recargo de servicio; Eduardo Ramón Rivadero, (M. 6.670.934), 6 meses de recargo de servicio y 10 días de calabozo.

18.113—30/8/50. — Las siguientes a los soldados, Justo Basilio Barcirc, (M. 7.414.537), 12 meses de recargo de servicio y 23 días de calabozo; al soldado voluntario de 1ª Motorista Martín Rodríguez 22 meses de recargo de servicio; al soldado José Barrientos (M. 7.491.226), 27 meses de recargo de servicio; Juan Crisóstomo Herrera, (M. 7.465.895). 12 meses de recargo de servicio y 23 días de calabozo; Marcelino Gómez (M. 7.417.877), 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo, y déjase sin efecto la impuesta al soldado José Barrientos.

18.185—31/8/50. — Las siguientes al Ex-Aspirante Carlos Antonio Cane (menor no enrolado), 29 meses de recargo de servicio; Ex-Aspirante Angel Luis Manfredi, (menor no enrolado), 24 meses de recargo de servicio; Ex-Aspirante Rubén Román Laterza, (menor no enrolado), 23 meses de recargo de servicio; Aldo Nieto (6.568.064), 29 meses de recargo de servicio; Víctor Raúl Donadío (M. 5.431.932), 21 meses de recargo de servicio; Humberto Adolfo Stoller, (M. 6.622.708) 8 meses de recargo de servicio y 15 días de calabozo; al Aspirante a Oficial de Reserva, Julio César Moya, (Matrícula 6.730.757) 6 meses y 10 días de calabozo; Soldado Osvaldo Troiteiro, (M. 4.230.880), 11 meses de recargo de servicio y 21 días de calabozo; soldado Ramón Jesús Ríos, (M. 6.364.589), 9 meses y 17 días de calabozo; Julio Apás, (Matrícula 7.025.169), 50 días de recargo de servicio; Bruno González, (Matrícula 6.455.805), 2 meses de recargo de servicio, y déjanse sin efecto las impuestas a los soldados, Carlos Antonio Cane, Angel Luis Manfredi, Rubén Omar Laterza, Aldo Nieto y Osvaldo Troiteiro respectivamente.

18.114—30/8/50. — Al soldado Andrés Lieszczynski, (M. 5.203.501), 23 meses de recargo de servicio; Elio Reymundo Estudillo (Matrícula 6.100.795), 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo; Alvino Albarenque, (M. 6.319.563), 8 meses y 14 días de calabozo; Máximo Valerio Zarza, (M. 4.786.541), 7 meses de recargo de servicio y 14 días de calabozo; Isidro Medina (M. 4.937.399), 6 meses de recargo de servicio y 11 días de calabozo.

18.366—4/9/50. — Al soldado Daniel Horacio Fernández (M. 4.224.245) 22 meses de recargo de servicio; José Aníbal Pérez (M. 6.100.723), 70 días de recargo de servicio; Ricardo Vicente Casso, (M. 5.553.642) 21 meses de recargo de servicio; Alberto Horacio Alvarez, (Matrícula 4.757.106), 2 meses de recargo de servicio; Esteban Roberto Ventura, (M. 4.470.603), 12 meses de recargo de servicio y 23 días de calabozo; Antonio Larrosa, (M. 5.626.344), 2 meses de recargo de servicio. Carlos Gualberto González, (M. 4.343.391) 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo; Juan Carlos Gnesi, (M. 4.327.849), 11 meses de recargo de servicio y 21 días de calabozo; Julio Juan Pak, (Matrícula 4.334.779), 4 meses de recargo de servicio y 6 días de calabozo; Carlos Antonio Bruno, (M. 4.485.478), 70 días de recargo de servicio y déjase sin efecto las impuestas a los soldados Daniel Horacio Fernández, Ricardo Vicente Casso, y Esteban Roberto Ventura.

18.367—4/9/50. — A los soldados Ramón Antonio Avila, (M. 3.428.947), 27 meses de recargo de servicio; Antonio Santiago Kurde y Bay (Matrícula 4.793.740), 21 meses de recargo de servicio; Edmundo Desiderio Palacios, (M. 3.512.166), 20 días de recargo de servicio; Eulogio Castro (M.5.559.859), 6 meses de recargo de servicio y 10 días de calabozo; Luis Rubén Moreira (Matrícula 5.777.772), 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo; Firmo Soria, (M. 7.218.189) 6 meses de recargo de servicio y 11 días de calabozo; Pedro Segundo (M. 7.266.643), 7 meses de recargo de servicio y 12 días de calabozo; Nolasco Córdoba, (M. 7.030.915), 8 meses de recargo de servicio y 14 días de calabozo; Candelario Méndez, (M. 7.212.901), 8 meses de recargo de servicio y 14 días de calabozo.

Ministerio de Marina

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIA

Prefectura General Marítima

18.806—8|9|50. — Con fecha 19|8|50, la presentada por el Alférez, Samuel Kantor (M. 716.321).

ADSCRIPCION

Al Ministerio de Educación

18.815—8|9|50. — A partir del 13|7|50, por el término que dure la función para la cual fuera designado por Decreto número 14.472, al Auxiliar Principal, Luis Irigoyen (M. 275.075) del Hospital Naval Buenos Aires.

LICENCIA

Concedida

18.805—8|9|50. — Para trasladarse y residir en Europa y los Estados Unidos de Norte América, por el término de 6 meses a José Cedola (Decreto número 2.304|50), a partir del 25|8|50.

HABILITACION DE PRACTICO

Zona Río de la Plata

18.082—30|8|50. — A Pedro Zazapo (M. 737.510).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

JUICIOS

Desígnase Procurador Fiscal Federal

18.845—4|9|50. — C|la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, propietaria del tranvía Nº 1.374 de la línea 9, con el objeto de obtener la reintegración al Estado del importe de las averías sufridas por el automóvil chapa Nº 201 de la D. G. del Material Naval por la suma de $ 280.— (Expte. 4-b-3.811|49 "PR").

18.846—4|9|50. — C|Antonio Travacio, con domicilio en la calle Montevideo número 2679, Rosario (Provincia de Santa Fe), con el objeto de obtener la reintegración al Estado de $ 1.700.— (Expte. Nº 4-T-21|49 "RP").

18.347—4|9|50. — C|José Antonio Pablo Quaglia, para desalojarlo de las tierras citadas, ante el Juzgado Letrado del Territorio Nacional del Chubut (Expte. Nº 5-B-242 "R"|50, 1-P-320 "R"|50, 24-B-87 "R"|50).

18.809—8|9|50. — C|la Nación por Antonio Surowka, por cobro de pesos, intereses y costas (Expte. Nº 4-S-42.312|50).

19.909—12|9|50. — C/la Nación por Cayetano Paino en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Expediente Nº 4-P-42.198|50.

19.303—13|9|50. — C/la Nación por Emilio Alonso, en concepto de indemnización por accidente de trabajo, Ley 9.688, intereses y costas del juicio. Expediente Nº 4-2.920|50-C.

CONFIRMASE RESOLUCION MINISTERIAL

18.301—1º|9|50. — De fecha 6|10|49, por la cual no se hizo lugar al recurso de queja, presentado por el representante de Cornelio Ríos y Anacleto Velazco y otros (Expte. Nº 5-R-4.421, c-a|50 y sus agregados).

LEGITIMO ABONO

19.307—13|9|50. — Correspondiente a honorarios y gastos causídicos, de pesos 2.235,50, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Juez Federal de la Capital, Dr. José Sartorio, Secretaría del Dr. Eduardo Luis Vila, como perteneciente al juicio "Manuel Antonio Vega c/Gobierno de la Nación sobre retiro militar y cobro de haberes atrasados", Expte. Nº 4-V-44.939|50.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Por inutilización

19.114 — 12|9|50. — Al conscripto clase 1927, Luis Félix Romero Carrizo (Matrícula 5.839.752), con el 50 % del sueldo de Marinero Primero.

19.296—13|9|50. — Al Segundo de Infantería de Marina, R. A. 72.281, Pedro Aly Apto (M. 5.442.904), con el 75 % del sueldo de su empleo, y del 10 % del suplemento de antigüedad.

SITUACION DE REVISTA

Escuela de Mecánica de la Armada

18.813—8|9|50. — Amplíase a partir del 1º|3|50, a las 15 horas, clases semanales, el nombramiento del Profesor de Dibujo, Roberto Esteban Etchebarne (M. 1.661.299).

Escuela Nacional de Náutica "Manuel Belgrano"

18.814—8|9|50. — Establécese que a partir del 24|7|50, el Profesor Ricardo José González (M. 202.916), dictará 4 horas clases semanales, en lugar de las 12 asignadas por Decreto número 10.449|45.

Modificada

19.111—12|9|50. — El Decreto Nº 6.095|32, por el cual se declaró en situación de retiro al Contador Principal (hoy Capitán de Corbeta Contador (R) por cambio de denominación Luis Daniel Alvarez Aguirre; estableciéndose que en la liquidación de su haber de retiro debe incluirse la liquidación del "Prest" como parte integrante de su sueldo. Modifícase el Decreto Nº 31.331|49, que acordó pensión a Celica Lucía Boero de Alvarez, en concurrencia con la menor Alicia Angélica Teresa Alvarez, en su carácter de esposa e hija respectivamente del Capitán de Corbeta Contador (R) Luis Daniel Alvarez Aguirre, estableciéndose que en el haber de pensión debe incluirse la cantidad de pesos 25.50 mensuales como parte integrante de la misma a contar del 11|5|49, y declárase de legítimo abono y como

correspondiente a la sucesión del causante, pesos 8.405.80 a las diferencias de pensión no percibidas por el causante en concepto de "Prest", desde el 28|9|37 al 10|5|49, con más sus intereses desde el 9|9|46, al 10|5|49, y desde el 1º|10|46 al 30|4|49, honorarios y gastos causídicos, de conformidad con la liquidación aprobada, importe éste que deberá ser depositado a la orden del Juez Federal de la Capital, Dr. José Sartorio, Secretaría Dr. Eduardo Luis Vila, como perteneciente al juicio de referencia.

19.304—13|9|50. — Modifícase el Decreto de fecha 27|2|23, por el que se declaró en situación de retiro al Ingeniero Maquinista de 2ª (hoy Teniente de Fragata Ingeniero Maquinista, por cambio de denominación), Ricardo Cepeda, estableciéndose que en la liquidación de su haber de retiro debe incluirse el importe correspondiente al "Prest", como parte integrante del sueldo a partir del 1º|3|50 y declárase de legítimo abono $ 9.667,09, correspondiente a las diferencias de pensión no percibidas por el concepto de "prest", desde el 28|9|37 al 28|2|50, con más sus intereses desde el 26|8|46 al 28|2|2 ppdo. y desde el 1º|9|46 al 31|1 ppdo., honorarios y gastos causídicos, de conformidad con la liquidación judicial aprobada, importe éste que debe ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Juez Federal de la Capital, Dr. José Sartorio, Secretaría del doctor Eduardo Luis Vila, como perteneciente al juicio de referencia.

PENSIONES

Acordadas

19.110—12|9|50. — A Eva Verger de Barrera en concurrencia con la menor María Eva Barrera en su carácter de esposa e hija respectivamente del Marinero 1º, Radiotelegrafista, Rafael Barrera, la pensión mensual de $ 213.33, debiendo ser liquidada a contar del 22|9|49.

19.113—12|9|50. — A Clementina Pelozo, en su carácter de madre natural del Marinero 2º de Mar, Leandro Nicolás Pelozo, $ 166.— mensuales, a partir del 22|9|49.

19.301—13|9|50. — A Aurora Páez de Coria, en su carácter de madre viuda del Marinero 1º Artillero Elio Moisés Coria, $ 213.34 mensuales, a partir del 22|9|49, debiendo ser liquidada a contar de dicha fecha.

Acumuladas

19.108—12|9|50. — A favor de Elida Ana Bianca Risso, la parte que percibían Juan Esteban y Esteban José Risso y que ha dejado de corresponderles por haber llegado a la mayoría de edad, el 7|10|47 y 5|4|50, respectivamente, debiéndoseles liquidar en concurrencia con Ana Amaifitano de Risso, $ 137,06, monto total a que se eleva la pensión a contar de dichas fechas.

19.299—13|9|50. — A favor de María Carolina Flores de González, la parte que percibía Oscar Armando González y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a la mayoría de edad el 9|7|50, debiéndosele liquidar la cantidad de $ 100.—, monto total a que se eleva la pensión a contar de dicha fecha.

19.300—13|9|50. — A favor de Victoria María Mercedes y Dora Antonia Navarro, la parte que percibía María Elena Medina de Navarro, a contar de la fecha del fallecimiento de ésta, 7|6|50, la cantidad de $ 100.—, monto total a que se eleva la pensión a contar de dicha fecha.

19.302—13|9|50. — A favor del menor Julio Oscar Arias, las partes que percibían Angélica Magdalena y Ana María Arias y que han dejado de corresponderles por haber contraído matrimonio el 31|5|47, y 27|11|48, respectivamente, debiéndoseles liquidar en concurrencia con Agustina González de Arias, $ 111.25, monto total a que se eleva la pensión a contar de dichas fechas.

Ministerio de Hacienda

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL
Nombramiento

Dirección General Impositiva

18.816—8|9|50. — Ayudante Mayor, Miguel Angel García Montaño (M. Individual 2.768.390).

PROMOCION

Dirección Nacional de Aduanas

19.097—12|9|50. — Ayudante 1º, Oscar Ireneo Baitone (M. I. 4.082.858).

RENUNCIAS

Diversas Reparticiones

18.593—6|9|50. — Contaduría General de la Nación: Auxiliar 2º, Nelson Alcides Rapacholi (M. I. 1.997.700); Auxiliar 9º, Alejandro Antonio Mango (M. Individual 1.231.943). — Dirección Nacional de Aduanas: Auxiliar 3º, Pedro José Visca (M. I. 715.337); Auxiliar 9º, Oscar Osvaldo Guaragna (M. Individual 4.040.931). Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: Auxiliar 6º, Julio Antonio Luna (M. Individual 1.390.461), a partir del 1º de junio de 1950; Auxiliar 8º, Víctor Antonio Rúa (M. I. 1.300.655). Déjase sin efecto, por no presentarse a ocupar sus puestos, los nombramientos a favor del siguiente personal de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: Auxiliar 7º, José Felipe Churio (M. I. 5.283.169), y Jornalizados con m$n. 25.—, Oscar Luis Pisauri (M. Individual 5.346.665), y Antonio Casellas (M. I. 5.295.230), designados por Resolución Nº 1.219|50 y ratificados por Decreto Nº 17.606 del 23 de agosto próximo pasado.

CONTRATACION DIRECTA

Aprobada

19.098—12|9|50. — Con Industrias Químicas Argentinas "Duperial", S. A. para la provisión de cubas para baños de níquel y cobre, con destino a la Casa de Moneda, por la suma de m$n. 30.940.

Ministerio de Obras Públicas

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias

A. del Transporte Fluvial

18.633—6|9|50. — Aux. 7º, Juan Hanachian (M. I. 4.056.258); Aux. 9º, Héctor González (M. I. 4.763.755) y Diego Francisco Guirado (M. I. 3.903.120).

CESANTIA

D. de Arquitectura Escolar

18.635—6|9|50. — Aux. 6º, Juan Pedro José Ferraris (M. I. 1.214.183).

ACLARASE DESIGNACION

A. G. Obras Sanitarias

18.713—7|9|50. — Ayudante Mayor, Angélica Tranquila Branha (Matrícula Individual 455.113), debe considerarse hasta el 18|3|50 inclusive (Decreto número 3.900|50).

Rectificación de Nombres

Diversas Direcciones

19.041—12|9|50. — D. de Viviendas: Aux. 2º Enrique Juan Ramón Mikel Serra, es Enrique Juan Ramón Mickel Serra (C. I. 407.561 Pol. Cap. Fed.), D. N. de Arquitectura: Ayudante Ppal, María Ramona de Allende Padilla, es María Ramona de Allende de la Rocca (M. I. 7.319.617), con reconocimiento de los servicios prestados desde el 26|2|43 y 26|1|48 respectivamente.

PAGO DE HABERES DEVENGADOS Y NO PERCIBIDOS

19.046—12|9|50. — A la orden del Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Julio César Ratti, Secretaría Nº 36 del Dr. Roberto L. Soto, como perteneciente al juicio de insana promovido a María Esther Barbosa, en su calidad de Aux. 5º de la D. de Suministros, debiéndole ser abonados hasta la fecha, como así también los que le corresponde en lo sucesivo.

LICITACIONES

Aprobadas

Públicas

18.935—11|9|50. — Nº 1.699. Adquisición de 10.000 Kgs. de cable alambre de acero galvanizado. Adjudícase a la firma Silva Hnos. por un total de $ 42.400.—.

18.939—11|9|50. — Nº 29 351. Adquisición de material para instalaciones eléctricas. Adjudícase a varias firmas, por un total de $ 39.659.50.

COMPRA DIRECTA

Aprobada

18.938—11|9|50. — Nº 30.750. Adquisición de 4 máquinas de escribir y 8 de calcular, con destino a la D. de Viviendas. Adjudícase a las firmas Rafael M. Cuesta y Luis P. Escobar, por un total de $ 75.200.—.

APERCIBIMIENTO

19.038—12|9|50. — A la firma S. Fridmanis e hijo, integrada por Salomón e Isaac Fridmanis, domiciliada en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 740 (Cap. Fed.), por el incumplimiento en que incurrió para la entrega de madera de lapacho adjudicada por Lic. privada 3.133|47.

TIERRAS FISCALES

Otórganse Títulos de Propiedad

Declárase cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 12.103 y su Decreto Reglamentario

Río Negro

19.040—12|9|50. — Pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional Nahuel Huapí: a Félix Carrasco (Matrícula I. 2.655.214), en el lote 22 de la manzana 124 del Ensanche Este.

19.042—12|9|50. — Villa Llao-Llao, Parque Nacional Nahuel Huapí. A Eduardo Graziozi (M. I. 1.291.919), en el lote 56.

D. G. DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

Designa Procurador Fiscal Correspondiente

Juicios

19.039—12|9|50. — C|Oscar Guillermo Guagnini, s|cobro de $ 222.63. (Exp. 19.272|50).

19.043—12|9|50. — C|Alberto Deángelis, s|cobro de $ 913.90. (Expediente número 19.225|50).

19.044—12|9|50. — José Miguelez contra Gobierno de la Nación, por daños y perjuicios. (Expte. 3.417|50).

19.045—12|9|50. — Vera de Yelicich, Celina y otros c|el Gobierno de la Nación, s|cobro de $ 50.000, en concepto de daños y perjuicios. (Expediente Nº 3.340|50).

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Año del Libertador General San Martín

LEGITIMO ABONO

19.332—14|9|50. — A favor del personal de distintas Reparticiones, en concepto de haberes devengados, durante los años 1947 y 1948, por la suma total de $ 8.365.39 (Expte. Nº 24.712|49).

INFRACCIONES A LA LEY Nº 12.566

Lucha obligatoria contra la garrapata

Multas

19.335—14|9|50. — Benito Pedro Magnano, $ 300.—, Adolfo Bartolo Magnano, $ 300.—, Bartolo Magnano, $ 300.—, Juan Lorenzo Riberi, $ 100.— y a la señora Aurelia Riberi, $ 100.—. Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que se dé intervención al Procurador Fiscal Federal (Expte. Nº 131.498|50).

19.336—14|9|50. — Ramón Abdón Soria, $ 1.000.—, Julián Bogaciano Maidana, $ 200.— (Expte. Nº 131.590|50); Julián Bogaciano Maidana, $ 200.— (Expte. 131.584|50); Leo Rose, $ 150.— (Expte. 131.617|50); Esteban Francisco Giorgio, $ 100.— (Expte. número 131.638|50); Sigmund Wachsman, 200.— (Expte. Nº 131.639|50); Hermán Salomón, $ 100.— (Expte. número 131.664|50): Domingo Fabiani de Ruda, $ 100.— (Expte. Nº 131.808|50); y declárase exentas de responsabilidad en las causas instruídas por infracciones al Decreto mencionado en el preámbulo del presente, a las personas que a continuación se indican: Luis María Rodríguez y Agustín J. Arrus y a Diana O. de Artusi (Expte. número 131.679|50); Jewis Colonization Association (Expte. Nº 131.807|50), y declárase prescriptas las acciones penales contra Felipe Odorico Herrera y Sain cio López (Expte. 131.584|50).

COMPRA DIRECTA

Autorizada

19.333—14|9|50. — Para adquirir en la Exposición Internacional de Ganadería que realizará la Sociedad Rural Argentina el 9|9|50 y en instituciones y establecimientos particulares, diversos reproductores de las especies bovina, equina, porcina y pequeños animales de granja, pudiendo invertir a tal efecto, hasta $ 30.000 (Expte. Nº 64.087|50).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

JUICIOS

Desígnase Procurador Fiscal Federal

19.337—14|9|50. — C|Máximo Casim Chair, por el cobro de $ 350.—, impuesta por Resolución Ministerial Nº 1.859|49 (Expte. 131.712|50).

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DESIGNACIONES

D. G. de Economía Agropecuaria

19.167—13|9|50. — Oficial 7º, de la D. G. de Construcciones Terrestres del Ministerio de Marina, Ingeniero Civil Jorge Osvaldo Arata (M. 1.388.556).

D. G. de Obra Social

19.433—15|9|50. — Auxiliar 7º, para desempeñarse como Jefe de Servicios Médicos de la Provincia de Salta, al doctor en Medicina, Juan Luis Bardeci (M. 3.890.622), y en la D. G. de Fomento Agrícola, Oficial 1º, para desempeñarse en la D. G. de Obra Social, al Jefe de 3ª, del Ministerio de Economía, Andrés Bernardou (M. 287.631).

PROMOCIONES

D. G. de Fomento Agrícola

19.163—13|9|50. — A Auxiliar 5º, Perito Agrónomo, Cleto Zanchetta (L. 13.790); Auxiliar 8º, Francisco Szasz (L. 13.685), Salvador Lanieri (L. 13.669), Juan David Leiton (M. 3.392.331), y Saturnino Pérez (M. 3.396.028).

Ministerio

19.170—13|9|50. — Con carácter provisional mientras dure la licencia concedida al Director de Servicios Médicos, a Oficial 1º, al Auxiliar 7º, de la D. G. de Obra Social, Dr. en Medicina, Rodolfo Cayetano Boragina (M. 386.905)

ACEPTASE LEGADO

18.877—11|9|50. — Amplíase el artículo 1º del Decreto Nº 12.161|49, en el sentido que se acepta también el legado hecho por el Ingeniero Agrónomo, Alberto Florentino Muguerza Zubiaurre a favor del Gobierno Nacional, del sobrante del campo situado en el Partido de Villarino (Pcia. de Bs. As.), con destino a la D. Forestal, hoy Administración Nacional de Bosques, y con deducción de la manda que efectuó a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca, Expte. Nº 5.576|48.

ORDEN GENERAL DE PAGO Nº 63

Ejercicio 1950

18.880—11|9|50. — Previa intervención de la Contaduría General, se abone a los acreedores por un total de $ 12.998.38 Expte. Nº 30.693|43 y agregados.

ORDEN GENERAL DE PAGO Nº 61

Ejercicio 1950

18.879—11|9|50. — Previa intervención de la Contaduría General entregue a la D. G. de Administración del Departamento, la suma de $ 6.690.07, para abonar a los acreedores, y se procederá a desglosar en la presente Orden de Pago

los Expedientes Nros. 55.028|43 y agregado 112.907|46; 216.729|48; 151.742|50, 1.166|50 y agregado; 151.710|50; 190.276|48 y agregado; y 216.844|48 y agregado y que se remitirá a la D. G. de Administración para el trámite ulterior que corresponda, Expte. número 55.028|43 y agregados.

Ministerio de Industria y Comercio

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIA

Ministerio

13.676—7|9|50. — Auxiliar 2º, Antonio Tedesco, (M.I. 126.117).

CONFIRMACION Y TRANSFERENCIA MODIFICADA

D. de Vinos

18.874—11|9|50. — Auxiliar 3º, Ricardo Jorge Pini, (M.I. 530.784), debe considerarse desde el 1º|1|50, hasta la fecha de cesación de servicios, (Decreto 9.230|50, art. 4).

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

Nombramiento

18.776—8|9|50. — Encargado de la localidad de San Julián, (S. Cruz), Joaquín Rodríguez, (M.I. 322.149).

TRANSFERENCIA SIN CARGO

18.870—11|9|50. — Con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria el terreno B, C, D, E, G, F, con una superficie total de 8.000.64 m.2, que forma parte de la chacra 253 del lote 22, sección 26 de la Colonia Roca, (R. Negro).

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas

18.873—11|9|50. — Adquisición de máquinas de sumar y calcular, con destino a la D. de Frutas, Hortalizas y Flores, División Nº 1, Mercado Nacional de Frutas. Adjudícase a la firma Sumalco, S. R. L., por un total de $ 35.000.

18.875—11|9|50. — Adquisición de diversos elementos con destino a la D. de Obra Social. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 31.732.74. Déjase sin efecto el acto en lo que respecta a la adquisición de los elementos solicitados en los renglones 4, 15, 24, 26, 35, 85, 93, 94, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 136, 142, 152, 154, 155, 156, 158, 160, 168, 170, 172, 175, 178, 179, 180, 181, 182, 190, 191, 192, 193, 194, 199, 201, 205, 206, 209, 210, 211, 218, 220, 227, 230, 231 y 232, que serán provistos por las firmas Inag E. N. y Merck, Química Argentina, A. N.; y los renglones Nº 128 y 129. Declárase desiertos los renglones 2, 3, 21, 30, 32, 33, 42, 51, 56, 64, 68, 69, 80, 82, 83, 86, 105, 120, 124, 127, 132, 141, 153, 169, 197, 198, 213 y 217. Autorízase la adquisición directa de diversos elementos por un total de $ 33.396,40, (Expediente 81.003|50).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

DESIGNA PROCURADOR FISCAL FEDERAL

Juicio

18.871—11|9|50. — C| la firma Isaac Sanb, domiciliada en la calle La Plata Nº 200 de la ciudad Capital de la Provincia de S. del Estero, s|cobro de $ 226,80, (Expte. M.I.C. 174.614|49).

Ministerio de Trabajo y Previsión

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

RECTIFICACION DE NOMBRES

C. N. de Aprendizaje y Orientación Profesional

18.795—8|9|50. — Maestro de Taller de 2ª, con anterioridad al 1º|10|49, como así el reconocimiento de servicios efectuado en la misma repartición y en el mismo cargo desde el 18|3|49, por Decreto Nº 26.372|49, a favor de Antonio Domingo Mario Zani, (M. Nº 3.818.172), debe ser a favor de Domingo Lami, (M. 3.767.293), y que el reconocimiento de servicios dispuesto por Decreto Nº 32.502|49, en el cargo de Auxiliar Disciplina de 1ª, desde el 16|4|49 hasta el 30|11|50, a favor de José María Perón, (M. 2.749.787), debe ser a favor de José María Peroni; establécese que la designación por Decreto Nº 15.916|50, a favor de Juan Bautista Barrera, (Matrícula 4.211.335), debe ser imputada al Inciso 1, Item 1, Título A, Partida 12, Parcial 2, Apartado A, Ejercicio 1950.

CESANTIAS

I. N. DE PREVISION SOCIAL

Decreto Ley Nº 13.937|46

18.900—11|9|50. — Al Auxiliar 9º, Belma Luisa Garibaldi, (L.C. 257.100).

18.902—11|9|50. — Ayudante 1º, Amelia Franchi de Negrotti, (M.C. 313.039).

18.903—11|9|50 — Auxiliar 9º, Alfredo Antonio Benítez, (M. 3.002.175).

18.904—11|9|50. — Ayudante 1º, María Rosa Goth, (C.I. 1.841.873).

18.909—11|9|50. — Al Ayudante Mayor, Alfredo Ernesto Sosa, (M. 1.801.023).

RENUNCIAS

18.887—11|9|50. — Al Auxiliar 2º, Diego Daniel Cruz, (M. 0.133.800).

18.897—11|9|50. — Por la Ayudante 1º, María Yesther Mac Namara, (L. C. 0.081.982).

18.898—11|9|50. — Auxiliar 2º, Vicente Ramón Ortiz, (M. 3.254.290).

18.901—11|9|50. — Oficial Mayor, Doctor Antonio Rueso, (M. 163.241).

18.905—11|9|50. — Auxiliar 4º, Martí Ginel, (M. 1.123.623).

18.891—11|9|50. — Ayudante Mayor, Angela María Mutinelli de Ferreyro (L. C. 1.373.384).

SECCION DECRETO LEY Nº 13.937.

18.884—11|9|50. — Auxiliar 6º, María Emma Calcagno, (C.I. 1.305.308).

18.894—11|9|50. — Auxiliar 4º, Donald José Smith Balmaceda, (M. 1.732.593).

18.906—11|9|50. — Ayudante Mayor, Jorge Aníbal González, (M. 4.010.494).

18.907—11|9|50. — Auxiliar Principal, Héctor Fernando Guevara, (Matrícula Nº 0.424.635).

SECCION DECRETO LEY Nº 6.395|46

18.885—11|9|50. — Auxiliar 6º, Blanca Laura Capparelli de Pérez de San Julián, (M. 0.099.935).

18.895—11|9|50. — Oficial 6º, Francisco Vicente Piñón, (M. 434.403).

SECCION DECRETO LEY Nº 31.665

18.882—11|9|50. — Auxiliar 8º, Rodolfo Schkilovich, (M. 4.211.382).

18.896—11|9|50. — Ayudante Mayor, Marta Ruth Wainer, (L.C. 2.395.933).

18.889—11|9|50. — Auxiliar 6º, Manuel Villanueva, (M. 519.654).

SECCION LEY Nº 10.650

18.890—11|9|50. — Auxiliar 5º, Amelia Malaspina do Améndola, (Lib. Civ. 0.209.409).

18.893—11|9|50. — Auxiliar 7º, Zenón José Santillán, (M. 7.021.548).

SECCION LEY Nº 4.349

18.883—11|9|50. — Auxiliar 9º, Eduardo José Maizares, (M. 4.229.113).

18.908—11|9|50. — Ayudante 1º, Rosalía Leonor Galati de Aycaguer, (Libreta Cívica Nº 249.625).

SECCION LEY Nº 12.581

18.886—11|9|50. — Auxiliar 9º, Roque Tito Cinto, (M. 1.906.687).

SECCION LEY Nº 11.110

18.892—11|9|50. — Oficial 7º, Adolfo Nicolás Nieto, (M. 451.450), para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Sección Préstamos Ordinarios y con Garantía Real

18.888—11|9|50. — Auxiliar 6º, Pascual Ventimiglia, (M. 4.463.774).

EXONERACION

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional

19.035—11|9|50.—De Director de 3ª, Juan Filomeno Greco, (M. 0.122.166), de la Gendarmería Nacional y en el cargo de Encargado de Disciplina 2º, a José González, (M. 0.412.333), ambos con anterioridad al 11|8|50; a Nicolás Covella, (C. I. 155.529), con anterioridad al 11|8|50.

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Servicio Penitenciario de la Nación

18.658—6|9|50. — Guardia Cárcel, Otto Lechelt (M. I. 7.316.777).

18.659—6|9|50. — Guardia Ayudante, José Lucio Silva (M. I. 7.382.145).

18.660—6|9|50. — Guardia Ayudante, Vicente Cipriano Escuer (M. I. 7.384.424).

18.661—6|9|50. — Guardia Cárcel, Arturo Hugo Peter (M. I. 7.384.622).

18.662—6|9|50. — Guardia Ayudante, Pedro Juan Toro (M. I. 2.911.184).

18.679—7|9|50. — Guardia Cárcel, Domingo Santos Comerci (M. I. 551.036), con antigüedad al 15 de abril de 1950.

EXONERACION

18.678—7|9|50. — A contar del 20 de junio ppdo., a Ruperto Norberto Carvajal (M. I. 1.678.923), con funciones en la Penitenciaría Nacional.

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

RENUNCIA

Nº 2 Gral Roca (Río Negro)

18.681—7|9|50. — Regente, Escribano Nacional Carlos Alberto Sáenz (Matrícula I. 1.509.276)

JUSTICIA LETRADA DE TERRITORIOS

RENUNCIA

Neuquén

18.684—7|9|50. — Ayudante Mayor de la Secretaría Electoral, Raúl Angel Carmona (M. I. 3.432.647).

RENUNCIA Y PROMOCIONES

Río Negro

18.680—7|9|50. — Auxiliar 7º, Fernando Bajos (M. I. 1.511.988); Auxiliar 7º, en reemplazo de Fernando Bajos María Angélica Alvarez (Libreta Cívica 9.739.792); Auxiliar 9º, Julio César Farías (M. I. 2.656.905); Auxiliar 9º de la Fiscalía, Miguel Angel Fernández (M. I. 4.475.088), con asiento en General Roca.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO

Sociedad Anónima

18.682—7|9|50. — "Ilca" Industria Ladrillera Cerámica Argentina Sociedad Anónima Comercial, constituída en esta Capital el 1º de junio de 1950.

AUTORIZACION DENEGADA

Sociedad Anónima

18.686—7|9|50. — A Poligráfica Noreste Argentino Sociedad Anónima, constituída en la ciudad de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, el 31 de diciembre de 1949.

REFORMAS DE ESTATUTOS APROBADAS

Previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio

18.683—7|9|50. — Electro Médica Internacional Sociedad Anónima (E.M.I.S.A.), sancionado en la asamblea celebrada el 29 de setiembre de 1947.

18.685—7|9|50. — "Coar" Sociedad Anónima Minera, Comercial e Inmobiliaria, sancionado en la asamblea celebrada el 23 de junio de 1949

AUMENTO DE CAPITAL

Aprobado

18.677—7|9|50. — Por Decreto número 15.857|49 a la Sociedad Anónima "Compañía Italo Argentina de Electricidad", no importa dejar sin efecto el privilegio de los accionistas para suscribir nuevas acciones en caso de aumento de capital establecido por el art. 7º de su estatuto.

Ministerio de Educación

Año del Libertador General San Martín

DONACIONES

Aceptadas

19.286—13|9|50. — Por Francisco Manestar, en nombre de la Sociedad de Fomento de San Agustín, una fracción de 10.000 m2., ubicada en la localidad de San Agustín, Partido de Balcarce (Bs. As.), destinado al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 86.

19.288—13|9|50. — Por José del Rosario Llanes y Pedro Castro, una fracción de terreno de 10.000 m2. de superficie ubicado en la localidad "Ombucito", Departamento Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, para emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 268.

19.290—13|9|50. — Por Antonio Zanin, consistente en una hectárea de terreno, ubicado en la localidad La Capilla, Departamento Capital del Territorio Nacional de Formosa, destinado al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nº 4.

PERSONAL DOCENTE

PRIMARIO

Aclaración de nombre

18.929—11|9|50. — Maestra de la Escuela Nº 11 de la Provincia de Buenos Aires, es María Cándida Conta (Cédula de Id. Nº 303.592 de la Cap.) y no Cándida Centa.

LICITACION

APROBADA

Pública

19.414—14|9|50. — Nº 54, del 14 de julio ppdo., para la adquisición de aparatos científicos destinados al Museo Argentino de Ciencias Naturales, "Bernardino Rivadavia" e Instituto Nacional de Investigación de las Ciencias Naturales, adjudícase a diversas firmas por un total de m$n. 55.950.

PERSONAL DOCENTE

PRIMARIO

Nombramientos

19.392—14|9|50. — Maestra de Grado, María Celina Cichero, (C.I. 2.740.034, Pol. Cap. Fed.), en la Escuela número 31 del Consejo Escolar 20.

19.396—14|9|50. — Maestra de Grado, María Luisa Schweitzer, (C.I. 2.634.896, Pol. Cap.), en la Escuela Nº 24 del Distrito Escolar 12º

19.397—14|9|50. — Maestra de Grado, Nylda Elisa Billinghurst, (Cédula Identidad 2.526.159, Pol. de la Cap.), en la Escuela Nº 15 del Distrito Escolar 20.

19.398—14|9|50. — Maestra de Grado, Alicia Beatriz Armandano, (Cédula Identidad 2.510.799, Pol. de la Cap.), en la Escuela Nº 18 del Distrito Escolar 17º

19.399—14|9|50. — Maestros de Grado en la Provincia de Córdoba, para las escuelas que en cada caso se determinan: Amalia Esilda Ramos, (Cédula Identidad 42.376, Pol. de Frías, Santiago del Estero), para la Nº 5; Mafalda Aída Rodríguez (C. I. 71.881, Pol. de Córdoba), para la Nº 55; Ada Rosa Feldman Ambrosi, (C.I. 4.615, Pol. de Villa Constitución, Santa Fe), para la Nº 70; Teresita Lidia de Lourdes Luna, (C.I. 102.667, Pol. de Córdoba), para la Nº 187; Noemí Edith Maranzana, (C. I. 227.893, Pol. de Rosario, Santa Fe), para la Nº 195; María Inés Gallardo, (C. I. 128.650, Pol. de Cór-

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui, Interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARCIA GONZALEZ.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.18|9-Nº 7.764 s|p.p.-v.30|10|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PRADO.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.18|9-Nº 7.765 s|p.p.-v.30|10|50

El Doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CARREVERO. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juan J. della Paolero, secretario.
e.11|9-Nº 7.729 s|p.p.-v.23|10|50

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA GIVOVICH de FRIAS o MARIA LUISA GIOVICH de FRIAS.
Buenos Aires, 28 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.6|9-Nº 7.685 s|p.p.-v.18|10|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 24, se hace saber a don AMADOR HERNANDEZ, que dentro del plazo de quince días debe comparecer a tomar intervención y contestar la demanda que sobre divorcio y tenencia de hijo, le ha promovido Da. María Esther Kenny de Hernández bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para su representación. — Buenos Aires, Agosto 28 del Año del Libertador General San Martín. 1950. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 120.— e.25|9-Nº 26.571-v.13|10|50.

El Juez doctor Roberto M. Tieghi, Secretaría 24, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MURGULEV DE GDANSKY ENTA.
Buenos Aires, agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.18|9-Nº 7.766 s|p.p.-v.30|10|50

El Juez Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO PESSINA o TESSINA.
Buenos Aires, 4 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.7|8-Nº 7.695 s|p.p.-v.19|10|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SERAFINO.
Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor J. Rodríguez Guichou, secretario.
e.31|8-Nº 7.639 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 9

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de: D. BENIGNO OTERO.
Buenos Aires, agosto nueve de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.18|9-Nº 7.767 s|p.p.-v.30|10|50

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de: DOMINGO GHIGLIA.
Buenos Aires, agosto 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.18|9-Nº 7.768 s|p.p.-v.30|10|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo remanente, Expte. 3.654", a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos, Expte. 982|1937" del Juzgado de Paz Letrado Nº 29, resultantes de la venta del inmueble Llerena entre Gamarra y Torrent, parcela 21, manzana 50, sección 61 del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, septiembre 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
$ 135.— e.28|9-Nº 26.945-v.19|10|50

Núm. 12

Por disposición del doctor Julio César Ratti, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Nº 12, Secretaría Nº 35, a cargo del doctor José M. Sarrabayrouse Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente 20.174", proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle San Pedro s|n. (e) José León Suárez y Saladillo, parcela 22, manzana 23, sección 76 del Catastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Ma. Sarrabayrouse Varagont, secretario.
$ 165.— e.29|9-Nº 27.035-v.20|10|50

El Juez en lo Civil Dr. Julio C. Ratti (Secretaría Nº 34), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOHANNA KATHARINA NOWAK de GRABOW.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.
$ 150.— e.25|8-Nº 24.427-v.5|10|50

Núm. 13

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Florencio Ignacio Goitía, secretaría 37, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO VALLETTI. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 150. — e.22|9-Nº 26.481-v.6|11|50

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PAZ.
Buenos Aires, 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl J. Riganti, secretario.
e.31|8-Nº 7.640 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 14

El Juez en lo Civil, Dr. Mario E. Videla Morón (Secretaría 42), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TREVIA.
Buenos Aires, once de Septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
$ 150.— e.21|9-Nº 26.376-v.3|11|50.

El Juez en lo Civil Dr. Mario E. Videla Morón, Secretaría del autorizante, hace saber por quince días a don MIGUEL SVARBA que en el juicio "Bozemeko va Josefina c| Svarba Miguel s|Suspensión de patria potestad y tenencia definitiva de hijos" se le emplaza para que esté a derecho, bajo apercibimiento de incomparencia se le designará como defensor al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Agosto once del Año del Libertador General San Martín S. R. "Agosto", vale. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.
e.13|9-Nº 7.738-s.p|p.-v.3|10|50

En señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAMERTO JUAN PEREZ.
Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.7|9-Nº 7.702 s|p.p.-v.19|10|50

Núm. 17

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Dn. FRANCISCO SILVANO BAILLERES.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Rame, secretario.
e.30|8-Nº 7.632 s|p.p.-v.9|10|50.

Núm. 18

El Juez en lo Civil de la Capital, Dr. Roberto Valentín Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JACQUES VENTURA.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.30|8-Nº 7.631 s|p.p.-v.9|10|50.

Núm. 19

Año del Libertador General San Martín
El Juez en lo Civil doctor Néstor Cichero (secretaría Nº 57) cita por treinta días a herederos y acreedores de AURORA GONZALEZ o AURORA GONZALEZ VDA. DE CASTRO. — Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.11|9-Nº 7.730 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Néstor Cichero, cita y emplaza por el término de veinte días a herederos y acreedores de RAMONA RETES.
Buenos Aires, 21 de julio de 1950. — Antonio Borré, secretario.
e.7|9-Nº 7.703 s|p.p.-v.4|10|50

Núm. 20

El señor Juez en lo Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ZOLTAN NADOSY.
Buenos Aires, 4 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
e.31|8-Nº 7.641 s|p.p.-v.10|10|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a VICTOR ESCALERA o SCALERA, procesado por asociación ilícita, hurtos reiterados y defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, agosto 16, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.11|9-Nº 7.719 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena interinamente a|c Juzgado Instruc. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EGIDIO GOMEZ y ROBERTO NIEVAS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, agosto 10 de 1950. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.7|9-Nº 7.699 s|p.p.-v.19|10|50

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rosendo M. Fraga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS INMERGLUK, para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
26|9-Nº 7.778 s|p.p.-v8|11|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO FABRICI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.26|9-Nº 7.779 s|p.p.-v8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA AURORA PUEYO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 31 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.6|9-Nº 7.665 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA PEREZ ARISMENDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, julio 18 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.6|9-Nº 7.666 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.31|8-Nº 7.648 s|p.p.-v|10|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, N. Black, se cita, llama y emplaza por ta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX FRIAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.31|8-Nº 7.647 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de trein-

ta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL PEREYRA o PEREIRA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.26|9-Nº 7.780 s|p p.-v.8|11|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a JOSE REPUN o MANUEL DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, 7 de julio. Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13|9-Nº 7.740-s.p|p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ETELVINA VAJINAI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.11|9-Nº 7.714 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|9-Nº 7.717 s|p.p.-v.23|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a LAZARO GRAUSS, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 11 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.11|9-Nº 7.722 s|p.p.-v.23|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a FEDERICO GAJARDO LANGLEY, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, agosto 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.11|9-Nº 7.723 s|p.p.-v.23|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a MARIA DELIA GARCIA a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría Nº 46.
Buenos Aires 4 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950. — M. Horacio Calvo, secretario
e.7|9-Nº 7.696 s|p.p.-v.19|10|50

Por orden del Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a JUAN P. VERON, a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 25 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 7.667 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNABE MIGUEL SIMONIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|9-Nº 7.668 s|p.p.-v.18|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a ALBERTO SILVA GORDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, sustracción y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 1º de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 7.669 s|p.p.-v.18|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a DANIEL HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 21 de julio Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 7.670 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANUNCIADA LEFOSSE o ANUNCIADA LAFOCE o ANUNCIADA LEFOSSE DE FERRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso. — Secretario: Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín.
e.6|9.-Nº 7.671 s|p|p.-v 18|10|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a DEVINO RIONDATO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelas, secretario.
e.26|9.-Nº 7.781 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a HECTOR SABLICH, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelas, secretario.
e.26|9.-Nº 7.782 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a RAFAEL LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelas, secretario.
e.26|9.-Nº 7.783 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OVIDIO LAGOS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelas, secretario.
e.26|9.-Nº 7.784 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIA VASCONI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26|9.-Nº 7.785 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EUGENIO CAMBERTIOLO o CAMBERCHIOLLI, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión (causa Nº 26.006), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|9.-Nº 7.786 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a GERMAN REYEZ VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y defraudación, causa Nº 25.001, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, julio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|9-Nº 7.697 s|p.p.-v.19|10|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EUGENIO CASIMIRO RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.6|9.-Nº 7.672 s|p|p.-v.18|10|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a FRANCISCO HECTOR ZABLACH VALLEJOS, y JOSE PIZZO SALVINI, procesado por hurto y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 53.
Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.26|9.-Nº 7.787 s|p.p.-v.8.11|50.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO ARCA, JAIME FERNANDEZ CUEVAS o JAIME FERNANDEZ DE CUEVAS y ROBERTO SALLES SIVA, procesados por estafa, estafa e infracción al Art. 282 del Cód. Penal, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, julio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.18|9-Nº 7.761 s|p.p.-v.30|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SCHULIN FUXMAN o SAMUEL FUXMAN o ALBERTO HAMSTER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires 3 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.7|9-Nº 7.698 s|p.p.-v.19|10.50

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, agosto 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo A. González, secretario.
e.26|9.-Nº 7.788 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, int.a.c. Juzg. Nº 6. se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NEMECIO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 25 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6|9.-Nº 7.673 s|p|p.-v.18|10|50

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMINA FIGUEROA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.
e.18|9-Nº 7.762 s|p.p.-v30|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CAYETANO FERREIROS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.743 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SANTOS GINER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.744 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE CIARDULLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.745 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANTONIA DE CARIBONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar

a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.

e.13|9-Nº 7.746 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS PASOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.

e.13|9-Nº 7.747 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.

e.13|9-Nº 7.748 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALLY LIBEROVITSCK, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.

e.13|9-Nº 7.749 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS IRIGOYEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.

e.13|9-Nº 7.750 s|p.p.-v.25|10|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMILINO CASTILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 26 de julio de 1950. — Mariano Aguilar, secretario.

e.13|9-Nº 7.741-s.p|p.-v.25|10|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO SLUTZKY para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Tucumán. — Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.13|9-Nº 7.742-s.p|p.-v.25|10|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a NELSON LUACES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.831 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.13|9.-Nº 7751 s|p.p.-v.25|10|50.

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SALUSTIANO CARLOS DIAZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.804 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.11|9-Nº 7725 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ADOLFO MANUEL SCHAERER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.807 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.11|9-Nº 7.726 s|p.p.-v.23|10|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RODOLFO HESS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.26|9.-Nº 7.789 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SALVADOR RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.26|9.-Nº 7.790 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.26|9.-Nº 7.791 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a IRENE FRANCISCA ROULIER de FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, agosto 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|9-Nº 7.792 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a MAURICIO KATZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|9-Nº 7.793 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a JUAN HIGINIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, agosto 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.26|9-Nº 7.794 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a VIAYO GIAMA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.26|9-Nº 7.795 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a SANTIAGO WENCESLAO DELGADO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|9-Nº 7.796 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS GIANONNI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|9-Nº 7.797 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a DANTE CASTELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|9-Nº 7.798 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANTONIO RAMON RACHIUSSA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.18|9-Nº 7.703 s|p.p.-v.30|10|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE LAURC a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|9.-Nº 7.752 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARCOS RAMIREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|9.-Nº 7.753 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICTOR FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|9.-Nº 7.754 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALUSTIANO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|9.-Nº 7.755 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN ALBERTO DULAC, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, agosto 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7|9-Nº 7.700 s|p.p.-v.19|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a REINALDO BARTOLOME, a comparecer en la causa que se le sigue por violac. de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|9.-Nº 7.674 s|p|p.-v.18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HERIBERTO PAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, julio 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|9-Nº 7.675 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALBERTO FUERTES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|9.-Nº 7.676 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ARTURO NASTRI (a) Melena, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|9.-Nº 7.677 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SALOMON PINKIER a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos previstos por los Arts. 200, 201 y 204 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.31|8-Nº 7.649 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a ANGEL MEONIZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.453, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|9-Nº 7.799 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a ROBERTO LACAMURRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.446, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|9-Nº 7.800 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS CABA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.436 por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|9.-Nº 7.801 s|p|p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LIDYA PONCE DE NOAILLES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.673, por estafa a Emma María Dezi de Fermanelli, bajo apercibimiento

de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.26|9.-Nº 7.802 s|p|p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RIZZO ALBORNOZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.461, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|9.-Nº 7.803 s|p|p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JORGE ALBERTO RAMON PEREYRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.544, por infracción al Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.26|9.-Nº 7.804 s|p|p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DAVID HEIBER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.677, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.11|9-Nº 7.720 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN FIDEL RIOMAO RIOMAO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.428 por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|9.-Nº 7.679 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a FRANCISCA ADELA ROMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.31|8-Nº 7.654 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JUAN FERREIRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.31|8-Nº 7.653 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a CARLOS BELLO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.31|8-Nº 7.652 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 10 de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO FAQUIE MUÑOZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. (Causa Nº 17.496). — Buenos Aires, setiembre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.26|9-Nº 7.805 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 10 de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO FAQUIE MUÑOZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. (Causa número 17.258). — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.26|9-Nº 7.806 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO OMAR BANI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.26|9-Nº 7.807 s|p.p-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga LEONCIA VARGAS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.26|9-Nº 7.808 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL H. SAN GIL procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 68 — Justo E. Rojo, secretario.
e.13|9-Nº 7.756 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MANUEL FAVARIO, procesado por el delito de defraudación (causa 17.148) para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Entre líneas: "Oscar V. J. Berlingeri". Vale. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.13|9.-Nº 7.757 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, int. a|c. Juz. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIBERATA SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín, R. M. Ortiz De Rozas, secretario.
e.11|9-Nº 7.711 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OTELIO SPONZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.414 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|9.-Nº 7.678 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SALVADOR FERRARO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|9.-Nº 7.680 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a HECTOR DI GIORGIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|9.-Nº 7.681 s|p p. v.18|10 50.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CORINA ELIA BONZI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.26|9-Nº 7.809 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga INES VARELA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|9-Nº 7.810 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CONCEPCION PEREYRA, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|9-Nº 7.811 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.26|9-Nº 7.812 s|p.p.-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BENIGNO RAIO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.26|9.-Nº 7.813 s|p|p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ABELARDO FREDES, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.11|9Nº 7.724 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ADOLFO GUARINO, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|9-Nº 7.712 s|p.p.v.23|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR LOBATO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Míguez, secretario.
e.31|8-Nº 7.650 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JOSE GOMEZ, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.31|8-Nº 7.651 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, interino a c|del Juzg. de Instruc. Nº 12, se cita y emplaza a ANTONIO ARANDA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso — Capital Federal, 4 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|9.-Nº 7.814 s|p|p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, interino a c/del Juzg. de Instruc. Nº 12, se cita y emplaza a ESTEBAN PETRONIS para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26|9.-Nº 7.815 s|p.p.-v.3|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HECTOR MAXIMO VIVIANI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E. L. "Rafael Pons". Vale. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6|9.-Nº 7.682 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIAN PINEDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 2 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|9.-Nº 7.683 s|p.p.-v.18|10|50.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. R. G. Scheller Zambiano, cita y emplaza al procesado prófugo STEFANO GABRIELLI, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.041, que por el delito previsto y reprimido por el art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Cita y emplaza bajo igual apercimiento y por el mismo término al procesado prófugo VICTOR INCHAMINGER, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.182, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se tramita en este Juzgado y Secretaría Actuaria.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.20|9-Nº 7.489 s|p.p.-v.2|11|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR DOMINGO PEREZ, procesado por lesiones art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.11|9-Nº 7.707 s|p.p.-v.23|10|50

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al procesado prófugo FRANCISCO AMIGO, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.238 que por el delito de lesiones, Art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Secretaría, Julio 10 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.31|8-Nº 7.635 s|p.p.-v.10|10|50

El señor Juez Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN PEDRO HARTMANN, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar en derecho en la causa Nº 9.375, que por el delito determinado por el Art. 94 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.7|9-Nº 7.704 s|p.p.-v.19|10|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo ICCHOK WURCELMAN, procesado por lesiones, Art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.31|8-Nº 7.634 s|p.p.-v.10|10|50

El señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ALBERTO HECTOR LOPEZ para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.243, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.11|9-Nº 7.708 s|p.p.-v.23|10|50

El señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo WERNER HECKLAU para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.371, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.11|9-Nº 7.709 s|p.p.-v.23|10|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEORGE STRAUCH, y VAN AST EVERT, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 7.773 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JOSEFA OLAVARRIA, para que dentro de

dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 7.774 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JOSEFA OLAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 7.775 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO FABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 7.776 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correcional Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a contar desde la primera publicació del presente a ENRIQUE HERRERA VASALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, centro. — Buenos Aires, 29 de Agosto, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 7.777 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional ed la Capital, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "333|950 - Duarte, Miguel Angel - Hurto", a MIGUEL ANGEL DUARTE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría: julio 13, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — M. Vignola, secretario.

e.6|9-Nº 7.659 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LENNART STEEN y BEN OLOF LEO SANDELL, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, junio 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.18|9-Nº 7.760 s|p.p.-v.30|10|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca, a estar a derecho en la causa: "201|50, Bocazzi Enzo, defraudación", a ENZO BAUDOLINO BOCAZZI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, julio 10, Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.13|9-Nº 7.731 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "334|50 — Duarte, Miguel Angel — Infrac. Art. 280 — del Cód. Penal" a MIGUEL ANGEL DUARTE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría, Julio 24, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño secretario.

e.6|9.Nº 7.660 s|p.p-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE CIARDULLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, agosto 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.11|9-Nº 7.721 s|p.p.-v.23|10|50

Núm. 2

Por disposición del doctor Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a THORENSEN THOR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue s| Averiguación Estafa; bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Septiembre 14 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría del doctor Teófilo Lafuente. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|9-Nº 7.771 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MORAN ORGANERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, Septiembre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.26|9-Nº 7.772 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a POS THEODOROS Y VORVEAS ELIAS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerles por rebeldes si así no lo hicieren. — Local de Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Julio 13 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|9-Nº 7.732 s|p.p.-v25|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN CASADO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos

Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.13|9-Nº 7.733 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUMERSINDO BERNO SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.13|9-Nº 7.734 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELADIO RODRIGUEZ SAMPEDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.13|9-Nº 7.735 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO GARCIA PARDEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.13|9-Nº 7.736-s.p|p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS FERNO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 29 de la Ley 13.482 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21. del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.13|9-Nº 7.737-s.p|p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6|9.-Nº 7.661 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABELINO GALVAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6|9.-Nº 7.662 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6|9.-Nº 7.663 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GONZALEZ MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482.48, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6|9.-Nº 7.664 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a FERREIRA FLORENTINO Y MARTINEZ FRANCISCO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de tenérseles por rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. Secretario: Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Julio 24, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Teófilo, Lafuente, secretario.
e.7/9-Nº 7.706 s|p.p. - v.19/10/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a LUIGI TOZZI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 17 inc. 1 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararle rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir d la primera publicación del presente. Secretaría, Julio 31 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7/9-Nº 7.705 s|p.p. - v.19/10/50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a PEDRO RAUL GUILLOT, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daños, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, julio 31, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.
e.6|9-Nº 7.658 s|p.p.-v.18|10|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez letrado del Chaco, Dr. Julio Franco De Nicola, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS LUGO, bajo apercibimiento. Resistencia, 5 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.
e.6|9-Nº 7.687 s|p.p.-v.18|10|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, zona militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Severo Weiss Ortiz, Expediente Nº 104.273|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, mayo 11 de 1950. Señor Director de Minas y Geología de la Nación. Severo Weiss Ortiz, argentino, mayor de edad, soltero, minero con domicilio en la calle Pampa 2567, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categorías, en terrenos cercados sin labrar ni cultivar y de propiedad fiscal, solicita el permiso de cateo para 500 hectáreas, situadas en Camarones Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino, la que como está indicada en la hoja 4566 - 16 que se acompaña, se ubicará así: tendrá como punto de arranque el de cota 30 del Ministerio de Obras Públicas que se encuentra sobre el camino que va de Camarones a Cabo Raso; desde este punto, se medirán 1.600 metros hacia el Sud y a continuación 4.200 metros hacia el Oeste, para colocar el esquinero Nor-Este, desde este punto 2.000 metros hacia el Sud para colocar esquinero Sud-Este; donde se ubicará lado Este; desde estos dos esquineros se medirán 2.500 metros hacia el Oeste, para colocar los esquineros Nor-Oeste y Sud-Oeste, encerrando las 500 hectáreas solicitadas. En este permiso se trabajará con tres hombres y las herramientas necesarias Saluda atentamente al señor Director: Fdo.: Severo Weiss Ortiz. Recibido en mi oficina hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta siendo las diez y seis horas veintitrés minutos. Acompaña plano. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 650|50. Buenos Aires, Julio 20 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Severo Weiss Ortiz, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 1 y 2 Fracción A, Sección D III, Departamento y Zona Militar antes mencionados, en forma de rectángulo de 2.500 m en dirección Este Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Nor-Este se halla a 4 200 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1.600 m. al Sud de la cota 30 M. O. P. en la ruta que va de Camarones a Cabo Raso. Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 28 de Julio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Registrado bajo el Nº 1.371 folio 245 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo VIII del territorio nacional del Chubut, Z.M.C.R. a favor del señor Severo Weiss Ortiz. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Aste.
e.2|10-Nº 27.262-v.2|10|50
e.9|10-Nº 27.262-v.9|10|50
$ 96.— e.16|10-Nº 27.262-v.16|10|50

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino Zona Militar de Comodoro Rivadavia, del señor Severo Weiss Ortiz, Expediente número 104.272|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, mayo 11 de 1950. Señor Director de Minas y Geología de la Nación. Severo Weiss Ortiz, argentino, mayor de edad, soltero, minero, con domicilio en la calle Pampa 2567, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría en terrenos cercados, sin labrar ni cultivar, de propiedad parte Fiscal y parte de C. Poppe, G. Bruns y C. Zurbano, domiciliados en Camarones, solicita el permiso de cateo en una zona de 500 hectáreas, situada en Camarones, zona Militar de Comodoro Rivadavia. Departamento Florentino Ameghino, la que como se indica en la hoja Nº 4566 - 16 que se acompaña, se ubicará así: tendrá como punto de arranque el de la cota 56 situada a 4 y medio kilómetros al Este Sud Este de Paso de Piedra; desde este punto se medirán 2.000 metros hacia el Sud y a continuación 500 metros hacia el Este para colocar el esquinero Nor-Este desde este punto se medirán 2.500 metros hacia el Sud para ubicar esquinero Sud-Este y lado Este del cateo; sobre los respectivos esquineros ya ubicados de este lado se medirán 2.000 metros hacia el Oeste para ubicar los esquineros Nor-Oeste y Sud-Oeste del Cateo. En este exploración se trabajará con tres hombres y las herramientas necesarias. Saludo al señor Director muy atentamente. Fdo.: Severo Weiss Ortiz. Recibido en mi oficina hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta siendo las dieciséis horas veintidós minutos. Acompaña plano. Conste.: Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 663|50. Buenos Aires, Julio 20 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Severo Weiss Ortiz, en terrenos que según manifestación del interesado son parte fiscal y parte de los señores C. Poppe. G. Bruns, y C. Zurbano, domiciliados en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. La zona solicitada de 500 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona Militar antes mencionados, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 500 m. al Este de un punto que se encuentra a 2.000 m. al Sud de la cota 56 sobre la ruta Nº 268 y a 4 Km. en dirección Sud-Este del paso de Piedra. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese. notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.372 folio 246 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Severo Weiss Ortiz. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto
e.2|10-Nº 27.261-v.2|10|50
e.9|10-Nº 27.261-v.9|10|50
$ 102.— e.16|10-Nº 27.261-v.16|10|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Angel Sánchez, Expediente número 138.848|49.

Año del Libertador General San Martín

Zapala 9 de Mayo de 1949. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe Angel Sánchez casado, cuarenta y dos años de edad, agricultor, argentino, domiciliado en Zapala, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras o cateos en busca de distintos minerales en terrenos que no están cultivados ni labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateos en una zona de 5.000 km.2, situada en el territorio nacional de Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde Zapala por ruta 40 hacia el Norte a 2 km. 1a bajada, 500 ms. hacia el S.O., hacia el N.E. del Cerro Negro x 5.000 ms. del Noreste a Este 5.000 ms. al Sur-este 5.000 al Sur 5.000 ms. ver detalle en el croquis adjunto, parte pintada amarillo. En los trabajos de exploración se emplearán dos hombres y las herramientas picos, palas y caballo. Es justicia. Fdo.: Angel Sánchez. Recibido en mi Oficina hoy catorce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas seis minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 229|50. Buenos Aires, marzo 31 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Angel Sánchez, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes p, p, 20, 21 y 24, Sección XI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte 38° Este por 4.000 m., de modo que su vértice Norte se halla a 1.650 m. al Norte 81° 30' Este de la cúspide del Cerro Negro. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 3 de abril de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Abril 19 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.314, folio 168 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Angel Sánchez. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.28|9-Nº 26.977-v.11|10|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Victoria M. de Pérez, Expediente Nº 141.421|49.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Minas y Geología. La que suscribe Victoria M. de Pérez, argentina, casada, 41 años de edad, minera, con domicilio en Chacay Melone Terr. Neuquén ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de 1ª y 2ª categoría, excepto los reservados por el Superior Gobierno, en terrenos no cultivados ni cercados, cuya propiedad es parte tierra fiscal y la otra de la Sucesión Lafontaine, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: del esquinero Noroeste del lote 6 de la Fracción C y de Sección XXXIII se tomarán 3.500 metros al Este y de este punto con el mismo rumbo 4.000 metros del primer extremo mencionado y del segundo paralelas a Sur hasta el Río Neuquén para cubrir 2.000 hectáreas en los trabajos de exploración se emplearán 4 obreros con picos y pala. Es Justicia. Fdo.: Victoria M. de Pérez. Recibido en mi Oficina hoy doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas un minuto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 736|50. Buenos Aires, agosto 8 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Victoria M. de Pérez, en terrenos que según manifestación de la misma, son de propiedad, parte fiscal y parte de la Sucesión Lafontaine, cuyo representante señor José del Carmen Narambuena, se domicilia en Chos-Malal, Neuquén. La zona solicitada de 2.000 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción C, Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 3.500 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 6 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica, Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 10 de Agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, setiembre 1º de 1950. Registrado bajo el Nº 4.378, folio 244 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, Tomo XII a favor de la señora Victoria M. de Pérez. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 310 e.28|9-Nº 26.978-v.11|10|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Viguria, Expediente número 104.171-50.

"1950 Año del Libertador General San Martín". Zapala, 14 de Marzo de 1950. Al señor Director de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación. Buenos Aires: Tengo el agrado de dirigirme al señor Director, solicitándole quiera tener a bien disponer, se me acuerde el correspondiente permiso para efectuar cateos, en una superficie aproximada de 2.000 (Dos Mil) hectáreas, dentro de los lotes uno y dos Sección 31ª, Fracción "A", Zona de "Quintuco Chico", Departamento de Loncopué-Loncopué Neuquén, según el croquis que adjunto. En el lugar de referencia donde se llevarán a cabo los trabajos de exploración no se afectan intereses de terceros y en cuanto a la situación de la tierra, es fiscal y por la naturaleza de su suelo, no permite la explotación agrícola, de manera que desde ese punto de vista, no habría obstáculos para la concesión del permiso aludido. El producto a explotarse es de primera, segunda y tercera categoría. Sin otro particular y a la espera de sus gratísimas noticias, me complazco en saludar al señor Director con la consideración más distinguida. Fdo.: José Viguria. Zapala, Neuquén. Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta, siendo las trece horas diez y siete minutos. Acompaña croquis. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 697-50. Buenos Aires, 27 de Julio de 1950. El presente expediente se refiero a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Viguria, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 1 y 2, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste, por 4.000 metros, de modo que su vértice Nor-Este se encuentra a 1.500 m. al Este de un punto que se halla a 4.000 m. al Sud del esquinero Nor-Este del lote 1 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 28 de Julio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Agosto 10 de 1950. Registrado bajo el Nº 4361, folio 223 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor José Viguria. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.27|9-Nº 26.754-v.10|10|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en los departamentos Loncopué y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del Señor Osvaldo Badillo, Expediente número 104.242|50.

Año del Libertador General San Martín

Al señor Director General de Industria Minera Doctor Perfecto J. Sánchez. S|D. El que suscribe, Osvaldo Badillo, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo aprovechamiento común, en una zona de dos mil hectáreas, rectángulo de 6.000 metros rumbo Norte por 3.333 metros, cuyo centro geométrico es un punto ubicado a 9.500 metros al Norte 48° Oeste de la confluencia del arroyo Pichí-Neuquén con el río Neuquén, en los Departamentos Loncopué y Ñorquín Territorio de Neuquén. El terreno es fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Se emplearán cinco obreros con los elementos usuales. Nombro apoderado al señor Germán A. Frese, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña 885. Sírvase el señor Director proveer de conformidad. Fdo.: O. Badillo. Recibido en mi Oficina hoy Abril veintiséis de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas quince minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 675-50. Buenos Aires, 20 de Julio de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Loncopué y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Osvaldo Badillo, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.875 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 10 y 11, Fracción B. Sección XXXI, Departamentos y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado con los siguientes límites: al Norte recta en dirección Este-Oeste cuyo extremo Este se halla a 1.666,66 m. al Este de un punto que se encuentra a 3.000 m. al Norte de un punto A que se encuentra a 9.500 m. al Norte 48° Oeste de la confluencia del Arroyo Pichí Neuquén con el Río Neuquén; al Este, recta en dirección Norte Sur de 6.000 m. de longitud cuyo punto medio se halla a 1.666,66 m. al Este del punto A; al Sur, recta de 3.333,33 metros en dirección Este-Oeste, cuyo punto medio se encuentra a 3.000 m. al Sur del punto A y finalmente, al Oeste una poligonal de tres lados que de Norte a Sur se determina de esta manera; el primer lado en dirección Norte Sur pasa por un punto que se halla a 1.250 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 9.800 m. al Norte 47° Oeste de la confluencia del Arroyo Pichí Neuquén en el Río Neuquén; el segundo lado en dirección Este-Oeste, pasa por un punto que se halla a 10.500 m. al Norte 50° Oeste de la citada confluencia; el tercer lado en dirección Norte Sur pasa por un punto que se halla a 1.666,66 m. al Oeste del punto A. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "Cecilia" (Expte. 125.060|48). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1950. Registrado bajo el Nº 4.364 folio 227 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Osvaldo Badillo. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 360 e. 27|9-Nº 26.758-v.10|10|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Marcelo Sturze, Expediente Nº 104.261-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Señor Director General de Industria Minera de la Nación. S|D. Marcelo Sturze, argentino, de 22 años de edad, soltero, con domicilio real en la calle Alberti Nº 16, 1º A, de esta Capital, de profesión técnico mecánico, al Señor Director General se presenta y dice: Que viene a solicitar permiso de cateo para minerales de la 1ª y 2da. categoría, excluídos los hidrocarburos sólidos y flúidos y los minerales de aprovechamiento común, en una zona de 600 Hás., ubicada en las proximidades del pueblo de Loncopué, en el Territorio Nacional del Neuquén, y delimitada de la siguiente manera: A partir del extremo Sur de la Escuela Nº 82, en dirección Norte, se toman 3.000 metros, para formar el esquinero N. O. del perímetro; desde este punto, se miden en ángulo de 90º y en dirección Este 2.000 metros para obtener el esquinero N. E. del cateo solicitado; a partir de este esquinero, en dirección Sur y en ángulo recto se miden 3.000 metros, obteniéndose así el esquinero S. E.; desde este punto, se miden 2.000 metros hacia el Oeste, cerrando el rectángulo de 2.000 por 3.000 metros solicitado. Aproximadamente, el centro del límite Norte se encuentra a 10.000 metros del centro del cerro Mulichincó; el del límite Sur a 2.000 metros del centro del cerro Candelero; el del límite este, a 1.500 metros del centro del cerro Quintuco; y el del límite Oeste, a 3.000 metros del cerro Moncol. El terreno es fiscal y no se encuentra alambrado, cercado ni cultivado. Adjunto el plano de ubicación correspondiente. En la exploración se emplearán los elementos necesarios y un mínimo de cuatro obreros. Designo representante para la tramitación del presente expediente al señor Germán A. Frese, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña

885, entre piso, de esta Capital. Provea el señor Director General de conformidad. Fdo.: Marcelo Sturze. Recibido en mi Oficina hoy, mayo cinco de mil novecientos cincuenta, siendo las diez y siete horas veintiocho minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto y croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 696-50. Buenos Aires, julio 27 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Marcelo Sturze, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 600 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 21 y 22, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 3.000 m. en dirección Norte Sud, por 2.000 m., de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con la escuela Nº 82, ubicada en el lote 21. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el artº 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1950. Registrado bajo el Nº 4365, folio 228 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Marcelo Sturze. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 360.— e.27|9-Nº 26.759-v.10|10|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, presentada por la Sociedad "Geberovich Hermanos", Expediente Nº 104.230|50.

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, abril 21 de 1950, José Geberovich por Geberovich Hnos., ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando realizar exploración en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común y combustibles, en campos no cercados, labrados ni cultivados de propiedad de don Marcos Catalán, domiciliado en Loncopué, Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán en la forma siguiente: un rectángulo de 5.000 metros de Este a Oeste por 4.000 metros, de manera que su vértice Sud Oeste esté ubicado tres mil metros al Norte y mil metros al Oeste de la intersección del arroyo Mulichinco con la línea límite Este del lote 16, Sección XXXIV, Fracción B y Sección XXXI, Fracción A, Departamento Ñorquín y Loncopué, Territorio de Neuquén. En las exploraciones se emplearán cuatro hombres con palas, picos y explosivos. José Geberovich es argentino, casado, de 39 años de edad, minero, con domicilio en Bulnes 635, Capital Federal. Es Justicia. Fdo.: José Geberovich. Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta, siendo las diez y seis horas treinta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 664|50. Buenos Aires, julio 20 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la Sociedad Geberovich Hnos., en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad del señor Marcos Catalán, domiciliado en Loncopué, Neuquén. La zona solicitada de 1.690 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11 y 20 de la Fracción A, Sección XXXI y lotes 15 y 16 de la Fracción B, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Norte, recta de 5.000 m. de longitud en dirección Este Oeste, cuyo extremo Oeste pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Oeste de otro punto A que se encuentra a 7.000 m. al Norte de la intersección del Arroyo Mulichinco con la divisoria común del lote 16, Fracción B, Sección XXXIV y lote 20 de la Fracción A, Sección XXXI; Al Este recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte Sud, pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Este del punto A; al Sud una poligonal de cinco lados que de Este a Oeste se define de esta manera: el primer lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud del punto A; el segundo lado en dirección Norte Sud pasa por un punto que se hall. a 2.500 m. al Este de otro punto B que coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 20, Fracción A, Sección XXXI mencionado; el tercer lado en dirección Este-Oeste, pasa por un punto que se halla a 8.666.66 m. al Norte del punto B; el cuarto lado en dirección Norte-Sud pasa a 500 m. al Oeste del punto B y finalmente el quinto lado de 500 m. de longitud en dirección Este Oeste, pasa por un punto que se halla a 9.936 m. al Norte de punto B; al Oeste, recta en dirección Norte Sud, pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Oeste del punto A ya citado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la min. registrada "La Resbalosa" (Expte. 139.153|49). Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Registrado bajo el número 4.363, folio 226 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Geberovich Hermanos. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 440.— e.27|9-Nº 26.790-v.10|10|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Telsen, Territorio Nacional del Chubut, del señor Jermán Vogel. — Expediente Nº 104.316-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. — Señor Director General de Industria Minera, Dr. don Perfecto J. Sánchez. — Su Despacho. — Jermán Vogel, chileno, 33 años, comerciante, domiciliado en Sarmiento Nº 212, con antecedentes en esa Dirección en Expediente Nº 126.688-1948, a Ud. respetuosamente expone: Que viene a solicitar permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, circunscripción Presidente Mitre, sección A II, fracción C, lote número 18, en una superficie aproximada de dos mil hectáreas, en terrenos no alambrados ni cultivados, que tomarán una forma de rectángulo de cuatro mil metros en sus partes Norte y Sur y cinco mil metros en su parte Este y Oeste, quedando el esquinero Sud Oeste a la distancia de dos mil metros al Este del mojón que divide los lotes 18, 19, 22 y 23 de la citada fracción. Para mejor explicación se acompaña un croquis. En la exploración se utilizarán cinco obreros con herramientas y camiones y los explosivos necesarios. Será Justicia. Fdo.: Jermán Vogel. Recibido en mi Oficina, hoy veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas diez y nueve minutos. — Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 626-50. — Buenos Aires, julio 13 de 1950. — El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Telsen, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Jermán Vogel, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19 y 20 de la fracción C, sección AII, circunscripción Pte. Mitre, departamento y territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este - Oeste por 4.000 m., de modo que su esquinero Sud - Oeste se halla a 1.000 m. al Oeste del esquinero Sud - Oeste del lote 19 mencionado. Dentro de la Zona Prohibida (R. M. del 31-1-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de julio de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1950. Registrado bajo el Nº 1.373, folio 247 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII, del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Jermán Vogel. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

$ 310.— e.19|9-Nº 26.181-v.2|10|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín

7 DE SEPTIEMBRE DE 1950

335.511 — Pif Paf. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Tor, S.R.L. Director: Editorial Tor. Capital Federal, agosto de 1950. 500.000 ejemplares Precio $ 0.40. (Argentina).

335.512 — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. español). Propietario: El Avisador Mercantil: S. A. Director: Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, agosto de 1950. 145.000 ejemplares. Precio $ 75.— por año. (Argentina).

335.513 — Boletín Informativo Diario del Mercado de Frutas. Diario. (Id. español). Propietario: El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, Mercado Nacional de Frutas. Director: Jorge H Piazzi. Capital Federal, agosto de 1950. 8.700 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

335.514 — La Tribuna. Diario. (Id. español). Propietario: Poligráfica Rosarina S. R. L. Director: Antonio Robertaccio y Virgilio S. L. Albanese. Rosario, (Prov. de Santa Fe), marzo de 1950. 149.232, ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.515 — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo - Braun Menéndez. Buenos Aires, septiembre de 1950. 3.800 ejemplares. Precio $ 3.00. (Argentina).

335.516 — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Razón. (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. República Argentina, agosto de 1950. 12.000.000 ejemplares. Precio $ 020. (Argentina).

335.517 — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial S.R.Ltda. Director: Rafael A. Perrotta. Capital Federal, agosto de 1950. 225.750 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.518 — Edición Rural. Diario (Id. español). Propietario: C. E. D. A. R. (Compañía Editorial de Asuntos Rurales S. A.) Director: Raúl H. Conti. República Argentina, agosto de 1950. 442.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.519 — Svobodna Slovenija - Eslovenia Libre. Periódico Semanal. (Id. Slovaco). Propietario: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, agosto de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.520 — Anales de la Sociedad Científica Argentina. Periódico anual. (Id. español). Propietario: Sociedad Científica Argentina. Director: Emilio Rebuelto. Buenos Aires, enero a junio de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 6.—. (Argentina).

335.521 — Síntesis. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Armando Alonso. Argentina, Uruguay, México, septiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

335.522 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Diario. (Id español). Propietario: Cámara de Senadores de la Prov. de Santa Fe. Director: Virgilio M. Mantovani. Santa Fe, octubre y noviembre de 1949. 14.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.523 — En Marcha. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muñoz Tandil. (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

335.524 — El Progreso. Periódico semanal (Id. español). Propietario: Ernesto M. M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso. (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.525 — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Propietario y director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

335.526 — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes) agosto de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0.90. (Argentina).

335.527 — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo Romano. Partido de Magdalena. (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

335.528 — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo Romano. Partido de Magdalena (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

335.529 — Der Landbote. (Mensaje de Campaña). Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (Entre Ríos), agosto de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

335.530 — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Victoriano A. Roberot. Director: Victoriano A. Roberot. Capital Federal, Interior y Exterior, septiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.531 — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. — Mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Odontológico del Oeste. Director: Dr. Francisco J. Manzi. Capital Federal, enero, febrero, marzo y abril de 1950. 550 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.532 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña (Id. español). Propietario: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. República Argentina, julio de 1950. 700 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

335.533 — Alem. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch

335.644 — Revista de Ciencias Económicas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Colegio Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. Director: Pedro Rodolfo Chapoville y Antonio Velázquez (h.). Capital Federal, Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 4.000 ejemplares. s|precio. (Argentina).

335.646 — Mecánica Popular. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Popular Mechanics Co. Director: Amadeo Bois. Chicago, EE. UU., junio de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 5.—. Revista extranjera. (Extranjera).

335.647 — Pichina. Corrido, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Pesce (h.). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

335.648 — Perdonen, muchachos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h.). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.649 — Cañonero. Canción paraguaya, música. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: PAMSCO. (Pan American Music Service Corp.). Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 agosto 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

335.650 — Cañonero. Canción paraguaya letra. 2 págs. Autores: Leonardo Martínez A. y Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: PAMSCO. Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.653 — La Voz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Unión Propietarios Fiambrerías, Queserías y Rotiserías. Director: Rodolfo B. Upery. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1950. Precio: Gratis. (Argentina).

335.657 — En el recuerdo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

335.658 — En el recuerdo. Bolero, música. 2 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

335.660 — Buenos Aires en Fotografías. 30 fotografías. (Album impreso con 30 vistas y 5 idiomas: castellano, inglés, francés, alemán e italiano). Autor: Werner Schumacher y Arturo Bauer. Editor: Werner Schumacher. Impresor: Mercur. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 6,80 (Argentina).

e.20|9-Nº 4.456-v.3|10|50

Año del Libertador General San Martín
8 DE SETIEMBRE DE 1950

335.673. — Holando Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: O. Alberto Lozano. Capital Federal, Interior y América Latina, julio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

335.674. — Temporada. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Temco, S. R. L. Director: María Carlota A. Aguilar de Blanc. Capital Federal, setiembre de 1950. 60.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

335.675. — Capa. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmer. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.676. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro José Fasce. Buenos Aires, Capital Federal, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio (Argentina).

335.677. — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Director. Arq. José M. F. Pastor. Buenos Aires, junio de 1950. 3.300 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

335.678. — El Norte. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Roberto Zamora. Capital Federal, junio de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

335.679. — El Norte. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Roberto Zamora. Capital Federal, julio de 1950. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.680. — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Corditalia, S. R. L. (En formación). Director: Dr. Héctor Rossi. Capital Federal, agosto de 1950. 84.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.681. — Mundo Musical. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Fioravante Speranza. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1,20. (Argentina).

335.682. — El Mensaje del Disco. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Casa América, S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Capital Federal e Interior de la República, julio-agosto de 1950. 6.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.683. — Argentina Gráfica. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Parada Obiol. Capital Federal, Interior y Exterior, julio-agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.684. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Tomás Sacco. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.685. — Informaciones Marítimas Sud Americanas (Exportación). Diario. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, agosto de 1950. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

335.686. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. (Importación). Diario. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, agosto de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

335.687. — The Times Of Argentina. Revista semanal. (Id. Inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Guillermo Ryan. Capital Federal, agosto de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.688. — Buenos Aires Herald. Diario (Id. Inglés). Propietario: Buenos Aires, Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Capital Federal, agosto de 1950. 417.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.689. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel José Marcos. Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, julio de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.690. — Ahorro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Capital Federal, República Argentina, julio de 1950. 50.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.691. — Polonia. Revista mensual. (Id. Polaco). Propietario: Legación de Polonia. Director: Czeslaw Slowakiewicz. Argentina, Capital Federal, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.692. — Campeón. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario Roberto A. De Franc. Director: Roberto A. De Franc. República Argentina, julio de 1950. 200.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.693. — Campeón. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Roberto A. De Franc. República Argentina, julio de 1950. 200.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.694. — Campeón. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Roberto A. de Franc. República Argentina, agosto de 1950. 250.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

335.695. — Diario de Sesiones (Id. Español). Propietario: Cámara de Diputados de la Prov. de Santa Fe. Director: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe, República Argentina, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.696. — España Republicana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. Capital Federal, agosto de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

335.697. — San Roque. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Capitán Bermúdez (Santa Fe), agosto de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.698. — Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario (Santa Fe), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.699. — Para Todos. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Juan ta Parroquial de la Acción Católica. Director: Pbro. Julio Emilio Vicario. Trenque Lauquen (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.700. — Tempo. Revista Semanal. (Id. Italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Italia y Argentina, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 2. (Extranjera).

335.701. — Tempo. Revista Semanal. (Id. Italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Italia y Argentina, julio de 1950. 12.500 ejemplares. Precio $ 2. (Extranjera).

335.702. — Oggi. Revista Semanal. (Id. Italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia y Argentina, junio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 2.40. (Extranjera).

335.703. — Oggi. Revista Semanal. (Id. Italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia y Argentina, julio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 2.40. (Extranjera).

335.704. — Heraldo Bautista. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Iglesia Evangélica Bautistas de Rosario y Alrededores. Director: Floreal Ureta. Rosario (Santa Fe), septiembre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

335.705. — Gospa Sinjska. Nuestra Señora de Sinj. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Padre Fray Metodio Dr. Kelava. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

335.706. — Acción Radical. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Ricardo Palma. Santa Fe, mayo y junio de 1950. 6.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.707. — Noticiero Argentino. Periódico Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, agosto de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

335.708. — El Tribunal. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, agosto de 1950. 14.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

335.709. — Iniciativas. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Trimani. La Plata, (Buenos Aires), agosto de 1950. 500 ejemplares Precio $ 0.20. (Argentina).

335.710. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista Mensual. Id. Español). Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. Director: Pbro. Isaac Mosqueda. Itatí (Prov. de Corrientes), setiembre de 1950. 3.300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.711. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Territorio del Chubut), agosto de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

335.712. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal (Id. Español). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 4.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.713. — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. León A. Kaúl. Marcelia (Entre Ríos), julio-agosto de 1950. 3.150 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina)

335.714. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fagalde. Tucumán, agosto de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

335.715. — El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. y Cía. Coronel Pringles y su zona (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.716. — Los Siete Locos. 252 págs. Autor: Roberto Arlt. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Talleres Gráficos El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1950. Precio $ 9 (Argentina).

335.717. — El Juguete Rabioso. 188 págs. Autor: Roberto Arlt. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Talleres Gráficos El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires 4 de septiembre de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

335.719. — Perdonen muchachos. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina)

335.720. — Pichina. Corrido, música. 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.723. — Video. Revista Mensual la Televisión y Electrónica. (Id. Español). Propietario: Organización Cul-Tec, S. R. Ltda. Director: Eduardo E. Grinberg. Capital Federal, República Argentina, agosto de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

335.726. — Acomac. Revista mensual. Id. Español). Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Directores: Abdón C. Silva, Angel S. Muzio y Gabriel Barron. Buenos Aires, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.728. — O. S. F. A. (Organización Sionista Femenina Argentina). Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Organización Sionista Femenina Argentina. Director: Bertha B. de Malenky. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 23.100 ejemplares. Precio $ 10 por año. (Argentina).

335.730. — El Canta Claro. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Indalecio Angulo. Director: Francisco Alberto Cosentino. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

335.731. — Temple y cementación. (Técnica y práctica). 464 págs. Edición 3ª. Autor: C. E. Berck. Traducción del alemán al castellano: Ricardo Ferrer y M. Kraemer. Editor: José Montesó - Editor. Impresor: Talleres Gráficos Garrot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Precio $ 32.— (Argentina).

335.752. — Americanista. Revista trimestral. (Id. español). Propietario y director: Roberto A. Pertierra y Polo. Banfield (Prov. de Buenos Aires), enero a junio de 1950. 550 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

335.755. — El 25 de Mayo de 1810 y el momento emancipador. 40 págs. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Editor: El autor. Impresor: López. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

335.760. — Viene clareando. Zamba. Faz A. Autor letra: S. Aredes. Música: A. Yupanqui. Faz B. Chacarera del sufrido. Chacarera. Autor letra: Hnos. Abalos: Música: Hnos. Abalos. Intérprete: Prudencio Giménez y su conjunto folklórico. Disco Víctor Nº 60-1940. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

335.761. — Mi nidito. Vals. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Vieri Fidanzini. Faz B. Caminemos. Bolero. Autor letra: H. Martins. Música: A. Gil. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor número 68-0078. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 5,20. (Argentina).

335.762. — Río Uruguay. Chamamé. Faz A. Autor Música: Pedro Pascasio Enríquez. Faz B. Punta Camba. Chamamé. Autor música: Santiago Barrientos. Intérprete: Conjunto Correntino Irupé. Disco Víctor número 60-1936. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

335.763. — Evelyn. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Paúl Weston. Música: Sid Robin. Faz B. El milagro de las campanas. Fox-trot. Autor letra: Russel Janney. Música: Pierre Norman. Intérprete: Tommy Dorsey y su orquesta. Disco Víctor Nº 20-2779. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

335.764. — No me digas que no. Mambo. Faz A. Autor letra: José Mazzitelli. Música: Salvador Molé. Faz B. Exitos del carnaval carioca. Autores letra y música: A. Navarro - R. Roberti y otros. Intérprete: Varela - Varelita con su orquesta de jazz. Disco Víctor Nº 60-1930. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

335.765. — La canción de Buenos Aires. Tango. Faz A. Autor letra: Manuel Romero. Música: Azucena Maizani y Orestes Cúffaro. Faz B. Visión. Tango. Autor letra: Nolo López: Música: Jaime de los Hoyos. Intérprete: Florindo Sassone y su orquesta típica. Disco Víctor Nº 60-1934. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio pesos 4,70. (Argentina).

(Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.534 — El Heraldo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Domiciano Cepeda. González Chaves. (Prov. de Buenos Aires) agosto de 1950 10.760 ejemplares. Precio $ 0 20. (Argentina).

335.535 — Los Andes. Diario (Id. español). Propietario: Sociedad Diario Los Andes Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza. agosto de 1950 1.701.204 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

335.536 — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario: Dres. José F. L. y A. Castiglione. Director: José F. L. Castiglione. Santiago del Estero agosto. de 1950. 14.500 ejemplares. s|precio. (Argentina).

335 537 — Sed Transida de Sed. Esboso de poesía. 85 págs. Autor: Adolfo Enrique Grisno. Editor: El autor Impresor: Talleres Gráficos Verdad. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 4.00 (Argentina).

335.539 — Hacia El Ideal. 168 págs. Autor: Jorge Oscar Cosentino. Editor: El autor: Impresor: Tall. Gráf. MacCorquodale y Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ s|precio. (Argentina)

335.546 — Nunca Te Podre Olvidar. Tango. letra. 2 págs. Autor: Enrique Gaudino: Editor: Editorial Ultra Moderna. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.547 — Nunca te Podré Olvidar. Tango. música. 2 págs. Autor: Victor Braña. Editor: Editorial Ultra Moderna. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires 12 de junio de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.548 — Largaron. Tango, música. 2 págs. Autores: Carlos Cubria (Arolita) y Juan P. Navarro. Editor: Editorial Ultra Moderna. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.549 — Miércoles. Tango-milonga, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor: Editorial Sinfonía. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.550 — En la Vía. Tango, música 2 págs. Autor: Nicolás Vaccaro. Editor: Editorial Musical Sinfonía. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. Bs. Aires, 7 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.551 — En la Vía. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eduardo E. Méndez. Editor: Editorial Sinfonía. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.552 — Cartas a mis Sobrinas. 60 págs. Autor: La Tía Anastasia. Editor: Biblioteca Verdad. Impresor: Tall. Gráf. Selva. 1.000 ejemplares. Córdoba, 28 de julio de 1950. Precio $ 2.20. (Argentina).

335.555 — La Calle. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Calle, S.R.L. Director: Leopoldo Brodl. Concepción del Uruguay (E. Ríos), 15 de agosto de 1950. 2.900 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.556 — Templo Santuario de María Auxiliadora. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Tomás R. Gelat. Córdoba, 27 de agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

335.557 — Prótesis. Revista cuatrimestral (Id. español). Propietario: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Director: Dr. Fernando E. Pinto. Buenos Aires, abril de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 6.— (Argentina).

335.558 — Boletín Infomativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. (Id. español). Propietario: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Direc. de Frutas, Hort. y Flores, Mercado Nacional de Frutas. Director: Alfonso M. E. Ferraro. Capital Federal, 2 de setiembre de 1950. 400 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

335.559 — El Eco. Periódico. (Id. español). Propietario: Del Pesco & Cía. Ltda. Director: Domingo Del Pesco. Caseros (Prov. de Buenos Aires), 31 de agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.560 — El Puerto de Mar del Plata. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: José Lanzilotta. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 25 de agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.563 — Murmuyos. (Murmullos). Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan C. Patron. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.564 — Martillando el "La". Fox trot, música. 2 págs. Autor: José S. Rossino. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.565 — Salto Mortal. Tango, música 2 págs. Autor: Domingo Julio Vivas Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Agentina).

335.566 — Salto Mortal. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan F. Mazaroni. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.567 — Suerte Negra. Candombe, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.568 — Un tango para mi vieja. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Alessio. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.569 — Un tango para mi vieja. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.570 — Murmuyos. (Murmullos). Tango, música. 2 págs. Autor: Froilán Aguilar. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.571 — No puede sèr. Corrido, música. 2 págs. Autor: Mario Cardy. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.572 — No puede ser. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.573 — Besos. Bolero, letra. 2 págs. Autores: José Dames, Jaime Gosis y Horacio Sanguinetti. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de, 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.574 — Besos. Bolero, música. 2 págs. Autores: José Dames, Jaime Gosis y Horacio Sanguinetti. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.575 — Suerte Negra. Candombe, música. 2 págs. Autor: José Ranieri. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.576 — Don Juan Mondiola. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar Arona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.577 — Don Juan Mondiola. Tango. letra. 2 págs. Autor: Oscar Arona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.578 — Ruperta tiene complejos. Chamamé, música. 2 págs. Autores: Oscar Arona y Juan B. Calabro. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.579 — Ruperta tiene complejos. Chamamé. Letra. 2 págs. Autores: Oscar Arona y Juan B. Calabro. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.580 — Paisaje de Catamarca. Zamba, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.581 — Paisaje de Catamarca. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.582 — Rosario de Santa Fe. Zamba, música. 2 págs. Autor: Agustín Irusta: Arreglo: G. B. Piñero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.583 — A mi Graciela. Vals, música. 2 págs. Autor: Raúl Orlando. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.586 — Pinta de bailarín. Tango, música, 2 págs. Autor: Yamil M. Ysa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.587 — Pinta de bailarín. Tango, letra. 2 págs. Autor: Claudio E. Morales. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.588 — Blanco Remolino. Vals, música. 2 págs. Autor: Alejandro J. Tapparo. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.589 — Blanco Remolino. Vals, letra. 2 págs. Autor: Claudio E. Morales. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.593 — Por un solo beso. Canción blue, música. 2 págs. Autor: Goly. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.594 — Por un solo beso. Canción blue, letra. 2 págs. Autor: Goly. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.595 — Para Todos. 62 págs. Autor: Héctor Dodda. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Otid. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

335.596 — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro José Fasce. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.597 — Las 4 Estaciones. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: R. Gladys Luna de Zavala. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.598 — Las 4 Estaciones. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Santos S. Zavala. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.599 — Mi tormento. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.600 — Mi tormento. Vals canción. música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.601 — Tu hondo mirar. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.602 — Tu hondo mirar. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.603 — Hiel. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Pedro G. Garay. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.604 — Hiel. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.00. (Argentina).

335.605 — Delicias Conyugales. Corrido humorístico, música. 2 págs. Autor: Pedro Garay Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 7 de agosto de 1950. Precio pesos 1.—. (Argentina).

335.606 — Delicias Conyugales. Corrido humorístico, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio peso 1.—. (Argentina).

335.607 — Unión Ferroviaria. Tango, música. 2 págs. Autor: Santos S. Zavala. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.00. (Argentina).

335.608 — Unión Ferroviaria. Tango letra. 2 págs. Autor: Miguel Sandeglás. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bucnos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.00. (Argentina).

335.609 — El Arpa del Amor. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: Pedro G. Garay. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.00. (Argentina).

335.610 — El Arpa del Amor. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.00. (Argentina).

335.611 — Grieg. 192 págs. Autor: Paul de Stoecklin. Traducción al castellano: Enrique S. Manzi. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

335.612 — Los Sótanos del Majestic. 192 págs. Autor: Georges Simenon. Traducción del inglés al castellano: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.613 — La Casa del Juez. 208 págs. Autor: George Simenon. Traducción del inglés al castellano: Alberto Puccio. Editor: Editorial Tor. Impresór: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 2.00. (Argentina).

335.614 — Los Ojos Tenebrosos de Londres. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traducción del inglés al castellano: Ramón Villasuso. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 2.00 (Argentina).

335.615 — El Carrerista. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traducción del inglés al castellano: Adelina Harris. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 2.00. (Argentina).

335.616 — Tabaré y la Leyenda Patria. 208 págs. Autor: J. Zorrilla de San Martín. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires. 9 de junio de 1950. Precio $ 2 50. (Argentina).

335.617 — La última carta de Reeder. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.618 — Centro de Almaceneros de Morón. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Almaceneros de Morón. Director: Héctor C. Mai. Morón (Prov. de Buenos Aires), 21 de agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

335.619 — El Cóndor. Periódico. (Id. español). Propietario y director: Héctor Cándido Mai. Morón (Prov. de Bs. Aires), 3 de setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

335.621 — Realidade. (Realidad). Samba, música. 2 págs. Autor: José A. Corriale y Jimmy Logan. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

335.620 — Realidade. (Realidad). Samba, letra. 2 págs. Autores: José A. Corriale y Jimmy Logan. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

335.632 — El Río. 64 págs. Autor: Juan Enrique Acuña. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Impresiones El Sol, S. R. L. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

335.633 — Cambacito. Milonga, música. 2 págs. Autor: María Cecilia Cuneo Libarona de Davel. Editor: El autor. Impresor: EMAR. 500 ejemplares. Rosario, 24 de junio de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

335.634 — Cambacito. Milonga, letra. 2 págs. Autor: María Cecilia Cuneo de Davel. Editor: El autor. Impresor: EMAR. 500 ejemplares. Rosario, 24 de junio de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

335.766. — España. Vals. Faz A. Autor música: Waldteufel. Faz B. Puñao de rosas. Paso-doble. Autor música: Chapí. Intérprete: Eugenio Nóbile y su gran orquesta Panamericana. Disco Victor Nº 60-1937. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

335.767. — Final. Blues. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Paúl Misraki. Faz B. Pegado. Bolero. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Enrique Francini y Armando Pontier. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Victor número 68-0081. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de julio de 1950. Precio pesos 5,20. (Argentina).

335.768. — Días de Gloria. Gato. Faz A. Autor música: José S. Gómez. Faz B. Soy sanjuanino. Cueca. Autor letra: José S. Gómez. Música: J. Navarro. Intérprete: Conjunto La Tropilla de Huachi Pampa. Disco Victor número 60-1943. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio pesos 4,50. (Argentina).

335.769. — Recuerdo. Tango. Faz A. Autor letra: Eduardo Moreno: Música: Osvaldo Pugliese. Faz B. La Clavada. Tango. Autor música: Ernesto F. Zambonini. Intérprete: Horacio Salgan y su Gran Orquesta Típica. Disco Victor Nº 60-1962. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio pesos 4,70. (Argentina).

335.770. — El Sombrero Cordobés. Paso-doble. Faz A. Autor letra y música: Miguel C. Díaz. Faz B. Comparaciones. Tanguillo. Autor letra y música: Miguel C. Díaz. Intérprete: Niño de Utrera. Disco Victor Nº 60-1910. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

335.771. — Hiel Amarga. Tango, música. 2 págs. Autor: Salomón Salter. Editor: El Autor. Impresor: El Espectador. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. S|precio. (Argentina).

335.772. — Hiel Amarga. Tango, letra. 2 págs. Autor: Angel Danóbili. Editor: El Autor. Impresor: El Espectador. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. S|precio. (Argentina).

335.774. — Sin Tiempo 57 págs. Autor: Ricardo Massa. Editor: Edición de la Biblioteca Inspiración. Impresor: Imprenta Gozani. 300 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 30 de mayo de 1946. Precio $ 5. (Argentina).

CORREGIDAS

15 ABRIL 1950

323.892. — Mi Bandera. Escondido, música. 2 hojas. Autor: Sebastián Navarro. Declaración jurada. Transmisión por L. V. 10 Radio Cuyo de Mendoza, 1950.

323.895. — Informativo Higiene y Trabajo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Luis Rodolfo Collante. Rosario (Santa Fe), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

323.896. — Los Edictos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

e.21|9-Nº 4.471-v.4|10|50

Año del Libertador General San Martín

11 DE SETIEMBRE DE 1950

335.779. — Motociclismo. — Revista mensual (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Moto Club. Director: Héctor Van der Ghote. Capital Federal, agosto de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

335.780. — Suplemento del Boletín Salesiano. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Institución Salesiana. Director: Salvador Galant. Capital Federal e Interior, enero-febrero de 1950. 26.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.781. — Suplemento del Boletín Salesiano. Periódico mensual (Id. Español). Propietario: Institución Salesiana. Director: Salvador Galant. Capital Federal e Interior, marzo de 1950. 13.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.782. — Suplemento del Boletín Salesiano. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Institución Salesiana. Director: Salvador Galant. Capital Federal e Interior, abril de 1950. 13.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.783. — Suplemento del Boletín Salesiano. Periódico mensual (Id. Español). Propietario: Institución Salesiana Director: Salvador Galant. Capital Federal e Interior, mayo de 1950. 13.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.784. — Suplemento del Boletín Salesiano. Periódico mensual (Id. Español). Propietario: Institución Salesiana. Director: Salvador Galant. Capital Federal e Interior, junio de 1950. 13.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.785. — El Municipio. Periódico mensual (Id. Español). Propietario y Director: Benigno Gómez Gómez. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.786. — Palenque. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor Isidoro Siboldi. Concepción del Uruguay. (Entre Ríos), agosto de 1950. 600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.787. — El Español. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Hernantes de la Cruz. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

335.788. — Sport Italia. (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. Italiano). Propietario y Director: Marcelo Garutti. República Argentina, agosto de 1950 42.500 ejemplares Precio $ 0.50. (Argentina).

335.789. — El Mensajero de la Sagrada Familia: Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Capital Federal, septiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

335.790. — La Confraternidad Mutual. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. Remedios de Escalada (Provincia de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.791. — Ecos Piranenses. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Rodolfo Carlos López. General Pirán y alrededores (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 360 ejemplares. Precio $ 0.35. (Argentina).

335.792. — El Telar. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria, Est. Jáuregui (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.250 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

335.793. — San Pablo. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietarios: PP. Pallattinos. Director: P. José Rademaches. Turdera (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.794. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: Martín Guibelalde (hijo) Junín (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 183.600 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

335.795. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. Español). Propietario: Guillermo A. Blanco. Directores: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario, agosto de 1950. 24.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

335.796. — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Dr. Antonio Maciel. Tres Arroyos. (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 180.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.810. — Noches de hastío. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: José Santopuoli. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1950. Precio $ 0.50. (Argentina).

335.811. — Noches de hastío. Tango. Música. 2 páginas. Autor: José Santopuoli. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1950. Precio $ 0.50. (Argentina).

335.813. — El Doctor Sibelius. 78 páginas. Autor: H. A. Livingston. Traducción del alemán al castellano: H. C. Granch. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.814. — Sobra un Cadáver. 79 páginas. Autor: August Derleth. Traducción del inglés al español: Mary Rowe. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.815. — El Secreto del Doctor Kildare. 78 páginas. Autor: Max Brand. Traducción del inglés al español: Manuel Vallve. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.816. — Proyectando el crimen. 78 páginas. Autor: Louis Trimble. Traducción del inglés al español: Francisco Javier Mariñas. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

335.817. — La emancipación de Ambrosio. 78 págs. Autor: A. D. Wintle. Traducción del inglés al español: Esteban Mac Cragh. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

335.818. — El trapecio de plata. 80 págs. Autor: Ezio D'Errico. Traducción del italiano al español: Tomás G. Larraya. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio pesos 1,20. (Argentina).

335.819. — El comandante Gaunt. 102 págs. Autor: Humpherey Jordan. Traducción del inglés al español: Guillermo López Hipkiss. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

335.820. — El crimen submarino. 77 páginas. Autor: Paul Fidrmuc. Traducción del alemán al español: Marcelo Puig. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1950. Precio pesos 1,20. (Argentina).

335.821. — Narraciones terroríficas número 71. 80 págs. Autores: Arthur J. Burks, Francis James y otros. Traducción del inglés al español: Pedro M. Voltes. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949. Precio $ 1. (Argentina).

335.822. — Narraciones terroríficas número 72. 77 págs. Autores: Wayne Roggers, Russell Gray y otros. Traducción del inglés al español: Guillermo López Hipkiss. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

335.823. — Un niño mimado. 110 páginas. Autor: Zenaide Fleuriot. Traducción del francés al español: Isolina Torres Cabrera de Dato Montero. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1948. Precio pesos 4. (Argentina).

335.824. — Mariposa aprende a volar. 120 págs. Autor: Helen Elmira Waite. Traducción del inglés al español: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

335.825. — Lingo rey del hampa. 72 páginas. Autor: Maxwell Grant. Traducción del inglés al español: H. C. Granch. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

335.826. — La traición de la muerte. 62 págs. Autor: Clifford Goodrich. Traducción del inglés al español: Manuel Vallve. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

335.827. — Los hombres moteados. 64 páginas. Autor: Kenneth Robeson. Traducción del inglés al español: H. C. Granch. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

335.831. — Don Aniceto. Tango, música. 2 págs. Autor: Esteban E. Gilardi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.832. — Te para uno. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Franco Corvini. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.833. — Te para uno. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

335.834. — Me llaman El Campiriño. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.835. — Me llaman el Campiriño. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Heraclio Pérez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.836. — La vestido celeste. Valseado, música. 2 págs. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.837. — La vestido celeste. Valseado, letra. 2 págs. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.838. — Quien tuvo la culpa. Bolero guarasón, música. 2 págs. Autores: Víctor Schlichter, Roberto Lambertucci y Losio Waza. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.839. — Quien tuvo la culpa. Bolero guarasón, letra. 2 págs. Autores: Víctor Schlichter, Roberto Lambertucci y Losio Waza. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950 Precio $ 2. (Argentina).

335.840. — Cerca de tu corazón. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Víctor Schlichter. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.841. — Cerca de tu corazón. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina)

335.842. — Guitarra viajera. Milonga, música. 2 págs. Autores: Gallucci Bazan. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

335.843. — Guitarra viajera. Milonga, letra. 2 págs. Autores: Gallucci y Bazan. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

335.844. — Desencuentro. Canción blue, música. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.845. — Desencuentro. Canción blue, letra. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.846. — Pero tú no me dejas. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Martín V. Darre. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

335.847. — Pero tú no me dejas. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Martín V. Darre. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

335.849. — El rastro triple. (El rastro triple). 64 págs. Autor: Maxwell Grant. Traducción del inglés al español: H. C. Granch. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

335.850. — La plaga verde. 64 págs. Autor: Wallace Brocker. Traducción del inglés al español: H. C. Granch. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1950. Precio pesos 0,80. (Argentina).

335.851. — Decorado del metal. 94 páginas. Autor: Tomás Gutiérrez Larraya. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de octubre de 1948. Precio $ 3. (Argentina).

335.852. — Cuando los lobos se vuelven ovejas. 64 págs. Autor: Maxwell Grant. Traducción del inglés al español: Manuel Amechazurra. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º

de octubre de 1949. Precio $ 0,80. (Argentina).

335.853. — El cadáver forrado de oro. 64 págs. Autor: Wallace Brocker. Traducción del inglés al español: H. C. Granch. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. Precio $ 0,80. (Argentina).

335.854. — El fantasma iracundo. 64 págs. Autor: Kenneth Robeson. Traducción del inglés al español: Manuel Amachazurra. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. Precio $ 0,80. (Argentina).

335.855. — Colección Marujita Nº 309. 32 págs. Autores: Irene Marés, Pili de Molina y otros. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.856. — Colección Marujita Nº 310. 32 págs. Autores: Irene Marés, J. Ruiz y otros. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.857. — Colección Marujita Nº 312. 32 págs. Autores: A. Torralbo Marín, Acacia Montana y otros. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.858. — Colección Marujita Nº 311. 32 págs. Autores: Acacia Montana, Pili de Molina y otros. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.859. — Colección Marujita Nº 313. 32 págs. Autores: Mary Rowe, Matilde Fernández de Parga y otros. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio pesos 0,30. (Argentina).

335.860. — Colección Marujita Nº 314. 32 págs. Autores: J. M. Diez Gómez, Pili de Molina y otros. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.861. — Colección Marujita Nº 307. 32 págs. Autores: Carmen de Rafael, Irene Marés y otros. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949. Precio $ 0,25. (Argentina).

335.862. — Colección Marujita Nº 308. 32 págs. Autores: Irene Marés, J. M. Diez y otros. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.863. — El lobo de mar. 207 páginas. Autor: Jack London. Traducción del inglés al español: Carlos Del Rivero. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. Precio $ 2. (Argentina).

335.864. — El príncipe romántico. 239 págs. Autor: Rafael Sabatini. Traducción del inglés al castellano: José Mallorqui Figuerola. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

335.865. — El valle de la paz. 190 páginas. Autor: Karl May. Traducción del alemán al español: María Rodríguez Rubí. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.866. — Miguel, perro de circo. 188 págs. Autor: Jack London. Traducción del inglés al español: Carlos Del Rivero. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949. Precio $ 2. (Argentina).

335.867. — Caprichos de la fortuna 224 págs. Autor: Rafael Sabatini. Traducción del inglés al español: María Rodríguez Rubí. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949. Precio $ 2. (Argentina).

335.868. — Muerte en la boda. 254 páginas. Autor: Anne Hocking. Traducción del inglés al español: Manuel Amechazurra. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.869. — Los Buitres se reúnen. 253 págs. Autor: Anne Hocking. Traducción del inglés al español: Luis Conde Vélez. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. Precio $ 2. (Argentina).

335.872. — Trabajos con Mimbre, Junco y Roten. 94 págs. Autor: Manuel Vallvo López. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de febrero de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.873. — Leches, Mantecas y Quesos. 90 págs. Autor: A. Almerich. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.874. — Iniciación al Latín. Curso primero y segundo. 208 págs. Autores: Eduardo A. Sacco Escobar y Angel Lacabe. Editor: Los autores. Impresor: Tall. Gráficos Palermo. 2.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

335.876. — Revista del Centro de Estudios Económicos Sociales. Mensual. (Id. Español). Propietario: Carlo Scorza. Director: Camilo Sirtori. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

335.891. — El Negro de San Martín. Canción. Faz A. Autor letra: Juan B. Fulginitti. Música: Agustín Magaldi. Faz B. A San Lorenzo. Zamba Autor letra y música: Marcos Brodsky. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1932. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

335.892. — Mala entraña. Tango. Faz A. Autor letra: Celedonio Esteban Flores. Música: Enrique Maciel. Faz B. Ya no eres mía. Tango. Autor letra y música: Héctor Marcolongo (Marcó). Intérprete: Alfredo Gobbi y su Orquesta. Disco Víctor Nº 60-1931. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

335.893. — En un barco lento a la China. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música. Frank Loesser. Faz B. Me lo contaron Ayer. Bolero mambo. Autor letra: J. Alcas. Música: C. Daglio. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Buenos Aires. Disco Víctor Nº 60-1957. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

335.894. — Tu piel de jazmín. Tango. Faz A. Autor letra: José M. Contursi. Música: Marianito Mores. Faz B. Para lucirse. Tango. Autor música: Astor Piazzola. Intérprete: E. Francini y A. Pontier y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1928. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

335.895. — Main erster deposit. (Mi primer depósito). Monólogo. Faz A. Autor letra y música: M. Nadir. Faz B. Maine finf finger. (Mis cinco dedos). Monólogo. Autor letra y música: Tunkeler. Intérprete: Zalmen Hir Schfeld. Disco Víctor Nº B-1209. 525 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

335.896. — Tango Argentino. Tango. Faz A. Autor letra: Alfredo Bigeschi. Música: Juan Maglio (Pacho). Faz B. Recuerdos de una Madre. Vals. Autor letra y música: Enzo Valentino. Intérprete: Domingo Federico y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1927. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

335.897. — San Louis Blues. Marcha. Faz A. Autor música: W. C. Handy, Arr. de Jerry Gray. Faz B. Desfiladero. Cherokee. Fox-trot. Autor letra: Chris Story. Música: Dick Charles. Intérprete: Tex Beneke y su Orquesta. Disco Víctor Nº 20-2722. 3.00 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

335.898. — El Rag de la calle 12. Fox-trot. Faz A. Autor Música: Summer Bowman. Faz B. Otra vez. Fox-trot. Autor Música: Dorcas Cochran, Lionel Newman. Intérprete: Emilio Barbato. su piano y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1935. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

335.899. — Pequeña. Fox-trot. Faz A Autor letra: Homero Expósito. Música: Osmar Maderna. Faz B. Let's Do The Samba. Samba. Autor letra: Nore King. Música: Mario Clavell. Intérprete: John París. Disco Víctor Nº 60-1939. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

335.900. — Amor con amor se paga Vals. Faz A. Autor letra: H. Bartolomé. Música: Tine. Faz B. Bruma. Bolero. Autor letra: Tito Grey. Música: Mary Mut. Intérprete: Raúl Videla. Disco Víctor Nº 68-0080. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 5.20. (Argentina).

335.901. — Cielo de mi tierra. Zamba. Faz A. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Ciriaco Ortiz. Faz B. El solterón. Gato. Autor letra: Lito Bayardo. Música: E y A. Gianantonio. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1917. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

335.904. — La mansión de los cuervos. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de julio de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

335.906. — Y Hablaron los Corazones. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina)

335.907. — Llama Inextinguible. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

335.908. — El Divino Regalo. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

335.916. — Los Muebles de mi Casita. (Para niños). 14 págs. Autor: María Alicia Domínguez. Editor: Editorial Codex S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 25.000 ejemplares. Capital Federal-Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

335.923. — Coro de Angeles y Otros Poemas. 30 págs. Autor: Justo María Aguilar. Editor: El autor. Impresor: Imprenta La Gráfica. 1.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 10 de julio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

335.924. — Los Heraldos de la Muerte y Otros Poemas. 12 págs. Autor: Justo María Aguilar. Editor: El autor. Impresor: Imprenta La Gráfica. 1.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 3 de abril de 1950. Precio $ 0.50 (Argentina).

335.925. — Apuntes Sobre la Fe. Texto para primer año. 64 págs. Autor: José María Martín. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. San José. 12.000 ejemplares. Capital Federal, 13 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

335.927. — Pétalos Líricos. Poesías. 64 págs. Autor: Pedro Alarcón. Editor: Librería Perlado. Impresor: Talleres Gráficos Lucania. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 28 de julio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

335.942. — Lucky. Fox, música. 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Editor: El autor. Impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

335.943. — Facundo. Gato, música. 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Editor: El autor. Impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

335.949. — Mundo Nuevo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Héctor Jorge Gaglianone. Director: Domingo Loccco. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. Gratis. (Argentina).

335.950. — Justicialismo Revolucionario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Esteban A. Malespina. Director: A. Malespina. Buenos Aires, julio de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

e.25|9-Nº 4.522-v.6|10|50

Año del Libertador General San Martín

12 DE SETIEMBRE DE 1950

335.961. — La Congregación. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Dr. Guillermo Schlsinger. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

335.962. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: O. E. Ernesto Mateo López. Buenos Aires, agosto de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 15, suscripción anual. (Argentina).

335.963. — Cuéntame. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Sociedad Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, agosto de 1950. 756.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

335.964. — Patoruzito. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Sociedad Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. Capital Federal, agosto de 1950. 1.485.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

335.965. — Patoruzú. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Dante Quinterno, Sociedad Anónima. Director: Dante Raúl Quinterno. Capital Federal, agosto de 1950. 952.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

335.966. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, agosto de 1950. 108.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.967. — Prótesis. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Director: S|director. Buenos Aires, abril de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.968. — Autotécnica. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Monti. Capital Federal, julio de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.969. — Impetu. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel M. Mórtola. Buenos Aires, julio de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.970. — Violetas del Niño Jesús. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: María Fougerat. Directora: Juana Joannas. Capital Federal, agosto de 1950. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.971. — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad Argentina de Horticultura. Directora: Ada I. Pastore. Capital Federal, setiembre octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.972. — Addya. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Capital Federal, setiembre de 1950. 350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.973. — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Sanitarios. Director: Jorge Ortiz Barili. República Argentina, junio de 1950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.974. — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Luis T. Balbiani. Director: José A. Ferraté. Capital Federal e Interior, setiembre de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.975. — El Orden. Periódico bisemanal. (Id. español). Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (Entre Ríos), agosto de 1950. 8.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

335.976. — El Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: José Baranda. Juan B. Alberdi (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

335.977. — Ecos. Revista mensual. (Idioma español). Propietario y Director: Rosita Angelococcia de Menchaca. Rosario (Santa Fe), agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

335.978. — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: David Cohen. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.979. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados de Santa Fe. Director: Ceferino A. Viera. Santa Fe, setiembre de 1950. S|precio. (Argentina).

335.980. — La Sexta. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mariano Segot. Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

335.981. — Ahora. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Periódico Ahora Sociedad Anónima. Director: Carmelo Rizzo Baratta, Capital Federal, Interior y Exterior, agosto de 1950, 900.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

335.982. — Semanario Ucraniano "El Saber". (Id. ucraniano). Propietario: S. R. L. El Saber. Director: Anatoleo Kotowski. República Argentina y Exterior, agosto de 1950. 3.700 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

335.983. — Revista Luz y Verdad. Mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.984. — Cultura. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Carlos Enrique Schuster. Director: Arnaldo Martínez Gordillo. Rosario de Santa Fe, junio - julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

335.985. — El Deber. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Lisandro Grisolía. Rosario (Santa Fe), setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

335.986. — El Combate. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Nemesio Aristemiño. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.987. — Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Rural Venado Tuerto. Director: Soc. Rural Venado Tuerto. República Argentina y Exterior, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.988. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Id. español). Propietario: Arzobispado de La Plata. Director: Dr. Rafael Trotta. La Plata (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.989. — Hermes. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná (E. Ríos). Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (Entre Ríos), agosto de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.990. — Crónica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Yolanda C. Rimertina. Director: Domingo Rimertina. Partido de 4 de Junio (Provincia de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.991. — El Amigo del Hogar. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Párroco de Nuestra Señora de la Merced. Director: Pbro. José Ochoa. General Pico (La Pampa), agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

335.992. — Revista Sanidad Aeronáutica. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección General de Sanidad de Aeronáutica, Ministerio de Aeronáutica. Director: Agustín Argibay Molina. República Argentina, junio de 1950. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.993. — Tornquist. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Prov. de Buenos Aires), 1.050 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

335.994. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Director: Armando Méndez. Entre Ríos, República Argentina, agosto de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.995. — La Voz de San Justo. Diario. (Id. español). Propietario: Carlos y José Martínez Maritorena. Director: Carlos Martínez Maritorena. San Francisco (Prov. de Córdoba), agosto de 1950. 121.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.996. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario: Dr. Juan Francisco Torrent (Sucesión). Director: Pedro Blugerman. Corrientes, mayo de 1950. 38.400 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.997. — Esquel. Diario. (Id. español). Propietario y director: Luis Feldman Josin. Esquel (Chubut), agosto de 1950. 37.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.998. — La Nota. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

335.999. — La Voz. Diario. (Id. español). Propietario: Cejas Hnos. Director: Raúl H. Cejas. C. Dorrego (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 9.600 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

336.000. — El Centinela de Carhué. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Héctor Pablo Bosco. Director: Félix Costa. Carhué (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

336.001. — Boletín Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. (Id. español). Propietario: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela. (República Argentina), setiembre de 1950. 1.100 ejemplares. S precio. (Argentina).

336.002. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Sucesión de Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, agosto de 1950. 1.500.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.008. — Asaye (A.S.A.Y.E.). Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica. Director: Ramón Antonio Arce. Tucumán, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

336.010. — Mi zamba gris. Zamba, música. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.011. — Mi zamba gris. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Néstor Romero Valdovinos. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.012. — Mademoiselle de París. Vals, letra. 2 págs. Autor: Henri Contet. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.013. — Mademoiselle de París. Vals, música. 2 págs. Autor: Paul Durand. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.014. — Madrecita. Canción, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Farres. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.015. — Madrecita. Canción, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Farres. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.016. — Compuesta y sin novio. Pasacalle-canción, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.017. — Compuesta y sin novio. Pasacalle-canción, letra. 2 págs. Autores: Quintero y León. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.018. — Construcciones de Hormigón Armado para Zonas Sísmicas Especialmente. 636 págs. Autor: Ing. Guillermo Keuthen. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Palumbo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

336.024. — Campo abierto. Estilo triste, letra. 2 págs. Autor: Julio Zás Núñez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 6 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

336.025. — Campo abierto. Estilo triste, música. 2 págs. Autor: Juan Jerónimo Podestá. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

336.026. — El payador de La Pampa. Estilo criollo, música. 2 págs. Autor: Juan Jerónimo Podestá. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

336.027. — Noviecita del alma. Vals, música. 2 págs. Autor: Miguel Rizzo. Editor e impresor: Impresores Argentinos. 100 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

336.029. — Tevyne. (La Patria). Periódico quincenal. (Id. Lituano). Propietario y director: Francisco Zilinskas. Buenos Aires, 23 de agosto de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

336.030. — Secretos, Zamba, letra. 2 páginas. Autor: Pedro H. Noda. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.031. — Secretos. Zamba, música. 2 págs. Autor: Pedro H. Noda. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.039. — Soborno. (The Bribe). Película cinematográfica Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor del argumento Marguerite Roberts. Principales intérpretes: Robert Taylor, Ava Gardner, Charles Laughton y otros. — Compuesta de 10 rollos con 2.675 metros. New York, EE. UU. de Norte América, junio de 1949. (Extranjera).

336.040. — Pasiones humanas. (Act of Violence). Película cinematográfica Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor del argumento: Robert L. Richards. Principales intérpretes: Van Heflin, Janet Leigh y otros. Compuesta de 8 rollos con 2.253 metros. New York, EE. UU. de Norte América, abril de 1949. (Extranjera).

336.041. — Pueblito de Costa. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rubén Moriones Oroz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.042. — Pueblito de Costa. Tango, música. 2 págs. Autor: Rubén Moriones Oroz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.047. — Chilena. Cueca, música 2 págs. Autor: Sergio Gasparini. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

336.049. — Na Romería. (En la Romería). Jota, música. 2 págs. Autor: Dámaso Gómez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.052. — Para Mendoza. Vals, música. 2 págs. Autores: Luis Astrudillo y Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

336.054. — La Luna de Oro. 192 págs. Autor: M. Delly. Traducción del francés al castellano: Aurora Cepeda. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

336.055. — La Heredera Azteca. 192 págs. Autor: M. Delly. Traducción del francés al castellano: Aurora Cepeda. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

e.26|9-Nº 4.542-v.9|10|50.

Año del Libertador General San Martín

13 DE SETIEMBRE DE 1950

336.082. — El Soldador. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: La Autógena S. R. L. Director: José A. M. Dams. Capital Federal e interior del país. Octubre, noviembre, diciembre de 1949. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

336.083. — El Soldador. Revista trimestral. (I. español). Propietario: La Autógena, S. R. L. Director: José A. M. Dams. Capital Federal e interior del país. Enero, febrero, marzo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

336.084. — La Económico Social. Periódico trimestral. (Id. español). Propietarios: Luis M. Grüner y Argentino Grüner. Director: Luis M. Grüner. Capital Federal, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

336.085. — La Idea. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

336.086. — Acyede. Revista mensual. (Id. español) Propietario: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Director: Ladislao Marconi. Capital Federal e interior, julio de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina)

336.087. — Campana (Dzwin). Revista mensual. (Id. ucraniano). Propietario: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Director: Arcipreste Boris Arijczuk. Capital Federal, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

336.088. — Tevyne. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Francisco Zilinskas. República Argentina, agosto, setiembre de 1950. 3.600 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

336.089. — Pobre Diablo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editora "Zig - Zag", S. A. Director: Gabriel Sanuheza. Chile y Argentina, agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Extranjera).

336.090. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital Federal, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

336.091. — Boletín. Semanal. (Id. español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, agosto de 1950. 455 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.092. — Revista Bíblica. Trimestral. (Id. español). Propietario: Mons. Dr. Juan Straubinger. Director: Mons. Dr. Juan Straubinger. República Argentina y exterior, julio, setiembre de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

336.093. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Capital Federal e interior, agosto de 1950. 7.200.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.094. — Rivadavia. — Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Fomento Edilicio y Cultural "Juan Bautista Alberdi" y Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia". Director: Miguel Coiro. Capital Federal, julio, agosto de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.095. — Industria Panaderil. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, mayo de 1950. 20.000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

336.096. — Industria Panaderil. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, junio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

336.097. — Industria Panaderil. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, julio de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

336.098. — Industria Panaderil. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, agosto de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

336.099. — La Esfera. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ricardo David Jacinto Venturino. Director: R. D. J. Venturino. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio pesos 2.— (Argentina).

336.100. — Continente. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Los Dos. (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Directores: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, interior y exterior, agosto de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

336.101. — Tribuna. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Luis María Guevara. Mercedes (Prov. de Corrientes), agosto de 1950. 45.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.102. — La Voz del Sur. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Dr. Nicolás Grenon. Venado Tuerto, julio, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

336.103. — Nuestra Parroquia. Revista semanal. (Id. español). Propietario: RR. PP. Redentoristas. Director: R.P. Eduardo Huquiewicki. Charata (Chaco), marzo de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.104. — Nuestra Parroquia. Revista semanal. (Id. español). Propietario: RR. PP. Redentoristas. Director: R.P. Eduardo Huquicwickl. Charata (Chaco), abril de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.105. — Nuestra Parroquia. Revista semanal. (Id. español). Propietario: RR. PP. Redentoristas. Director: R.P. Eduardo Huquiewickl. Charata (Chaco), mayo de 1950. 1.680 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.106. — Nuestra Parroquia. Revista semanal. (Id. español). Propietario: RR. PP. Redentoristas. Director: R.P. Eduardo Huquiewickl. Charata (Chaco), junio de 1950. Precio $ 0,20. 2.800 ejemplares. (Argentina).

336.107. — Nuetra Parroquia. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: RR. PP. Redentoristas. Director: R. P. Eduardo Hryniewicki. Charata, (Chaco), julio do 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.108. — Nuestra Parroquia. Revista Semanal. (Id. Español). Propietarios: RR. PP. Redentoristas. Director: R. P. Eduardo Hryniewcki. Charata, (Chaco), agosto de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.109. — Dios y Patria. Boletín Semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia Nuestra Señora del Carmen. Director: Bernardo Virgili. Formosa, agosto de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.111. — Figuras Correntinas. 60 páginas. Autor: Angel Acuña. Editor: Instituto Correntino de la Historia. Impresor: Editorial Coni. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949. Precio $ 3.50. (Argentina).

336.113. — Evocando tu amor. Tango, música. 2 páginas. Autor: Juan L. Canda. Editor: e impresor: Editorial Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.114. — Evocando tu amor. Tango canción, letra. 2 páginas. Autor: Jorge L. Sánchez. Editor e impresor: Editorial Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.122. — Higiene de las Enfermedades Parasitarias. 423 páginas. Autor: Enrique Luis Carri. Editor: Jornada Médica. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 1.050 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

336.123. — En la Horqueta están de fiesta. Ranchera, letra. 2 páginas. Autor: Máximo J. Orsi. Editor: El autor. Impresor: Editorial Viena. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

336.124. — Sin lagrimiar. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Máximo J. Orsi. Editor: El autor. Impresor: Editorial Viena. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

336.125. — Clavel en flor. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Máximo J. Orsi. Editor: El autor. Impresor: Editorial Sol. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1947. Precio $ 0,70. (Argentina).

336.126. — El Diario. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Arturo J. Nicolini. Gualeguaychú, (E. Ríos), 8 de septiembre de 1950. 1.350 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

336.127. — La Gaceta. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Ricardo J. Grau. Rosario, (Santa Fe), 2 de septiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.128. — San Andrés. Revista Semanario. (Id. Español). Propietario y Director: Cura Párroco Dionisio Montero. San Andrés de Giles. (Prov. de Buenos Aires), 3 de septiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

336.140. — Glorias de Belgrano. Estilo canción Patriótica. (Canto Escolar), letra, 2 páginas. Autor: Rodolfo Campoamor. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.142. — Aire de Baguala. (Canto de Soledad). Para violín y piano, música. 4 páginas. Autor: Gilardo Gilardi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

336.143. — Glorias de Belgrano. Estilo canción patriótica, música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina)

336.144. — Santiago del Estero. Vals, música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Arreglo fácil para acordeón a piano desde 24 bajos por: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.145. — Cinco Preludios. Para piano, música. 20 páginas. Autor: Floro M. Ugarte. Digitación y pedalización de: Roberto Locatelli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1945. Precio $ 3,50. (Argentina).

336.146. — ¡Oh! Susana. Para piano, música. 2 páginas. Autor: Stephen C. Foster. Transcripción facilísima de: M. Chiesa, F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

336.147. — Buenas noches, viejo hogar. Para piano, música. 2 páginas. Autor: Stephen C. Foster. Transcripción facilísima de: M. Chiesa, F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

336.148. — Los viejos moradores de mi pueblo. Música. 2 páginas. Autor: Stephen C. Foster. Transcripción facilísima de: M. Chiesa, F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

336.149. — Viejo negro Joé. Para piano, música. 2 páginas. Autor: Stephen C. Foster. Transcripción facilísima de: M. Chiesa, F. Maglio. Editor. Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

336.150. — El vendedor de pájaros. Vals para piano, música. 2 páginas. Autor: K. Zeller. Transcripción facilísima de: M. Chiesa, F. Maglio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.151. — Hilos de plata. Vals, música. 2 páginas. Autor: Francisco Lauro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.152. — Hilos de plata. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Andrés González Pulido. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.153. — Glorias de Sevilla. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Francisco Lauro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.154. — Gloria de Sevilla. — Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Francisco Lauro y Francisco Cosco. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

336.156. — Amor todas las noches. Comedia en tres actos. 69 hojas. Autores: Roberto A. Tálice y Eliseo Montaine. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Marconi el día 24 de agosto de 1950. (Argentina).

336.157. — Cervantes en el Neuquén. Comedia en tres actos. 90 hojas. Autor: Luz María Regas y Juan Albornoz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Cómico el día 11 de agosto de 1950. (Argentina).

336.158. — El Paraíso es de todos. Pieza teatral en 3 actos. 58 hojas. Autor: César A. Rolon. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Buenos Aires, el día 21 de agosto de 1950. (Argentina).

336.159. — Aquí también tenemos la Atómica. Revista en un acto. 28 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg y Carlos C. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 1º setiembre|950. (Argentina).

336.160. — Sangre de chacarero. Pieza teatral en tres actos. 33 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Marcos Paz (Prov. de Buenos Aires), Cine Teatro Roma el día 17 de agosto de 1950. (Argentina).

336.163. — De mujer a mujer. Diálogo en medio acto. 8 hojas. Autor: Pedro Cattera. Declaración jurada. Club Rosario de Rosario (Prov. de Santa Fe), el día 19 de agosto de 1950. (Argentina).

336.161. — La puerta del Infierno. Pieza teatral en tres actos. 31 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappo. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 22 de agosto de 1950. (Argentina).

336.164. — Señora... éstas son manzanas. Comedia en tres actos. 40 hojas. Autor: Enrique Horacio Gene. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Consejo de Mujeres de Buenos Aires, el 1º de agosto de 1950. (Argentina).

336.165. — Este es mi hogar. Comedia en dos actos. 31 hojas. Autor: Héctor Llan De Rosos. Declaración jurada. Mar del Plata, Teatro Colón, el día 15 de julio de 1950. (Argentina).

336.166. — María. Versos. 91 págs. Autor: Angel María Rizzano. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Marzorati Hnos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

336.167. — Sciopero Di Donne in Italia. Revista en dos actos. 21 hojas. Autores: Paride Grandi y Eduardo Foglizzo Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Marconi, el día 22 de julio de 1950. (Argentina).

336.168. — Pecado sin pasión. Comedia en tres actos. 82 hojas. Autor: George Porte Riche. Traducción del francés al castellano: Angel Curotto y Carlos César Lenzi. Declaración jurada. Rosario (Santa Fe), Teatro Comedia, 19 de agosto de 1950. (Argentina).

336.169. — La Dama de las Camelias. Comedia en tres actos. 71 hojas. Autor: Alejandro Dumas (hijo). Traducción del francés al castellano: Alberto de Zavalía. Declaración jurada. Córdoba (Prov.). Teatro Comedia de Córdoba el día 11 de agosto de 1950. (Argentina).

336.171. — Te Fuistes... Canción, letra. 2 págs. Autor: Antonio Francisco Azzolini. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Núñez & Ricci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1938. Precio $ 0.20. (Argentina).

336.162. — Un día más de clase. Pieza teatral en un acto. 14 hojas. Autor: Héctor Llan de Rosos. Declaración jurada. Mar del Plata (Prov. de Bs. As.). Teatro Colón el día 15 de julio de 1950. (Argentina).

336.180. — El Saber. Periódico semanal. (Id. Ucraniano). Propietario: Sociedad de Resp. Ltda. El Saber. Director: Anatolio Kotowski. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

336.188. — La Voz del Agro. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario y director: María Libertad Cerutti. San Pedro (Prov. de Buenos Aires), 10 de setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

336.193. — Adiós, me voy. Bolero, música. 2 págs. Autor: Raúl Cunietti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.201. — Sigo soñando contigo. Foxtrot, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Klyun. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.202. — Sigo soñando contigo. Foxtrot, música. 2 págs. Autor. Rodolfo Klyun. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

336.203. — Aguantate... la completa. Milonga porteña, música. 2 págs. Autores: Dante Pelaia y Fernando Santi. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

336.204. — Aguantate... la completa. Milonga porteña, letra. 2 págs. Autores: Pedro A. Vázquez y Domingo E. Sciaraffia. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

336.205. — Mensaje de la tierra. 80 págs. Autor: Angel Duro. Editor: El Autor. Impresor: Fernando Coratella. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE

324.447. — Pregonero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Dr. Vicente Garone. Buenos Aires, 19 de febrero de 1950. 250 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

e.27|9.-Nº 4.568.-v.10|10|50

Año del Libertador General San Martín

15 DE SETIEMBRE DE 1950

336.268. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Propietario y director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 11.500 ejemplares. Precio pesos 0,15. (Argentina).

336.269. — Radio Onda. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Radio Onda. Director: Américo Serrano. Buenos Aires, julio de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.270. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Krum. América del Sur, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

336.271. — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. (Id. español). Propietario y director: Federico Muller. Bs. Aires, agosto de 1950. 660.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.272. — Nueva Era. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: González y Sabino. Director: Carlos J. González. Navarro (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

336.273. — Nueva Era. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: González y Sabino. Director: Carlos J. González, Navarro (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,35. (Argentina).

336.274. — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Setembrina Ollea. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.— anuales. (Argentina).

336.275. — Revista de Publicaciones Navales. Bimensual. (Id. español). Propietario: Servicio de Informaciones Navales - Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. Buenos Aires, marzo - abril de 1950. 2.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.276. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Trimestral. (Id. español). Propietario: Servicio de Informaciones Navales - Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. Buenos Aires, abril - mayo - junio de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.277. — El Mecánico del Automotor. Diario. (Id. Español). Propietario: Sindicato de Mecánicos y Afines del T. Automotor. Director: Oscar J. Portas. Capital Federal. República Argentina, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.278. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y director: Hugo H. Diez. Laprida (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 14.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.279. — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: Sergio Bolde. Gral. Cabrera (Prov. de Córdoba), agosto de 1950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.280. — La Protección. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: La Protección, Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros de Vida. Directores: Leopoldo Mulazzi y Manuel Fernández Ruiz. Tres Arroyos, agosto de 1950. 16.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.281. — Laikas. (El Tiempo). Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia La Madre de la Misericordia. Directores: Pbro. Dr. Francisco Brazys y Casimiro Vengras. Capital Federal. República Ar-

gentina, agosto de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

336.282. — El Día. Diario. (Id. español). Propietario: H. Stunz y Cía., S. R. L. Directores: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 2.310.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.283. — Polska Wyzwolona (Polonia Liberada). Periódico semanal. (Id. polaco). Propietario y director: Segismundo Lukaszewicz. República Argentina, agosto y setiembre de de 1950. 14.400 ejemplares. Precio $ 0,30 y $ 0,50. (Argentina).

336.284. — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. Director: Alfredo Pérez Silva. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 72.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.285. — La Colmena. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro José Torwillon. Buenos Aires y Provincias, agosto de 1950. 2.400 ejemplares. Precio pesos 0,70. (Argentina).

336.286. — El Territorio. Diario. (Id. español). Propietarios: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bisson. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia (Chaco), agosto de 1950. 195.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.287. — El Litoral. Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Director: Riobó Caputto. Santa Fe, agosto de 1950. 37.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

336.288. — El Día. Diario. (Id. español). propietario y director: Miguel Marchese. Capital Federal, agosto do 1950. 88.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

336.289. — El Orden. Periódico semanal. (Id. español). Propietarios: Ramón Blanco y Epfrain Barnetson. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado, agosto de 1950. 4.250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

336.290. — El Trabajo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Miguel Guglielmotti. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 78.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

336.291. — Horizontes Económicos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Antonio Giuliano. Capital, interior y exterior, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3 — (Argentina).

336.292. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Blanca Nélida Estarli. Capital Federal, agosto de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

336.293. — Sancor. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Fábricas de Manteca "SanCor" Coop. Unidas Ltda. Director: Avelino C. Bergero. Sunchales (Santa Fe), agosto de 1950. 15.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

336.294. — Revista de Tiro. Mensual. (Id. español). Propietario: Comando General de Regiones Militares. Director: Héctor D. Cañarte. Interior y exterior de la República, agosto de 1950. 4.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.295. — El Debate. Periódico mensual. (Id. español). Propietarios: Agustín B. Nicolini y Luis A. Barba. Director: Agustín Santiago Nicolini. Quilmes (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

336.296. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini. Córdoba, setiembre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

336.297. — La Acción. Diario. (Id. español). Prop. y director: Juan José Albarracín. San Pedro (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

336.298. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 221.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.299. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte, agosto de 1950. 4.700 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina)

336.300. — El Debate. Periódico quincenal. (Id. español). Propietarios: Agustín Santiago Nicolini y Luis Angel Barba. Director: Agustín Santiago Nicolini. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

336.310. — El Diario. Diario. (Id. español). Propietario: El Diario, Soc. Anón. Director: Arturo Julio Etchevehere. Paraná (Entre Ríos), 8 de setiembre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.313. — Huellas sin senda. Novela. 312 págs. Autor: Félix M. Pelayo. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S. R. L. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 14.— (Argentina).

336.330. — Mazurka Nº 1. Música. 2 págs. Autor: Floreal G. Vallespir Peyrón. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

336.361. — El as del tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Ricardo Delmo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

336.363. — Mendiga madre. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rogelio A. Epifano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.364. — Mendiga madre. Tango, música. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.365. — Tuyo es mi corazón. Estilo, música. 2 págs. Autor: Fermín. V. Favero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.366. — Tuyo es mi corazón. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Rogelio A. Epifano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.372. — El Secreto. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio pesos 1.— (Argentina).

336.373. — El secreto. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Leonardo F. Martinelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.374. — Amame y tendrás. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: Leonardo F. Martinelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.375. — Amame y tendrás. Foxtrot, letra. 2 págs. Autores: J. Celano y O. Zanier. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.376. — Sueño de amor. Choro, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio pesos 1.— (Argentina).

336.377. — Sueño de amor. Choro, música. 2 págs. Autor: Ismael Orozco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio pesos 1.— (Argentina).

336.381. — Provinciano y porteño. Tango argentino (con alma de pericón), música. 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.382. — Provinciano y porteño. Tango argentino (con alma de pericón), letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.383. — Pinta brava. Tango, música. 2 págs. Autores: Charlo y Battistella. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1950. (Argentina).

336.384. — Pinta brava. Tango, letra. 2 págs. Autores: Charlo y Battistella. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 do agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

336.335. — Paz y seguridad americana. 288 págs. Autor: Enrique V. Corominas. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 27 de agosto de 1950, Precio $ 18.— (Argentina).

Año del Libertador General San Martín

SE PUBLICAN NUEVAMENTE

25 DE ABRIL DE 1950

324.763. — Sepa su Destino - Horóscopo mensual Geminis. Amistades el compañero ideal su personalidad Hobbies. 5 págs. Autor: Delfis. Editor: El autor. Impresor: Impresiones Impetu. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

324.764. — Sepa su Destino. Horóscopo mensual Cáncer. Amistades el compañero ideal su personalidad Hobbies. 5 págs. Autor: Delfis. Editor: El autor. Impresor: Impresiones Impetu. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

e.29|9-Nº 4.604-v.12|10|50

Año del Libertador General San Martín

14 DE SETIEMBRE DE 1950

336.206 — Cambacita de mi amor. Purajhei, letra. 2 págs. Autores: Juan Carlos G. Meza y Emilio Chamorro. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. Precio: $ 0,70 (Argentina).

336.207 — Barracas al Sud. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Juan Carlos G. Meza. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1948. Precio: $ 0,60 (Argentina).

336.208 — El "Psico-análisis" y lo "Psíquico" en la moderna "Psicoterapia" y en la "Medicina". 27 págs. Autor: Pedro Luis Gardella. Editor: El Autor. Impresor: Tall Gráf. Maucci & Curotto. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 14 de setiembre de 1950. Sin precio.

336.209 — Hay que saber esperar. Bolero. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Santos Lipesker. Faz B: Hipócrita. Bolero. Autor letra y música: Carlos Crespo. Intérprete: Juan Arvizu. Disco Víctor Nº 68-0088. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio: $ 5,20 (Argentina).

336.210 — El baile de la cantina. Foxtrot. Faz A. Autor letra: Max Spicot. Música: Johnny Fortis. Faz B. A coroa do rei. Batucada. Autor letra: Haroldo Lobo. Música: David Nasser. Intérprete: Emmy-Raymond y su Sexteto de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1947. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1950. Precio: $ 4,70 (Argentina).

336.211 — Ruperta tiene complejos. Chamamé. Faz A. Autor letra: Oscar Arona. Música: Juan B. Calabró. Faz B. Cherubicha. Polca (Mi jefe). Autor música: Isaco Abitbol. Intérprete: Julio Montes y su Conjunto Correntino. Disco Víctor Nº 60-1926. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1950. Precio: $ 4,70 (Argentina).

336.212 — Haticva. (Himno de Israel). Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Partizaner Lid (Himno de los Guerrilleros). Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Maz Zalkind. Disco Víctor Nº P-1221. 525 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1950. Precio: $ 3,50 (Argentina).

336.213 — Donde corre el sesupe. Faz A. Autor letra: Maironis. Música: C. Sasnauskas. Faz B. En el prado. Autor letra: Anónimo. Música: A. Pocius. Intérprete: Coro Lituano Mixto Santa Cecilia. Disco Víctor Nº P-1250. 525 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio: $ 3,50 (Argentina).

336.214 — Anhelos del corazón. Faz A. Autor letra: Anónimo. Música: A. Vanagaitis. Faz B. Madre, madrecita. Autor letra: Anónimo. Música: M. Petrauskas. Intérprete: Coro Lituano Mixto Santa Cecilia. Disco Víctor número P-1251. 525 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio: $ 3,50 (Argentina)

336.215 — Madrid. Paso-doble. Faz A. Autor música: Antonio Diéguez. Faz B. Españolerías. Vals español. Autor música: Rodrigo Martínez -Bambú- Intérprete: Eugenio Nóbile y su Orquesta Panamericana. Disco Víctor Nº 60-1970. 5.000 ejemplares. Precio: $ 4,70 (Argentina).

336.216 — La loca de amor. Vals. Faz A. Autor letra: Ricardo J. Podestá. Música: Enrique Caviglia. Faz B. Camino de carros. Zamba. Autor letra y música: Ricardo Arancibia Laborda. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1982. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio: $ 4,70 (Argentina).

336.217 — Amor y más amor. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Bobby Capo. Faz B. Música, música, música. Fox-trot. Autor letra: Sthepan Weis. Música: Bernie Baum. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1993. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio: $ 4,70 (Argentina).

336.218 — Pelele. Tango. Faz A. Autor música: Pedro M. Maffia. Faz B. Estás en mi corazón. Tango. Autor letra: José Camilloni. Música: Antonio Blanco. Intérprete: Alfredo Gobbi y su Orquesta. Disco Víctor Nº 60-1944. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio: $ 4,70 (Argentina).

336.219 — La casualidad y el determinismo en la biografía. 76 págs. Autor: Silvia E. Morales Gorleri de Tribiño. Editor e impresor: Casa Editora Coni. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1946. Sin precio. (Argentina).

336.220 — Hacia el destino. Poema dramático. 177 págs. Autor: Luis Tedini. Editor: Gaceta Impositiva. Impresor: Editorial Sophos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

336.221 — Boletín informativo semanal del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. (Id. español). Propietario: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la Provincia de Santa Fe. Director: Dr. Roberto Lavagna. Santa Fe, 14 de julio de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

336.226 — Trascendencia de la gramática de Bello y estado actual de los estudios gramaticales. 245 págs. Autor: Juan B. Selva. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio: $ 25.— (Argentina).

336.227 — Aritmética. Para segundo año de las escuelas de comercio. 291 págs. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 13.— (Argentina).

336.228 — Faltaste a la cita. Vals, música. 2 págs. Autor: Constantino Castro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

336.231 — En el mundo de los grandes espíritus. 149 págs. Autor: Ramón Rodolfo Cuello. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráf. de la Dirección Gral. de Institutos Penales de la Nación Penitenciaría Nacional. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1950. Sin precio. (Argentina).

336.232 — Suplemento de la Revista Argentina de Zoogeografía. Trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: José Vicente Yepes. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

336.234 — Ensayo sobre doctrina justicialista. 80 págs. Autor: Julio Claudio Otero. Editor: El Autor. — Impresor: Creaciones Gráficas Belgrano. — 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio: $ 5.— (Argentina).

336.247 — Richard Strauss su vida y su obra. 374 págs. Traducción del alemán al castellano: Roberto J. Carman. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Talleres Gráficos Vigor. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio: $ 30.— (Argentina).

336.248 — La educación musical. 438 páginas. Autor: Albert Lavignac. Traducción del francés: A. Jurafsky. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Tall. R. de Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1950. Precio: $ 20.— (Argentina).

336.249 — La moderna ejecución pianística. 62 págs. Autores: Karl Leimer - Walter Gieseking. Traducción del alemán al castellano: Roberto J. Carmán.

Ediciones: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

336.250 — Himno al Libertador General San Martín. Música. 2 págs. Autor: Arturo Luzzatti. Editor: Ministerio de Educación. Impresor: Imprenta Garrot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

336.256 — Mi viejo barrio querido. Tango, letra. 2 págs. Autor: M. Miguel Baltar. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

336.257 — Mi viejo barrio querido. Tango, música. 2 págs. Autor: Porvenir Bertoglio. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

336.258 — Arte y ciencia de la perfumería moderna. 189 págs. Autor: Pierre Legasse. Editor: El Autor. Impresor: Artes Gráficas Libertador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio: $ 16.— (Argentina).

336 259 — La contabilidad analítica del presupuesto de gastos. Su contenido financiero o vertical y administrativo u horizontal. (Referido a los contratos). 19 págs. Autor: Eugenio A. Matocq. Editor: Revista de Ciencias Económicas - Colegios de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales y Centro Estudiantes de Ciencias Económicas. Impresor: Imprenta Sophos. 4.000 ejemplares. Capital Federal, mayo-junio de 1950. Precio: $ 5. (Argentina).

336.262 — Summum. Enciclopedia del gráfico moderno. 308 págs. Autor: Ernesto Garello. Editor: El Autor. Impresor: Ernesto Walther e hijo - Saint Hermanos S. A. — 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

336.265 — Tratado práctico de automóviles. Tomo primero. 302 págs. Autor: Agustín Riu. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950. Precio: $ 28.— (Argentina).

e.29|9-Nº 4.605-v.12|10|50

Año del Libertador General San Martín

18 DE SETIEMBRE DE 1950

336.390. — Corporación Frutícola Argentina. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Corporación Frutícola Argentina. Director: Carlos Alberto Covatto. Capital Federal, junio - julio de 1950. 35.700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

336.391. — Esquire. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Esquire Inc. Director: David A. Smart. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 3,50. (Argentina).

336.392. — Revista de Correos y Telecomunicaciones. Mensual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Comunicaciones. Director: Guillermo Julio Gorbea. Capital Federal, julio y agosto de 1950. 22.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.393. — Nueva Era. Diario. (Id. español). Propietario y director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Buenos Aires). 182.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

336.394. — El Semanario. Semanario. (Id. español). Propietario y director: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 2.800 ejemplares. Precio pesos 0,25. (Argentina).

336.395. — El Colono. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), agosto de 1950. 13.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

336.396. — C.A.D.I. Cámara Argentina de Informes. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Manuel Sueiro. Capital e interior, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

336.397. — La Industria Cervecera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Marcos Ghislanzoni. República Argentina y extranjero, julio - agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

336.398. — El Gráfico. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Directores: Félix D. Frascara y Ricardo Lorenzo. Buenos Aires, agosto de 1950. 760.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

336.399. — Para Tí. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director Angel Llamera Del Rey. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

336.400. — La Chacra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Zulma Núñez. Buenos Aires, setiembre de 1950. 58.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

336.401. — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

336.402. — Atlántida. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Anckermann. Buenos Aires, setiembre de 1950. 27.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

336.403. — Aventuras. Revista semanal (Id. español). Propietario: Editorial Aventuras S.R.L. Director: Horacio Gutiérrez. Capital Federal, agosto de 1950. 1.343.600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

336.404. — El Tambo Argentino. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Unión General de Tamberos. Director: Dr. E. Ibarz Gras. Capital Federal, mayo - junio de 1950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.405. — Viator. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Viajantes. Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires (República Argentina), julio de 1950. 3.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

336.406. — Revista General. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú, Buenos Aires. Capital Federal, agosto de 1950. 520 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.407. — Revista General. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Buenos Aires, setiembre de 1950. 530 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.408. — Revista para la Juventud. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Buenos Aires, agosto de 1950. 555 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.409. — Revista para la Juventud. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. Buenos Aires, setiembre de 1950. 565 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.410. — Democracia. Diario. (Id. español). Prop.: Sucesión Eduardo Carassole Pons. Director: Eduardo Aquiles Carassole Torga. La Plata (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 28.800 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

336.411. — Democracia. Diario. (Id. español). Prop.: Sucesión Eduardo Carassole Pons. Director: Eduardo Aquiles Carassole Torga. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 27.600 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

336.412. — Der Weg (El Sendero). Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Eberhard L. C. Fritsch. Capital Federal, setiembre de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

336.413. — Hablemos Correctamente. Revista bimensual. (Id. español). Propietario y director: Abel H. Bravo. Buenos Aires, República Argentina, setiembre - octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

336.414. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. español). Propietarios: Baudinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 5.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

336.415. — El Repórter. Revista semanal. (Id. español). Propietarios y directores: V. E. Lemos, M. Rodríguez C., E. Rodríguez C., M. Salinas G. — Mendoza, agosto de 1950. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

336.416. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabaté. Remedios de Escalada (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

336.417. — Cristo Obrero. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Fernando Franciomi. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.418. — C.I.P.A. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Oscar Raboliní. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.419. — Heraldo de Asturias. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Aureliano Barredo. República Argentina, agosto - setiembre de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

336.420. — El Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. Roberto Bonamino & Cía., Soc. Resp. Ltda. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, agosto de 1950. 1.950.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.421. — Pro Familia. Semanario. (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. Roberto Bonamino & Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, agosto de 1950. 440.000 ej. Sin precio. (Argentina).

336.422. — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. Roberto Bonamino & Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, agosto de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

336.423. — Beth - Israel (Hogar Israelita). Revista mensual. (Id. Hebreo). Propietarios: Jacobo Blechman y Meir Botchteine. Director: Jacobo Blechman. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

336.424. — Aire de amor. Para piano, música. 4 págs. Autor: Herberto Di Tada Paz. Editor: E.A.M. (Editorial Argentina de Música). Impresor: R. De Stefano e Hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

336.425. — Aire de amor. Para piano, letra. 4 págs. Autor: Erio Luis Silva. Editor: E.A.M. (Editorial Argentina de Música). Impresor: R. De Stefano e Hijos & Cía. 250 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

336.426. — La tarde. Para piano, letra. 6 págs. Autor: Antonio de la Torre. Editor: E.A.M. (Editorial Argentina de Música). Impresor: R. De Stefano e Hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

336.427. — La tarde. Para piano, música. 7 págs. Autor: Hilda Fanny Dianda. Editor: E.A.M. (Editorial Argentina de Música). Impresor: R. De Stefano e Hijos & Cía. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

336.438. — Ya lo se. Tango, música. 2 págs. Autor: Américo Actis. Editor: Select Ediciones Musicales. Impresor: R. De Stefano e Hijos & Cía. 200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de agosto de 1941. Precio $ 0,50. (Argentina).

336.440. — La múcura. Faz A. Autor letra y música: Fuentes. Faz B. Madrid. Autor letra y música: A. Lara. Intérprete: Bobby Capo con acomp. de orquesta. Disco Secco SN 9.001. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

336.441. — Dongozo. Faz A. Autor letra y música: Nazareth. Faz B. Choro. Brasileño. Autor letra y música: Roja. Intérprete: Noro Morales con su orquesta. Disco Secco SN 9.003. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

336.442. — Esa mulata. Faz A. Autor letra y música: Valdez. Faz B. Tambo. Autor letra y música: Méndez. Intérprete: Miguelito Valdez con acomp. de orquesta. Disco Secco SN 9.002. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

336.443. — El peluquero. Faz A. Autor letra y música: Leopoldo Díaz Vélez. Faz B. Mi toledana. Autor letra: Marsilio Robles. Música: Marsilio Robles. Arreglo: Félix Villa. Intérprete: Orquesta Los Angeles. Disco Pampa Nº PS 1.002. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

336.444. — Tiny. Faz A. Autores música: Pedro Maffia, Julio De Caro. Faz B. Mi Buenos Aires querido. Autor letra: Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Intérprete: Enrique Alessio y su orquesta típica, canta Mario D'Elía. Disco Pampa Nº PS 3.001. 4.500 ejemplares. Bs. Aires, agosto de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

336.445. — Pájaro campana. Faz A. Autor música: Recopil. de Félix Perea Cardozo. Faz B. ¡Ah! Mi Corrientes porá. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Eladio Martínez. Intérprete: Damasio Esquivel y su conjunto Guaraní, canta Ramón Ayala. Disco Pampa Nº PS 6.002. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

336.446. — Viva la cueca. Faz A. Autores letra y música: Antonio Esteban e Isidro Aquiles Peralta Dávila. Faz B. El puntano. Autores letra: Alberto Acuña, René Ruiz. Música: René Ruiz, Alberto Acuña. Intérprete: Antonio e Isidro Peralta Dávila, canta dúo Peralta - Del Carril. Disco Pampa Nº PS 6.001. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

336.447. — El Huracán. Faz A. Autor letra: Nolo López. Música: Edgardo y Osvaldo Donato. Faz B. Ché bandoneón. Autor letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Intérprete: Edgardo Donato y su Orquesta Típica, canta Carlos Almada. Disco Pampa Nº PM 11.001. 10.800 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

336.448. — Corazón de oro. Faz A. Autor música: Francisco Canaro. Faz B. El choclo. Autor música: Angel G. Villoldo. Intérprete: Juan Cambareri y su Cuarteto Típico. Disco Pampa Nº PS 1.001. 8.800 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio pesos 5.50. (Argentina).

336.449. — Luz de Pampa. (Extensión interior). 96 págs. Autor: Lysandro Z. D. Galtier. Editor: El autor. Impresor: Guilermo Kuperschmid. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

336.453. — Tu risa y mi llanto. Tango, música. 2 págs. Autor: Martha Batalla Mazán. Editor e impresor: Ediciones Juncos. 100 ejemplares. Córdoba. 2 de

diciembre de 1949. Precio $ 0.30. (Argentina).

336.467. — La Peronista. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Ricardo S. Roberts. Editor: Edición del autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.468. — La Peronista. Cueca, música. 2 págs. Autor: Ricardo S. Roberts. Editor: Edición del autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.473. — Horizontes. Revista mensual. (Id. español). Propietario: E. J. Köller. Director: Edgar Kroeger. Jose León Suárez (Prov. de Buenos Aires), 30 de julio de 1950. Precio $ 0.30. (Argentina).

336.477. — El Norte. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Roberto Zamora. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

336.478. — Ché coqueta. Tango, música. 2 págs. Autor: Josecito Pace. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.479. — Ché coqueta. Tango, letra. 2 págs. Autor: Roberto Ronchel. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.480. — Dolor profundo. Vals, letra. 2 págs. Autor: Roberto Ronchel. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.481. — Dolor profundo. Vals, música. 2 págs. Autor: Josecito Pace. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.483. — La Biblia de los Godos. Fascículo Nº 1. 37 págs. Autor: Wúlfila. Traducción del alemán al castellano y Prólogo de Antonio Tovar. Editor: Universidad de Buenos Aires. Impresor: S. de Amorrortu. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949. Precio $ 4.— (Argentina).

336.484. — Parzival. Fascículo número 9. 93 págs. Autor: Wolfran Von Eschenbach. Traducción del alemán al castellano, selección notas y prólogo: Ilse Brugger. Editor: Universidad de Buenos Aires. Impresor: Sebastián de Amorrortu. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1947. Precio $ 6.50. (Argentina).

336.485. — Los maestros cantores. Fascículo Nº 19. 78 págs. Autores: Hans Sachs, Hans Risenplüt y otros. Traducción del alemán al castellano, selección y prólogo de: Juan Probst. Editor: Universidad de Bs. Aires. 30 de setiembre de 1948. Precio $ 6.— (Argentina).

336.486. — Libros populares (Volksbücher). Fascículo Nº 22. Antología. 96 págs. Autor: Anónimo. Traducción del alemán al castellano. selección, prólogo: Catalina Schirber. Editor: Universidad de Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. Precio $ 7.— (Argentina).

336.487. — Estética. Fascículo Nº 36. Antología. 42 págs. Autor: Gotthold Ephraim Lessing. Traducción del alemán al castellano, selección, prólogo: Juan C. Probst. Editor: Universidad de Buenos Aires. Impresor: Sebastián de Amorrortu. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1949. Precio $ 4.- - (Argentina).

336.488. — Shakespeare. Fascículo número 39. Antología. 56 págs. Autor: Johann Gottfried Herder. Traducción del alemán y prólogo: Juan C. Probst. Editor: Universidad de Bs. Aires. Impres.: Sebastián de Amorrortu. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949. Precio $ 4.— (Argentina).

336.491. — Mi sueño y tu adiós. Tango, música. 2 págs. Autor: Rafael Del Bagno. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.498. — Cuyanita hermosa. Zamba, música. 2 págs. Autores: Sebastián Navarro y Alejandro Britos. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

336.507. — No vendrás. Beguine, música. 2 págs. Autor: Virgilio Expósito. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

336.508. — No vendrás. Beguine, letra. 2 págs. Autor: Homero Expósito. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

336.509. — Punto final. Samba canción, música. 2 págs. Autor: José María de Abreu. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

336.510. — Punto final. Samba canción, letra. 2 págs. Autor: Jair Amorin. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Arauco. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

e.2|10-Nº 4.627-v.13|10|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11,645

"A"

ARGITAL TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 11 de Setiembre de 1950, los señores Enrique y Andrés Bises, venden, ceden y transfieren al señor Gabriel Hevesi, las ciento cincuenta cuotas que les pertenecen en el capital de la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "ARGITAL TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" renunciando el señor Enrique Bises al cargo de Gerente que le fuera conferido por el contrato social.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.2|10-Nº 27.219-v.6|10|50

ALVAREZ - AMEAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del doctor Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto. Testimonio: Entre los señores Ricardo Amador Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Av. Roque Sáenz Peña 1119, oficina 721, de esta Capital y Oscar Ameal, argentino, casado, domiciliado también en Av. Roque Sáenz Peña 1119, oficina 721, de esta Capital, ambos hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ALVAREZ - AMEAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio para todos sus efectos en la calle Avenida Roque Sáenz Peña 1119, oficina 721, o el que posteriormente se establezca en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por diez años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el transporte de combustibles y cargas generales, como así también toda otra clase de transportes y venta de combustibles, y en general toda actividad industrial o comercial relacionada con los ramos mencionados en el sentido más amplio. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiero, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza y vendorlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos inclusive de locación que excedan o no de seis años, locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Doscientos Setenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en dos mil setecientos noventa cuotas de cien pesos cada una, y ha sido aportado íntegramente por los socios según resulta del balance que se acompaña, en la siguiente proporción: Ricardo Amador Alvarez, 1.395 cuotas que representan 139.500.— pesos; Oscar Ameal, 1.395 cuotas que representan 139.500.— pesos. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios a quienes en carácter de Gerentes, corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo suficiente la firma indistinta de cualquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Salvo estas limitaciones, tienen los Gerentes todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual fijado de común acuerdo, el que se cargará a Gastos Generales. — Octava: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. — En caso de fallecimiento de uno de ellos el socio supérstite podrá optar entre adquirir las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incorporar a la sociedad a los herederos o legatarios de éste. — Si la transferencia, ya sea por cesión, herencia, donación o legado, diese lugar a la incorporación a la sociedad de más de una persona, los cesionarios, herederos o legatarios, deberán designar a uno de ellos con poder suficiente para representar a los demás. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, que podrán ser practicados en cualquier momento a simple requerimiento de uno de los socios, el día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general e inventario, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el Fondo de reserva legal, hasta que dicho Fondo llegue al diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Las eventuales pérdidas se distribuirán en igual proporción y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en los ejercicios posteriores. — Décima: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Undécima: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, entre los socios, los gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, firman los socios el presente contrato en Buenos Aires, a 12 días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — R. A. Alvarez. — O. Ameal.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, Ricardo Williams, secretarios.

$ 385.— e.2|10-Nº 27.223-v.6|10|50

ALCAINE HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Acta Número Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, siendo las diez y nueve horas y treinta minutos, se reunen los socios firmantes componentes de "ALCAINE HNOS." S. R. LTDA.", a los efectos de considerar la carta que se ha recibido del socio Sr. Ceferino Martínez en la cual, de acuerdo a conversaciones previas, y habiendo llegado a un total acuerdo, el mismo solicita su retiro de la sociedad y la venta de sus cuotas de Capital, las que a moción del socio Señor Casal, adquirirán sus originarios dueños Señores Emilio, Alfonso Alcaine e Irene Alcaine de Manso, a razón de dos cuotas cada uno. Es aprobada por unanimidad la transferencia de cuotas y el retiro solicitado por el Señor Ceferino Martínez. El socio Señor Alfonso Alcaine, propone como consecuencia de lo tratado y a fin de evitar en lo sucesivo inconvenientes y gastos, la modificación de los Artículos Noveno y Décimo del Contrato Social, los que quedarán redactados en la siguiente forma: — Artículo Noveno: Los socios tendrán las obligaciones que se fijen en las Asambleas y se comprometen a prestar servicios efectivos en la Sociedad, conviniendo desarrollar el máximo de actividad y energía por la buena marcha del negocio y estándoles completamente prohibido ocuparse de otras actividades o trabajos que tengan similitud con los que realiza la Sociedad o cualquier acto que la Asamblea no autorice, por considerarlo perjudiciales a los intereses sociales. La no observancia de estas obligaciones debidamente comprobadas, autoriza a los otros socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital, a excluirlo de la sociedad en cualquier momento, abonándosele únicamente los saldos que resulten a su favor en el último balance practicado y quedando como única participación del ejercicio en curso, los retiros que hubiera efectuado a la fecha de la separación. En caso de corresponderle excedente, éste quedará a beneficio de la sociedad como multa por incumplimiento de contrato. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que los gerentes estimen convenientes y lo que corresponda a las leyes de Previsión Social, se hará la deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital. Los socios Gerentes tendrán facultades para destinar hasta el dos por ciento del remanente de utilidades que resulte, luego de aplicar lo antedicho, para gratificaciones a los empleados de la sociedad que, a juicio de los mismos, lo merezcan y en la cantidad y proporción que crean conveniente. Las utilidades líquidas restantes se distribuirán en la siguiente proporción: veinte y nueve por ciento a Don Emilio Alcaine; veinte y nueve por ciento a Don Alfonso Alcaine; veinte y nueve por ciento a Doña Irene Alcaine de Manso; seis y medio por ciento a Don José Clemente, y el seis y medio por ciento a Don Cándido Casal. Aprobadas las modificaciones transcriptas, se resuelve en esta Asamblea suprimir del Contrato Social el Artículo Décimo Primero. No habiendo otros asuntos que tratar, se encomienda al socio Señor Alfonso Alcaine, la tramitación ante el Registro Público de Comercio, de las actuaciones necesarias para la inscripción de las modificaciones introducidas al contrato social (Sigue en el sellado Nº 2.482.263) (Viene del sellado Nº 2.482.624). se levanta la sesión, siendo las veintiuna

horas, tachado: doce, no vale, entrelíneas: veinte y tres, vale. Entre líneas: componentes de "Alcaine Hnos. S. R. Ltda. — Buenos Aires, Setiembre once de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 155. — e.2|10-Nº 27.221-v.6|10|50

ADOLFO L. GROSSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Modificación Parcial de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Adolfo Lorenzo Grosso y Armando José Grosso, ambos argentinos, casados y domiciliados en Belgrano tres mil doscientos treinta, se conviene lo siguiente: A. Las partes reconocen ser en la actualidad los únicos integrantes de la firma "Grosso y Marini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizada por contrato del treintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de septiembre del mismo año, bajo el número mil quinientos nueve, folio ciento veinticuatro, libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en razón de la venta, cesión y transferencia que de sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad ha verificado Leandro Juan Marini a favor del socio Adolfo Lorenzo Grosso, por instrumento del siete de agosto de mil novecientos cincuenta, actualmente en trámite de inscripción; B. Que deciden continuar con los negocios sociales, por el término establecido en el contrato inicial y con el mismo capital, pero bajo la razón social de "Adolfo L. Grosso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificando entonces parcialmente el contrato social en relación a los artículos primero, cuarto, quinto y sexto, que en lo sucesivo quedarán redactados en los siguientes términos: — Primero: Con efecto al día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y ratificando las operaciones hechas con anterioridad a la fecha del presente contrato, declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "ADOLFO L. GROSSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en calle Belgrano tres mil doscientos treinta y a cuya formación concurren los señores Adolfo Lorenzo Grosso y Armando José Grosso. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio - gerente Adolfo Lorenzo Grosso, quien ejercerá sus funciones sin limitación alguna. En caso de ausencia o impedimento del citado socio - gerente y sin que sea necesario justificar tales circunstancias, ejercerá sus funciones, también sin limitación alguna, el socio Armando José Grosso. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000.—) Moneda Legal, valor idéntico al inicialmente establecido, representado por ciento cincuenta (150) cuotas indivisibles de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a) Al socio Adolfo Lorenzo Grosso, ciento cinco (105) cuotas por valor de Ciento cinco mil pesos ($ 105.000.—) moneda legal; b) Y al socio Armando José Grosso, cuarenta y cinco (45) cuotas por valor de Cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.—) (Continúa en el sello 471.073 J) (Continúa del sello 471.072 J) moneda legal. Las cuotas de los socios se encuentran íntegramente cubiertas por los rubros del activo y pasivo según balance al día treinta de abril de mil novecientos cincuenta, fecha con respecto a la que se concretó el retiro del señor Leandro Juan Marini. — Sexto: Anualmente, al día treinta de abril, se practicará un inventario y balance general, computándose las amortizaciones corrientes y estableciéndose las reservas que de común acuerdo se convengan. Un cinco por ciento de las utilidades será destinado a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; y el remanente de los beneficios será distribuído en la siguiente proporción: a) Al socio Adolfo Lorenzo Grosso, el ochenta por ciento; b) Al socio Armando José Grosso, el veinte por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — C. De consiguiente, los contratantes acuerdan expresamente en dejar subsistentes y en vigencia los restantes artículos del contrato social. Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Adolfo Lorenzo Grosso. — Armando José Grosso.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 210.— e.2|10-Nº 27.230-v.6|10|50

"B"

BAZARES NEW YORK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores David Botbol, español de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias y domiciliado en la calle Parral mil setenta y ocho por una parte y por la otra don Osvaldo Augusto Aletto, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias y domiciliado en la calle Lambaré mil ochenta y cinco, ambos de la Capital Federal, en carácter de únicos componentes de Bazares New York, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social se celebró el día diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto bajo el número cuatrocientos cincuenta y ocho, al folio ciento veintiocho del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y, caducó el treinta de junio de mil novecientos cincuenta, han convenido en continuar la sociedad, la que, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta, se regirá por los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo al siguiente estatuto. — Denominación: Primero: La sociedad proseguirá sus actividades bajo la denominación de "BAZARES NEW YORK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio: Segundo: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia seis mil quinientos dos, o donde posteriormente lo establezca la sociedad, pudiendo instalar sucursales, agencias, etc., en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Duración: Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. No obstante la sociedad podrá disolverse al finar cualquier período anual, a partir del que comenzará a regir el primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, siempre que cualquiera de los socios notifique al otro su determinación de no continuar asociado, con una anticipación mínima de tres meses y por telegrama colacionado. Si el socio que se retira fuera el señor Aletto, el otro socio señor Botbol tendrá la facultad de quedarse con el activo y pasivo de la sociedad y en cuanto al haber social que corresponda al socio saliente le será devuelta la mitad en el acto de la disolución y la otra mitad dentro de los seis meses, con un interés del seis por ciento anual. Si el socio saliente fuera el señor Botbol, se procederá a la liquidación de la sociedad. — Capital: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, representadas por doscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una totalmente suscriptas por los contratantes en la siguiente forma: el socio don David Botbol ciento treinta y siete cuotas equivalentes a ciento treinta y siete mil pesos moneda nacional y el socio don Osvaldo Augusto Aletto sesenta y tres cuotas equivalentes a sesenta y tres mil pesos moneda nacional. Esta capital queda totalmente integrado con el que, a favor de los socios de esta sociedad, según balance confeccionado al efecto certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante de este contrato — Objeto: Quinto: La sociedad se dedicará a la compra-venta de mercaderías generales de bazar, menaje, fantasías, juguetería, perfumería, pudiendo las actividades ser ampliadas a cuantos actos de comercio los socios resuelvan ejercer con las solas limitaciones previstas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Administración: Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes al efecto quedan designados gerentes de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes podrán actuar separadamente, indistintamente o conjuntamente, precedida por el nombre social y con la expresa obligación de no comprometerla en negocios ajenos a los de esta sociedad, ni en garantía a terceros, especulaciones particulares, ni en prestaciones gratuitas. El socio señor Aletto se obliga a dedicar su atención, conocimientos, práctica y capacidad comercial a fin de obtener el mayor éxito en el desarrollo de las operaciones y no podrá dedicarse a otras actividades afines o no al del objeto social. El socio señor Botbol podrá dedicarse a cualquier actividad con toda libertad y sin limitación alguna. — Actividad: Séptimo: Para la realización de sus fines la sociedad podrá: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos títulos o acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes. b) constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. c) tomar dinero prestado a interés en Bancos Oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio. e) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, existentes o a crearse; especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. f) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos o aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero, como actora, querellantes, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse. g) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. h) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años. i) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y hacer cualquier otra clase de actos de disposición. j) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales. k) otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados. l) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las Municipalidades y en general con toda índole de órganos u organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos, m) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de responsabilidad limitada de cualquier tipo legal que sean. n) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su cometido entendiéndose esta enumeración como meramente enunciativa y no limitando otras facultades no mencionadas. — Balances: Octavo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, cada año, el treinta de junio, se confeccionará un inventario y balance general con arreglo a las normas técnicas de contabilidad y las utilidades líquidas y comercialmente realizables que arrojare el referido balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; el diez por ciento para la formación de una Reserva Facultativa y el ochenta y cinco por ciento remanente se distribuirá entre los socios correspondiéndole el cincuenta y cinco por ciento al señor David Botbol y el cuarenta y cinco por ciento al señor Osvaldo Augusto Aletto. Previamente los socios podrán acordar la formación de otras reservas y efectuar las amortizaciones que técnica y legalmente o que las circunstancias aconsejaren crear. Las pérdidas si las hubiere serán cubiertas por los socios en la misma proporción de la repartición de utilidades, que serán también cubiertas con las utilidades futuras, debiendo en este último caso cubrirse cualquier saldo de quebrantos anteriores previamente a la distribución de ganancias entre los socios. Concluído el Balance General y estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, se entregará un ejemplar a cada uno de los socios, quienes serán tenidos por conformes si no expresaren su expresa disconformidad dentro de los quince días de recibido, concretando expresamente sus observaciones por escrito. — Retiros y Asignaciones Mensuales: Noveno: Los socios no percibirán remuneración alguna por los servicios que presten a la sociedad, pero podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas particulares las sumas que se convengan. — Fallecimiento o Incapacidad de Algún Socio. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales para lo cual previamente deberán unificar su representación. No obstante si el socio fallecido o incapacitado fuese el señor Aletto el socio señor Botbol podrá quedarse con el Activo y Pasivo de la Sociedad, abonando el haber social perteneciente al socio fallecido o incapacitado, fijado en base a un balance que se practicará al efecto a los noventa días de este suceso, a sus herederos o representantes legales, la mitad en la fecha mencionada de cierre de balance especial y la otra mitad a los seis meses con un interés del seis por ciento anual. Si el socio fallecido o incapacitado fuese el señor Botbol se procederá en una de las formas siguientes: a opción de sus herederos o representantes legales; a) prosecución de la sociedad con ellos, b) liquidación de la misma a cuyo efecto serán ellos, unificando también su representación, juntamente con el socio sobreviviente o no incapacitado, los liquidadores. — Término de Contrato, Liquidación. Décimo Primero: Si a la terminación del plazo contractual el socio señor Botbol no optará por la liquidación de la sociedad, tendrá derecho para hacerse cargo del Activo y Pasivo de la sociedad, abonando al otro socio el importe de su haber social que resulte del balance que se practicará al efecto, abonándose el mismo de conformidad con el artículo tercero. En caso de liquidación por cualquier motivo que ella debe efectuarse y salvo lo indicado en el artículo décimo, ella se practicará por el señor Botbol de acuerdo con sus facultades de administración. El producido de la misma y una vez pagado todos los acreedores sociales será repartido entre los socios en la siguiente forma: a) hasta la concurrencia de los capitales integrados en proporción a los mismos y b) si hubiera excedente, el cincuenta y cinco por ciento al socio señor Botbol y el cuarenta y cinco por ciento al señor Aletto. — Transferencia de Cuotas. — Décimo segundo: En todos los casos de transferencia de cuotas, ya sea al otro socio a terceros aceptados en la forma prevista por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por este contrato, el nuevo poseedor será solamente titular de las cuotas sin que le pertenezca el cargo o las funciones administrativas que pudiera corresponder al anterior propietario. — Solución de Diferendos. Décimo Tercero: Toda cuestión relacionada con este contrato y toda acción entre los socios y la sociedad o entre socios por asuntos que se vinculen con la sociedad, será dirimida por árbitros y a los efectos de cualquier cuestión judicial se fija la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando al fuero federal o especial si le correspondiere. De conformidad firman las partes el presente en un solo ejemplar el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. David Botbol. — O. A. Aletto.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Marsilla, secretario.

$ 510.— e.2|10-Nº 27.186-v.6|10|50

BARRERA, CANEPA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Gregorio Barrera, Néstor Alberto Cánepa y Abel Barrera, domiciliados en Av. Forest 1264, Nicasio Oroño 1347 y Av. Forest 1277, de esta Ciudad, respectivamente, argentinos, mayores y hábiles, Convienen: Primero: Transformar la sociedad de hecho existente entre los otorgantes en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por este contrato y las disposiciones de la Ley 11.645. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro: "BARRERA, CANEPA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, Av. Forest 1264, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, depósitos, etc., que podrá establecer en otros lugares. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero del mes en curso. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal la compra-venta de maderas y accesoriamente podrá realizar otros negocios afines. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos m/n., dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos m/n. cada una. Se halla totalmente invertido en mercaderías, créditos, etc., según balance del negocio actual que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. Ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Gregorio Barrera, cincuenta cuotas; Néstor Alberto Cánepa, treinta cuotas; y Abel Barrera, veinte cuotas. Sexto: Los tres socios actuarán como gerentes de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, sin limitación alguna, conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.645. Los tres gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar en todos los casos dos conjuntamente, con sus nombres personales, al pie de la leyenda: "Barrera, Cánepa y Cía., S.R.L.". No podrán otorgar fianzas, garantías o avales en beneficio exclusivo de terceros. — Séptimo: Se hará un balance general el 31 de diciembre de cada año, y las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán entre los socios a prorrata de sus capitales. — Noveno: En un libro de actas, rubricado, se consignarán las resoluciones que se tomen. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro normal. Los derecho habientes del fallecido podrán continuar como socios unificando su representación. Si no quisieran hacerlo, el haber del causante les será liquidado al finalizar el ejercicio en curso en la forma que se convenga en tal oportunidad. — Undécimo: La liquidación, en todos los casos, se hará por los mismos socios gerentes, a menos que se convenga otra cosa. — Duodécimo: Sólo de común acuerdo los socios podrán transferir total o parcialmente sus cuotas de capital. En tales casos y en igualdad de condiciones, los otros socios tendrán preferencia para adquirirlas. — Décimotercero: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, y un tercero de común acuerdo, para el caso de discordia. Si este acuerdo no fuera posible, la designación será hecha por los nombrados y, en último caso por el Juez de Comercio que corresponda. La resolución que dicten será inapelable. Hecho en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los veintitrés días de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Edo.: "derecho", vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 170.— e.2|10-Nº 27.201-v.6|10|50

"C"

COLISAS LINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Francisco Antonio Graviotto, argentino, casado; Eduardo Lino Graviotto, argentino, soltero y Edgardo Jorge Miraglia, argentino, casado, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, y todos domiciliados en la calle Delgado 1569 Capital Federal; se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de carácter comercial, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que se determinen a continuación, y lo que no estuviese estipulado por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "COLISAS LINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Delgado 1567, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad, es de cinco años, a contar desde el día primero de julio del presente año, con opción a cinco años más, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada al vencimiento del primer término, mediante telegrama colacionado con anticipación no menor a noventa días del vencimiento del término. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de fábrica de colisas y repuestos para automóviles en general, como así también comprar y vender sus productos y materias primas, etc., pudiendo desarrollar actividades afines y complementarias sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional ($ m/n. 200.000), divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto en este acto, e integrado en la siguiente forma, en un todo de acuerdo al inventario y balance firmado por los socios con fecha treinta del mes de junio corriente año, el que forma parte integrante de este contrato, debidamente certificado por el contador público nacional Don Pascual J. Zaffaroni, inscripto en la matrícula bajo el Número 175 al tomo 4º; o sea: Francisco Antonio Graviotto, suscribe Ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, e integra cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos, o sea la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Eduardo Lino Graviotto, suscribe ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando en este acto la suma cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea cincuenta y cinco cuotas y el señor Edgardo Miraglia suscribe e integra en este acto las treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional restantes, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional dejando constancia que la integración de sus cuotas los socios la realizan en base al inventario y balance mencionado precedentemente, consistente en: Mercaderías, Materias Primas, Maquinarias, Muebles y Utiles, etc. Los socios Francisco A. Graviotto y Eduardo L. Graviotto, de común acuerdo, establecen que las cuotas que les falta integrar, lo harán en la medida que la marcha de los negocios lo requiera, o bien con el cincuenta por ciento, que arrojen las utilidades de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios Francisco A. Graviotto y Eduardo L. Graviotto, que actuarán conjunta, alternativamente o separadamente, como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a gastos generales. — Séptima: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarque el mismo ramo, aun cuando fueran como accionistas o comanditarios, deberán dedicar toda su actividad a la sociedad, y no podrán comprometer a la sociedad con la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género. — Octava: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios el día 30 de junio de cada año, a partir de 1951, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción de los capitales aportados por cada socio. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Décima: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes continuarán con los negocios dentro del término del contrato, con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su personería en sustitución del muerto. En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria de uno de los socios, los otros continuarán con la gestión de los negocios sin modificarse para nada el contrato; no obstante, si la incapacidad subsistiese luego de doce meses de producida, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Undécima: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a la cláusula segunda, los socios que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general, para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes, optasen por la continuación, la parte del socio saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Duodécima: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de la aplicación de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Este contrato será inscripto en el Registro P. de Comercio, cuyo trámite de inscripción las partes lo encomiendan desde ya al Doctor Pascual J. Zaffaroni. Bajo las cláusulas que preceden, los componentes dejan constituída la sociedad "Colisas Lino, Sociedad de Responsabilidad limitada", cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes. En un todo de acuerdo se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: julio, del mes, de, junio, entidades, los, todo vale. — Firmado: Francisco Graviotto. — Eduardo L. Graviotto. — E. J. Miraglia. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 305. — e.2|10-Nº 27.171-v.6|10|50

CASAGON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eduardo Ramón González, argentino, soltero; Francisco Aureliano Santana, argentino, viudo; Claudio Ignacio Castaño, argentino, casado, y Florencio David Castaño, argentino, casado, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Oliden 1775, de esta Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará CASAGON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Oliden 1775, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será principalmente la explotación del negocio de galvanoplastia, pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones industriales, comerciales y/o financieras en la forma que los socios estimen más conveniente. — Tercero: Para llenar sus fines la Sociedad podrá como parte integrante de su objeto social dedicarse a: a) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin, pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente. b) Realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros. c) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima, nacional o extranjera, existente o que se formare en adelante. d) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de Administración local o entes autónomos de este país o del extranjero. e) Dar y tomar préstamos sin garantía o con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza. f) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios agropecuarios, comerciales, industriales o financieros. g) Adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier punto, campos, terrenos, bosques, minas, concesiones, patentes y cualquier clase de propiedades muebles o inmuebles, con amplias facultades para su explotación. h) Formar sociedades o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de industrias o comercio, efectuar contratos de transporte, publicidad y locación. i) Contratar empréstitos con Bancos, compañías o particulares y en general efectuar cualquier clase de operaciones industriales, comerciales y financieras, tanto en la República como en el extranjero. — Cuarto: El capital se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—), dividido en cuarenta (40) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Eduardo Ramón González suscribe veinte (20) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); el señor Francisco Aureliano Santana suscribe diez (10) cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); el señor Claudio Ignacio Castaño suscribe cinco (5) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000), y el señor Florencio David Castaño suscribe cinco (5) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—). El capital de la Sociedad se encuentra totalmente integrado a la fecha en maquinarias, accesorios, instalaciones de galvanoplastia y materiales que se detallan en el balance que separadamente firman de conformidad los socios, que forma parte integrante de este contrato y que ha sido aportado por los mismos en la proporción de sus respectivas suscripciones. — Quinto: La duración de la Sociedad será de diez (10) años, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la mayoría del capital, previa comunicación a los demás socios por telegrama colacionado y con tres (3) meses de anticipación. — Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes por simple mayoría resolverán si incorporan a la Sociedad a los herederos del causante con personería unificada, o si adquieren la parte correspondiente al precio que resulte de valorar las mismas de conformidad con las normas generales de contabilidad. La resolución en este sentido, deberá ser comunicada a los herederos dentro de los tres (3) meses siguientes al fallecimiento del causante. — Séptimo: Se designa al señor Eduardo Ramón González con el cargo de gerente con el uso de la firma social, el que tendrá las más amplias facultades que le acuerda la Ley 11.645 y las demás disposiciones que son de aplicación, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. — Octavo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo séptimo, podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Noveno: El 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general y las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento (5 o/o) para reserva legal se repartirán en la siguiente forma: a) En primer término los señores Claudio Ignacio Castaño y Florencio David Castaño percibirán el diez por ciento (10 o/o) cada uno de las utilidades y el señor Eduardo Ramón González el cinco por ciento (5 o/o). b) El remanente, una vez repartidas las utilidades establecidas en el inciso a), se distribuirá en proporción a los aportes de capital. En caso que el resultado del ejercicio fuera negativo, la pérdida se distribuirá en proporción a los aportes de capital. — Décimo: Si los socios lo estimaran conveniente podrán de común acuerdo asignarse sueldo con cargo a gastos generales. — Undécimo: La liquidación de la Sociedad se efectuará por el socio gerente, y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Duodécimo: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones concordan-

tes del Código de Comercio y dirimidas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al Juzgado. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Eduardo R. González. — A. Santana. — Florencio D. Castaño. — Claudio I. Castaño.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250.— e.2|10-Nº 27.228-v.6|10|50

COPPOLA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". Entre los señores Luis Américo Coppola, casado en primeras nupcias con Ana Angela Casella, de cuarenta y seis años, uruguayo, por una parte, y por la otra don Luis José Casella, soltero, de treinta y cuatro años de edad, argentino, han convenido lo siguiente: Que con fecha tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, han celebrado por contrato privado una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la explotación de un negocio de imprenta, timbrados y afines, ubicado en la calle Bolívar cuatrocientos cuarenta y uno de esta Capital, siendo el domicilio legal el del negocio ya mencionado. Dicha Sociedad giró en esta plaza bajo el rubro de "COPPOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando a cargo la administración, gerencia y uso de la firma social, a cargo de ambos socios indistintamente. Y habiéndose convenido que el plazo de duración de esta Sociedad, sería de dos años, pudiendo prorrogarse por dos años más, si los socios lo creyeran conveniente, y siendo el capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados por partes iguales; inscribiéndose dicho contrato en el Registro Público de Comercio, bajo el número treinta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y ocho, libro quince de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que deseando prorrogar de acuerdo a lo que establece el contrato por dos años más y en las mismas condiciones, vienen por medio de la presente y antes de su vencimiento a prorrogar el mismo en las mismas condiciones y cláusulas.

....

Previa lectura y rectificación, se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Luis A. Coppola y Luis J. Casella. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 85.— e.2|10-Nº 27.208-v.6|10|50

CORPORACION MANUFACTURERA DEL CUERO HIDRAULICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura de Cesión de Cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a 8 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los que suscriben: por una parte, "A. Duján y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su Gerente don Aarón J. Duján, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón 214 y por la otra don Gidalio Duján, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en Bahía Blanca 1077, dep. 1, ambos comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar se conviene: Primero: La Sociedad "A. Duján y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuya representación actúa su nombrado Gerente, debidamente autorizado al efecto, vende, cede y transfiere a don Gidalio Duján la totalidad de las Cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que la cedente posee en la "CORPORACION MANUFACTURERA DEL CUERO HIDRAULICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta plaza con domicilio en la calle Moreno 2049 y tiene por objeto la manufactura y comercialización de guarniciones de cuero de toda clase y naturaleza. La referida "Corporación" se rige por contrato social de fecha 30 de julio de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de agosto del mismo año, bajo el Nº 841 al folio 382 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta transferencia la efectúa la cedente por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional que recibe en este acto en efectivo, de manos del cesionario por lo que le otorga a éste el más formal recibo y carta de pago, colocándolo en su lugar en la mencionada Sociedad. — Tercero: La Sociedad "A. Duján y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de haber hecho cesión total de sus cuotas deja de pertenecer a la "Corporación Manufacturera del Cuero Hidráulico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1950. Asimismo el señor Aarón J. Duján deja de representar a la Sociedad saliente en las funciones de Gerente, no obstante seguir desempeñando dicho cargo en la "Corporación Manufacturera del Cuero Hidráulico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a todo lo que prestan su conformidad los demás socios de la misma, a saber: "La Central", Corporación para el Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su Director-Gerente, don Mauricio Feinstein y doña Italia Natividad Todisco de Sironi, por derecho propio, haciéndolo también el señor Abraham Gosis, Gerente de la "Corporación Manufacturera del Cuero Hidráulico", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad, los comparecientes firman como acostumbran a hacerlo en el lugar y fecha arriba indicados. Raspado: "Bahía", "Abraham", vale. — Italia N. T. de Sironi. — A. Duján. — A. Gosis. — Mauricio Feinstein. — G. Duján. — Buenos Aires, septiembre 12, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.2|10-Nº 27.173-v.6|10|50

"D"

DAHOA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre don Diego López, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y siete años de edad; don Héctor José López, argentino, soltero, comerciante, de veintinueve años de edad y doña Belarmina Zulima Alonso, argentina, soltera, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, domiciliados todos en la casa de la Avenida Caseros número tres mil cincuenta y uno, de la Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la razón "DAHOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real en la casa de la Avenida Caseros número tres mil cincuenta y uno, de esta Ciudad de Buenos Aires, cuyo contrato social celebrado el día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis de junio del mismo año, bajo el número Novecientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos veinte y siete, del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven Ampliar el Capital Social, de la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, a la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, efectuándose dicha ampliación con efecto retroactivo al día primero del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta. — El expresado aumento de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional es suscripto por partes iguales por los tres socios, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional para cada uno de ellos. El socio señor Diego López integra por este acto la suma de Treinta y Siete Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional; doña Belarmina Zulima Alonso integra la de Treinta y Seis Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional y don Héctor José López integra el total del capital suscripto para la ampliación que se formaliza, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Dichos aportes quedan integrados por extracción de las sumas expresadas del haber que a cada socio le corresponde por el crédito a su favor que figura en su respectiva Cuenta Particular, de acuerdo al balance practicado al día treinta del mes de abril del corriente año, el que firmado de conformidad por los suscriptos, se considera parte integrante de este contrato. — Por dichos importes, que pasan a integrar las respectivas "Cuentas Capital", los suscriptos otorgan carta de pago a "Dahoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en definitiva constituído el haber de cada socio por Setenta Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que totalizan la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal para cada uno de ellos. — En cuanto a los saldos pendientes de integración, que ascienden para don Diego López a la suma de Dos Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional y para doña Belarmina Zulima Alonso a la cantidad de Tres Mil Setecientos Pesos de Igual Moneda, serán aportados en el plazo que convendrán los socios en la primera asamblea que realicen con posterioridad a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Declaran los socios por este acto que quedan vigentes en su totalidad las restantes cláusulas del contrato social en todas sus partes, con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución. — En prueba de conformidad, se firma el presente en un único ejemplar, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital de la República, en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados Doscientos sesenta y un mil trescientos noventa y dos y Doscientos sesenta y un mil trescientos noventa y tres, de la serie "J", repuestos con el sellado de ley. — S/raspado: "dos": Vale. — Firmado: Diego López. — Héctor José López. — B. Z. Alonso.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 175.— e.2|10-Nº 27.227-v.6|10|50

DUARTE Y GARASSINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber el siguiente edicto: Que por documento privado del 2 de setiembre de 1950, el señor Amado Fermín Duarte ha cedido al señor Lorenzo Angel Invernizzi las veinte cuotas que suscribiera en el capital de "DUARTE Y GARASSINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, setiembre 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 25.— e.2|10-Nº 27.140-v.6|10|50

"E"

EMILIO S. BIANCHI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.411. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Noventa y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparecen ante mí Escribano Público autorizante, don Emilio Samuel Bianchi, casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad; doña Alicia Fernández de Bianchi, argentina, casada con don Emilio Samuel Bianchi, de cuarenta y dos años de edad; don Victorio Gerardo Negretti, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en segundas nupcias con doña María Haydée Alejandrina Ronconi; don Sancho José María Duque, casado en primeras nupcias con doña Francisca Fortunata Mariñelarena, naturalizado argentino, de sesenta y un años de edad; y don Balbino Fernández, argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Flora Filipponi; todos son vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos y actuales componentes de la Sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "EMILIO S. BIANCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; cuyo objeto es la explotación de Fábrica de Mosaicos y Afines, y su término de duración de Cinco Años a contar desde el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y demás estipulaciones que constan en el contrato social formalizado en la escritura otorgada el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el escribano autorizante en este mismo Registro, la cual en su testimonio inscribióse en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho del mismo mes y año, bajo el número quinientos treinta y cuatro, al folio ciento cuarentiocho del Libro Diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Continúan diciendo los compareciente: Que de común y mutuo acuerdo, Resuelven por este acto, Prorrogar como de que dejan prorrogado el término de duración del referido contrato, por Tres Años más a partir del vencimiento del plazo estipulado, y dejan modificada, a partir del primero de Diciembre próximo y por todo el plazo de la referida prórroga, el artículo Octavo de dicho contrato en la forma siguiente: "Octavo: Para atender a sus gastos particulares que se llevarán a la cuenta de gastos generales, los socios retirarán mensualmente: don Emilio Samuel Bianchi: Mil trescientos pesos moneda nacional; doña Alicia Fernández de Bianchi: trescientos pesos moneda nacional; don Victorio Gerardo Negretti; un mil doscientos pesos moneda nacional; don Sancho José María Duque: un mil doscientos pesos moneda nacional; y don Balbino Fernández: un mil cien pesos moneda nacional". En todo lo demás queda firme y válido, lo estipulado en el referido contrato social. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Julio Cartie, y don Rafael Héctor Aquilio, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio S. Bianchi. — Alicia F. de Bianchi. — Victorio G. Negretti. — S. J. Duque — Balbino Fernández — Tgo.: R. H. Aquilio. — Tgo.: J. Cartie. — Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos catorce, del Registro doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para La Sociedad "Emilio S. Bianchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Enmendado: Raúl Rodríguez Quesada: vale. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretaría.

$ 150. — e.2|10-Nº 27.225-v.6|10|50

"F"

FEVIER, PRODUCTOS LACTEOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la Repúbl ca, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Ochocientos Cuarenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron la Señora Dora Juana Viera de Agostini, que firma "Dora J. V. de Agostini", casada con Enrique Eugenio Agostini, de quien se encuentra divorciada y separada de bienes por sentencia dictada el cinco de Junio del año actual, por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Roberto Valentín Palmieri, en las autos caratulados "Viera de Agostini Dora Juana c|Agostini, Enrique Eugenio s|Divorcio y Separación de bienes", que tramita ante la Secretaría número cincuenta y dos y que en su original he tenido a la vista, argentina, domiciliada en la calle Charcas número dos mil seiscientos sesenta y uno; Don Luis Ferlano, casado, argentino, con domicilio en la calle Coronel Niceto Vega número cinco mil noveciento treinta y seis y los Señores Ernesto Oppenheimer y Roberto Vigliano, casados, domiciliados en la calle Gavilán número mil cincuenta y cinco: todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe,

como de que los dos primeros concurren a este acto por su propio derecho propio y los dos últimos en su carácter de Directores de la Sociedad Anónima establecida en está plaza con la denominación de "Café Bonafide" S. A., debidamente autorizados para este otorgamiento, justificándose la existencia de dicha sociedad, con los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, que fueron elevados a escritura pública y constituída definitivamente la sociedad por la otorgada el veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y ocho, ante el Escribano Ricardo Martín, en el Registro veinte y siete a su cargo, la que en testimonio se encuentra integramente transcripta al folio setecientos sesenta y seis del Protocolo del año mil novecientos treinta y seis, de este Registro once, hoy a mi cargo, al que entonces me hallaba adscripto, con las reformas de los referidos Estatutos, que fueron protocolizadas por las escrituras otorgadas el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, el nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y el quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, las tres ante mí y a los folios dos mil quinientos veinte y siete, mil setecientos once y tres mil seiscientos setenta y ocho, respectivamente de este propio Registro once a mi cargo, de los Protocolos de los años indicados, cuyas cuatro escrituras en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos sesenta y ocho, al folio ciento noventa y ocho del Libro cuarenta y tres, bajo el número cuatrocientos cuatro al folio cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco al folio trescientos cuarenta y ocho, ambos del Libro cuarenta y seis y bajo el número treinta y uno al folio cincuenta y cinco del Libro cuarenta y ocho, todos tomo A de Estatutos Nacionales, también respectivamente, tengo a la vista, comprobándose el carácter invocado por los comparecientes Señores Oppenheimer y Vigliano, así como la autorización para este otorgamiento, con el acta de asamblea que obra del folio ciento nueve al folio ciento doce del Libro de Actas de Asambleas de la referida sociedad anónima y con las actas de Directorio que obran a los folios ciento once y ciento doce y a los folios ciento trece y ciento catorce del Libro de Actas de Directorio número dos de la misma sociedad, los cuales me exhiben, transcribiendo a continuación las partes pertinentes de los mencionados Estatutos, sus reformas y actas citadas en primer término e integramente la última, todo lo que por su orden dice así: "...Artículo primero: Desde la aprobación de los presentes Estatutos, queda constituída una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Café Bonafide", S. A. Art. segundo: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires... Art. tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La importación y elaboración de cafés, tés y otros artículos comestibles... Art. cuarto: Para realizar los objetos sociales enumerados en el artículo anterior, la sociedad podrá adquirir... inmuebles ... acciones u otros valores. Igualmente podrá hacerse cargo mediante compra del activo y pasivo de otras casas o firmas comerciales similares. Art. quinto: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde la aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo... Art. décimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno a cinco Directores titulares y hasta tres suplentes. La duración de los cargos de los Directores titulares es de dos años y un año el de los suplentes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente ... En todos los casos los Directores continuarán en ejercicio de su mandato hasta tanto sus reemplazantes sean designados por la Asamblea general, celebrada en los términos del artículo vigésimo. — Art. décimo primero: La Asamblea General determinará el total de Directores titulares y suplentes a elegirse... Art. décimo segundo: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes. Cuando el Directorio se componga de dos Directores, las resoluciones requerirán para su validez la conformidad de ambos y cuando se componga de más de dos, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. El quórum en este último caso lo constituye más de la mitad de los miembros... Art. décimo cuarto: Son atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades... e) Solicitar créditos y contratar empréstitos a nombre de la sociedad... g) Celebrar toda clase de contratos, adquirir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención... l) Celebrar todos los demás actos que considere convenientes a los intereses de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa... Art. décimo quinto: Los actos notariales y poderes deberán ser otorgados en la siguiente forma: Habiendo un Director, llevarán la firma de éste, siendo dos, firmarán conjuntamente y siendo más de dos firmarán dos Directores por lo menos .... Art. décimo sexto: Anualmente la Asamblea General designará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones están designadas por la Ley... Art. décimo séptimo: La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación del ejercicio... Art. décimo octavo: La Asamblea General Ordinaria tendrá por objeto: ... b) Nombrar los Directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente... Art. vigésimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria, hallándose presente un número de accionistas que representen más de la mitad del capital ordinario suscripto. Art. vigésimo primero: Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes... Art. vigésimo tercero: El año económico de la sociedad terminará el treinta y uno de Enero de cada año...". "Buenos Aires, siete de Setiembre de mil novecientos veinte y ocho... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Café Bonafide" S. A., constituída en esta Capital, en nueve de Agosto de mil novecientos veinte y ocho y apruébase sus Estatutos... Alvear. R. M. Ortiz". "Buenos Aires, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. El Vice-Presidente de la Nación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Art. primero: Apruébase... las reformas introducidas en los Estatutos de la sociedad "Café Bonafide", S. A.... Castillo. - Gmo. Rothe". "Buenos Aires, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. primero: Apruébase... las reformas introducidas en los Estatutos de la sociedad "Café Bonafide" S. A., por la Asamblea celebrada el siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres... Ramírez. - E. Carlos Anaya". "Buenos Aires, veinte y cinco de Nov. mil novecientos cuarenta y siete... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. primero: Apruébase... las reformas introducidas en el Estatuto de la sociedad "Café Bonafide" S. A., por la Asamblea celebrada el veinte y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete ... Perón. - B. Gache Pirán". "Vigésima segunda Asamblea General Ordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", reunidos los accionistas de "Café Bonafide" S. A.... bajo la presidencia del Señor Roberto Vigliano, existiendo un quórum legal, declara constituída la Asamblea con la presencia del Inspector de Justicia, Señor Andrés J. Rosso, queda abierto el acto, siendo las quince horas y cincuenta minutos. Accionistas presentes. Se deja constancia que el número de accionistas y cantidad de acciones, según se demuestra por el Libro depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales, folios veinte y seis y veinte y siete es de veinte, diez y ocho por sí y dos por representación, con un total de treinta y tres mil quinientos treinta y tres acciones, que dan derecho a veinte y cuatro mil setecientos veinte y cinco votos. Anunciada por el Señor Presidente constituída la Asamblea, da lectura al primer punto del orden del día... Tercero: Determinar el número y elección de Directores titulares y suplentes por dos años y un año respectivamente y de Síndico titular y suplente por un año. "Pide la palabra el Señor José Levy y propone que se fije en cuatro el número de Directores titulares y un Director suplente y la Asamblea por unanimidad de votos, elige a los Señores Dr. Enrique L. Cores, Juan J. Máspero, Ernesto Oppenheimer y Roberto Vigliano, para Directores titulares por dos años y al señor Leonard O. A. Francis para Director suplente por un año, para Síndico titular es designado el Señor Antonio P. Fassio y Síndico suplente el Señor José Rovira, ambos por un año. — Cuarto: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. Por indicación de la Asamblea el Señor Presidente designa a los Señores Hugo Raúl Norbis y Salvador Nocella, para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. Habiéndose considerado todos los puntos del "Orden del Día", el Señor Presidente declara levantada la sesión... R. Vigliano, Presidente. — Raúl Norbis, Accionista. — S. Nocella, Accionista. — A. J. Rosso, Inspector de Justicia. — Andrés J. Rosso, Jefe Sección Balances". "Acta Nº trescientos treinta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los Directores de "Café Bonafide" S. A., señores Dr. Enrique L. Cores, Juan J. Máspero, Ernesto Oppenheimer y Roberto Vigliano, con la asistencia del Síndico titular Señor Antonio P. Fassio, en su local social calle Gavilán Nº mil cincuenta y cinco, se declara abierta la sesión, siendo las diez y siete horas. Autoridades. De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la fecha, el Directorio toma cargo de las designaciones y queda constituído en la forma siguiente: Director Dr. Enrique L. Cores, duración dos años. Director Sr. Juan J. Máspero, duración dos años. Director Sr. Ernesto Oppenheimer, duración dos años. Director Sr. Roberto Vigliano, duración dos años. Síndico titular, Sr. Antonio P. Fassio, duración un año. Uso de firmas en representación de la Sociedad... No habiendo más asuntos que tratar, se redacta la presente acta que, leída, fué aprobada y se declara levantada la sesión, siendo las diez y ocho horas. — R. Vigliano. — E. Oppenheimer. — Juan J. Máspero. — A. P. Fassio. — Enrique Cores". "Acta Nº trescientos treinta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los Directores de "Café Bonafide" S. A., señores Dr. Enrique L. Cores, Juan J. Máspero, Ernesto Oppenheimer y Roberto Vigliano, con la asistencia del Síndico titular Señor Antonio P. Fassio, en su local social, calle Gavilán Nº mil cincuenta y cinco, se declara abierta la sesión, siendo las quince horas. Sociedad "Fevier Productos Lácteos", de Responsabilidad Limitada. Después de considerar un ofrecimiento hecho por la Señora Dora Viera de Agostini y el Señor Luis Ferulano, sobre la formación de una sociedad que se dedicará a la fabricación de leche condensada y de productos afines, los miembros del Directorio examinan todas las posibilidades del desarrollo de semejante sociedad y teniendo en cuenta los intereses de "Café Bonafide" S. A., en conformidad con lo dispuesto en el art. cuarto de los Estatutos, resuelven por unanimidad de votos, celebrar con las mencionadas dos personas un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "Fevier Productos Lácteos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las cláusulas comunes en esta clase de sociedades, estableciéndose en lo principal lo siguiente: Primero: Que el capital social será de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), de los cuales "Café Bonafide" S. A., aportará ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|legal (ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l.), y cada uno de los otros socios setenta y cinco mil pesos m|n. (setenta y cinco mil pesos m|n. de c|legal). — Segundo: La sociedad tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Coronel Niceto Vega Nº cinco mil novecientos treinta y seis. — Tercero: La sociedad se dedicará a la elaboración de productos derivados de la leche y a la elaboración de productos afines; tendrá una duración de treinta años, a contar del primero de Junio del corriente año, serán Gerentes de la sociedad la Señora Dora Viera de Agostini y el Señor Luis Ferulano, el Señor Erwin Schafer y el Señor Ernesto Vigliano. Se resuelve redactar el contrato social y realizar las gestiones y demás trámites necesarios para su funcionamiento legal. Quedan autorizados dos cualesquiera de los Directores Gerentes para que en representación de la sociedad suscriban el contrato social y abonen la cuota correspondiente. No habiendo más asuntos que tratar, se redacta la presente acta que leída fué aprobada y se declara levantada la sesión, siendo las diez y seis horas. — E. Oppenheimer. — R. Vigliano. — Juan J. Máspero. — A. P. Fassio. — E. L. Cores". — Conforme con sus originales, doy fe y en tal virtud, asegurando los Señores Oppenheimer y Vigliano encontrarse en el ejercicio de los cargos indicados, en unión de los dos primeros comparecientes, dijeron: Que entre la Señora Dora Juana Viera de Agostini, Don Luis Ferulano y "Café Bonafide" S. A. se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Queda constituída una sociedad con la denominación de "FEVIER PRODUCTOS LACTEOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará con domicilio legal en esta Capital y tendrá sus escritorios en la calle Coronel Niceto Vega número cinco mil novecientos treinta y seis o donde se traslade en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país, con o sin asignación de capital. —Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración de productos derivados de la leche y de toda otra clase de productos afines. — Podrá adquirir por compra o por cualquier otro título y vender bienes raíces, ubicados en cualquier punto de la república, muebles, semovientes, títulos, derechos, acciones y créditos; dar y tomar dinero prestado con o si ngarantía, constituir toda clase de derechos reales, dar y tomar bienes inmuebles en locación aún por más de seis años y realizar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para cumplir los objetos sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los tres asociados en la siguiente proporción: setenta y cinco cuotas la Señora de Agostini, otras setenta y cinco cuotas el Señor Ferulano y las ciento cincuenta cuotas restantes "Café Bonafide" S. A. — Cuarto: Los socios Don Luis Ferulano y "Café Bonafide" S. A. integran la totalidad de sus cuotas en dinero efectivo y la señora de Agostini sólo sesenta cuotas y las quince cuotas restantes las integra con el aporte de una fracción de campo situada en la localidad de Cortines, Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, de esta República, compuesta de nueve mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados aproximadamente, la que es parte de la fracción cincuenta y siete A. del plano que expresa su título de propiedad, inscripto el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos sesenta y seis en el Registro del Partido de Luján, siendo sus medidas lineales, según el croquis de sub-división que suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato, de sesenta y seis metros en sus costados Sud Este y Nord Oeste por ciento cincuenta metros en sus costados Sud Oeste y Nord Este, lindando por el Sud Este con fracción de la chacra cincuenta y siete de propiedad del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, hoy Ferrocarril Nacional General San Martín, y por los demás rumbos con resto de la misma fracción cincuenta y siete A. que se reserva la señora de Agostini. — Los socios reconocen a la expresada fracción un valor de quince mil pesos, importe de las quince cuotas mencionadas y que quedan así integrados, debiendo otorgarse oportunamente y por acto separado la respectiva escritura traslativa de la propiedad, posesión y dominio de dicho inmueble a favor de esta sociedad. — El cincuenta por ciento de los aportes en efectivo serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales. — Quinto: Serán Gerentes de la sociedad los socios Señora Dora Juana Viera de Agostini, el socio Don Luis Ferulano, el Señor Erwin Schafer, de estado casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Olivera número mil trescientos uno y el Señor Ernesto Vigliano, casado, argentino, domiciliado en la calle Esteban Gazcón número ciento setenta y cinco, ambos de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. — Actuando conjuntamente dos de los Gerentes tendrán el uso de la firma social y la representación de la sociedad con los más amplios poderes de administración y disposición con mandato general. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos nacionales o extranjeros, podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según los códigos o leyes vigentes requieran poderes especiales pero no podrán otorgar por la sociedad fianzas o garantías por operaciones ajenas a su actividad propia. — Podrán otorgar poderes generales y especiales. — A los efectos del ejercicio de las facultades a que se refiere este artículo, toda vez que actúe cualquiera de los Gerentes señora de Agostini o señor Ferulano, será menester que actúe también conjuntamente con él cualquiera

de los otros dos Gerentes que se mencionan en esta cláusula y toda vez que actúe cualquiera de los Gerentes señores Schafer o Vigliano, será menester que también actúe juntamente con él cualquiera de los otros dos Gerentes. — Cada uno de los Gerentes recibirá una retribución mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, con cargo a Gastos Generales. — Sexto: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el treinta de Junio de cada año. — La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el derecho de fiscalizarla. — Al vencimiento de cada ejercicio se practicará un balance que deberá ser presentado por los Gerentes dentro de los cuarenta y cinco días de vencido el ejercicio y que podrá ser observado por los socios dentro de los quince días de su presentación. — En caso de no producirse observación alguna, se considerará aprobado dicho balance. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la reserva establecida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — También se harán las amortizaciones normales sobre las inversiones de la sociedad y se hará un fondo de previsión para las leyes sociales vigente o futuras. — El remanente de las ganancias y también las pérdidas si las hubiere, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Séptimo: El presente contrato regirá por el término de treinta años a contar del primero de Julio último, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad cuando ésta hubiera sufrido pérdidas del veinte por ciento del capital social. — El pedido de disolución tendrá efecto al fin del ejercicio siguiente a aquél en el cual las pérdidas hubieren llegado al venite por ciento y deberá hacerse con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a los otros socios al domicilio social. — Octavo: En caso de denuncia del contrato social en la forma que se especifica en la cláusula anterior, si los socios que recibieran esta denuncia quisieran continuar con los negocios sociales, tendrán el derecho de hacerlo, adquiriendo del socio denunciante sus cuotas sociales. — Deberán pagar al socio saliente el precio que se fijará según un balance practicado a la fecha del efecto de la denuncia, calculándose el valor de las existencias según su precio del día. — Lo que correspondiera al socio denunciante se le pagará en este caso en cuatro cuotas iguales que vencerán a los tres, seis, nueve y doce meses de la transferencia, debiendo los socios adquirentes de las cuotas del saliente otorgar pagarés en favor de éste último, con interés bancario. — Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir todas o parte de sus cuotas en el capital social a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento de los otros socios. — Cuando uno de los socios quiera vender todas o parte de sus cuotas sociales y tenga para ello un adquirente, deberá ofrecerlas a los otros socios de la sociedad por el precio que se fijará en la forma que establece la cláusula anterior. — En este caso el precio por las cuotas transferidas le será pagado al socio saliente en cuatro cuotas iguales que vencerán a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses, firmando pagarés y pagándose interés bancario. — El hecho de que los otros socios no hagan uso de este derecho no significará que hubieran prestado la conformidad necesaria para la transferencia a un tercero. — Décimo: En las reuniones de socios todas las resoluciones inclusive sobre aprobación de balances se adoptarán por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos, correspondiendo a cada cuota de capital social un voto. — Décimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier motivo, serán liquidadores los Gerentes, con las facultades mencionadas en la cláusula quinta, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Lo que se obtenga de la liquidación, en primer término se destinará al pago de las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Al hacerse esta distribución la socia señora Doña Juana Viera de Agostini, tendrá el derecho de que entre los bienes liquidados que se le entreguen figure el terreno que ella aporta a la sociedad y al cual se refiere la cláusula cuarta, junto con lo edificado sobre él, por un valor que las partes fijarán de común acuerdo y en caso de divergencia, según lo determinan los árbitros teniendo en cuenta las circunstancias de la liquidación de la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos tendrán, dentro del plazo de tres meses de la fecha del fallecimiento, el derecho de declarar su voluntad de continuar en la sociedad con representación unificada o de retirarse de ella. — En este segundo caso los socios sobrevivientes podrán optar entre la liquidación de la sociedad o la adquisición de las cuotas del socio fallecido, en las condiciones o en la forma de pago que se establece en la cláusula octava. — La liquidación de "Café Bonafide" S. A. tendrá las mismas consecuencias que el fallecimiento de uno de los otros socios. — Al cumplimiento de lo expuesto, se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho, agregando que en todo lo no previsto se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Presentes también a este acto los Señores Erwin Schafer, argentino naturalizado y Ernesto Vigliano, argentino, ambos casados, con los domicilios indicados en el cuerpo de esta escritura y accidentalmente aquí, mayores de edad, de cuyo conocimiento igualmente doy fe o impuestos del cargo de Gerentes que se les confiere en el artículo quinto del presente contrato, manifestaron aceptarlo. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto Don Augusto Valle y Don Adolfo Bonello, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Dora J. V. de Agostini. — Luis Ferulano. — E. Oppenheimer. R. Vigliano. — Erwin Schafer. — E. Vigliano. — Tgo.: Augusto Valle. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuillie Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio dos mil cincuenta y seis del Registro número once a mi cargo. — Para la sociedad "Fevier Productos Lácteos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: un millón doscientos veinte y dos mil quinientos ochenta y cinco; del un millón doscientos veinte y dos mil quinientos ochenta y siete al un millón doscientos veinte y dos mil quinientos noventa y uno y un millón doscientos venite y dos mil quinientos setenta y dos de dos pesos moneda nacional cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuillie Bille. Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 945.— e.2|10-Nº 27.193-v.6|10|50

FERNANDEZ, BERLUSCONI Y ROCCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, Mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Héctor Belisario Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Thompson Nº 688; Fernando José Berlusconi, argentino, casado, domiciliado en la calle Bacacay Nº 1710 y Obdulio Omar Rocca, argentino, soltero, domiciliado en la calle Loria Nº 1232; todos mayores de edad y hábiles para contratar expresan: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad girará bajo la razón social "FERNANDEZ, BERLUSCONI Y ROCCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en su local calle Viamonte número 2465, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: Su objeto principal será comercial en el ramo de artículos para laboratorio y química en general, cirugía y afines. — Tercero: La duración de este contrato será por un plazo mínimo de cinco años a contar de la fecha, transcurridos los cuales podrá prorrogarse por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El capital está constituído por la suma de Trescientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, siendo aportados así: Héctor Belisario Fernández, ciento sesenta cuotas, Fernando José Berlusconi, ciento sesenta cuotas y Obdulio Omar Rocca veinte cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero, mercaderías y muebles según balance que se agrega. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Fernández o Berlusconi, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Fernández, Berlusconi y Rocca", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requerirá su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derecho reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; importar, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento hasta por cinco años y rescindirlos; conferir poderes especiales y revocarlos: formular protestos y protestas, demandar, acusar, y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corrientes, extraerlos librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente al día treinta de Septiembre se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulte, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Del resto corresponderá destinar un doce por ciento de interés que se distribuirá en proporción al capital aportado y el saldo se repartirá entre los socios por partes iguales. El Sr. Obdulio Omar Rocca se compromete a no retirar los beneficios que obtenga hasta igualar el número de cuotas. A partir de este momento las utilidades se dividirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las fijadas para la distribución de utilidades. En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento, los socios Fernández y Berlusconi podrán exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de su cuota social la parte de capital, utilidades y reservas de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley que rige estas sociedades se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los tres socios, quienes los suscribirán en pruba de conformidad, lo mismo que las resoluciones de interés que se adopten. — Undécimo: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los gerentes Fernández y Berlusconi, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituida esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la Ley. En prueba de conformidad firman el original que se habilitarán con el sellado de Ley y tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, que quedará en poder de las partes contratantes. — Firmado: Héctor Belisario Fernández. — Fernando José Berlusconi. — Obdulio Omar Rocca. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bouzá, secretario.

$ 270. — e.2|10-Nº 27.241-v.6|10|50

"G"

"GOTUZZO, BERNASCONI Y HALLIBURTON"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 460. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Agosto del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Julio Eduardo Gotuzzo, que firma "J. E. Gotuzzo", argentino, de treinta y dos años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elvira Layeras, domiciliado en la calle Callao número mil seiscientos dieciocho; don Juan Carlos Bernasconi, que firma "J. C. Bernasconi", argentino, de treinta años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Gotuzzo, domiciliado en la calle Cabello número tres mil seiscientos cincuenta y tres; y el doctor Juan Carlos Halliburton, que firma "J. C. Halliburton", argentino, de treinta y cuatro años de edad, médico, casado en primeras nupcias con doña Isabel Gorgonia Ferro, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número mil setecientos cincuenta; todos de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto por intermedio del presente instrumento público, y bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de fecha ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, otorgan y declaran: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal los negocios de importación, exportación, representaciones y distribución de firmas y mercaderías tanto nacionales como extranjeras y en especial la explotación de la concesión exclusiva que tienen formalizada con la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Federico de Alvear Limitada (Sociedad de Responsabilidad Limitada)", según así resulta de la escritura otorgada con fecha de hoy, por ante mí, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho de este mismo Registro interinamente a mí cargo; pudiendo en general explotar todos los negocios, industrias y rubros afines, anexos o derivados de las actividades determinadas precedentemente, continuando así con las operaciones previas a la constitución de la presente y que han sido realizadas expresamente para esta misma Sociedad que por este acto se formaliza, por los señores Julio Eduardo Gotuzzo y Juan Carlos Bernasconi a nombre de "Gotuzzo, Bernasconi y Halliburton" (en formación) o de todos los contratantes. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "GOTUZZO, BERNASCONI Y HALLIBURTON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Pueyrredón número seiscientos setenta y dos, pudiendo instalar sucursales o nombrar representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Cincuenta Años que ha comenzado a contarse desde el primero de enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, ratificando expresamente los contratantes, todas las operaciones de cualquier naturaleza verificadas desde la referida fecha. — Artículo Cuarto: El capital social suscripto lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento Veinte Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una y corresponde a los asociados en la siguiente proporción: don Julio Eduardo Gotuzzo, cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Bernasconi, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y el doctor Juan Carlos Halliburton, también cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios e invertido en la adquisición de un ca-

mión e instalaciones que han sido hechas a la referida Sociedad "Federico de Alvear Limitada (Sociedad de Responsabilidad Limitada)" y demás rubros que figuran en el balance que firmado por los otorgantes se agrega a la presente y cuyo monto total asciende a la cantidad de ciento ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Manifiestan los contratantes que dentro de los tres días de la fecha depositarán en el Banco de la Nación Argentina, Agencia Azcuénaga, a nombre de la Sociedad, la suma de once mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, cantidad esta que sumada a la anterior existente, según el referido balance, asciende a la totalidad del expresado capital de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dándose así cumplimiento al requisito del Artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes que en este acto se designan que lo son los tres socios ya nombrados, señores Julio Eduardo Gotuzzo, Juan Carlos Bernasconi y doctor Juan Carlos Halliburton, quienes deberán siempre e indispensablemente en todos los actos firmar dos de cualquiera de ellos conjuntamente o los que en su reemplazo designaren los socios en una Asamblea y para los mismos fines, con excepción de los endosos de los cheques que deben ser depositados en cuenta bancaria. — Artículo Sexto: La administración, dirección, fiscalización y representación será ejercida por los nombrados gerentes en la forma precedentemente determinada y con el uso de la firma social adoptada para todas las operciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en fianzas ni prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero y valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de intereses, pudiendo suscribir para ello todos los documentos que se requieran. d) Librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Formular protestos y protestas. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. k) Otorgar y firmar las escrituras y los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. l) Celebrar contratos de arrendamiento aún por término mayores de seis años. Podrán asimismo intervenir en licitaciones públicas o privadas; en cualquier clase de negocio lícito y no ajeno al objeto social a cuyo efecto se hace presente que la indicación que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. Queda expresamente estipulado que para todos los asuntos administrativos o de rutina de la Sociedad, la firma social, aún en asuntos bancarios será usada indistintamente por cualquiera de los Gerentes designados y en los demás casos se tendrá en cuenta las formalidades determinadas en el artículo que antecede. — Artículo Séptimo: Ninguno de los gerentes podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la Sociedad ni asumir representaciones de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Artículo Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento expreso de todos los socios. En cualquier caso los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas en las mismas condiciones que ofrezcan los terceros extraños y abonar el importe de las mismas al contado o en cinco cuotas anuales e iguales, con más el interés del seis por ciento anual, sobre la cantidad que dejare de abonar. — Artículo Noveno: El día primero de febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general, el cual una vez examinado por los socios y estando con él conformes, será firmado dentro de los quince días de efectuada la operación. La contabilidad será llevada por personas competentes y de acuerdo a las exigencias legales. — Artículo Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, en los límites del artículo vigésimo de la precitada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, esto es, hasta que alcance a un diez por ciento del capital social, en cuya oportunidad cesará tal obligación y una suma para formar el fondo der eserva, Ley once mil setecientos veintinueve, que se determinará al final de cada ejercicio, igual a la parte de indemnizaciones y preavisos que correspondan al mismo de acuerdo a los Decretos y Leyes Sociales vigentes. El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto y en la misma forma gravitarán las pérdidas. Las utilidades podrán quedar depositadas en un fondo de reserva especial cuando así lo decidan los socios por unanimidad y en la proporción que ellos establezcan. — Artículo Undécimo: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente en concepto de sueldos y con imputación a la cuenta de gastos generales, las siguientes sumas: don Julio Eduardo Gotuzzo, seiscientos pesos moneda nacional, don Juan Carlos Bernasconi, seiscientos pesos moneda nacional; y el doctor Juan Carlos Halliburton, seiscientos pesos moneda nacional. — Artículo Duodécimo: En el caso de retiro de cualquiera de los socios y con previo aviso por telegrama colacionado de noventa días de anticipación, tendrán preferencia a proseguir con la Sociedad los restantes, haciéndose cargo del activo y pasivo, debiendo entregar a aquél el importe que por capital y utilidades le corresponda, según balance, valuación y tasación que se practicará por los peritos nombrados, uno por el saliente y uno por los restantes, y un tercero para el caso de discordia. La entrega que corresponda al socio saliente se hará en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, veinticinco por ciento a un año, veinticinco por ciento a dos años, y veinticinco por ciento a tres años, respectivamente y a partir de la fecha de aprobación del referido balance y sin interés alguno. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, los Gerentes convocarán a Asamblea dentro de un plazo no mayor de treinta días, en la que se considerará el ingreso a la Sociedad de los herederos del socio fallecido o del incapaz, por su representante legal. Los socios sobrevivientes tendrán opción a aceptar o no a los mismos como socios bajo una sola representación o de adquirir su parte de capital y utilidades acumuladas en la proporción del capital aportado por los mismos, de acuerdo con el balance e inventario a efectuarse dentro de los treinta días, abonándose el importe que resultare en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, a contar de los sesenta días de haberse practicado y aprobado el balance general. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad podrá aceptar el ingreso de nuevos socios, requiriéndose para ello la decisión favorable de mayoría de socios. — Artículo Décimo Quinto: A los efectos de la disolución anticipada de la Sociedad, los socios de común acuerdo designarán las personas que actuarán como liquidadores y resolverán del mismo modo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. En todos los casos el capital líquido será distribuído en proporción al número de cuotas de cada socio. — Artículo Décimo Sexto: Además de los libros de contabilidad determinados por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones que se tomen en la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de duda, cuestión, divergencia o cualquier otro desacuerdo que se suscitare entre los asociados, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será dirimida y resuelta por los socios o en su defecto por árbitros arbitradores, debiendo ser nombrado uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de discordia y los fallos que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados sin derecho a recurso alguno para ante los Tribunales de Justicia. Si con arreglo a la ley de la materia hubiese necesidad de ocurrir a juicio las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital con excepción de toda otra. — Artículo Décimo Octavo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y prescripciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil, a lo que los contratantes se someten al declarar constituida la presente Sociedad, bajo los dieciocho artículos que preceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan desde ya conforme a derecho. Previa lectura que les dí a los comparecientes ratifican su contenido, firmando en mi presencia y la de los testigos don Eduardo Salas y don Julio Senepart, vecinos y hábiles, doy fe. — J. E. Gotuzzo. — J. C. Bernasconi. — J. C. Halliburton. — Tgo.: E. Salas. — Tgo.: J. Senepart. — Hay un sello. Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos sesenta del Registro número cien interinamente a mi cargo, doy fe. Para la razón social "Gotuzzo, Bernasconi y Halliburton" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en cinco sellos de dos pesos moneda nacional números ochocientos veintitrés mil doscientos noventa y seis al ochocientos veintitrés mil trescientos de la Serie J, todos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Agosto del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, Ricardo Williams, secretarios.

$ 590 e.2|10-Nº 27.176-v.6|10|50

"K"

KRADEL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: por contrato privado del 12 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, el señor Vicente Francisco Añel, ha cedido al señor Rolando Ruddock Hanglin, las cien cuotas de capital que tenía en KRADEL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. R. L. — Buenos Aires, 25 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 30.— e.2|10-Nº 27.161-v.6|10|50

"L"

LABORATORIOS GUIDO HORVATH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Guido Horvath, Cristóbal Gill, Duilio Santiago Brown, Miguel Rakoneza, Enrique Berges Soubies, Manuel Martorani, Renato Dante Alizeri, Luis Simón, Benito Antonio María Ozan y Jorge Salvia, todos en el carácter de actuales y únicos socios de Laboratorios Guido Horvath, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo y con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1950 lo siguiente: 1º) Aumentar el capital mediante nuevos aportes de los socios Guido Horvath, Enrique Berges Soubies, Manuel Martorani, Renato Dante Alizeri, Benito Antonio María Ozan y Jorge Salvià, quienes suscriben e integran respectivamente 450 cuotas o sean $ 45.000.—, 20 cuotas o sean $ 2.000.—, 1070 cuotas o sean $ 107.000.—, 30 cuotas o sean $ 3.000.—, 55 cuotas o sean $ 5.500.— y 65 cuotas o sean $ 6.500.— Tales aportes se integran totalmente de la siguiente forma: Los socios Enrique Berges Soubies y Renato Dante Alizeri con parte de los saldos que resultan a su favor del Balance General al 30 de Abril de 1950; los socios Guido Horvath, Benito Antonio María Ozan y Jorge Salvia con las sumas de $ 43.751,91 m|n., pesos 3.838,74 m|n., y $ 5.958,58 m|n. respectivamente que resultan a su favor del Balance precitado, y con las sumas de $ 1.248,09 m|n., $ 1.661,26 m|n. y pesos 541,42 m|n. respectivamente en dinero efectivo y en este acto; y el socio Manuel Martorani con la suma de pesos 8.475,12 m|n. que resulta a su favor del Balance precitado y con la suma de $ 45.024,88 que integra en este acto en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo de $ 53.500.— m|n., también en dinero efectivo, dentro de los 90 días de la fecha. El Balance General al 30 de Abril de 1950 lo firman todos los socios por separado de conformidad y como parte integrante de este convenio. 2º) Aceptar como nuevo socio al señor Espartaco Comunardo Formentini, argentino, soltero, domiciliado en Galván 3472, Capital Federal, quien suscribe e integra totalmente en dinero efectivo 100 cuotas de pesos 100.— cada una, o sea $ 10.000.— m|n. 3º) Reducir el capital de los socios señores Cristóbal Gill, Duilio Santiago Brown, Miguel Rakoneza y Luis Simón en la proporción de 180 cuotas o sean $ 18.000.— m|n., 50 cuotas o sean pesos 5.000.— m|n., 50 cuotas o sean pesos 5.000.— m|n., y 10 cuotas o sean $ 1.000.— respectivamente, importes que se les acreditarán en sus cuentas personales. En este estado y presente el nuevo socio señor Espartaco Comunardo Formentini se incorpora como tal y conjuntamente y de común acuerdo con los demás socios resuelven modificar el contrato social el que tendrá en definitiva el siguiente texto: Artículo Primero: La sociedad girará con el nombre de LABORATORIOS GUIDO HORVATH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Colodrero 2382, pudiendo por resolución de sus socios establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la adquisición y|o enajenación a cualquier título, importación, exportación, distribución, consignación, representación, envasamiento y fraccionamiento de materias primas, mercaderías, productos y materiales en general, nacionales y|o extranjeros, especialmente en los ramos de perfumería, farmacia, y artículos de tocador, cosmética y uso higiénico; b) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros, especialmente en los ramos de perfumería, farmacia, y artículos de tocador, cosmética y uso higiénico; y c) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, hipotecarias, de crédito, actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y|o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, y to-

dos los demás bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de dos años a contar del 1º de Noviembre de 1949, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 2 años y por un plazo máximo de 50 años, siempre que no medie oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento. — Artículo Cuarto: El capital es de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000.—) formado por 4.000 cuotas de $ 100.— cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Guido Horvath 1.700 cuotas o sean $ 170.000.— m|n.; Cristóbal Gill, 120 cuotas o sean $ 12.000.— m|n.; Duilio Santiago Brown 200 cuotas o sean $ 20.000.— m|n.; Miguel Rakoncza 150 cuotas o sean $ 15.000.— m|n.; Enrique Berges Soubies 170 cuotas o sean pesos 17.000.— m|n.; Manuel Martorani 1.220 cuotas o sean $ 122.000.— m|n.; Renato Dante Alizeri 130 cuotas o sean $ 13.000. m|n.; Luis Simón 40 cuotas o sean pesos 4.000.— m|n.; Benito Antonio María Ozan 80 cuotas o sean $ 8.000.— m|n.; Jorge Salvia 90 cuotas o sean $ 9.000.— m|n.; y Espartaco Comunardo Formentini 100 cuotas o sean $ 10.000.— m|n. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes nombrados entre los socios, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 806, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los que se citan en el artículo segundo de este contrato. Los Gerentes actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. Los Gerentes gozarán de la remuneración que con cargo a la cuenta de "Gastos Generales" les fijen los socios. — Artículo Sexto: Anualmente, al día 31 de Octubre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época en que los socios lo consideren necesario. Dichos estados, salvo casos de fuerza mayor, deberán ser puestos por los Gerentes a la consideración de los socios a más tardar el día 31 de Diciembre de cada año y no mediando objeciones dentro de los 10 días hábiles siguientes se tendrán por aprobados. Las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley, y las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, éstas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán cuantas veces sean convocados por los Gerentes y cuando lo pida la mayoría que represente por lo menos el 51 % del capital. — Todas las resoluciones para ser válidas deberán adoptarse con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital, aun en los casos de los artículos 13 y 18 (segundo párrafo) de la ley 11.645, estipulándose que cada cuota integrada dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto y que certificarán con sus firmas los socios asistentes a cada reunión. — Artículo Octavo: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, sus derecho habientes se incorporarán a la Sociedad debiendo designar un solo representante ante la misma, salvo que los socios restantes optasen por adquirir sus cuotas en proporción a sus capitales y al precio que resulte de un Balance General que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza. — Artículo Noveno: Si un socio deseara transferir sus cuotas o retirarse al vencimiento de cualquiera los plazos previstos en el Artículo Tercero, serán preferidos para su compra los demás socios en la proporción de sus respectivos capitales, y a un precio no mayor del que resulte de un Balance General que se levantará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza. — Artículo Décimo: Tan pronto los Gerentes se cercioren de que la Sociedad ha sufrido pérdidas por un importe equivalente al 50 % de su capital, deberán comunicarlo a todos los demás socios por telegrama colacionado dirigido a sus respectivos domicilios convocando a una reunión de socios dentro del plazo de 5 días y la Sociedad entrará en liquidación, salvo que dos o más socios decidiesen continuar con la misma, en cuyo caso deberán adquirir las cuotas de los que no deseen continuar en la proporción de sus respectivos capitales y al precio que resulte de un Balance que se levantará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza. — Artículo Undécimo: Los socios adquirentes de las cuotas del o de los socios fallecidos o salientes a que se hace referencia en los artículos octavo, noveno y décimo de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en 6 cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 8 % anual o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con igual interés. En todos los casos la opción deberá ser manifestada en forma auténtica dentro de los 30 días de haber sido ofrecidas las cuotas en venta, salvo en el caso del artículo décimo en el cual tanto los socios que deseen continuar como los que deseen retirarse deberán comunicarlo a los Gerentes dentro de los tres días siguientes al de la reunión a que se hace referencia en dicho artículo décimo. — Artículo Décimo Segundo: Llegado el caso de liquidación por cualquier causa que fuese, la misma estará a cargo de los Gerentes o de quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo extinguiendo el Pasivo y distribuirán el remanente entre los socios hasta cubrir el importe de sus capitales. El excedente, si lo hubiere, será distribuído en las proporciones fijadas para el reparto de las utilidades. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios respecto a la interpretación de este contrato será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, siendo sus fallos inapelables. — Artículo Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645, por el Código de Comercio y demás leyes pertinentes. Los intervinientes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven designar Gerentes a los socios señores Manuel Martorani y Duilio Santiago Brown, los que deberán actuar y firmar siempre conjuntamente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Guido Horvath. — Cristóbal Gill. — Duilio Santiago Brown. — Miguel Rakoncza. — Enrique Berges Soubies. — Manuel Martorani. — Renato Dante Alizeri. — Luis Simón. — Benito Antonio María Ozan. — Jorge Salvia. — Espartaco Comunardo Formentini.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1950, Año del Libertador San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 500.— e.2|10.-Nº 27.156.-v.6|10|50

LUXES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto, del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre don Jaskiel Lewin, polaco, de 61 años de edad, casado, don Israel Lewin, argentino naturalizado, de 34 años de edad, soltero, don Elías Lewin, argentino naturalizado, de 29 años de edad, soltero; don Chaim Lewin, argentino naturalizado, de 33 años de edad, soltero; don Abel Lewin, argentino, de 21 años de edad, autorizado para ejercer el comercio por el señor Juez de Comercio, soltero; y doña Balbina Lewin, argentina, de 21 años de edad, autorizada para ejercer el comercio por el señor Juez de Comercio, soltera, todos con domicilio real en Tres Arroyos 887 de esta Capital, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas. — Primero: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la comercialización de artículos textiles, y a la elaboración y venta de artículos de vestir en general, sin perjuicio de realizar toda otra clase de operaciones. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n.), dividido en mil (1.000) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional de curso legal cada una, que suscriben los socios en dinero efectivo y en la proporción siguiente: Jaskiel Lewin, doscientas cuotas, o sea, veinte mil pesos, Israel Lewin, trescientas cincuenta cuotas, o sea, treinta y cinco mil pesos, Elías Lewin, doscientas cuotas, o sea, veinte mil pesos, Chaim Lewin ciento cincuenta cuotas, o sea, quince mil pesos, Abel Lewin cincuenta cuotas, o sea, cinco mil pesos, Balbina Lewin cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos. — Los socios aportan en el acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, lo que acreditarán al inscribir el contrato con la boleta de depósito respectiva, y el saldo lo integrarán a medida que lo requiera la marcha de los negocios sociales. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "LUXES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fíjase el domicilio en la calle Tres Arroyos 887, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior, que los socios juzguen conveniente. — Cuarto: Desígnase socios gerentes a don Jaskiel Lewin, y a don Abel Lewin, con los más amplios poderes para todos los actos de administración relacionados al objeto social, y que podrán actuar conjuntamente, alternada o separadamente, comprometiendo a la sociedad. — Ambos deberán dedicar su preferente actividad y atención a los negocios sociales. — En cuanto no entorpezca la buena marcha de los mismos podrá desarrollar actividad propia el señor Jaskiel Lewin. — Si un socio-gerente dejara de cumplir con esta obligación, se le aplicará las disposiciones del artículo Nº 7 (siete). — Quinto: Fíjase la duración del presente contrato en dos (2) años, a contar del 1º de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del mismo. — Si con noventa (90) días de anterioridad al vencimiento del plazo un socio no manifiesta por telegrama colacionado y a cada uno de los otros socios, su voluntad de retirarse, quedará automáticamente prorrogado por igual plazo, aplicándose igual disposición al vencimiento de este último, y así sucesivamente. — Sexto: Los balances se practicarán el 30 de junio de cada año. — Si dentro de los 30 días de su realización cualquier socio no manifiesta oposición u objeción, quedará aprobado. Si se produjera alguna objeción, los socios por mayoría de personas y capital decidirán. — De las utilidades se formará la reserva legal del 5 o|o, hasta constituir un 10 o|o (diez) del capital, el resto se distribuye como sigue: veinticinco por ciento (25 o|o) al señor Jaskiel Lewin, quince por ciento (15 o|o), al señor Abel Lewin, por su trabajo como socios gerentes, y el resto o sea el sesenta por ciento (60 o|o) en proporción al aporte de cada uno interviniendo también los antes nombrados. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al aporte de cada socio. — Séptimo: Si un socio gerente no desarrolare su actividad de acuerdo a los expresados en el artículo cuarto, perderá los porcentajes de utilidad fijados en el artículo anterior en concepto de retribución a su trabajo. — Los socios restantes por mayoría de persona, designarán un tercero que lo reemplace, y fijarán sus retribuciones anuales hasta un máximo igual al porcentaje dejado de percibir por el socio gerente. — Octavo: Siendo las condiciones personales de cada socio, su afinidad, y entendimiento la causa primordial que lleva a los contratantes a constituir esta sociedad, establécese la prohibición de ceder, a título oneroso o gratuito, total o parcialmente cuotas a terceros extraños, sino exclusivamente a otro u otros socios. — En todos los casos de transferencias de cuotas por cualquier causa, inclusive retiro voluntario, corresponderá al socio titular de esas cuotas un valor igual a la parte proporcional de la suma del capital y reservas al último balance, de acuerdo al aporte original. — Noveno: Los herederos de un socio uniformarán su representación, y si optan por retirarse o ceder cuotas, se aplicarán las disposiciones del presente relativas a dichas situaciones. — Si un socio es declarado incapaz, podrá ser representado y la sociedad continuar sus operaciones. — Décimo: Toda duda, divergencia, o desacuerdo entre los socios y|o gerentes; entre sí o con sus herederos, surgida de la interpretación de este contrato, o por cualquier causa derivada de la gestión social durante su vigencia o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores. — Los socios podrán designar un árbitro por cada parte, los cuales antes de comenzar a deliberar deben designar un tercero y último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. Si fuera posible se designará un solo árbitro. El fallo que dicte será inapelable, hará cosa juzgada y su cumplimiento obligatorio. Los socios por sí y por sus herederos renuncian a la vía judicial. — Undécimo: En caso de liquidación total de la sociedad, ésta se efectuará por los socios gerentes. — Sus poderes se rigen por las disposiciones del artículo cuarto, cada quince (15) días deberán presentar un informe sobre la marcha de la liquidación, y los bienes realizados. — Treinta (30) días después de la última venta u operación presentarán una liquidación final y proyecto de distribución en base al aporte originario de cada socio. — Los honorarios se regularán por los socios en la oportunidad. — Bajo las Precedentes Cláusulas, las partes dejan constituída la firma Luxes Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de conformidad y para que así conste el presente contrato. — Jaskiel Lewin. — Israel Lewin. — Elías Lewin. — Chaim Lewin. — Abel Lewin. — Balbina Lewin. — Entre líneas: "De Responsabilidad Limitada", sellado Nacional 463,107 —J— Vale. — Jaskiel Lewin. — Israel Lewin. — Elías Lewin. — Chaim Lewin. — Abel Lewin. — Balbina Lewin. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada. — Vale. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 330. — e.2|10-Nº 27.216-v.6|10|50

LIBRERIAS MARTIN FIERRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen: por una parte los Señores don Ramón Otero, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número setecientos veinte y seis y don José Biancardi, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil novecientos cincuenta y nueve, y por la otra parte los señores don Carmelo Trovato, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Juramento número mil quinientos treinta y dos, doña Sara Eva Torini de Martínez, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Angel Martínez, domiciliada en la calle Warnes número veinte y cinco y don Tiberio Roth, rumano, soltero, domiciliado en la calle Córdoba número mil trescientos treinta y seis; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que los tres últimos concurren a este otorgamiento por propio y personal derecho y los dos primeros, además en su carácter de socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Librerías Martín Fierro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", carácter que justifican a mérito del contrato social, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil doscientos ochenta y nueve, al folio ciento treinta y dos del libro ocho de Contratos de Socieda-

des de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe, como que copiado a la letra dice así: "Testimonio. — Entre los señores Ramón Otero... y José Biancardi... Queda constituída una sociedad bajo la denominación "Librerías Martín Fierro, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Firmado: Ramón Otero. — José Biancardi. — Es Copia Fiel del contrato de referencia, doy fe. — Y En Tal Virtud los señores Ramón Otero y José Biancardi, dicen: Que Ceden y Transfieren a favor de los señores don Carmelo Trovato, doña Sara Eva Torini de Martínez y don Tiberio Roth, quienes adquieren en la proporción de una tercera parte cada uno, las trescientas cuotas que por valor de cien pesos moneda nacional cada una, tienen suscriptas e integradas totalmente en la referida sociedad "LIBRERIAS MARTIN FIERRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Dicha cesión y transferencia de cuotas sociales se realizan mediante el precio convenido de Sesenta y Un Mil Doscientos Treinta y Ocho Pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales los cedentes declaran haber recibido antes de ahora, de manos de los cesionarios y a cuenta de precio, la suma de veinte y cinco mil pesos de la indicada moneda, por la cual les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma y la cantidad restante hasta completar el precio de venta o sea la suma de treinta y seis mil doscientos treinta y ocho pesos de la referida moneda, la harán efectiva los cesionarios en cuatro cuotas, la primera de once mil doscientos treinta y ocho pesos, la segunda y tercera de diez mil pesos cada una y la cuarta de cinco mil pesos, a los vencimientos de noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días, a contar del día veinte y uno de Julio próximo pasado, documentadas en pagarés que los cedentes declaran haber recibido de conformidad antes de ahora. — Dejan constancia las partes contratantes que retrotraen a la mencionada fecha del veinte y uno de Julio próximo pasado, todos los efectos emergentes de la presente escritura. — Como consecuencia de lo expuesto, los señores don Ramón Otero y don José Biancardi se retiran de la sociedad y declaran no tener nada que reclamar. — Y los señores don Carmelo Trovato, doña Sara Eva Torini de Martínez y don Tiberio Roth, continuaron diciendo: Que en su carácter de nuevos componentes de la sociedad "Librerías Martín Fierro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de mutuo y amigable acuerdo reformar el contrato social transcripto en el cuerpo de esta escritura, sustituyendo las cláusulas quinta, sexta, séptima y octava, del mismo, por las que se consignan a continuación: Nueva Cláusula Quinta: El capital social se eleva a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de cien pesos de la indicada moneda, cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sean doscientas cuotas equivalentes a veinte mil pesos cada uno. — Dicho capital se halla integrado en su totalidad por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y surge del inventario que sirvió de base para la cesión y transferencia de cuotas sociales efectuadas precedentemente y del cual un ejemplar firmado por todos los contratantes se agrega a la presente. — Nueva Cláusula Sexta: Quedan nombrados gerentes en reemplazo de los socios salientes, los señores don Carmelo Trovato y doña Sara Eva Torini de Martínez, quienes podrán hacer uso en forma indistinta de la firma social y de ese modo realizar todos los actos jurídicos que les competan en su carácter de tales y que no importen una modificación de los estatutos. — Los Gerentes gozarán de una remuneración mensual que oportunamente se fijará por acta. — Nueva Cláusula Séptima: Anualmente se practicarán dos balances, al treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios los requieran. — Solo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren, sobre la pauta de lo que es usual en el comercio. — Establecidas así las utilidades, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social y el remanente líquido se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Carmelo Trovato, cuarenta por ciento para la señora Sara Eva Torini de Martínez y el veinte por ciento restante para el señor Tiberio Roth. — Las pérdidas si se produjeren, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación debiendo los herederos unificar su representación a estos efectos. — Nueva Cláusula Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad pero para ello deberá dar aviso a los otros socios con dos meses de anticipación a la fecha fijada para su retiro, cuya fecha deberá estar comprendida dentro de los dos meses subsiguientes a cada uno de los balances anuales establecidos en la "nueva cláusula séptima". — En este caso los socios restantes de común acuerdo, podrán continuar con el giro de los negocios sociales, abonando su parte de capital y utilidades al socio saliente en la forma que oportunamente se pactare. — Si no hubiere acuerdo entre los socios no salientes, la sociedad entrará en liquidación. — Asimismo la sociedad entrará en liquidación si ésta fuere resuelta por el voto favorable de socios que representen mayoría de capital. — Los socios, don Carmelo Trovato, doña Sara Eva Torini de Martínez y don Tiberio Roth, declaran conocer en su integridad el contrato social de "Librerías Martín Fierro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya especificado, cuyo texto, con las modificaciones introducidas por este otorgamiento, aceptan en todas sus partes. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Aquilino López y don Delfín Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ramón Otero. — J. Biancardi. — C. Trovato. — Sara E. T. de Martínez. — Tiberio Roth — Tgo.: Delfín Pérez. — Tgo.: Aq. López. — Hay un sello: M. E. Díaz Romero.

Buenos Aires, Setiembre 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 365.— e.2|10-Nº 27.174-v.6|10|50

"LA LINQUEÑA, FABRICA DE QUESOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores José Natali, casado en primeras nupcias con Julia María Carri, nacido el ocho de marzo de mil novecientos cinco, con domicilio en Luzuriaga mil cuatrocientos sesenta y seis; Miguel Natali, casado en primeras nupcias con Lidia Guidi; nacido el veinte y nueve de abril de mil novecientos seis, con domicilio en Niceto Vega cinco mil cincuenta y siete, Departamento segundo; Italo Pedrazzoli, que firma "I. Pedrazzoli", casado en primeras nupcias con Milia Longhini, nacido el tres de enero de mil ochocientos ochenta y cinco, con domicilio en Donato Alvarez mil ochocientos veinte y cuatro; Domingo Natali, soltero, hijo de Victorio Natali y Palmerina Piaggesi, nacido en veinte y tres de marzo de mil novecientos ocho, de cuarenta años de edad, con domicilio en Guardia Vieja tres mil ciento ochenta y cinco y César Juan Paganucci, que firma "César Paganucci", soltero, hijo de Ariodante Paganucci y Zelinda Barzotti, nacido el diez y ocho de mayo de mil novecientos seis, con domicilio en Valentín Gómez tres mil ciento setenta y cuatro; los cinco suscriptos son comerciantes y de nacionalidad italiana; convienen en celebrar y celebran un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: Bajo el rubro de "LA LINQUEÑA, FABRICA DE QUESOS", Capital Cien mil pesos, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad cuyo objeto social será dedicarse a la fabricación de quesos, industrialización de la leche, y todos sus derivados, con domicilio legal en esta Capital, calle Anchorena quinientos cincuenta y uno, pudiendo la entidad que se constituye realizar todos los actos comerciales anexos y conexos al fin principal, determinado sin restricción ni limitación alguna; a esos efectos podrá adquirir por todo título, bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, toda clase frutos y productos y todo lo que sea susceptible de ser vendido. Enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, toda clase de frutos y productos, materias primas elaboradas y todo lo que esté en el comercio. — Gravar en prenda, hipoteca, prendas agrarias con cualquier derecho real, bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, otorgar warrants y certificados de depósitos. — Operar con todos los Bancos oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Municipalidad de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, depositar, girar, cheques, operar con descuentos en cuenta corriente, en cuenta especial, con pagarés, con créditos a largo y corto plazo, como firmante, aceptante, fiador, avalista, realizando en fin todas las operaciones de orden bancario necesarias para el desenvolvimiento de las operaciones sociales. La sociedad podrá actuar ante todas y cada una de las Reparticiones Públicas y Administrativas, Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios, Secretaría de cada ramo, Secretaría de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión Social, Caja de Jubilaciones, Decreto Ley treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco cuarenta y cuatro y trece mil novecientos treinta y seis, Municipalidad de la Capital Federal, Poderes Ejecutivos y toda Repartición Pública creada o a crearse. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos, constituída por cinco cuotas de veinte mil pesos cada una de ellas, todas integradas en la misma proporción por cada uno de los socios. — Tercero: El señor José Natali será el administrador de esta sociedad, pudiendo en tal carácter realizar todos los actos administrativos necesarios para el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, en los casos de obligaciones o escrituras públicas y en fin todo instrumento que obligue la sociedad se exigirá para su validez, la firma de José Natali, la que no podrá ser usada en prestaciones a título gratuito ni en fianzas para terceros; para cumplir sus fines el administrador José Natali queda investido de las más amplias atribuciones y facultades para poder realizar todos los actos de administración y disposición necesarios, siendo las mismas tan amplias, que aun en los casos en que los artículos ochocientos seis, ochocientos ocho y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, exigen Poder Especial que a los efectos de esta administración, se consideran desde ya otorgados. Podrá también el administrador otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales. — Cuarto: Desde ya se otorga Poder Especial a favor del socio Italo Pedrazzoli para que en nombre y representación de esta Sociedad actúe en las Instituciones Bancarias, a la fecha existentes en la localidad de Lincoln, facultándolo al efecto para efectuar depósitos de dinero y girar sobre fondos propios de la Sociedad, únicamente. Para este caso, así como para las cuentas que abrirá el administrador, se conviene que de sobrevenir el fallecimiento del socio girante de dichas cuentas, quedan facultados los demás para seguir girando sobre fondos de la sociedad. — Quinto: El plazo de duración del presente contrato es por cinco años, a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Sexto: Todos los años al día treinta del mes de Junio se practicará el balance inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo pidiere. De los beneficios se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal; otro cinco por ciento se destinará a soportar los desembolsos ocasionados por las Leyes de preaviso y despido y el resto de utilidades se repartirá en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Se dispondrá con destino a la cuenta de gastos generales, que el socio destacado en la fábrica ubicada en Lincoln, tendrá derecho a percibir un sueldo fijado por el administrador. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, ésta seguirá sus negocios hasta la expiración del término convenido, entendiéndose el socio sobreviviente con los herederos del premuerto, los que deberán unificar su representación para sus relaciones con la Sociedad. — Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá dar aviso mediante telegrama colacionado a todos los demás socios, en el domicilio social, con una antelación de ciento ochenta días, y en tal caso deberá liquidárselo su parte de capital y las utilidades, solamente al balance de fecha más próximo al citado aviso. — No tendrá en ningún caso, derecho alguno sobre los fondos de reservas contemplados en el artículo sexto de este contrato, cuyos montos quedarán a integra cuenta de la sociedad. — En lo no expresamente previsto en el presente, los socios se someten a lo legislado en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposición del Código de Comercio. Para el caso de no llegar a un acuerdo en la interpretación o ejecución del presente contrato, y sin perjuicio de todo lo precedentemente expuesto, se nombra árbitro al Presidente de la Industria Lechera; bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan los suscriptos constituída la Sociedad "La Linqueña, Fábrica de Quesos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Firmando el presente contrato extendido en tres fojas útiles debidamente repuestas, en el lugar y fecha al principio citados. — Sobre raspado: cinco — Agosto — nueve: Vale. — Italo Pedrazzoli. — José Natali. — Miguel Natali. — César Paganucci. — Domingo Natali.

Buenos Aires, Abril 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 350.— e.2|10-Nº 27.249-v.6|10|50

LOS CRACKS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día tres del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", comparecen ante mí y testigos que suscriben, por una parte don Pedro Pablo Marco Sánchez, casado, español, vecino de Azul de tránsito en ésta, y por la otra doña Estela Emina Carrasco, soltera, argentina, domiciliada en la calle Begrano número ochocientos treinta y cinco, ambas personas son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Sánchez, dice: Que Vende Cede y Transfiere a favor de la otra compareciente, seis cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que posee en la Sociedad denominada "LOS CRACKS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pasada ante mí, el veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio cuatro mil veinte del protocolo de dicho año y de este mismo Registro a mi cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos seis, al folio doscientos seis, del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, el quince de Abril del mismo año, bajo el número seiscientos treinta y seis, al folio doscientos treinta y siete, del libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Esta venta, cesión y transferencia se realiza al valor nominal de las cuotas transferidas o sea al precio de Un mil pesos moneda nacional cada cuota, lo que hace un precio total de Seis mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe declara el señor Pedro Pablo Marco Sánchez, haber percibido de la otra compareciente en efectivo antes de ahora, por lo que le otorga suficiente recibo y carta de pago por la presente,

subrogándola en todos los derechos acciones y beneficios que las cuotas referidas implicaban y obligándose a las responsabilidades legales. — A su vez doña Estela Emina Carrasco, dice: Que acepta esta venta, cesión y transferencia otorgada a su favor. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron don Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Pedro Pablo Marco. — Estela Emina Carrasco. — O. M. Pueta. — M. Rodríguez. — Hay un sello: Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Adquirente expido el presente testimonio en un sello de ley que sello y firmo a los veinte y siete días del mismo mes y año y en el lugar de su otorgamiento. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 125. — e.2|10-Nº 27.200-v.6|10|50

LA FAMA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría número doce, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Olegario Héctor Manes, argentino, Vicente Gaspar Fernández, argentino, Policarpo García, español, Pedro Abello, español, Manuel Rodríguez, español, Rafael Aragon, argentino, Manuel Pérez Rodríguez, argentino, Emilio Ortiz Lucio, español, todos casados, y Jesús Ortiz Lucio, español, soltero, todos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en Castro novecientos treinta y dos, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente convenio de modificación de contrato, aumento de capital y cesión de cuotas: — Primera: Los señores Manes, Fernández, García, Abello, Rodríguez y Aragón manifiestan ser únicos componentes de 'LA FAMA'', SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida según contrato de fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto con fecha diez y siete de abril del citado año en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cuarenta y dos, folio trescientos noventa y dos del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta, inscripto en esa Repartición al folio cuatrocientos cincuenta y tres, libro dieciocho, número mil quinientos cuarenta y uno con fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta. — Segunda: Los citados en la cláusula anterior conjuntamente con los restantes contratantes señores Pérez Rodríguez, Emilio y Jesús Ortiz Lucio, que por este acto ingresan a la sociedad, han resuelto aumentar el capital de la misma de la suma de ($ 175.000.—) Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional que figura en el contrato original a la de ($ 480.000.—) Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, integrado según el balance que las partes de mutua conformidad suscriben por separado en la fecha. — Tercera: En consecuencia el capital de "La Fama'', Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, estará constituido por la suma de ($ 480.000.—) Cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de ($ 100.—) Cien pesos cada una y de las que corresponderán seiscientas cuotas de ($ 100.—) cien pesos cada una, o sea la suma de ($ 60.000.—) Sesenta mil pesos moneda nacional a cada uno de los siguientes socios, que serán los únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada: Olegario Héctor Manes, Vicente Gaspar Fernández, Policarpo García, Pedro Abello, Rafael Aragón, Manuel Pérez Rodríguez, Emilio Ortiz Lucio y Jesús Ortiz Lucio. — Cuarta: El socio señor Manuel Rodríguez cede y transfiere las doscientas cuotas que le corresponden en la sociedad. — La transferencia la realiza por la suma de ($ 65.000) sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, de la cual ($ 20.000.—) veinte mil pesos corresponden a capital y el resto a utilidades, intereses e indemnización, declarando que fuera de dicha cantidad nada tiene que reclamar de la sociedad ni de sus socios. — El pago de la suma de ($ 65.000.—) sesenta y cinco mil pesos que retira el socio señor Rodríguez se efectúa así: La suma de ($ 35.000.—) treinta y cinco mil pesos moneda nacional al contado en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, y el saldo restante o sea ($ 30.000) Treinta mil pesos moneda nacional en un pagaré con vencimiento el día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno, sin derecho a interés alguno. — Queda entendido asímismo que el señor Manuel Rodríguez se compromete a desocupar la parte del inmueble Castro novecientos cuarenta y seis, novecientos cuarenta y ocho que habita, antes del treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno, obligándose en el caso de no hacerlo a abonar una indemnización diaria de ($ 20.—) veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de los derechos que pueda ejercer la sociedad. — Quinta: Asímismo el señor Rafael Aragón cede y transfiere ciento cincuenta cuotas de las setecientas cincuenta que le corresponden en la sociedad. — La transferencia se reliza por la suma de ($ 15.000.—) Quince mil pesos moneda nacional quedando como propietario de seiscientas cuotas o sea ($ 60.000.—) sesenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: Como consecuencia del aumento del capital quedan disponibles tres mil cincuenta cuotas por un total de ($ 305.000.—) Trescientos cinco mil pesos moneda nacional, que sumadas a las doscientas cuotas que transfiere el señor Manuel Rodríguez y a las ciento cincuenta que cede el señor Rafael Aragón, forman un total de tres mil cuatrocientas cuotas por un importe de ($ 340.000.—) Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que son distribuídas en la forma estipulada en la cláusula siguiente: a) Al señor Manes cuatrocientas cuotas que unidas a las doscientas que tiene forma un total de seiscientas cuotas o sea ($ 60.000) Sesenta mil pesos moneda nacional; b) al señor Fernández cuatrocientas cuotas que unidas a las doscientas que tiene forma un total de seiscientas cuotas o sea un total de ($ 60.000.—) Sesenta mil pesos moneda nacional; c) el señor García cuatrocientas cuotas que unidas a las doscientas que tiene forma un total de seiscientas cuotas o sea ($ 60.000) sesenta mil pesos moneda nacional; d) al señor Abello cuatrocientas cuotas que unidas a las doscientas que tiene forma un total de seiscientas cuotas o sean ($ 60.000.—) sesenta mil pesos moneda nacional; e) y a los señores Pérez Rodríguez, y Emilio y Jesús Ortiz Lucio seiscientas cuotas o sean ($ 60.000) sesenta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad será desempeñada por los socios señores Manuel Pérez Rodríguez y Vicente Gaspar Fernández, conjunta, separada o indistintamente con las mismas limitaciones transcriptas en el artículo octavo del contrato original. — Entre otras facultades podrán los gerentes: comprar o vender mercaderías o productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, celebrar arreglos y transacciones, contratos de arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, registrar marcas y patentes de invensión, representar a la sociedad en juicio, como actora o demandada, en especial ante los Tribunales del Trabajo, representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Asuntos Técnicos como así también por ante cualquier otro Ministerio o Repartición pública o privada; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas o Bancos oficiales o particulares, en especial Banco de la Nación Argentina, Industrial, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Galicia, Español, Hipotecario Nacional, etc., pudiendo hacer depósitos, solicitar créditos, descuentos, librar cheques, pagarés, giros, etc. — Para el ejercicio de su función podrán otorgar y subscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, como así también todo acto necesario para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad. — Octavo: La sociedad tendrá una vigencia de Diez Años, computados a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta, plazo prorrogable por otro diez años más si lo socios antes del día del vencimiento no decidieran lo contrario. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes de dicho término, deberá exteriorizarse su voluntad por telegrama colacionado dirigido con seis meses de anticipación al día de su retiro. — En tal caso y de ser aceptada la renuncia a la sociedad por mayoría de votos, se practicará un balance al día del retiro y su importe se entregará en cuatro cuotas semestrales, sin interés ni derecho alguno a otro importe que no sea capital y utilidades. — Novena: Se modifica la cláusula undécima del contrato original en cuanto la fecha del balance y distribución de utilidades, en la forma que se indica a continuación subsistiendo igual el resto de la citada cláusula. — El día treinta y uno de cada año, (sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación), se practicará un Inventario General y Balance para determinar el estado financiero de la sociedad, y de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será distribuido en la forma siguiente: a) El diez por ciento para reserva especial; b) el treinta por ciento por partes iguales (cinco por ciento para cada uno) entre los socios señores Fernández, García, Abello, Pérez Rodríguez, Emilio y Jesús Ortiz Lucio; y c) El sesenta por ciento restante entre la totalidad de los socios integrantes, en forma proporcional a sus respectivas cuotas de capital. — Décima: Los contratantes dejan expresa constancia que sigue en vigor el contrato original mencionado en la cláusula primera de este convenio, salvo en lo que haya sido expresamente modificado por el contrato del veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y por el presente. — De mutua conformidad para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma un único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Sobre raspado: septiembre Vale. — M. Pérez Rodríguez. — Emilio Ortiz Lucio. — Policarpo García. — Olegario Manes. — Vicente G. Fernández. — Pedro Abello. — Jesús Ortiz. — Manuel Rodríguez. — Rafael Aragón. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 415. — e.2|10-N: 27.215-v.6|10|50

"M"

MOGACU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Hugo Raúl Cuervo y Teodoro Morresi, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles, domiciliados en la calle Lope de Vega 1848, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "MOGACU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Lope de Vega 1848. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Setiembre del corriente año. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de la industria metalúrgica, pudiendo realizar toda actividad comercial e industrial lícita sin limitación alguna y especialmente proseguir la explotación del establecimiento metalúrgico que ambos socios tienen en sociedad de hecho en la calle Lope de Vega 1848, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo setenta y cinco cuotas a cada uno de los socios. Los socios integran su aporte por partes iguales en bienes, según resulta del balance que firman por separado. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios señores Hugo Raúl Cuervo y Teodoro Morresi, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto: a) adquirir el dominio, condominio de la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición y enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente, al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; c) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, girar en cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos o en poder de particulares, con facultad para extraer ésos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Para la enajenación o gravamen de los bienes raíces de la sociedad será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: Los socios gerentes no se comprometen a realizar tareas algunas, siéndoles optativo dedicarse a la administración cuando lo crean conveniente y sólo les queda prohibido dedicarse a negocios similares. El señor Hugo Raúl Cuervo, percibirá mensualmente la suma de trescientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. — Séptima: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: El 31 de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha, Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. La aceptación del balance por socios la mayoría de dos tercios del capital social, importará su aprobación. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de dos tercios del

capital social y se transcribirán en un libro de Actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Décima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno de los socios, no importará la disolución total de la sociedad ni su liquidación. A tal efecto, los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieran, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Undécima: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la unanimidad de los socios. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Mogacu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los 16 días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Hugo Raúl Cuervo. — Teodoro Morresi.

Buenos Aires, Septiembre 26 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 340.— e.2|10-Nº 27.190-v.6|10|50

"N"

NORLAND TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre los señores Mordoqueo Asz, de nacionalidad polaca, de estado civil casado, domiciliado en calle María Asunta Nº 460, San Martín (Pcia. de Buenos Aires); Mendel Postrygacz, de nacionalidad polaca, de estado civil casado, domiciliado en calle Rodríguez Peña Nº 630, San Martín (Pcia. de Buenos Aires); Mejer Poniemunski, de nacionalidad polaca, de estado civil soltero, domiciliado en Av. Salvador M. del Carril Nº 2976; y Meyer Ponimunski, de nacionalidad polaca, de estado civil casado, domiciliado en la calle María Asunta Nº 460, San Martín (Pcia. de Buenos Aires), todos mayores de edad, hábiles y plenamente capaces para ejercer actos civiles y comerciales, con sujeción a los artículos siguientes: Primero: Denominación: Queda constituída en la fecha y con existencia legal una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 11.645, bajo la denominación de "NORLAND TEXTIL, S. R. L.". — Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio para todos los efectos legales y extralegales en esta Capital, Avenida Salvador María del Carril Nº 2976, Dpto. 5 o donde se fije oportunamente y la sede principal de sus operaciones en calle María Asunta Nº 356, Villa Piaggio (San Martín, Pcia. de Buenos Aires), pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación y compraventa de tejidos e hilados en general, importación y exportación de los mismos y compraventa de maquinarias inherentes al ramo y a realizar toda clase de operaciones y negocios, por cuenta propia o ajena que se relacione con los fines de la sociedad. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: Aceptar bienes en pago, adquirir, permutar y transferir muebles e inmuebles, celebrar contratos de arrendamiento, como arrendadora o arrendataria, constituir hipotecas, prendas, prendas agrarias, con registro o constituir cualquier otro derecho real sobre sus bienes, o contraer cualquier clase de obligaciones, dar y tomar dinero en préstamo, explotar, adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica, industria, y denominaciones comerciales y patentes de invención, girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con personas o entidades particulares y oficiales, conforme a las respectivas leyes, reglamentos y cartas orgánicas, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Secretaría de Industria y Comercio y demás reparticiones públicas, creadas o por crearse, y recibir los importes que resulten de sus negociaciones. Queda también facultada para ceder créditos y derechos de propiedad de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estipularen, y para recibir y abonar los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales. Podrá la sociedad hacer novaciones que extingan obligaciones, contratos de locación de servicios, transigir, comprometer en árbitros, con designación de tercero para el caso de discordia, o firmando el correspondiente compromiso, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas, reconocer o confesar obligaciones, girar, endosar, aceptar letras, pagarés, giros, cheques, y demás documentos comerciales y bancarios, hacer depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros o a plazo fijo, girar cheques sobre tales depósitos, y extraerlos, conferir poderes generales y especiales de cualquier naturaleza, clase o amplitud y revocarlos, hacer protestas y protestos, así como realizar cuantos más actos sean necesarios a los fines de la sociedad, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios. Las facultades enumeradas son simplemente enunciativas. La firma social no podrá ser usada en ningún caso, en negocios ajenos a la sociedad ni para el otorgamiento de garantías o fianzas, salvo conformidad expresa plena y por escrito de todos los socios y siempre que dichos actos se verifiquen con el presunto fin de obtener un beneficio para la misma. — Cuarto: Capital: El capital de la sociedad se fija en Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80 000.— m|n.) en mercadería ya comprada de hilado de lana peinada, perteneciente por partes iguales a los socios y que se transfiere a la sociedad. — Quinto: Duración: El término de duración de la sociedad, será de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo rescindirse el presente contrato de común acuerdo entre los socios, en cualquier momento, procediendo de acuerdo al art. 11º. — Sexto: Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad será desempeñada por los socios Sres. Mendel Postrygacz y Meyer Ponimunski, indistintamente, a quienes se designa gerentes de la sociedad, con uso de la firma social, debiendo actuar conjuntamente para obligar a la sociedad. En caso de renuncia de uno o ambos gerentes o cuando por cualquier otra causa no puedan desempeñar el cargo, podrá nombrarse gerente a otro cualquiera de los socios, con la conformidad expresa y plena de los restantes. Déjase expresamente establecido que la sociedad, quedará disuelta de hecho y derecho, por la renuncia de cualquiera de los socios, procediéndose de acuerdo al artículo 10º. — Séptimo: Balance: Anualmente, el 30 de diciembre de cada año, se realizará un balance general que se pondrá a disposición de los socios durante el plazo de treinta días a partir del cierre del ejercicio, plazo durante el cual podrán formular sus observaciones por escrito. Si no se formularan observaciones, el balance quedará aprobado con la firma de los socios o automáticamente al vencimiento del mencionado término. Mensualmente podrán realizarse balances de comprobación si lo solicitase alguno de los socios. — Octavo: Ganancias y Pérdidas: Las utilidades líquidas, previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal (art. 20, ley 11.645) y además de las reservas para atender gastos de leyes de previsión social (despidos etc.), serán repartidas entre los socios por partes iguales a la terminación de cada ejercicio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la distribución de ganancias. Se entiende por utilidades líquidas, las que resulten después de abonados los gastos de explotación, jornales, aportes, jubilaciones, comisiones, mermas, quebrantos, amortizaciones, etc. — El fondo de reserva legal deberá destinarse exclusivamente a compensar quebrantos. Los socios podrán integrar nuevas cuotas de capital en las cantidades u oportunidades que crean necesarias y convenientes a los fines sociales, debiendo cumplir con la exigencia legal de inscripción y publicación. — Noveno: Las Asambleas: Los socios determinarán, la forma, casos, y oportunidades para la realización de las asambleas. Las decisiones se adoptarán por unanimidad de votos y socios. — Décimo: Fallecimiento, Incapacidad, Quiebra, Cesión de Cuotas: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de muerte los sucesores del socio pre-muerto, podrán optar: a) Continuar participando en la sociedad, a cuyo efecto siendo varios deberán unificar la representación; b) Ceder al socio supérstite las cuotas por el valor matemático que resulte del último balance aprobado por la sociedad o suscripto por el causante. Undécimo: Liquidación: En caso de que cualquier balance arroje la pérdida del fondo de reserva y del 50 % del capital, cualquiera de los socios tiene el derecho de solicitar la liquidación de la sociedad. A tal efecto comunicará su decisión por telegrama colacionado. En el caso de rescisión que contempla el art. 5º, dicha comunicación por telegrama colacionado deberá hacerse con no menos de tres meses de anticipación. Los socios que no estuvieran de acuerdo con la liquidación de la sociedad, podrán evitarla, haciéndose cargo de las cuotas del otro u otros por el precio que resulte, según el último balance. Ningún socio podrá ceder su cuota, sin la aprobación de los otros, quienes tendrán opción para adquirirlas al precio que resulte, según el último balance. En caso de entrar la sociedad en liquidación, el o los gerentes serán los ejecutores de la misma, pero no podrán transferir el activo y pasivo sin la aprobación unánime de los otros. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato extendido en un original en sellado de diez centavos número un millón setecientos ochenta y un mil trescientos ochenta y seis, su correlativo número un millón setecientos ochenta y un mil trescientos ochenta y ocho; un millón setecientos ochenta y un mil trescientos noventa y uno; y el presente, firmando las partes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, para ser presentado al Señor Juez de Comercio, a fin de realizar las tramitaciones legales pertinentes, hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Mordoqueo Asz. — Mendel Postrygacz. — Mejer Poniemunski. — Meyer Ponimunski.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 420.— e.2|10-Nº 27.209-v.6|10|50

NALDJIAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores don Hagop Naldjian, de nacionalidad armenio, de estado civil viudo, domiciliado en la calle Thames número 462 de esta Ciudad y don Carlos Naldjian, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Thames número 462, también de esta Ciudad, convienen en constituir por el presente instrumento, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "NALDJIAN E HIJO S. R. L.", que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio legal de la sociedad está en la calle Thames número 456 de esta Ciudad, pudiendo establecer otras sucursales o meros locales de venta en cualquier punto del interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de calzados en general y anexos, compraventa de cueros y calzados al por mayor, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar y en general todo lo que autorizan las leyes. Podrán comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole, darlos y tomarlos en prenda y|o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier Institución Bancaria o Sociedad o bienes particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capital y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 100.000,00 m|n.), dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (1.000.00 m|n.) cada una y suscripto en partes iguales por ambos socios. Las cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional que aportan cada uno de los socios señores Hagop Naldjian y Carlos Naldjian, se integran mediante el traspaso que hacen a esta sociedad del activo y pasivo de la extinguida razón social "Casa Hagop Naldjian S. R. L." de la que son sus únicos componentes y en un todo de acuerdo al Inventario y Balance realizado el día 31 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín y que los socios conocen y dan fe y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta Sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por dos años (2) a contar de la fecha y quedará prorrogado por dos (2) años más, si seis meses antes de su vencimiento ninguno de los socios se opusiese a su prórroga, oposición que deberá hacerse conocer por telegrama colacionado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores socios Hagop Naldjian y Carlos Naldjian, quienes tendrán la representación de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros. Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban substanciarse ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de Apoderados las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con fa- (Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 603.788, Serie J) (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 603.787, Serie J) cultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o renunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas y cauciones o arraigos y demás garantías, diligencias, exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones, citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar, créditos de activos de legítimo abono, solicitar declaratorias de quiebras o concursos civiles o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordantes, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato, querellar y denunciar criminalmente. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. — Sexta: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los nego-

cios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. Sobre el activo fijo se fijarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas impuestas o sugeridas por la Dirección General Impositiva, salvo lo que a ese respecto resuelvan los socios. — Octava: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social. El remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los señores socios. Una vez aprobado el Balance General, las utilidades podrán ser retiradas por los socios. Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengará un interés del 6 % anual. — Novena: Si después del plazo establecido en la cláusula cuarta uno de los socios resolviese separarse de la Sociedad, podrá hacerlo. El otro socio tendrá en este caso preferencia a prorrata para adquirir las cuotas de capital del socio saliente por el valor que se fije de común acuerdo, teniendo en cuenta el valor comercial del activo. Para la opción de compra de cuotas de capital del socio saliente, regirá un plazo de treinta (30) días, a contar desde que dicho socio haga saber por escrito al otro socio su voluntad de retirarse de la sociedad. El importe de las cuotas de capital del socio saliente serán abonadas en cuotas mensuales de tres mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000,00 m|n. c|l.) cada una, con garantía, con más un interés del 6 % (seis por ciento) anual sobre los saldos que sucesivamente vayan operándose, firmando pagarés. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 603.788, Serie J.) si los conviniera en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido, y por el monto de las cuotas del mismo, y a partir del plazo de diez días (10) del reconocimiento judicial. En caso de negarle la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décimaprimera: En caso de incapacidad absoluta de cualquiera de los socios se procederá en la misma forma que en las dos cláusulas anteriores, debiendo contarse el plazo para el pago diez días después de la declaración judicial de insania. — Décimosegunda: La aprobación de los Balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, deberá resolverse por conformidad de todos los socios. — Décimotercera: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en caso que un Balance arroje una pérdida del 40 % (Cuarenta por ciento) del capital social. En tal caso el socio o socios que quisieran continuar con los negocios sociales abonarán al socio saliente las cuotas de su capital en la forma establecida en la cláusula Décima. Decidiéndose la disolución ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses contados desde la fecha que fuera solicitada. La liquidación será practicada en forma conjunta por todos los señores Gerentes o por la persona que por unanimidad resuelvan los socios designar. — Décimocuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por arbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimoquinta: Obligándose a su estricto cumplimiento los componentes de la sociedad firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut supra. Hace manifestación. Dn cumplimiento. Señor Juez de Comercio: Hagop Naldjian y Carlos Naldjian, únicos componentes de la razón social "Naldjian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: Que dando cumplimiento a lo ordenado, manifestamos que don Hagop Naldjian es mayor de edad, y la sociedad girará bajo la denominación de "Naldjian e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Provea V. S. de conformidad, que será justicia. — H. Naldjian. — Carlos Naldjian.

Buenos Aires, Septiembre 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360.— e.2|10.-Nº 27.165.-v.6|10|50

"R"

RUDMAN Y GRIF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mauricio Rudman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tucumán 2430; Marcos Salomón Grif, argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá 43; Alfredo Fainstein, argentino, soltero, domiciliado en la calle General César Díaz 3898 y Hermán Sujoy, ruso, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 510, todos mayores de edad y hábiles, se conviene lo siguiente: Que habiendo resuelto los señores Mauricio Rudman y Marcos Salomón Grif, en el carácter de únicos componentes de la sociedad "RUDMAN Y GRIF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de diciembre de 1948, bajo el número 1.958 al folio 185 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, incorporar a la sociedad en calidad de socios a los señores Alfredo Fainstein y Hermán Sujoy y aumentar el capital social hasta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por los aportes de capital que hacen los socios que se incorporan y por los nuevos aportes de capital que efectúa el socio señor Marcos Salomón Grif, se conviene de común acuerdo entre todos los firmantes, modificar el contrato social vigente, con respecto a las cláusulas cuarta, séptima, octava y décima quinta, las que en adelante quedarán de la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, capital del que se encuentran suscriptas e integradas doscientas cuotas, en la forma y proporción que detalla el contrato vigente y las restantes cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las suscriben en este acto los socios de la siguiente manera: el señor Marcos Salomón Grif, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; el señor Alfredo Fainstein, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional y el señor Hermán Sujoy, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. — En consecuencia, el capital social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional queda suscripto íntegramente de acuerdo a los términos del contrato originario y lo que surge del presente, de la siguiente manera: Don Mauricio Rudman, ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; don Marcos Salomón Grif, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Don Alfredo Fainstein, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional y don Hermán Sujoy, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. El nuevo capital se encuentra totalmente suscripto en la forma establecida precedentemente e integrado en doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, de la siguiente manera: doscientos mil pesos moneda nacional por el contrato vigente y según resulta del balance practicado el 31 de diciembre de 1949; quince mil pesos moneda nacional, aportados en efectivo por el señor Marcos Salomón Grif; cinco mil pesos moneda nacional, aportados en efectivo por el señor Alfredo Fainstein y cinco mil pesos moneda nacional, aportados en efectivo por el señor Hermán Sujoy, según resulta de la respectiva boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, quedando obligado los mencionados socios a integrar el saldo del valor de sus respectivas cuotas, a medida que lo requiera el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad. — Séptima: La administración y Gerencia de la sociedad, estará a cargo indistinta e individualmente de los socios señores Mauricio Rudman y Marcos Salomón Grif, salvo para el otorgamiento de poderes generales o especiales, en los que se exigirá la firma conjunta de ambos gerentes, con excepción de los poderes que se otorguen para asuntos judiciales o administrativos. — Queda prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías a título gratuito. — La firma personal de los socios será precedida en todos los casos de la denominación "Rudman y Grif, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Para la confección de dicho balance, regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo o costo de plaza si fuere menor. — b) Los muebles, instalaciones, maquinarias, se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán por el voto de la mayoría del setenta y cinco del capital, elevar ese porcentaje. — c) Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. — d) El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social. — e) El remanente de las utilidades líquidas, previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hubieren acordado, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento al señor Mauricio Rudman; cuarenta por ciento al señor Marcos Salomón Grif, diez por ciento al señor Alfredo Fainstein y diez por ciento al señor Hermán Sujoy. — Décima Quinta: A todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen sus domicilio legales especiales en esta Capital Federal, y especiales en esta Capital Federal, el señor Mauricio Rudman en la calle Tucumán 2430; el señor Marcos Salomón Grif en la calle Bogotá 43; el señor Alfredo Fainstein en la calle General César Díaz 3898 y el señor Hermán Sujoy en la calle José Evaristo Uriburu 510, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. — Do conformidad firman este ejemplar único, dejando constancia que las demás cláusulas del contrato social continúan en toda su vigencia, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Firmado: Mauricio Rudman. — Marcos S. Grif. — H. Sujoy. — A. Fainstein.

Buenos Aires, Setiembre 26 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 250.— e.2|10-Nº 27.139-v.6|10|50

R. P. GARCIA MOLINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, Rodolfo P. García Molina, domiciliado en la calle Azcuénaga 1745; Enrique J. Daireaux, domiciliado en la calle Avda. F. Alcorta 3040; Amalia Daireaux de García Molina, domiciliada en la calle Azcuénaga 1745; Delia M. Daireaux, domiciliada en la calle Guido 1557; y Delia A. García, Daireaux, domiciliada en la calle Azcuénaga 1745, todos argentinos, mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley 11.645, conviniendo las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "R. P. GARCIA MOLINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Deheza 4758, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones donde lo creyera conveniente. — Segunda: La duración será de diez años a partir del primero de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la elaboración y comercialización de Vermouth, Vinos Compuestos, Medicinales o no y Licores. — Además de este objeto principal, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita, permitida por las leyes, pudiendo construir, fabricar, transformar, reparar, comprar y vender al por mayor y menor, importar y exportar toda clase de bienes muebles e inmuebles, productos y artículos en general por cuenta propia o de terceros y ejercer mandatos y representaciones. — Para la realización de tales objetos, podrá adquirir, enajenar, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar toda clase de construcciones, adquirir o enajenar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales, celebrar toda clase de contratos, formar parte de otras sociedades incluso de sociedad de responsabilidad limitada y anónimas y operar con los bancos nacionales, provinciales, municipales, particulares o mixtos de la denominación que fueren el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, realizando toda clase de operaciones de crédito autorizados por las leyes especiales y derechos que los rigen, todo con las limitaciones de la cláusula quinta. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional dividido en Un mil seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: Setecientas cuotas o sea la suma de Setenta Mil pesos moneda nacional por Rodolfo P. García Molina; Seiscientas cuotas o sea la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional por Enrique J. Daireaux; Cien cuotas o sea la suma de Diez Mil pesos moneda nacional por Amalia Daireaux de García Molina; Cien cuotas o sea la suma de Diez Mil pesos moneda nacional por Delia M. Daireaux; Cien cuotas o sea la suma de Diez Mil pesos moneda nacional por Delia A. García Daireaux. — El Sr. Rodolfo P. García Molina integra sus cuotas con los bienes activos y pasivos que transfiere a la Sociedad de la firma R. P. García Molina, Fábrica de Vermouth "Eco" en funcionamiento en esta Capital, calle Deheza 4758 y de acuerdo al Balance General e Inventario Practicado el 31 de Julio de 1950, que se acompaña firmado por los socios en prueba de conformidad. — Los demás socios que integran sus cuotas con los saldos acreedores que poseen en cuenta corriente a su favor en la razón social R. P. García Molina y que constan en los libros de contabilidad rubricados de dicha firma. — El capital podrá ser aumentado si así lo decide una mayoría que represente las 2|3 partes del capital actual. — Los socios tendrán preferencia para integrar ese aumento en la proporción de sus aportes originarios y en caso de no cubrirse el aumento resuelto con sus aportes, se llamará nuevos socios para integrarlo. Quinta: La Dirección Técnica y Administrativa estará a cargo del socio R. P. García Molina con el cargo de Socio-Gerente. — En caso de impedimento, ausencia o causa de fuerza mayor, por los socios Amalia Daireaux de García Molina y Enrique J. Daireaux actuando en este caso conjuntamente. — El o socios gerentes actuarán con amplias facultades, excepto para vender, gravar, ceder o permutar bienes raíces o muebles que afecten el desenvolvimiento de la Sociedad, para cuyo caso será necesaria la conformidad de los dos tercios del capital. — El o socios gerentes, firmarán con su nombre individual bajo la fórmula "R. P. García Molina S. R. L.", quedándoles prohibido el uso de la firma social, en negocios ajenos a la Sociedad, operaciones a título gratuito, o en garantías de obligaciones a terceros que no constituyan a su vez operaciones para la Sociedad, dentro de su objeto social. — Sexta: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario y Balance General con el correspondiente Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Dicho Balance deberá ser aprobado en reunión de socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio. — Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de Actas rubricado, en el que consten todas las resoluciones que tomen los socios. — La Contabilidad de la Sociedad será llevada por Contador Público Nacional o Entidad Profesional. — Séptima: El Socio-Gerente, Rodolfo P. García Molina, gozará de una retribución mensual de Un Mil Quinientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo por su actividad especial, con imputación a Gastos Generales. — Los socios podrán ejercer por cuenta propia o ajena actividades similares o análogas a las que forman el objeto de la sociedad. — Octava: Las utilidades netas que resultaren, previa deducción de un 5 % para Fondo de Reserva Legal y de las demás reservas especiales o de cualquier clase que fueran, será distribuído entre los socios, de acuerdo a sus aportes de Capital. — En esta proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. —

Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad del Socio-Gerente Rodolfo P. García Molina, la dirección técnica será encargada a una persona conocedora de la materia y|o con título habilitante; siéndole confiada en este caso, el conocimiento de fórmulas y procedimientos, en poder de la señora Aurelia Daireaux de García Molina. — La designación será tomada en este caso, por mayoría de capital de los socios, computándose al efecto las cuotas del señor García Molina, mediante su representación unificada. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Los nuevos socios no ejercerán la dirección o administración de la misma sin expresa resolución de socios que representen a la 4|5 parte del capital. Si los herederos prefirieran retirarse se le reembolsará el importe de las cuotas del socio fallecido con más las utilidades acumuladas al último balance, en un plazo no mayor de dos años. — Undécima: La disolución anticipada de la Sociedad podrá ser pedido por cualquier socio, cuando las pérdidas alcancen el 25 % del capital de la Sociedad. Si optare por pedir su retiro anticipado, el mismo le será concedido por simple mayoría, reintegrándosele el importe de su cuota, en un tiempo no mayor de dos años. En ambos casos el pedido deberá hacerse por telegrama colacionado. — Duodécima: Cuando expire el término de la Sociedad o en caso de disolución anticipada prevista en la cláusula anterior, la liquidación se hará siguiendo las normas comunes fijadas para la administración, pero al hacerse las adjudicaciones del remanente de los bienes, el socio R. P. García Molina tendrá preferencia para adquirir, por el precio del inventario, las maquinarias, instalaciones, enseres, útiles y rodados. — Décima Tercera: Los socios podrán retirar sus beneficios o mantenerlos en la Sociedad en cuenta particular, gozando de un interés del 6 % anual capitalizable a la fecha de cada balance anual. — Décima Cuarta: Bajo las 13 cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad, firmando los socios en prueba de conformidad, a los ocho días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Fdo.: ...

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe - Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 330.— e.2|10.-Nº 27.246.-v.6|10|50

"S"

SUPERLANZ,
Lanzaderas y Repuestos Textiles
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº Nueve, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 623 v. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Treinta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Don Benjamín Naradowski, polaco, casado en primeras nupcias con doña Zulema Szafroraba, de cuarenta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tronador novecientos noventa y dos, de esta ciudad, don Miguel Heler, polaco, viudo de sus primeras nupcias de doña Anita Fliger, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, domicilado en Oro dos mil novecientos setenta y nueve de esta ciudad; Don Miguel Stegman, polaco, casado en primeras nupcias con doña Enta Vorotnik, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en Capdevila tres mil veintinueve, de esta ciudad, y don Leonidas Cesani, italiano, casado en primeras nupcias con doña Julia Cordero Cassinelli, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, y domiciliado en la calle Cabezón dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto con el objeto de dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será regida por las siguietnes cláusulas y condiciones. Primera: Declárase constituída la Sociedad que girará bajo la denominación de "SUPERLANZ, LANZADERAS Y REPUESTOS TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Cortina número dos mil trescientos sesentinueve, la que tendrá por objeto principal la fabricación, explotación y venta de lanzaderas y repuestos para telares. Segunda: El capital social lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en Ciento diez cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: Cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas, por el señor Heller; Veinticinco mil pesos o sean veinticinco cuotas, por el señor Naradowski; veinte mil pesos o sean veinte cuotas, el señor Stegman y Quince mil pesos o sean quince cuotas, por el señor Cesani; todo en dinero efectivo, capital que es integrado en este acto en su cincuenta por ciento por los socios en la proporción de las cuotas suscriptas. Tercera: La Sociedad durará Cinco Años a partir de la fecha y finalizará el día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Cuarta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General quien tendrá el uso de la firma social. El Gerente General no podrá ser removido sino por causas legítimas y por la voluntad expresa de la Asamblea convocada al efecto de las dos terceras partes de la totalidad del capital. Quinta: El gerente general está investido de todas las facultades legales y aún de aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno en sus incisos Uno, dos, tres, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete, exigen Poder Especial y el Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; inclusive los de otorgar poderes generales y especiales; firmar todas las escrituras públicas y privadas que se requieran para el desenvolvimiento de los negocios sociales, con limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. Sexta: Será ayudante del anterior el Subgerente quien acompañará con su firma a la del gerente general en el libramento de cheques, descuentos y todas clases de operaciones bancarias y quien reemplazará al mismo, en caso de impedimento, enfermedad o ausencia, con las mismas facultades. — Séptima: Desígnase Gerente General al señor Miguel Heller y Subgerente al señor Benjamín Naradowski. Octava: Desígnase al señor Stegman como gestor bancario de la Sociedad, con amplias facultades a los efectos de entender con las Instituciones Bancarias, oficiales o particulares, creadas o a crearse de esta República, toda clase de trámites, como ser: solicitación de préstamos, descubiertos, abrir cuentas corrientes y en caja de ahorro, giros, depósitos, descuentos, etcétera. — Novena: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se harán una vez por año o en Asambleas Extraordinarias que convoque el Gerente General o un grupo de socios que representen la mitad más uno del capital social, cuando la índole del asunto lo requiera. — Los socios serán citados por carta certificada con aviso de retorno, expedida con tres días de anticipación, en la que se especificará la orden del día. — La Asamblea quedará constituída con el número que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — Décima: Cada año se practicará un inventario y balance general que deberá ser aprobado por la Asamblea. — De las utilidades se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance el diez por ciento del capital, el resto de las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y dos y medio por ciento para el señor Heller, otro treinta y dos y medio por ciento para el señor Naradowski; el veinte por ciento para el señor Stegman y el quince por ciento para el señor Cesani; debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción. — La Asamblea que deberá ser constituída como ya se ha dicho, será presidida por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario, quien llevará un libro de actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas, las que serán válidas si reúnen el voto favorable de los socios presentes, importe de la mayoría del capital representado en la Asamblea, computando a cada socio un número de votos, igual al número de cuotas suscriptas; salvo que se tratare de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyo caso, se requerirá el voto de las dos terceras partes que represente el capital de la Sociedad. Cualquiera de los socios no podrá vender sus cuotas a personas extrañas sin previo consentimiento de los demás socios que represente las dos terceras partes del capital, debiendo dar preferencia en la compra a sus consocios. Las actas serán suscriptas por todos los socios presentes. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del Gerente o Subgerente o Administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a lo estatuído en el presente. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de cuatro personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la quinta por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima Tercera: Los comparecientes se obligan a efectuar las publicaciones de edictos que determina la ley vigente y decreto concordante y a proceder a la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, se ratificaron y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran, por ante mí y los testigos, don Domingo García Paz y don Carlos Salim Bachur, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — B. Naradowski. — M. Heller. — M. Stegman. — Leonidas Cesani. — Domingo García Paz. — Carlos S. Bachur. — Hay un socio. — Ante mí: Epaminondas De Fazio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio seiscientos veinte y tres vuelto, del Registro número doscientos setenta y ocho a mi cargo. Para la Razón Social, expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: ochocientos mil cuatrocientos tres, ochocientos mil cuatrocientos cuatro, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Epaminondas De Fazio. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente que certifico, es copia fiel de la escritura transcripta. — Raspado: convoque — Vale. — Ejl. Secretaría. Vale. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado "número nueve" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 430.— e.2|10-Nº 27.254-v.6|10|50

S. A. I. S.
SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL SANJUANINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por orden del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, por el término de cinco días lo siguiente:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a las quince horas, los Sres. Socios de S. A. I. S. SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL SANJUANINA (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) se reúnen en Asamblea en Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, noveno piso, sede de la Sociedad... La Asamblea, después de varias consideraciones, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo cuarto del Contrato Social, resuelve modificar parcialmente lo dispuesto en la Asamblea número ocho, de fecha veinticuatro de Mayo del año en curso, y nombrar miembro titular del Consejo de Administración, en sustitución del señor Ferrante Paveri Fontana, al Doctor Rodolfo Martínez (h.) que firmará: Rodolfo Martínez (h.). Asimismo la Asamblea resuelve, de conformidad con las facultades conferidas en la cláusula contractual precedentemente citada, designar miembro suplente del Consejo de Administración, a fin de que desempeñe el cargo de modo efectivo mientras dure la ausencia del titular señor Renato Cámera d'Afflitto, y quede así integrado el Consejo de Administración con tres miembros en ejercicio, al señor Alejandro Dietrichstein. — La Asamblea otorga a cada uno de los señores indicados precedentemente, y en las condiciones señaladas, todos los poderes establecidos en la cláusula cuarta del contrato social, como también el uso de la firma social en conjunto con uno cualquiera de los demás integrantes del Consejo de Administración que la posea. Buenos Aires, Agosto tres de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo Martínez (h.). — Pellegrino Ghigi. — Mercedes Dietrichstein. — Carlos Alberto de Alzaga. — Manuel E. Malbrán. — Alejandro Dietrichstein. — Es conforme con el acta original de su referencia que obra a fojas trece del libro de Actos de la S. A. I. S. Sociedad Agrícola Industrial Sanjuanina (Sociedad de Responsabilidad Limitada) cuya presente copia firmamos en Buenos Aires a diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ejl: y por el término de cinco días Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 110.— e.2|10-Nº 27.237-v.6|10|50

"V"

"VICENTE ZICCARDI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Que entre los señores Vicente Ziccardi, María Rosa Brion de Ziccardi y Juan Carlos Ziccardi, todo mayores de edad, excepto el último de los citados, de 21 años de edad, autorizado judicialmente a los efectos del presente y ejercer el comercio, domiciliados todos en Avenida Juan Bautista Alberdi número 6111, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las cláusulas siguientes: Primero: Entre todos los comparecientes declaran constituída la sociedad "VICENTE ZICCARDI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al dos de mayo de 1947, fecha en que venció el plazo de la que tenían constituída los dos primeramente nombrados, de igual naturaleza, ramo e inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de junio de 1942, bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis, al folio ciento treinta y nueve del libro seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; y con fecha 19 de julio de 1944, bajo el número cuatrocientos dos, al folio dos, del Libro Ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La que se constituye por este acto es sin término fijo de duración. — Segunda: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, pudiendo instalar sucursales en cualquier parte del interior de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y queda suscripto totalmente en este acto, representado únicamente por bienes que consisten en mercaderías, muebles y útiles, que representa un valor de cincuenta mil pesos moneda legal, como así resulta del inventario y balance practicado. — Los socios se suscriben a dicho capital en la proporción siguiente: El Sr. Vicente Ziccardi y doña María Rosa Brión de Ziccardi con doscientas cuotas cada uno y don Juan Carlos Ziccardi con cien cuotas. — Las cuotas no podrán cederse a terceros extraños sin la previa conformidad de los socios. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto comerciar al detalle en la venta de calzados y afines. — La dirección y administración será ejercida indistinta y separadamente por

don Vicente Ziccardi y doña María Rosa Brion de Ziccardi, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente y con el carácter de gerentes, no pudiendo usarla para operaciones ajenas. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Quinta: Anualmente, al 30 de abril se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que se realizarán trimestralmente. — Para la formación de los balances los rubros del activo se valuarán así: La mercadería existente se depreciará en un 7 % sobre el costo de las mismas y las instalaciones, muebles y útiles por el resultado líquido que se hubiere obtenido en el balance, con un descuento del 10 %, en concepto de amortización del uso y deterioro de las mismas. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se reservará el 15 % para el Fondo de Previsión Social, el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, cesando estas obligaciones cuando los mismos hayan alcanzado 30 % y 10 %, respectivamente, del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, y en igual forma contribuirán a las pérdidas. — Sexta: Todos los socios prestarán trabajo personal, requiriéndose la conformidad de todos ellos para: a) La disolución de la sociedad, creación de sucursales y cambio de objeto de la sociedad. — b) Toda modificación a su acto constitutivo. — La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los administradores o gerentes. — Los socios supérstites resuelven privativamente, la incorporación de los sucesores del socio premuerto o reembolso del capital social, después del balance anual, en cinco cuotas anuales del 20 % por período, sin interés. — Séptima: La sociedad entrará en liquidación cuando algún ejercicio hubiese dado una pérdida del 50 % del capital social. — La liquidación estará a cargo de los gerentes, si los socios no se pusieren de acuerdo en la designación de un tercero. — Octava: El liquidador estará obligado: A) A formar dentro de los quince días inmediatos y subsiguientes a su liquidación un inventario y balance. — B) Aprobado éste, procederá a la partición. — Será aplicable a la partición las reglas relativas a la partición de herencia. — Novena: El señor Vicente Ziccardi suscribirá el presente por sí y en representación del socio don Juan Carlos Ziccardi, en virtud de la facultad conferida en los autos caratulados: "Ziccardi Vicente sobre donación", que tramitaron por ante el Juzgado en lo Civil Nº 17 de la Capital, a cargo del Dr. Diógenes Santillán Villar, secretaría Nº 49 del Dr. Roberto Rame y en los cuales se dispuso asimismo, tener por efectiva la donación de diez mil pesos moneda nacional a favor del menor Juan Carlos Ziccardi, suma que constituye su aporte a la sociedad, autorizándosele a integrar la presente. — Esas actuaciones se declararon exentas de impuesto escolar y de justicia. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los 16 días de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 245.— e.2|10-Nº 27.256-v.6|10|50

VEDETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Entre los señores doña Delia Masjoan de Rodríguez, argentina de veintinueve años, casada en primeras nupcias con Francisco J. Rodríguez y con domicilio en la calle Varela Nº 1189, don José Ramón Areta, español, casado de cincuenta y ocho años, domiciliado en Zuviría dos mil seiscientos cincuenta y don Rafael Calvo, español, soltero, de cincuenta y dos años, con domicilio en Bartolomé Mitre mil ciento cincuenta y seis, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes Estatutos, por la Ley Nº 11.645 y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 1º: La sociedad se denominará "VEDETEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Libertad Nº 157. — Artículo 2º: El plazo de duración de la sociedad, será de cinco años, pudiendo prorrogarse por simple mayoría de votos, sin perjuicio de que los socios disidentes con la prórroga, puedan vencido el plazo retirarse, retirando también su capital y las utilidades, como su participación en las reservas que les corresponda. — Artículo 3º: El objeto de la sociedad, es dedicarse a la compra y venta de hilados, tejidos y artículos de punto, comisiones y consignaciones, y todo lo que se refiera al ramo, como asimismo importar y exportar mercaderías y cualquier operación civil o comercial de las permitidas por la Ley Nº 11.645. — Artículo 4º El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividida en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a la señora Delia Masjoan de Rodríguez, quinientas cuotas, al señor José Ramón Areta quinientas y el señor Rafael Calvo las otras quinientas, integrándose el cincuenta por ciento en este acto y el otro cincuenta por ciento dentro de los noventa días de la fecha. — Artículo 5º: Quedan designados gerentes los tres socios señores Delia Masjoan de Rodríguez, José Ramón Areta y Rafael Calvo, debiendo siempre que se establezcan obligaciones o compromisos, actuar dos de ellos conjuntamente, lo mismo deberán firmar dos en forma conjunta en todo manejo de fondos. — Artículo 6º: Anualmente, cada 31 de agosto, se practicará el Balance e Inventario de las utilidades líquidas y se aplicará el 5 % para la reserva legal formándose las demás reservas facultativas que por mayoría se resuelvan. — Artículo 7º: Se llevará un Libro de Actas, en el cual se transcribirá el Balance sobre la situación de la sociedad y se consignarán las decisiones importantes. Todas las decisiones serán tomadas por mayoría, salvo el cambio de objeto de la sociedad y modificación de los socios, las que requerirán unanimidad de los socios. — Artículo 8º: Las pérdidas y las utilidades serán soportadas o distribuídas, de acuerdo y proporción al capital integrado por cada uno. — Artículo 9º: La sociedad no se disuelve por fallecimiento ni interdicción de ninguno de sus socios. Los herederos y legatarios de cualquier socio que falleciera, serán incorporados con la representación unificada, con las cuotas del socio fallecido, hasta la terminación del presente contrato-estatuto, pudiendo sin embargo, los socios supérstites, por acuerdo unánime saldar en efectivo las cuotas y participación del extinto, sin incorporar a los herederos o legatarios. — Artículo 10: En caso de liquidación actuarán los tres gerentes con amplios poderes. — Artículo 11: Toda diferencia de los socios entre sí, será resuelta por amigables componedores, uno por cada parte, de acuerdo a la ley, siendo el fallo inapelable, observándose para formar mayoría lo dispuesto por el art. 788 del Código de Procedimientos. Esta cláusula obligará a los sucesores universales o particulares de los socios y a los nuevos socios que pudieran ingresar posteriormente al acto de esta constitución. En prueba de absoluta conformidad de partes, se firman tres ejemplares de este mismo tenor y a un solo efecto, a los ocho días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José R. Areta. — Rafael Calvo. — Delia M. de Rodríguez. — Nota: Se deja constancia que el capital a que se refiere el artículo 4º, es en dinero efectivo. — Buenos Aires, septiembre 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 210.— e.2|10.-Nº 27.150.-v.6|10|50

AVISOS DIVERSOS

FERRUM

S. A. de Cerámica y Metalurgia

Se avisa a los señores accionistas que la sociedad ha dispuesto aumentar el capital autorizado de m$n. 20.000.000.— a la suma de m$n. 25.000.000.—, mediante la emisión a la par de 50.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— valor nominal cada una, con dividendo a partir del 1º de julio de 1950.

El derecho que los estatutos acuerdan a los accionistas para suscribir nuevas emisiones, deberá ser ejercitado por los mismos hasta diez días después de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina, anunciando la emisión. En esta oportunidad dicho plazo vence el 14 del corriente, a las 24 horas.

La Comisión de Valores ha autorizado la cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de los valores motivo del presente ofrecimiento.

La integración total de la suscripción deberá efectuarse del 23 al 31 de octubre de 1950 en las oficinas de nuestros agentes financieros, señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires, entregándose a tal efecto el cupón Nº 7 y presentándose los títulos respectivos, a objeto de aplicarles un sello con indicación del aumento de capital.

Los formularios de suscripción deberán solicitarse a la Administración de la sociedad, calle España 496, Avellaneda, F.C.N.G.R., o bien retirarlos personalmente en nuestras oficinas centrales, calle Alsina 701, Capital Federal. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 54 — e.2|10-Nº 27.148-v.4|10|50

LA HIDROFILA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Talcahuano 736 — Buenos Aires

Suscripción privada a la par de acciones ordinarias

Se avisa a los señores accionistas que la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han autorizado la cotización de la nueva emisión, correspondiente a las series 25º al 30º por un total de v$n. 6.000.000.— en acciones ordinarias, y tendrán derecho a suscribirlas e integrarlas en el acto y a la par, a razón de una por cada tres acciones de la misma clase que posean, contra entrega del cupón Nº 11 en la sede social, desde el día 2 de octubre próximo hasta el 6 del mismo mes inclusive, y en el horario de 15 a 17 horas.

Las nuevas acciones son al portador, de v$n. 100.— c|u., y de iguales características a las de su misma clase anteriormente emitidas, gozando del dividendo proporcional del ejercicio corriente a partir del 1º de octubre próximo. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

Nota: Por disposición reglamentaria de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, las nuevas acciones no podrán negociarse hasta no liquidarse el dividendo correspondiente al cupón Nº 12.

$ 45 — e.2|10-Nº 27.153-v.4|10|50

FIVAP, FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO S. A.

Pago del dividendo semestral de acciones preferidas 6 % acumulativo

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 2 de octubre de 1950 se abonará el dividendo semestral de $ 1.50 m|n. por cada acción preferida de 6 % acumulativo, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 633, 5º piso, de 15 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 4. — Buenos Aires, septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 18 — e.2|10-Nº 27.154-v.4|10|50

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

Corrientes 378 — Buenos Aires

PAGO SALDO DIVIDENDO

36º EJERCICIO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 5 de octubre 1950, de 15 a 17 horas, se les entregará las acciones de 8ª serie, por saldo de dividendo correspondiente al 36º ejercicio, a cuyo efecto deberán presentar las acciones que posean de 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y/o 7ª series. — Buenos Aires, 2 de octubre 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 24 — e.2|10-Nº 27.168-v.4|10|50

LABORATORIOS ANNECY

Sociedad Anónima

Aumento de Capital

Se hace saber por tres días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos sociales, y a los efectos de la preferencia acordada a los accionistas en el mencionado artículo, que el Directorio ha resuelto ofrecer a suscripción el saldo de $ 40.000.00 moneda nacional de la serie "M", y las series "N", "O" y "P", de pesos 100.000.00 m/n. cada una, o sea, un total de tres mil cuatrocientas acciones de cien pesos m/n. cada una. Los accionistas interesados en la suscripción de acciones deben hacer valer sus derechos de prioridad en la suscripción, presentándose dentro de los quince días de la última publicación de la presente. — El Directorio.

$ 27.— e.2|10-Nº 27.257-v.4|10|50

E. M. A.

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARGENTINOS, S. A.

Industrial y Comercial

Bulnes 2730 - Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha emitido una sexta serie de acciones ordinarias de la clase "B", compuesta de 10.000 acciones de v$n. 100.— cada una. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 21.— e.2|10-Nº 27.244-v.4|10|50

HULYTEGO

Industrias de Hules y Telas Engomadas

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 2 de octubre de 1950, se abona el dividendo correspondiente a las acciones preferidas del 5 ½ %, contra presentación del cupón "F", en Corrientes 447, esc. 705, de 14,30 a 16,30 horas, excepto sábados.

$ 12.— e.29|9-Nº 27.131-v.3|10|50

LANSEDA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se informa a los tenedores de acciones preferidas del 6½ % de esta sociedad, que a partir del 3 de octubre de 1950, se abonará el dividendo correspondiente al cupón nº 14, en nuestra caja, Lima 157, Capital. Horario de pago: Martes a viernes de 14 a 17 horas.

$ 12.— e.29|9-Nº 27.132-v.3|10|50

TRITUMOL

Sociedad Anónima Industrial & Comercial

Buenos Aires

Avda. Corrientes 456, piso 3º

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas del 7 % acumulativo, que a partir del 1º de octubre de 1950, se abonará en la caja de la sociedad, todos los días hábiles, menos sábados de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1949|50, o sea la suma de m$n. 3,50 por cada acción preferida, menos 6 % en concepto de impuesto a los réditos. El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 9 (nueve).

$ 21.— e.29|9-Nº 27.095-v.3|10|50

LA CERAMICA DEL PLATA S. A.

Se comunica a los accionistas que el dividendo aprobado correspondiente al ejercicio 26º se paga desde la fecha en nuestras oficinas, Avda. Pte. Julio A. Roca 699, de 15 a 17 horas.

$ 9.— e.29|9-Nº 27.088-v.3|10|50

CODITEX

S. A. I. & C.

R. Nº 4792

El Directorio ha resuelto abonar un dividendo provisional del 10 % contra la presentación del cupón Nº 5, en las oficinas de la sociedad, Alsina 1655, a partir del día 4 de octubre próximo.— 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.29|9-Nº 27.060-v.3|10|50

SURYNOR

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora y de Representaciones

De acuerdo a los estatutos sociales, artículo quinto, se hace saber por tres días que se encuentra abierta la suscripción de las series 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de acciones ordinarias al portador, por un total de setecientos veinte mil pesos, valor nominal, comprendiendo cada serie ochocientas acciones de cien pesos cada una. Los señores accionistas podrán ejercer sus derechos de preferencia de suscripciones, hasta el tercero día posterior a la última publicación del presente edicto. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accio-

nistas, que a fin de ejercitar el derecho de preferencia, en la forma indicada en el edicto, deberán dirigirse a la sede social, calle Talcahuano 736, 6º piso, esc. 62.

$ 24.— e.29|9-Nº 27.023-v.3|10|50

ARGELANA, S. A. IND. COM. E INMOB.

Comunícase a los tenedores de acciones preferidas que el Directorio ha dispuesto el rescate de dichas acciones a partir del 1º de enero próximo a m$n. 105.— por acción más intereses corridos hasta el 31 de diciembre, acordándose opción para rescatarlas antes de esa fecha con una quita de medio punto por cada mes en que se anticipe el reembolso. Los títulos deberán ser presentados en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, p. 7º, esc. 703. — El Directorio.

$ 18.— e.29|9-Nº 26.991-v.3|10|50

MABRE Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en uso de facultades acordadas por el artículo 4º de los Estatutos y de acuerdo a la autorización otorgada por la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, ha resuelto emitir 9.530 acciones al portador de V$N. 100 c|u. clase "B" (1 voto) Serie 4ª.

Los actuales poseedores de acciones podrán ejercer su derecho de subscribir a prorrata de sus tenencias, a partir del día 25 de septiembre de 1950 hasta el 25 de octubre de 1950, ambos días inclusives en la Administración de la Sociedad, calle Valentín Gómez 3227, de 16 a 18 horas, en cuya oportunidad deberán exhibir los respectivos comprobantes y manifestar si desean hacer uso del derecho de acrecer y hasta qué monto, para el caso que queden disponibles acciones de esta serie no suscriptas por otros accionistas. — El Directorio.

$ 39.— e.28|9-Nº 26.869-v.2|10|50

JOSE CARMELO, S. A.

Comercial e Industrial

En cumplimiento de lo establecido por el artículo tercero de los estatutos, y para que pueda ser ejercitado el derecho de preferencia que el mismo contempla, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las acciones de las series 21ª a 30ª, inclusives. (Exp. 4.406).

$ 15.— e.28|9-Nº 26.931-v.2|10|50

EDITORIAL DIFUSION

Sociedad Anónima

Se hace saber que el Directorio en sesión del 18 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, acordó la emisión a la par de una serie de acciones preferidas del 7 o|o de pesos 500.000, fijándose el día 11 de octubre de 1950, como fecha para la suscripción por lo cual los accionistas actuales tenedores podrán ejercitar su derecho de preferencia tal como lo establece el artículo 6º del estatuto hasta el día 24 de octubre de 1950, inclusive. — El Directorio.

$80.— e.27|9-Nº 26.733-v-10|10|50

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.

S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

Se avisa a los accionistas de esta sociedad, que a partir del 2 de octubre próximo, se abonará el dividendo final de 3 %, por el ejercicio 1949/50, en nuestras oficinas, Sarmiento 456.

$ 12.— e.28|9-Nº 26.929-v.2|10|50

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA

Sociedad Anónima

Carlos Pellegrini 1594

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 4º, de los estatutos, el Directorio en su reunión del 19 de abril del corriente año, ha resuelto la emisión de 5.000 acciones ordinarias, con derecho a dividendo, a partir del 1º de octubre de 1950.

La suscripción se abrirá el 1º de octubre y los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia, correspondiente hasta los 8 días siguientes a la última publicación del presente aviso.

La comisión de valores ha autorizado la cotización de esta emisión en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 30.— e.26|9-Nº 26.617-v.5|10|50

LEY 11.867

REMATES

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 10 de octubre, a las 14 hs., Año del Libertador General San Martín, 1950; rematarán parte de las maquinarias de la fábrica de calzado, calle DIRECTORIO 471, por orden de Alberto Florentino, A. Alfonso Citarella y Luis Citarella, con domicilio allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|10-Nº 27.248-v.6|10|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 6 de octubre de 1950, a las 14, rematarán las maquinarias y existencias de la cartonería sita en MORLOTE 249|51 propiedad de David Grinbank domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|9-Nº 26.873-v.4|10|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de octubre de 1950 a las 14 rematarán las maquinarias y existencias del Gran Aserradero "Roca", sito en AVDA. ROCA 3700 esq. LACARRA, propiedad de Sigal, Centrone y Cía., S. R. L., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|9-Nº 26.872-v.4|10|50

Juan R. Felipelli, martillero público, oficinas Capital, Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisa: que el 20 de Setiembre de 1950, a las 15 hs., remató carpintería sita en esta ciudad, NICARAGUA 4470. Orden Sr. G. Cantori, domiciliado allí.

$ 10.— e.27|9-Nº 26.793-v.3|10|50

Avisan: P. R. Spinelli e hijo, rematadores y balanceadores públicos, que el día 7 de octubre de 1950, procederán a la venta en remate público de las instalaciones y existencias del comercio de zapatería, "denominada" Noelis, propiedad del señor Pedro Ferraro, situado en la calle ACHA Nº 3891, Cap. — Reclamos de ley en nuestra oficina, calle Cabildo 4220, Cap. Federal.

$ 20.— e.27|9-Nº 26.730-v-3|10|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

País, Vázquez, Abuchanab & Gómez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Dolores Vega vende su negocio de hotel, sito en LEANDRO N. ALEM 447, piso 4º, al señor Manuel Sánchez. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.2|10.-Nº 25.238.-v.6|10|50

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido su primera publicación del 7 al 13|9|50.

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que don Carlos Rodríguez Redondas, domiciliado en Lavalle Nº 1943, vende a don Santiago Policastro, domiciliado en Anchorena Nº 1372, el negocio de fiestas, establecido en ANCHORENA Nº 1372. Reclamos de ley: al martillero Román Balmore, Maipú 725, piso 1º, of. 4.

$ 15.— e.2|10.-Nº 27.195.-v.6|10|50

Se hace saber por cinco días, que don Chucri Khalil Fraigi, ha vendido su negocio de sedería, conocido con el nombre de Sedería Pablo, con sede en la calle AVENIDA SAN MARTIN 1716, a don Jaime Benchetrit, quien compra para la sociedad "Sedería El Sol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Av. San Martín 1716 y 1718, respectivamente.

$ 20.— e.2|10.-Nº 27.260.-v.6|10|50

Farmacia Jonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a doña Catalina Graiver, la farmacia Jonte, ubicada calle ALVAREZ JONTE Nº 4002, esquina BAHIA BLANCA, domicilio partes. — Reclamaciones, escribano Halpern, Corrientes 1955, piso 3º E.

$ 10.— e.2|10-Nº 27.149-v-6|10|50

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Elías Zaselsky vende a Manuel Boquete su negocio bazar, juguetería y librería, sito ALVAREZ THOMAS 883, domicilio comprador y vendedor, mis oficinas. — Reclamos término de ley.

$ 15.— e.2|10-Nº 27.151-v-6|10|50

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: José Pérez y José Martínez venden a "La Opera, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación)", integrada por José María Fernández, Indalecio García, Camilo Rodríguez, José Manuel García, José Rubén García, Francisco Gómez, Jesús Gómez, Fernando Gómez y Humberto Gómez, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1787|99 esquina CALLAO Nº 415. Las partes se domicilian: vendedores, en la calle Reconquista 679, Capital; compradores, en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950.

$ 35.— e.2|10.-Nº 27.182.-v.6|10|50

La señorita Angela Agustina Cappelli, domiciliada: Córdoba 1332, piso 2º E, vende a don Arrigo Giannini y doña Elida Mirta Chiesa de Tur, domiciliados: CORDOBA 1332, piso 2º E, la casa de modas "Kaly" y taller de sombreros para señoras, instalado en el domicilio indicado. Reclamaciones ley: escribanía Romanelli, Cangallo 466, piso 2º.

$ 15.— e.2|10.-Nº 27.196.-v.6|10|50

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia 5371 (43-1969): que Constantino Ramón Rancaño vende a Eduardo Mazzetto, Enrique Fernández y Ramón Machado, su fiambrería, quesería y venta bebidas alcohólicas, CASEROS 3253, Capital, domicilio partes. Reclamos ley m|oficinas.

$ 15.— e.2|10.-Nº 27.205.-v.6|10|50

"CH"

Egidio Edmundo Gallo, vende su negocio de librería, cigarrería y juguetería, instalada en la calle CHORROARIN 1097 a don Vicente José Porta. — Reclamos de ley a Naftole Kaplan, Lavalle 1473, esc. 105, donde las partes constituyen domicilio.

$ 10.— e.2|10-Nº 27.175-v-6|10|50

"G"

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia 5571 (43-1969): que José Carballo, Luis Cantelli y José Lorenzo Calvo venden a Ramón Castro, José Salvador, Inocencio Bernabé Méndez y Guadalino Francisco Payero, su despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, GAONA 4794|800 esquina SEGUROLA 793, Capital, domicilio partes. Reclamos ley m|oficinas.

$ 20.— e.2|10.-Nº 27.206.-v.6|10|50

"H"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º Nº 602 esquina PERU Nº 1105|11|17. Vendedor: Lucas Poy, domiciliado en la calle Pueyrredón 1569, Capital. Comprador: José Fernández Vázquez, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950.

$ 25.— e.2|10.-Nº 27.183.-v.6|10|50

"I"

José A. Fernández, martillero público nacional, de la Organización Sur, avisa que por su intermedio, Peña y Alvarez, venden libre de todo gravamen a Vidal Hermanos, su comercio de café, bar y casa de lunch, sito en INDEPENDENCIA 3101 esquina URQUIZA 789, Capital Federal. — Reclamos ley y domicilio partes, en intermediario, Avda. Perón 4099, 241-3311, Lanús.

$ 15.— e.2|10-Nº 27.239-v.6|10|50

"J"

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan: Juan José Rivas, vende a Cayo Torres, despacho de pan, JURAMENTO 1684, domicilio comprador, vendedor y reclamos n|of. Moreno 1531, T. E. 37-4554.

$ 10.— e.2|10-Nº 27.142-v-6|10|50

"M"

A. González, balanceador, oficinas Bartolomé Mitre 1734, avisa al comercio: que Juan Antonio Martínez, vende a Gustín Rodríguez y Bernabela Rodríguez, negocio despacho de pan, facturas, calle MONTE Nº 3614. — Reclamos de ley y domicilio de ambas partes mis oficinas.

Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.2|10-Nº 27.186-v-6|10|50

Avisan, Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Antonio Veras, Jesús Veras y Manuel Veras que giran "Veras Hnos.", venden a Francisco Vázquez y Gerardo Beloso el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle MAGALLANES Nº 1300 y PATRICIOS Nº 1202 al 1208, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Septiembre 27 del Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.2|10-Nº 27.253-v.6|10|50

Israel Pérez, martillero público avisa: Juan Alejandro Franzzoni, vende a Crescencio Bañares su negocio de panadería y anexo MORENO 1856, domicilio de partes. — Reclamos, Talcahuano 463.

$ 10.— e.2|10-Nº 27.210 v.6|10|50

Comunícase que Ernestina Santarelli de Maggetti hoy de Capilla domiciliada Tronador 2679, Dto. A, vende la sección perfumería de su casa de modas, MONROE 3782, a Otilia Beatriz Nacchio de Rodríguez, Hilda Lilia Nacchio de Prieto y Nelly Elsa Nacchio de Rivas, domiciliadas Monroe 3782. — Reclamos escribanía Yorio, Avda. de Mayo 580, Cap. Federal.

$ 15.— e.25|9-Nº 26.583-v.29|9|50

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en la edición del día 25 al 29|9|50.

e.2|10-Nº 26.583-v.6|10|50

"O"

Ley Nº 11.867. — César Cingolani y Guillermo Luis Bullorini únicos socios de la firma "Cingolani y Bullorini" con domicilio en esta Capital calle OLIDEN Nº 2825, hacen saber su disolución. Cargolani. — Reclamos al escribano Ernesto G. Hiriart con oficinas en César Díaz

Nº 5299 esq. Lope de Vega. — Buenos Aires.

$ 20.— e.2|10-Nº 27.259-v.6|10|50

"P"

"Organización Capriva", Prieto y Cía., balan. y mart. púb., oficinas Federico Lacroze Nº 2342, T.E. 76-6271: Avisan que María Eusebia Solari de Baeri, vende a Osmar Antonio y Néstor Víctor Fernández, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general, envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle PAMPA Nº 4765, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.2|10-Nº 27.155-v.6|10|50

Organización Silro, Sarandí Nº 958, avisan que Sebastián J. Torres e Hilario Di Blasio, venden a José Rodríguez, lechería y productos de granja, sito PAVON Nº 1307, domicilio de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.2|10-Nº 27.220-v.6|10|50

"R"

Al comercio: Hago saber que el escribano Emilio José Poggi, con oficinas en la calle 25 de Mayo 252, 6º piso, autorizará la escritura de transferencia del negocio de tienda, mercería, modas y artículos de lencería en general, que tengo instalado en esta Capital, calle RIVADAVIA 8628, y que se efectuará a favor del señor Oscar de los Cobos, Oscar Fortunato Cattaneo. — Reclamos en las oficinas del nombrado escribano donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 26 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 25.— e.2|10-Nº 27.162-v.6|10|50

"V"

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público, con of. Uruguay 435, piso 4º, que Santiago López y Felisindo López que giran "López Hnos.", venden a José García su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta ciudad, calle VIAMONTE Nº 2102 esquina a JUNIN Nº 696. Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos, en mis oficinas.

$ 20.— e.2|10-Nº 27.194-v.6|10|50

Azón y Rossi, martilleros públicos, con oficina en la calle E. Ríos Nº 2048, T. E. 26-1948, Capital, comunican que el señor Horacio Musante, vende su negocio de lechería y fábrica de helados, sito en la calle VIEYTES Nº 1081, Capital, a los señores Luis Marcel, Carlos Ressaroli y Julio González que girarán en plaza con el rubro de Luis Marcel y Cía. constituyendo domicilio en el mismo negocio, para reclamos de ley. en nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|10-Nº 27.242-v.6|10|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: José Martínez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Antonio Casanova, c|domic. Mar Chiquita 5486, vende a José Balzari, café, casa de lunch, desp. de bebidas alcohól., elaboración y venta de helados, sito AVDA. FCO. BEIRO 5701 esq. CORTINA, domic. comprador. Recl. ley n|ofic.

$ 15.— e.29|9.-Nº 26.996.-v.5|10|50

M. Beneventano, balanceador ofic., J. B. Alberdi 4933|35, T. E. 67-1092, avisa Ricardo Angel Revello, vende a Antonio Vivono, su negocio carnicería AV. 17 DE OCTUBRE 6300, ambos domicilios, reclamos ley mis oficinas.

$ 10.— e.29|9-Nº 27.022-v.5|10|50

Alberto F. Cardillo, balanceador y martillero público, oficina 25 de Mayo 35, T. E. 30-7073, avisa que Vicente García González, vende libre de todo gravamen a Luis Fondado Banga, su negocio despensa y bebidas envasadas, sito en la calle ALVAREZ JONTE 2000 esquina ANDRES LAMAS 2287, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.29|9-Nº 27.094-v.5|10|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Samuel Soler y Aurelio Nogueira, venden a Carlos Alberto Rossi y Miguel Etman, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital Federal en la calle ASAMBLEA Nº 1002 al 1006 y EMILIO MITRE Nº 1305, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, septiembre 25 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.

$ 20.— e.29|9-Nº 27.126-v.5|10|50

Julio Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio Mario Aureliano y Cayetano Petrella venden su negocio de hotel, sito calle EDUARDO ACEVEDO 25, a Emilio Fiore y Benjamín Bran, libre de todo gravamen, prenda, deuda ni embargo. Domicilio partes y reclamos de ley, interpóngase en n|oficinas.

$ 15.— e.28|9.-Nº 26.938.-v.4|10|50

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que Arturo Vázquez y Restituto Santiago, venden a Antonio Cajide y a Manuel Rubial, su café, bar y billares, sito esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE 2743, sus domicilios, reclamos ley. nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|9-Nº 26.918-v.4|10|50

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-1152|8034, que los señores José Merlo, Valentín Campe, Domingo Ferrari y Pedro Bergaglio, venden a Cecilio Dorado y Máximo Lorenzo Guzmán su negocio de restaurant y bar, sito en la AVENIDA FOREST 589, Capital, sus domicilios. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|9-Nº 26.919-v.4|10|50

Roberto Daniel Gómez, balanceador, Bolivia 1137, Capital, avisa: Que Eustaquia Fernández de Fernández, vende a Juana Inbernizzi de los Santos, su despacho de pan, sito ALVAREZ THOMAS 1502, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, m|oficinas.

$ 10.— e.28|9-Nº 26.954-v.4|10|50

Al comercio: Severino Gómez, venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle AVENIDA DEL TRABAJO NUMERO 1030|32, domicilio vendedor. — Compradores: José Esparis y Juan Manuel Esparis, domiciliados en Vieytes 1355. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.

$ 15. — e.27|9-Nº 26.834-v.3|10|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Gerónimo Arias y Angel González, venden a Avelino Alvarez y Olegario Alvarez, café, bar y billares, AVENIDA GENERAL PAZ 10720, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15. — e.27|9-Nº 26.824-v.3|10|50

Avisan M. Argiz y Cía., mart. púb., mat. ofic. Rivadavia 1976, Serafín Alonso, vende libre deuda y grav. a Adolfo Herman y Evaristo Miguel Rodríguez, neg. bar y chocolatería, ACEVEDO 2487, Cap., dom. partes mismo neg. — Recl ley, n|ofic.

$ 10. — e.27|9-Nº 26.787-v.3|10|50

Al comercio avisa: Luis García vende a Italia Bonavita su despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito AVDA. COBO 602, sus domicilios. — Reclamos ley, mismo negocio.

$ 10. — e.27|9-Nº 26.794-v.3|10|50

Con intervención de los martilleros Serra y Cía., calle Murguiondo 1594, teléfono 68 - 2209, doña Elvira Coronatto de Perpetua, domiciliada en la calle Molina 1951, hace saber que vende el negocio de su propiedad, JUAN B. ALBERDI 7215, que comercia en pizzería, heladería, vinos y cervezas, a don Angel Ferné y don José Franco y don Camilo García, domiciliados en Laval|ejas 169. Reclamos por el término de ley, escribanía José Antonio Basso, Hipólito Yrigoyen 913.

$ 20.— e.26|9-Nº 26.709-v.2|10|50

Se hace saber por 5 días, que José Lo Zito, vende a Salvador Mazza y Américo S. Menal, su laboratorio de cosmética "I. T. E. M.", situado en la calle ALSINA Nº 2520, Capital Federal, libre de pasivo. Reclamaciones de ley, escribano Federico A. Amuchástegui Keen, oficina calle Viamonte número 776.

$ 10.— e.26|9-Nº 26.710-v.2|10|50

Se hace saber que doña Narta Serman de Erujimovich, vende a los señores Sixto Luis Grondona y Juan Antonio Camponovo, domiciliados en la calle Av. Forest 2785 y Acha 3464 respectivamente, su negocio de farmacia, sita en esta Capital, calle ACHA Nº 3496. — Reclamaciones ante el escribano Francisco Sebola, Suipacha Nº 536, 1er. piso.

$ 15.— e.26|9-Nº 26.624-v.2|10|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Julio Baldomir, José Boldorini, Carlos Boldorini y Rafael Cosentino, venden a Salvador Pappalardo, Carlos Ferrero, Domingo Eduardo Fernández, Rafael Cosentino y Benjamín Giusto, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en ALSINA 2890|900 esq. CATAMARCA 210. — Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.

$ 25.— e.26|9-Nº 26.654-v.2|10|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Benigno Albite, Eliseo Prado, José Corsín, José Dos Reis, Angel Palladini y Florentino Michia, venden a Marcelino Torrado, Luis Mario Natalio Gazzoli, José Pérez Rodríguez, Manuel Rodríguez, Julio Vello y Avelino Rodríguez su negocio de restaurant, bar y elaboración y venta de helados, denominado "Guindado Oasis", sito en AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 7522 esq. REPUBLIQUETAS 1555. — Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.

$ 25.— e.26|9-Nº 26.652-v.2|10|50

Leonardo F. Fantasía y Antonio Laurienté, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Teodoro García 3799, T. E. 54-7742, avisan que por su intermedio Julio Francisco Sánchez, vende a los señores Víctor Antonio Martín y María Julia Martín de Rodríguez, su negocio de perfumería, librería y cigarrería, sito en la AVENIDA ALVAREZ THOMAS Nº 855, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.26|9-Nº 26.658-v.2|10|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907; 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención los señores Manuel Ardions, Manuel Pena, José Dainoto y José García, venden libre de deuda o gravamen a los señores Valentín Cristóbal, Miguel Muñiz, Eduardo Rodríguez y Felisindo Vázquez su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 4021, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|9-Nº 26.681-v.2|10|50

Con intervención de los martilleros Serra y Cía., calle Murguiondo 1594, teléfono 68-2209, don Antonio Fraga, domiciliado en Juan B. Alberdi 6601, hace saber que vende el negocio de bar, café y billares de su propiedad, sito en calle JUAN B. ALBERDI 6601 a los señores Damián Norberto Consalvo, Alejandro Martínez y Pascual Lomastro. — Reclamos por el término de ley, escribanía José Antonio Basso, Hipólito Yrigoyen 913.

$ 20.— e.26|9-Nº 26.711-v.2|10|50

Avisa: "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Nicolás Mano, Juan Nicolau y Juan Panagiotis venden a Romano Susmel, Genaro Cemborain, Bruno Sahar y Ovidio José Aguirre su negocio de elaboración y venta de helados y bombonería, sito en AVDA. SANTA FE 3792. — Reclamos ley n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T. E. 34-8987.

$ 20.— e.26|9-Nº 26.651-v.2|10|50

"B"

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Manuel González, Aurelio González y Jesús Riestra, venden a Ponciano Luciano Montero y David López, el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Ebro Bar", sito en esta Capital, en la calle BELGRANO Nº 1789 y ENTRE RIOS Nº 394 al 400, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, septiembre 25 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 25.— e.29|9-Nº 27.129-v.5|10|50

Año del Libertador General San Martín, 1950

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, avisan, Galiano Borettini vende y Juan Carlos Grosso compra negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle BUCARELLI 3102, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15 - e.28|9.-Nº 26.880.-v.4|10|50

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, que Pedro Bertirosi, José Conte y Hermenegilda Pianezzola, venden a Rodolfo Raninqueo, su negocio buffet, instalado en Radio Splendid, sito calle BELGRANO Nº 1841, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.28|9-Nº 26.964-v.4|10|50

Al comercio: Andrés Torres, Jesús Torres y Manuel Torres, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos, establecido calle BRAGADO Número 7302, domicilio vendedores. — Comprador: Julio Zusman, domiciliado en Vieytes 1355. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital Federal.

$ 15. — e.27|9-Nº 26.833-v.3|10|50

Avisan al comercio "Marbesa" (Martínez, Benyon y Sánchez), balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, piso 2º, Dept. "A", T. E. 37-7847, que con su intervención, Elías Feres vende a Vicente Modesto De Luca, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle BARROS PAZOS 1884|88 de esta Ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

$ 20. — e.27|9-Nº 26.765-v.3|10|50

Se avisa que Raúl M. Domínguez, vende a Samuel G. Falatycki, Carlos E. Maná, Socorro J. M. Giordano y Bernardo Rojman, su negocio de artículos para hombres, sito en BELGRANO 1823, Capital. Reclamos ley y domicilio ambas partes: Escribano Scarano, Nazca 466, Capital.

$ 15.— e.26|9-Nº 26.707-v.2|10|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Lastoria, vende a Armando Manuel Versellino, su negocio carnicería, calle BAHIA BLANCA Nº 2442. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.26|9-Nº 26.644-v.2|10|50

J. Casabal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle 25 de Mayo Nº 11, piso 6º, asoc. 90 de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que con su intervención Luis Daniel Mollaghan, vende libre de todo gravamen a Benito Pages, su negocio de despensa, sito en esta ciudad en la calle BACACAY Nº 4952 esquina CORRO 300, domicilio de las partes. — Reclamos de ley. en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|9-Nº 26.714-v.2|10|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención los Sres. Ricardo Sainz y Alvaro Fernández, venden libre de toda deuda o gravamen a los Sres. Amadeo Martínez, Luis Martínez, José María Viña, Joaquín Rey, José Domingo Vázquez y José Antonio Lariño, su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas. sito en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI Nº 2702, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|9-Nº 26.682-v.2|10|50

"C"

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: León

Heras, vende a Augusto José Prussiano, negocio despensa calle CORTINA número 1755, sus domicilios. Reclamaciones mi oficina, término de ley.
$ 10.— e.29|9-Nº 27.086-v.5|10|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Benjamín López Martínez, domiciliado Chile 594, vende a Saturnino Rodríguez y Antonio Rosignuolo, domiciliados Jujuy 440, dpto. 1º, su "carnicería", calle CANGALLO 1899 esquina RIO BAMBA 201|205. Reclamaciones término ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.29|9-Nº 27.097-v.5|10|50

Avisan: Sánchez Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Julio González Tejedor, Juan Manuel Lagos Maresca y Francisco Schwarz; transfieren libre de toda deuda al señor Juan Malatini Garofoli, el negocio de cine, ubicado en la calle CANNING Nº 1378. Domicilio partes: vendedores: Río Bamba Nº 366; comprador mismo negocio, reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 25.— e.29|9-Nº 27.116-v.5|10|50

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención Daniel Greif Kesten vende a Alberto Stronguin, su negocio de fotografía, sito CUENCA 2915, Capital. Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285, domicilio de partes.
e.19|9-Nº 26.237-v.21|9|50
e.29|9-Nº 26.237-v.2|10|50

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial, correspondiente al día 25|9|50.

Se hace saber que Isaac Chajud, domiciliado Cachí 270, vende a Miguel y Salvador Chajud, su negocio de tienda y mercería, sito calle CACHI 274. Domicilio de partes, reclamaciones de ley, en el mismo negocio.
$ 10.— e.29|9-Nº 27.042-v.5|10|50

Se hace saber por cinco días, que Rogelio P. Lorenzo, con domicilio en la calle Constitución 2975, vende a Hormasaca, S. R. L., con domicilio en Constitución 3000, su negocio de taller de deformado y punteado para calzado, sito en la calle CONSTITUCION 2975. Reclamaciones de ley a Carlos F. Mingo, calle San Juan 3741.
$ 20.— e.29|9-Nº 27.071-v.5|10|50

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, avisan: que Jesús Prieto, Adolfo Sabaris y Juan Nieves venden a Antonio Alfazak y Narciso H. Herrera su negocio de restaurante, parrilla y bar, sito en la calle CORDOBA Nº 5801, libre de pasivo. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.28|9-Nº 26.921-v.4|10|50

Gómez, Del Campo & Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, avisan: que Vicente Iglesias vende a Juan Pedro Harán, negocio despacho de pan, sito calle CARLOS CALVO 1187, Cap., domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 10.— e.28|9-Nº 26.953-v.4|10|50

Juan Manuel Pérez, martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, T. E. 62 Mitre 0958, avisa: que con mi intervención el señor Vitale Fanelli vende a los señores Baltasar Cortón y Aldo Francisco Poggi, su negocio de carpintería, sito en COLODRERO Nº 2541, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.
$ 15.— e.28|9-Nº 26.927-v.4|10|50

García Jordán y Payá, martilleros públicos, con oficinas en Av. Sáenz 555, T. E. 91-4776, avisan que el Sr. Ladislao Masiokas, vende a los Sres. Manuel Bermúdez Mouzo y Manuel Rey Santos, su negocio de "café, bar y despacho de bebidas", instalado en las calles CACHI Nros. 801|09, esquina LYNCH Nº 3602. Reclamos de ley en n|oficinas, por ser domicilio de las partes.
$ 20.— e.28|9-Nº 26.893-v.4|10|50

Avisan: Ponce y Cía., balanceadores y martilleros, que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito en el Mercado "Modelo" CORRIENTES 1658, PUESTO Nº 208, domicilio comercial de las partes. — Vendedor: Carlos Scarcella. — Comprador: Enrique Scarcella. — Por reclamos del citado negocio en N|O. Serrano 2150, T. E. 72|8545.
$ 20.— e.28|9-Nº 26.970-v.4|10|50

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "Angel Goldoni y Compañía", sociedad colectiva, comercial e industrial, que tenía por objeto la fabricación y venta de corbatas, y tejidos para corbatas, con locales en la calle CORRIENTES 963; AVENIDA DE MAYO 616; RIVADAVIA 1869, todos de esta Ciudad, y PELLEGRINI 226|28 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con nombre comercial de "El Tigre de las Corbatas", haciéndose cargo del activo y pasivo, la Sociedad en formación "Angel Goldoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituirán Angel Goldini; Ildebrando Goldoni y Carlos Goldoni. — Reclamos: Corrientes 963, donde las partes constituyen domicilio.
$ 30.— e.28|9-Nº 26.904-v.4|10|50

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Hermenegildo González y Antonio José Villabrille venden a Manuel Francisco Calvo, Luis Ouzande y César Calvo su almacén y bar, sito CARLOS CALVO 2000 esquina SARANDI. Sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.27|9-Nº 26.797-v.3|10|50

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565|1474; avisa: Carmen Mancuso vende a Francisco y Angel Fernando Aisa su lechería y venta de helados, sito CATAMARCA Nº 512. Sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 10.— e.27|9-Nº 26.795-v.3|10|50

Al comercio: José A. Milki (mart. público nac.), avisa: que los señores don Constantino Kowalczuk y doña Paula Tarasuik de Domediuk venden al señor Mohamed Omar Kaddour su negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en la calle CENTENERA Nº 3518 (Capital). Reclamo de ley y domicilios de las partes: Famatina Nº 3431, T. E. 91-8746.
$ 15.— e.27|9-Nº 26.777-v.3|10|50

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa: que la señora María Courtade Vda. de Cazaux vende libre de gravamen su negocio de taller mecánico, calle CABELLO Nº 3945, Capital, al Sr. Juan Cielo Rey. — Domicilios de ley en mis oficinas Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522.
$ 20.— e.27|9-Nº 26.757-v.3|10|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872 - 8406, que Primo Foschi vende a Eduardo Varela, Ceferino Barral, Juan Tomás Scolari y Ramón Bueno, restaurante, bebidas alcohólicas, CASTAÑEDA 1846, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|9-Nº 26.763-v.3|10|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención los Sres. Amadeo y Luis Martínez y Celedonio Blanco, venden libre de toda deuda o gravamen a los Sres. Lizardo Fuentes, Francisco Romar y Juan Vázquez, su negocio de café, despachos de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle CUENCA número 2505, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|9-Nº 26.679-v.2|10|50

Rosario Scovotti & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficina Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisan: José Atilio Migliari, domiciliado mismo negocio, venderá despensa, calle COSQUIN 920, a Manuel Costa, domiciliado Pasaje José R. Baltore 6960. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|9-Nº 26.668-v.2|10|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Benito Castro vende a Benito Adolfo Cid, el almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle JOSE A. CORTEJARENA Nº 3199, esquina ATUEL, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas. Septiembre 21, "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 15. — e.26|9-Nº 26.696-v.2|10|50

Año del Libertador Gral. San Martín

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención, el Sr. Francisco Dieguez, vende libre de deuda o gravamen a los Sres. Juan González Deza y Constantino Arango, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CAPDEVILA número 2707, Capital, domicilio de las partes.

Este aviso se publica de nuevo por error en el publicado con fecha 26 al 30 de Junio de 1950.
$ 20. — e.26|9-Nº 26.680-v.2|10|50

Hácese saber que don Angel Chiolo, domiciliado en Cosquín 1428, con intervención de los martilleros Serra y Cía., domiciliados en Murguiondo 1594, teléfono 68-2209, vende a don Genaro Milei, domiciliado en Andrés Arguibel 1572, el negocio de fiambrería de la calle COSQUIN 1430. — Reclamos por el término de ley, Escribanía José Antonio Basso, calle Hipólito Yrigoyen 913.
$ 15. — e.26|9-Nº 26.708-v.2|10|50

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Comercial Colectiva Salama Hermanos y Compañía, domiciliados en la calle Cabildo número 2547, venden a los señores Maximiliano Salperín, Fanny Frenkel de Maghidovich y Raquel Eugenia Podolsky, domiciliados en la calle Arcos número 1967, el negocio de tienda y lencería, sito en la calle CABILDO número 2547. — Reclamaciones, escribanía Barrenechea, Hipólito Yrigoyen 434, Capital Federal.
$ 20. — e.26|9-Nº 26.717-v.2|10|50

"CH"

Año del Libertador General San Martín, 1950

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, T. E. 70-7967, avisan Constante Martínez y Francisca Albora de Martínez venden y Gerónimo V. Campora compra, negocio de despacho por menor de comestibles y bebidas envasadas, calle CHASCOMUS 7202, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 20 - e.26|9-Nº 26.881-v.4|10|50

Se avisa que Francisco Javier Sposaro vende a Oscar Francisco Guardamagna, su oficina de publicidad rotulada "Sposaro Publicidad", ubicada en la calle CHARCAS Nº 1763, 1er. piso. Reclamos de ley: San José Nº 1086, 6º piso "B".
$ 15 - e.28|9-Nº 26.865-v.4|10|50

Julio Alvarez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio Teresa A. Sensati vende su negocio de hotel, sito calle CHARCAS 924|26, a Tomo Sindolic, libre de todo gravamen, prenda, deuda o embargo. Domicilio partes y reclamos de ley interpónganse en n|oficinas.
$ 15.— e.28|9-Nº 26.987-v.4|10|50

Al comercio: José Possetti y Teresa Sara Viuda de Vignati venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica, ubicado calle CHIVILCOY número 2463, domicilio vendedores; compradores Rodolfo Lage y Carlos Lage, domiciliados en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
$ 15.— e.27|9-Nº 26.831-v.3|10|50

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, con ofic. Senillosa Nº 27, Cap., al comercio avisa, que Domingo Bonilla, vende a Antonio Bruno y Francisco Picoy, su negocio de elaboración de pastas frescas y afines, sito en la calle CHILABERT Nº 6965, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15. — e.26|9-Nº 26.660-v.2|10|50

Se hace saber por cinco días, que Roberto Berger, domiciliado en Solís 715, vende a José Quintar, domiciliado en Carlos F. Melo 899, Vicente López, Provincia Buenos Aires, los muebles, útiles, instalaciones y máquinas de su comercio de despensa, sito en la calle CHILE 1700 esquina SOLIS 708, Capital Federal, libre de pasivo. — Reclamos de ley, escribano Carlos Arlandini, Lavalle 1473, p 6º, esc. 608.
$ 20. — e.26|9-Nº 26.655-v.2|10|50

"D"

Se avisa al comercio, que los señores José Manuel Martínez y Alfredo Metta, venden a don Luis A. De Luca, la imprenta, sita en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 1118. Reclamos de ley al comprador, Uruguay Nº 471. — Buenos Aires, Septiembre 25 del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.
$ 15.— e.29|9-Nº 27.123-v.5|10|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Manuel Menéndez y José Menéndez venden a Sabino Fernández, Emilio Fernández, Francisco Fernández y Jorge Fornaro, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, en la calle DIAZ VELEZ Nº 4102 al 4106, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Septiembre 25 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.29|9-Nº 27.127-v.5|10|50

José P. Sabatino y Cía., balanc. y mart. públicos, San Juan 3444, T. E. 97-2190, avisan: Juana Pajares de González vende a Manuel Martínez, neg. despensa, calle DEL BAÑADO 2417. Reclamo ley n|ofic. Domicilio partes.
$ 10.— e.28|9-Nº 26.976-v.4|10|50

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, ofic. Senillosa Nº 27, Cap. al comercio avisa, que Felisindo Rodríguez, vende a José Carril, su negocio de bar y billares, sito en la calle DIRECTORIO Nº 602, Cap. domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.26|9-Nº 26.661-v.2|10|50

Abalo & Martínez Vega, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Perú Nº 318, piso 1º, T. E. 30-6521 avisan: José Cortina y José Fernández, venden a Modesto Balmore, Joaquín Fuertes y Aníbal García Pérez, su negocio de pizzería y bar, sito en la calle DORREGO 1601|05. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|9-Nº 26.715-v.2|10|50

"E"

Antonio Rey y Cía. avisan que la señora Brígida E. de Pujol vende a Enrique Naveiro, su hotel San Miguel, calle ESTADOS UNIDOS 1162, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestros escritorios, Lavalle 539, Capital Federal.
$ 15.— e.29|9.-Nº 27.090.-v.5|10|50

José P. Sabatino y Cía., balanc. y mart. públicos, San Juan 3444, T. E. 97-2190, avisan: Alejandro Ramón Rivero vende a Manuel Ignacio Aguirre, neg. despacho de pan, calle ESTADOS UNIDOS 3718. Reclamo ley, n|ofic., domicilio partes.
$ 15.— e.28|9.-Nº 26.975.-v.4|10|50

"F"

Roberto Daniel Gómez, balanceador, Bolivia 1137, Cap., avisa: que Teresa Monte de Pérez vende a Juan Bautista Orellano y Adelina Villar de Orellano su negocio de lencería, sito FREYRE número 1544, Capital, domicilio de partes. Reclamos ley, m|oficinas.
$ 10.— e.28|9.-Nº 26.956.-v.4|10|50

Gómez, Del Campo & Cía., balanceadores, of. Uruguay 672, avisan: Isidoro y Manuel Estevez vden. a José Vaquero, despacho comestibles al por menor, cancha bochas y bebidas al copeo, sito FRANCO 3144|46, Cap., domicilio partes. Reclamos n|of.
$ 10.— e.28|9.-Nº 26.952.-v.4|10|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Antonio Gómez, vende a Constantino José Ronchetti y Julio Valle, almacén comestibles, despacho bebidas, FAMATINA 3100, esq. IGUAZU, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15.— e.27|9-Nº 26.824-v.3|10|50

"G"

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que: Eduardo Alfredo Carrara vende a Adolfo Sitz y Enrique Kapeika su parte mitad del taller de cromado GORRITI Nº 6063, dom. de partes. Reclamos a mis oficinas.
$ 15.— e.29|9.-Nº 26.993.-v.5|10|50

Avisa: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: José Argenti c|domic. Conde 1520, vende a Francisco Carlos Imperiale y Constantino Mouro, existencias buffet 'club "Colegiales" sito TEODORO GARCIA 2860, domic. compradores. Recl. ley n ofic.

$ 15.— e.29|9.-Nº 26.995.-v.5|10|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa: Guillermo P. Míguez, "balanceador y martillero público", oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese "despensa de comestibles, venta de vinos y cervezas" establecido en la calle GENERAL DANIEL CERRI 1402. Vendedor: Esteban Santiago Burlando, con domicilio en Larrea 24. Comprador: Ernesto Pagnotta, domiciliado en negocio.

$ 15.— e.29|9.-Nº 27.006.-v.5|10|50

Avísase que Bernardo Telerman, domiciliado en Pasaje Quijote 2545, vende a Juan Calixto Delipetro y Sixto Rafael Delipetro, domiciliados en Antezana número 583, departamento "B", su negocio de bonetería, camisería y artículos generales para caballeros, "Beranrod", ubicado en calle GAONA Nº 1120, de la Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio de los compradores: Antezana 583, Depto. "B".

$ 20.— e.29|9.-Nº 27 062.-v.5|10|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Andrés Isabelino Iglesias vende a Colón Germán Ramos y Juan Rincón, la tercera parte indivisa que le corresponde del negocio de despacho de comestibles por menor y despacho y venta de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, en la calle GUATEMALA número 5095 al 5099 esquina a la de ORO, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley en el mismo negocio. Buenos Aires, septiembre 25 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 25.— e.29|9.-Nº 27.125.-v.5|10|50

Se comunica por cinco días que Francisco Silvente ha vendido a Almeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la fábrica de trefilación de alambre ubicada en GUARANY 530,32, domicilio contratantes. Reclamos de ley: doctores Rolandi, Rodríguez Vivanco, San Martín 492, 5º piso.

$ 15.— e.28|9-Nº 26.871-v.4|10|50

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio los Sres. José y Antonio González venden al Sr. Teófilo Benavídez el negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, ubicado en esta Capital, calle GARAY Nº 599, domicilio de las partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.28|9-Nº 26.857-v.5|10|50

Al comercio, Manuel Ferreiro venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica, establecido calle GUEVARA número 227, domicilio vendedor. Compradores Manuel y Francisco Castosa, domiciliados en Vieytes 1355, Capital. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.

$ 15.— e.27|9-Nº 26.829-v.3|10|50

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (T. E. 38-4864) que el señor Julio Bellini, domiciliado en la calle Santa Magdalena 345, vende al señor Arnaldo Martín el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle GUAYRA 5899. Domicilio del comprador. — Reclamos en mis oficinas.

$ 20.— e.27|9-Nº 26.811-v.3|10|50

Saúl N. Bagú; martillero público, Libertad 445, 35-9802; avisa, Ernesto Bollota, vde. a Manuel Martínez Vidal, negocio de lencería y confecciones, sito en GAONA 1309, domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 10.— e.27|9-Nº 26.820-v.3|10|50

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan que Pantaleimón Vieri, vende su carnicería PEDRO GOYENA 600, a Ardachesse Tchoulhayan, domiciliados en el mismo negocio, reclamaciones de ley a los martilleros Tacuarí 163.

$ 10.— e.27|9-Nº 26.728-v-3|10|50

J. Casabal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle 25 de Mayo Nº 11, piso 6º, esc. 90 de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que con su intervención Elías Sales, vende libre de todo gravamen a Natalio Raimondi, Pascual José Magno y Mario Carmelo Palamara su negocio de despensa, sito en esta ciudad en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 5192, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|9-Nº 26.713-v.2|10|50

"H"

José V. Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Pavón 3976, avisan: Víctor Bellido Cruz y Valentín Mercedes Loza, venden su restaurant y desp. bebidas alcohólicas, sito en HUMBERTO Iº 3001, domicilio partes, a Francisco Storniolo y Julián Basuito. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.26|9-Nº 26.657-v.2|10|50

"I"

Avisan: Balerini, Lanfranco y Dutto que transfieren activo y pasivo a sucesores Balerini, Lanfranco, Dutto y Cía., Soc. de R. sp. Ltda. del taller mecánico ubicado en la calle ISABEL LA CATOLICA 220, domicilio de las partes y para reclamaciones de ley.

$ 15.— e.29|9.-Nº 27.044.-v.5|10|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1191, T. E. 37-3233: Angel Vega, domiciliado en Tres Arroyos Nº 2288, vende a Angel Cueto, Julio Gómez e Isabelino Holgado, café y bar, denominado "Julio", INDEPENDENCIA Nros. 1801|05|11 esquina ENTRE RIOS Nº 799, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.28|9.-Nº 26.971.-v.4|10|50

Díaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ. avisan que bajo su interv. Ignacio Adolfo Cortés vende a Manuel Gómez su negocio de ferretería y bazar, sito en esta Capital, calle ITAQUI número 6499. Domic. de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 15.— e.28|9.-Nº 26.961.-v.4|10|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: José Rial, Joaquín Barreiro, Manuel Pérez y Marcelino Giménez, venden a Juan Marino, José Lavalle, Generoso Nogueira y Juan Pipan su café y bar, sito BERNARDO DE IRIGOYEN 82. Sus domicilios. Reclamos de ley, mis ofic.

$ 15.— e.27|9-Nº 26.798-v.3|10|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pascual Cupiraggi, vende a Luciano Fernández, su negocio carnicería, calle ITUZAINGO Nº 833. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.26|9-Nº 26.642-v.2|10|50

"J"

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Ana María Piccirilli, domiciliada Sucre 2020, vende fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, calle JUNCAL 1974, a Manuel Caamaño y Raúl Caamaño, domiciliados Rivadavia 5556, piso 1º, Dpto. J. Reclamaciones término legal en mis oficinas.

$ 15.— e.29|9.-Nº 26.997.-v.5|10|50

La Vascongada S. A. Comercial e Industrial, Carlos Calvo 3058, vende a Mauro Turienzo, Juncal 2060, su negocio de lechería y helados, situado en JUNCAL 2060. — Reclamaciones en Carlos Calvo 3058.

$ 15.— e.27|9-Nº 26.850-v.3|10|50

María Tholen viuda de Vries, vende negocio fiambrería "Europa", calle JURAMENTO 2741, su domicilio. Compradores Juan Distel y Francisco Schorpp. domiciliados Perú 860. Reclamos: Escribano J. Baca Castex, Sarmiento 559, piso 6º.

$ 15.— e.27|9-Nº 26.854-v.3|10|50

"L"

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727 (T. E. 38-7842), que: Eduardo Pérez Durán, José Ledo y Juan Antonio López venden a José Fernández, Balbino González, Pedro María Crespo, Félix Gómez y Manuel Acebal negocio "café y bar" calle LOPE DE VEGA 3497 al 99 esquina ASUNCION. Domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.29|9.-Nº 27.012.-v.5|10|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa: Cayetano Azzara, igualmente conocido por Alberto Cayetano Azzara, que vende libre de todo gravamen, a Raúl Barquín, Eugenio Zinna e Hipólito G. Palacios, su negocio de peluquería, sito en la calle VICENTE LOPEZ 1684, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Vicente López 1684, ciudad. Buenos Aires, septiembre de 1950.

$ 20.— e.29|9.-Nº 27.069.-v.5|10|50

Año del Libertador General San Martín, 1950

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, avisan Juan Bautista Soto vende y José Vila compra negocio de despacho por menor de comestibles y bebidas envasadas, calle LARRAZABAL 2999, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|9.-Nº 26.879.-v.4|10|50

Luis A. Cuiña, de la Asociación de Balanceadores, oficinas Av. Pte. Perón 23, Avellaneda, T. E. 22-3344, avisa que Aníbal J. Rodríguez vende a David Martín, la despensa con b. envasadas, sito en la calle LUJAN 2169, Barracas. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.28|9.-Nº 26.914.-v.4|10|50

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el Sr. Ramón Rodríguez vende al Sr. Mauricio Parlov el negocio en el ramo de hotel ubicado en esta Capital, calle LIMA número 355, domicilio de las partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|9-Nº 26.858-v.5|10|50

Javier M. Aniz Aristizábal, martillero-balanceador, con ofic. en la calle Las Heras 4095, comunica: que la razón social Alberto Bobrovsky y Compañía, venden a Carlos A. Calastreme Cortejarena y Cía., el negocio de radio y electricidad, calle LAS HERAS 1904, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. (Año del Libertador General San Martín).

$ 20.— e.28|9-Nº 26.972-v.4|10|50

Comunícase por cinco días que Juana Corina Quiroga de Armella cede su parte a Nelly Adelaida Armella, en el negocio de regalos, decoraciones y anexos, calle LIBERTAD 895, de cuyo activo y pasivo hácese cargo la segunda por disolución de la sociedad de hecho existente entre ambas. Reclamaciones de ley, Libertad 895, domicilio de las partes.

$ 20.— e.28|9-Nº 26.948-v.4|10|50

Horacio Feijoo, martillero público, oficinas Talcahuano 52, avisan: Humberto tilde G. Díaz, vende al Sr. Torres Avedissian, su negocio de bombonería etc., sito en la calle FEDERICO LACROZE 2407, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 10.— e.27|9-Nº 26.841-v.3|10|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 62, avisan: Humberto Pedemonte, Antonio Díaz, Juan O. Mariño, Teodulo Pérez y Ramón Sampayo, venden a Manuel María Arias, Claudino Rodríguez y José Mosquera, café y bar, FEDERICO LACROZE 4001, esq. AVDA. FOREST, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15.— e.27|9-Nº 26.817-v.3|10|50

La Vascongada S. A., Comercial e Industrial, Carlos Calvo 3058, vende a Gervasio Alonso, Las Heras 2482, su negocio de lechería y helados, situado en LAS HERAS 2482. — Reclamaciones en Carlos Calvo 3058.

$ 15.— e.27|9-Nº 26.844-v.3|10|50

Julián Sauzol, balanceador, Galicia 3715, avisa que Salvador Pons y Enrique Constantino Rial les venden a Fermín Sánchez Regino Fernández y Alfredo Angel Fernández, el café, LOPE DE VEGA 1748, domicilio de las partes.

$ 10.— e.27|9.-Nº 26.835.-v.3|10|50

"M"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que José Lista y Marcelino Blanco, domic. Agüero Nº 512, venden a Paciano Rascado y Luis López, neg. hotel y pensión, denom. "Obera", sito BARTOLOME MITRE 1691|93, domicilio compradores. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.29|9.-Nº 27.124.-v.5|10|50

Hago saber que don Emilio Giuliani, vende a don Emilio Enio Giuliani el negocio de carpintería mecánica, sito en esta Ciudad, calle MARTINEZ Nº 1034, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones, escribanía Chiloteguy, Rivadavia Nº 409. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 15.— e.29|9-Nº 27.105-v.5|10|50

Año del Libertador General San Martín, 1950

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, T. E. 70-7967, avisan Gerónimo V. Campóra vende y Pedro Ferrero compra negocio de despacho por menor de comestibles y bebidas envasadas, calle MENDOZA 4199, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|9.-Nº 26.878.-v.4|10|50

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan que Adolfo Félix Domingo Polla y Raúl Polla, (sociedad de hecho), venden Bartolo Mana, Alfredo Mana y Pascual Soda, (sociedad en formación), su negocio de restaurante, MEJICO 1976, todos allí domiciliados. — Reclamaciones de ley a los martilleros, Tacuarí 163.

$ 15.— e.27|9-Nº 26.720-v.3|10|50

Al comercio, Francisco Clemente Kistulovich, venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle MONROE Número 1627, domicilio vendedor. Compradores, José Cancio, Manuel Cancio y Genaro María Francisco Cancio domiciliados en Vieytes 1355. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.

$ 15.— e.27|9-Nº 26.832-v.3|10|50

José Mario Cottino, domiciliado Malvinas Nº 844, Cap., hace saber por cinco días, a los efectos de la ley 11.867 que ha vendido al señor Carlos Nostro, domiciliado en Uspallata Nº 2457, Cap., su existencia de bulones en MALVINAS Nº 844, Cap. y su fábrica de bulones, sita en José Alicó Nº 19, en Tapiales, partido de Matanza, F. C. N. G. B.; habiendo transferido al mismo su activo y pasivo. — Reclamos término ley, en el domicilio de las partes. — Buenos Aires, 22 de Septiembre 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.27|9-Nº 26.808-v.3|10|50

Avisa Carmelo Milardo y Antonio Pampalone, haber vendido a Juan Geronsio Zanon, las instalaciones completas y mercaderías del negocio de zapatería, ubicado en MONROE 5375, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 10.— e.26|9-Nº 26.695-v.2|10|50

Al comercio: Baltasar Vicente, domiciliado en Rincón 26, vende a José Ramón Pérez y Cía., domiciliados en Sarandí 747, el puesto de pan y factura que funciona en el Mercado México, calle MEXICO 2056, Capital y que lleva el número 3. — Reclamaciones de ley. Sarandí 747, Capital. — Interviene el escribano García M. de Paco de Gea.

$ 15.— e.26|9-Nº 26.702-v.2|10|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Apolinario Luis Beovide, vende a Zulema Szoponi de Poeppel, su negocio carnicería, calle MONTIEL Nº 2793. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 15.— e.26|9-Nº 26.646-v.2|10|50

"N"

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, T. E. 21-4751, avisa: Quintino Cosoli, domiciliado Necochea 1067, vende a Abel y Ricardo Américo Sotelo, domiciliados Brandsen 321, su negocio venta de vinos envasados, sito NECOCHEA 1067, Capital, reclamos n|oficinas.

$ 15.— e.28|9-Nº 26.863-v.4|10|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ramón Baltazar Flexas, vende a Francisco Antonio

Sereno, su negocio de carnicería, calle NECOCHEA Nº 756. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.26|9-Nº 26.645-v.2|10|50

Año del Libertador Gral. San Martín 1950
Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Agustín Veniace, Rodolfo Antonio Moyano, Nicolás Autelli y Alejandro Autelli, domiciliados Jorge Newbery 3355, venden a Leopoldo Gavint, domiciliado Jorge Newbery 3372, el restaurant y despacho bebidas alcohólicas instalado JORGE NEWBERY 3363|72. — Reclamos ley, nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.
$ 15.— e.26|9-Nº 26.670-v.2|10|50

"O"

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, T. E. 21-4751, avisa: Antonio Miguel José Mari, Manuel Calvar y Pascual Fabiano, domiciliados M. Brin 1354, venden su restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito OLAVARRIA 215 a Luis Serafín Genesoni, José Blanco y Siciliano Stéfano, su domicilio, reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.28|9-Nº 26.862-v.4|10|50

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, T. E. 21-4751, avisa: Lucas Divich, domiciliado Olavarría 265, vende su parte mitad indivisa restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito OLAVARRIA 265, Cap., a Pascual Gulin, domiciliado Lamadrid 261, quien pasa a constituir una nueva sociedad de hecho con su anterior co-propietario Sr. Batistich, reclamos mis oficinas domicilio contractual.
$ 20.— e.28|9-Nº 26.861-v.4|10|50

"P"

Avisa Serafín Angel, procurador, Paraná 473, piso 2º izquierda que: Avelino Riquelme ha vendido a Gladys Pereyra, su circo, cuya administración gira en PARANA 473, piso 2º izq. Reclamaciones en mis oficinas.
$ 10.— e.28|9-Nº 26.894-v.4|10|50

Alberto Montepietro vende libre todo gravamen a Rafael Agustín Pérez, negocio venta y elaboración de helados, sito en esta Capital, calle PERU 1332, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 10.— e.28|9-Nº 26.934-v.4|10|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Roberto Paz, Prudencio Fernández y José Iglesias, venden a José Carballo, Pedro Blanco y José Otero, almacén comestibles, despacho bebidas y fábrica soda Pequeña Escala, PATAGONES 2702, esq. LUNA, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15. — e.27|9-Nº 26.818-v.3|10|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Antonio García y César Fernández, venden a Manuel Castro, almacén comestibles y despacho bebidas, PARAGUAY Nº 4500, esq. SERRANO, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15. — e.27|9-Nº 26.816-v.3|10|50

Al comercio: José A. Milki (mart. públ. nac.), avisa que los señores Alberto P. Correa, Eduardo E. Correa y Jorge V. Correa, venden a los señores Alfonso Klicius, Juan Zukas y Andrés Mackus, su negocio de restaurante, cancha de bochas y despacho de bebidas sita en las calles PATAGONES Nº 3502|08|10 y DIOGENES TABORDA Nº 105. — Reclamo de ley y domicilios de las partes, Famatina Nº 3431 (Cap.) T. E. 91-8746.
$ 20. — e.27|9-Nº 26.776-v.3|10|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Carlos García y Constantino Díaz, venden a Faustino Fernández y Valentín García, café, bar y restaurant, RIVADAVIA 7695|99, esq. CUENCA, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15. — e.27|9-Nº 26.822-v.3|10|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Adolfo Rodríguez vende a Eugenio Ares, Vicente Nístico, Ramón Vázquez y Jaime Quiroga, café, bar y billares, RIVADAVIA 8999, esq. OLIVIERI, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15. — e.27|9-Nº 26.819-v.3|10|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: José Manuel Lorenzo verde a Héctor Argentino Toyos su café - casa de lunch, sita RIOJA 595|99, sus domicilios. — Reclamos de ley, mis ofic.
$ 10. — e.27|9-Nº 26.796-v.3|10|50

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que Jesús Antonio Rodríguez, vende a Juan Antero de Andrade, negocio de almacén, bar, bebidas alcohólicas, sito en la calle PATRICIOS Nº 402 al 412, esquina ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1200, de esta Capital, domicilio de ambas partes en el negocio. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Año del Libertador General San Martín.
$ 20. — e.26|9-Nº 26.625-v.2|10|50

Avisa Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963, que Inocencio Aurelio Rodríguez vende a Angela Luciana Vanoli de Pignolo, su negocio de importación, torrefacción, venta de café y anexos, establecido en PASAJE PORTUGAL 535, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15. — e.26|9-Nº 26.629-v.2|10|50

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963, que ha quedado sin efecto la venta que Inocencio Aurelio Rodríguez hacía a Angela Luciana Vanoli de Pignolo y Miguel Angel Cavazzani, de su negocio de importación, torrefacción y venta de café y anexos, establecido en PASAJE PORTUGAL 535, domicilio ambas partes.
$ 20. — e.26|9-Nº 26.628-v.2|10|50

Por cinco días se hace saber que con la intervención del escribano Dr. Roberto V. Cárdenas, la Sociedad "Costa y Delbue Hermanos", vende a la Señora Lucila Quesada de Nazar, el negocio de "Lavadero Familiar", establecido en la calle PASCO 83, de la Capital Federal. — Reclamos por el término de ley, en Uruguay 412, 1º piso, Departamento 2, Capital Federal.
$ 15. — e.26|9-Nº 26.638-v.2|10|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Ignacio Zabaleta, vende a José Calo & Gerónimo Calo, su negocio carnicería, calle PERU Nº 1487|93. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 10. — e.26|9-Nº 26.643-v.2|10|50

"R"

Se avisa al comercio que Ramón Emilio González y Eugenio Otero, domiciliados en Rivadavia 9896, venden a Moisés Spritz y Abraham Cacio, domiciliados en Rivadavia 10525, el negocio de artículos para hombre y camisería, sito en RIVADAVIA 9896, Capital. Reclamaciones de ley, en oficina del balanceador que interviene, Contador Público Nacional, Ramón A. Navarrete, Cánning 2455, 1º B, donde constituyen domicilio las partes.
$ 20.— e.29|9-Nº 27.110-v.5|10|50

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-1152 - 8034, que el señor Víctor J. Pellat vende al señor Lorenzo Ghisio el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CARLOS MARIA RAMIREZ 1699, Capital, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|9-Nº 26.920-v.4|10|50

Se hace saber que don Juan Antonio Otero con domicilio en esta capital, calle Rondeau Nº 3400, transferirá a don Manuel Alvarez con igual domicilio, el activo físico que constituye el fondo de comercio que explota en el ramo de panadería y confitería sito en la calle RONDEAU 3400 esquina LINIERS, Capital Federal. Reclamos término de ley ante los escribanos Raúl F. Gaucheron o Luis Correa Larguia con oficinas en la Avenida Corrientes 447, Capital Federal.
$ 20.— e.28|9-Nº 26.884-v.4|10|50

José Sister vende a la sociedad en formación compuesta por el farmacéutico José Oscar Quarleri y don Andrés Octaviano Yantorno, la farmacia "La Franco del Oeste", sita en la calle RIVADAVIA 5900, esquina PUAN, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley: escribano Jorge Mario Rodríguez, oficinas Cangallo 456, T. E. 30-6824.
$ 15. — e.26|9-Nº 26.665-v.2|10|50

A. Valcarce Alvarez, martillero público, ofic. Asunción 4091, avisa: Annunciato Pirrotta vende a Pablo Walther y Juan Latorre, negocio venta y reparaciones de artículos electricidad, sito esta Capital, calle RIVADAVIA 8245, domicilio de partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15. — e.26|9-Nº 26.704-v.2|10|50

Se avisa al comercio que Antonio Mauro Ghia venderá el negocio de almacén de su propiedad, ubicado en la Capital Federal, calle RIO CUARTO Nº 2800, a favor de los señores Fernando Bañales Martínez y Juan Manuel Fernández, libre de gravamen. La escritura de transferencia se otorgará ante el escribano don Juan A. Bó, de la ciudad de Avellaneda, con oficinas en la Avenida Mitre Nº 199, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de ley.
$ 20.— e.25|9-Nº 26.548-v.2|10|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, el señor Celso Rómulo Giganti, transfiere en venta a los señores José Nemesio Azar, Nemesio Azar, Elías Azar, Natalio Azar y David Azar, el negocio de rotisería y fiambrería, elaboración de pastas frescas alimenticias y venta de bebidas alcohólicas y vinos envasados en general, denominado "Cavour", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 5379|81, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 25. — e.26|9-Nº 26.649-v.2|10|50

"S"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Benedicto Vázquez, vende a José Pontoriero el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, en la calle SARMIENTO Nº 2789, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, setiembre 25 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.29|9-Nº 27.128-v.5|10|50

Se hace saber por cinco días, que don José Dorning, domiciliado en Bmé. Mitre Nº 2398, vende a las señoras Lucila Q. de Nazar y Anastasia Czornenki, domiciliadas en la calle Córdoba 1628, el "Lavadero Santa Fe", instalado en SANTA FE 491. — Reclamaciones en Córdoba 1628, que lo fijan las partes a este efecto.
$ 15.— e.29|9-Nº 27.093-v.5|10|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que José Barreiro y Eligio Barreiro, venden a Héctor José Toso, el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle SAN LUIS Nº 2991|2999 esquina DOCTOR NORBERTO QUIRNO COSTA, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. Septiembre 26, "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 20.— e.29|9-Nº 27.083-v.5|10|50

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, 2º piso, escritorio 219, que Ysela Piñeiro de Larralde vende a Norberto J. Granara y Mabel Page, su negocio de hotel situado en esta Capital, calle SANTA FE Nº 1317, piso 5º, departamento 10, domicilio contratantes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|9.-Nº 26.883.-v.4|10|50

Nereo Díez vende a Generoso Rey Lugo su negocio de hotel-alojamiento, calle SANTA MAGDALENA 434|36. Reclamaciones ley 11.867, Paraná 473, 2º piso, izq. — Serafín Angel. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.28|9-Nº 26.892-v.4|10|50

La Vascongada S. A. Comercial e Industrial, Carlos Calvo 3058, vende a Arturo Martínez, Suipacha 920, su negocio de lechería y helados situado en SUIPACHA 920. Reclamaciones en Carlos Calvo 3058.
$ 15.— e.27|9.-Nº 26.847.-v.3|10|50

Julián Sanzol, balanceador, Galicia 3715, avisa que José Aquiles Galdi le vende a Manuel Alba, el almacén, MARCOS SASTRE 5251, domicilio de las partes.
$ 10.— e.27|9.-Nº 26.839.-v.3|10|50

Por cinco publicaciones, Francisco Genovese hace saber que vende su mitad del activo y pasivo del negocio de fraccionamiento y venta de vinos, SUAREZ 366, ciudad, al propietario de la otra mitad, Aldo Camagni. Reclamos estudio May Zubiría, Maipú 497, dto. 8, domicilio constituyen ambos. — Buenos Aires, septiembre 25, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.28|9-Nº 26.922-v.4|10|50

José V. Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Pavón 3976, avisan: Alvaro Alvarez vende su dpcho. de pan, sito en SALI 1021, domicilio partes, a José Blanco, reclamos ley mis oficinas.
$ 10.— e.26|9-Nº 26.656-v.2|10|50

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Angela Simón Vda. de Depitri vende a Boleslao Sokolko y Juan Buko, despensa de comestibles SAN BLAS Nº 2325, domicilio partes.
$ 10.— e.26|9-Nº 26.653-v.2|10|50

"Uraí, Industrial y Comercial, S.R.L." vende al Sr. Abraham Spodek domiciliado en Valentín Gómez 2610, la fábrica sita en SANTANDER 1381 de artículos eléctricos de bakelita con exclusión de los créditos y deudas al 31 de agosto último. Reclamos de ley: Estudio del Dr. Albertal, Corrientes 1309, 3er. piso, depto. Nº 8.
$ 15.— e.27|9-Nº 26.867-v.3|10|50

"T"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia número 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas; sito en esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 2163 al 2165; a los señores Francisco Santa Cruz, José Natalio Sozzani, Juan Carlos Barbieri y Antonio García. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Romero Piñeiro. — Buenos Aires, setiembre de 1950.
$ 25.— e.28|9-Nº 26.987-v.4|10|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47 - 8036, avisan que Víctor Manuel Romel y Victorio Escalante, venden a Florencio Rollan y Pedro Dib, Hotel "Belgrano", sito TRES DE FEBRERO 1908. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.28|9-Nº 26.910-v.4|10|50

Larumbe & Caramilloni, martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Domingo Giorgio vende a Salomón Bequi, despacho de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle TAPALQUE Nº 6899. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|9.-Nº 26.830.-v.3|10|50

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo la parte que me corresponde en el negocio de despacho de pan; sito en esta Capital, calle TACUARI Nº 185, a las señoritas María Eufemia Mitjans y Nélida Fernanda Mitjans, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Armando Manuel Fontenla. — Buenos Aires, Setiembre de 1950.
$ 20.— e.26|9-Nº 26.690-v.2|10|50

Miguel Néstor Martínez Fretes, domiciliado Laprida 2083, vende a Eva Victoria Elena Mojoli de Valiente, domiciliada Avenida Uriburu 690, Vicente López, el negocio de modas denominado "Showy", de la calle TRES DE FEBRERO 2088. — Reclamaciones escribano Mario F. Asconchilo, Avda. de Mayo 953, 4º piso.
$ 15.— e.26|9-Nº 26.661-v.2|10|50

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2617, Capital, donde constituyen domicilio las partes, los señores Manuel Noguerira y Manuel Otero venden el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, en la calle MANUEL RICARDO TRELLES 2448.

2450, al señor Antonio Miguel Schiavone. Las reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.26|9-Nº 26.689-v.2|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días, a contar de la presente publicación (Ley 11.867), que en los autos Bignone Hermanos y Cía., s|designación de administrador judicial, que tramitan por ante el Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría del autorizante, se ha resuelto aceptar la propuesta de compra del activo físico de la sociedad Bignone Hermanos y Cía., instalada en la calle TUCUMAN número 2138, de esta Capital, que se dedicará especialmente al envasamiento y venta de fécula de maíz, del señor Lidio Antonio Messina, con domicilio real en la calle Mariano Acosta 1955, Avellaneda, y el legal en la Avda. Julio A. Roca número 610, piso 8, todo previamente a la presente publicación. — Oposiciones y reclamos, en la Secretaría actuaria. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Fuera de línea "Ley 11.867", vale. — Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, vale. — René Tavernier, secretario.

$ 65.— e.26|9-Nº 26.174-v.2|10|50

"V"

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, avisa que Castor García les vende a Angel Paternó y Luis Juan el almacén, sito LOPE DE VEGA 2307, domicilio de las partes.

$ 10.— e.27|9.-Nº 26.840.-v.3|10|50

La Vascongada S. A. Comercial e Industrial, Carlos Calvo 3058, vende a Juan A. Zarlenga, Viamonte 1637, su negocio de lechería y helados, situado en VIAMONTE 1637. Reclamaciones en Carlos Calvo 3058.

$ 15.— e.27|9.-Nº 26.843.-v.3|10|50

Lydra, Industria de Papel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital cincuenta mil pesos moneda nacional, con sede en la calle VEINTICINCO DE MAYO CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, ESCRITORIO QUINIENTOS, que se dedica a la fabricación de sobres, cede, vende y transfiere todo el activo y pasivo de su negocio a Lydra, Industria de Papel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital setecientos mil pesos moneda nacional, con sede en la Provincia de Buenos Aires, Partido de San Martín, calle Sáenz Peña mil ochenta y nueve, esquina a la de Villegas. Reclamos en Montevideo 126. Intermediario, Dr. Eugenio Mordeglia.

$ 30.— e.27|9.-Nº 26.826.-v.3|10|50

Año del Libertador General San Martín. Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Gumersindo Gómez vende a Armando Manuel Font la el negocio de despacho de pan y helados, sito en esta Capital, calle VILELA Nº 3702, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|9-Nº 26.648-v.2|10|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Se hace saber que la sociedad "López Hermanos", domiciliada en el pueblo ENRIQUE URIEN (CHACO), vende a la sociedad mercantil colectiva "De Philippis - Terramagra", las siguientes maquinarias e instalaciones, de su propiedad, a saber: un equipo completo de tres máquinas marca "Lummus"; un limpiador marca "Lummus"; un motor Ruston Diessel 9-H ciento veinte HP; una bomba "Buldogzer" completa; una torre de hierro ángulo con tanque de chapa galvanizada, capacidad de ocho mil litros; y un tanque refrigeración de chapa galvanizada. Por reclamos de ley al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, 9 de Julio Nº 247 de Villa Angela (Chaco).

$ 25.— e.29|9.-Nº 27.011.-v.5|10|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ARGENVER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 hs., en el local social calle Córdoba 890, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.2|10.-Nº 27.147.-v.23|10|50

ACEROS ESPECIALES

Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 27 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, en el local San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 23 de noviembre de 1949.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.

3º Elección de tres directores en sustitución de los señores: Luis Grassi, Aldo d'Ormea y Dr. Bartolomé Sivori, que terminan su mandato.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Consideración de lo dispuesto por el Artículo 25 de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo al Artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna Institución Bancaria. — Buenos Aires 27 de Septiembre 1950. — Félix Alvarez, coronel (R. A.), presidente.

$ 225. — e.2|10-Nº 27.236-v.23|10|50

"C"

COMPAÑIA TELEFONICA INTERPROVINCIAL

Sociedad Anónima

Nº 2976

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la décima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Octubre del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 447, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio, concluído el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.2|10-Nº 27.121-v.23|10|50

CLUB DE PELOTA Y ESGRIMA

Moreno 981

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre del corriente año, a las 18 horas, en su local social Moreno 981, para tratar lo siguiente:

1º Solicitar autorización para efectuar una Emisión de Bonos hasta la suma de $ 100.000.— m|n. y la aprobación de su reglamento.

2º — Designación de dos señores socios para que suscriban el acta de la asamblea. — Pablo Dellepiane, presidente; José A. Pando, secretario.

$ 8.— e.2|10.-Nº 27.157.-v.2|10|50.

C. I. H. S. A.

Compañía Inmobiliaria Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 del estatuto social, el Directorio, con la facultad que le confiere el art. 18, inc. d), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Octubre de 1950, a las 18 horas, en la sede de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 628 (entrepiso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio, terminado el día 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el art. 26 de los estatutos, para poder tomar parte en las asambleas deberán depositar en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, los títulos de acciones o certificados que posean, o el recibo de depósito de los mismos, que acredite su tenencia. — El Directorio.

$ 195.— e.2|10.-Nº 27.159.-v.23|10|50.

C O V A

Colocadora de Valores, S. A. Financiera y Comercial

Av. Pte. Julio A. Roca 610 — Capital

Nº Registro 4467

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9,30 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.2|10-Nº 27.160-v.23|10|50

CENTENERA

Fábricas Sudamericanas de Envases S. A. Industrial y Comercial

Nº 3042

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 y 30 horas, en Centenera 2644.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según la propuesta que figura en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.2|10.-Nº 27.163.-v.23|10|50.

CAJA MUTUAL DEL PERSONAL CIA. NOBLEZA DE TABACOS

Fundada el 21 de setiembre de 1921

La Caja Mutual del Personal de la Compañía Nobleza de Tabacos S. A., llama a Asamblea General Extraordinaria a sus asociados para el día Sábado 7 de Octubre a las 16 horas, en su secretaría, calle Gregorio de Laferrere 1371, de esta Capital, donde se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Aumento de la cuota social.

3º Informe sobre la posibilidad de crear la Colonia de Vacaciones.

$ 1.— e.2|10-Nº 27.245-v.2|10|50.

Compañía Argentina de Seguros PROVIDENCIA S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1950, a las 10 horas, en el local social, avenida Corrientes número 485, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 47º ejercicio de la sociedad.

2º Fijación del número de directores en el 48º ejercicio social y elección del número de miembros que corresponda de acuerdo con los arts. 23 y 24 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1950. — Dr. Jorge A. Robirosa, presidente. — Dr. Roberto N. Lobos, secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que según lo disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con no menos de 3 días de anticipación al fijado para la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma, y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta - poder.

$ 210.— e.2|10-Nº 27.217-v.23|10|50

Compañía Argentina de Seguros PROVIDENCIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1950, a las 9,30 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 485, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1950. — Dr. Jorge A. Robirosa, presidente. — Dr. Roberto N. Lobos, secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que según lo disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con no menos de 3 días de anticipación al fijado para la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma, y que aquellos que no puedan asistir personalmente están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta - poder.

$ 165.— e.2|10-Nº 27.214-v.23|10|50

CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Nº 3612

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la décima tercer Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1950, a las 16 y 30 horas en el local de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 447, 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, in-

ventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares, tres por el término de dos años y uno por un año.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 225.— e.2|10-Nº 27.181-v.23|10|50

CAPRESA - INVERSOR
Industrias y Construcciones S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(Antes Capresa - Insor Industrias y Construcciones S. A. Comercial Financiera e Inmobiliaria)
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en los estatutos de la sociedad, Art. 15º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de octubre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 17 hs., en los locales de la Sociedad, Perito Moreno 2871, Boulogne (Ptdo. de San Isidro), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30-6-50.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para participar en la asamblea, los accionistas presentarán los certificados provisorios de acciones en las oficinas comerciales de la empresa, Av. Leandro N. Alem 651, 8º piso, Capital. — "Año del Libertador Gral. San Martín", Boulogne, octubre de 1950. — El Directorio.
$ 225. — e.2|10-Nº 27.229-v.23|10|50

COMELLI S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Producto Lácteos
Cítase a los accionistas de Comelli S. A. I. y C., a Asamblea Extraordinaria para el 16 de Octubre a las 10 en Córdoba 4165, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
a) Compra de Superga S. R. L. y pago de su precio en acciones.
b) Compra de E. R. A. S. R. L. y pago de su precio en acciones.
c) Emisión de la cantidad de acciones necesarias para esos pagos y trescientos mil pesos nominales más a ofrecerse a los actuales accionistas
d) Aumento del directorio con dos miembros titulares más y dos suplentes más y elección de los mismos. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1950. — El Directorio.
$ 90.— e.2|10-Nº 27.184-v.13|10|50

"D"

DATES Y HUNT S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
(Registro Nº 2790)
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1950, a las 17 horas, en San Martín 232, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio, terminado el 31 de julio de 1950.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.2|10-Nº 27.077-v.23|10|50

"E"

EL INDIO, S. A. AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su local Cangallo 444 (5º piso), para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes, que terminan su mandato.
4º Elección de dos síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos señores accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo al artículo 20 del estatuto, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la reunión.
$ 180.— e.2|10-Nº 27.027-v.23|10|50

ESTANCIAS Y COLONIAS EDUARDO DE SA PEREIRA E HIJOS S. A.
San Martín 978 — Buenos Aires
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle San Martín 978, el día 27 de octubre de 1950, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio anual de la sociedad, terminado el 30 de Junio de 1950.
2º Elección de un síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 165.— e.2|10-Nº 27.025-v.23|10|50

"ELECTROCLOR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Paseo Colón 285 — Capital
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en nuestros estatutos, convocamos a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de octubre de 1950 a las 11 en el local social, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 165 — e.2|10-Nº 27.234-v.23|10|50

E. PALLAVICINI & CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1950 a las 16 horas en el local social, calle Moreno Nº 970, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo tercer ejercicio, fenecido el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1950. — El Directorio.
$ 150 — e.2|10-Nº 27.235-v.23|10|50

"EDIL" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial de Edificaciones y Loteos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en Bmé. Mitre 720, 5º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de la designación de encargado de compras de entre los miembros del Directorio.
4º Elección de un director titular y un director suplente.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado por su realización (artículo 12 de los estatutos). — El Directorio.
$ 210 — e.2|10-Nº 27.191-v.23|10|50

EL ROSARIO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria
Número de Registro 4.041
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 15.15 horas en el local social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.
2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
3º Elección de administradores y síndicos. — El administrador general titular.
$ 120 — e.2|10-Nº 27.202-v.23|10|50

EL CORTIJO
S. A. Comercial e Inmobiliaria
Nº de Registro 4.005
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.
Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.
$ 225.— e.2|10.-Nº 27.144.-v.23|10|50

ECOSAL
Industrial, Rural e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Ecosal Industrial, Rural e Inmobiliaria S. A., para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1950, a las dieciséis horas, en el local social de Avda. Córdoba Nº 1332, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, incluída utilidad extraordinaria por venta de activo fijo, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de un director en reemplazo del que ha dimitido, por el término de tres años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que de acuerdo con el Artº 28 de los estatutos, deberán depositar con una anticipación mínima de tres días a la fecha indicada sus acciones en la caja de la sociedad
$ 210.— e.2|10-Nº 27.207-v.23|10|50

"F"

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Florida Nº 229 — Capital
Nº de Registro 1655
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Noviembre de 1950, a las 10 horas en su local social, calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria del Directorio e informe del síndico y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 30º ejercicio que venció el día 31 de Julio de 1950.
2º Elección total del Directorio, síndico y síndico suplente por período estatutario.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1950. — El Directorio.
$ 220.— e.2|10.-Nº 27.178.-v.30|10|50.

FINMA
Sociedad Anónima de Construcciones
Número de Registro 5.259
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en 25 de Mayo 362, 2º piso, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Elección del síndico titular y de un síndico suplente y fijación de honorarios.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.
Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 225.— e.2|10-Nº 27.141-v.23|10|50.

"G"

GABRIEL CHIOSSONE & CIA. SOC. ANON.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle 25 de Mayo 347, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1950.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres día de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Felipe Verdaguer, vicepresidente.
$ 210.— e.2|10-Nº 27.233-v.23|10|50

"H"

HERBIN, S. A.
Industrial y Comercial
Nº de Registro 3955
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950,

a las 11 horas, en el local Alsina 1285, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Refundición de los rubros "Fondos de Previsión Social", "Fondo de Reserva Especial" y "Fondo de Reserva Deudores Ventas" en un solo rubro "Fondo de Reserva".

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.

e.2|10.-Nº 27.177.-v.23|10|50

H. VIGNOLES Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
(Expediente 4.384)
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local calle Reconquista Nº 46, oficina 300, el día 27 de Octubre de 1950, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, referentes al séptimo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de beneficios.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Direct...

$ 135.— e.2|10-Nº 27.143-v.23|10|50.

"I"

Inmobiliaria y Financiera
ALFONSO MENENDEZ - BEHETY
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.2|10-Nº 27.138-v.23|10|50.

I. M. R. A.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, en la sede social, Charcas 1185, 1er. piso, Capital, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección por un año de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos, depositando sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.2|10-Nº 27.137-v.23|10|50.

"L"

L E M A
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A.
Ind. Com. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veintisiete de octubre de 1950 a las 19 horas en las oficinas de la Sede Social Constitución 4216, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades. (Art. 18 de los estatutos).

3º Elección del directorio y de síndico titular y de síndico suplente. (Art. 9 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 17 de los estatutos)

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.2|10-Nº 27.024-v.23|10|50.

LA AGRICOLA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima quinta Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Octubre de 1950, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes Nº 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, distribución de los beneficios e informe del síndico.

2º Remuneración del tesorero como director delegado.

3º Determinación del número de directores y síndicos y elección de los que correspondan, según artículos 10 y 11 del estatuto.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 195.— e.2|10-Nº 27.046-v.23|10|50

L A R E S
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
Nº de Registro 4207
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Octubre del año corriente, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Corrientes Nº 447, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio, concluído el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por el término de 2 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que establece el artículo 13 del estatuto. — El Directorio.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 225.— e.2|10.-Nº 27.180.-v.23|10|50.

LANSEDA S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4.466

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de octubre de 1950, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Ratificación de las distribuciones del directorio de acuerdo con el inc. b) del art. 25º de los estatutos.

3º Elección del presidente y vice-presidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.2|10-Nº 27.243-v.23|10|50

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima,
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle California Nº 1832, el día miércoles 25 de octubre de 1950, a las 16 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el directorio correspondiente al 23º ejercicio 1949|50.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos.

$ 180.— e.2|10-Nº 27.218-v.23|10|50

LUCILU SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y GANADERA
Número de Registro 3 035
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas en el local social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 120.— e. 2|10 Nº 27.203-v.23|10|50

"N"

NATIONAL LEAD COMPANY S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1950, a las 11 horas, en su sede social Avda. R. S. Peña 567, oficina 303, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, formulados por el Directorio, el inventario e informe del síndico, para el ejercicio ... el 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Ratificación de remuneraciones acordadas a directores.

5º Fijar honorarios del directorio y síndico.

6º Elección de dos directores titulares.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía o en un banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.2|10-Nº 27.139-v.23|10|50.

"O"

"ORION"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal calle Pateur 665, de esta Capital el día 27 de Octubre de 1950, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al 1º ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de dos directores titulares por tres años y uno por un año en reemplazo de los señores directores don Santos Berchaya y León Ferdman que finalizaron sus mandatos y don Eduardo Chame, que renuncia respectivamente. Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores don Alberto Ini y don Rafael Menache que finalizaron su período.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año en reemplazo de los señores don Julio A. Pancaldo y don José Gerónimo Ferrari que terminaron su período.

5º Fijación de la remuneración del señor director gerente general para el ejercicio 1950 51, y ratificación de las remuneraciones abonadas a los señores directores que desarrollaron actividades en la Institución durante el ejercicio 1949-50.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que, de conformidad con el Artículo 19 del Estatuto Social para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.

$ 300. — e.2|10-Nº 27.255-v.23|10|50

"P"

PESQUERIAS Y FABRICAS JUNCAL
Sociedad Anónima, Ind. y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre próximo a las 19 horas en su local, calle Alsina Nº 3117, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores por un año en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 12 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 180.— e.2|10-Nº 27.028-v.23|10|50

PAPELERA SAN ISIDRO S. A.
Comercial e Industrial
Reg. Nº 4.116
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1950 a las 11 horas en el local social calle Avda. Corrientes Nº 456, piso 1º dep. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, un director suplente por dos años, y un síndico titular y uno suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.2|10-Nº 27.004-v.23|10|50

"S"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria
"S A R A S U"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — a las 17 horas, en el local social de la calle Av. Presidente Roque Sáenz Peña 740, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.2|10.-Nº 27.250.-v.23|10|50.

SOCIEDAD MINAS EPECUEN, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Octubre del año en curso, a las 18 y 30 horas, en José E. Uriburu 153, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia deberán depositarse con 2 y 3 días de anticipación respectivamente, a la fecha de la asamblea para tener derecho a la asistencia y voto (Art. 11 E. S.). — Buenos Aires, Octubre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".
$ 204.— e.2|10.-Nº 27.251.-v.23|10|50.

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola
"SAN URBANO"
Año del Libertador General San Martín
1950
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978 a efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.2|10.-Nº 27.187.-v.23|10|50.

S. A. Agrícola Ganadera, Inmobiliaria y Forestal
"N E H U E N"
Año del Libertador General San Martín
1950
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre, Año del Libertador General San Martín. 1950, a las 15 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978 a efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.2|10.-Nº 27.188.-v.23|10|50.

SAN EMILIO
S. A. Agrícola Ganadera
Nº de Registro 4.415
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15.30 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.
Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 8º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, las acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.
$ 195.— e.2|10.-Nº 27.146.-v.23|10|50

S. A. ESTANCIAS QUERANDIES
Número de Registro 4.187
Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de octubre de 1950, a las 15.30 horas, en el local social Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1950.
2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.
3º Distribución del saldo de las utilidades.
4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.2|10.-Nº 27.145.-v.23|10|50

Sociedad Anónima Ganadera Argentina
MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
Nº 1.562
CONVOCATORIA
Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 30|6|1950.
2º Nombramiento de síndicos.
3º Compra de bienes inmuebles.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.2|10.-Nº 27.152.-v.23|10|50

SUBYNOR
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora y de Representaciones
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo duodécimo de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1950, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Talcahuano Nº 736, 6º piso, escritorio 62, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del proyecto de modificación de Estatutos, que presenta el Directorio a estudio de la asamblea.
2º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes, para que entren en funciones, inscripto que sea en el Registro Público de Comercio la modificación puesta a consideración.
3º Designación de la fecha del vencimiento del período de los directores y síndicos, titulares y suplentes, que se elijan.
4º Retribución a los directores y síndicos titulares.
5º Designación de los tramitadores de la modificación de estatutos ante la Inspección General de Justicia, con atribuciones para aceptar la modificación de estatutos.
6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los bancos depositarios en la caja de la sociedad, hasta el día 23 de octubre próximo inclusive, de acuerdo al artículo décimo quinto de los estatutos. Cumplido este requisito se le expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, a los 27 días del mes de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 270.— e.2|10-Nº 27.135-v.23|10|50.

Sociedad Anónima
MACKINNON Y COELHO LIMITADA
Compañía Yerbatera
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Mackinnon & Coelho Ltda., Compañía Yerbatera, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local Reconquista Nº 314 (3º piso) el día 27 de octubre de 1950 a las 15 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Ratificación de la creación del fondo de previsión resuelto por el Directorio.
3º Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Federico G. Moratorio y dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Cristián Fernández Madero y Antonio Baqués, cuyos mandatos han terminado.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores Juan Buelink y Jorge M. Coelho, cuyos mandatos han terminado.
5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. Mackinnon & Alcorta, presidente.
Buenos Aires, 25 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 240.— e.2|10-Nº 27.013-v.23|10|50

SOCIEDAD ANONIMA
Para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
FRANCESCO CINZANO & Cía. Ltda.
Cangallo Nº 2933 - Buenos Aires
Número de Registro (Nac. 1.812)
CONVOCATORIA
De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. C) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1950 en el local social, calle Cangallo Nº 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el vigésimo octavo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señores Conde Enrique Marone Cinzano, Dr. Victorio Rusconi, William A. Arbuckle, Amancio Alcorta y Dr. José Cugnasco, que cesan en su mandato.
3º Elección del síndico titular y de los síndicos suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lancelotti, Dr. Pablo Calatayud y Federico J. Zorraquin (hijo) que han terminado su mandato.
4º Remuneración del síndico.
5º Reforma de los estatutos para ajustarlos a las normas de la "Comisión de Valores".
6º Prórroga de la duración de la sociedad de acuerdo con el art. 3º de los estatutos.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 30 de los estatutos. — El Directorio.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín.
$ 300.— e.2|10-Nº 27.019-v.23|10 50

SAIFA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera Argentina
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 27 de octubre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las dieciséis, en Solís Nº 167, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance e informe del síndico al 30 de junio de 1950.
2º Fijación de remuneraciones.
3º Elección de tres directores y síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.2|10.-Nº 27.252.-v.23|10|50

SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA ENTRE EL PERSONAL DE LA ESTACION SOLA, F.N.G.R.
Fundada el 26 de octubre de 1936
Secretaría: Iriarte 2638 - Buenos Aires
La C. D. invita a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, en tercera convocatoria, que se realizará en el local de la Unión Ferroviaria, calle Iriarte 2638, Capital, el martes 10 de octubre a las 17.30 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Acta anterior.
2º Balance.
3º Informe de la C. D.
4º Renovación total de la C. D. y revisores de cuentas.
Nota: Después de una hora de espera se sesionará con el número que haya.
La C. D. ante la ínfima cantidad de compañeros que se han hecho presentes en las convocatorias de Asamblea General que debían realizarse en los días mayo 24 y junio 2, ha considerado hacer una última convocatoria en mérito a la importancia de los asuntos a tratarse, como así también por considerar que los fondos de la mutual deben merecer un poco más de atención por parte de los asociados.
Por eso es que, al resolver llamar en tercera convocatoria, ha dispuesto que si no se consiguiera la presencia de una cantidad considerable de compañeros, que haga posible dar cumplimiento al estatuto, dado la terminación del período, la comisión quedará acéfala, por cuya razón suspenderá todo pago de subsidios hasta que una mayoría de asociados pidan Asamblea General, de acuerdo al Art. 33 del estatuto, limitándose estos compañeros a ser depositarios del dinero e intereses de nuestra mutual.
Espera esta C. D. que los compañeros sabrán interpretar el buen propósito que la anima, no permitiendo que los asociados de la mutual, por indiferencia o abandono descuiden la función que les corresponde.
A fin de no desconocer esta resolución, todo socio deberá firmar la planilla al recibir de manos del delegado cobrador la convocatoria. — Por la C. Directiva: H. Robert, presidente. — Eugenio Blanco, secretario.
$ 3.— e.2|10-Nº 27.211-v.2|10|50

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Avenida Leandro N. Alem Nº 401.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950. — El Directorio.
$ 120.— e.2|10.-Nº 27.222.-v.23|10|50

"T"

TILUCA
Astilleros, Transportes, Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establece el artículo 25 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1950, a las 12 horas, en su local social sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 28 del estatuto. — El Directorio.
$ 180.— e.2|10.-Nº 27.197.-v.23|10|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ADHEMAR LDA.
Ref. Nº 2328
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1950 a las 18 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al 23º ejercicio (1-7-49 al 30-6-50).

2º Elección de tres directores, por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.29|9.-Nº 27.007.-v.20|10|50.

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Número de Registro 3510

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en Lavalle 655, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de presidente, cuatro directores titulares y un director suplente, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

$ 150.— e.29|9.-Nº 27.017.-v.20|10|50.

A N T A R T I D A
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Octubre de 1950, a las 18 horas, en la calle Lavalle 655, 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionista para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1950. — El Directorio.

$ 150. — e.29|9-Nº 27.134-v.20|10|50

ASOCIACION PROTECTORA DE HIJOS DE AGENTES DE LA POLICIA FEDERAL
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1950
Año del Libertador General San Martín

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 6 de octubre, a las 18, en el local de la Dirección de Investigaciones de la Policía Federal, Moreno 1550, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance e inventario general correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949 y el informe de la comisión de cuentas.

2º Elección para integrar la comisión directiva de diez miembros en reemplazo de los que cesaron en su mandato, y de tres miembros titulares y tres suplentes de la comisión de cuentas.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Luis C. A. Serrao, inspector general, presidente. — Alejandro César del Río, comisario, secretario.

Art. 38. — Queda constituída toda asamblea en la primera convocatoria con la asistencia del 30 socios. Después de media hora se considerará en segunda convocatoria, y tendrá lugar con los que se hallasen presentes.

$ 54.— e.28|9-Nº 26.870-v.2|10|50

"A T A L A Y A"
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
Número de Registro 3935
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.28|9-Nº 26.898-v.19|10|50

A T L A N T A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de octubre de 1950, a las 16 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración directores, gerentes (Art. 8 estatuto).

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.28|9-Nº 26.856-v.19|10|50

A B T A C
MANUFACTURA ARGENTINA DE TUBOS DE ACERO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Importadora y Exportadora
Número de Registro 5.010

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Piedras 383, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de ocho directores titulares por dos años.

3º Elección de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Artículo 35º de los estatutos.

$ 135. — e.28|9-Nº 26.949-v.19|10|50

ARTES GRAFICAS REM
Sociedad Anónima
Nº de Registro 3797
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el Art 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile Nº 301, el día 6 de octubre próximo, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 10 ejercicio social cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Elección de un director titular, un síndico titular y un síndico suplente por cesación de mandato de los actuales que son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la asamblea el acta respectiva.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1950. — Por el Directorio, Oscar R. Raverna, presidente.

Nota: De acuerdo al Art. 9º del estatuto social, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

$ 255.— e.15|9.-Nº 26.004.-v.5|10|50

"A T T I K A" S. A.
Comercial e Industrial
Expediente Nº 5299
CONVOCATORIA

El Directorio de Attika Sociedad Anónima, Comercial e Industrial convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día once de octubre de 1950 a las dieciséis horas en la calle Tucumán 2417, Capital, con el siguiente:
ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria del directorio, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades; fijación de remuneraciones;

3º Fijación del número de directores; elección de presidente y vocales así de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.19|9-Nº 26.161-v.9|10|50

"A R G E M A R"
Cía. Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones S. A.
Registro Nac. 5.321
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el Art. 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, Planta Baja, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades de conformidad al art. 24 de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros directores y directores suplentes y elección de los mismos de conformidad al art. 11º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. Nº 21 de los estatutos referente al depósito anticipado de las acciones o certificado de depósito de las mismas.

$ 240.— e.15|9-Nº 25.965-v.5|10|50

ACEC ARGENTINA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de octubre de 1950 a las 9 horas, en el local Avda. Belgrano 858, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneraciones a directores que desempeñan tareas especiales.

5 Elección de cuatro directores titulares, dos para terminar los mandatos del señor John Kuiper, fallecido, y del señor Roberto Wauthier, que renunció y dos para aumentar el número de titulares a cinco. Elección de dos directores suplentes. Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

Buenos Aires, septiembre de 1950. — Año del Libertador General José de San Martín. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco.

$ 240.— e.14|9-Nº 25.827-v.4|10|50

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de octubre próximo, a las 12 horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA

1º Elección miembros directorio y síndico.

2º Aprobar balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria directorio e informe del síndico.

3º Nombrar dos/accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. —e. 15|9-Nº 25.914-v.5|10|50

ARDISCO, S. A.
Compañía Distribuidora Argentina
Exp. Nº 4888
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, para el día 11 de Octubre de 1950, a las 10 horas, en Lavalle Nº 2182, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100. — e.26|9-Nº 26.703-v.9|10|50

"ARBEL"
S. A. Financiera Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º y 11º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 25 de Octubre de 1950 a las 11 horas en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires 21 de Septiembre del "Año del Libertador Gral. San Martín" 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.26|9-Nº 26.618-v.16|10|50

ARCO FILM S. A. CINEMATOGRAFICA
Nº 5.261
Lavalle 2185, T. E. 47-0643
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1950 a las horas diez y ocho en Lavalle 2185, planta baja B, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que alude el art. 347 inc. 1) del Código de Comercio, aprobados por el Directorio y por el síndico con resolución de fecha 25 septiembre 1950.

2º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 15 de los estatutos con respecto al depósito de los certificados de acciones con tres días de anticipación sobre la fecha de la asamblea en las oficinas de la sociedad. Lavalle 2185 planta baja B.

$ 150.— e.26|9-Nº 26.666-v.16|10|50

AGRIFINA

Soc. An. Agrícola Financiera y de Administración

Número de Registro en la Inspección General de Justicia, 3.489

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de octubre de 1950, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio del 1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.21|9-Nº 26.421-v.11|10|50

"B"

"BILZ", FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, SOCIEDAD ANONIMA

(En liquidación)

Bulnes 2250 — Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General de Accionistas

La comisión liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día miércoles 25 de octubre próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bulnes 2250, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 1949 y el 30 de junio de 1950.

2º Consideración de lo actuado por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea.

3º Destino de las utilidades.

4º Honorarios de los liquidadores y síndico.

5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión o medida relacionada con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, con el número de los títulos, en la administración de la sociedad, calle Bulnes 2250, hasta tres días antes de la asamblea, de conformidad con el artículo 9 de los estatutos.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 240.— e.28|9-Nº 26.875-v.19|10|50

BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES, S. A.

25º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17,30 horas, en la sede del Banco, calle Piedras Nº 629, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Custodio Gerez, Domingo L. Zavala y Ricardo Raggio, por terminación de su mandato.

3º Elección de un director, en reemplazo del titular doctor Arturo E. Polledo, que renunció, por el período que resta para la terminación de su mandato.

4º Elección de tres directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.22|9-Nº 26.410-v.12|10|50

BOSTON

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de octubre de 1950, a las 10 horas en el local de la sede social, calle San Martín 575|577, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26 ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al síndico (Art. 24).

4º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".

$ 225.— e.18|9-Nº 26.069-v-6|10|50

BALBI & BAGNARDI

N. 3.428

Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 14 de octubre de 1950, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 380, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración al señor presidente.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.20|9-Nº 26.313-v.10|10|50

"CIPOLANDE"

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo Nº 122, piso 2º, el 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1950/51.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.29|9-Nº 26.960-v.20|10|50

Compañía Argentina de Seguros "AMERICA"

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Para el día 27 de Octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de octubre próximo, a las 15 y 30 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la memoria del Directorio, el balance general e inventario y el estado demostrativo de "ganancias y pérdidas", correspondientes al 63º ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.; el informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Agustín P. Carbone, Juan I. Ibarra y Pablo C. Ronchi.

3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Carlos Pous Peña y Pedro A. J. Bianchi, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente del Directorio y el gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 8º y 16º de los estatutos).

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$270.— e.29|9-Nº 26.924-v.20|10|50

Compañía Argentina de Seguros "AMERICA"

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de octubre próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la compañía sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener la boleta de entrada correspondiente. En los certificados de depósito de acciones, deberá mencionarse la serie y numeración de las mismas.

$ 195.— e.29|9-Nº 26.923-v.20|10|50

"CASULLO"

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Número de orden 4714

QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre próximo a las 16 horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 634, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio de la sociedad.

2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 30 del estatuto, respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 210.— e.29|9-Nº 27.029-v.20|10|50

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA S. A.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas a la 27ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de octubre de 1950, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Bartolomé Mitre Nº 559, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, cuatro suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder tomar parte en esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.29|9-Nº 27.061-v.20|10|50

C. I. M. A. F. A.

Compañía Importadora de Marcas Famosas S. A. Com. e Ind.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de octubre de 1950, a las 9 horas, en la sede social, Solís 212, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Emisión de las series 9ª a 15ª inclusive en acciones ordinarias y al portador.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|9-Nº 26.864-v.19|10|50

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima

Nº 2327

CONVOCATORIA

Convócase a la 23ª Asamblea General Ordinaria para el 24 de octubre de 1950 a las 15 horas en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar a dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 20 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.

Nota: — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos.

$ 176.— e.28|9-Nº 26.877-v.20|10|50

COMPAÑIA ENGRAW COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. A. (Nº 4670)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, San Martín 329, el 25 de octubre de 1950, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.28|9-Nº 26.888-v.19|10|50

"C A L I"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Nº 5.440

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1950, a las 12 horas en el local sito en la calle Tucumán 983, 1º E, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1949.

2º Confirmar las designaciones de directores hechas por el Directorio.

3º Fijar el número de directores y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 135.— e.28|9-Nº 26.890-v.19|10|50

COMPAÑIA GENERAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

San Martín Nº 575, 2º piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de octubre de 1950, a las 10 horas, en la sede social, calle San Mar-

tín Nº 575, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Designación de tres directores en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneración al Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195. — e.27|9-Nº 26.752-v.18|10|50

C. DELLA PENNA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Paraná 464 — Buenos Aires

Nº Reg. 4097

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Paraná Nº 464, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 9º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario al 30 de Junio de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el art. 31º del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a las asambleas, deberán hasta tres días antes del designado para la asamblea, depositar en la Caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, debiendo expresar dicho certificado, que las acciones quedan depositadas, no pudiendo ser retiradas hasta después de la fecha de la asamblea.

$ 180.— e.27|9-Nº 26.806-v.18|10|50

CERVECERIA BUENOS AIRES S. A.

(en liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Reglamentaria que se realizará el día 24 de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas, en el local de la sociedad calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las utilidades y dictamen del síndico, correspondiente al 52º ejercicio comercial terminado el 30 de Junio de 1950, de acuerdo con el artículo 5º inciso h. del reglamento para la liquidación.

2º Consideración del informe de la comisión liquidadora relacionado con el estado de liquidación de la sociedad y su actuación desde el 30 de Junio ppdo.

3º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la empresa.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que prescribe el Art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 238.— e.27|9-Nº 26.782-v.20|10|50

CIFAS

Compañía de Industrias y Finanzas, S. A.

N. 2.733

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 23 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre Nº 311 (5º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, de conformidad a lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.27|9-Nº 26.738-v.18|10|50

COMPAÑIA GENERAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

San Martín Nº 575, 2º piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de octubre de 1950, a las 10.30 horas en la sede social, calle San Martín Nº 575, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma del estatuto, especialmente para actualizarlo en cuanto al capital autorizado y al máximo dentro del cual puede aumentarlo el Directorio, así como para facultar a éste a distribuir dividendos provisorios.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de deliberación de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150. — e.27|9-Nº 26.751-v.18|10|50

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA, S. A.

Alsina 2049, Buenos Aires

(Registro Nº 2.357)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las quince horas, en el local de la calle San Martín 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico para el ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Retribución del director delegado.

5º Aumento de capital.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Alsina 2049.

$ 135.— e.25|9-Nº 26.630-v-13|10|50

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elegir cuatro directores titulares, por dos años, por terminación de mandato, en reemplazo de los señores Dd. José A. Podestá, Eugenio Castelli, Pedro Güidice y Atilio C. Liberti, así como tres directores suplentes, en lugar de los señores Raúl Bancalari, Carlos Bozzalla y Dr. Francisco A. Soldati, un síndico titular y dos suplentes en reemplazo de los señores Dr. Eugenio A. Blanco, Alberto Berisso y Silvio Benvenuto, cuyo mandato anual termina.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.25|9-Nº 26.647-v-13|10|50

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín 1950

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1950

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre próximo a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 198.— e.25|9-Nº 26.611-v.19|10|50

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora 11, en la calle Chile 778, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 225. — e.22|9-Nº 26.454-v.12|10|50

Compañía Anónima de Seguros "UNION COMERCIANTES"

Nº de Registro: 788

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 19 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 366, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario, remuneración al Directorio (Art. 22 inc. 1 de los estatutos), distribución de beneficios e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Mariano López Goitia, don Saturnino Llorente Torroba, Ing. Pedro H. Llorente y don Enrique E. Lütjohann, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Aníbal Méndez Eguiguren, don Víctor Bretón Córdoba, don Julio S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Dr. Ismael V. Mercado y don Esteban Massini Posse.

Según lo dispone el Art. 32º de los estatutos, se requiere que con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada, el accionista haya depositado en la Compañía sus acciones o un certificado de depósito en un Banco comprendido en la Ley de Bancos en que conste el depósito de las mismas con su respectiva remuneración. El recibo que de dicho depósito deberá otorgar la sociedad, servirá de entrada al local de la asamblea y deberá indicar el número correspondiente de votos. — El Directorio.

$ 361.— e.21|9-Nº 26.368-v.18|10|50

CASA IMPORTADORA FEDERICO CLARFELD & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

Registro Nº 1694

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Paseo Colón 746, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, que corresponden al 30º ejercicio comercial cerrado al 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración para el síndico.

3º Elección de un director titular, síndico y síndico suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 165.— e.29|9-Nº 27.034-v.20|10|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 26 de octubre a las 11 horas en el local Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.29|9-Nº 27.032-v.20|10|50

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 24 de Octubre a la 10 horas, en Cangallo 318, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|9 Nº 27.009-v.20|10|50

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria paa el 24 de Octubre a las 10,30 horas, en Cangallo 318, para tratar:

1º Reforma de los arts. 5º, 18º, y 35º de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.29|9.-Nº 27.008.-v.20|10|50.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se efectuará el 26 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares y un suplente por dos años, síndico titular y suplente.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la sociedad, calle Maipú 479, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio.

$ 165. — e.29|9-Nº 27.040-v.20|10|50

COMPAÑIA OLEAGINOSA ARGENTINA, Soc. Anón.

En Liquidación

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 12 horas, en el local social de la calle San Martín 579, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de tales, en la caja de la sociedad dos días antes del fijado para la asamblea.

$ 140.— e.21|9-Nº 26.333-v.10|10|50

COMETARSA
Construcciones Metálicas Argentinas Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5394)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1950, a las 16 y 30 horas, en la calle 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación de las remuneraciones del Directorio y del síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Determinación del número de miembros del Directorio, elección de sus miembros; de síndico titular y de síndico suplente.

5º Reforma de los estatutos sociales.

6º Emisión de dos o más series de acciones ordinarias.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.29|9-Nº 27.112-v.20|10|50

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS
S. A., Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de octubre de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa Nº 572, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas, que según el artículo 18º de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el correspondiente certificado expedido por un Banco, en el domicilio social, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.21|9-Nº 26.392-v.11|10|50

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA
(Sociedad anónima)
Número de Registro: Nac. 750

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Octubre de 1950, a la hora 10, en el local social Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

3º Remuneración especial al presidente del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.21|9-Nº 26.448-v.11|10|50

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS
S. A., Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a: Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1950, a las 10,30 horas, en el local de la calle Defensa 572, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades, fijación de honorarios al Directorio y síndico (artículo 21) y sueldo y remuneración al director gerente (artículo 11 inc. i).

3º Fijación del número de directores y elección de un nuevo Directorio por dos años (artículo 9).

4º Elección del síndico titular y suplente por un año (artículo 13).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según el artículo 18º de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el correspondiente certificado expedido por un banco, en el domicilio social con tres días de anticipación, por lo menos, al de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.21|9-Nº 26.391-v.11|10|50

CRUSH
Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día viernes 20 de Octubre próximo, a las 11.30 horas, en Reconquista 336, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 24º ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores para el ejercicio Julio 1º de 1950 al 30 de Junio de 1951.

4º Elección de un director en reemplazo del saliente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del extranjero, radicado en el país. — Año del Libertador General San Martín. El Directorio.

$ 225.— e.21|9-Nº 26.446-v.11|10|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de octubre de 1950 a las 12 horas, en Manuel García 132, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al décimo octavo ejercicio terminado el 30 de junio pp. do.

2º Consideración de las remuneraciones fijadas a los directores gerentes y subgerentes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea.

$ 180.— e.21|9-Nº 26.397-v.11|10|50

CUSTODIA
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los documentos referidos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 90.— e.18|9-Nº 26.070-v.6|10|50

CINEPA
Cinematográfica Publicitaria y Anexos S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de octubre de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950, y resolución de la asamblea sobre reducción de capital suscripto y realizado para absorber las pérdidas.

2º Conversión de las acciones preferidas en acciones ordinarias.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio, elección de los mismos y de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.15|9-Nº 25.950-v.5|10|50

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA "EL CAMPAMENTO", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 5º del estatuto social, convócase a los Sres. accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre del año en curso, a las 16 horas, en su sede Avda. Pte. R. S. Peña 555, p. 5º, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de accionistas para desempeñar funciones de escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de acuerdo a lo que dispone el Art. 5º del estatuto.

Buenos Aires, septiembre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.15|9-Nº 25.921-v.5|10|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 5 de octubre de 1950, a las 16 horas, en el Estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 345, planta baja, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de julio último.

2º Elección de un nuevo titular en reemplazo del fallecido Cnel. Felipe de Ronde, para completar el período que finaliza el 31 de julio de 1951.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Reajuste fondo reserva futuras operaciones m$n. 543.591.82 en lugar de m$n. 563.591 82.

5º Retribución al Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social o en los Bancos, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

$ 288.— e.7|9-Nº 25.246-v.2|10|50

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 555 piso 7º, el día 6 de octubre de 1950 a las 11.30 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la venta del activo físico de las estaciones LU4 Radio Comodoro Rivadavia, LU12 Radio Río Gallegos y LU2 Radio Bariloche; consideración y ratificación de la operación.

2º Resolución sobre las actividades futuras de la Compañía.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.14|9-Nº 25.825-v.4|10|50

CERAMICA DEL LITORAL S. A.
Nº de Registro 5494

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12º de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad ha resuelto en su reunión del 12 de setiembre ppdo., la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a celebrarse en la sede social de la sociedad, Las Heras número 1832, el día 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el capital autorizado de la sociedad a $ 2.000.000.— m|n. dividiéndose el mismo capital en varias series, de las que el Directorio fijará el monto, fecha de emisión, el carácter y modo de pago, que serán puestos en conocimiento de los señores accionistas mediante publicaciones en un diario de esta Capital. El aumento de capital será elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia.

2º Elevar a siete el número de directores.

3º Elegir un nuevo Directorio, en el que todos sus miembros tendrán mandato por dos años.

4º Elegir nuevos síndicos titular y suplente, con mandato anual.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones y/o certificados nominativos en la administración de la sociedad, antes del día 16 de octubre próximo, como lo prescribe el art. 12º de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.26|9-Nº 26.620-v.16|10|50

"COFINDUS"
S. A. Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 10º y 11º de los estatutos el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de octubre 1950, a las 10 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y elección de los directores respectivos por tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de Setiembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.26|9-Nº 26.619-v.16|10|50

COMPAÑIA DE AGUAS CORRIENTES Y ANEXOS DEL OESTE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la segunda Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 21 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en la sede social, San Martín 529, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto, artículo primero y segundo (cambio de nombre y ampliación de objeto de la sociedad).

2º Elección de un director titular.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|9-Nº 26.637-v.16|10|50

Compañía de Seguros "LOS ANDES"
Número de Registro ("Nac. 1013")

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al

trigésimo octavo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", que se realizará el día 25 de Octubre próximo a las 10 horas. en el local social, San Martín 575, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para proceder como escrutadores, aprobar y firmar, en representación de la asamblea, el acta respectiva

2º Designar un secretario ad hoc, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950.

4º Elección, por terminación de mandatos, de dos directores por el término de tres años.

5º Elección, por terminación de mandatos, de síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, deberán solicitar la boleta de entrada con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la referida asamblea.

$ 225.— e.26|9-Nº 26.631-v.16|10|50

CALICANTO
CONSTRUCCIONES Y ANEXOS
Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 21 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en la sede social, San Martín 529, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación de los terrenos de la sociedad.

2º Reforma de los artículos 5º, 12º 13º, 16º, 21º, 23º, y 24º del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|9-Nº 26.635-v.16|10|50

CERVECERIA SCHLAU
Sociedad Anónima
(En Liquidación)
Bartolomé Mitre 1747
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1747, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de junio del corriente año.

2º Informe sobre la venta de parte del activo social y prosecución de las gestiones de liquidación.

3º Fijación de los honorarios de la comisión liquidadora y otras compensaciones que la asamblea juzgue necesarias.

4º Tratamiento de cualquier otra cuestión vinculada a la situación actual de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para acreditar el derecho de asistencia los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.26|9-Nº 26.662-v.16|10|50

CREDITO MOBILIARIO
Y FINANCIERO BRACHT, S. A.
Nº 3.154
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de octubre de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950, y distribución de utilidades.

2º Designación de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.14|9-Nº 25.892-v.4|10|50

CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A.
Industrial & Comercial
Deán Funes 1141/55
Exp. Nº 5.124

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de octubre de 1950 a las 12 horas, en el local social de la calle Deán Funes Nº 1155, de esta Capital, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Ratificación de las remuneraciones de los directores con cargos efectivos en la empresa, aprobadas por la asamblea anterior.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea, las acciones que posean o los certificados que acrediten su depósito en algún Banco de esta Capital.

$ 195.— e.27|9-Nº 26.853-v.18|10|50

CASA ENRIQUE SCHUSTER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Deán Funes 1141/55
Exp. Nº 5.124

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 21 de Octubre de 1950, a las 12,30 horas, en el local de la sede social, calle Deán Funes Nº 1155, de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales, de acuerdo con la expresión de deseos formulada por los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de Octubre de 1948, con el objeto de adecuarlos a los requisitos exigidos por la Comisión de Valores para autorizar la cotización de las acciones de la Casa en la Bolsa de Comercio.

2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Sociedad, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social con una anticipación no menor de tres días a la fecha de celebración indicada, las acciones que posean o los certificados que acrediten su depósito en algún Banco de esta Capital. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1950. "Año del Libertador General José de San Martín".

$ 195.— e.27|9-Nº 26.852-v.18|10|50

"CH"

CHELLE ARGENTINA S. A. (C. e I.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º y 13º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 17 horas, en el local de la calle Jujuy 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución sobre la emisión de siete series de $ 100.000 moneda nacional cada una en acciones ordinarias, y determinación de la época y condiciones de integración de las mismas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la caja social, hasta tres días antes, a la hora 18, del señalado para el acto, y recibirán la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 180 — e.12|9-Nº 25.649-v.2|10|50

"D"

DALMINE
Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5384)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de octubre de 1950, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, elección de sus miembros; de síndico titular y de síndico suplente.

3º Emisión de acciones preferidas hasta llevar el capital autorizado a pesos 75.000.000; determinación de las condiciones de las acciones preferidas; determinación si se concede o no derecho preferencial de opción a los tenedores para la suscripción de las que se emitan.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.29|9-Nº 27.114-v.20|10|50

DORAMARIA, SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL
(Nac. 3046)

Aclaratoria: Se hace saber que en el aviso de convocatoria Nº 26.453, el mes para la Asamblea General Ordinaria es Octubre en vez de Septiembre como figura en dicho aviso.

$ 50.— e.29|9.-Nº 27.002.-v.12|10|50.

"DOMUS"
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(Nº 4.091)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de octubre de 1950, a las 9,30 horas, en Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme el artículo 9º de los estatutos; y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año, y síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones, o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.27|9.-Nº 26.620.-v.18|10|50

DIEGO MEYER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial
Nro. de Registro 3792

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 330, capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Tomar en consideración la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial que terminó el 31 de julio próximo pasado.

2º Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.

3º Elección del directorio y síndicos y fijar su remuneración.

4º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.19|9-Nº 26.169-v.9|10|50

"DUCILO"
Sociedad Anónima Productora de Rayón
Paseo Colón 285 - Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1950, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.22|9.-Nº 26.529.-v.12|10|50

DROGUERIA AMERICANA
Sociedad Anónima
N 938
Bmé. Mitre 2176 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día miércoles 11 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2176, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Aumento del capital social. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo Ambrosetti, presidente. — Luis A. Pérez, secretario.

$ 150.— e.18|9-Nº 26.118-v.6|10|50

DORAMARIA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
(Nac. 3.046)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en Reconquista 336, piso 11, Dpto. X, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, inventario y cuentas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1950 e informe del síndico, así como proyecto de aplicación de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.22|9-Nº 26.453-v.12|10|50

"E"

E. M. A.
ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARGENTINOS, S. A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Bulnes 2730 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 1950, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1950;

2º Fijación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y además elección de síndico y síndico suplente, todos por un año;

3º Modificación de los artículos 2 y 8 de los estatutos sociales, sin perjuicio de otras modificaciones que pueda proponer la asamblea;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta el día 20 de octubre de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.29|9-Nº 27.037-v.20|10|50

ELINA
Electro Industrial Argentina
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5393)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1950, a las 15 horas, en

la calle 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación de las remuneraciones del Directorio y del síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Determinación del número de miembros del Directorio, elección de sus miembros; de síndico titular y de síndico suplente.

5º Reforma de los estatutos sociales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.29|9.-Nº 27.113.-v.20|10|50

EUREKA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Eureka, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 5.021, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, el viernes 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección de tres hasta once directores, de acuerdo con lo resuelto al tratar el punto anterior, síndico y síndico suplente, en reemplazo de cinco directores, del síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 240.— e.29|9.-Nº 27.099.-v.20|10|50

"EL GROSELLAR"

S. A., F.C.I.I.A.

CONVOCATORIA

Conforme a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las quince horas, en el local social, calle Avenida Belgrano 294, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950 y de la propuesta distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Previénese a los señores accionistas que, conforme al artículo 11 de los estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Capital con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.29|9-Nº 27.045-v.20|10|50

E L P L A T A

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Cangallo 315

(Nº Reg. Nac. 2010)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1950, a las 10 y 30 horas en Cangallo 315, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Destino a dar a las utilidades y al fondo de previsión.

3º Fijar número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 180.— e.29|9-Nº 27.067-v.20|10|50

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL DEL 23 DE OCTUBRE DE 1950

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Editorial Sudamericana, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Octubre del corriente año a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo 328, piso 4º, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio pasado.

2º Elección de cinco directores en substitución de los que cesan reglamentariamente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Carlos M. Mayer, presidente.

$ 150.— e.28|9-Nº 26.959-v.19|10|50

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.

Nº Reg. 2.499

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea para el 23 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 19 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Aumento de capital.

4º Elección de un director titular, de síndico y síndico suplente.

Art. 33 de los estatutos: Para obtener la entrada a las asambleas deberán justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Buenos Aires, septiembre 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 180. — e.27|9-Nº 26.731-v.18|10|50

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

Suipacha 552 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 y 11 de febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911 y 12 de mayo de 1948.

Número de Registro (Nac. 950)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en el local de la compañía, Suipacha 552, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cuadragésimo cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Néstor I. Escacany, Horacio J. Peña, Florentino González, Amador Fernández y Dr. José Ignacio Iriarte, que terminan su mandato. — Tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Julio Martínez Díez, Ramón Gutiérrez Zaldívar y Narciso Joaquín Muñoz que terminan su período.

Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. Artículo 46 de los estatutos:

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, Presidente.

$ 437.— e.22|9-Nº 26.537-v 25|10|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "USPALLATA"

Sociedad Anónima

Nº de Registro 5.329

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1950, a las 10 horas en la sede de la sociedad, calle Libertad Nº 250, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 2º ejercicio social vencido el 31 de julio último.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y cuatro suplentes por dos años y de síndico titular y síndico suplente por un año, por conclusión de los mandatos y de acuerdo a las disposiciones estatutarias.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda la prescripción del artículo 19 de los estatutos que dice así: "Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente". — El Directorio.

$ 225.— e.27|9-Nº 26.838-v.18|10|50

"EL COMERCIO"

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de Octubre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 61º Ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1950.

3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 36º de los estatutos y pronunciamiento de la asamblea sobre las nuevas reservas cerradas y refuerzo de las existentes.

4º Elección de cinco directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Alberto Blaquier, Eduardo Escasany, José Felipe Gamba, Ignacio Balbiani y Juan Soulas, cuyos mandatos terminan. Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Duhalde, Arturo E. Llavallol y Arturo D. Mignaquy, cuyos mandatos terminan. Un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo del doctor Antonio A. García Morales y Doctor Ernesto Malaccorto, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

Nota: De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Gerente.

$ 342. — e.25|9-Nº 26.604-v.20|10|50

EQUIPOS Y MATERIALES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Moreno 640, 2º piso, el día 20 de octubre de 1950, a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1950.

2º Remuneración del directorio y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos directores titulares y dos suplentes.

5º Designación de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el señor presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad (Moreno 640) sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 210.— e.21|9-Nº 26.353-v.11|10|50

ESTANCIA "SAN PATRICIO"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

N. 3.543

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 10 de octubre de 1950, a las 11.30 horas en el local de la calle Sarmiento 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 13º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente. — Año del Libertador General San Martín.

$ 180.— e.19|9-Nº 26.175-v.9|10|50

ELIAS MOOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

25 de Mayo 252 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día catorce de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, piso 12, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración y aprobación del uso de facultades conferidas por los artículos números 27 y 30 de los estatutos sociales.

3º Elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo al artículo Nº 3 de los estatutos sociales, todos por dos años

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.19|9-Nº 26.157-v 9|10|50

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUERESO, S. A.

N. 3.646

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por nuestro estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1950, a la hora 12, en nuestro local social, calle Cafayate 626, Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio económico finalizado el día 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del número de directores a ocho miembros.

5º Elección de dos directores titulares

por dos años en reemplazo de los que terminan su mandato. Elección de un director titular por dos años, de resultar aprobado el punto anterior.

6º Elección de tres directores suplentes por dos años.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

$ 195. — e.19|9-Nº 26.206-v.9|10|50

"F"

FINCOTEC S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica
CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida Presidente Julio A. Roca 672, piso 4º el día 31 de octubre próximo, a las diez horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, y resoluciones relativas a la distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores, elección de los mismos y demás prescripciones de los artículos 14, 17 y 22 de los estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente y resolución relativa al artículo 27 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 22 septiembre 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración (art. 33 de los estatutos).

$ 210.— e.29|9.-Nº 27.036.-v.20|10|50

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA MARTELLI
Sociedad Anónima (en liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial, S. A, (en liquidación), hace saber a los tenedores de títulos representativos de acciones Fábrica de Gas Carbónico y Levadura Martelli, S. A., que fueron entregados en pago parcial del cupón Nº 18 de sus títulos beneficiarios, que podrán concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que ha convocado la Fábrica de Gas Carbónico y Levadura Martelli, S. A. (en liquidación), para el día 14 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en su sede de la Avenida Luis María Campos 927, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre las operaciones de venta de inmuebles e instalaciones;

2º Tratar cualquier otro asunto concerniente a la liquidación; y

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los títulos representativos de acciones, deberán depositarse con la anticipación de 6 (seis) días a la fecha fijada para la asamblea antes citada, en la contaduría de la Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial, S. A. (en liquidación), Cangallo 667, los cuales se canjearán por certificados de depósito de acciones, que darán derecho a voto, a razón de 1 (un) voto por cada 10 (diez) acciones de m$n. 10.— (Diez pesos m/n. de c/l.), valor nominal cada una. — La Comisión Liquidadora.

$ 45.— e.29|9-Nº 27.039-v.3|10|50

FIGUEROA ARGENTINA
Importadora, Exportadora y Comercial, S. A.
(Registro Nº 4.866 - Inspección General de Justicia)
CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 de octubre de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente, en ejercicio de la sindicatura.

2º Fijación de retribución a los directores y síndico en ejercicio y distribución de las utilidades.

3º Renovación total del Directorio. Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por el término de dos años, conforme a lo establecido en el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas, para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 20 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar, en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.29|9-Nº 27.102-v.20|10|50

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre próximo a las 15 horas, en la sede social Tucumán 2137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al décimo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 100.— e.28|9-Nº 26.986-v.11|10|50

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.
(4605)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en la sede social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 26 de octubre próximo, a continuación de celebrarse la Asamblea General Ordinaria correspondiente al sexto ejercicio, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a diez millones de pesos, otorgándosele al Directorio la facultad de que, previo el cumplimiento de los requisitos de práctica, pueda, mediante emisiones sucesivas, llegar hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional.

2º Modificación de los artículos 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27. 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39. 41, 42 y 44. — Supresión del artículo 45.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

4º Designación de otros dos accionistas, autorizándolos para que conjunta, alternada o separadamente realicen todas las gestiones y trámites que sean necesarios para obtener la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, incluso para aceptar cualquier modificación que pudieran proponer las autoridades competentes; para elevar oportunamente las actuaciones a escritura pública; para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y para otorgar y firmar todos los instrumentos que sean necesarios para los fines indicados. — Saturnino Fernández, presidente. — Aurelio González Espinosa, secretario.

$ 225.— e.28|9-Nº 26.915-v.19|10|50

FIDES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de octubre de 1950, a las 16 horas, en el local social, calle Baigorria 5598, esquina Víctor Hugo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Reforma parcial de los estatutos, según proyecto a disposición de los señores accionistas en la sede social.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

Nota: De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión.

$ 180.— e.28|9.-Nº 26.933.-v.24|10|50

FIDES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 25 de octubre de 1950, a las 15.30 horas, en el local social de la calle Baigorria 5598, esq. Víctor Hugo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular, por tres años; elección de un director suplente, por un año; elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de los señores accionistas para que firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

Nota: De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión.

$ 234.— e.28|9.-Nº 26.932.-v.24|10|50

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS "FADMA"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Inspección General de Justicia
Registro Nº 5.362
CONVOCATORIA:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de octubre próximo a las 17 horas, en la sede social, Avda. Belgrano 1724, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 directores suplentes por 1 año, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juan Martín Oneto Gaona, presidente.

$ 210 e.28|9-Nº 26.734-v.19|10|50

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.
(4605)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en la sede social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 26 de octubre próximo, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio de nuestra sociedad, que comprende desde el 1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950. — Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo que se acuerde.

2º Remuneración del gerente (artículo 22 de los estatutos).

3º Remuneración del síndico (artículo 29 de los estatutos).

4º Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y otros dos para suscribir el acta de la asamblea (artículo 39 de los estatutos).

5º Elección de dos titulares y cinco suplentes para el Directorio, como asimismo del síndico y su suplente. — Saturnino Fernández, presidente. — Aurelio González Espinosa, secretario.

$ 225.— e.28|9-Nº 26.916-v.19|10|50

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia Nac. 959
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 40º ejercicio cerrado el 30 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 29º de los estatutos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad (calle Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires) para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.26|9-Nº 26.591-v.16|10|50

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia Nac. 959
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 20º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 29º de los estatutos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad (calle Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires) para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.26|9-Nº 26.592-v.16|10|50

FRANCIA - ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres
Nº de registro 1293
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1950, a las 15,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, tercer piso, escritorio 307, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32º del estatuto, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o casa de comercio caracterizada de esta plaza. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.23|9.-Nº 26.521.-v.12|10|50

"FARO"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 16 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 9 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 y 30 horas,

en la sede social, Rivadavia 660, piso 2º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año.
2º Decidir sobre amortizaciones, aplicación de las reservas y|o distribución de utilidades y remuneración al Directorio y al síndico.
3º Elección de no menos de uno ni más de cinco directores titulares, y no menos de uno ni más de tres directores suplentes, conforme al Art. 6º del estatuto. El actual director-presidente y el actual director suplente, únicos integrantes del Directorio concluyen su mandato.
4º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
A los efectos de asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El director presidente.
$ 240.— e.14|9-Nº 25.329-v.4|10|50

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA "MARTELLI", S. A.
En Liquidación
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día catorce de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las diez horas en la sede social, Avenida Luis María Campos 927, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar y resolver sobre las operaciones de venta de inmuebles e instalaciones;
2º Tratar cualquier otro asunto concerniente a la liquidación; y
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950.
Art. 21 de los Estatutos: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o Institución Financiera, previo consentimiento de esta comisión que se deberá recabar con seis días de anticipación.— La Comisión Liquidadora.
$ 180.— e.19|9-Nº 26.210-v-9|10|50

FABRIPEZ S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 11 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
Buenos Aires, setiembre de 1950. — Manuel Domínguez Riestra, presidente.
$ 180.— e.13|9-Nº 25.706-v 3|10|50

"G"

G E N I O L
S. A. Laboratorios Suarry
Nº de Registro: 3860
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización al Directorio para adquirir acciones de la sociedad, de acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.
$ 150.— e.28|9.-Nº 26.940.-v.19|10|50

GUGLIELMONI, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 11 de octubre de 1950, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.
3º Designación del nuevo directorio, por haber terminado el mandato del actual.
4º Designación de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.19|9-Nº 26.230-v-9|10|50

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Nº Reg. 2.978
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local Reconquista 379 (7º piso, escr. 710), Buenos Aires, el 9 de octubre de 1950, a las quince, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Distribución de dividendo provisorio.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Arengreen Nº 968, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.
Año del Libertador General San Martín
El Directorio
$ 234.— e.13|9-Nº 25.736-v.6|10|50

GHISO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
(Nº 4.011)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9.30 horas, en Florida 782, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Ratificar remuneraciones a directores.
3º Elegir directores titulares y suplentes.
4º Elegir síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberá depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 165.— e.18|9-Nº 26.054-v-6|10|50

"H"

HILANDERIA LAVIMA
Sociedad Anónima
(Registro Nº 4.225)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de octubre de 1950, a las 10 horas, en Avenida de Mayo 1370, 4º piso, oficina Nº 66, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1950
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 120.— e.29|9-Nº 27.111-v.20|10|50

HARAS "EL MORO"
Sociedad Anónima
Número de orden 1.413
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, 25 de Mayo 11, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.29|9-Nº 27.030-v.20|10|50

HIRSCHBERG TEJIDOS
Soc. Anón. Argentina Comercial e Industrial
Número de Registro: 3.6[illegible]
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el local social Alsina 800.
ORDEN DEL DIA
a) Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
b) Elección de presidente y directores.
c) Elección de síndico y síndico suplente.
d) Aprobación de la remuneración de los administradores.
e) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.
Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 210.— e.28|9-Nº 26.882-v.19|10|50

H. GOLDENBERG LTDA.
S. A. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales
Nº 2.256
CONVOCATORIA
Para el 28 de octubre de 1950, a las 12.45 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social, calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de junio de 1950;
2º Elección del Directorio, presidente y síndicos y fijar remuneraciones;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 157.— e.27|9.-Nº 26.810.-v.24|10|50

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA., SOC. ANON. COM. E IND.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de dos directores titulares y un suplente.
3º Elección de síndico titular, su remuneración y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 100.— e.21|9-Nº 26.356-v.4|10|50

"I"

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
(Nac. 4137)
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de octubre de 1950, a las 10 y 30 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por tres años y síndico y síndico suplente por un año.
4 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34º de los estatutos.
$ 165.— e.29|9-Nº 27.118-v.20|10|50

IMEMA
Industrias de Metales y Maderas S. A.
CONVOCATORIA
Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1950, a las 18,30 horas, en el local de la calle Montevideo 1171, primer piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Remuneración a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas acordadas por el Directorio conforme al artículo 21 de los estatutos.
3º Aumento del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que el art. 18 de los estatutos dispone: "Para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia, fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina".
$ 272.— e.29|9-Nº 27.096-v.24|10|50

INDUCO
S. A. DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Nº 2934
Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 25 de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 11 horas, en Tucumán 423.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de Junio de 1950.
2º Elección del directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para

aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.29|9.-Nº 27.005.-v.20|10|50.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
Número Nac. 4137
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de octubre de 1950, a las 11 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma a los artículos 6º, 33º y 35º de los estatutos, a fin de ajustarlos a las normas fijadas por el Banco Central de la República Argentina.
2º Aumento de capital.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34º de los estatutos.
$ 150.— e.29|9-Nº 27.117-v.20|10|50

INDIANA
Sociedad Anónima Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 25 de octubre de 1950, a las 11 horas, en el local social, Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades proyectada, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Remuneración de los directores y del síndico.
3º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.28|9-Nº 26.950-v.19|10|50

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS S. A.
Número de Registro 3.760
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Juan Francisco Seguí 4635, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950 y distribución de utilidades.
2º Elección de un presidente, tres directores, síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 165. — e.25|9-Nº 26.609-v.13|10|50

"INDOQUIMICA", S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 12 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Crámer 1222, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 30 de Junio de 1950.
2º Aplicación del art. 9º de los estatutos sociales sobre nombramiento de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijación de emolumentos a directores con funciones delegadas.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 16 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — Nº de Registro 5.507.
$ 210.— e.18|9-Nº 25.920-v.6|10|50

Industrias LLAVE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Citamos Nº 2.973
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Décimo Séptima Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1950, a las 15 horas, en la sala magna del Edificio Transradio, San Martín 379, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al décimo séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año.
2º Situación económico-financiera de la sociedad, sus consecuencias, medidas a tomar, incluyendo la modificación de los estatutos sociales o la de declarar a la sociedad en disolución anticipada, y en este caso, decisiones del Art. 15º de los estatutos sociales.
3º Unificación y disponibilidad de reservas no exigibles.
4º Elección de directores titulares por terminación de mandato de los actuales.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Remuneración del síndico.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Industrias Llave, S. A. Industrial, Comercial y Financiera — Laurencio Adot Andía, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

Extracto del Art. 11º de los estatutos sociales:

"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero."
$ 300.— e.13|9-Nº 25.720-v.3|10|50

"J"

J. A. BLANCO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
Molineros de Yerba Mate
U. T. 21, Barracas 1785 y 1944
Santo Domingo 2475|79
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Octubre de 1950 a las 11.30 horas en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Junio de 1950 y distribución de utilidades.
2º Elección de síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.28|9-Nº 26.905-v.19|10|50

J. G. GIROD
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Octubre de 1950, a las 15 horas, en el local situado en la calle Cangallo Nº 933, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Ratificación retribuciones al Directorio.
3º Elección de miembros del Directorio
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires 25 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.28 9-Nº 26.907-v.19|10|50

JAEGER-LE COULTRE ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de octubre del año 1950, del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 345, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Retribución de directores.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.29|9-Nº 27.087-v.20|10|50

JUNGLA
Inmobiliaria, Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
Número de Registro 4427

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre número 559, 5º piso, escritorio 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 11 de los estatutos.
$ 120.— e.28|9-Nº 26.955-v.19|10|50

JOSE CARMELO, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre próximo a las 11 horas en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de secretario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos.
2º Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en sus reuniones del 28 de octubre de 1949 y 19 de diciembre del mismo año, en lo referente a la suscripción y realización de las series de acciones 21ª a 30ª, inclusives, y derecho a dividendo de las mismas.
Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.
3 Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: — Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.
Exp. 4.406.
$ 210.— e.22|9-Nº 26.606-v 12|10|50

"L"

LA MERIDIONAL
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º, inc. e), y 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de octubre de 1950, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 648, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio 1950.
2º Elección por dos años de los directores que terminan su mandato.
3º Elección por un año del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, con una anticipación de tres días a la fecha de la misma, depositarán en la sociedad sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las disposiciones de la Ley de Bancos, otorgándoseles un recibo por ellas y una boleta de entrada a la asamblea, expresándose el número de votos que le corresponde. (Artículo 17º de los estatutos). — El Directorio.
$225.— e.29|9-Nº 26.909-v.20|10|50

LA PORTEÑA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de octubre de 1950, a las 18 horas, en la sede de la Compañía, Lavalle 465, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Modificación de los artículos 9º y 11º de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 105.— e.29|9-Nº 27.069-v.20|10|50

LA PORTEÑA
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1950, a las 17.30 horas, en la sede de la compañía, calle Lavalle 465, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de junio de
3º Elección de tres directores titulares, por tres años.
4º Elección de tres directores suplentes, por un año.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Para poder tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o los recibos de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada en la convocatoria, pudiendo hacerse representar mediante poder en forma o simple carta-poder. (Artículo 21º de los estatutos).
$ 240.— e.29|9-Nº 27.070-v.20|10|50

L. O. S. A., LADRILLOS OLAVARRIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.379)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de octubre de 1950, a las 15 y 30 horas, en la calle 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950.
2º Determinación del número de miembros del Directorio, elección de sus miembros; de síndico titular y de síndico suplente.
3º Reforma de los estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 165.— e.29|9-Nº 27.115-v.20|10|50

LUIS D. SPINETTO Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Maderas
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 31º ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para

aprobar y firmar el acta. — El Presidente.
$ 150.— e.29|9.-Nº 27.020.-v.20|10|50.

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
(Nac. 246)
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos en su Art. 15º se cita a los señores accionistas para el día 26 de octubre próximo a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno Nº 755, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 48º ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, y distribución de utilidades propuestas por el Directorio.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea, de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la asamblea, es necesario, según el Art. 13 de los estatutos, depositen sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 23 de octubre.
$ 272.— e.28|9-Nº 26.855-v.20|10|50

LA PRADERA S. A.
Comercial e Industrial Sudamericana de Exportación Sudexport
Nº 4.307
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de Octubre de 1950, a las 18 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 460, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, junto con el informe del síndico sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Determinación del número de los directores. Elección del Directorio y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150. — e.28|9-Nº 26.901-v.19|10|50

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros (S.A.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1950 a las 10 horas, en su local, calle Maipú 231, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Elección de tres directores, por tres años; síndico y síndico suplente, ambos por un año.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar en las oficinas de la sociedad, la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla (art. 14 de los estatutos).
$ 180.— e.28|9-Nº 26.899-v.19|10|50

"LA AMALIA"
S. A. Financiera, Comercial e Industrial
Nº 5081
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de octubre de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.28|9-Nº 26.962-v.19|10|50

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
(Sociedad Anónima)
Hipólito Yrigoyen 476 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 16 de Octubre de 1950, a las 10,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950. Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 de los estatutos.

5º Designación definitiva de un director y elección de dos directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la Sociedad, Hipólito Yrigoyen 476, o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.
$ 240.— e.25|9.-Nº 26.532.-v.13|10|50.

LUIS COLOMBO, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Número de Registro 2042

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 y 30 horas, en el local Sarmiento 443, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 23º de los estatutos.
$ 180.— e.25|9.-Nº 26.476.-v.13|10|50.

"LAS ANTAS"
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Nº de Registro 4.478
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la Avenida de los Incas número 3333, el día 14 de octubre de 1950, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950. — Jorge Schmidt, Director.
$ 165.— e.25|9-Nº 26.553-v.13|10|50

"LOS TORDOS"
S. A. Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas en el local de la sociedad calle San Martín 150 (Edificio Supervielle) para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1950.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.22|9-Nº 26.486-v.12|10|50

"LA NEGRA", REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 12 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.13|9-Nº 25.662-v.3|10|50

"LA NEGRA", REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 10, 14, 15 y 35 de los estatutos de la sociedad.

2º Autorización para emitir las series 46 al 50.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.13|9-Nº 25.663-v.3|10|50

LA ARMONIA
Sociedad Anónima
Ganadera Comercial e Industrial
N. 3.045

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 20 de octubre de 1950 a las 11 horas en Catamarca 70, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo sexto ejercicio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar un accionista para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 119.— e.19|9-Nº 26.180-v.11|10|50

LABORATORIOS ALEX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual de Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial que se realizará en su sede social, calle Dragones 2250, el día martes 3 de Octubre de 1950, a las 10 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Remuneración de los directores - gerentes.

5º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones de la Serie "A" y tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones de la Serie "B"; elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El presidente.
$ 270. — e.13|9-Nº 25.785-v.3|10|50

LELULA, S. A.
Rural e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 20 de octubre 1950, 11 horas, en Montevideo 184, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe síndico al 30 junio 1950.

2º Distribución utilidades y fijación retribuciones.

3º Elección presidente, dos directores y síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 105. — e.27|9-Nº 26.740-v.18|10|50

LA ENERGIA
Sociedad Anónima
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros Comisiones, Mandatos
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 6 de Octubre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).

4º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 195.— e.12|9-Nº 25.542-v.2|10|50

"M"

MARMOLES RIO DE LA PLATA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de octubre de 1950, a las 18 horas, en la calle Venezuela 3264, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares por terminación de mandato.

3º Elección de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deben depositar sus certificados de acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla. (Art. 25 de los estatutos).
$ 180.— e.29|9-Nº 26.969-v.20|10|50

MARIANO ORENSANZ E HIJOS
S. A. Comercial e Industrial
(Nº 4.399)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de octubre de 1950, a

las 9 horas, en la sede social, Bolívar Nº 177, 4º piso, Capital, para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año, y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.25|9-Nº 26.547-v-13|10|50

MONTALEGRE LTDA.
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
Nº 2.249
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de Octubre de 1950, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 162.— 20|9-Nº 26.287-v.13|10|50

MUNDEX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los artículos 20, 21 y 24 de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 7 de octubre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas en la sede de la sociedad, Avenida Córdoba 679, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración del acta Nº 59 de reunión del Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos con mandato por un año.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el art. 17 de los estatutos, podrán asistir los accionistas que depositen en la caja de la sociedad sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas con tres días de anticipación al designado para la asamblea.

$ 255. — e.14|9-Nº 25.807-v.4|10|50

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, S. A.
En liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Reglamentaria de accionistas que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración de asuntos concernientes a la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 306.— e.13|9.-Nº 25.707.-v.6|10|50

MARHIFIN, MANUFACTURA ARGENTINA HILADOS FINOS
Sociedad Anónima
(Exp. 5.144)
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1950, a las 11 horas en la calle Lavalle 1171, 8º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Consideración del futuro de los negocios sociales.

3º Elección de síndicos: titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Oficina de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 18 de los estatutos).

$ 180.— e.14|9-Nº 25.668-v.4|10|50

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
(En Liquidación)
N. 1.843
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la comisión liquidadora.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A., En Liquidación: La Comisión Liquidadora.

Nota. — Los señores accionistas deben depositar en la sociedad, con tres días de anticipación sus acciones o certificados respectivos.

$ 180. — e.12|9-Nº 25.619-v.2|10|50

"N"

NOETINGER-LEPETIT, S. A.
FORESTAL, INDUSTRIAL Y GANADERA
Número de Registro 1828

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 y 30 horas, en el local 25 de Mayo Nº 489, 2º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Nombrar directorio.

3º Nombrar síndicos.

4º Ratificar designación de Director General hecha por el Directorio.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 26 de los estatutos.

$ 150.— e.29|9.-Nº 27.016.-v.20|10|50.

"NUEVA ARGENTINA"
Asociación Deportiva y Cultural
Año del Libertador General San Martín

La Comisión directiva de "Nueva Argentina", Asociación Deportiva y Cultural, hace saber que el próximo día 16 de Octubre se realizará su Asamblea General Ordinaria, a la que convoca a sus asociados para tratar los siguientes puntos:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance;

2º Elección de un presidente, 5 vocales titulares y 5 suplentes;

3º Elección de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Francisco A. Blumetti, presidente. — Héctor Julio Balza, secretario.

$ 120. — e.25|9-Nº 26.582-v.13|10|50

NORD SUD ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora
Número de Registro (Nac. 3751)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Octubre de 1950 a las 11, en Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio 1949|1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.25|9.-Nº 26.483.-v.13|10|50.

NORD SUD ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora
Número de Registro (Nac. 3751)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Octubre de 1950, a las 10,30 en Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma del estatuto.

3º Designación de personas autorizadas a tramitar la aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación, facultándolas a aceptar las modificaciones de forma que se exija como condición de aprobación y a elevar a escritura pública el texto de la reforma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 27 del estatuto, para poder asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio.

$ 210.— e.25|9.-Nº 26.484.-v.13|10|50.

"O"

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 20 de octubre de 1950, a las 18 horas, en la sede del Círculo de Aeronáutica, Córdoba 741, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conformidad para la compra de aproximadamente 110 hectáreas de tierra comprometida en el partido de General Sarmiento "ad referéndum", de la asamblea general extraordinaria de accionistas.

2º Conformidad para la instalación en el terreno mencionado en el punto 1º de un Country Club, con dos canchas de golf, pileta de natación, canchas de tennis, "Dormy House", etc.

3º Conformidad y aprobación del plan financiero del Directorio, autorizando la venta de aproximadamente 19 hectáreas de la actual cancha de Olivos, para atender los gastos de compra y nuevas instalaciones de la fracción a adquirirse.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. —

Buenos Aires, ... de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Los detalles de los puntos a considerar constan en el folleto que se envía por correo a los accionistas, pudiendo además solicitarse en la sede social.

$ 225.— e.28|9-Nº 26.965-v.19|10|50

OLIVETTI ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en San Martín 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Reducción a tres del número de directores titulares y elección de un director titular, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

3º Remuneración del directorio y del síndico.

4º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Buenos Aires, setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.12|9-Nº 25.374-v.2|10|50

"P"

POTENCIA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 4.886)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio social.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 8º de los estatutos.

$ 135.— e.28|9-Nº 26.897-v.19|10|50

PHILIP MORRIS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
(N-5122)
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de octubre de 1950, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáens Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.26|9-Nº 26.627-v.16|10|50

PIEDRARENA, SOCIEDAD ANONIMA
Registro Nº 2.751

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elección de nuevo Directorio, suplentes y síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósitos de acciones.

$ 150.— e.19|9-Nº 26.146-v.9|10|50

"PHILA"
Peinaduría e Hilandería de Lanas
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Exp. Nº 4.777

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre p.v. a las 16 horas, en el local Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, Capital, hasta el día 5 de octubre p.v. inclusive, como lo prescribe el artículo 19 de los estatutos.

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1950.
— El Directorio.

$ 195.— e.15|9-Nº 25.919-v.5|10|50

PERFUMES DANA
Soc. Anónima, Industrial y Comercial
Santa Fe 802 — Teléfono 31-3058
Buenos Aires

9ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, y de conformidad con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe Nº 802, el día 9 de octubre próximo, a las 16 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio social, vencido el 30 de junio próximo pasado.

2º Elección de presidente, vicepresidente, un director titular y de tres directores suplentes, todos por tres años, de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, por haber terminado los actuales, que son reelegibles, su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 195.— e.18|9-Nº 26.036-v-6|10|50

PLASTICA BERNABO, S. A.
Industrial y Comercial
Capital m$n. 2.000.000.—
Terrada 2346/48 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 14 y 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la sede social de la compañía, calle Terrada 2346, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, fenecido el 30 de junio de 1950

2º Elección de directores titulares, según Art. 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer, cuando menos, tres días antes, del fijado para la reunión en la administración de la sociedad, Terrada 2346, Capital. — El presidente.

$ 285.— e.14|9-N 25.816-v.4|10|50

PUERTO SAN NICOLAS, S. A. C. I. y F.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, para el 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en 25 de mayo 375,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplentes.

3º Proyecto de remuneración extraordinaria al Sr. gerente y Sr. contador de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 2 de octubre de 1950 a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren sea cual fuere el número de acciones que ellos representen.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 216.— e.11|9-Nº 25.499-v-4|10|50

PLATE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Conforme a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día martes 24 de octubre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las quince horas en el local social, calle Belgrano 294, con la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 26 ejercicio, vencido el 30 de junio de 1950 y de la propuesta distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Previénese a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la secretaría de la sociedad tres días antes del de la reunión de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195.— e.27|9.-Nº 26.672.-v.18|10|50

PAMPAS Y HACIENDAS S. A.
(Nº Registro 4.132)
Año del Libertador General San Martín

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de octubre de 1950, a las 11 horas, en el local social Avda. Corrientes 378, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio económico fenecido el día 30 de junio de 1950.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.27|9.-Nº 26.621.-v.18|10|50

PERFILE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Nº de Registro 5.459)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local calle Lavalle 462, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio cerrado al 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de directores. En caso de mantenerse la actual composición designación de dos directores por terminación de mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designacin de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.27|9-Nº 26.735-v.18|10|50

PATAGONIA S. A
Lavaderos de Lana

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia S. A. Lavaderos de lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en su local, calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950;

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado, para aquélla (art. 12 de los estatutos). Insp. de Justicia. Expediente Nº 5.230.

$ 180.— e.14|9-Nº 25.349-v.4|10|50

"R"

ROBERT, PUSTERLA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.956

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para octubre 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en Belgrano 634,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6|1950.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio

$ 120.— e.14|9-Nº 25.873-v.4|10|50

RAGUEB KETLUN E HIJOS
Soc. Anón., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra sociedad, calle Alsina 1225|33, el día 21 de octubre del año en curso, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores don Ragueb Ketlun y don Juan López Flores, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 20, Año del Libertador General San Martín 1950. — Ragueb Ketlun, presidente.

$ 225.— e.26|9-Nº 26.634-v.16|10|50

"S"

Sociedad de Socorros Mutuos "CORAZON BUENO"
(ex Cor Bonum)
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 42 del estatuto, comunicamos a Ud., que la Asamblea General Ordinaria de socios, ha sido convocada para el domingo 15 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social de la calle Honduras Nº 3826.

Si a la hora indicada no estuviese presente el número reglamentario de socios, la asamblea se constituirá con los asociados presentes en segunda convocatoria, una hora después.

La asamblea está convocada para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1949.

2º Elección de la C. Directiva: 12 miembros efectivos, 3 miembros suplentes. — De acuerdo al artículo 55 de los estatutos vigentes, con respecto a la duración de sus mandatos. Elección de 3 revisores de cuentas, por un año.

3º Aumento de la cuota social.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Luis Tassitani, presidente. — Antonio Scarcella (h.), secretario.

$ 5.— e.29|9-Nº 27.130-v.5|10|50

Sociedad Anónima "GALERIA "GENERAL GÜEMES" LIMITADA
Número de Registro: 1.689
Año del Libertador General San Martín, 1950

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el 25 de octubre de 1950, a las 17 y 30 horas, en nuestro edificio, calle Florida Nº 165, piso 14º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores, por tres años, conforme al art. 9º de los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea. Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.29|9.-Nº 27.026.-v.20|10|50

"SUR"

Compañía Argentina de Seguros S. A.
Paraguay 580 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, calle Paraguay 580, tercer piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950;

2º Determinación del número de miembros titulares que integrarán el Directorio en el próximo período;

3º Elección de directores titulares y tres directores suplentes, todos por un año;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, fijando su retribución;

5º Designación de dos accionistas para firmar acta.

Nota: De acuerdo con el art. 33º de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la ley de Bancos, y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo establecido en el art. 32º del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

$ 255.— e.29|9.-Nº 27.038.-v.20|10|50

SAN ISIDRO GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 y 30 horas, en Bmé. Mitre 430, piso octavo.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria y balance general al 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director titular, por un año y tres suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|9.-Nº 27.043.-v.20|10|50

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS COMERCIAL & FINANCIERA S.A.D.E.S.A. — BUENOS AIRES
Registro Nº 4525

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 31 de Octubre de 1950 a las 15 horas en Cangallo 444, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ga-

nancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo Nº 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.29|9-Nº 27.021-v.20|10|50

SURYNOR SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora y de Representaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo duodécimo de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1950, en el local de la sociedad, calle Talcahuano Nº 736, 6º piso, escritorio 62, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso primero del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Conocimiento y ratificación por parte de la asamblea de la compra del Obrajo Toro Blanco, así como el contrato de locación de servicios de los señores Garlepp, Krug y Hahn.

3º Informe a la asamblea de las renuncias presentadas por los distintos directores habidos, y ratificación por parte de la asamblea de las sucesivas designaciones realizadas por el señor síndico.

4º Resolución por la asamblea del número de personas que integrarán el Directorio de acuerdo al artículo sexto del estatuto social, y posterior elección para cubrir esos gastos por un año.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, hasta el día 23 de Octubre próximo inclusive, de acuerdo al artículo décimo quinto de los estatutos. — Cumplido este requisito se le expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 26 de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 240.— e.29|9-Nº 27.122-v.20|10|50

SOC. ANON. GANADERA Y FINANCIERA DEL NEUQUEN

Bartolomé Mitre 427

Número de Registro 3.744

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.28|9-Nº 26.912-v.19|10|50

SANTA MARIA

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

(5.338)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de octubre de 1950, a las 10 horas, en su sede social, 25 de Mayo 862, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950; y consideración de las remuneraciones del presidente y del director-gerente.

2º Determinación de las remuneraciones del Directorio y del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de miembros del Directorio, elección de sus miembros; de síndico titular y de síndico suplente.

5º Reforma de los estatutos sociales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.28|9-Nº 26.903-v.19|10|50

Sociedad Anónima

AGRICOLA Y GANADERA CERRO DE LOS PINOS

Nº de Registro 3.966

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.28|9-Nº 26.913-v.19|10|50

SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO

Número de Registro Nac. 2.298

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1950, a las 16 horas, en el local social, calle Cánning 554, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio e informe del Sr. síndico, correspondiente al 23º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

3º Lectura y aprobación del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Distribución de utilidades.

5º Destino a darse al Fondo de Previsión (art. 48).

6º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Dr. Roque H. Fumasoli, José A. Brancato y Pedro C. Etchebcrry, que terminan su mandato.

7º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 204. — e.28|9-Nº 26.942-v.23|10|50

SIMARO

Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de octubre del año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inciso 1) Código de Comercio, al 30 de junio de 1950.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 112 e.28|9-Nº 26.812-v.20|10|50

S. A. Financiera y Comercial DOSE & CIA., S. A.

Cangallo 467 — Buenos Aires

T. E. 33-3088-3089

Inspec. Justicia Rº Nº 2.435

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en su local Cangallo 467, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda la disposición del artículo 23 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

$ 165.— e.27|9-Nº 26.851-v.18|10|50

"SARGOMAT"

Fin., Com., Ind. e Inmob., S. A.

De conformidad con el artículo Nº 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Reconquista 336, piso 11, el día 24 de octubre próximo a las 18,30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección y remuneración de los miembros del Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

$ 135. — e.27|9-Nº 26.753-v.18|10|50

SOCIEDAD ANONIMA GAUCHOS AGRICOLA GANADERA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en su local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Décimo Cuarto Ejercicio Económico terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos y del gerente de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Autorizar al Directorio para donar a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires terreno para Puesto Caminero.

5º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e.27|9-Nº 26.764-v.18|10|50

SOCIEDAD ANONIMA

ESTANCIAS WILLIAMSON

Número de Registro: 1.762

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 20 de Octubre de 1950, a las 11.30 horas en el local de la calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al vigésimo octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, uno por un año y dos por tres años y un director suplente por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 165. — e.27|9-Nº 26.805-v.18|10|50

SIEBURGER CUEROS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 27 de octubre, hora 18, en Cangallo 1617, 1er. piso, dep. 2, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del 7º ejercicio.

2º Honorario síndico.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 135. — e.26|9-Nº 26.700-v.16|10|50

Sociedad Anónima

CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA PAPELERIA, LIBRERIA E IMPRENTA ARGENTINA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21º y 29º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 20 de Octubre de 1950, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del objeto social.

2º Reforma en general de los estatutos sociales conforme a un proyecto preparado por el Directorio.

3º Autorización especial al Sr. presidente o a la persona que lo reemplace para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación o reforma sancionada y a la vez acepte las modificaciones, ampliaciones o supresiones que el P. E. Nacional exigiere, como así también extender, firmar, autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato.

4º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con los señores directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la Sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 285.— e.25|9.-Nº 26.527.-v.13|10|50.

Sociedad Anónima, Papelería, Librería e Imprenta Argentina

CASA JACOBO PEUSER LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 20 de octubre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 32º ejercicio social, vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al presidente y a los directores-gerentes, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos.

4º Fijación del número de directores, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

5º Elección de tantos directores como se necesiten para integrar el número que haya fijado la asamblea.

6º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

7º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 255.— e.25|9-Nº 26.577-v-13|10|50

SAIMA

S. A. Industrial y Mercantil Argentina

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 19 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganan-

cias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, ejercicio al 30 de junio de 1950.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.25|9-Nº 26.545-v-13|10|50

Sociedad Anónima Ganadera LOS LAGOS

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1950, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 30|6|1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.20|9.-Nº 26.328.-v.10|10|50

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1950.

2º Fijar los honorarios de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 20 de los estatutos. — El Directorio.

$ 180.— e.21|9-Nº 26.418-v.11|10|50

Soc. An. Industrial Agrícola Ganadera "LA AGRARIA"

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

$ 135. — e.22|9-Nº 26.530-v.12|10|50

S. A. M. I. C.

Sociedad Anónima Marítima, Industrial y Comercial de Mar de Ajó

Sarmiento 1320 - Escritorio Nº 1 - Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el 17 de Octubre de 1950 próximo a las 16 horas, en el local de la Cámara Argentina de Comercio, sita en Avenida de Mayo 560, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1950.

2º Consideración y eventual aprobación del convenio de pago a celebrarse con la empresa constructora Leopoldo J. Tossi, del muelle en Mar de Ajó, por la suma reclamada en concepto de saldo y cancelación por las obras del cuarto tramo y pilotes de la rampa de acceso.

3º Elección de 5 directores titulares y 3 directores suplentes para el período 1950|1953.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|1951.

5º Designación de 2 asambleístas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda que conforme a lo establecido por el artículo 19 de los estatutos, para participar del acto será necesario depositar en la Caja Social las acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco con anticipación por lo menos de 3 (tres) días a la fecha fijada por la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1950. — El Directorio.

$ 357. — e.22|9-Nº 26.516-v.23|10|50

S. I. A. D. A.

S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 5 de julio de 1950, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 15 inciso g, de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1950 a las 11 horas, en la sede social de la compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación del honorario del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 17 inciso g, de los estatutos sociales y que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea". — Miguel Tellechea (h.), presidente.

$ 225.— e.21|9-Nº 26.426-v.11|10|50

SAHICO

S. A. Hipotecaria y Comercial

Nº 2.836

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad a lo propuesto en la memoria, remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.20|9-Nº 26.250-v.10|10|50

SOFIMAR ,S. A.

Financiera, Industrial y Mercantil Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de octubre de 1950, a las 11,30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al Art. 16 de los estatutos.

$ 210. — e.20|9-Nº 26.246-v.10|10|50

S. A. L. T. A.

Sociedad Anónima Laminadora y Trafiladora Argentina Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo que determinan los estatutos, de acuerdo a la resolución del Directorio y a lo establecido en el art. 370, inc. 4º del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad calle Sarmiento 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al día 30 de agosto.

3º Disolución de la sociedad por aplicación del artículo 370, inciso 4º del Código de Comercio.

4º Designación de la comisión liquidadora, duración de su mandato y remuneración de la misma. — Buenos Aires, 15 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 180.— e.20|9-Nº 26.277-v.10|10|50

"SAN EDUARDO"

Sociedad Anónima de Inversiones

(Nº 3.826)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de octubre de 1950, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de dos a cuatro directores en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan, (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1950. — Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.19|9-Nº 26.241-v-9|10|50

"SOMALAR"

Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 6 de octubre de 1950, a las 9 horas, en Sarmiento 412-2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección del Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, en reemplazo de los actuales directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de agosto del año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.12|9-Nº 25.590-v.2|10|50

S.A.D.I.R.

Capital $ 2.000.000 m|n.

Sociedad Anónima de Distribución, Importación y Representaciones

CONVOCATORIA

Habiéndose aprobado los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 24 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 424, 6 piso, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección 4 directores hasta el 30 de junio de 1952.

2º Elección del síndico y síndico suplente hasta el 30 de junio de 1951.

3º Aprobación del estado general al 30 de junio de 1950.

4º Aprobación de incluir en la suscripción de la segunda serie del capital los derechos de fundadores que establece el art. 13 y que correspondían a la primera serie y fueron omitidos.

5º Aprobación cambio nombre actual por el de Bendor S. A.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de sesión.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el art. II de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad antes del día 23 de octubre próximo. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.29|9-Nº 27.101-v.20|10|50

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 27 de octubre próximo, a las dieciocho horas, en el local social, Avenida 17 de Octubre 1207, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 19º ejercicio económico cerrado el 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1950. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.

$ 306.— e.29|9-Nº 27.065-v.25|10|50

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (BUENOS AIRES)

Nº de Reg. 3002

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336, el día 9 de octubre de 1950 a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración del Directorio.

3º Aplicación de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.13|9-Nº 25.615-v.3|10|50

SOLOVERA TEXTIL S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas de "Solovera Textil S. A. Comercial e Industrial" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de octubre de 1950 a las 16 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, Oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio del corriente año.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares, de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones en la secretaría de la sociedad, entregando en su defecto, un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.15|9-Nº 25.967-v.5|10|50

"SALCES & TELLECHEA" S. A.

Registro Nº 4643

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Salces y Tellechea S. A. Inmobiliaria y Comercial" a la Asamblea General

Ordinaria, que se realizará el día 5 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, en su local calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, del 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para un nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar con tres días antes de la misma sus acciones o tenerlas depositadas en un Banco de esta Capital.

$ 210.— e.13|9.-Nº 25.762.-v.3|10|50

"T"

TIPHAINE & CIA. S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de octubre Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local Avenida Chiclana 3335, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio 1950.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 112 e.28|9-Nº 26.813-v.20|10|50

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES SOCIEDAD ANONIMA (AHORA BALNEARIO DE QUILMES S. A. COMERCIAL E INMOBILIARIA)

Cangallo 564 - 5º piso

Nº de Registro 1.470

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el Viernes 20 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 32º ejercicio, cerrado el 31|5|50.

2º Elección de 4 directores titulares y 1 suplente por 2 años y del síndico titular y 1 suplente por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

N. B.: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la Sociedad (Cangallo 564, 5º piso) hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 210. — e.22|9-Nº 26.501-v.12|10|50

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA LINEAS AUSTRALES, S. A.

Número de Registro 4.737

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín

El Directorio de la "Transcontinental Argentina Líneas Australes de Transporte Automotor S. A." con domicilio en la calle San Martín Nº 543 de la ciudad de Comodoro Rivadavia. (Z. Militar) llama a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social de la Cía. el día 15 de octubre de 1950, a las diez y seis horas en punto (16) con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del inventario y balance general al 30 de junio de este año.

2º Tratar la disolución de la sociedad de acuerdo con el art. 49 de los estatutos y las leyes 354 y 370 del Código de Comercio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder resolver sobre el punto dos la asamblea debe contar con la representación del 60 % del capital suscripto.

Recordando el mismo tiempo el cumplimiento del art. 25 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150. - e.22|9-Nº 26.479-v.12|10|50

"V"

V I V O R A T A

Establecimientos Agrícolas y Ganaderos Sociedad Anónima

Nº 4.293

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, remuneración al directorio y síndico, ejercicio 30 de junio de 1950.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.28|9-Nº 26.874-v.19|10|50

"Z"

ZELENO S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Número de Registro 5045

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el art. 28º de los estatutos.

$ 150. — e.15|9-Nº 25.948-v.5|10|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ALEX

SALONES PARA FIESTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre el Sr. Elías Ghershman, de nacionalidad rusa, de estado civil casado, con domicilio en la calle Alberti 90, piso 3º, Dto. 11, y la Sra. Mariana R. S. de Thompson, argentina, casada, domiciliada en la calle Membrillar 168, ambos mayores de edad, se deja constituída una sociedad de responsabilidad limitada, reglamentada de la siguiente manera: Primero: La sociedad llevará el nombre siguiente "ALEX, SALONES PARA FIESTAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la explotación de los salones para fiestas existentes en el local de la Av. Parral 1121 esquina Giles 795, de esta Capital, para la realización de fiestas sociales, lunchs, casamientos, banquetes, despedidas y toda otra reunión de carácter social. — Segundo: La Sra. de Thompson aporta a la sociedad todo lo que constituye la ornamentación de los salones existentes en el local indicado, según inventario que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — En ese inventario se asignan los valores correspondientes, ascendiendo ese aporte a la suma de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional. — El Sr. Ghershman efectúa también su aporte en especie según inventario que también se firma por separado y que forma parte de este contrato, importando su aporte la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional. — De modo pues, que el capital social asciende a la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden a la Sra. Thompson cuatrocientas treinta cuotas y al señor Ghershman trescientas veinte cuotas. — Tercero: Las utilidades que resultaren serán repartidas entre ambos socios por partes iguales y en igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Cuarto: Esta sociedad tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este contrato. — En el caso de no existir pérdidas en los primeros doce meses, los socios se comprometen a prorrogar el contrato dos años más. — Quinto: Se designan gerentes de la sociedad a sus dos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente y podrán hacer uso de todas las facultades que le confiere la ley, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones extrañas a la sociedad ni en garantías de ninguna especie. — Sexto: Mensualmente deberán practicarse balances para establecer el resultado de la explotación, pudiendo la Sra. Thompson retirar en cada oportunidad en que se practiquen esos balances, la parte de utilidades que le corresponda. — Séptimo: La designación comercial "Alex, Salones para fiestas", pertenece a la Sra. Mariana R. S. de Thompson, y al disolverse la sociedad seguirá siendo de su exclusiva propiedad. — Octavo: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes y las resoluciones serán tomadas en la forma que la ley establece, dejándolas consignadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición de la misma será hecha por ambos socios, debiendo en ese momento cada uno de ellos recuperar la propiedad de los objetos que aporta a la sociedad, conforme con los inventarios aludidos en la cláusula segunda, o el valor asignado a los mismos en el caso de inutilización o falta de alguna de ellos, distribuyéndose lo demás por mitades. Al disolverse la sociedad por cualquier motivo, el fondo de comercio en marcha pertenecerá a la Sra. de Thompson, quien no tendrá impedimento alguno para seguir explotándolo como lo hiciera con anterioridad "Alex, Salones para fiestas" S. R. L.—Décimo: Será función específica del socio Sr. Ghershman la atención de los contratos con las personas o entidades que requieran la utilización del salón de fiestas para cualquier clase de actos o festejos; la administración de la sociedad, la contabilización de las operaciones de la misma y todo otro acto, gestión o diligencia que se relacione con el funcionamiento y marcha de la explotación. — Se deja expresamente establecido que en cada caso en que se contrate para la realización de fiestas el salón referido en la cláusula primera, dichos contratos deberán contar con la aprobación de la Sra. de Thompson, quien deberá ser informada por su socio de todo lo que se relacione con la explotación. — Décimo Primero: La sociedad tendrá su domicilio en la Av. Parral 1121 esq. Giles 795. — En fe de lo cual se firma este ejemplar original, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los cinco días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Elías Ghershman. — M. R. S. de Thompson".

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 225.— e.29|9-Nº 27.072-v.5|10|50

ARTIGAS Y LEWERTOW

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, con carácter de contrato privado convienen los señores Santiago Artigas, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Echenagucía mil setenta de la Capital Federal y don Ezequiel Lewertow, polaco, de veinticinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Alvarez Jonte cuatro mil seiscientos setenta y seis, también de la Capital Federal, que por este acto han de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y concordantes del Código de Comercio en todo cuanto no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la instalación de una fábrica de tejidos y sus tareas anexas, trabajos a façons, etc. etc., pudiendo ampliar este objeto en todo lo relativo al ramo. — Segunda: La sociedad girará desde la fecha bajo el rubro de "ARTIGAS Y LEWERTOW, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con una duración de cinco años, pudiendo los socios prorrogarla a su vencimiento por períodos iguales siempre que no medie voluntad en contrario notificada al otro componente por telegrama colacionado con una antelación no menor de seis meses al vencimiento de cada período de cinco años. Las renovaciones serán automáticas y a los efectos legales fijan su domicilio en la calle Echenagucía mil setenta de la Capital Federal. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. El aporte ha sido efectuado en maquinarias, instalaciones y anexos, por partes iguales entre ambos componentes según balance que se adjunta. — Cuarta: La sociedad será administrada por ambos socios quienes actuarán con el cargo de Gerentes, ambos investidos con las facultades inherentes al cargo y necesarias para el desempeño de su cometido, con toda la amplitud que determina el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán ambos, bajo su exclusiva responsabilidad, delegar total o parcialmente en favor de cualquiera mediante mandato o por contratación de factores de comercio. Ambos gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma. — Quinta: Todos los treinta y uno de Diciembre se cerrará balance general y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas del giro social, debiendo los socios certificar conjuntamente el balance general transcripto en el libro pertinente rubricado. — Sexta: De las utilidades del ejercicio se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — Séptima: Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por partes iguales y en el caso de que el quebranto alcance al cuarenta por ciento del capital social los socios podrán decidir la disolución de la sociedad. — Octava: Todas las resoluciones que se tomen respecto a la sociedad serán asentadas en un libro de actas, las que llevarán las firmas de ambos componentes. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: A) Por el reembolso del haber que le hubiera correspondido al socio que representen de acuerdo al último balance o al que se practique de inmediato. B) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. C) Por ceder sus cuotas al socio superviviente. En el caso A el reembolso se hará en cuatro cuotas escalonadas cada noventa días cada una a contar de la fecha del deceso o declarada la incapacidad, más el siete por ciento de interés anual, pagadero en cada amortización. — Décima: Para el caso de que la sociedad no pudiera cumplir con la finalidad de la misma, ya sea por causas de fuerza mayor o de cualquier origen, los socios tendrán derecho a pedir su disolución. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolver o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto. En caso de no llegarse a un acuerdo se nombrará una tercera cuyo fallo será inapelable. El nombramiento de esta última deberá ser efectuado por los árbitros. Bajo estas once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, ratificándose en la más amplia conformidad y común acuerdo.

El presente contrato ha sido redactado en sellados nacionales de diez centavos números un millón doscientos ochenta y tres mil trescientos tres y un millón doscientos ochenta y tres mil trescientos cuatro. — E. Lewertow. — Santiago Artigas. Hacen manifestación Señor Juez de Comercio:... I. Atento al auto que precede venimos a manifestar que dejamos sin efecto la cláusula que dispone la prórroga automática del contrato social al vencimiento del término de cinco años por el que se constituye, quedando en consecuencia, como plazo de duración del contrato social el expresado lapso de cinco años... Será Justicia. — Santiago Artigas. — E. Lewertow. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 290. — e.29|9-Nº 27.048-v.5|10|50

ABIDOR Y DORFMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Julio L. Páez, Secretaría a cargo del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1954 v. Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen Don Isaac Dorfman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Ayacucho número trescientos cuarenta y uno, Don Gregorio Abidor, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista número mil setenta y nueve, Don Chaya Abidor, casado, ruso, domiciliado en la calle Del Tigre número tres mil ochocientos sesenta y Don Abraham Enrique Dorfman, casado, argentino, domiciliado en la calle Moldes número dos mil trescientos cincuenta y cuatro, todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: A partir de la fecha entre los Señores Isaac Dorfman, Gregorio Abidor, Chaya Abidor y Abraham Enrique Dorfman, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la fabricación, compra y venta, exportación e importación de camas y marcos de maderas y cualquier otro ramo afín. También será objeto de la sociedad, los actos u operaciones anexas, como ser la adquisición y venta por cualquier título de bienes, muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, instalaciones y maquinarias de utilidad y conveniencia a sus fines, como asimismo adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, pudiendo constituir servidumbres o cualquier otro derecho real. — Segunda: La Sociedad girará por el plazo de tres años, a contar de la fecha bajo la razón social de ABIDOR Y DORFMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bernaldez número mil ciento cuarenta y siete al mil ciento cuarenta y nueve, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de la República. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por los cuatro socios con los cargos de gerentes administrativos, los señores Isaac Dorfman y Gregorio Abidor y gerentes industriales el señor Chaya Abidor y el señor Abraham Enrique Dorfman, quienes se desempeñarán en fabricación y pintura y dorado, respectivamente, pero el uso de la firma social estará a cargo únicamente de los señores Gregorio Abidor e Isaac Dorfman, quienes deberán actuar conjuntamente para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantía, avales y cartas de recomendación para Bancos o particulares, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones con facultad para abonar o percibir los precios el importe correspondiente al contado o a plazos, y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto: Librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la administración social. l) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder habilitaciones. Podrán también en nombre de la Sociedad realizar todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil necesitaren poderes especiales. La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase "Abidor y Dorfman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se acompañarán las firmas particulares de los dos socios con uso de la firma seguida de la frase Directores-gerentes. — Cuarta: El nombramiento y remoción de Gerentes y Directores-gerentes, será efectuada por mayoría de votos que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una. Este capital es suscripto y realizado por los socios en proporción de cuarenta cuotas cada uno, manifestando los mismos que previendo la constitución de esta Sociedad, dispusieron ya antes de ahora de ese capital en la inversión de maquinarias, materias primas, vehículos, muebles, útiles e instalaciones, todo de acuerdo a un balance firmado por las partes de conformidad. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieran realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y las pérdidas. De las utilidades obtenidas se destinará al fondo reserva legal el cinco por ciento se deducirán luego las sumas que los socios resuelvan destinar para amortizaciones de muebles, instalaciones y fondos de provisión y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Los balances anuales deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Octava: Todas las resoluciones de la Sociedad, como también la de los socios entre sí, por este contrato, serán resueltas siempre por mayoría de votos. — Novena: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Décima Primera: Esta Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de alguno de los socios, continuando con los otros socios, quienes podrán optar: a) Por adquirir el haber que por todo concepto y según libros le correspondiera al socio fallecido, incapacitado o interdicto, adquisición que harán en proporción a sus respectivos capitales y que abonarán en dos cuotas anuales iguales, más el seis por ciento de interés anual, la primera a los ciento ochenta días de producido el fallecimiento, incapacidad física o interdicción y la segunda a los trescientos sesenta días. b) Por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, mediante la unificación de representación los que tendrán como aporte social el haber que le correspondía al socio fallecido, incapacitado o interdicto. En ningún caso, ya sea por rescisión parcial de contrato o por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de algún socio o en los balances respectivos, se establecerá el rubro "Llave". Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes señores Isaac Dorfman, Gregorio Abidor, Chaya Abidor y Abraham Enrique Dorfman, dejan formalizada la Sociedad Abidor y Dorfman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos, de acuerdo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes el contenido de la presente escritura se ratifican y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto Don Reinaldo Dupetit y Don Eduardo Romero, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — I. Dorfman. — Gregorio Abidor. — Chaya Abidor. — A. E. Dorfman. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Romero. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Ferreyra. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos cincuenta y cuatro vuelto del Registro número trescientos ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del: un millón ochenta y un mil cuatrocientos setenta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobrerraspado: garantía - crédito - garantías - O - cualquier - prorrogar - necesitaren - resuelven - Vale. — Hay un sello. — Firmado Julio Carrera Pereyra. Hay un sello de derechos arancelarios. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 490.— e.29|9-Nº 27.031-v.5|10|50

"B"

BERGONZI Y GUTIERREZ COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, hácese saber por el término de cinco días, que los señores Rafael y Miguel Castro, venden al señor Adolfo Bergonzi por instrumento privado las cuotas y demás derechos que poseen en la firma "BERGONZI Y GUTIERREZ", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Riglos 865.—Buenos Aires, Septiembre 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.29|9.-Nº 27.034.-v.5|10|50

BAERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Sesenta y Cinco: En Buenos Aires a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, yo Rodolfo E. García Susini, Escribano Público, requerido al efecto me constituí acompañado por los testigos que al final suscriben, en la casa de calle Gascón número cuatrocientos veinticuatro, encontrando enfermo en cama a don Antonio Paschetta, italiano, de estado casado en primeras nupcias, con domicilio en la casa de calle Uriarte número mil novecientos noventa y cinco. Se hallan también presentes los señores don Juan Jorge Burke, argentino, de estado soltero, domiciliado en la casa de calle Charcas número cuatro mil novecientos ochenta y ocho; don Héctor José Burke, argentino, de estado casado, domiciliado en la casa calle Bacacay número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres; don Virgilio Nobile, italiano, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la casa de calle Honduras número cinco mil ciento veinte, y don Alfredo Carlos Tourenq, argentino, de estado soltero, domiciliado en la casa de calle Godoy Cruz número mil setecientos cincuenta y siete. Todos los nombrados son mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento de lo que doy fe, como así de que a juicio del autorizante y de los testigos, el primero de los nombrados se halla en perfectas condiciones para este otorgamiento y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día de la fecha y por un plazo de Cinco Años, queda constituída una Sociedad Comercial que girará en plaza bajo la razón social de "BAERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, en esta Capital Federal en la calle Perú número quinientos cincuenta y seis, escritorio número tres. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la confitería, bar, restaurant, hotel y anexos, instalado y a instalarse en el Aeropuerto "Ministro Pistarini", en Ezeiza, provincia de Buenos Aires y también para la explotación de otros hoteles, bares, confiterías y restaurantes que pudieran adquirir. Para el mejor desempeño de sus fines, la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles, así como también establecimientos comerciales e industriales, marcas de fábrica y patentes de invención, constituir y aceptar hipotecas, utilizar toda clase de créditos, dar y tomar dinero prestado con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero, existentes o que se crearen en lo futuro. Asimismo podrá celebrar toda clase de operaciones con Instituciones de Crédito, Financiación, Capitalización, Inmobiliarias, etcétera, realizar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales o especiales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que aportan los socios en la proporción de ocho cuotas o sean ocho mil pesos nacionales cada uno y de las cuales los socios integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante se obligan a suministrarlo a medida que lo exija el giro de los negocios sociales. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de Juan Jorge Burke y Alfredo Carlos Tourenq, quienes lo harán con el carácter de "Gerentes", estando autorizado para realizar toda clase de operaciones concernientes al negocio que explotan y que se mencionan en la cláusula segunda, pudiendo efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarios a los intereses sociales, inclusive, para aquellos que por leyes especiales o generales requieran mandato expreso tales como representar a la sociedad ante el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás bancos oficiales o particulares creados o que se crearen, ante los Ministerios Nacionales o Provinciales, de Aeronáutica, Obras Públicas, Trabajo y Previsión, Industria y Comercio; ante los Tribunales Nacionales, provinciales, federales y del fuero del Trabajo, cajas de jubilaciones de comercio y cualquiera otra repartición tanto nacionales como provinciales. Los Gerentes citados, a los efectos señalados precedentemente tendrán el uso de la firma social conjunta o separadamente. — Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de agosto se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales

o de comprobación que en cualquier momento puedan solicitar los socios. El balance general será sometido a la aprobación de los mismos, quienes deberán manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los treinta días subsiguientes. De las utilidades líquidas que resulten, una vez efectuadas las reservas legales y las amortizaciones o reservas que los socios convengan, el remanente se distribuirá entre los mismos en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Cada cuota da derecho a un voto; las decisiones se tomarán por mayoría, asentándose en un libro de actas que se llevará a efecto y que deberán firmar los socios. — Séptima: El retiro voluntario de los socios no implica la disolución de la sociedad que continuará los negocios sociales. Los señores socios no podrán tranferir la cuotas de capital sin el consentimineto expreso de los demás socios quienes tienen prioridad para adquirir dichas cuotas. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido podrán continuar los negocios sociales, debiendo en ese caso unificar personería. En caso que optaran por retirarse de la sociedad, recibirán el capital aportado, saldo de la cuenta particular y las utilidades que les corresponda de acuerdo con el inventario y balance que se practicará al efecto. Al haber que así se determine, se le agregará en calidad de llave la parte proporcional del beneficio arrojado por el último inventario y balance practicado por la sociedad con anterioridad al que se realiza con estos fines. Este importe será devuelto en cuatro cuotas semestrales e iguale con más el siete por ciento de interés anual, pudiendo ser a un plazo mayor si los herederos así lo consintieran. Se deja expresa constancia que si sobrevienere la incapacidad total o parcial, permanente o transitoria de alguno de los socios, los socios capaces continuarán los negocios sociales, sin que por ello se alteren las bases fijadas por la distribución de utilidades, ni ningún otro beneficio convenido entre las partes. — Novena: En todos los casos que hubiere lugar a la disolución de la sociedad, se realizará un inventario y balance general, dentro de los quince días de producido el hecho que diere lugar a la disolución de acuerdo con dicho balance, los Gerentes practicarán la liquidación, distribuyéndose a los respectivos beneficiarios su parte en la sociedad, en la forma y plazo que oportunamente convinieren. — Décima: Toda divergencia que se suscite, sobre la interpretación del presente contrato, o de cualquier otra índole, será resuelta por la mayoría de los socios. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan contituída la razón social "Baero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quo se obligan a cumplir y respetar fielmente. Leída que les fué esta escritura a los comparecientes, la ratifican y así la otorgan y la firman en mi presencia juntamente con los testigos don Eduardo Eugenio González y el doctor Jorge Bautista Otegui, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Paschetta. — Juan Jorge Burke. — Héctor José Burke. — Virgilio Nobile. — A. C. Tourenq. — E. González. — Jorge B. Otegui. Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Buenos Aires, 15 Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950 — Luis H. Díaz. secretario.

$ 360. — e.29|9-Nº 27.092-v.5|10|50

"C"

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL CURIA, TIRONI Y PEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los Señores Don Onofrio Curia, que firma "O. Curia", domiciliado en la calle Francisco Bilbao número mil trescientos cuarenta y uno, Don Humberto Tironi, que acostumbra firmar "H. Tironi", con domicilio en la avenida Caseros número cuatro mil treinta y seis, y Don Aquiles Pepe, domiciliado en la calle Caracas número ochocientos ochenta y seis, los tres de este vecindario, argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y Dicen: Que han resuelto constituir entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las que se indican en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los tres comparecientes, una sociedad bajo la denominación de SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CURIA, TIRONI Y PEPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con objeto de dedicarse a la fabricación y venta de toda clase de envases de hojalata y cromo-litografía, prosiguiendo los negocios de la extinguida sociedad "La Artística" —Hojalatería Mecánica— "Curia, Tironi y Pepe", disuelta por documento privado de fecha veinticuatro del corriente, habiendo quedado todo su activo y pasivo a cargo y de cuenta exclusiva de los aquí contratantes, quienes transfieren todo ello a la sociedad que se constituye por este acto; pudiendo asimismo, realizar todas aquellas operaciones que sean consecuencia de su funcionamiento, como ser la adquisición por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres, y podrá tomarlos o darlos en arrendamiento, darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos, y, en general, hacer todas las operaciones civiles, comerciales y financieras que se relacionen con los negocios sociales. — Segundo: El domiilio de la sociedad queda fijado en esta Ciudad, calle Crespo número dos mil novecientos nueve pudiendo establecer sucursales en esta República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad, es el de Seis Años, a contar desde el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, aprobando y ratificando todas las operaciones y negocios realizados desde entonces hasta hoy, por cualquiera de los socios por o para la presente sociedad, todo lo que se declara válido y obligatorio para la misma. — Eso plazo de duración se considerará prorrogado convencionalmente por otros Seis Años Más, y para ello deben otorgar nuevo instrumento, si a su respectivo vencimiento ninguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad, notificando a los otros en forma auténtica, con una anticipación mínima de noventa días. — La vigencia de este contrato se irá prorrogando sucesivamente en forma continuada por períodos de seis años. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Quinientos Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas diez cuotas de participación de mil pesos, cada una, el que es suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de partes iguales, por lo que corresponden ciento setenta cuotas, o sean ciento setenta mil pesos, a cada uno de ellos, y cuyo capital está representado en mercaderías, materias primas, herramientas, maquinarias, útiles, instalaciones, muebles e inmuebles, créditos a cobrar, dinero efectivo y demás que formaba el activo líquido de la xetinguida sociedad colectiva industrial mercantil "La Artística" —Hojalatería Mecánica— "Curia, Tironi y Pepe", cuyo detalle resulta del balance de fecha primero de Diciembre último, que ratifican y confirman, y del que se agrega un ejemplar a la presente y forma parte integrante y complementaria de la misma; tomando la nueva sociedad a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la anterior disuelta, a cuyo efecto todos los socios dejan hecha desde ya esa transferencia. — El detalle y valor de las especies aportadas se han establecido en el inventario que los socios declaran haber practicado y firmado de conformidad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los tres socios, indistintamente, quienes asumen la calidad de gerentes y representarán a la misma en todos los contratos, negocios y demás asuntos sociales, con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos que requiera el debido cumplimiento del objeto social, aún aquéllos para los cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial; pudiendo en consecuencia, abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas insituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que fueren, ya sea por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos de administración como para asuntos judiciales. Concurrir a licitaciones públicas o privadas, firmando los pliegos de condiciones. Representar a la sociedad ante la Administración Pública, Poder Ejecutivo, Ministerios, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General del Impuesto a los Réditos y sus delegaciones regionales, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Tribunal de Trabajo, Junta de Conciliación, y cualquier otra oficina pública nacional o provincial y reparticiones autárquicas, civiles y militares. — Adquirir o gravar, enajenar, locar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes y recibir de sus deudores, en pago o garantía toda clase de bienes inmuebles; aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones y otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y dar y tomar posesión de ellos. — En ningún caso podrá emplearse la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general que demuestre detalladamente el verdadero estado de la sociedad al día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios podrá solicitar los balances comprobatorios de saldos, en cualquier momento que le crea oportuno. — De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, prescripto por la ley; la suma necesaria para atender a las obligaciones emergentes de las leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno, y las reservas que fijen los socios de común acuerdo al finalizar cada ejercicio. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en la misma proporción, serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Dicho balance si no fuera observado por los socios dentro de los venite días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Séptimo: Los saldos deudores o acreedores que en cualquier momento tengan los socios en la sociedad, ganarán un interés a razón del seis por ciento anual, durante todo el término que ellos existan. — Octavo: De toda resolución que interese a la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o de los que se designaren posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o al que se resolviera practicar de inmediato; b) por su incorporación a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota al socio o socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad expresa de los socios conforme a este contrato o a la ley. — Décimo: En caso de retiro voluntario de un socio, se levantará un balance especial a la fecha de su separación, en el que se establecerá el valor de los inmuebles y de las maquinarias de acuerdo a una tasación especial que deberá practicarse por peritos nombrados por los socios de común acuerdo. — Undécimo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial y a lo dispuesto para la retribución de los beneficios. — Duodécimo: En cualquier caso de separación o fallecimiento de un socio el haber que a éste le correspondiere por todo concepto, le será abonado en la siguiente forma: diez por ciento al contado y el saldo en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas a contar desde la fecha que dejare de fomar parte de la sociedad. Esas cuotas ganarán un interés a razón del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota semestral en caso de fallecimiento o incapacidad del socio; pero en caso de retiro o separación de un socio, no corresponderá pago de interés alguno. — Décimotercero: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores, durante la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por dos árbitros amigables componedores, que nombrarán uno por cada parte en disidencia. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolverla en definitiva, sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo que se pronuncie, será acatado y cumplido por los interesados, sin reclamación ni recurso alguno. — Décimocuarto: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seisciento cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil, en el orden expresado. — Décimoquinto: Los inmuebles que existen en el activo de la sociedad anterior "La Artística" —Hojalatería Mecánica— "Curia, Tironi y Pepe", o los que pertenezcan por otro título a la misma, se transferirán directamente a la presente que se hace cargo de ese activo en la forma expresada en el documento disolutivo que se ha mencionado, a cuyo efecto cualquiera de los actuales socios podrá aceptar esas transferencias, firmando las escrituras necesarias. — Sobre las bases consignadas en los artículos precedente, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento conforme a la ley. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos Don Carlos Ascencio Acerbi y don Helios M. L. Brevedan, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Curia. — H. Tironi. — Aquiles Pepe. — C. A. Acerbi. — H. M. Brevedan. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Orelle. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio novecientos dos vuelto del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para "Sociedad Industrial y Comercial Curia, Tironi y Pepe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos, cada uno, números un millón doscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro al un millón doscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y ocho de la serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —Raspado: constituída entre — documentos — se — crea — De las — capacitado — socios — seis — convencionalmente — seis — y para ello deben — continuada — seis. — Vale. Hay un sello. José M. Orelle.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 555.— e.29|9-Nº 27.073-v.5|10|50

CASA LANCASTER RONCHI BOSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por autorización del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber edictos por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores: don Hércules Angel Ronchi, argentino, de cincuenta y seis años de edad, casado, con doña Clelia Di Prisco. domiciliado en la calle Teodoro García dos mil quinientos dos, comerciante; don Hércules Angel Ronchi (hijo), soltero, argentino, de veintiséis años de edad, comerciante, domi-

ciliado en la calle Teodoro García dos mil quinientos dos, y don Oscar Domingo Bossi, argentino, comerciante, de veintitrés años, domiciliado en la calle Mercedes seiscientos sesenta y siete, todos de esta Capital Federal y capaces para este acto, resolvieron convenir en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, conforme a las prescripciones de la Ley Nacional Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujetas a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída y creada por los exponentes con el nombre de: "CASA LANCASTER RONCHI BOSSI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad de tal carácter, de la que son únicos socios los firmantes, la que tendrá su domicilio en la calle Echeverría tres mil doscientos treinta y dos de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la explotación del negocio de Radios, Discos y Artículos Eléctricos, y a esos efectos adquirieron el ubicado en la calle Echeverría tres mil doscientos treinta y dos de esta Capital, pudiendo extender sus actividades a todo negocio que sea una consecuencia del objeto fundamental de la Sociedad. — Tercero: Esta Sociedad es por término indeterminado su duración, habiendo comenzado su giro el día veintiuno de Diciembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, aprobando y ratificando todas las operaciones sociales realizadas desde aquella época hasta el presente; y continuará subsistiendo siempre que los socios no manifiesten su voluntad de liquidarla si así lo convinieren se hará dentro de los seis meses de haber tomado esa resolución. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan investidos del cargo de Gerentes y munidos de todas las facultades necesarias que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo nombrar apoderados, no socios, que la representen confiriéndole mandato, que deberá ser siempre otorgado por escritura pública. — Quinto: Conforme al artículo tres de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad puede además de llenar su objeto principal, realizar cualquier clase de operaciones, actos y contratos, civiles y comerciales, inclusive los enumerados en el artículo ochocientos ochenta y uno del Código Civil, compatible con su condición de persona de existencia ideal. En consecuencia, la Sociedad tiene capacidad para comprar, vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, pagando o cobrando su precio, ya sea al contado o a plazo, tomar a su cargo hipotecas existentes o gravar los bienes que adquiera para garantizar el saldo de precio; tomar prestado dinero, ya sea con garantía hipotecaria, prendaria o personal de Bancos Nacionales o Provinciales, de Crédito Industrial Argentino o de otras Instituciones de Créditos, Sociedades y Compañías, conforme a sus Estatutos, Cartas Orgánicas y Leyes especiales que los rigen, aceptar las hipotecas que se constituyan a favor de la Sociedad en garantía de sus créditos, ceder y adquirir de derechos reales y personales, aceptar y dar en pago bienes de cualquier especie. Esta reseña no es limitativa ni restrictiva, pues la Sociedad recibe y conserva la múltiple capacidad del artículo citado al principio de esta cláusula, para realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales. — Sexto: El Capital Social lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, divididos en setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, aportado en partes iguales por cada uno de los socios, y se halla constituído con la cantidad de treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos veintidós centavos moneda nacional en mercaderías existentes en el local de la calle Echeverría tres mil doscientos treinta y dos de esta Capital; y treinta mil pesos en útiles, instalaciones y derechos del negocio instalado en el lugar referido más arriba; todo lo que surge del inventario y balance generales practicado con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que debidamente suscripto por las partes contratantes se agrega al presente, y el saldo de ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos setenta y ocho centavos moneda nacional será integrado en partes iguales por los socios, depositándose en una cuenta corriente que abrirá la Sociedad para el giro de su negocio, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Belgrano, a nombre de la misma. — Séptimo: Anualmente en el mes de Febrero se practicará un balance general de los negocios de la Sociedad, pudiendo formularse otros cuando cualesquiera de los socios lo creyere necesarios. — Octavo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances se expresará suscribiéndolos en el libro de contabilidad respectivo. Al único efecto de las relaciones de derecho de los socios entre sí, la Sociedad llevará un libro que se denominará "Acuerdo", en el que aquéllos manifestarán también la aprobación o impugnación de los balances y registrarán todas las resoluciones que a su juicio interese a la Sociedad. — Noveno: De las utilidades líquidas realizadas y resultantes del balance general de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal" hasta cubrir el monto establecido en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será facultativo de los socios la constitución de otros fondos a los fines que crean oportuno; y el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios gerentes. Si de los balances anuales resultaran pérdidas, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Décimo: Mensualmente los socios gerentes gozarán de una asignación de doscientos cincuenta pesos moneda nacional con impugnación, desde luego, a la cuenta de Gastos Generales, quedando bien entendido que dichas asignaciones podrán ser modificadas mediante actas labradas en el libro de "Acuerdos". — Décima Primera: Los socios gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto principal de la Sociedad, ni asumir las responsabilidades de otras compañías o personas que ejerzan el mismo comercio sin autorización de la Sociedad; y para todos los actos en ejercicio de sus funciones que comprometan a ésta, deberán llevar la firma de dos socios gerentes. — Décima Segunda: El socio que deseare retirarse de la Sociedad lo hará saber a los demás por medio de telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, y el valor de su cuota que surgirá del inventario y balance general a realizarse el mismo día del vencimiento del término de seis meses referidos, con más diez mil pesos del rubro útiles, instalaciones y derechos del negocio, su parte de acuerdo a la cláusula sexta, se le abonará en cuatro cuotas: la primera al realizarse el balance; la segunda a los treinta días, la tercera a los sesenta días y la cuarta a los noventa días del balance. Los gastos que se originen en cualquier concepto y en virtud de la separación de un socio y la liquidación de sus haberes serán por cuenta del mismo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, su parte le será abonada a los herederos legítimos del mismo, a cuyo efecto dentro de los cuarenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance general con asistencia de un contador público y de un representante legal de los herederos que designen dentro de los diez días de ocurrido el deceso o la incapacidad: el nombramiento del contador público lo hará la Sociedad si dentro del plazo fijado no lo hubieren designado los herederos o si dentro del mismo plazo no hubiere concurrido el representante legal. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la Sociedad, que lo podrá ser: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; b) Por acuerdos mutuos de los socios; la liquidación se practicará por los socios gerentes, quienes actuando en la forma establecida en la cláusula cuarta del presente contrato, quedan investidos del cargo de liquidadores y munidos de todas las facultades expresadas en las cláusulas cuarta y quinta, debiendo quedar concluída la liquidación dentro de los tres meses de adoptada esa resolución. — Décima Cuarta: Toda cuestión o diferencia que pudiera existir entre los contratantes durante la existencia de la Sociedad en sus distintas fases, serán laudadas por jueces arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en la inteligencia que si dos socios participasen de la misma opinión nombrarán éstos uno solo, dentro del plazo de quince días de producida la desavenencia, nombrando éstos un tercer arbitrador para el caso de discordia dentro de los cinco días siguientes al de su nombramiento, y el fallo que uno u otro pronuncien formando Tribunal será inapelable y sin recurso alguno. — Décima Sexta: En todo lo que no estuviese previsto en este contrato se estará a las prescripciones de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código Civil y Comercial. — Bajo las precedentes diez y seis cláusulas, los contratantes dejan constituída la entidad "Casa Lancaster Ronchi Bossi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho y firmando todos los socios el presente documento en tantos ejemplares como firmantes de un mismo tenor, uno para cada uno, más un cuarto ejemplar original, el que quedará para prueba de la Sociedad, en cuatro sellos nacionales de diez centavos cada uno, llevando el original la numeración correlativa del número un millón trescientos noventa y ocho mil doscientos uno al presente número un millón trescientos noventa y ocho mil doscientos cuatro, suscriptos en el lugar y fecha al principio enunciado. Sobre raspado: "ratificando - gerente". Enmendado: "quienes". Todo vale. — Observación: Queda sin efecto ni valor la cláusula tercera de este contrato, habiendo sido sustituída por la siguiente: "El término de duración de esta Sociedad es de cinco años, a contar desde el día veintiuno de Diciembre del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente, pudiendo ser prorrogados por otros términos iguales. Tres meses antes del vencimiento de cada período, el socio que no deseare continuar en la Sociedad deberá manifestarlo por telegrama colacionado dirigido a la sede social; de lo contrario quedará prorrogado el término de este contrato por un nuevo período de cinco años. Para el caso de disolución de la Sociedad por el vencimiento del término, se procederá a su liquidación en la misma forma determinada en la cláusula décima cuarta. La disposición contenida en este apartado denominada Observación forma parte integral del contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada determinado en el cuerpo principal del presente, y como prueba y conformidad de ello, los socios constituyentes de la misma firman todos los ejemplares con este agregado, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Testado: "dos". No vale. E/líneas: "veintiuno". Vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 505.— e.29|9-Nº 27.018-v.5|10|50

CALOFRIG, AISLACIONES JACOBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, entre el Señor Carlos Jacobi, socio de CALOFRIG, AISLACIONES JACOBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 413, folio 384, libro 8; bajo el Nº 756, folio 482, libro 8; bajo el Nº 286, folio 327, libro 9; bajo Nº 1017, folio 433, libro 10; bajo Nº 608, folio 340, del libro 14; bajo el Nº 1047, folio 17, del libro 17 y bajo el Nº 2102, al folio 113, del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y el Señor Pedro Heriberto Germán Jacobi, mayor de edad, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cálcena 364, se convienen lo siguiente: Primero: El Señor Carlos Jacobi transfiere al Señor Pedro Heriberto Germán Jacobi treinta (30) de sus cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una en el capital de la nombrada sociedad. — Segundo: Esta transferencia se hace con efecto al 1º de diciembre de 1949 y por el valor nominal de las cuotas, habiendo recibido el Señor Carlos Jacobi el precio respectivo antes de este acto. — Tercero: Los otros dos socios de la sociedad, Señora Lily Lowenbach de Leroff y Anita Jacobi de Duprez, prestan su conformidad a la transferencia a que se refieren los artículos anteriores. — Cuarto: Los cuatro socios de la sociedad, Carlos Jacobi, Lily Lowenbach de Leroff, Anita Jacobi de Duprez y Pedro Heriberto Germán Jacobi, resuelven dar al artículo del contrato social que se refiere al aporte al capital social, la redacción siguiente: "El capital de la sociedad es de Trescientos Mil Pesos m$n. (m$n. 300.000), compuesto de trescientas (300) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. El socio Carlos Jacobi ha aportado doscientas diez (210) cuotas; la socia señora Lily Lowenbach de Leroff treinta (30) cuotas; la socia señora Anita Jacobi de Duprez treinta (30) cuotas, y el socio señor Pedro Heriberto Germán Jacobi treinta (30) cuotas". También resuelven los socios designar al socio señor Pedro Heriberto Germán Jacobi, gerente de la sociedad, el cual tendrá las mismas facultades que el gerente señor Alberto Raymundo Duprez. Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Entre líneas: "mayor de edad" vale. Firmado: Carlos Jacobi, Lily Lowenbach de Leroff, Anita Jacobi de Duprez, Pedro Heriberto Germán Jacobi. — Buenos Aires, 22 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.29|9-Nº 27.106-v.5|10|50

CECILIO ZEIGNER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los Señores Cecilio Zeigner, que firma "C. Zeigner", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Esperanza número doscientos cuarenta y uno; Salvador Roitman, que firma "S. Roitman", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui número mil nueve y Adolfo Kreimer, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número un mil quinientos sesenta y dos, piso tercero, departamento "F", todos argentinos y de esta Capital Federal, y como únicos componentes de la razón social "CECILIO ZEIGNER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos setenta y uno, folio ciento cuarenta y siete, libro doce, con fecha veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, resuelven: Primero: Ampliar el capital social en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por lo que su monto total se eleva a Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, la ampliación se divide al igual que el capital originario en cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: Cecilio Zeigner, setenta cuotas; Salvador Roitman, setenta cuotas y Adolfo Kreimer, setenta cuotas e integran así: Cecilio Zeigner, treinta cuotas; Salvador Roitman, treinta y cinco cuotas y Adolfo Kreimer, treinta y cinco cuotas, haciéndolo todos los socios con saldos a su favor que poseen en la Sociedad, según surge de la compulsa de libros que suscribe el Contador Público Nacional, Don José Luis Rocco, inscripto en el Consejo Profesional, bajo el número ciento cuarenta y siete al Tomo Sexto. El resto de las cuotas suscriptas serán integradas por los socios con la mitad de las utilidades de los ejercicios venideros. — Segundo: Las utilidades —previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal— se dividirán entre los socios, a partir del ejercicio que comenzó el primero de Febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", en la siguiente proporción: al señor Cecilio Zeigner, el cuarenta por ciento; al señor Salvador Roitman el treinta por ciento y al Señor Adolfo Kreimer, el treinta por ciento. Las pérdidas se soportarán en idéntica proporción. — Tercero: Amplíase el plazo de duración del contrato social a once años a contar desde el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta, es decir que vencerá el treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarto: Quedan subsistentes las disposiciones de los convenios anteriores que no se hayan modificado por el presente. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: S. Roitman. Adolfo Kreimer. C. Zeigner. Cláusula Adicional. Se deja sin efecto el Ar-

tículo Tercero del contrato que antecede y se reemplaza por el siguiente: Manténese el plazo de duración de la Sociedad establecido en el contrato originario, es decir, de diez años desde el treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. Firmado: S. Roitman. Adolfo Kreimer. C. Zeigner. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 175.— e.29|9-Nº 27.041-v.5|10|50

COMPAÑIA DE ANILINAS FEDERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de agosto de 1950, pasada por ante el escribano Abraham Maler, don Adolfo Mayansky, vende, cede y transfiere a favor de don Manuel Fafián Míguez, sus 775 cuotas capital, valor $ 100 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad: COMPAÑIA DE ANILINAS FEDERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40.— e.29|9-Nº 27.082-v.5|10|50

"D"

DROGUERIA BESAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Ida Berinstein de Slatopolsky, argentina, casada, domiciliada en Avenida San Martín cuatro mil setecientos noventa y seis, Felipe Bajer, argentino, casado, domiciliado en Yerbal once y Benjamín Slatopolsky, argentino, casado, domiciliado en Avenida San Martín cuatro mil setecientos noventa y seis y con relación al contrato social de "DROGUERIA BESAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número sesenta y nueve al folio ciento setenta y seis del libro diez del año mil novecientos cuarenta y seis, y los ampliatorios de fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos sesenta y cuatro, folio seiscientos treinta y cuatro del libro diez del año mil novecientos cuarenta y siete y el de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ciento cincuenta y cinco al folio doscientos veintiuno del libro diez y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: La Sra. Ida Berinstein de Slatopolsky, cede y transfiere a don Benjamín Slatopolsky seiscientas cuarenta y cinco cuotas que representan Sesenta y cuatro mil quinientos pesos del capital que posee en la Sociedad; esta cesión se hace por su valor nominal y la cedente declara haber recibido su importe antes de ahora, de plena conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Se hace presente que esta cesión surte todos sus efectos, desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Segundo: El Sr. Felipe Bajer da su conformidad con la cesión que antecede y los tres otorgantes de común acuerdo resuelven introducir las siguientes modificaciones en el contrato original. — Tercero: El capital social se amplía en la suma de Cien mil pesos dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y aportado en la siguiente forma: Ida Berinstein de Slatopolsky seiscientas cincuenta cuotas o sean Sesenta y cinco mil pesos y Benjamín Slatopolsky trescientas cincuenta cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos. En consecuencia el capital social es de Doscientos Mil Pesos y se halla totalmente integrado y está constituído por instalaciones, mercaderías y demás rubros que con su respectiva valuación se determinan en el inventario que por separado suscriben los socios. — Cuarto: Se suprime el apartado final del inciso a) del art. séptimo que atribuye un diez por ciento de utilidades al Gerente no socio, Sr. Benjamín Slatopolsky y la parte final del art. cuarto y por tanto los Gerentes no gozarán de sueldo —. Quinto: Se modifica el art. séptimo inciso b que quedará así: b) el remanente entre los socios en la siguiente proporción: Ida Berinstein de Slatopolsky el cuarenta y cinco por ciento; Benjamín Slatopolsky el cincuenta por ciento y Felipe Bajer el cinco por ciento. — Sexto: El Sr. Benjamín Slatopolsky continuará desempeñando las funciones de Gerente con las mismas atribuciones fijadas en el art. cuarto. — Séptimo: El presente contrato se celebra con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta desde cuya fecha surtirá todos sus efectos. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a diez y ocho de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — B. Slatopolsky. — F. Bajer. — I. B. Slatopolsky. Buenos Aires, septiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra. secretario.

$ 170.— e.29|9-Nº 27.091-v.5|10|50

"E"

EMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días que por escritura pública otorgada el 18 de Agosto del corriente año, ante el escribano don Alejandro I. Abrevaya, la Sociedad: "EMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el Nº 1.201, folio 415 del libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada ha aumentado el Capital Social de Un millón setecientos mil pesos moneda nacional a la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35.— e.29|9-Nº 27.078-v.5|10|50

"F"

FERMAKAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días que por escritura pública de fecha 29 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el escribano León Rubellín, el señor Eugenio Marchevsky ha cedido sus cuarenta cuotas que tenía en la Sociedad "Fermakat, S. R. L.", por un valor total de cuarenta mil pesos moneda nacional a los señores Norberto Fortunato Ferrari y Naúm Katachinsky a razón de veinte cuotas cada uno habiéndose modificado los artículos tercero, quinto, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo cuarto del contrato social, los que quedan así redactados: Artículo Tercero: La Sociedad girará con la razón social de "FERMAKAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número dos mil seiscientos once, pudiendo cambiar de domicilio y extender sus operaciones y negocios al interior y exterior del país. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir: el socio señor Norberto Fortunato Ferrari, veinte y cinco cuotas y el socio señor Naúm Katachinsky también veinticinco cuotas. — Artículo Noveno: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad los señores Norberto Fortunato Ferrari y Naúm Katachinsky, quienes tendrán todas las facultades y autorizaciones contenidas en el artículo séptimo del contrato originario, y el uso de la firma social conjunta o separadamente, no pudiendo comprometer la firma de la Sociedad para uso particular de cada uno. — Artículo Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a la cuenta particular de cada uno las siguientes cantidades: El señor Naúm Katachinsky mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional y el socio señor Norberto Fortunato Ferrari la cantidad de mil ciento veinticinco pesos de la misma moneda, no pudiendo retirar más de lo establecido, a cuenta particular de cada uno. — Artículo Décimo Primero: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, fuera de los negocios sociales. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio. El año financiero de la Sociedad terminará el día veinte y ocho de Febrero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de la Sociedad. De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital prescripto por la Ley. Las ganancias o las pérdidas se distribuirán entre los socios, en la proporción del cincuenta por ciento al señor Katachinsky y el cincuenta por ciento al señor Ferrari. La mitad de las ganancias correspondientes a cada socio, serán acreditadas en la cuenta particular de cada uno y la otra mitad les será entregada a medida que las operaciones sociales lo permitan. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar siempre que el socio sobreviviente o capaz, estuviera de acuerdo en continuar con los herederos del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, o que aquel estuviera de acuerdo en que las cuotas se transfieran a un tercero. En caso contrario, la Sociedad se disolverá y se venderá el negocio al mejor postor.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 150.— e.29|9-Nº 27.085-v.5|10|50

"G"

GRAN BAZAR LA PAULINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Marcos Gregorio Rubinstein, argentino naturalizado, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 2236, piso 3º B; y Kopel Bauerberg, polaco, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Chile 942, Dto. A, ambos de esta Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con retroactividad al día primero de Mayo de 1950, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Tendrá por objeto la venta de artículos de bazar al por mayor y menor. — Segundo: Girará bajo la razón social "GRAN BAZAR LA PAULINA" S. R. L., y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 2321, sin perjuicio de poder trasladarse con posterioridad a otro punto o instalar sucursales en cualquier lugar del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar de la fecha de su vigencia. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento noventa cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben o integran totalmente los socios, constituído por el activo del negocio de bazar que explotan actualmente en la calle Lavalle 2321, según inventario y balance firmado por las partes. De las ciento noventa cuotas expresadas, suscribe el señor Marcos Gregorio Rubinstein, ciento nueve cuotas, o sean ciento nueve mil pesos moneda nacional y el señor Kopel Bauerberg, ochenta y una cuotas o sean ochenta y un mil pesos moneda nacional. — Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la misma firma social en forma conjunta para todos los negocios que forman el objeto de la sociedad, debiendo firmar con sus firmas particulares precedidas del de la razón social. No podrán los gerentes emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en garantía, avales o fianzas a favor de terceros ni en provecho particular. La correspondencia de mero trámite podrá ser firmada por cualquiera de los socios gerentes en forma individual. La sociedad podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos de crédito y realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la República, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y hacer gestiones que interesen a la sociedad en las reparticiones Públicas de la Nación, Ministerios, Correos y Telégrafos, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas, etc. Los gerentes podrán conferir los Poderes Especiales o Generales que consideren convenientes, como también limitarlos o revocarlos. Podrán asimismo firmar todos los documentos o escrituras públicas o privadas que sean menester para el objeto de la sociedad. Ejercerán la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones; comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos prendas e hipotecas y aceptar los derechos reales de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en caso la forma de pago y el tipo de interés y plazo. — Sexto: Sin perjuicio del objeto de la sociedad expresado en la cláusula primera, podrá dedicarse a la importación y exportación, representaciones, fabricación, compra y venta de mercaderías de productos en general sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajoso para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se firmará por ambos socios, quedando de esta manera definitivamente aprobado. El primer balance se llevará a cabo el 31 de Diciembre de 1950. Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes y de las ganancias obtenidas se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance el 10 % del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: 60% Rubinstein, y 40 % Bauerberg. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Los socios podrán retirar para sus gastos particulares hasta la suma de dos mil pesos mensuales, que serán imputados a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después del primer año de la misma, comunicando al otro socio su decisión por telegrama colacionado con noventa días de antelación a la fecha de su retiro. — Décimo: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento, por sí o por representante, los libros, cuentas y papeles sociales. — Undécima: Los socios deberán dedicar toda su actividad comercial a la sociedad que por este acto se constituye. No podrán en consecuencia, dedicarse a otros negocios de igual o distinto ramo que el objeto de esta sociedad, bajo sanción de tener que ingresar a la misma los beneficios que obtuviere en dichas actividades, sin perjuicio del derecho del otro socio de pedir la rescisión del contrato por incumplimiento y accionar por los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado. Podrán explotar por interpósita persona los negocios de distinto ramo al que se expresa en el presente contrato, que tuvieren a la fecha del presente. — Duodécima: Ambos socios deberán dedicarse a la atención del negocio establecido en la calle Lavalle 2321 y bajo ningún pretexto podrán atender otros negocios, salvo las sucursales que pudiere establecer la sociedad, conforme a la cláusula segunda del presente contrato. — Décimatercera: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán, bajo la firma de los socios, las resoluciones que éstos adopten. — Décimacuarta: Para el caso de que los negocios sociales requieran mayores recursos, cualquiera de los socios podrá hacer préstamos a la sociedad, que gozarán de un interés no mayor al seis por ciento anual. No gozarán de interés alguno los saldos acreedores que los socios tuvieren en la sociedad en sus cuentas particulares, los que podrán ser retirados en cualquier momento. — Décimaquinta: El socio que resolviera ausentarse temporalmente del

lugar de sus actividades habituales al servicio de la sociedad, deberá comunicar previamente su decisión al otro socio a fin de convenir, de común acuerdo, la forma y modo de reemplazarlo. — Décimasexta: El socio que se retirase de la sociedad antes de la expiración del término prefijado para su duración, y dentro de los límites de la cláusula novena, no tendrá derecho a indemnización alguna por el nombre, llave, prestigio o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para determinar sus haberes sociales a los valores que le asignare el balance que al efecto se practicará. — Décimaséptima: La sociedad podrá aceptar en cualquier momento, el ingreso de uno o más socios, ya sea aumentando el capital social o por adquisición de cuotas a alguno de los socios. Para ambos casos se requerirá acuerdo de ambos socios, sin tener en cuenta sus cuotas sociales. En el caso de cesión de cuotas siempre tendrá prioridad el otro socio. — Décimaoctava: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con la incorporación a la misma de los derecho-habientes del socio premuerto, a cuyo efecto deberán unificar representación, y tendrán en la sociedad las mismas facultades y obligaciones del mismo; o con la persona que judicialmente se designe. En caso que el socio restante no quisiere continuar la sociedad en las condiciones expresadas, procederá a liquidar la sociedad. — Décimanovena: Para todo lo no previsto en el presente contrato se procederá conforme a lo establecido en la Ley 11.645, disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. En el caso de la cláusula novena, el socio saliente retirará su haber social en la siguiente forma y proporción: cincuenta por ciento (50 %) a los treinta días de su retiro; cincuenta por ciento (50 %) en pagos escalonados a sesenta, noventa y ciento veinte días de su retiro, sin interés. El pago del haber del socio saliente deberá hacerse en dinero efectivo. — Vigésima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, los cuales arbitradores designarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, y el fallo que se dictare será inapelable para ante los Tribunales respectivos, a los cuales sólo podrá acudirse para obtener su cumplimiento. De conformidad con las cláusulas preinsertas, firman las partes, un único ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — M. G. Rubinstein. — Kopel Bauerberg.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 350.— e.29|9-Nº 27.081-v.5|10|50

GONZALEZ TABOADA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 233. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman comparecen los señores don Manuel González López, casado en primeras nupcias con doña Antonia Enriqueta Taboada; don Marcial González Taboada, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Ana María Franco, y don Manuel González Taboada, ingeniero civil, soltero, todos argentinos, vecinos de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por instrumento privado suscripto el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, en esta Ciudad entre los exponentes y el señor Vicente Di Vía, se constituyó la Sociedad que gira desde entonces en esta plaza bajo la razón social de Di Vía, González y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para dedicarse a la ejecución de construcciones en general por cuenta propia o de terceros, por el plazo de tres años contados desde el día trece de agosto de ese año y con un capital de noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, de las que trescientas cuotas pertenecían al Señor Vicente Di Vía; cuatrocientas cuotas al Señor Manuel González y cien cuotas a cada uno de los señores Marcial y Manuel González Taboada, lo que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos cincuenta y ocho, en el folio doscientos cuarenta y seis del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por acto privado suscripto el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, el consocio señor Di Vía cedió y transfirió en favor del Señor Manuel González López las trescientas cincuenta cuotas que tenía y le correspondía en el capital de dicha Sociedad, equivalente a la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, lo que implicaba su retiro de la entidad y facultó a ésta para que continuara haciendo uso de la misma razón social con la inclusión de su apellido de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de junio siguiente, bajo el número ochocientos treinta y cinco en el folio cuatrocientos cuarenta y siete del Libro trece de contratos de esa índole y por último, mediante un nuevo instrumento privado suscripto el siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, en esta Ciudad, se resolvió entre los restantes miembros componentes de la Sociedad de referencia incluir una cláusula adicional al contrato vigente, por la que se expresa que los consocios Don Marcial y Don Manuel González Taboada en sus calidades de Ingenieros Civiles, asumen la responsabilidad técnica de todas las obras que ejecute la Empresa y representará a ésta, conjunta o separadamente ante las autoridades de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales y de las Municipalidades de todo el país. Todos estos documentos fueron protocolizados en escritura otorgada ante el autorizante el nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en el folio mil setecientos ochenta y cinco vuelto de este Registro y protocolo de ese año, que en testimonio se tiene a la vista para este acto y fué inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil setecientos veinte y nueve en el folio ciento treinta y tres del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en la actualidad por estar vencido el plazo de duración de la Sociedad, los exponentes resuelven de común acuerdo en celebrar un nuevo contrato con el objeto de continuar sin solución de continuidad con los negocios de su predecesora, pero bajo distinto rubro, introduciendo al mismo tiempo modificaciones relativas a la distribución de utilidades de modo que dando ejecución a los fines enunciados otorgan y declaran: Primero: Entre los tres comparecientes se declara constituída la entidad que girará en esta plaza bajo la razón social de "GONZALEZ TABOADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, piso segundo, para dedicarse como objeto primordial de sus actividades, a la ejecución de construcciones en general, ya sea por cuenta propia o de terceros en cualquier punto o localidad de todo el territorio de este país. — Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en tres años contados desde el día trece del mes de agosto en curso, a cuya fecha se retrotraen todas sus actividades que la nueva entidad hace suyas como continuadora de los negocios de su predecesora "Di Vía, González y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo toma a su cargo, quedando al vencimiento de dicho plazo automáticamente prorrogado por otro período de tres años más, y así sucesivamente si los socios no manifestaran su voluntad de disolverla antes de vencerse el plazo estipulado o el de sus prórrogas, lo que deberá hacerse constar por telegrama colacionado o escritura pública, dirijida o notificada a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento del término señalado o de sus prórrogas. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Manuel González López setecientas cincuenta cuotas; don Marcial González Taboada cien cuotas y don Manuel González Taboada cien cuotas. Este capital se encuentra totalmente integrado como surge del balance que suscripto por los contratantes se incorpora a la presente en cumplimiento de las prescripciones legales. Anualmente, al día trece de agosto se practicará un balance e inventario general para conocer el estado de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán formularse mensual o trimestralmente. De las utilidades líquidas que resulten, deberá deducirse previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; las amortizaciones correspondientes al desgaste de máquinas, herramientas y demás implementos de trabajo y otros fondos de reserva que los socios por mayoría de capital consideren conveniente formar. El saldo será distribuído entre los socios en la proporción de un cuarenta por ciento al señor Manuel González López y un treinta por ciento a cada uno de los señores Marcial y Manuel González Taboada. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción indicada. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes invisten el carácter de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los asuntos o negocios sociales, pero no podrán hacer uso de la razón social en beneficio propio ni a favor de terceros, salvo los casos en que hubiera conformidad de todos los socios y firmaran conjuntamente. Para los casos en que la Sociedad deba suscribir obligaciones que representen más del diez por ciento y no excedan del veinte por ciento de su capital social, las mismas serán firmadas por dos de los socios. Para los demás casos en que fuera necesario suscribir obligaciones que excedan los porcientos establecidos en el párrafo anterior, será necesaria la firma de tres socios. — Quinto: Los socios ingenieros Marcial y Manuel González Taboada, dedicarán toda su atención y vigilancia a los negocios y obras de la Sociedad, no pudiendo realizar operaciones afines por cuenta personal o de terceros. En cambio el socio señor Manuel González López está eximido de esta prohibición, por la circunstancia de formar parte desde mucho tiempo atrás de otra sociedad similar. — Sexto: La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles en cualquier parte del país al contado o a plazos, permutarlos, prendarlos, venderlos, constituir y gravarlos con hipotecas, aún en garantías por saldos de precio, constituir anticresis, cancelar derechos reales y pactar diversas formas de pago. Podrá asimismo tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos total o parcialmente, por cuenta propia o de terceros, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir, prorrogar, modificar y rescindir contratos y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios. También podrá tomar dinero prestado del Banco Central de la República, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y de Crédito Industrial Argentino, y cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares, radicados en el país, sus agencias y sucursales y de otras entidades o personas particulares, por los plazos, intereses y demás condiciones que convenga, firmando todos los documentos requeridos por tales operaciones en la forma indicada en el artículo cuarto. — Séptimo: Para el caso de disolución de la Sociedad, ya sea por acuerdo mutuo de los socios, por incapacidad o fallecimiento de alguno de ellos, por desavenencia o por cualquier otra circunstancia, se procederá del modo siguiente: dentro de los diez días de haber ocurrido cualquiera de las causales que motiven la disolución, se practicará un inventario de todos los bienes de la Sociedad con la intervención de todos los socios o de sus representantes legales y establecida la parte que corresponda a cada uno de ellos, por capital y utilidades, el socio o los socios continuadores abonarán al o a los que se retiren o a los herederos legales del incapacitado o fallecido, el importe total de su patrimonio en la Sociedad, dentro de los noventa días de practicado el inventario, en dinero efectivo. Las desavenencias que pudieran surgir entre los socios o entre éstos y los representantes legales de los incapacitados o fallecidos, serán dirimidas exclusivamente por los que representen la mayoría del capital social. El socio o socios que no aceptaren el veredicto o solución propuesta por la mayoría del capital, cargarán con todos los gastos de cualquier naturaleza y monto que fueren y se harán pasibles de los daños que por tal causa pudieran afectar los intereses de la sociedad o de los socios que representen la mayoría indicada. — Octavo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir, ni caucionar a favor de terceros ajenos a la sociedad el capital aportado a la misma, salvo que para ello contara con la conformidad expresa de todos los demás socios. — Noveno: Con cargo a la cuenta de utilidades de cada uno, los socios podrán retirar mensualmente las siguientes cantidades: Don Manuel González López, setecientos pesos moneda nacional; Don Marcial González Taboada, setecientos pesos moneda nacional y Don Manuel González Tabaoda, setecientos pesos moneda nacional. Fuera de las cantidades fijadas precedentemente ninguno de los socios podrá retirar suma alguna a cuenta de beneficios, mientras éstos no se hallen debidamente establecidos por la contabilidad legal de la Sociedad y siempre después de los sesenta días de practicado y firmado el inventario y balance general social por todos los socios o por los que representen la mayoría de capital. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman con los testigos don César Rossi y don Luis De César, son vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel González López. — Marcial González Taboada. — Manuel González Taboada. — César Rossi. — L. De César. — Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos un mil ciento uno, al presente un millón doscientos un mil ciento cinco, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bouzá, Adolfo J. Serra, secretarios.

$ 545 e.29|9-Nº 27.100-v.5|10|50

"H"

H. J. DUGGAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de junio de 1950, don Godofredo Juan Cecilio Patten, cede sus setenta y seis cuotas capital, valor $ 100.— c/una, integradas en el 50 %, que tiene y le corresponden en la sociedad "H. J. DUGGAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de las siguientes personas: 22 cuotas a cada uno de los señores Percy Carlos Hardman y Juan Alfredo Earnshaw, y las 32 restantes al señor Guillermo Enrique Forbes, modificando por el mismo acto las cláusulas tercera y cuarta de su contrato social, la que quedan redactadas dentro del siguiente tenor: Tercera: El capital de la Sociedad es de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: cincuenta y dos cuotas, o sean cinco mil doscientos pesos moneda nacional, por la señora María Isabel Hope de Duggan. — Ciento treinta cuotas, o sean trece mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores socios don Juan Alfredo Earnshaw y Percy Carlos Hardman, y ochenta y ocho cuotas, o sean ocho mil ochocientos pesos moneda nacional, por el señor Guillermo Enrique Forbes. — Dicho capital se encuentra integrado en el cincuenta por ciento, y el saldo deberá ser aportado por los socios cuando así lo resuelvan. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores: Juan Alfredo Earnshaw, Percy Carlos Hardman y Guillermo Enrique Forbes, actuando cualesquiera de ellos indistintamente, revistiendo todos el carácter de Gerentes, con las más amplias facultades generales de administración, aún aquellas para las cuales los artículos

ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, y con facultad expresa a los mismos para el otorgamiento de los poderes generales o especiales que se requieran para todos los actos, pudiendo los mencionados Gerentes, gozar por su trabajo de una remuneración que se establecerá de común acuerdo, la cual se imputará a gastos generales. — Enmendado "Enrique — socios — aportado — requieran", todo vale. — E/líneas: cede: Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 110.— e.29|9-Nº 27.063-v.5|10|50

HARLINGTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor José Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de contrato social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de 1949, entre los señores Alberto Manuel Blanco, Enrique Lopetegui, Mitre Nabhen, Luis Alvarez y Juan Antonio Rodríguez, como únicos socios integrantes de "HARLINGTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 2735, de esta Ciudad, convienen: Que habiéndose deslizado un error al redactar la cláusula "Novena" del contrato de constitución de la precitada sociedad, que suscribieran con fecha 19 de agosto de 1949, vienen de común acuerdo a modificarla, quedando en lo futuro en la siguiente forma y retrotrayendo su vigencia al 1º de agosto de 1949. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de las utilidades que por balance les corresponda anualmente, hasta las siguientes sumas: los socios señores Blanco, Lopetegui, Nabhen y Alvarez hasta Un mil pesos m/n. (m$n. 1.000) y el socio Sr. Rodríguez hasta Setecientos pesos m/n. (m$n. 700). De conformidad las partes suscriben la presente modificación de contrato social a los fines de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. E. Lopetegui. — Mitre Nabhen. — Luis Alvarez. — Juan A. Rodríguez. — Alberto Blanco.

Buenos Aires, Septiembre 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 70.— e.29|9-Nº 27.014-v.5|10|50

IGLESIAS Y PLUMEYER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de agosto de 1950, la razón social IGLESIAS Y PLUMEYER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de Trescientos mil pesos a quinientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 20 de enero del corriente año.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.29|9-Nº 27.109-v.5|10|50

LUCATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires a los Doce días del mes de Septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950 entre los señores Pinkas Grodzki, Polaco, con domicilio en Luis Viale 1208, Máximo Gunter Grodzki, alemán con domicilio en Vera 402, y Bernardo Orentlijerman, Argentino, con domicilio en Quirós 2553, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, casados y hábiles para este acto, han convenido formalizar un contrato de sociedad comercial, sujeto a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, cláusulas y condiciones que a continuación se establece: — Primero: Con retroactividad al 1º de junio del año en curso, queda constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada y que girará bajo la razón social "LUCATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Vera 402 pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República. — Segundo: Tiene por objeto principal la explotación del negocio de Ropería, Confecciones en General, al por mayor, sus anexos y afines, importación y exportación y cualquier otra actividad comercial o industrial sin limitación alguna. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento treinta mil pesos m|n. de curso legal, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Noventa y dos cuotas el Sr. Pinkas Grodzki, treinta y seis cuotas el Sr. Máximo Gunter Grodzki, y con una cuota el Sr. Bernardo Orentlijerman, dicho Capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc., adquirido para este fin y de acuerdo a un Balance Inventario, practicado por separado y suscripto de conformidad por los socios, formando el mismo, parte integrante de esto instrumento. — Cuarto: La duración de esta Sociedad será por el término de diez años, a contar de la fecha indicada en el artículo primero, pudiendo cualquiera de los socios denunciar el contrato, pedir su disolución o retiro, una vez transcurrido el período inicial de un año, dicha denuncia para reputarse válida, deberá efectuarse por telegrama colacionado, y con treinta días de anticipación. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, y el uso de la firma será ejercida por los socios Pinkas Grodzki y Máximo Gunter Grodzki, separada e indistintamente, quienes quedan investidos con el carácter de socios gerentes, firmarán todos los documentos, y efectos relacionados con el giro de los negocios sociales, con su firma particular, precedida por un sello con la denominación social, pero no podrán comprometerla en fianzas a terceros o en negocios ajenos a la misma. — Sexto: El socio Bernardo Orentlijerman, deberá dedicar todo el tiempo, ca pa- (Continúa en el sello Nº 424.295) (Viene del sello Nº 424.294) cidad y conocimiento en beneficio exclusivo de la Sociedad, quedándole terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades, sin autorización expresa de los otros socios, su misión específica dentro de la sociedad será la de promotor de ventas, cobranzas y visitador de clientes, no obstante las horas libres dedicará para trabajos dentro del negocio. — Séptimo: La Sociedad podrá por intermedio de sus dos gerentes ejercitar las siguientes facultades: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos acciones u otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro concepto, con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; b) celebrar toda clase de actos y contratos; c) operar con todos los Bancos o establecimientos Bancarios Oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamo, Banco Industrial de la Nación y sus respectivas sucursales; d) tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, estableciendo en cada caso los intereses, formas de pago y demás condiciones que crean conveniente; e) suscribir, endosar, girar, descontar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, pagarés, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósito de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente tanto éstos como otros depósitos; f) otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester; g) comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo, personalmente o por apoderado; h) otorgar poderes generales o especiales, revocarlos o reasumirlos y en fin realizar todos los actos que creyeran oportunos, pues las facultades son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General, a efectos de establecer los resultados económicos del ejercicio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrá realizar en cualquier momento, a pedido de los socios gerentes, dejándose expresamente convenido que este primer ejercicio abarcará un período de siete meses, o sea desde el 1º de Junio al 31 de Diciembre. — Noveno: De las ganancias resultantes de (Continúa en el sello Nº 424.296) (Viene del sello Nº 424.295) cada ejercicio, previa deducciones de las amortizaciones y previsiones por reservas que los socios estimasen conveniente practicar, se separará el 5 % (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % (diez por ciento del Capital Social) y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: para el socio Pinkas Grodzki el treinta y siete y medio por ciento, para el socio Máximo Gunter Grodzki el treinta y siete y medio por ciento y para el socio Bernardo Orentlijerman el veinticinco por ciento en igual proporción serán las pérdidas si las hubiere. — Décimo: Cada cuota será computada y dará derecho a un voto, las decisiones serán tomadas por mayoría de cuotas capital o sea la mitad más uno de los votos, con igual mayoría serán aprobados los Balances y designaciones o remoción de Gerentes, las cuotas capital no podrán ser cedidas en ningún caso a terceros y en cuanto a las cesiones entre los socios deberán efectuarse a prorrata de los capitales de los mismos. — Décimo Primero: Los socios Máximo Gunter Grodzki y Bernardo Orentlijerman podrán efectuar retiros mensuales para atender sus necesidades particulares cuyos importes se fijarán por acta, y los que se cargará en cuenta de cada socio con imputación a las utilidades que pudiera corresponderles, no así el socio Pinkas Grodzki que desde ya queda fijado en la suma de $ 500 (quinientos pesos m|n.). — Décimo Segundo: En caso de que el socio Bernardo Orentlijerman, pretendiera retirarse de la sociedad, antes o después del término inicial de un año, deja desde ya expresamente manifestado que cederá sus cuotas a los otros socios a su valor nominal y que sólo reclamará las ganancias que le correspondieran durante su actuación a la fecha de su retiro, reconociendo que no tendrá derecho a exigir aumento de valores de activo ni de llaves de negocio, marcas, clientes, etc. — Décimo Tercero: Todas las divergencias sociales que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte disidente, con facultades de nombrar a un tercero en caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios Pinkas o Máximo Gunter Grodzki, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar su representación. Para el caso en que fallecido o incapacitado fuera el socio Bernardo Orentlijerman, los otros socios solamente tendrán la obligación de reintegrar a los herederos o representantes legales, sus cuotas Capital y utilidades hasta el momento de que se produzca la incapacidad o fallecimiento, no aceptándose representantes o herederos dentro de la sociedad. Bajo las catorce cláusulas que ante (Continúa en el sello Nº 424.297) (Viene del sello Nº 424.296) ceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmando de conformidad en lugar y fecha al principio indicado. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 415. — e.29|9-Nº 26.994-v.5|10|50

"M"

MIGNAQUY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Folio 890. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Ricardo Policarpo Mignaquy, don Horacio Floro Mignaquy; don Arturo Dionisio Mignaquy; doña Elena Elizalde de Mignaquy; don Jorge Mignaquy Elizalde, argentino, don Mariano Souvirón, francés; don Alfredo Aranaz Blices, español; doña María Elena Mignaquy de Méndes Gonçalves; don Carlos Mignaquy Elizalde; doña Albina Antonia María Esther Frechou de Mignaquy; don Eduardo Marcelo Mignaquy; on Arnoldo Mignaquy Elizalde; don Ernesto Mignaquy Elizalde; doña Elena Mignaquy Elizalde de Ibarbia y doña Susana Adriana Mignaquy de Inchauspe, argentinos; don Juan Pablo Begue y Mignaquy, y don Luis Pedro Begue y Mignaquy, franceses, quienes firman en la forma que lo hacen al final, el cuarto, octavo y décimo de estado civil viudos; el quinto y el noveno solteros y los demás casados en primera núpcias, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, por ante el Escribano autorizante, se constituyó la Sociedad Mercantil que gira desde entonces en esta plaza, bajo el rubro de "Mignaquy y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de junio siguiente bajo el número cuatrocientos cincuenta y tres, en el folio cuatrocientos setenta del libro seis de Contratos de Sociedades de esa naturaleza. — Que dicho contrato fué objeto de la modificación de que se informa en la escritura del veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada asimismo ante el autorizante e inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciseis de noviembre siguiente, bajo el número dos mil doscientos treinta, en el folio ciento treinta y cuatro del libro dieciocho. — Y dado que en la actualidad, determinados comparecientes tienen resuelto separarse de la Sociedad transfiriendo sus cuotas de capital, proceden a efectuarlo en este acto, en beneficio de la unidad instrumental que ello comporta y a tal efecto los señores Arnaldo Mignaquy Elizalde y Ernesto Mignaquy Elizalde y la señora Elena Mignaquy Elizalde de Ibarbia, que conjuntamente con la señora Elena Elizalde de Mignaquy y los señores Jorge y Carlos Mignaquy Elizalde son poseedores de las seiscientas cuotas que pertenecieron a don Ernesto Mignaquy, de quien son sucesores, establecen el número de cuotas de cada uno, sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con las disposiciones legales en vigor y fijan de común acuerdo a la señora Elena Elizalde de Mignaquy, trescientas cuotas y a cada hijo sesenta cuotas, transfiriendo por vía de cesión los señores Arnaldo y Ernesto Mignaquy Elizalde y Elena Mignaquy Elizalde de Ibarbia, en favor de su señora madre. doña Elena Elizalde de Mignaquy, las que les corresponden por su valor nominal en junto, de ciento ochenta mil pesos moneda nacional que les serán compensados con las porciones hereditarias al confeccionarse las hijuelas respectivas. Y a su vez los comparecientes señor Eduardo Marcelo Mignaquy y señora Susana Adriana Mignaquy de Inchauspe, ceden y transfieren a su señora madre doña Albina Antonia María Esther Frechou de Mignaquy, las cien cuotas que a cada uno de ellos pertenece en el capital de la Sociedad por su valor nominal que suman en junto doscientos mil pesos moneda nacional, cuyo importe han recibido de manos de la adquirente, en dinero efectivo, antes de este acto. — Por su parte, la cesionaria acepta esta transferencia y todos los demás consocios prestan su consentimiento a las transmisiones realizadas. — Y prosiguen diciendo todos los comparecientes con excepción de los que se separan de la entidad: Que el término de

duración de la misma fué fijado hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta en curso, de modo que estando todos ellos conformes en proseguir después de su vencimiento con las operaciones sociales, sobre las bases y condiciones que tienen acordadas, vienen a llevar a cabo la reforma total del contrato social, que entrará a regir el primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta en curso, el que queda concebido en los siguientes términos: — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "MIGNAQUY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio del que resulte para las sucursales o agencias que establezca en cualquier punto del territorio. — La Sociedad proseguirá sin solución de continuidad todos los negocios de sus predecesores y especialmente los que se encuentren pendientes al término del plazo del contrato actualmente vigente que vence el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta. — Segundo: El plazo de duración del Contrato será de cuatro años o sea hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a menos que con anticipación a esa fecha, los socios por el voto de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital no resuelvan prorrogarlo por un año más. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal, realizar operaciones comerciales en los ramos de comestibles, bebidas, tabacos, frutos del país, petróleo y sus derivados y demás productos comerciales e industriales, mediante su importación y exportación, compra venta, comisión o consignación, pudiendo realizar todas aquellas operaciones o negocios comerciales, industriales o financieros que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal. — La precedente enumeración no es taxativa, pues la Sociedad podrá emprender operaciones sobre artículos de otros ramos ya sean productos industrializados o no, nacionales o extranjeros, siempre que medie la resolución a que se refiere el artículo cuarto, inciso a) de este contrato. — Cuarto: Revisten la calidad de socios gerentes administradores los señores Ricardo Policarpo Mignaquy; Horacio Floro Mignaquy; Arturo Dionisio Mignaquy; Jorge Mignaquy Elizalde y Carlos Mignaquy Elizalde, quienes tendrán las siguientes atribuciones además de las propias de la administración: a) Resolver la realización de operaciones no enumeradas entre las que forman el objeto social, así como la instalación de sucursales o agencias. b) Comprar, vender, arrendar, permutar, o por cualquier otro título oneroso, disponer la adquisición o transferencia de bienes inmuebles, constituir hipotecas o cualquier otro derecho sobre los mismos, así como aceptar o dar en pago tales bienes inmuebles y créditos hipotecarios. c) Comprar, vender, permutar o por cualquier otro título disponer la adquisición o transferencia de títulos y acciones y dar o tomar prenda sobre esos bienes realizando estas operaciones y las referidas en el inciso anterior, por los precios, cantidades, formas de pago, intereses y demás condiciones que convinieren. d) Comprar y vender cualquier otra clase de bienes muebles y semovientes y dar o tomar sobre ellos, cualquier clase de prendas. e) Hacer depósito de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y sus respectivas sucursales y agencias. Retirar esos depósitos, como así también cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquiera especie que tuviere depositados o se depositen en lo futuro, a nombre o a la orden de la misma, girando cheques, simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de los que se suscriban como girante, aceptante o endosante: endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y dar o tomar giros para el interior o exterior de esta República. f) Celebrar contratos de seguros y fletamentos, firmando pólizas, conocimientos, manifiestos y todo otro documento para la importación o exportación. g) Representar a la Sociedad ante todas las reparticiones del Estado, sean nacionales, Provinciales o Municipales, inclusO la Aduana, el Correo y las autoridades marítimas, así como ante los Tribunales del Trabajo, presentando escritos y solicitudes, con todas las más amplias facultades. h) Conferir los poderes generales o especiales, amplios o limitados que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la Sociedad, revocarlos o limitarlos. i) Otorgar y firmar con una o más firmas, conforme a lo que enseguida se dispone los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados y cualquier otro relacionado con la administración social. Cada uno de los socios administradores tendrá por sí sólo el uso de la firma social para realizar las operaciones a que se refieren los incisos d), e) f) y g) de este artículo. Para realizar las mencionadas en los incisos b), c) y h), será necesario una resolución tomada por mayoría de los socios administradores y se requerirá la unanimidad de los mismos para los casos del inciso a). Todas las resoluciones sobre las operaciones a que se refieren los incisos a), b), c) y h), se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y estará a cargo de un socio administrador, a quien se designe Secretario de Actas. De conformidad a lo que queda antes dispuesto, la firma social será usada en la forma siguiente: "Mignaquy y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma personal del socio administrador que celebre el acto. De ninguna manera podrá ser afectada ni comprometida en operaciones, garantías y asuntos extraños a los fines y objetos sociales. Los socios administradores deberán marchar de perfecto acuerdo, consultándose sobre las resoluciones que haya que tomar y en los casos en que exista divergencia entre ellos, sobre la decisión o rumbos que convenga imprimir a los negocios, o sobre cualquier acto o actos de la Sociedad prevalecerá siempre la voluntad de la mayoría absoluta, o sea la de tres de los socios administradores, quedando desde ya obligados todos los demás a acatar y cumplir sus resoluciones, salvo los casos en que se requiriese por este contrato la unanimidad de ellos. La falta de acatamiento autorizará a los demás socios administradores a resolver por mayoría absoluta la remoción del que las hubiera infringido. Cada uno de los socios administradores gozará de una asignación fija mensual de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, con imputación a la Cuenta de Gastos Generales. El Socio Administrador estará obligado a atender las obligaciones a su cargo en la forma que lo señale la mayoría de socios administradores. El fallecimiento, la incapacidad legal declarada, así como la quiebra o concurso de un socio administrador, producirá la vacante del cargo y sus herederos o su representante legal, sólo tendrán el ejercicio de los derechos que le corresponden por las cuotas sociales. La vacante de socio administrador que por esos u otros motivos se produzca, será llenada siempre que medie una propuesta formulada por la mayoría de los socios administradores, mediante la designación de otro de los socios que cuente con el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social.

— Quinto: El Capital social será de Seis Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, constituído en la siguiente forma: a) Tres mil setecientas cuotas que importan tres millones setecientos mil pesos moneda nacional, se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Quinientas cuotas el señor Ricardo Policarpo Mignaquy; quinientas cuotas el señor Horacio Floro Mignaquy; Quinientas cuotas el señor Arturo Dionisio Mignaquy; sesenta cuotas el señor Jorge Mignaquy Elizalde; sesenta cuotas el señor Carlos Mignaquy Elizalde; seiscientas cuotas la señora María Elena Mignaquy de Mendes Gonçalves; cuatrocientas ochenta cuotas la señora Elena Elizalde de Mignaquy; cuatrocientas cuotas la señora Albina Antonia María Esther Frechou de Mignaquy; doscientas cincuenta cuotas el señor Juan Pablo Begué y Mignaquy; doscientas cincuenta cuotas el señor Luis Pedro Begué y Mignaquy; cuarenta cuotas el señor Alfredo Aranas Blices; sesenta cuotas el señor Mariano Souviron; b) dos mil trescientas cuotas, que importan dos millones trescientos mil pesos moneda nacional que los socios dejan suscriptos y cuya integración se obligan a realizar inmediatamente después de aprobado el Balance que corresponde al Ejercicio que cierra el treinta y uno de octubre próximo, destinando desde ya con ese fin los saldos acreedores que arrojen sus cuentas en la Sociedad una vez practicado ese Balance, quedando estas cuentas suscriptas en la siguiente forma: Ciento cincuenta cuotas importando Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Ricardo Policarpo Mignaquy; Doscientas cincuenta cuotas importando doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Horacio Floro Mignaquy; trescientas cuotas importando trescientos mil pesos moneda nacional, el señor Arturo Dionisio Mignaquy, ciento noventa cuotas, importando ciento noventa mil pesos moneda nacional el señor Jorge Mignaquy Elizalde; ciento noventa cuotas, importando ciento noventa mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Mignaquy Elizalde, trescientas cuotas importando trescientos mil pesos moneda nacional, la señora María Elena Mignaquy de Mendes Gonçalves; trescientas veinte cuotas importando trescientos veinte mil pesos moneda nacional, la señora Elena Elizalde de Mignaquy, doscientas cincuenta cuotas, importando doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora Albina Antonia María Esther Frechou de Mignaquy; ciento veinticinco cuotas, importando ciento veinticinco mil pesos moneda nacional el señor Juan Pablo Begué y Mignaquy; ciento veinticinco cuotas importando ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, el señor Luis Pedro Begué y Mignaquy, sesenta cuotas, importando sesenta mil pesos moneda nacional, el señor Alfredo Aranas Blices cuarenta cuotas importando cuarenta mil pesos moneda nacional el señor Mariano Souviron. — Los socios por mayoría de votos que representen la mitad más uno del capital, podrán resolver aumentar el capital en una o más oportunidades hasta completar la suma de ocho millones de pesos moneda nacional en cuyo caso se otorgará la escritura pertinente y se abonará el impuesto fiscal que corresponda. — En estos casos cada socio tendrá derecho a participar en los aumentos tomando esas cuotas en la proporción que corresponda a las cuotas que tenga al hacerse el aumento. — En el caso de no hacer uso de esos derechos, esas cuotas serán redistribuídas entre los demás socios, también en proporción. — Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad de todos los demás socios. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando los socios administradores lo crean conveniente todos los años, el día treinta y uno de octubre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado económico y financiero de la Sociedad. — En los balances anuales se depurarán todas las cifras del activo con el castigo necesario a las cuentas dudosas y morosas y se aplicarán para lo demás, las siguientes reglas: a) En lo concerniente a mercaderías podrán hacerse minoraciones de valores cuando ello fuera procedente, pero en ningún caso podrá aforárselas de modo que sobrepasen los precios de costo aun cuando hubieren subido los precios corrientes. — b) Con respecto a los muebles, útiles, enseres, maquinarias e instalaciones, se determinará su valor por el saldo que arrojen los libros en las respectivas cuentas, debiendo hacerse además una deducción del diez por ciento anual o cualquier otra extraordinaria, que de común acuerdo fijen los socios administradores. — c) En cuanto a los inmuebles, su valor se determinará también por los respectivos saldos que arrojen los libros y sobre ellos se harán las amortizaciones que los socios administradores estimen convenientes. — d) El valor de los títulos y acciones será asentado en los libros que será el correspondiente al precio de la adquisición, siempre que éste no sea superior a la cotización de plaza, en cuyo caso se procederá al correlativo reajuste. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones, previsiones y reservas que los socios administradores juzguen conveniente y en su caso las remuneraciones autorizadas en el artículo octavo, se distribuirán como sigue: a) Cinco por ciento como mínimo para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — b) Para pagar a los asociados un dividendo de hasta el nueve por ciento y si resultare un excedente de beneficios, éste excedente se distribuirá como sigue: El cincuenta por ciento del mismo para los socios administradores en proporción a sus cuotas sociales y con el cincuenta por ciento restante se constituirá un fondo para equilibrio de dividendos, el cual podrá usarse en los ejercicios en que los resultados no lo permitan para abonar o completar el referido dividendo. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la proporción de los aportes. — En el caso de ocurrir una vacante en el cargo de socio administrador la parte en las utilidades que corresponda a ese cargo, al fin del ejercicio será distribuída en la siguiente forma: al socio que dejó la vacante le será liquidada la parte que le corresponda en relación con el tiempo que llevaba transcurrido el ejercicio al ocurrir la vacante; correspondiendo el resto de esa remuneración a los demás socios administradores en la proporción del tiempo que transcurra hasta que sea llenada la vacante. — Octavo: Los socios administradores por mayoría entre ellos estarán autorizados para destinar un importe que no exceda del quince por ciento de los beneficios líquidos que arroje cada balance para acordar remuneraciones extraordinarias a jefes y empleados que a su juicio sean merecedores de ellas. — Noveno: Inmediatamente de estar terminado el balance anual, los socios administradores convocarán a los socios a Asamblea para la consideración del mismo. Esta Asamblea se celebrará con los socios que concurran y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En las demás Asambleas convocadas también por los socios administradores que se celebren para cualquier otro asunto, se requerirá la presencia y el voto de una mayoría que represente la mitad más uno de las cuotas de capital, incluso para los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, pero se requerirá la unanimidad de los socios para modificar el objeto social o imponer mayor responsabilidad a los socios. — Décimo: Corresponderá al socio administrador que sea secretario de actas y en su defecto a cualquier otro de dichos socios, hacer las citaciones para las Asambleas en forma que exista prueba completa de que ellas han quedado hechas con una anticipación de cuarenta y ocho horas al menos, de la hora de la Asamblea. También le corresponderá asentar las resoluciones de la Asamblea de socios en el mismo libro destinado a registrar las reuniones de los socios administradores, cuyas actas serán firmadas por los socios que concurran a los mismos. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por la incapacidad, quiebra o fallecimiento de cualquiera de los socios, sean administradores o no. En el caso de fallecimiento corresponderá a los demás socios por mayoría de votos, entre ellos resolver si aceptan o no la incorporación de los sucesores del socio fallecido.

En el primer caso podrán poner como condición de la incorporación la de que tenga lugar por sólo uno o algunos de ellos, reconociendo solo a éste o éstos, la calidad de socios, sin perjuicio de las obligaciones y derechos que de ahí resulten para los sucesores entre sí. En el segundo caso, es decir si se resuelve no admitir a los sucesores como socios, las cuotas que les correspondan serán adquiridas por los demás socios en la forma y proporción dispuesta para el aumento del capital social. El importe a abonarse será el que resulte del valor que tenga la cuota, según el último balance aprobado y si hubiese transcurrido más de seis meses desde esa fecha, se practicará a ese fin un balance especial dentro de las normas fijadas para los balances anuales en los artículos sexto y séptimo. Si de uno u otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuotas, quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente y si resultaren beneficios aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que les correspondieren proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas del artículo séptimo. En ambos casos se procederá a entregárseles la parte que les conrrespondieren sobre los fondos de reserva, proporcionalmente a la cuota o porciones de cuotas y al tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato hasta el momento de producirse la

transferencia. Los socios adquirentes podrán pagar a los herederos del socio fallecido, el importe que así resulte en tres cuotas anuales iguales, con más el interés al tipo que en ese momento esté establecido para las cuentas corrientes de los socios en la sociedad. — Duodécimo: Producida por cualquier causa legal la disolución de la Sociedad, se procederá en la siguiente forma: a) Los socios por mayoría absoluta de votos podrán resolver que el activo y pasivo se transfiera a una nueva sociedad por el precio que resulte del balance que se practique para la liquidación. Este precio quedará compensado con el aporte que se haga a la nueva Sociedad, en la cantidad que corresponda a quienes ingresen en la formación de ella. La parte que corresponda en el precio a los que no ingresen quedará como deuda de la nueva Sociedad, que podrá pagarla en tres anualidades iguales, con más el interés al tipo que en ese momento rija para las cuentas corrientes de los socios en la Sociedad. En el balance de liquidación se computarán los fondos de reserva y el valor llave, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Los socios administradores serán los encargados de realizar los actos a que se refiere este inciso, en cuanto sea necesario para la transferencia del activo y pasivo, sin remuneración especial por ello. — b) En el caso de que la mayoría de los socios no resuelva proceder conforme con lo dispuesto en el inciso anterior, los socios administradores como comisión liquidadora procederán a realizar la liquidación en la forma y modo que resuelvan entre ellos por mayoría, realizando el activo en block o separadamente, para con su producido cubrir el pasivo y proceder luego a distribuir el excedente entre los socios de acuerdo con lo consignado en este contrato y lo prescripto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Los liquidadores serán retribuídos con un porcentaje del producido de la liquidación que señale la Asamblea de Socios, el que se distribuirá entre ellos en la proporción establecida para su participación en las utilidades. — Décimo Tercero: Para cualquier cuestión que se relacione con los intereses de los socios entre sí, queda establecido, aceptado y pactado por todos los constituyentes de esta Sociedad, que la llave del negocio, comprendiendo patentes, marcas, etcétera, presentes y futuras, tendrá el valor de cinco mil pesos moneda nacional, consignado en el inventario. — Décimo Cuarto: Todas las dudas, divergencias o dificultades que durante el curso de la Sociedad o en su disolución o liquidación se susciten entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, serán resueltas y dirimidas por dos árbitros arbitradores, con un tercero para el caso de discordia, los que serán nombrados por las partes, mediante insaculación de una lista de diez comerciantes conocidos y honorables de esta plaza. El fallo que éstos pronuncien formando un Tribunal será acatado y respetado por los interesados sin apelación ni recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios, a cuya única jurisdicción renuncian desde ahora. Bajo los catorce artículos que preceden, dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y en testimonio de ello así la otorgan y firman por ante mí y en presencia de los testigos don César Rossi y don Luis De Césare, son vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — R. P. Mignaquy. — H. F. Mignaquy. — Arturo D. Mignaquy. — Elena Elizalde de Mignaquy. — J. Mignaquy. — M. Souviron. — A. Aranas E. — María Helena M. de Mendes Gonçalves. — Carlos Mignaquy. — Esther F. de Mignaquy. — Eduardo M. Mignaquy. — A. Mignaquy Elizalde. — Ernesto Mignaquy Elizalde. — Elena Mignaquy de Ibarbia. — Susana Mignaquy de Inchauspe. — Jean Paúl Begué. — Luis P. Begué. — César Rossi. — L. De Césare. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio, extendido en nueve sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos sesenta y siete mil doscientos setenta y ocho al presente un millón trescientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y seis, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Bs. As. Septiembre 26 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Salvador Eduardo Bauzá, Adolfo J. Serra, secretarios.

$ 1.115.— e.29|9-Nº 27.098-v.5|10|50

MADERALES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 23 de agosto ppdo., otorgada ante el escribano Ricardo E. España, don Mauricio Mijalovsky transfirió sus 35 cuotas de capital en la sociedad "MADERALES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor un mil pesos cada una, a sus consocios José Rabin y Pedro Viña en la proporción de 10 cuotas al Sr. Rabin y 25 cuotas al Sr. Viña, por el precio de treinta mil setenta pesos m/n. — En el mismo acto, los nombrados Sres. Rabin y Viña, como únicos componentes de dicha sociedad, modificaron el contrato ampliando la duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1959.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50.— e.29|9-Nº 27.074-v.5|10|50

VITRIPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 7 de julio de 1950, pasada ante el Escribano Don Carlos Alberto Monasterio, el Señor Alfredo Gatell Vernet, Cede, Vende y Transfiere las cinco cuotas de capital que tenía en la sociedad VITRIPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores José María Veiga, Juan Llobera, Alfredo Modesto Cavadini, Manuel María Veiga y don Miguel Fornis, por partes iguales, por el importe total de Ocho mil setecientos quince pesos con noventa centavos m|n. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.28|9-Nº 26.936-v.4|10|50

"POSTEL ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Yves de Kergorlay, francés, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 745; Víctor Albert Postel, francés, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 1324; y Samuel Pines, polaco, casado, domiciliado en la calle Suipacha Nº 842, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los contratantes deciden constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará "POSTEL ARGENTINA" y usará el aditamento de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La duración de la sociedad se establece en diez años, a contar de la fecha y su domicilio se fija en esta Capital Federal, calle Suipacha Nº 842, el que podrá ser cambiado de acuerdo de los socios y asimismo podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, fabricación y venta de excavadoras, grúas, puentes rodantes y toda clase de máquinas para la industria, como también la representación de la venta de maquinarias, pudiendo los socios, de común acuerdo, ampliar o modificar el objeto social cuando los intereses sociales así lo requieran. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, aportado en la siguiente forma: por el señor Yves de Kergorlay la cantidad de veinte mil pesos en dinero efectivo; por los señores Víctor Albert Postel y Samuel Pines, la de cincuenta mil pesos cada uno, de los cuales cuarenta mil pesos en efectivo y diez mil pesos en bienes, de acuerdo al inventario aceptado y firmado por todos los socios por separado y que forma parte de este contrato. Los contratantes aportan en este acto la mitad del capital suscripto en efectivo y el monto íntegro de los bienes y se comprometen a integrar la segunda mitad del aporte en dinero efectivo, dentro de los trescientos sesenta días, a contar de la fecha. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que serán considerados como gerentes, pudiendo cualquiera de ellos, indistintamente, asumir la gerencia de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de dos socios en forma conjunta, precedido por el sello de la sociedad, y en tal forma actuarán en todos los negocios sociales. — Sexto: En la forma expuesta en la cláusula precedente y a fin de cumplir el objeto de la sociedad, podrán los socios gerentes comprar y vender bienes muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y concertar prendas agrarias o comerciales y constituir hipotecas a favor de la sociedad o sobre los bienes de ésta, como también otros gravámenes, garantías o derechos reales; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse como proveedores oficiales; realizar operaciones bancarias o de crédito de cualquier índole o naturaleza, pudiendo a tal fin operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial, mixto o particular existentes a la fecha o a crearse en el futuro; representar a la sociedad ante las autoridades y reparticiones públicas de cualquier fuero o jurisdicción, como también ante los Tribunales y Jueces de toda clase y jurisdicción; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; adquirir y registrar marcas de fábrica y patentes de invención; y en general podrán realizar con amplias e ilimitadas facultades, todos los actos y contratos que sean necesarios o que requiera el normal desarrollo de los negocios sociales o el cumplimiento de su objeto, debiendo considerarse la precedente enumeración como meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés o beneficio propio o de terceros, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros. — Octavo: El balance e inventario general se realizará anualmente al treinta y uno de diciembre, comenzando recién a efectuarse para tal fecha del año 1951, pudiendo cada uno de los socios solicitar la realización de balances parciales o de verificación. — Noveno: Los retiros que hicieren los socios para sus gastos personales, serán a cuenta de sus utilidades y como anticipo de las mismas, debiendo establecerse su monto de acuerdo común de los mismos. — Décimo: Las ganancias y pérdidas se dividirán proporcionalmente a los aportes personales de los socios. Estos podrán decidir el retiro o no de las utilidades, previa deducción de los gastos generales, de las amortizaciones de práctica, del retiro del cinco por ciento para el fondo de reserva legal previsto por el artículo 20 de la Ley Nacional 11.645 y de las demás reservas técnicas de amortización y valuación del activo, según las respectivas tablas oficiales. — Décimo Primero: Todas las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos y de acuerdo a las cuotas que corresponden a cada uno de los socios, perteneciendo a cada cuota social un voto. A tal fin se fijan cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y corresponderá conforme al artículo cuarto de este contrato la siguiente cantidad de cuotas: al señor de Kergorlay, veinte cuotas y a los señores Postel y Pines, cincuenta cuotas a cada uno de ellos. — Décimo Segundo: No obstante el plazo establecido en la cláusula segunda, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos cinco años de la fecha. A partir de este término, el socio que quisiera retirarse, deberá comunicar su decisión a la sociedad con cuatro meses de anticipación al cierre del ejercicio anual. — La parte que le correspondiere una vez aprobado el balance general le será abonada en la siguiente forma: una tercera parte en el momento de aprobarse dicho balance y el saldo en dos cuotas semestrales, a contar del primer pago. — Décimo Tercero: Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a ningún tipo de actividad similar al establecido para esta sociedad o que por cualquier razón de incompatibilidad perjudicare sus intereses. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o si fuese declarado incapaz, los socios restantes podrán decidir la continuación de los negocios sociales con sus herederos o derecho habientes o la disolución de la sociedad en lo que al primero corresponda. Para el caso de continuación, los herederos deberán unificar su representación. Para el segundo caso, se efectuará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y la parte correspondiente se abonará en la siguiente forma: veinte por ciento a los sesenta días de tales sucesos y el saldo se dividirá en cuatro cuotas pagaderas semestralmente, a contar del primer pago. — Décimo Quinto: En caso de desavenencias surgidas entre los socios a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato, a la época de su disolución o liquidación o por cualquier disidencia resultante de los negocios sociales, se recurrirá al arbitraje, designándose un amigable componedor por cada una de las partes, considerándose como parte a las opiniones en contradicción. Los árbitros, a su vez, nombrarán un tercero para el caso de discordia y si no se llegare a un acuerdo referente a tal persona, su designación se hará por intermedio del Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. El laudo arbitral deberá expedirse en el término de veinte días, a contar de la designación de los primeros árbitros y será definitivo e inapelable. — Décimo Sexto: En los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, de la ley 11.645 y de las leyes pertinentes que fuesen aplicables. — Bajo los conceptos vertidos, las partes contratantes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándolo en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, llevando el original el sellado de ley y extendido en tres sellos valor de diez centavos moneda nacional cada uno, números: del doscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno correlativos al doscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres; y el otro ejemplar, o copia, extendido también en tres sellos de igual valor enunciado, números: doscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro, correlativos al doscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y y seis, habilitado en forma legal. En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — V. Postel. — S. Pines. — Y. de Kergorlay.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, Ricardo Williams, secretarios.

$ 385.— e.29|9-Nº 27.103-v.5|10|50

PANAMERICAN TRADING COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, que la Sociedad que giraba en plaza bajo el rubro Compañía Comercial Panamericana S. R. L., constituída según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Enero de 1949, bajo el Nº 46, fº 250, Libro XVI, Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se denominará según acta de fecha 19 de Octubre de 1949 PANAMERICAN TRADING COMPANY S. R. L., habiendo cambiado su sede social de la calle Florida 876 a la calle Piedras esq. Estados Unidos, local Nº 7. — Los socios José Rómulo Antonio Rafael Pereyra Iraola, Esther Pascuala María Luisa Pereyra Yraola y Carlos Alberto Francisco Ayerza han cedido la totalidad de sus respectivas cuotas de capital so-

cial formadas por quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a favor del señor Jorge A. Riestra, según convenio privado firmado con fecha 19 de Octubre de 1949; y el socio Ricardo Rómulo Belisario Ayerza Lynch ha cedido las cinco cuotas de mil pesos cada una, que le correspondían en el capital social, a favor de la señorita Elena Inés Perrotta, según convenio privado de fecha 19 de Octubre de 191. . — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

Año del Libertador General San Martín

$ 60. — e.29|9-Nº 27.084-v.5|10|50

RECTITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.432. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Isaac Salti, que dice ser turco, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Malabia número dos mil doscientos ochenta y tres; don Alejandro Handler, que dice ser naturalizado argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rosario número doscientos; don Moisés Mendel Lewin, que dice ser naturalizado argentino, de veintiséis años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Uriburu número trescientos ochenta y uno; don José Navon, que dice ser naturalizado argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos noventa y cuatro, y don José Englander, que dice ser naturalizado argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos veintiséis, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, personal, doy fe, como de que exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "RECTITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Indio número tres mil trescientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Cincuenta Años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios, podrá seis meses antes del vencimiento de cada quinquenio manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, notificando a los otros socios, por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes, tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital, con más las utilidades que le correspondieran conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro, en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con más un ocho por ciento de interés anual y con garantía satisfacción. Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra, dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas la Sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la importación, exportación, fabricación de hilados y tejidos de lana, algodón, seda y demás fibras de cualquier naturaleza y procedencia, la compraventa de muebles, inmuebles, maquinarias, etcétera, y cuanto se relacione directa o indirectamente con tales negocios. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier otro modo negociar, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, o prendas con registro como también prendas con garantía flotante sobre mercaderías como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales e industriales, inclusive de responsabilidad limitada o anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, y, en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento veinticinco cuotas por un valor total y en conjunto de doce mil quinientos pesos moneda nacional, por el socio señor Isaac Salti; setecientas cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor señor Alejandro Handler; doscientas cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de veinticinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Moisés Mendel Lewin; mil cuotas por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional; por el socio señor José Navon, y trescientas setenta y cinco cuotas, por un valor total y en conjunto de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, por el socio señor José Englander; la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora, en la Caja Social, en efectivo, del que se depositirá el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes que por este acto se designa en las personas de todos los socios señores don Isaac Salti, don Alejandro Handler, don Moisés Mendel Lewin, don José Navón y don José Englander, quienes para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, bajo el sello de "Rectitex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional". En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo ,del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar, toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro sobre cualquier otra clase de bienes o maquinarias en general y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prenda de cualquier clase, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales o mixtas o particulares, de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades, particulares, etcétera, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o Autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Dirección General de Aduanas, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Aeronáutica, Ministerio de Marina, Ministerio de Ejército, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Economía, Ministerio de Justicia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Transportes, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de Asuntos Políticos y Ministerio de Asuntos Técnicos, Aduana de la ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en proporción a los capitales aportados por los socios, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Dichos balances, como todas las demás resoluciones, con excepción de aquellas para las cuales la ley requiere unanimidad, deberán ser aprobadas por mayoría de votos personales y de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: Los socios señores don Isaac Salti y don Alejandro Handler, recibirán cada uno, mensualmente y con cargo a gastos generales, la suma de mil quinientos pesos nacionales, debiendo dedicar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades de cualquier índole que fueren; en cambio los demás socios, gozarán de absoluta libertad de acción, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio aunque los mismos sean de igual objeto de los que comprende esta Sociedad. Igualmente y con cargo a gastos generales, el socio señor don Moisés Mendel Lewin, recibirá mil pesos mensuales; don José Navon y don José Englander, recibirán mensualmente la suma de cuatrocientos pesos nacionales cada uno. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los sucesores actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social, que quedará a cargo exclusivo de los socios sobrevivientes, para lo cual gozarán de un término de tres meses, a partir del fallecimiento o incapacidad, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: Se deja constancia de que esta Sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios, en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole cualquiera que ella fuere. — Décimo Segundo: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la Sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Tercero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia, entre los socios o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes serán exclusivamente resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrlo el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Producida la cuestión arbitral y planteada por cualquiera de los socios la necesidad de constituir el Tribunal Arbitral, aquél lo hará saber por telegrama colacionado dirigido a los otros socios en el que designará su árbitro y enunciará los puntos principales de su divergencia, teniendo los socios restantes la obligación de designarlo a su vez dentro del plazo de diez días perentorios de recibida tal notificación debiendo la designación ser notificada a los otros socios por telegrama colacionado. — Si cualquiera de los socios no designare su arbitrador dentro del término establecido o dificultare la labor del Tribunal Arbitral, se hará pasible de una multa de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por cada infracción, sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento le llegare a irrogar a los otros socios y sin perjuicio también de que el Presidente de la Bolsa de Comercio, designe el arbitrador de oficio que intervendrá por el socio remiso en la designación. — Si no obstante todo ello hubiere que ocurrir a los Tribunales las partes renuncian al fuero federal y a cualquier otro que les pudiere llegar a corresponder y se someten a la jurisdicción y competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios Comerciales de esta Capital Federal. — Décimo Cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo de la presente escritura, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. — Bajo las cláusulas que preceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y

firman con los testigos del acto con Luis Gabriel Carballo y don Alexandro Flomenbaum, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Isaac Saltı. — Alejandro Handler. — M. M. Lewin. — José Navon. — José Enelander. — Tgo.: Luis C. Carballo. — Tgo.: A. Flomenbaum. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos treinta y dos del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Rectitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del un millón doscientos sesenticuatro mil quinientos cincuenta al presente inclusive, todos de la serie "J", los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Saúl E. Machline. Hay un sello. — Enmendado — ocurrir — comerciales — Capital — Vale. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 680.— e.29|9-Nº 27.068-v.5|10|50

RIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 9. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores: Luis Adolfo Taboada, Antonio Duarte, Julia Tenconi de Bonzo, Manuel Gil Garro y Héctor Juan Radaelli, todos en su carácter de socios y los dos últimos también en el de gerentes de RIMPEX S. R. L., reunidos en la sede social sita en la calle Azcuénaga Nº 58 de esta Capital, y en uso de la palabra el señor Luis Adolfo Taboada, expresa: Que vende, cede y transfiere sus veinte cuotas, representativas de diez mil pesos moneda nacional, por la suma de diez mil pesos y a favor de la misma sociedad Rimpex S. R. L., y que pagará al cedente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, previa publicación de los edictos de ley. — A continuación los señores Antonio Duarte, Julia Tenconi de Bonzo, Manuel Gil Garro y Héctor Juan Radaelli ratifican en todas sus partes lo expresado por el señor Taboada, y resuelven adjudicar las cuotas cedidas por el mismo mediante sorteo entre todos los actuales socios de Rimpex S. R. L. — El señor Luis Adolfo Taboada declara que se retira voluntariamente de Rimpex S. R. L. y que renuncia a todos los derechos y acciones que le correspondan sobre el nombre de la misma. — No existiendo más asuntos que tratar, los socios presentes declaran levantada la sesión y, previa lectura y ratificación de la presente, firman de conformidad en el lugar y fecha expresados ut supra. — Firmado: Luis Adolfo Taboada. — Antonio Duarte. — Julia Tenconi de Bonzo. — Manuel Gil Garro. — Héctor Juan Radaelli. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Sobre Raspado: setiembre 20. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 85 — e.28|9-Nº 26.982-v.5|10|50

RIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 6. En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores: Roberto Oscar Fernández Amigo, Sinforoso Fernández Crespo, Jorge Salina, Luis Adolfo Taboada, Clarinda Salinas de Casali, Manuel Gil Garro, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 1842; Héctor Juan Radaelli, argentino, casado domiciliado en la calle Lavalle Nº 1515, los dos últimos vecinos de la Capital Federal; en la sede social de RIMPEX S. R. L., calle Azcuénaga Nº 58 de esta ciudad, los cinco primeros en su carácter de únicos componentes de la precitada firma y los restantes en el que se especificará posteriormente, declaran y resuelven: — Primero: Publicar en el Boletín Oficial e incribir en el Registro Público de Comercio, el Acta Nº 4 que figura al folio diez y once del libro respectivo en virtud de la cual el capital social se elevaba con fecha seis de Diciembre de 1947 a cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n). — Segundo: Conformar el balance de Rimpex S.R.L. al 31 de enero de 1950 y su resultado haciéndose cargo los socios del déficit que el mismo arroja, quedando el capital social reducido a Treinta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 38.500 — m|n.) correspondiendo: al socio Fernández Amigo pesos Dos mil quinientos moneda nacional ($ 2.500.— m|n.); al socio Fernández Crespo pesos Doce mil moneda nacional ($ 12.000.— m|n.); al socio Salina pesos Nueve mil quinientos moneda nacional ($ 9.500.— m|n.); al socio Taboada pesos Cinco mil moneda nacional ($ 5.000.— m|n.); al socio Salinas de Casali pesos Nueve mil quinientos moneda nacional ($ 9.500.— m|n.), que representan cinco (5), veinticuatro (24), diez y nueve (19), diez (10), y diez y nueve (19) cuotas de pesos Quinientos ($ 500.—) cada una y respectivamente prestando los socios integrantes de la firma su total aprobación a la actual distribución de cuotas para cada socio y renunciando a cualquier acción que pudiere corresponderles por concepto de socios o de capital. — Tercero: El socio Fernández Crespo cede, vende y transfiere al Señor Jorge Salina sus veinticuatro cuotas representativas de pesos Doce mil y todos los derechos y acciones que tiene en la sociedad y que representan la totalidad de su haber social en Rimpex S. R. L. por la suma de pesos Doce mil moneda nacional que el socio adquirente pagará al cedente dentro de los 30 días siguientes a fecha de inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio previa publicación de los edictos de ley; el socio Fernández Crespo se retira de Rimpex S. R. L. y declara que no tiene suma o derecho alguno que reclamar de la sociedad o de sus socios por éste ni por ningún otro concepto. Los restantes socios de Rimpex S. R. L. prestan su expresa conformidad a la cesión de cuotas en lo que hubiere lugar por derecho. — Cuarto: Los socios gerentes, señores Taboada y Fernández Amigo renuncian expresa y categóricamente al cargo de socios-gerentes de Rimpex S. R. L. como asimismo a cualquier acción o derecho que pueda corresponderles por y en razón del cargo que investían. Los socios presentes unánimemente aceptan las renuncias de Fernández Amigo y Taboada y confieren por unanimidad también el cargo de gerente a Don Manuel Gil Garro y|o Héctor Juan Radaelli quienes tendrán conjunta, separada o|y alternativamente con el socio Jorge Salina todas las facultades que le confieren los contratos constitutivos de Rimpex S. R. L. y la ley Nº 11.645. Los señores Taboada y Fernández Amigo se comprometen y obligan a suscribir todos los documentos que fueren necesarios al funcionamiento de la sociedad aunque de hecho nada tengan que ver con la administración de la firma y hasta tanto este acta no haya sido publicada e inscripta. — Quinto: Los socios presentes resuelven por unanimidad ampliar el objeto social incluyendo en el mismo máquinas y artículos para el hogar". — Sexto: Los beneficios y pérdidas que los futuros ejercicios y balances arrojen, serán distribuídos y soportados por todos los socios proporcionalmente al número de cuotas que cada uno de ellos tenga en el ejercicio que se trate. — Séptimo: Quedan vigentes todas las cláusulas de los contratos sociales anteriores y sus modificaciones que no se opongan a la presente. No existiendo más asuntos que tratar, los socios dan por finalizado este acto, firmando previa lectura y ratificación de conformidad con lo expuesto. — Sobreraspado: "Coronel": Vale. — Firmado: Roberto O. Fernández Amigo. — Sinforoso Fernández Crespo. — Jorge Salina. — Luis Adolfo Taboada. — Clarinda S. de Casali. — Manuel Gil Garro. — Héctor Juan Radaelli. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre Raspado: setiembre 20. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 185. — e.29|9-Nº 26.981-v.5|10|50

RIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 8. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores: Roberto Oscar Fernández Amigo, Luis Adolfo Taboada, Antonio Duarte, Julia Tenconi de Bonzo, Manuel Gil Garro, Héctor Juan Radaelli, todos en su carácter de socios y los dos últimos también en el de gerentes de RIMPEX S. R. L., reunidos en la sede social sita en la calle Azcuénaga Nº 58, de esta Capital, y en uso de la palabra el señor Roberto Oscar Fernández Amigo, expresa: Que vende, cede y transfiere sus cuatro cuotas, representativas de pesos Dos mil, y todos los derechos y acciones que tiene en la sociedad Rimpex, S. R. L., por la suma de pesos Dos mil al señor Antonio Duarte y que el socio adquirente pagará el cedente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, previa publicación de los edictos de ley. — A continuación el señor Antonio Duarte ratifica en todas sus partes lo expresado por el señor Roberto Oscar Fernández Amigo. — El señor Roberto Oscar Fernández Amigo declara que nada tiene que reclamar de Rimpex, S. R. L., por algún concepto y que se retira voluntariamente de la Sociedad Rimpex, S. R. L., y que renuncia a reclamar de la misma cualquier suma que se le pudiera adeudar. — No existiendo más asuntos que tratar, los socios presentes declaran levantada la sesión y previa lectura y ratificación de la presente, firman de conformidad en el lugar y fecha expresada ut supra. — Firmado: Roberto O. Fernández Amigo — Luis Adolfo Taboada — Antonio Duarte — Julia Tenconi de Bonzo — Manuel Gil Garro — Héctor Juan Radaelli.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Setiembre 20, vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 70.— e.29|9-Nº 26.980-v.5|10|50

RIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 4. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis días (6) del mes de Diciembre de 1947, reunidos en la sede social de RIMPEX, S. R. L., calle Uruguay 228, los socios señores Sinforoso Fernández Crespo con 42 cuotas o sean $ 21.000.—; dona Clarinda Sila de Casali, con 50 cuotas o sean $ 25.000.—; don Jorge Salina con 50 cuotas o sean $ 25.000.—; don Luis Adolfo Taboada con 25 cuotas o sean $ 12.500.— y don Roberto Oscar Fernández Amigo con 13 cuotas o sean $ 6.500.—; únicos componentes de la sociedad exponen: Que por escritura otorgada el 5 de Diciembre de 1947, en el registro del escribano Juan H. Recondo, ha quedado instrumentado con efecto al 30 de Noviembre de 1947 el aumento del capital social en $ 65.000.— moneda nacional más, que quedó fijado en la suma de $ 90.000.— moneda nacional; la incorporación como socios de la Sociedad de la señora Salinas de Casali, señores Salina y Taboada; la ampliación del plazo de la sociedad y la modificación de las cláusulas sexta y séptima, del contrato social, todo lo que más detalladamente resulta de dicha escritura. — Los socios resuelven por unanimidad aumentar con efecto al treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete el capital social de pesos noventa mil moneda nacional, a pesos cien mil M|N., cuyo aumento lo realiza el Señor Sinforoso Fernández Crespo y lo integra con parte del crédito que tiene contra la sociedad según el balance practicado a dicha fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y que hasta la suma de pesos diez mil transfiere a su cuenta capital en la sociedad. — Todos los socios ratifican el Contrato social y documentos conexos y especialmente la escritura del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, antes referida. — La presente acta será elevada a Escritura Pública en cuya oportunidad se abonará los impuestos correspondientes y se harán las publicaciones e inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio. — Se resuelve que a partir del primero de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, se tome como empleado al señor Pedro Raúl Acuña, asignándole un sueldo de doscientos cincuenta pesos M|N. y una habilitación del dos por ciento (2 %), sobre las utilidades netas que arroje la sociedad en cada balance. — Los socios gerentes de acuerdo a lo estipulado en la Escritura del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, fijarán el sueldo mensual que no exceda de la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional. — En el caso de que se crea conveniente a la sociedad se autoriza a los socios gerentes a transferir el local de la calle Independencia 801. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13 horas labrándose la presente acta que previa lectura y ratificación es firmada por los presentes. — Firmado: Sinforoso Fernández Crespo. — Clarinda S. de Casali. — Jorge Salina. — Luis Adolfo Taboada. — Roberto O. Fernández Amigo.

Buenos Aires, setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: setiembre 20. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 125.— e.29|9-Nº 27.001.-v.5|10|50.

RIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Acta Nº 7. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores: Roberto Oscar Fernández Amigo, Jorge Salina, Luis Adolfo Taboada, Clarinda Salinas de Casali, Manuel Gil Garro, Héctor Juan Radaelli, Antonio Duarte, portugués, casado, domiciliado en la calle Tinogasta 3081, Julia Tenconi de Bonzo, argentina, casada, domiciliada en la calle Rivadavia 2450, Alfredo Isidoro Antonio Martín, español, casado, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró 4698, Cosme Rombolá, italiano, casado, domiciliado en la calle Colombres 777, todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de la Capital Federal, los cuatro primeros en su carácter de únicos componentes de Rimpex S.R.L., y los restantes en el que se especificará posteriormente, reunidos en la sede social de RIMPEX S.R.L., Azcuénaga Nº 58 de esta ciudad, declaran y resuelven: Primero: Los socios resuelven por unanimidad elevar el capital social de pesos Treinta y ocho mil quinientos moneda nacional a pesos Quinientos mil moneda nacional e incorporar como socios a los señores Manuel Gil Garro, Héctor Juan Radaelli, Antonio Duarte, Julia Tenconi de Bonzo, Alfredo Isidoro Antonio Martín, Cosme Rombolá, quienes presentes a este acto aceptan la incorporación por el número de cuotas que suscriban e integran. — Segundo: El capital social se dividirá en mil cuotas de pesos Quinientos cada una y todos los socios las distribuyen y atribuyen de la siguiente manera: Clarinda Salinas de Casali doscientas cuotas; Jorge Salina doscientas cuotas; Antonio Duarte ciento sesenta cuotas; Julia Tenconi de Bonzo ciento diez cuotas; Manuel Gil Garro cien cuotas; Alfredo Isidoro Antonio Martín ciento seis cuotas; Cosme Rombolá sesenta cuotas; Héctor Juan Radaelli cuarenta cuotas; Luis Adolfo Taboada veinte cuotas; y Roberto Oscar Fernández Amigo cuatro cuotas. Se deja constancia que el Señor Roberto Oscar Fernández Amigo vende, cede y transfiere al señor Alfredo Isidoro Antonio Martín una cuota por valor nominal recibiendo en este acto el cedente la suma de pesos Quinientos moneda nacional, quedando el cedente con cuatro cuotas en la distribución antedicha. El capital social queda suscripto e integrado por todos los socios mediante la transferencia que hacen de los saldos de sus cuotas particulares a la de capital. — Tercero: Los señores Fernandez Amigo, Salina, Taboada y Salinas de Casali se hacen responsable ante los nuevos socios y terceros por las cifras, datos y resultado del balance al 31 de enero de 1950, como asimismo por cualquier omisión u error que tuviera el mismo. — Cuarto: Los socios por unanimi-

dad ratifican en el cargo de gerentes a los señores Jorge Salina, Manuel Gil Garro y Héctor Juan Radaelli, quienes usarán la firma social seguida de la personal del socio interviniente, debiendo todas las obligaciones, actos, contratos y documentos que suscriba la sociedad estar firmado por dos de los socios gerentes para su validez y exigibilidad. No existiendo más asuntos que tratar, los socios dan por finalizada la presente, previa lectura y ratificación de conformidad con lo expuesto. Firmado: Roberto O. Fernandez Amigo. — Jorge Salina. — Luis Adolfo Taboada. — Clarinda S. de Casali. — Manuel Gil Garro. — Héctor Juan Radaelli. — Antonio Duarte. — Julia Tenconi de Bonzo. — Alfredo Martín. — Cosme Rombolá.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: setiembre 20. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.29|9-Nº 27.000-v.5|10|50

SANTUNIONE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Salustiano Pastor Arriegui, cede y transfiere, la totalidad de sus 6 cuotas de capital, a su valor nominal de mil pesos c|una, que tiene y le pertenecen en "SANTUNIONE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de su consocios, en la siguiente proporción: 2 cuotas a José Mario Rossi; 1 a Eladio Luis Aibar; 1 a Miguel Ignacio Candia; 1 a Paublo Mossato; y 1 a Pedro Manuel Carrizo, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1949, y hace renuncia a todos los derechos que en la referida sociedad poseía; todo según documento privado de fecha 11 de septiembre de 1950. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Zambrano, secretario.

$ 45. — e.29|9-Nº 27.049-v.5|10|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodriguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los 20 días de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos los señores: Epaminondas Mattoli (llamado Dino), italiano, domiciliado en Florida 919; Mauricio Soriano, en nombre y representación de don Victorio Alhadeff, italiano, domiciliado en Piedras 137; Nial Mac Manus, en nombre y representación de su esposa Sra. Renata Cicioni de Mac Manus, italiana, domiciliada en Juncal 1631; y el Dr. Mario Jahier y el Sr. Darío Rondoni, ambos ejercitando la representación conjunta de Fiat Argentina, S. A., con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín 3946, únicos componentes de la SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social de fecha 6 de julio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de julio de 1947, bajo el Nº 1022, al folio 444, del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; contratos de transferencias de cuotas de fecha 30 de junio de 1948 y 8 de julio de 1948, inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de agosto de 1948 bajo los números 1272 y 1273 respectivamente, al folio 60 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; contrato en virtud del cual se aumentó el capital social, de la suma de $ 20.000 m|n. a la de $ 200.000 m|n., de fecha 19 de agosto de 1948, bajo el Nº 1451, al folio 57, del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y contrato en virtud del cual se elevó el capital social de la suma de $ 200.000 m|n. a la de $ 500.000 m|n., de fecha 9 de setiembre de 1949, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de octubre de 1949, bajo el Nº 2092, al folio 112 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y declaran: 1º) Que han resuelto elevar el capital de la Sociedad Argentina de Electrificación, de Responsabilidad Limitada, que actualmente es de Quinientos mil pesos m|n. a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, es decir, que se aumenta el capital social en $ 300.000 m|n.; 2º) Que este aumento de capital se efectúa en 300 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, las que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: a) El señor Epaminondas Mattoli (llamado Dino) suscribe 180 cuotas, esto es Ciento ochenta mil pesos m|n.; b) El señor Victorio Alhadeff suscribe 60 cuotas, es decir Sesenta mil pesos m,n.; c) La señora Renata Cicioni de Mac Manus suscribe 30 cuotas, esto es treinta mil pesos m|n.; d) Fiat Argentina S. A. suscribe 30 cuotas, es decir, treinta mil pesos m|n. — 3º) El capital suscripto a que se refiere el artículo anterior es integrado por los nombrados socios, capitalizando en los importes correspondientes, los saldos acreedores que tienen en sus cuentas corrientes con la sociedad, según balance de saldos realizados al 15 de setiembre de 1950, que se acompaña certificado por Contador Público, y con el que los socios manifiestan expresa conformidad. — 4º) El capital social queda fijado, en consecuencia, en la suma de Ochocientos Mil Pesos M|N. (m$n. 800.000.00) totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: a) El Sr. Epaminondas Mattoli (llamado Dino) quinientos sesenta mil pesos m|n. o sea 560 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una; b) El Sr. Vicente Alhadeff ochenta mil pesos m|n. o sea 80 cuotas de $ 1.000.—; la Sra. Renata Cicioni de Mac Manus ochenta mil pesos m|n o sea 80 cuotas de $ 1000.— cada una; d) Fiat Argentina S. A. ochenta mil pesos m|n. o sea 80 cuotas de $ 1.000.— cada una; quedando de esta manera modificado el artículo quinto del contrato social, el que por instrumento de fecha 9 de setiembre de 1949, fijaba el capital en la suma de quinientos mil pesos m|n. — 5º) La personería del Sr. Mauricio Soriano, surge del poder otorgado a su favor por el Dr. Victorio Alhadeff, con fecha 3 de setiembre de 1947, por ante el Escribano J. H. Recondo; la personería del Sr. Nial Mac Manus resulta del poder otorgado por la Sra. Renata Cicioni Mac Manus por ante el Consulado de la República Argentina en Roma, con fecha 13 de setiembre del corriente año, y la facultad de los Sres. Jahier y Rondoni para representar a Fiat Argentina S. A. resulta del poder que ésta le ha otorgado con fecha 12 de noviembre de 1949, por ante el Registro del Escribano Lorenzo Mira. — 6º) El Gerente Señor Epaminondas Mattoli (llamado Dino) por sí, o por apoderado, gestionará la inscripción de la presente modificación del capital social en el Registro Público de Comercio. — Por poder Dr. Victorio Alhadeff: M. Soriano. — pp. Fiat Argentina S. A. Com. Ind. y Financ.: M. Jahier: D. Rondoni pp. Renata Cicioni de Mac Manus: N. Mac Manus. — Epaminondas Dino Mattoli. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Tamanco, secretario.

$ 245.— e.29|9-Nº 17.015-v.5|10|50

SOMACON - MATERIALES DE CONSTRUCCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha once de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, ha sido aumentado en Cien Mil Pesos moneda legal el capital social de la Sociedad SOMACON - MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificando por ello el artículo Cuarto. Se resolvió además la modificación del artículo Décimo Tercero. Los artículos modificados han quedado redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital está constituído por la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la siguiente forma: Mariano Abarca, sesenta y siete mil pesos, Raúl Francisco Venancio Torreguitar, cincuenta y seis mil pesos, Carlos Eduardo Sixto Torreguitar, veinte y siete mil pesos, Mario Antonio Robirosa, doscientos ochenta y cuatro mil pesos, Josefina Alvear de Robirosa, veinte y dos mil pesos, Susana Robirosa de Morea, cien mil pesos, Alberto Hugo Luis Bassi, veinte y siete mil pesos, Carlos Alberto Lavista, cuarenta mil pesos, Alberto Morea, treinta y ocho mil pesos, Abel Mario Castella, veinte y tres mil pesos, Amalia Rosa Ventura Torreguitar, cincuenta mil pesos, e Industria Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos. doscientos sesenta y seis mil pesos. — Artículo Décimo Tercero: Por el voto de los que representen el cincuenta y uno por ciento del capital éste podrá ser ampliado hasta un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Para las ampliaciones que excedan esta suma se requerirá el setenta y cinco por ciento. Los socios disidentes no estarán obligados a efectuar nuevos aportes. Deberá darse preferencia a suscribir el capital a los socios existentes en proporción a las partes integradas por cada uno, y si un socio no quisiere hacer uso de ese derecho, ésta cantidad acrecerá el derecho de preferencia de los demás. Unicamente podrá admitirse capitales extraños cuando todos los socios hayan renunciado a su derecho de suscribir. Buenos Aires, septiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 95.— e.29|9-Nº 26.999-v.5|10|50

TEJEDURIAS BREFIN S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto del año del Libertador General Don José de San Martín, 1950, entre los señores Jacobo Neuman, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con Lidia Chazacka, Isaac Bajnoff, argentino, casado, en primeras nupcias con Celia Iurcovich, Baruj Finkielztein, polaco, casado con Sara Oiberman en primeras nupcias y Rubin Bregman, ruso, casado en primeras nupcias con Brano Chazacka, todos mayores de edad, con domicilio legal todos en esta Ciudad en la calle Larrea 650, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto, la fabricación de tejidos de seda y algodón con hilados nacionales y|o extranjeros a façon y por cuenta propia. su distribución en el país y extranjero. — Segundo: El capital social lo constituyen de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal. ($ 180.000.— m|n. c|l.), divididos en 180 cuotas acciones de Un Mil pesos cada una aportados en maquinarias, repuestos y accesorios, llave de local y efectivos. en la siguiente proporción: Sesenta cuotas por el señor Jacobo Neuman y Cuarenta cuotas cada uno de los señores Isaac Bajnoff, Baruj Finkielsztein y Rubin Bregman. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de TEJEDURIAS BREFIN S. R. L., que será seguida por las palabras "Capital m$n. 180.000.— c|l. — Cuarta: La administración de los negocios estará a cargo de los socios Neuman y Bajnoff, y la dirección técnica a cargo de los socios Finkielsztein y Bregman, el uso de la firma social a cargo de los cuatro socios indistintamente, pero siempre dos en conjunto, que obligarán a la Sociedad mediante la firma individual de cada uno de ellos anteponiendo la denominación de TEJEDURIAS BREFIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando prohibida comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo sólo obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social; además los socios Neuman y Bajnoff quedan facultados y liberados a realizar otras actividades de las pertinentes a esta sociedad, no así los socios Finkielsztein y Bregman. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: instalar agencias o sucursales en el país como así en el extranjero; adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar, recibir en pago, cobrar y percibir efectuar pagos, transacciones y celebrar contrato de loca- Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 168.543. Viene del sello de $ 0.20 Número 168.542. ción y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión; registrar y percibir, inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente. extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos cobrarlos y negociarlos. — Sexta: La duración de este contrato es por treinta años, a partir de la fecha de este contrato, pudiendo a los cinco años de vigencia del mismo, el socio que lo quisiera, retirarse. en ese caso deberá dar aviso a los demás socios con seis meses de anticipación con telegrama colacionado. En el caso de que los negocios no resultaren satisfactorios, los socios administradores quedan desde ya autorizados a disolver la sociedad, pero en un plazo no menor de dos años a partir de la fecha, en ese instante queda convenido que 2 telares y el local donde actualmente funciona la fábbrica Valentín Gómez 64 (Villa Lynch) de la Ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, quedará para el socio Baruj Finkielsztein, al cual se le otorgará una facilidad de pagos de 12 meses desde la disolución de la sociedad, en documentos comerciales que no redituarán intereses: en caso de que el socio Finkielsztein intempestivamente quisiera disolver la sociedad lo convenido más arriba, quedará anulado; en el caso de disolución, la razón social como así también las cuotas de hilados que pudiera la sociedad obtener, quedarán en beneficio exclusivo de los socios Neuman y Bajnoff. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas, su parte de capital y utilidades, de conformidad al Balance General a practicarse en la fecha, en la forma que más abajo se detallará, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Octavo: En el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse, según cláusula sexta o en el caso de incapacidad o fallecimiento, según cláusula séptima, contra la cesión de sus cuotas, se liquidará su parte de capital y utilidades, de conformidad al Balance General a efectuarse en esa fecha, en la siguiente forma: 30 % en dinero efectivo y el restante (Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 168.544. (Viene del sello de $ 0,20 Nº 168.543) 70 o|o en 6 cuotas semestrales, pudiendo suscribirle documentos comerciales, no redituando estos ningún interés por el plazo de los pagos. A ningún socio le será permitido vender o ceder acciones de la sociedad sin previa consulta, conocimiento y autorización de los demás socios, en el caso de venta de las acciones tienen prioridad los socios que quedan integrando la misma. — Novero: El día 31 de julio de cada año, se practicará un Balance General de los negocios y de las Ganancias o Pérdidas que hubiere se distribuirán en la siguiente proporción: 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal dispuesto por Ley Nº 11.645, del remanente líquido cada socio distribuirá: Jacobo Neuman el 30 o|o, Isaac Bajnoff el 25 o|o, Baruj Finkielsztein el 25 % y Rubin Bregman el 20 %. — Décimo: En los casos de desavenencia durante el funcionamiento de la sociedad, o al proceder a su liquidación, las partes desde ya desconocen su derecho de solicitar intervención judicial y se obligan a someterse a resolución de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de no llegar a un acuerdo, se ampliará con uno más nombrado por los árbitros cuyo fallo en mayoría será inapelable. — Bajo las precedentes diez cláusulas queda formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho y en fe de ello así lo otorgan y firman en su lugar y fecha ut supra". — Fdo.: Isaac Bajnoff. — Jacobo Neuman. — B. Finkielsztein. — R. Bregman. — Entre líneas "a façon" Vale. — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 335.— e.29|9-Nº 27.108-v.5|10|50

DE BENEDETTI, DEL PRIORE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días que la sociedad del rubro ha modificado su contrato social primitivo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Agosto de 1948, bajo el número 1.391, al folio 73, del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en la siguiente forma: Primero: La sociedad quedará constituída con los nuevos socios señores Jorge Izrastzoff, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Brasil 315; José Angel Romanello, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en General José G. de Artigas 4818; y Magdalena Pérez Planes, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Entre Ríos 1180. — Segundo: Los socios señora Natalia Siludakis de Monsalve y señor Antonio Herrando han dejado de pertenecer a la sociedad por haber hecho cesión de sus cuotas sociales. — Tercero: El capital social será aumentado a la suma de Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, sobre el originario que era de cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Los balances se practicarán los días 30 de junio de cada año. — Quinto: Los socios administradores señores José Juan Pedro De Benedetti, Nicolás R. del Priore, Eduardo C. Bottini; Alfredo Taboada y Alfredo A. Fruct, gozarán de los siguientes sueldos mensuales: Un mil seiscientos pesos; un mil seiscientos pesos; un mil cuatrocientos pesos; un mil pesos y un mil pesos, moneda nacional, respectivamente. — Sexto: Las cuotas sociales se distribuyen de la siguiente manera: Nicanor Andonegui, diez y ocho mil pesos; Eduardo C. Bottini, veintiocho mil pesos; Angel Beitía, treinta y un mil pesos; David Barrio, sesenta mil pesos; Joaquín Casellas, veintiocho mil pesos; C.A.F.I.M. Compañía Argentina Financiera Industrial y Mercantil Sociedad Anónima, cuarenta y dos mil pesos; José J. P. De Benedetti, cincuenta y dos mil pesos; Nicolás R. Del Priore, sesenta y cuatro mil pesos; Alfredo A. Fruct, veintitrés mil pesos; Raúl S. López, diez y siete mil pesos; Héctor Monsalve, veinticuatro mil pesos; Francisco A. Monzo, ciento ochenta y un mil pesos; Bruna E. Pérez de Núñez, veintinueve mil pesos; Rafael Pérez Planes, cien mil pesos; Magdalena Pérez Planes, sesenta y cuatro mil pesos; Alfredo Taboada, cuarenta y ocho mil pesos; Jorge Izrastzoff, cuarenta y cinco mil pesos; José A. Romanello, veintitrés mil pesos y Víctor Metzadour, diez y siete mil pesos. — Buenos Aires, Septiembre 21 de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador Gral. San Martín. — Enmendado: "Por disposición del". s t. "Septiembre". Valen. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 130.— e.27|9.-Nº 26.768.-v.3|10|50

TEJEDURIA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado número tres, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Hugo Mario Malmierca, argentino, casado, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis; Guillermo Grossi, argentino, casado, con domicilio en José María Moreno mil novecientos ochenta y dos; Zacarías Miguel, argentino, casado, con domicilio en Olazábal cuatro mil ciento treinta y siete; Héctor Julio Marcelo Malmierca, argentino, soltero, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis; María Estela Malmierca, argentina, casada, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis; y Juan José Malmierca, argentino, soltero, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis, todos mayores de edad y los domicilios indicados todos en esta Capital Federal, han resuelto y declaran: Primero: Que los señores Hugo Mario Malmierca, Zacarías Miguel y Héctor Julio Marcelo Malmierca, tienen formada una sociedad que gira en plaza bajo la razón social de TEJEDURIA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 885, formalizada por contrato privado, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos cuarenta y siete, al folio doscientos veinticinco del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha siete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, contrato que ha sido modificado por instrumentos privados, de fecha 4 de junio de mil novecientos cuarenta y siete, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve y treinta de marzo del corriente año, modificaciones todas debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos seis al folio cuatrocientos nueve del libro once, con fecha once de julio de mil novecientos cuarenta y siete; bajo el número trescientos veinte al folio trescientos uno del libro dieciséis, con fecha ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y bajo el número mil noventa y dos al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del libro diecisiete, con fecha veintiséis de junio del corriente año, respectivamente, todo de los Registros de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que dicha sociedad tiene un capital totalmente integrado de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional nominales cada una, que corresponden al señor Héctor Julio Marcelo Malmierca, quinientas ochenta y tres cuotas; al señor Hugo Mario Malmierca, novecientas diecisiete cuotas y al señor Zacarías Miguel, quinientas cuotas. — Tercero: Que el socio Hugo Mario Malmierca ha resuelto ceder la cantidad de trescientas cuarenta cuotas, o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional nominales al señor Guillermo Grossi, cesión y transferencia que realiza por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto del cesionario en dinero en efectivo y de contado, por lo que otorga recibo y carta de pago; y al señor Juan José Malmierca la cantidad de ciento setenta y siete cuotas, o sea la suma de diecisiete mil setecientos pesos moneda nacional, cesión y transferencia que realiza por la misma suma de diecisiete mil setecientos pesos moneda nacional, que recibe también en este acto en dinero efectivo y de contado, por lo que otorga recibo y carta de pago. — Cuarto: Que el señor Héctor Julio Marcelo Malmierca ha resuelto ceder a favor de doña María Estela Malmierca la cantidad de doscientas cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional nominal y a favor del señor Juan José Malmierca la cantidad de veintitrés cuotas, o sea la suma de dos mil trescientos pesos moneda nacional nominal, cesiones y transferencia que realiza por las mismas sumas o valores nominales, indicados y que recibe en este acto el pago respectivo de mano de los cesionarios en dinero efectivo y de contado, por lo que otorga recibo y carta de pago. — Quinto: El señor Zacarías Miguel manifiesta expresa conformidad a las cesiones y transferencias a que se refieren los puntos tercero y cuarto. — Sexto: Que resuelven también por este acto, modificar la cláusula séptima del contrato social en la siguiente forma: Los señores Héctor Julio Marcelo Malmierca, Zacarías Miguel, Hugo Mario Malmierca y Guillermo Grossi, quedan designados Gerentes de la sociedad y en consecuencia son los únicos que tendrán el uso de la firma social adoptada. — La administración de la sociedad deberá realizarse siempre y en todos los casos por dos socios conjuntamente, debiendo ser uno de ellos el señor Héctor Julio Marcelo Malmierca o el señor Hugo Mario Malmierca, con cualquiera de los otros dos socios Gerentes. — Toda documentación que cree obligaciones para la sociedad, deberá llevar la firma conjunta de dos socios, debiendo ser en la misma forma uno de ellos, el señor Héctor Julio Marcelo Malmierca o el señor Hugo Mario Malmierca, con cualquiera de los otros dos socios, que firmarán con su nombre personal debajo de la inscripción de la razón social adoptada. — Queda prohibido a los socios usar la firma social en asuntos ajenos al objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Conformes las partes con lo pactado, se obligan a cumplirlo de acuerdo a derecho, firmando para constancia y ratificando el resto del contenido del contrato social a que se ha hecho referencia más arriba.

Buenos Aires, Septiembre 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 250.— e.28|9-Nº 26.985-v.4|10|50

ANBAR APPRESION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días en el Boletín Oficial:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Federico Vogelius, argentino, casado, domiciliado en la calle Sargento Cabral ochocientos setenta y seis; Damián Bendahan, argentino, casado, domiciliado en Seguí cuatrocientos cuarenta y tres; Pedro Veyssiere, argentino, casado, domiciliado en Veinte de Septiembre cuatro mil ciento cincuenta y cinco de Lanús, Partido Cuatro de Junio; Héctor Américo Barone, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo trescientos setenta y cinco, piso cuarto, departamento "B"; Jorge Vicente Barone, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo trescientos setenta y cinco, piso tercero, departamento "A"; Juan Luis Oscar Bouvier, argentino, casado, domiciliado en Muñiz quinientos treinta y cuatro; y Angel Spiridonidis, griego, casado, domiciliado en Valentín Gómez dos mil novecientos ochenta y ocho, segundo piso, departamento "A", se conviene en celebrar un contrato regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "ANBAR APPRESION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Suipacha ochocientos cuarenta y dos, o donde decida constituirlo con posterioridad, y tendrá por objeto principal usufructuar, industrializar, comercializar y|o explotar sin reserva alguna la patente nacional número setenta mil seiscientos veintiséis y la marca registrada "Anbar Appresion", que protege un sistema especial de ollas y cacerolas a presión, y cualquier otra industria o comercio que decidan los socios por unanimidad. — Segunda: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, en efectivo, dividido en dos mil cuotas de cincuenta pesos cada una, aportando cuatrocientas cincuenta cuotas el Sr. Federico Vogelius; cuatrocientas cuotas el Sr. Damián Bendahan; cien cuotas el Sr. Pedro Veyssiere; cuatrocientas seis cuotas el Sr. Héctor Américo Barone; cuatrocientas seis cuotas el Sr. Jorge Vicente Barone; sesenta y tres cuotas el Sr. Juan Luis Oscar Bouvier; y ciento veinticinco cuotas el Sr. Angel Spiridonidis, integrándolas en dinero en efectivo en este acto. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve inclusive, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los socios Federico Vogelius, Damián Bendahan, Héctor A. Barone, Jorge V. Barone en calidad de gerentes, sólo podrán tomar decisiones o suscribir documentos que obliguen a la Sociedad con la firma de dos de ellos, y siempre que firmen en cualquiera de las siguientes formas: "Federico Vogelius y Héctor Américo Barone" o "Federico Vogelius y Jorge Vicente Barone" o "Damián Bendahan y Héctor Américo Barone" o "Damián Bendahan y Jorge Vicente Barone", en caso contrario carecerán de valor todos los actos realizados. — Quinta: Los gerentes tendrán las más amplias facultades de ley y en el desempeño de sus funciones podrán realizar todas las gestiones necesarias para administrar, comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir hipotecas, gravar según el caso con cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos hipotecarios, prendarios y de cualquier otro género; realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y|o Particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus Leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en el futuro se dicten, girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, reconocer deudas u obligaciones de la Sociedad, representar a la Sociedad ante todas las reparticiones públicas actuales o futuras del país, ya sean nacionales, provinciales o municipales, y especialmente ante la Dirección General de Aduanas, del Impuesto a los Réditos y a las transacciones, de Abastecimientos y de Impuestos Internos de la Nación, así como todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión o de cualquiera otra que tuviera a su cargo el contralor de las divisas, del comercio o del trabajo personal; asimismo los faculta para comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que fuere por sí o por apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra; percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales, revocarlos; formular protestos y protestas, otorgar y firmar en general los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Se entiende que esta enumeración no es limitativa sino solo enunciativa y que los gerentes pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de su mandato siempre con las restricciones impuestas en la cláusula cuarta referente al uso de la firma social. — Sexto: Anualmente el primero de Diciembre de cada año se practicará un balance general de la Sociedad, copia autorizada del cual deberá ser entregada a cada uno de los socios. Si dentro del quinto día de recibida, ningún socio formulara objeciones al mismo, dicho balance se considerará aprobado. — Séptima: Los balances serán aprobados por mayoría de votos, computados conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Practicado el balance a que se refiere la cláusula anterior y previa reserva del diez por ciento de ley hasta integrar el diez por ciento del capital, las utilidades y pérdidas serán distribuídas y soportadas en forma proporcional al capital aportado por cada socio. — Las utilidades líquidas no podrán ser retiradas sino después de treinta días de aprobados en la forma indicada en el artículo anterior. — Novena: La Sociedad llevará los libros de comercio exigidos por ley y un libro de actas en el cual se asentarán todas las resoluciones tomadas, en forma cronológica, no pudiendo ponerse en ejecución ninguna resolución, acto o contrato que obligue a la Sociedad sin previa constancia y transcripción en el acta respectiva. — Para que las actas tengan valor deberán estar firmadas por lo menos por dos socios en la forma establecida en la cláusula cuarta. — Décima: Los socios se comprometen a no participar en ningún negocio con tercera persona que tenga iguales o parecidos objetivos a los de esta Sociedad. — Undécima: La patente número setenta mil seiscientos veintiséis y la marca "Anbar Apresión", son de exclusiva propiedad del Señor Héctor Américo Barone, quien en tal carácter autoriza a la Sociedad para usar el nombre registrado y usufructuar la patente indicada, bajo la responsabilidad de la misma y hasta el límite de los derechos que a él le acuerdan las leyes y títulos respectivos. En compensación por el usufructo de la patente y marca aludida la Sociedad reconoce al Sr. Héctor Américo Barone una regalía equivalente a dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional por cada olla y cacerola que se haya fabricado y vendido a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, o que se fabrique y venda en lo sucesivo hasta vencer el contrato. Esta regalía se liquidará trimestralmente. — Décima Segunda: Mientras esté rigiendo este contrato el señor Héctor Américo Barone se obliga a no ceder la patente o marca a terceros, ni a realizar acto alguno que pueda lesionar los derechos del usufructuario. — Décima Tercera: Cualquier dificultad que suscite con o por motivo de este contrato entre los socios, se someterá a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte; los cuales designarán el quinto para el caso de no poderse poner de acuerdo en el nombramiento de éste último, las partes aceptan desde ya designar al presidente de la Unión Industrial Argentina. La resolución tomada será obligatoria para las partes, las cuales se comprometen a no recurrir a los Tribunales en apelación o discusión de la misma, renunciando desde ya a cualquier derecho que en tal sentido pueda concederle la ley. De conformidad de partes y previa lectura, se firma por las partes a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuen-

ta, en el Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 345.— e.28|9-Nº 26.867-v.4|10|50

"AU CARNAVAL DE VENISE PARIS-BUENOS AIRES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Primero: Queda constituída entre Doña Marthe Hareng de Jouvet; don Enrique Pablo Jouvet y don Mauricio Emilio Jouvet, todos casados, franceses, mayores de edad y con domicilio en la calle Paraguay número quinientos cuarenta, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que declaran conocer y que se considera aplicable a este contrato para todo lo que no esté dispuesto en el mismo. — Segundo: La sociedad se denominará: "AU CARNAVAL DE VENISE PARIS-BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto será la explotación comercial e industrial de los artículos de perfumería, conocidos con el nombre "Au Carnaval de Venise". A estos fines y sin que la enunciación sea limitativa, podrá: Fabricar, importar y exportar, comprar y vender al contado o a plazos con o sin garantías; acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, ya sea materia prima o productos o artículos elaborados; explotar, comprar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, dar y recibir en pago, vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, derechos o acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, o de cualquier naturaleza; suscribir toda clase de documentos a la orden o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o industriales, con particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia, o con cualquier repartición o institución pública o privada, de conformidad con las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, aceptar mandatos y comisiones, realizar por cuenta propia o de terceros cualquier operación relacionada directa o indirectamente con sus fines principales. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paraguay quinientos cuarenta, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a cualquier punto de la República y del extranjero. — Cuarto: El plazo de duración será de Treinta Años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse en cualquier momento de la sociedad, después de transcurridos los tres primeros años, previo aviso a los demás socios con una anticipación de tres meses. En tal caso, su haber en la sociedad le será reintegrado en cinco cuotas bimensuales del veinte por ciento cada una, las que devengarán un interés a estilo del que cobra el Banco de la Nación. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Marthe Hareng de Jouvet: ciento sesenta cuotas; Enrique Pablo Jouvet: ciento sesenta cuotas y Mauricio Emilio Jouvet: ciento sesenta cuotas. — Sexto: Los beneficios y quebrantos serán prorrateados por terceras partes. — Séptimo: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes indistintamente quedan designados "Gerentes", los que tendrán el uso de la firma social adoptada, estándoles prohibido usarla para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad, y mucho menos para garantir o afianzar obligaciones suyas personales ni de terceros. Para removerlos serán necesario el voto de los socios que representen las dos terceras partes del capital. Los "Gerentes" tendrán el uso de la firma social conjunta, separada o indistintamente. Además de las atribuciones que por ley les corresponden, los socios administradores o "Gerentes" quedan expresamente autorizados para: a) Efectuar todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad y que han sido enumerados en el artículo segundo de este contrato; b) Hacer depósitos de dinero o valores en los Bancos particulares o del Estado y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, firmando los correspondientes cheques o documentos que se exijan; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Conferir poderes de cualquier índole y con la amplitud que fuese necesario; f) Otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; g) Crear sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, nombrando factores o apoderados especiales o generales en la casa principal o sucursales, confiriéndoles los mandatos que consideren convenientes pudiendo, si lo reputaren oportuno, hacer extensivo a los mismos la representación de la sociedad a toda la República o en el extranjero y autorizándoles para conferir poderes especiales para la administración de determinadas agencias o sucursales, quedando aquéllos facultados para asignar a esas agencias o sucursales, la parte del capital que crean conveniente y organizar la administración de las mismas; h) Constituir filiales y formar parte de firmas en el país y en el extranjero. — Octavo: Los socios podrán fijar, en caso de que lo consideren necesario, una cantidad que uno o varios de los "Gerentes" podrán retirar mensualmente para sus gastos, imputándose esta partida a "Gastos Generales", pudiendo ser distinta para cada uno de ellos. — Noveno: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente practicar. Por mayoría de votos la Asamblea de socios resolverá sobre el destino de las utilidades y reservas extraordinarias, una vez efectuada la exigida por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y fijará el dividendo a repartir. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, incapacidad física o legal o el retiro en las condiciones del artículo cuarto, de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente, y los socios restantes tendrán opción, la que deberá expresarse dentro de los seis meses siguientes al fallecimiento, incapacidad o retiro, para: a) Decidir por dos terceras partes del capital la entrada en la misma de los herederos del socio fallecido o incapacitado; b) Tomar la sociedad, o en su defecto cualquiera de los socios, la parte de ese socio, abonándosele a los herederos la cuota del socio fallecido, o incapacitado en las condiciones establecidas en el artículo cuarto. Los herederos y legatarios del socio fallecido o incapacitado estarán representados por una sola persona. En ningún caso podrán pretender una cantidad mayor que la correspondiente al socio, de acuerdo con los libros de la sociedad al producirse el deceso, incapacidad, o retiro. — Undécimo: Los socios "Gerentes" se reunirán mensualmente, debiendo llevar un "Libro de Actas" que firmarán los asistentes a las mencionadas reuniones. Los demás socios podrán observar la marcha de los negocios y operaciones sociales, podrán asimismo, pedir explicaciones y aclaraciones, exhibición de libros y constancias. El libro de Actas podrá ser observado por los socios, pero la sociedad no estará obligada a exhibirlo o dejar constancias para terceros contratantes. — Duodécimo: Todas las cuestiones o desavenencias que se susciten entre los socios, incluso la prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por medio de un árbitro arbitrador amigable componedor, a cuyo efecto se designa desde ya al Dr. Jaime Malamud, y en el caso de que éste por cualquier causa no pueda actuar, se designará otro dentro de las veinticuatro horas de producido el conflicto de común acuerdo con las partes; en caso contrario, por el Presidente del Banco Francés del Río de la Plata, y el laudo que será inapelable, surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando expresamente a toda acción y recurso. — Décimo-Tercero: en este acto se integra el cincuenta por ciento de las cuotas, comprometiéndose cada socio a aportar el resto a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera. Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Setiembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. E. P. Jouvet. Marthe Jouvet. Maurice Jouvet".

Buenos Aires, septiembre 19 Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 380.— e.28|9-Nº 26.941-v.4|10|50

BERGMAN Y SARONT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — Folio 391 Vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Carlos Alberto Miguel Bergman, ingeniero civil, soltero, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil novecientos setenta, y don Sergio Saront, casado, turco, domiciliado en la calle Chacabuco número ciento setenta y ocho, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BERGMAN Y SARONT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre número mil novecientos setenta, y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Construcciones en general; b) Venta de edificios; c) Toda otra actividad afín o conexa o vinculada directa o indirectamente con las precedentes actividades. Así, la sociedad para la realización de sus fines, podrá comprar toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, derechos, acciones o de cualquier otra naturaléza, los que podrá vender, hipotecar, prendar, dar en pago o de cualquier otro modo enajenar; podrá también dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real. — Cuarta: La duración de este contrato se fija en tres años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término quedará renovado automáticamente por tres años más, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, y así sucesivamente, si no es denunciado por alguno de los socios mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio en la sede social o en otra forma fehaciente seis meses antes del vencimiento del respectivo trienio. Expresada la voluntad de un socio, de separarse de la sociedad en la oportunidad y forma mencionadas, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Quinta: El capital se fija en la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cincuenta pesos moneda nacional, cada una, y es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: a) dos mil quinientos pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas por don Carlos Alberto Miguel Bergman, en efectivo: y b) dos mil quinientos pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas por don Sergio Saront, en efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, conjuntamente, con el carácter de Gerentes, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna. — Séptima: El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social; y b) el remanente a los socios en proporción a sus cuotas. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, el otro podrá resolver lo siguiente: o permitir la incorporación de los herederos del socio fallecido, con la obligación de designar un representante único, o comprar las cuotas del socio fallecido por su valor real a la fecha del fallecimiento, a cuyo efecto se practicará un inventario especial dentro de los noventa días del fallecimiento. Si se optara por la adquisición, el socio sobreviviente tendrá preferencia para adquirirlas en la forma arriba indicada y el precio podrá pagarse en cinco anualidades con intereses del seis por ciento anual, pagadero juntamente con las cuotas, a partir del vencimiento del término mencionado de noventa días. Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas hasta el día del fallecimiento del socio. Si dentro de los noventa días de fallecido el socio, no se resolviese alguno de los términos de dicha opción, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscitare durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tratar la cuestión se pondrán de acuerdo en la designación de un tercero, para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable, so pena de hacerse pasible el socio que no lo acatare, de una multa de cinco mil pesos moneda nacional, a favor de la otra parte. — Décima: En caso de disolución, cualquiera sea la causa, los gerentes procederán a la liquidación de la sociedad. Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Bergman y Saront, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos don Justo Darriba y don Víctor Amil, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos A. Bergman. — S. Saront. — Justo Darriba — Víctor Amil. Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Devoto. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y uno vuelto del Registro ciento siete, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números novecientos treinta y dos mil quinientos once y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: dividido, Sexta, vale. — Hay un sello. — Raúl D. Devoto. Hon. (Decreto-Ley 30.440|944): $ 72 m|n. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 265 — e.28|9-Nº 26.868-v 4|10|50

CATIVELLI VAN OOTEGHEM Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por contrato del 15/8/950, don Eduardo van Ooteghem vende, cede y transfiere a don Domingo Luis Cativelli las 37 cuotas de capital por $ 17.500 m/n., que tiene en "CATIVELLI VAN OOTEGHEM Y CIA. S. R. L.", suscriptas e integradas según contrato social inscripto en el Reg. Públ. de Comercio Nº 1.161, Fº 396, Lº 18 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Se modifica la razón social que será CATIVELLI S. R. L.". El cedente renuncia a la gerencia. Se modifica la cl. 7ª del contrato original: "el 7 o/o de las utilidades para el señor Buganem y el 93 o|o para el señor Cativelli".

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950 — "Año del Libertador General San Martín". — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 50.— e.28|9-Nº 26.895-v.4|10|50

CASA VARELA, DE DARSAUT Y RAGGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores: Alberto Darsaut, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1369; Julio César Raggio, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 1687, Becar, Provincia de Buenos Aires; Enrique Julián Manuel Alonso, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Defensa Nº 966; Ramón Vázquez, español, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Balcarce Nº 971; Margarita Loria de Raggio, ar-

gentina, casada, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 1687, Beccar, Provincia de Buenos Aires; y Carlos Alberto Darsaut, argentino, soltero, de 18 años de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 1369, autorizado en este acto por su señor padre y consocio don Alberto Darsaut para ejercer el comercio, todas las personas hábiles, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "CASA VARELA, DE DARSAUT Y RAGGIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital Federal, calle Defensa 902, pudiendo establecer agencias, talleres y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la compra venta fabricación y compostura de artículos de joyería, relojería, fantasía y afines, pudiendo realizar toda clase de operaciones industriales, civiles y comerciales sin limitación alguna. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de Veinte años que empezará a contarse con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año. — Quinta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad avisando a los socios restantes con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, y la Sociedad tiene opción para pagarle al socio saliente su cuota capital y las utilidades que tuviere pendiente de acuerdo con el último balance, en dinero efectivo al contado, o en documentos suscriptos por la Sociedad con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses. Las cuotas del socio que se retire serán ofrecidas en primer lugar por su valor nominal, ya que se deja expresa constancia que en ningún momento se reconocerá a los socios salientes valor alguno de llave, a los demás socios a prorrateo de sus cuotas capital, o en su caso entre los socios que deseen comprarlas, si alguno de ellos no quisiera participar en la adquisición. En el caso de que ninguno de los socios que quedan quiera hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, aquellos podrán resolver por ofrecérselas a un tercero ajeno a la Sociedad, o proceder a su liquidación y disolución. — Sexta: Todo aumento de capital deberá ser aprobado por unanimidad de socios, lo mismo que el ingreso de nuevos socios, teniendo preferencia cualquiera de los socios ya integrantes de la Sociedad para efectuar por su cuenta el aporte requerido. Si varios socios quisieran participar con cuotas en el aumento del capital, ella se hará a prorrateo de sus cuotas capitales. — Séptima: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Darsaut y Julio César Raggio, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en especulaciones extrañas a la Sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. La Sociedad por intermedio de sus gerentes, tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, aún aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. Como mero dato enunciativo, son facultades de los gerentes: celebrar todos los actos y contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar y vender y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio o industria social, formalizar contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de cualquier otro establecimiento público o privado; realizar depósitos, descuentos, solicitar créditos, girar cheques, efectuar giros, aceptar letras y pagarés; representar a la Sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales o provinciales; sea como actora o demandada, tomando en su caso medidas que crean convenientes para que se contemplen mejor los intereses sociales; nombrar, suspender y despedir empleados cualquiera sea el cargo que desempeñen; fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Podrán también constituir y tomar prendas agrarias, comerciales o de depósito; adquirir bienes inmuebles y de cualquiera otra naturaleza y por cualquier título; arrendarlos, venderlos y gravarlos; constituir hipotecas sobre inmuebles sociales, etcétera. La Sociedad podrá por intermedio de sus gerentes asociarse con otras personas o sociedades para la explotación de cualquier clase de comercio o industria. — Octava: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ocho Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ochenta y cinco cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Alberto Darsaut cuatrocientas treinta y cinco cuotas, o sean cuarenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional; don Julio César Raggio, cuatrocientas treinta y cinco cuotas, o sean cuarenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional; Enrique Julián Manuel Alonso, ochenta y cinco cuotas, o sean ocho mil quinientos pesos moneda nacional; Ramón Vázquez, cincuenta y cinco cuotas, o sean cinco mil quinientos pesos moneda nacional; Margarita Loria de Raggio, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, y Carlos Alberto Darsaut, veinticinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional. Dicho capital social está representado por mercaderías, depósitos en los bancos, deudores varios, muebles y útiles y demás enseres, y los aportes de los socios, realizados todos en especie, se desprenden del inventario y tasación que se acompaña, y que corresponde al negocio que los señores Alberto Darsaut y Julio César Raggio transfieren a esta Sociedad, la que se hace cargo de su activo y pasivo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios declarada judicialmente, los socios sobrevivientes o capaces, resolverán por mayoría absoluta si optan por desvincular de la Sociedad a los herederos del socio fallecido o incapacitado, integrándole sus cuotas sociales en la forma establecida en la cláusula quinta; o admitir la incorporación de los mismos a la Sociedad en reemplazo del causahabiente o incapacitado. En este último caso los herederos o sucesores deberán unificar la representación. — Décima: Las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos, computándose uno por cada cuota de capital integrada. La asamblea de socios aprobará o desaprobará el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas de cada ejercicio así como la distribución de dividendos. — Décima Primera: Los ejercicios sociales se cierran el día 30 de junio de cada año, practicándose en esa fecha los balances e inventarios de fin de ejercicio, estableciéndose las utilidades líquidas una vez deducidas las reservas legales establecidas por la Ley Nº 11.645, y las demás reservas que se resuelva hacer, como ser las relativas a depreciación, previsión social, etc. Las utilidades que resulten se distribuirán entre los socios de acuerdo al porcentaje de capital de cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los gerentes deberán entregar a los socios antes del día 1º de agosto de cada año una copia del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y esos documentos serán considerados por éstos en la primera reunión que se realice a tal efecto. El socio que no concurriera a pesar de la comunicación hecha por la gerencia del día de la reunión, sólo podrá ser representado por otro cualquiera de los demás socios, no teniendo si no se hiciera representar derecho a hacer impugnación al balance. Las pérdidas serán soportadas en primer lugar por los fondos de previsión que se constituyan, y una vez agotados, serán prorrateadas en la forma ya indicada precedentemente. — Décima Segunda: Los gerentes señores Alberto Darsaut y Julio César Raggio, quedan autorizados para ejercer el comercio por cuenta propia o de otras personas, y/o administrar cualquier clase de sociedad, aunque ella pertenezca al mismo ramo que la presente. — Décima Tercera: Los socios se comprometen a aportar en concepto de cuota suplementaria el Cinco por ciento del monto de cuotas suscriptas por el presente contrato. También se comprometen a aportar el Cinco por ciento en concepto de cuota de garantía, solamente exigible en caso de quiebra de la Sociedad y para responder a obligaciones contraídas ante terceros extraños. — Décima Cuarta: Las divergencias que se suscitten con motivo de las cláusulas precedentes, serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en litigio, salvo que se pusieran de acuerdo en la designación de uno solo. Si los árbitros no coincidieran en su fallo, los puntos en disidencia serán sometidos al arbitraje del señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. El fallo del árbitro único, o el que dicten por unanimidad los árbitros designados, o el fallo del árbitro tercero, según el caso, serán inapelables y sus resoluciones obligatorias para los interesados bajo pena de responder por los daños y perjuicios. El árbitro, o árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la desavenencia y deberán expedirse dentro de los treinta días subsiguientes. Si dentro de este plazo no laudara, se considerará que no se encuentra en disidencia con el otro u otros árbitros. El árbitro tercero en caso de disidencia deberá ser designado dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el fallo en disidencia de los otros árbitros. — En un ejemplar único extendido en los sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números correlativos del 386.712 al 386.715, se suscribe el presente obligándose las partes a su fiel cumplimiento. — Sobre raspado: "Agosto", Vale. — Alberto Darsaut. — Enrique J. M. Alonso. — Margarita Loria de Raggio. — Julio C. Raggio. — Ramón Vázquez. — Carlos A. Darsaut. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 485.— e.28 9.-Nº 26.973.-v.4|10 50.

COFINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Capítulo Primero. — Constitución y funcionamiento. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Mario Luis Vázquez Cañas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pueyrredón ochocientos sesenta y tres; y don Emilio Trucco, taliano, soltero, industrial, domiciliado en Berutti tres mil ciento noventa y nueve, segundo piso, departamento "A", convienen un contrato de Sociedad comercial que se regirá por el siguiente estatuto. — Artículo Primero: Denominación. — Queda constituída entre las partes nombradas una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "COFINTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Domicilio. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, inicialmente en la calle Suipacha 576, y posteriormente donde lo establezca la asamblea de socios, dentro de esa jurisdicción, y sin necesidad de reforma de este estatuto. — Podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas, factorías, y toda clase de dependencias en cualquier lugar del país o en territorios extranjeros. — Artículo Tercero: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la ejecución de toda clase de actos de comercio con excepción de operaciones de bancos, seguros, capitalización, o ahorro, y de toda otra actividad que las leyes vigentes o futuras substraigan al giro de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Podrá especialmente realizar toda índole de operaciones financieras, comercialización de mercaderías en general, en el mercado interno o internacional, como importadora o exportadora, explotaciones industriales, comisiones, consignaciones, mandatos comerciales, representaciones y remates, debiendo entenderse esta especificación de actividades como meramente enunciativa. — Para la mejor interpretación del objeto social, se considerarán incluídas en el mismo todas las actividades enunciadas en el artículo octavo como facultades de los socios administradores. — Artículo Cuarto: Término de duración. — La Sociedad tendrá una vigencia de Treinta Años a partir de la fecha de su constitución. — Sin embargo, transcurridos los primeros tres años de este plazo y posteriormente al vencimiento de cada trienio, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad, preavisando a los demás socios por telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada uno de esos plazos trienales. — A los socios requeridos, corresponderá la opción que se legisla en el Artículo 17º. — Artículo Quinto: Capital. — El capital social estará constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000.— de c|l.), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el que es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: inciso 1º). El socio Mario Luis Vázquez Cañas suscribe la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.00 de c|l.), integrando su aporte mediante la transferencia de dominio que hace a la Sociedad de cinco alternadores marca "Pellizzari", tipo "AR" mil cuatro (1.000|4), de doscientos veinte y trescientos ochenta voltios, de cincuenta períodos y mil quinientas revoluciones, cuyo valor es de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000,00 de c|l.) cada uno; inciso 2º). El socio Emilio Trucco suscribe la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000,00 de c|l.), cuyo valor integra de la siguiente manera: a) Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 225.000,00 de c|l.), mediante la transferencia de dominio que hace a la Sociedad de cinco alternadores marca "Pellizzari", tipo "AR", ochocientos|seis (800|6), de doscientos veinte y trescientos ochenta voltios, cincuenta períodos y mil revoluciones, cuyo valor es de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 45.000,00 de c|l.) cada uno; b) Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000,00 de c|l.) en dinero efectivo que integra en este acto. — Artículo Sexto: Ejercicio comercial. — Balance. — Reservas. — El ejercicio comercial de la Sociedad se cerrará anualmente el día treinta y uno de diciembre. — En esa oportunidad se celebrará un inventario de los bienes de la Sociedad y un balance general de sus negocios. — De las utilidades líquidas que éste arroje, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital suscripto. — Sin perjuicio de esta reserva, la asamblea de socios podrá disponer la formación de otras voluntarias, que estime convenientes para las finanzas sociales. — Para la aprobación de los balances, una copia de los mismos será entregada a cada uno de los socios, bajo recibo, o remitida a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. — Los socios que deseen formular observaciones, deberán manifestarlas por escrito dentro del término de quince días, computados separadamente para cada uno de ellos, a partir de la fecha de recepción del balance. — Si transcurrido ese plazo no se recibieren objeciones, el balance se reputará tácitamente aprobado por cada uno de los socios que hubiere guardado silencio. — Si se hubieren formulado observaciones, la aprobación del balance deberá tratarse y resolverse en una asamblea que se citará dentro del término de diez días de vencidos todos los plazos consignados en el presente artículo. — Artículo Séptimo: Administración. — La administración de la Sociedad será ejercida por los socios Mario Luis Vázquez Cañas y Emilio Trucco, con la designación de gerentes, quienes actuarán conjuntamente en la administración y en el uso de la firma social. — Gozarán en el ejercicio de sus funciones de las más amplias facultades inherentes a su cargo, especialmente de las que a continuación se enumeran ejemplificativa y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) Constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, al descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción,

como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades, m) otorgar toda clase de instrumentos públicos, o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las Municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional Inmobiliaria, y ante todas las entidades administrativas relacionadas con el contralor del comercio internacional, solicitando las inscripciones, matrículas, y permisos necesarios, y cumplir con los requisitos que a tal efecto les sean exigidos. — Artículo Octavo: Asamblea. — Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por unanimidad. Sin perjuicio de su ejecución por los gerentes, quedan taxativamente reservados a la resolución de la asamblea los siguientes actos: inciso a) adquisición, constitución y enajenación por cualquier título de derechos reales sobre inmuebles; inciso b) cambio de domicilio social e instalación de las dependencias a que se refiere el artículo segundo; inciso c) designación de gerentes, factores y mandatarios generales; inciso d) fijación de sueldos a los socios que presten servicios a la sociedad; inciso e) incorporación de la sociedad a grupos sociales, suscripción de cuotas de capital y cualquier índole de actos por los que la sociedad entre a formar parte de otras, de cualquier tipo legal que sean, salvo la mera adquisición de acciones de sociedades anónimas. — Capítulo Segundo: Derechos y Obligaciones de los Socios. — Artículo Noveno: De las utilidades y las pérdidas. — Los beneficios líquidos que arrojen los negocios sociales, serán distribuídos entre los socios, previa la deducción de las reservas legales o voluntarias acordadas por la asamblea, en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno de ellos. Cada uno de los socios participará en las pérdidas sociales en idéntica proporción a la que se le atribuye en las utilidades. — Artículo Décimo: Acumulación de utilidades. — Cualquiera de los socios podrá, al fin de cada ejercicio, dejar depositada en la sociedad todo o parte de sus utilidades, las que devengarán un interés del ocho por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, y no podrán ser retiradas, sino con un preaviso de noventa días. — Artículo Décimoprimero: Actividades particulares de los socios. — Cualquiera de los socios podrá dedicarse privadamente a otras actividades comerciales. — Artículo Décimosegundo: Remuneraciones. — Ninguno de los socios gerentes ni otros que presten servicios a la sociedad percibirá suma alguna en concepto de remuneración, salvo que ella le sea asignada por la asamblea de socios. — Artículo Décimotercero: Fallecimiento de socios. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, el o los socios restantes podrán optar por una de las siguientes soluciones: a) Por disolver totalmente la sociedad y liquidarla; b) Por disolver totalmente la sociedad y adjudicarse el activo y pasivo; c) Por disolver parcialmente la sociedad respecto del socio fallecido, si el número de socios excediere de dos; y d) Por continuar con el giro social, incorporando a los herederos del causante, si éstos lo aceptaren, y se avinieren a unificar su representación ante la sociedad. En este supuesto el representante de los herederos no tendrá ingerencia alguna en la administración social, aunque el socio fallecido fuera uno de los gerentes, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. En los casos de los incisos "b" y "c", los herederos del socio fallecido serán pagados en la forma y plazos establecidos en los artículos décimoctavo y décimonoveno. — Artículo Décimocuarto: Incapacidad de los socios. — En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, aunque el incapaz fuere uno de los gerentes, entendiéndose con el representante legal del incapacitado, que no intervendrá en la administración, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. — Artículo Décimoquinto: Disolución anticipada. — Sin perjuicio de las causales legales de disolución y de lo establecido en el artículo tercero, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, en caso de que de uno de los balances generales resultare que la entidad hubiere perdido el treinta por ciento de su capital. — Capítulo Tercero. — De la disolución y liquidación. — Artículo Décimosexto: Liquidadores. — Normas para la liquidación. — En todo caso de disolución total, la liquidación de la sociedad será llevada a cabo por los socios gerentes que actuarán en su carácter de liquidadores también en forma indistinta, conjunta, separada, o alternativamente. A los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, los liquidadores tendrán amplias facultades, incluso las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. Durante la liquidación y partición de los bienes sociales, no se restituirán capitales aportados mediante la acumulación de utilidades sociales, sin antes haberse reintegrado los capitales iniciales. — Artículo Décimoséptimo: Transferencia del activo y pasivo social. — En todo caso de disolución total, cualquiera sea su causa, cualquiera de los socios podrá optar por evitar la liquidación, haciéndose transferir el activo y pasivo de los negocios sociales, para continuarlos por cuenta y a nombre propio. Si más de un socio formulara la opción, y no se avinieren todos los optantes por continuar el giro en forma conjunta, se licitará la adjudicación, que se efectuará a aquel de los interesados que ofrezca a los socios salientes una suma mayor en concepto de llave y por encima de la que se determinará como valor de fondo de comercio social, de acuerdo a las normas del artículo siguiente. — Artículo Décimoctavo: Determinación del valor del fondo social. — A los efectos del artículo anterior, para la adjudicación del activo social a uno o varios de los socios, su valor será determinado, tomándose en cuenta los valores reales de los elementos del activo, cualquiera sean las cantidades con que ellos figuren asentados en los libros sociales, y aun cuando se encuentren total o parcialmente amortizados a los fines contables o impositivos. Para la valuación de los elementos no inventariados del activo, tales como "denominación comercial", "clientela", "valor de los contratos de locación" y demás elementos integrantes del denominado "valor de llave del fondo de comercio", se procederá de la siguiente manera: a) Se establecerá el promedio de las utilidades anuales de la sociedad en los cinco años anteriores a la disolución; b) Se determinará la diferencia existente entre esa suma y las utilidades normales de la sociedad, que al sólo efecto de esta cláusula, se estiman en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional anuales; c) Si las utilidades a que se refiere el inciso a) de este artículo fueren superiores a las establecidas en el inciso b) como utilidades normales, esa diferencia será considerada como el valor de la llave y demás elementos no inventariados del activo, a que este artículo se refiere. Cada uno de los socios salientes recibirá como participación en este valor de llave una parte de la cantidad excedente determinada por el procedimiento del inciso b), que represente un porcentaje igual a su porcentaje de participación en las utilidades sociales; d) Si la suma a que se refiere el inciso a) fuere inferior a la fijada en el inciso b) como utilidad normal, no se pagará a los socios salientes suma alguna por valor de llave y demás elementos no inventariados del activo. — Artículo Décimo Noveno: Pago a los socios salientes. En el caso de adjudicación a que se refiere el artículo décimocuarto, el o los socios adjudicatarios deberán pagar la parte del o los socios restantes, determinada en la forma a que se refiere el artículo décimoctavo, en cuatro cuotas trimestrales, y con un interés del ocho por ciento anual pagadero sobre saldos. Las respectivas cuotas serán documentadas con pagarés endosables librados por el o los socios adjudicatarios. — Capítulo Cuarto: Jurisdicción y competencia — Artículo Vigésimo: Prórroga de jurisdicción. Toda cuestión entre los socios o de éstos con la sociedad, incluso aquellas a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán sometidas al conocimiento de los jueces ordinarios de la capital federal, que correspondan de conformidad con las leyes atributivas de competencia, con expresa renuncia a la jurisdicción arbitral, al fuero federal y a todo otro de excepción, que se creare. Bajo tales conceptos, las partes dejan constituída la Compañía "Cofinter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y firman en un ejemplar único que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados "ut supra". e|l.: "con excepción", vale. — Buenos Aires, septiembre 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 775. — e.28|9-Nº 26.887-v.4|10|50

NUEVA INDUSTRIA JABONES ESPECIALES, N. I. J. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, que por resolución adoptada en asamblea de socios de la sociedad "NUEVA INDUSTRIA JABONES ESPECIALES, N. I. J. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según acta labrada por escritura pública pasada ante el Escribano Alberto Pombo bajo Nº 378 con fecha 11 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, y reiterada y ratificada por decisión unánime de los socios en la asamblea celebrada el día 15 del mismo mes y año, según acta labrada por escritura pública ante el mismo Escribano, bajo Nº 385 de la indicada fecha, se ha decidido: "Que se mantega el estado actual de cosas hasta el día 19 de Octubre próximo y que el día siguiente, o sea el veinte de octubre próximo a las catorce horas y treinta minutos se reunan los socios en Asamblea en la misma sede social, a cuyo efecto quedan todos ellos notificados por la presente y a la que podrán concurrir por sí o por carta poder a un consocio o mandato a un tercero, y en cuya Asamblea los socios por mayoría de cuotas resolverán si la Sociedad se disuelve y entra en liquidación, o si continúa sus negocios. En el primer caso los socios resolverán también por mayoría de cuotas quienes serán los encargados de la liquidación y la forma en que deberán llevarla a cabo. En cualquier caso, y cualesquiera sean las personas que se designasen para liquidar las operaciones de liquidación serán controladas por los doctores Isidoro Ruiz Moreno (h.) y Waldemar Arecha". — Buenos Aires, septiembre 22. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.29|9-Nº 27.010-v.5|10|50

COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION "FLORIDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el presente edictó:

Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen, don Espartaco Agustín Gemignani, que firma "E. A. Gemignani", casado en primeras nupcias con doña Aída Jornet Cáceres, de cincuenta años de edad, don Domingo Norberto López Mendiolaza, que firma "D. Norberto López Mendiolaza", casado en primeras nupcias con doña María Margarita Haurat, de cuarenta y tres años de edad, y don Alfredo Horacio Seeber, que firma "A. H. Seeber", casado en primeras nupcias con doña María Luisa Figueroa, de cuarenta y un años de edad, todos argentinos, vecinos de Florida, Partido de Vicente López, accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION "FLORIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Maipú número doscientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato, es de cinco años a partir desde la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la importación y exportación de toda clase de objetos o cosas que estén dentro del comercio, sin perjuicio de todo otro género de comercio o industria afin o no al indicado que la sociedad resolviere explotar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una que aportan los socios por partes iguales, o sean cincuenta cuotas por un total de Cinco mil pesos nacionales cada uno. Dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por dinero efectivo. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quedando designados por este acto gerentes de la misma y quienes harán uso de la firma social cualesquiera dos indistintamente con toda la amplitud que se requiera y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas a favor de terceros. Los gerentes tienen la más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco, aceptando sus cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos; abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar, cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos, solicitar créditos, otorgar escrituras de compraventa, hipoteca o anticresis sobre toda clase de bienes de la sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los Jueces, Oficinas Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, y ante todas las autoridades y corporaciones, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que les acuerda la Ley respectiva — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, deducido un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes, pudiendo los mismos retirarlos en cada ejercicio. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los gerentes, a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general. El voto de los socios, podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Octava: Para el caso de rescisión de este contrato, o disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por initermedio de los gerentes. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso documentado de treinta días; practicado el balance de estilo a partir de ese plazo y en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, recibirá su capital, pudiendo él o los restantes socios o los salientes, exigir que la sociedad garantice su pago, sea por intermedio de pagarés comerciales o instrumento público, con un interés del seis por ciento anual. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general dentro de los noventa días en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. En el caso de que los herederos lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. Si optaren por el retiro del capital, éste les será abonado de acuerdo con las bases estipuladas en el artículo anterior. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opi-

niones, cuyo fallo será inapelable. Bajo los artículos que anteceden: dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes, conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Aquilino Cerviño y don Manuel Sestelo, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. A. Germignani — D. Norberto López Mendiolaza. — A. H. Seeber. — Tgo.: Aquilino Cerviño. — Tgo.: Manuel Sestelo. Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento setenta y uno, de mi adscripción, doy fe. Para la interesada. "Compañía de Importación y Exportación Florida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del Novecientos noventa y dos mil doscientos sesenta y dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires,, a once de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raúl V. Heredia. — Hay un sello. Entre líneas. totalmente, o los restantes socios, vale. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320. — e.28|9-Nº 26.963-v.4|10|50

EDITORA TREBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Horacio Gutiérrez, argentino, casado, y con domicilio en José María Moreno trescientos cincuenta y nueve, por una parte, y el señor Antonio Rafael Rubbo, argentino, casado y con domicilio en Pavón tres mil ochocientos sesenta y siete, por la otra parte, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera. — Con efecto al día quince de junio de mil novecientos cincuenta declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "EDITORIAL TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en calle José María Moreno trescientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer depósitos, talleres, agencias o representaciones en cualquier otro punto, dentro o fuera de la República; Segunda. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de editorial, impresiones y actividades afines, por cuenta propia o de terceros; pudiendo igualmente explotar cualquier otra actividad que los socios decidan; Tercera. — La sociedad se conviene por el término de tres años,- a partir de la fecha indicada en la cláusula primera; pero, a partir del primer año de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de los negocios, previo aviso al otro contratante con tres meses de anticipación; Cuarta. — El capital social se constituye por la suma de Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000.—) Moneda Legal, representado por cuarenta (40) cuotas indivisibles de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en dinero efectivo, por mitad e iguales partes de veinte (20) cuotas por valor de Veinte mil pesos ($ 20.000.—) moneda legal, cada uno; Quinta. — La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo conjunto de ambos asociados, que revisten la condición de socios-gerentes. Pero la firma social no podrá ser aplicada a negociaciones extrañas al giro de los negocios o para garantías a terceros. Las funciones de los socios-gerentes, así como el uso de la firma social, podrán ser delegadas en un gerente no socio, designado de común acuerdo entre los contratantes; Sexta. — La sociedad podrá comprar, vender o permutar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes; editar revistas, libros y cualquier otra clase de publicaciones, por cuenta propia o de terceros; realizar impresiones en general; organizar talleres propios o verificar los trabajos en talleres de terceros; solicitar y acordar facilidades, quitas o descuentos; librar, aceptar y endosar toda clase de papeles de comercio; solicitar y acordar créditos y constituir depósitos y girar sobre ellos y/o en descubierto, así como rea- — Continúa en el sello 468,399 J. — Continúa del sello 468,398 J. — lizar toda clase de operaciones, con particulares o Bancos, incluso en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución similar, pública o privada; tomar y despedir empleados y obreros; otorgar poderes especiales o generales, administrativos y judiciales; y en general, realizar cuantos más actos, negociaciones y contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna; Séptima. — Anualmente, en la fecha que regularmente se establezca, se practicarán balances generales de los negocios, y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva hasta integrar el diez por ciento del capital, las utilidades resultantes se distribuirán por mitad e iguales partes entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción; Octava. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a practicar balance dentro de los treinta días, con intervención del socio sobreviviente y un representante de los herederos. Caso de que el primero decidiera continuar con los negocios, pagará a los últimos la cuota de capital y utilidades del socio fallecido en tres partes, la primera en el acto de formalizarse la disolución social y las restantes a los seis y doce meses, respectivamente. Pero si el socio sobreviviente manifestara su voluntad de no continuar con los negocios, se procederá a la liquidación correspondiente; Novena. — En caso de retiro de un socio, después del primer año de vigencia de la sociedad, la situación se resolverá: a) Si ambos, o ninguno, quisieran continuar con los negocios, mediante la respectiva liquidación; b) Y si uno quedara continuando las actividades, mediante el pago al otro contratante en tres cuoats, en la forma y plazos previstos para el caso de fallecimiento; Décima. — Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad a favor de extraños, sin consentimiento expreso del otro contratante; Décimaprimera. — Cualquier divergencia entre los socios, o situación no prevista, o entre alguno de ellos y los herederos del otro, ya sea durante la vigencia de la sociedad o en trance de liquidar la misma, será resuelta por amigables componedores, con posibilidad de designarse un tercero para el caso de discordia. Al pronunciamiento respectivo remiten desde ya las partes, con renuncia a toda otra acción. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a las cuatro días de setiembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Enmendado: "descuentos", "prevista", "consentimiento". Valen. — Horacio Gutiérrez. — Antonio Rafael Rubbo. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 265.— e.28|9.-Nº 26.925.-v.4|10|50.

GETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Don Lewek Gerstner, polaco, casado, comerciante, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 2241, piso 5º, departamento C de la Capital Federal; Don Estanislao Tajtelbaum, polaco, casado, Ingeniero Textil, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Pepirí Nº 1452, Capital Federal y Don Jan Jentow Tajtelbaum, polaco, casado, comerciante, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Pepirí Nº 1452, Capital Federal, todos hábiles, convienen de común acuerdo en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas. — Primero: Con domicilio en la calle Corrientes Nº 2241, piso 5º, departamento C, Capital Federal, o donde se fijare en lo sucesivo, y pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país y|o en el extranjero, constituyen los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto: la comercialización, industrialización, importación y exportación de: cualquier artículo textil, maquinarias y bienes de cualquier naturaleza, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, y además toda otra operación comercial, financiera e industrial, que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales, y en general cual quier operación comercial que los asociados resolvieran emprender de común acuerdo. — Segundo: La sociedad se denominará: "GETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de 5 años a partir de la fecha. — Tercero: El capital social queda establecido en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—) dividido en seiscientas (600) cuotas, de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—), cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: quinientos ochenta (580) cuotas, o sean doscientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n 290.000) por el socio señor Lewek Gerstner; diez (10) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) por el socio señor Estanislao Tajtelbaum y diez (10) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) por el socio señor Jan Jentow Tajtelbaum. En este acto, integran en dinero efectivo, el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas suscriptas, es decir que el señor Lewek Gerstner integra ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 145.000) y dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500) integran cada uno de los señores Estanislao Tajtelbaum y Jan Jentow Tajtelbaum, lo que hace un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), obligándose, todos los socios, a integrar el saldo, de las cuotas suscriptas, dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha. — Cuarto: La administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios con carácter de Gerentes, o de un apoderado con poder general, o especial amplio, otorgado por el señor Lewek Gerstner conjuntamente con otro socio. El uso de la firma social podrán hacerlo el señor Lewek Gerstner, conjuntamente con cualquiera de los otros socios, o el apoderado, conjuntamente con cualquiera de los señores Tajtelbaum debiendo estamparse la denominación de la sociedad, con la indicación de la calidad que invisten, quienes tendrán las siguientes facultades: Dirigir y administrar, la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: ejercer la representación legal de la sociedad, en todos sus actos. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos Oficiales, mixtos o particulares, sus agencias o sucursales, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, y otras obligaciones o documentos de créditos público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de prueba o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derechó de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Hacer donaciones. Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crean conveniente y formar otras sociedades de la que es a sea parte. Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con atribuciones para designar y remover el personal ,fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances que deben presentar a la asamblea, y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. Celebrar todos los contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes, para cumplir con el objeto social. Las facultades que preceden son simplemente enunciativas, y no limitativas entendiéndose que corresponderá a los gerentes y apoderados todas las facultades de dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad que se requiera para su mejor desenvolvimiento. — Quinto: Los gerentes podrán retirar mensualmente las sumas que la asamblea de socios les designe, imputándose a la cuenta particular de cada uno. — Sexto: El día 31 de Agosto de cada año; y por el socio que se designe, se levantará un Inventario General de todas las existencias practicándose un Balance General de las operaciones sociales, en el que después de deducir a la suma que correspondan por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes, se distribuirán las utilidades en las siguientes formas: a) Cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal hasta dar debido cumplimiento al Artículo 20 de la Ley 11.645; b) El saldo se distribuirá, como dividendo, un tercio a cada socio. Las pérdidas, si hubieren, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Séptimo: Los socios señores Estanislao Tajtelbaum, y Jan Jentow Tajtelbaum, quedan obligados a no retirar de la sociedad el ochenta por ciento (80 %) de sus respectivas utilidades líquidas obtenidas en virtud de la cláusula anterior, el que se destinará a aumentar su participación en el capital social, cesando esta obligación cuando conjuntamente alcance a integrar un capital igual al integrado por el socio señor Lewek Gerstner, no variando la proporción de la distribución de las ganancias o las pérdidas establecidas en la cláusula anterior. — Octavo: En caso de fallecer o quedar legalmente incapacitado el socio señor Lewek Gerstner, la sociedad deberá continuar hasta la terminación del contrato en vigor, entre los socios sobrevivientes y los herederos o representantes del señor Gerstner, debiendo los herederos unificar su representación ante la sociedad. En caso de que llegara a fallecer o quedar legalmente incapacitado cualquiera de los otros socios, o sean los señores Estanislao Tajtelbaum o Jan Jentow Tajtelbaum, deberá practicarse un Inventario y Balance a la fecha del deceso y de la declaración de incapacidad a fin de determinar el haber del causante en la sociedad (capital y ganancia), debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, vender, transferir y ceder las cuotas de capital que este tenga en la Sociedad, a los otros socios, en proporción a las cuotas de capital que estos tengan en la Sociedad y por el precio que resulte del Balance Practicado, calculado en proporción a cada cuota del causante o incapacitado, quedando incluídos todos los derechos que tenía en la Sociedad. Salvo que sus y respectivos capitales integrados en la Sociedad sean iguales a los del socio señor Lewek Gerstner, en cuyo caso regirá el mismo procedimiento que el establecido para el fallecimiento o incapacidad de aquel. Igualmente los herederos deberán unificar su representación. — Noveno: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo, 12 de la Ley 11.645. — Décimo: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y depués de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Décimo Primero: Dentro le los sesenta días de finalizalo cada ejercicio los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria sin perjuicio le las Extraorlinarias que podrán celebrar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, siendo válidas únicamente aquellas a las quo concurran, por lo menos el socio, señor Lewek Gerst-

ner y cualquiera de los socios Tajtelbaum, sus apoderados o representantes. La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por médio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada cuota de capital dará derecho y se computará con un voto, siendo válidas, solamente, las resoluciones que cuenten con la aprobación de los socios señores Lewek Gerstner y cualquiera de los señores socios Tajtelbaum. La convocatoria a las asambleas será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. — Décimo Segundo: En caso de producirse el retiro de cualquiera de los socios, los otros socios tendrán derecho a adquirir sus cuotas de capital al precio que resulte del balance practicado al efecto. — Décimo Tercero: Los socios señores Estanislao Tajtelbaum y Jan Jentow Tajtelbaum se obligan a integrar, en la Sociedad dentro de los próximos ocho (8 meses, la suma de setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000.—), cada uno, en dinero efectivo, en carácter de nuevos aportes suyos y como aumento del Capital Social sin que se modifiquen las disposiciones de la cláusula sexta sobre distribución de utilidades o pérdidas. En caso de que cualquiera de los socios Tajtelbaum no cumplan con las obligación de la presente cláusula, a su término, y dentro de los treinta días subsiguientes el señor Lewek Gerstner tendrá derecho de rescindir el presente contrato social, mediante una comunicación telegráfica a los otros socios. Haciendo el señor Gerstner uso de esta facultad quedará ipso facto totalmente rescindido el presente contrato, y en consecuencia todo el Activo y Pasivo, de la Sociedad, pasará a poder del señor Gerstner, quien quedará como único dueño del establecimiento y de todas sus existencias y derechos, debiendo practicarse un balance e inventario general, en el que las existencias deberán computarse al valor de costo, según libros, inclusive las de Activo Fijo a fin de establecer las sumas que se adeuda a cada socio, debiendo pagar el señor Gerstner a los otros socios su parte, en dinero efectivo, dentro de los treinta días. — Décimo Cuarto: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios, sus herederos o representantes, por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ya sea durante el curso de la Sociedad o en su disolución o liquidación, ellos obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan las mismas pretenciones y otro que designarán dichos arbitradores o el Juez de Comercio, si éstos no lo designaren. — El laudo que dicten será obligatorio o inapelable para los asociados quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales Ordinarios del País, salvo para los casos de ejecución de laudo arbitral. — Décimo Quinto: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conforman con sus naturaleza jurídica. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, firman como acostumbran a hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — L. Gerstner. — S. Tajtelbaum. — J. Tajtelbaum. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 515. — e.28|9-Nº 26.957-v.4|10|50

IMPRENTA BUSNELLY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 8 de Setiembre de 1950 otorgada ante el Escribano Luis O. Farina, el señor Antonio Busnelli, cedió y transfirió siete cuotas del capital que tiene en la sociedad IMPRENTA BUSNELLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor Manuel Muras, casado, argentino, domiciliado en la calle Congreso Nº 671 de Bernal. Por el mismo acto el socio Agustín Contardi, cedió y transfirió todas sus cuotas al señor Antonio Marchetto, casado, argentino, domiciliado en la calle Matheu Nº 2137, de esta Capital, por cuyas cesiones el capital de setenta y tres cuotas, quedó dividido así: cincuenta y seis cuotas, para el señor Antonio Busnelli, diez cuotas para el señor Marchetto, y siete cuotas para el señor Muras. Asimismo y siempre por dicha escritura, habiendo renunciado el Gerente señor José Antonio Busnelli, designado para ese cargo, por escritura del 27 de Noviembre de 1939, ante el Escribano Luis E. Segretín, los tres socios actuales señores Antonio Busnelli, Antonio Marchetto, y Manuel Muras, ejercerán la dirección y administración de la sociedad quienes asumen el cargo de Gerentes y actuarán en forma indistinta, salvo para retirar fondos de los Bancos, suscribir obligaciones, que comprometan a la sociedad y toda compra de maquinarias que implique un aumento de capital social, para cuyos casos se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes; teniendo además todos los derechos y obligaciones que la ley o el contrato constitutivo o sus modificaciones posteriores establecieren.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 80.— e.28|9-Nº 26.886-v.4|10|50

JAGÜEL

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí: Pedro Miguel Altube, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Edelberto Adrián Páez, que firma "E. A. Páez", de sesenta y tres años, con Libreta de Enrolamiento número novecientos quince mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la calle Riglos ciento veinticinco; doña Marcela Haydée Blanco, de veintiocho años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos diez mil sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Estados Unidos novecientos veintinueve; y don Rafael Félix Archiprete, que firma "R. Archiprete", de treinta y seis años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos diez mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Adolfo Berro tres mil quinientos dieciocho; todos de nacionalidad argentinos, de estado casados, de profesión comerciantes, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por la presente dejan formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá en especial por lo que se determina en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "JAGÜEL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su asiento y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Salguero numeros trece/quince, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en todo el país o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración será de seis años, a contar del día primero del mes en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio. — Cuarta: Sin perjuicio de poder desarrollar cualesquiera actividad comercial o industrial, el objeto principal de la sociedad será la producción, elaboración y fraccionamiento compra y venta, exportación, importación, representación y consignación de todo género de artículos alimenticios, vinos, licores y bebidas de cualquier clase. — En cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá capacidad para: comprar y vender bienes raíces, arrendarlos, hipotecarlos o de otro modo disponer de ellos, integrar otras sociedades comerciales o civiles, administrar bienes y ejercer mandatos de terceros, operar en cualesquiera institución bancaria, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio y extensivamente realizar en el país o en el exterior todos los actos permitidos por las leyes respectivas sin limitación alguna. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de: Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, es suscripto por los socios en la siguiente proporción: treinta y cinco cuotas el señor Páez, ochenta cuotas la señora Blanco y treinta y cinco cuotas el señor Archiprete; capital que se halla totalmente integrado y representado por el valor de las instalaciones, maquinarias, mercaderías, muebles y útiles del establecimiento comercial de productos alimenticios "Jagüel", que los socios están instalando en la Capital Federal, calle Salguero números trece/quince; de acuerdo al inventario realizado el día primero del corriente mes y que firmado por los socios se agrega a la presente, importante la suma de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, más la cantidad de seis mil quinientos treinta y un pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, aportada en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General que será la señora Marcela Haydée Blanco y de dos Gerentes Comerciales, que serán los señores Edelberto Adrián Páez y Rafael Félix Archiprete. — Los tres Gerentes, indistintamente, tendrán el uso de la firma social, pero para aquellos casos en que se trate de comprometer a la Sociedad en obligaciones distintas a las ordinarias de la administración, se requerirá ineludiblemente la firma o autorización suficiente del Gerente General. — La firma social estará constituída por el nombre de la Sociedad y la firma particular del Gerente, con mención del cargo y no podrá ser válidamente utilizada en operaciones notoriamente ajenas al giro social o en garantías a favor de terceros, salvo mayoría de opiniones en contrario. — Los señores Páez y Archiprete no podrán retirarse de la Sociedad antes de tres años, ni realizar ninguna otra actividad comercial o industrial y deberán obligatoriamente dedicar todo su tiempo y eficiencia a la atención de los negocios sociales, quedando la señora Blanco relevada de cualquier obligación al respecto, e incluso de las prohibiciones que impone a los Gerentes el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El Gerente General estará investido de las más amplias facultades para actuar en representación de la Sociedad sin limitación ni excepción alguna, pudiendo realizar incluso los siguientes actos: administrar libremente todos los bienes que la Sociedad posea en propiedad o por otro título, efectuando y recibiendo los pagos ordinarios o extraordinarios que se requieran en cada caso, en dinero o valores de cualquier especie; adquirir o transferir toda clase de bienes raíces, por cualquier título o condición y constituir o ceder derechos reales sobre los mismos; dar y tomar inmuebles en arrendamiento, aun excediendo el término legal; adquirir o ceder créditos, acciones, cuotas sociales, patentes, marcas y valores de toda índole; otorgar créditos y dar y tomar dinero prestado, pactando cantidades, intereses, garantías, términos y demás condiciones; hacer novaciones, renuncias, remisión o quitas de deudas y reconocer, confesar, afianzar y cancelar obligaciones; cobrar y percibir y dar recibos; formar, prorrogar, modificar o disolver Sociedades de cualquier naturaleza; realizar cualesquiera acto de comercio, contratar locaciones de servicios y rescindirlas; operar libremente en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones Bancarias, oficiales o particulares del país o del extranjero; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros en descubierto; otorgar poderes y toda clase de instrumentos públicos y privados; promover e intervenir en toda clase de juicios sumarios o procedimientos administrativos, cualquiera sea la jurisdicción y competencia de las autoridades a que el asunto corresponde, pudiendo recusar, prorrogar o declinar de jurisdicción, producir todo género de pruebas, tachar, nombrar peritos, poner y obsolver posiciones, prestar juramentos y cauciones, pedir embargos, inhibiciones y sus levantamientos, declaratoria de quiebras o concursos de acreedores, ejercer sindicaturas, estipular arreglos y concordatos, transar, comprometer las causas en juicio de árbitros, firmando las escrituras respectivas, renunciar al derecho de apelar y finalmente practicar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean conducentes al mejor desempeño de sus funciones, qué podrá delegar en los dos Gerentes Comerciales, conjuntamente cuando lo estime conveniente. — Séptima: El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de julio de cada año y sin perjuicio de los balances mensuales de Caja, o los extraordinarios de comprobación que se realizarán cada vez que la Gerencia General o la mayoría de los socios lo disponga, deberá practicarse un Inventario y Balance general para establecer la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Efectuadas las reservas del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de la Ley once mil setecientos veintinueve y cualesquiera otra que la Sociedad prevea, así como las amortizaciones o bonificaciones permitidas por la Ley de Impuesto a los Réditos, las utilidades o pérdidas que resultaren se prorratearán entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Además de los sueldos o retribuciones que se resolviere asignar a los Gerentes o socios que desempeñen tareas personales dentro de la Sociedad, éstos tendrán derecho, previo balance favorable de Caja, a retirar mensualmente, con cargo a sus cuentas personales, las sumas de dinero que la Sociedad autorice cuyas cantidades, así como los saldos acreedores exigibles de dichas cuentas, gozarán de un interés igual a fijarse anualmente. Los balances que no fueran observados dentro de los quince días del cierre del ejercicio, se considerarán automáticamente aprobados. — Octava: los socios se reunirán para tratar asuntos determinados cuando la Gerencia General o cualquiera de ellos representando un tercio del capital lo estime necesario y anualmente quince días después del cierre del ejercicio financiero, para considerar las objeciones que se hubieren formulado al balance y todo otro asunto de interés para la Sociedad. — Las convocatorias se harán con ocho días de anticipación por telegrama colacionado o personalmente. El quórum legal será de dos tercios en primera citación y salvo los casos en que la ley exige unanimidad o mayoría absoluta, todas las decisiones de los socios se expresarán por simple mayoría, excepto expresa disposición en contrario de este estatuto, debiendo consignarse todas en un Libro de Actas rubricado que será también utilizado por los Gerentes para asentar las resoluciones importantes que individual o colectivamente adoptaren. — Novena: las cesiones de cuotas se harán saber a todos los socios con ocho días de anticipación, por telegrama colacionado. Ningún socio podrá adquirirlas individualmente habiendo otros socios interesados, en cuyo caso la cesión deberá realizarse a favor de todos los interesados a prorrata de las cuotas que cada uno poseyera. En el caso de que la Sociedad rechazara una cesión a terceros extraños, el socio cedente deberá ofrecer las cuotas en el mismo acto a los demás socios, quienes resolverán definitivamente en el término de ocho días, quedando el cedente, pasado ese plazo, en libertad para ocurrir al Juez. Si el cedente fuere un Gerente y la cesión fuera total, quedará separado de su cargo, salvo que la Sociedad dispusiera expresamente lo contrario. — Décima: En caso de fallecimiento e interdicción de algún socio, sus derecho-habientes deberán optar, dentro de los treinta días, entre continuar en la Sociedad nombrando un representante único, o hacer cesión a los demás socios de las cuotas del causante por el valor que resulte de un balance especial, cuyo importe les será abonado en cuatro cuotas semestrales con más el interés que rija en ese momento para las cuentas personales de los socios. — Décima Primera: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento comprobada que sea la pérdida del veinticinco por ciento del capital realizado. Si la mayoría estuviera por la prosecución, los socios disidentes deberán cederles sus cuotas por el valor del último balance general, pagadero al contado. La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Gerente General y a

falta de éste, de las personas, socios o extraños, que la Asamblea de Socios designe. — Décima Segunda: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio y si los socios no hallaren solución amigable para sus diferencias se recurrirá al arbitraje único del Señor Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan concluído este contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. - Previa lectura que les dí, se ratifican en todo lo expuesto, firmando en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos don Cayetano H. Guglielmi y don Rogelio C. Méndez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. Sigue a la escritura número treinta y uno otorgada el tres del corriente al folio cuarenta y siete de este mismo protocolo y Registro. —— E. A. Páez. — Marcela Haydée Blanco. — R. Archiprete. — Tgo: Cayetano H. Guglielmi. — Tgo.: Rogelio C. Méndez. — Está mi sello. Ante mí: Pedro M. Altube. — Enmendado: números, desarrollar, números, cantidades. intereses, particulares, sea. — Sobre raspado: trece|quince, trece|quince, pactando, o, cláusulas, se ratifican. Todo vale.

Buenos Aires, 18 de Setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario

$ 565.— e.28|9-Nº 26.951-v.4|10|50.

LAXAGUE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber que por el término de cinco días se ha mandado publicar el contrato de la sociedad "Laxague Hermanos S. R. L." que dice así: Testimonio. Contrato de Sociedad "Laxague Hermanos S. R. L.". En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Junio del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, entre los señores Arnoldo Miguel Laxague, argentino de profesión mecánico para dentista, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada número 2277 de esta ciudad, y Juan Bautista Laxague, argentino, de profesión comerciante, casado, domiciliado en la calle Charcas número 2010 de esta ciudad, ambos vecinos de esta ciudad y mayoes de edad, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la ley 11.645, la que se regirá por los siguientes estatutos. — Artículo Primero: Entre los contratantes como únicos socios, queda constituída con fecha retroactiva al primero de enero del año en curso una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto será dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de productos, materias, instrumental e instalaciones con destino a odontología y ortodoncia. — Artículo Segundo: Esta sociedad se denominará "LAXAGUE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" bajo cuyo rubro girará, tendrá su asiento principal en esta Capital Federal calle Charcas número 2010. Usará para identificación comercial de sus productos la marca registrada "Solle", propiedad del socio Arnoldo Miguel Laxague que a tal efecto la cede gratuitamente a esta sociedad para que distinga con ella sus productos. — Artículo Tercero: Fíjase la duración de la sociedad en cinco años a contar desde la fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta que se retrotrae su funcionamiento, venciendo en consecuencia el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional representado por cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios en instalaciones, muebles, útiles, materias primas y dinero en efectivo, según inventario que han levantado y suscripto los socios de conformidad. Dicho capital de veinticinco mil pesos moneda nacional se halla aportado en la siguiente forma: el señor Arnoldo Miguel Laxague cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional, el señor Juan Bautista Laxague diez cuotas equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional por resolución de los socios, emitiéndose hasta cien cuotas que deberán integrar en primer término los socios. En caso que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución de ambos socios. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Arnoldo Miguel Laxague, a tal efecto se le designa Gerente del establecimiento en atención a sus aptitudes y conocimientos especiailzados sobre la materia y cuyo domicilio y nacionalidad han sido indicados ya. El socio señor Juan Bautista Laxague tendrá a su cargo la dirección de la fabricación en el taller y la comercialización de los productos, aportando su trabajo personal en ambas actividades. — Artículo Séptimo: El socio Gerente Arnoldo Miguel Laxague tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas. c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales o provinciales y sus reparticiones autárquicas y divisiones administrativas, con todas las facultades necesarias para las cuales los artículos 782, 806, 839, y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Quédale prohibido únicamente comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o en especulaciones extrañas al giro social. — Artículo Octavo: El ejercicio económico de la sociedad finalizará anualmente el 31 de diciembre fecha en que se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que deberán efectuarse en cualquier momento que uno de los socios lo exija. — Artículo Noveno: Las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas que arroje el balance serán distribuídas en la siguiente forma: previa deducción del cinco por ciento que corresponda para constituir el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, el cuarenta por ciento al socio señor Arnoldo Miguel Laxague, el sesenta por ciento para el socio Juan Bautista Laxague. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción del capital aportado. — Artículo Décimo: El socio gerente señor Arnoldo Miguel Laxague, independiente de su atención a las funciones que le son inherentes en la sociedad y sin desmedro de éstas, podrá ejercer en su exclusivo beneficio su profesión de mecánico para dentista ortodoncista. El socio señor Juan Bautista Laxague dedicará exclusivamente sus actividades al desempeño de las funciones que le están asignadas en la sociedad. A ambos socios les queda prohibido formar parte como accionistas o directores de sociedades que se dediquen a actividades similares a la de esta sociedad, como única excepción se permite al socio Arnoldo Miguel Laxague conservar las acciones que manifiesta tener a la fecha de la "Cooperativa Dental" de la Capital Federal. Artículo Undécimo: La contabilidad social estará a cargo de un contador que designarán los socios de común acuerdo. El socio Juan Bautista Laxague queda facultado para usar la firma social en la emisión de cheques a cargo de la sociedad, haciéndolo con el sello del rubro social y la aclaración del carácter de socio. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Para atender sus gastos personales, los socios señores Arnoldo Miguel Laxague y Juan Bautista Laxague podrán retirar de la caja social la suma de seiscientos pesos moneda nacional cada uno por mes, cuyos importes serán cargados a la cuenta "Gastos Generales". — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad continuará funcionando, debiendo los herederos unificar su representación, o nombrarse representante legal del socio incapacitado. — Artículo Décimo Tercero: Los socios se reunirán mensualmente y cada vez que lo crea conveniente el Gerente para deliberar sobre asuntos sociales sobre los cuales se tomarán decisiones habiendo acuerdo entre ambos socios, para la consideración de los Balances y cuenta de utilidades anuales deberán reunirse anualmente dentro de los tres primeros meses siguientes al primero de enero, serán aprobados si ambos presentan su conformidad. — Artículo Décimo Cuarto: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaren a importar el cincuenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada por el socio Gerente colocando al rubro social el aditamento "en liquidación" se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producto de la liquidación será distribuído mensualmente y por partes proporcionales entre ambos socios hasta cubrir las cuotas de capital aportado, el excedente de capital, si hubiere, será distribuido entre ambos socios en la misma proporción que las utilidades comprendiendo también el fondo de reserva legal ya mencionado. Procederá la liquidación de la sociedad en la misma forma vencido el término del presente contrato, o de las prórrogas si las hubiere. — Artículo Décimo Quinto: En caso de venta de las existencias e instalaciones de la sociedad, constituída, durante la vigencia del contrato, el socio señor Juan Bautista Laxague percibirá el sesenta por ciento y el socio Arnoldo Miguel Laxague el cuarenta por ciento del importe resultante de la diferencia en más entre el precio que se les asigna en el inventario á los bienes de la sociedad, o el de costo para los adquiridos con posterioridad, y el precio de venta. Su disolución o liquidación será sometida al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada parte y si fuera necesario nombrarán un tercero en conjunto. En ningún caso uno de los socios podrá ceder cuotas de capital social a terceros extraños sin previa opción al otro socio y su consentimiento. Bajo todo lo expuesto queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes, se faculta a tal efecto al socio Gerente para llenar las formalidades del artículo 5º, de la Ley número 11.645. En prueba de conformidad firman el presente los socios señores Arnoldo Miguel Laxague y Juan Bautista Laxague.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 435.— e.28|9-Nº 26 984-v.4|10|50.

"LEVYLAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Elías Levy, con domicilio en Ciudadela 180, Provincia de Buenos Aires, turco, casado, mayor de edad, comerciante; Jaime Levy, domiciliado en Rafaela 959, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado, mayor de edad, comerciante; Sion Levy, domiciliado en Vieytes 172, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado, mayor de edad, comerciante; Adolfo Levy, domiciliado en Gana 489, argentino, casado, mayor de edad, comerciante; Moisés Levy, domiciliado en Vieytes 101, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado, mayor de edad, comerciante; y Jacobo Levy, domiciliado en Charcas 459, argentino, casado, mayor de edad, comerciante todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza con el nombre de "LEVYLAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, y su sede actual en la calle Rivadavia 11380 de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija por el término de Diez años, a contar del primero de Enero de 1950 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente o prorrogarse por resolución unánime de los socios, debiendo el socio que deseare retirarse, dar aviso por telegrama colacionado a la Sociedad con seis meses de anticipación. La Sociedad no se disolverá por tal motivo, siempre que por lo menos tres socios deseen proseguir el giro de la misma con igual razón social. Solicitado el retiro anticipado por uno o varios de los socios, las cuotas de capital y las utilidades que se fijarán de conformidad a lo que resulte del balance del respectivo ejercicio, les serán abonadas por los socios que continúen con el giro social, el cincuenta por ciento, al término de dicho ejercicio, y el cincuenta por ciento restante, en una o dos cuotas semestrales inmediatas posteriores, a opción de los socios que queden, más un interés del seis por ciento anual, firmando documentos en garantía. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación textil en general y en especial la compra venta de tejidos y similares, pudiendo exportar e importar. Asimismo podrá dedicarse a otras actividades por la voluntad de los socios. — Quinta: El capital se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ m|n. 600 000.—), representado por cien cuotas de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas por partes iguales entre los socios. Las mismas se integran con los bienes muebles e instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y demás implementos que se detallan en un inventario que constituye parte integrante del presente convenio y que se conforma por separado. — Sexta: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el voto favorable de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital. Las mismas en cambio podrán ser transferidas entre los socios sin esa conformidad. — Séptima: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Elías Levy, Jaime Levy, Sion Levy y Adolfo Levy, quienes ejercerán las funciones con las más amplias facultades de administración. Cualquiera de los socios mencionados podrá representar a la Sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Vocalías de Conciliación, Tribunales de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y demás instituciones análogas. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios gerentes. — Novena: En ningún caso se podrá comprometer la firma en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ni constituirla en garantía de operaciones extrañas a la misma, ni en las particulares de los socios. Salvo estas limitaciones son facultades de la gerencia todas las necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar judicialmente. — Décima: Queda expresamente entendido que los socios podrán realizar particularmente cualquier otra clase de negocios, salvo aquellos que tengan afinidad con el objeto de la presente Sociedad. — Undécima: Para la realización de sus fines la Sociedad podrá: a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, sus sucursales y con todos los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, Compañías, Sociedades, o Particulares en general, de acuerdo con sus estatutos o cartas orgánicas; b) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos; c) Constituir y aceptar hipotecas; d) Hacer descuentos o contraer empréstitos; e) Suscribir letras, pagarés, cupones, vales u otros documentos originales o de renovación, como aceptante, girante o endosante; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Constituir Sociedades con ter-

ceros; h) Conferir poderes generales y especiales de toda índole. Desempeñar en general cuantos más actos o gestiones sean necesarios para el giro de la Sociedad. — Duodécima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios, quienes resolverán por simple mayoría. Transcurrido el término de treinta días sin haber oposición expresa de los mismos, el balance se considerará aprobado. — Décima Tercera: De las utilidades que resulten se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social. — Décima Cuarta: El saldo de los beneficios será adjudicado a los socios en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Décima Quinta: Las asambleas o reuniones de socios serán convocadas por medio fehaciente por la Gerencia cuando ésta lo considere conveniente o lo soliciten por lo menos cuatro socios, y las resoluciones se tomarán por mayoría de capital, y se consignarán en un libro de Actas al efecto, que los obligará como las disposiciones de este contrato. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o de incapacidad absoluta de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuará su giro con los socios restantes. Se practicará un Balance General al día del deceso o incapacidad, y la parte que por capital y utilidades correspondiera a los herederos del socio fallecido o causahabientes del declarado incapaz será integrada en la siguiente forma: Veinte por ciento en el acto de aprobarse el Balance y el ochenta por ciento restante, en tres cuotas de cantidades iguales a los seis, doce, y quince meses de la respectiva aprobación del balance, más un interés del seis por ciento anual, firmando documentos en garantía. En caso de acuerdo unánime de los demás socios los herederos o causahabientes, el fallecido o declarado incapaz podrán continuar en la Sociedad, en las mismas condiciones establecidas para el socio fallecido o declarado incapaz. En todos los casos los herederos o causahabientes, deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Décima Séptima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los asociados durante la vigencia de este contrato o a la época de su vencimiento, disolución, liquidación, o partición serán resueltas por amigables componedores. La designación de los amigables componedores se hará en la siguiente forma: a) Por acuerdo unánime de los socios; b) En caso de disidencia en el nombramiento, se designarán dos, uno por cada parte o grupo de partes con igual punto de vista defendido, y las dos personas nombradas designarán a su vez un tercero que decidirá en definitiva. La decisión en ambos casos es inapelable. En todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la forma que establece el artículo veinticuatro de la misma. De conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Adolfo Levy. — S'ón Levy. — Jacobo Levy. — Moisés Levy. — Elías Levy y Jaime Levy.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 435.— e.28|9-Nº 26.902-v.4|10|50

PRECURSORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín—, entre los señores Vicente Demetrio Matheu, argentino, mayor de edad, domiciliado en Uriarte número dos mil cuatrocientos sesenta y dos, de esta Capital, y Don Aníbal Secundino Espiro, argentino, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia número diez mil cuatrocientos setenta y tres, de esta Capital, convienen en celebrar este contrato de "Sociedad de Responsabilidad Limitada", con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a sus postulados y especialmente a las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Primero: Denominación: Declaran constituída bajo el rubro de "PRECURSORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una Sociedad Comercial que tendrá su domicilio real y legal en Cangallo número cuatrocientos setenta y siete, Capital Federal, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y|o Representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Duración: El término de duración de este contrato de Sociedad será de Cinco Años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero la disolución anticipada podrá ser resuelta por simple mayoría de votos, computados con la regla de artículo diecinueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la Importación y Exportación de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías generales, máquinas y todo cuanto se pueda comerciar de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Sin perjuicio del carácter comercial, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además, los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles por más de seis años, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario y demás instituciones especiales de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, ceder y cancelar derechos reales, tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales y personales y sin ellas, en general adquirir o transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fuere menester; dar y aceptar prendas; comprar títulos y acciones de Sociedades Anónimas, nacionales y extranjeras; formar parte de otras Sociedades y en general realizar cuanto acto o gestión comercial o civil, que se relacione directa o indirectamente con el propósito social. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa de forma tal que la Sociedad podrá realizar cualquier otra operación legítima que conviniere a sus intereses. — Cuarto: Capital: El Capital Social con que inicia su giro esta Sociedad lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, integrado en dinero efectivo y aportado así: por el socio Don Vicente Demetrio Matheu, doscientas cuarenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, equivalentes a Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y por el socio Don Aníbal Secundino Espiro, diez cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, equivalentes a Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, otorgándose recibo y carta de pago entre sí. — Quinto: Gerentes y Administración: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios con uso de la firma y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con facultades amplias y suficientes para actuar en nombre de la Sociedad, conviniéndose expresamente en este acto que entre esas facultades están incluídas y se otorgan a los Gerentes las que la ley les acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro inclusive y siete al diecisiete, también inclusive en cuanto fueran aplicables a los actos de la Sociedad. Del mismo modo se conviene expresamente que podrá nombrarse un tercer Gerente con las mismas facultades y atribuciones que se otorgan en este artículo. Los sueldos o retribuciones de los Gerentes se fijarán o modificarán por Asamblea de Socios. — Sexto: Asambleas: Las Asambleas de Socios se realizarán cuando los Gerentes lo consideren oportuno y tratará los asuntos para que ha sido convocada, pudiendo ser tratado cualquier otro punto requerido con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Séptimo: Balance y Reparto de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio económico-comercial de la Sociedad cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en tal fecha se practicará un inventario de las existencias y se determinará en función a los saldos del Libro Mayor de la contabilidad social, el cuadro de Ganancias y Pérdidas y el Balance General. A este propósito se practicarán las amortizaciones legales, especiales y otras que la práctica comercial aconseja. Este estado patrimonial deberá practicarse dentro de los cuarenta y cinco días del cierre. Los beneficios netos y líquidos que resulten de dicho Balance General una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para Fondo de Reserva Legal, hasta el máximo del 10 % (diez por ciento) del Capital Social, después de preparar las previsiones para la Ley Nº 11.729, se distribuirán así: 50 % (cincuenta por ciento) para el socio Don Vicente Demetrio Matheu y 50 % (cincuenta por ciento) para el socio Don Aníbal Secundino Espiro, estas utilidades les serán acreditadas en cuenta a cada uno de los socios dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio y podrán ser retiradas por los beneficiarios dentro de los noventa días posteriores. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción y serán llevadas en cuenta al nuevo ejercicio y esto hasta el monto de su participación en la Sociedad. Cuando las pérdidas excedan el 30 % (treinta por ciento) del Capital Social y ellas no fueran reintegradas por los socios, a prorrata de sus respectivos intereses, la Sociedad entrará de "facto" en liquidación, la que estará a cargo de los mismos socios. Al entrar en estado de liquidación se practicará un inventario general de las existencias y el Balance Social para determinar así el estado de los negocios a esa fecha. — Octavo: Aprobación de Balances: La aprobación de los Balances estará a cargo de los socios y de un tercer Gerente, si éste se nombrara de acuerdo al artículo quinto de este contrato. — Noveno: Fallecimiento de los Socios: Falleciendo alguno de los socios, el sobreviviente se hará cargo de los negocios sociales. Los herederos del socio fallecido entrarán a formar parte de la Sociedad y a ese efecto deberán unificar la representación en una persona que resulte grata al socio sobreviviente. En el supuesto caso de que los herederos no entren a formar parte de la Sociedad, ya sea porque no lo desearen o porque la representación de éstos no fuera aceptada por el socio sobreviviente, la Sociedad quedará de hecho disuelta y en estado de liquidación en la forma prevista en el artículo séptimo, si existiera conformidad de partes el socio sobreviviente podrá reembolsar a los herederos del socio premuerto el Capital y las utilidades correspondientes, según el estado del Balance a la fecha del fallecimiento del causante, dentro de un plazo de ciento ochenta días y con un interés anual del 6 % (seis por ciento). El socio sobreviviente dará los resguardos necesarios a fin de asegurar el Capital que corresponda, en este caso al socio premuerto. En este caso no será necesario computar para establecer el Activo patrimonial, ningún valor nominal por llave de comercio, marcas, atributos y otros. — Décimo: Financiación: El socio Don Vicente Demetrio Matheu, por sí o por terceros, si las circunstancias así lo requieren, financiará todas las operaciones comerciales que excedan la responsabilidad de la Sociedad, percibiendo en cada caso, los intereses, gastos y comisiones que demande cada operación. — Décimo primero: Disolución: En caso de disolución por cualquiera causa, ésta estará a cargo de los Gerentes de la Sociedad y en la forma establecida en el artículo séptimo. Los liquidadores procederán conjuntamente y de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décimo segundo: Compromiso Arbitral: Cualquier diferencia que se planteara entre los socios será sometida al arbitraje de un único componedor amigable, en caso de que no hubiera acuerdo, cada parte nombrará uno y éstos un tercero. Esta cláusula tendrá valor de compromiso para solucionar cualquier diferencia entre los socios. — Décimo tercero: Jurisdicción: En caso extremo de que hubiera que recurrir a los estrados judiciales, a pesar de lo previsto en el artículo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las bases dadas en los artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este convenio a cuyo fiel cumplimiento se someten y obligan con arreglo a derecho. Autorizándose al señor Aníbal Secundino Espiro para que en vía directa realice todos los trámites para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Aníbal S. Espiro. — Vicente D. Matheu. Entre líneas: "cuanto". Vale. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 360.— e.28|9.-Nº 26.900.-v.4|10|50

STAMATO CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Uno — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Vicente Antonio Stamato, casado, argentino naturalizado, de cincuenta y ocho años, domiciliado en la calle Murguiondo número cuatro mil ciento cuarenta; don Mario Jorge Albarellos, soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la calle O'Higgins número ochocientos noventa y siete; don Nicolás Jorge Corrales, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Paso número cuatrocientos setenta de Lomas de Zamora; don Rafael Morelli, soltero, italiano, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Somellera número cinco mil cuatrocientos setenta y nueve; don Pedro Morelli, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Somellera número cinco mil cuatrocientos setenta y nueve, todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las siguientes bases. — Primera: Declaran constituída entre los señores Vicente Antonio Stamato, Mario Jorge Albarellos, Nicolás Jorge Corrales, Rafael Morelli y Pedro Morelli, una sociedad que girará con el rubro de "STAMATO CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a la construcción de edificios de todo tipo o destino, a la compra y venta de inmuebles destinados para construcción de viviendas, comercios e industrias u otro destino. — Estas actividades podrán ser por cuenta propia o por cuenta de terceros y su finalidad será dedicarse a las construcciones y financiación de las obras como empresa constructora. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Murguiondo número cuatro mil ciento cuarenta; pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de Cinco Años a contar desde la fecha, pudiendo después del segundo año ser disuelta en cualquier momento a pedido de uno de los socios, aviso previo con noventa días de anticipación a la fecha del balance anual del ejercicio correspondiente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados en Cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en proporción igual o sean veinte cuotas que ascienden a veinte mil pesos, cada socio, los que aportan en este acto el cincuenta por ciento del capital y que acreditarán con la boleta correspondiente para la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y el saldo restante lo integrarán a medida que lo requieran las necesidades de los negocios de la sociedad. — Quinta: El Señor Vicente Antonio Stamato tendrá el carácter de Director Gerente de la sociedad, estando a su cargo la administración de los negocios y el uso de la firma social, con las más amplias facultades que el cargo requiera y representará a la sociedad en la celebración de todos los actos, contratos y operaciones que la misma realice, firmando solo; podrá igualmente designar Sub-Gerente, en quien delegará las facultades inherentes al cargo. — En caso de ausencia, imposibilidad, renuncia o cualquier otro impedimento del Director Gerente, podrán en su reemplazo usar la firma social en forma conjunta, el Señor Pedro Morelli o el Señor Rafael Morelli indistintamente, con el Señor Corrales, no pudiendo emplearla en negocios ajenos al giro social o en prestaciones gratuitas y fianzas de terceros. — En la forma indicada podrán usar la firma en toda clase de operaciones bancarias, con cualquier institución establecida en el país, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Ban-

co de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución análoga de crédito oficial o particular con quienes pudiere tener relaciones comerciales y financieras de cualquier índole; obtener préstamos y obligar a la sociedad con garantías reales, hipotecarias, prendarias y de cualquier otro derecho real, así como también aceptar esas garantías, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, firmar cheques, giros y aceptar letras, emitir pagarés y demás documentos de crédito como consecuencia de las operaciones que realice la sociedad, girar en descubierto contra anticipos o créditos acordados, obtener descuentos, endosar, transferir y firmar vales avales, giros, órdenes de pago y todo otro documento de índole bancaria o comercial. — Separadamente cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y Administrativas de cualquier índole y demás reparticiones públicas sin limitación, realizando todos los trámites y gestiones que se requieran, asimismo podrán estar en juicio con todas las facultades inherentes, inclusive las de transar, comprometer en árbitros o arbitradores, otorgar fianzas y cauciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, conferir mandatos especiales o generales y revocarlos. — Y en especial cualquiera de los socios Señores Vicente Antonio Stamato, Rafael Morelli, Pedro Morelli y Nicolás Jorge Corrales indistintamente, podrán firmar escrituras de adquisición, enajenación, permuta y gravación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza que fueren, abonando o percibiendo sus precios, exigiendo y otorgando los recibos correspondientes, adquirir o transmitir todos los derechos de posesión, propiedad y dominio y dejar obligados a los vendedores o a la sociedad en su caso, por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Sexta: Los Señores Pedro Morelli y Rafael Morelli tendrán a su cargo la dirección de las obras contratadas, quedando cada uno de ellos obligado al cumplimiento de los convenios que se formalizaren, no pudiendo dedicarse a la atención de obras de terceros, sin expresa autorización de la sociedad. — El Señor Corrales tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la sociedad y será además el secretario encargado de redactar las actas y la correspondencia. — La financiación y contratación de las obras a realizarse estarán a cargo del director general Señor Stamato. — Los trabajos técnicos de la construcción estarán a cargo exclusivamente del socio don Rafael Morelli, profesional habilitado para el desempeño como constructor de obras, inscripto en la matrícula municipal número doce mil ciento setenta y cinco, quien representará a la sociedad en todas las gestiones que deban realizarse ante las reparticiones oficiales de la construcción, inclusive Obras Sanitarias y Municipalidad, asumiendo la responsabilidad que corresponda, en la firma de los planos, permisos y demás documentos que deba suscribir en su carácter de técnico ante las reparticiones administrativas. — Séptima: La sociedad podrá independientemente contratar la ejecución de las obras a realizarse con los socios Señores Morelli, en las condiciones que en cada caso se determinarán y quienes para su cumplimiento asumirán la responsabilidad consiguiente de las mismas. — El Señor Albarellos no tendrá obligación alguna de dedicar su tiempo y atención a los negocios sociales, pues sólo aporta el capital. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario para establecer el resultado de los negocios, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de realizado y que transcurrido otro plazo igual sin ser observado, se considerará aprobado. — Novena: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y las sumas que se dispongan para retribución del personal y de los Gerentes. — Del beneficio líquido restante, se distribuirá en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — En el caso de que hubieren pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción, con utilidades futuras, debiendo en estos casos reintegrarse previamente el capital mermado, antes de procederse a distribuir ganancias. — La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o alguno de sus socios. — La parte social de él o de los socios en tales condiciones, se determinará por un balance especial que se practicará dentro de los treinta días de ser conocidos esos sucesos. — Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a continuar en la sociedad en el lugar del socio, pero deberán unificar su representación para ser admitidos por los otros socios. — En el caso de que no desearen continuar en la sociedad se les liquidará el haber social que les corresponda, en base al balance preindicado, en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las restantes a seis, nueve y doce meses de plazo a contar desde dicha fecha. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad y los demás socios en todos los casos, tendrán preferencia para adquirirlas en proporción al capital que posean en el momento de la oferta, salvo los socios que no tuvieren interés, los cuales dejarán a los demás ese derecho de preferencia, que se prorrateará de acuerdo al capital de los socios que tuvieren interés. — Si ningún socio tuviere interés en adquirir las cuotas de capital del socio saliente, la sociedad procederá a reducir el capital social, salvo que se acuerde lo contrario por el voto unánime de los socios restantes. — Undécima: La sociedad deberá llevar un Libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adoptaren con relación a la marcha de sus negocios, la formación y aprobación de los balances, la designación de funciones y retribuciones que se acuerden a los socios Gerentes y demás personal y todas aquellas resoluciones que requiera la naturaleza de las operaciones de la sociedad. — Décimo Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios relacionada con el cumplimiento de este contrato o concerniente a la marcha de los negocios, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que ellos dicten. — Los árbitros serán designados uno por cada parte, debiendo éstos al aceptar el cargo, nombrar un tercero para el caso de discordia. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Angel Ernesto Rossetti y don César Salgueiro, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Vicente A. Stamato. — N. Corrales. — Pedro Morelli. — Mario Jorge Albarellos. — R. Morelli. — Tgo.: Angel E. Rossetti. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento veinticinco vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad "Stamato Constructora, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo a catorce días del mismo mes y año de su otorgamiento, mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, extendido en este sello de dos pesos y tres anteriores de igual valor, números: un millón trescientos setenta mil novecientos tres, un millón trescientos setenta mil novecientos cuatro y un millón trescientos setenta mil novecientos cinco. — Entrelíneas — Jorge — las — Vale. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 510.— e.28|9-Nº 26.930-v.4|10|50

SUCESORES DE ENRIQUE PEREIRA Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano titular del Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y tres y los testigos que se expresará y firman, comparecen: doña Matilde Pereira de Landaburu que firma "Matilde P. de Landaburu", domiciliada en la calle Pueyrredón mil setecientos treinta y dos; doña María Luisa Pereira de Rigazio, que firma "María Luisa P. de Rigazio" con domicilio en la calle Santa Fe dos mil seiscientos treinta y uno; don Enrique Pereira, que firma "E. Pereira" y vive en la calle Pueyrredón mil quinientos sesenta y nueve; don Manuel Enrique Spinetto, que firma "M. E. Spinetto" con domicilio en la calle Pedro Echagüe dos mil novecientos uno; don Luis Conti, que así firma, domiciliado en la calle Espinosa mil ciento setenta y don Víctor Benvenuti, que firma "V. Benvenuti" y vive en la calle Paraguay mil trescientos treinta y cinco, todos argentinos, casados en primeras nupcias, a excepción del señor Spinetto que es soltero y del señor Benvenuti que es italiano, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, a quienes yo el autorizante conozco, doy fe. Y los tres primeros comparecientes: dicen: que a raíz del fallecimiento de su señor padre don Enrique Pereira, como únicos herederos, decidieron continuar los negocios de éste, consistente en la explotación del ramo de representaciones en general, elaboración, fraccionamiento y venta de productos de farmacia y tocador y toda clase de operaciones afines o derivadas de aquellas actividades, y que a tal fin constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "Sucesores de Enrique Pereira" con un capital de Diez y Nueve Mil Quinientos Pesos Moneda Legal, que fué aportado por los socios en proporciones iguales y cuyas demás bases y condiciones surgen del respectivo contrato formalizado por escritura otorgada ante el escribano de esta capital don Miguel Angel O'Farrell del cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos que, en testimonio inscripto el diez de Junio del mismo año en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos treinta y uno, al folio ciento treinta y dos del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Que posteriormente prorrogaron el término de aquel contrato por el plazo de diez años contado desde el cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete y modificaron algunas de sus cláusulas, según resulta de la escritura otorgada ante mí el siete de Marzo último, la cual, en testimonio que también tengo a la vista, fué inscripta en el expresado Registro Público de Comercio, el veintiocho de Abril del corriente año bajo el número seiscientos tres al folio trescientos ochenta y nueve del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en dicha escritura se estableció que el capital social de diez y nueve mil quinientos pesos moneda legal está dividido en ciento noventa y cinco cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, de las cuales corresponden sesenta y cinco cuotas a cada socio y están representados estos aportes por la participación que cada uno de los mismos tiene en la sociedad, de acuerdo a la contabilidad del negocio. Y, por último, los indicados otorgantes, dicen: que han celebrado con los otros comparecientes un convenio de cesión de cuotas de capital el día primero de Mayo del año en curso y dando a este instrumento efecto retroactivo a la indicada fecha, vienen a formalizar el respectivo contrato con arreglo a las siguientes estipulaciones: — Primera: Las señoras Matilde Pereira de Landaburu y María Luisa Pereira de Rigazio y don Enrique Pereira, Ceden, Venden y Transfieren a favor de los señores Manuel Enrique Spinetto, Luis Conti y Víctor Benvenuti respectivamente, la cantidad de sesenta y cinco cuotas de cien pesos valor nominal cada una, del capital que cada cedente posee en la mencionada entidad "SUCESORES DE ENRIQUE PEREIRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Aseguran los cedentes que no tienen interdicción alguna que les impida disponer libremente de sus bienes, cada uno de ellos realiza esta cesión por el precio de Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho pesos con cuatro centavos moneda legal, del cual los señores Spinetto y Conti declaran haber abonado con anterioridad a la fecha de la presente escritura, cada cual a su respectiva vendedora, la cantidad de Seis Mil Doscientos Nueve pesos con Once Centavos moneda nacional y en este acto abonan a cada una de las mismas, el saldo, o sea Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos con Noventa y Tres Centavos de aquella moneda, en tanto que el señor Benvenuti, manifiesta haber satisfecho al doctor Pereira, también antes de este acto, íntegramente el valor de su cuota de capital, o sea, la suma de Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho pesos con cuatro centavos de la mencionada moneda. Por dichos importes totales los cedentes otorgan a los cesionarios el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercera: El valor de las cuotas cedidas se halla representado por el de las mercaderías, muebles, útiles y demás que resulta de los libros sociales que los adquirentes conocen y aceptan sin reserva alguna. — Cuarta: Los hermanos Pereira trasmiten a los cesionarios la propiedad de los derechos cedidos y colocando a los mismos en su propio lugar de grado y prelación con absoluta subrogación, se desvinculan de toda relación con la entidad "Sucesores de Enrique Pereira Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: Por su parte, los señores Spinetto, Conti y Benvenuti aceptan la cesión de cuotas de capital que por la presente queda formalizada a favor de cada uno de ellos y agregan: que como únicos socios de la mencionada entidad "Sucesores de Enrique Pereira, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven modificar las cláusulas quinta, octava y décima de su contrato social, las cuales quedan redactadas en la siguiente forma. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Luis Conti y don Víctor Benvenuti quienes quedan designados gerentes con las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de aquélla, debiendo actuar conjuntamente, sin cuyo requisito no obligarán a la sociedad. La firma social podrá ser empleada por los gerentes en todos los casos, aun en aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poderes especiales y su actuación estará subordinada a las disposiciones de los artículos catorce, quince, diez y seis y veintiuno última parte, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes podrán, por tanto, usar conjuntamente, la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, siéndoles absolutamente prohibido usarla en negocios ajenos al giro social, fianzas o garantías, también ajenas a la sociedad. Especialmente se confiere a los gerentes las siguientes facultades: celebrar contratos de compraventa, de permuta de bienes inmuebles, muebles, semovientes, contratos de locación, de representación, de venta exclusiva, de prestación de servicios; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; abrir cuentas bancarias; solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal en los bancos o establecimientos de crédito nacionales o extranjeros, inclusive en los bancos del Estado, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas, especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con su ley orgánica y reglamentos, dando en garantía bienes sociales; constituir depósitos en dinero, cédulas hipotecarias u otros bienes o valores, pudiendo retirarlos con la sola firma de ambos; suscribir letras, cheques, valores, pagarés, giros, documentos y papeles de comercio y girar en descubierto; representar a la sociedad en juicios, con todas las facultades necesarias inclusive las de transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; suscribir, comprar o vender acciones o participaciones de otras sociedades; tomar participaciones en sociedades ya formadas o en consorcios o sindicatos; suscribir todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios; representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, firmando la documentación que exige esa repartición y retirar toda clase de valores fiscales; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, especialmente, los Ministerios de Salud Pública. Industria y Comercio, Hacienda, Economía, Finanzas y Trabajo y Previsión. Los gerentes podrán nombrar uno o más apoderados, delegándoles todas o parte de sus facultades. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal previsto en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta el límite en el mismo establecido; un setenta por ciento para retribuir al trabajo, distribuyéndolo entre los gerentes y los que colaboren activamente en el negocio, y, el resto, se repartirá proporcionalmente entre todas las cuotas que componen el capital social. La forma de efectuar la distribución del setenta por ciento mencionado es facultativa de los socios y debe ser aprobada por el ochenta por ciento de las cuotas de capital presentes en el momento de resolverla. — Décima: En caso de fallecimiento de

uno de los socios, los herederos entrarán a ocupar el lugar de aquél en la sociedad, siempre que los socios restantes no decidan a su exclusivo criterio y arbitrio adquirir las cuotas que pertenezcan al socio prefallecido, por el valor que árbitros designados por las partes asignen a dichas cuotas a la fecha del deceso del causante. La decisión de los socios sobrevivientes de adquirir las cuotas de que se trata, no podrá motivar la intervención de autoridad judicial o de otra naturaleza y, la resolución de los árbitros fijando el valor equitativo de las mismas, tampoco podrá ser objeto de reclamación o recurso alguno. El pago del importe de dichas cuotas deberá ser efectuado dentro de los ciento ochenta días de la fijación de su valor. Sobre las precedentes estipulaciones los otorgantes dejan formalizada la cesión de cuotas de capital y la modificación del contrato social de "Sucesores de Enrique Pereira, Sociedad de Responsabilidad Limitada" del cual pasan a ser parte integrante las tres cláusulas quinta, octava y décima, en la forma que quedan redactadas. Leída que les es y ratificándose en ella, la firman con los testigos don José Antonio Zuazzo y don Nicolás Di Lollo, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe. — Matilde P. de Landabure. — María Luisa P. de Rigazio. — E. Pereira. — M. E. Spinetto — Luis Conti. — V. Benvenuti. — J. Zuazzo. — Nicolás Di Lollo. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Mugaburu. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y siete del protocolo del corriente año del Registro ciento cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los contratantes expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno de la serie J. numerados correlativamente del setecientos veintinueve mil novecientos setenta y nueve al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: estableció, libremente, pesos, los. — Vale. — Entre líneas: social. Vale. — Honorarios percibidos doscientos ochenta y dos pesos moneda legal. — Carlos A. Mugaburu. — Hay un sello que dice: Carlos A. Mugaburu, Escribano Nacional.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.28|9-Nº 26.860-v.4|10|50

PRODUCTOS DONGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez (Secretaría Nº 7), se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 24 de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, se rectifica y aclara el nombre del socio Sr. Rodolfo Weber que por error figura como Rodolfo Wueb en el contrato de sociedad "PRODUCTOS DONGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", firmado el 12 de Septiembre de 1949, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, bajo el Nº 241, fº 331 del Libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Septiembre quince, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40.— e.27|9-Nº 26.766-v.3|10|50

SIVATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 521. — Testimonio. — Escritura Número Ciento Dieciséis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribana Pública autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Antonio José María Sierra, que firma "A. Sierra", soltero, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número ochocientos setenta y cinco y don Alberto Barouh, que firma en igual forma, casado en primeras nupcias con doña Jacquelina Salti, colombiano, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Cánning número dos mil novecientos veintinueve, ambos vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, hábiles y de mí conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad Comercial y Industrial de los denominados de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que actuará bajo la denominación de "SIVATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Azcuénaga número Setenta y cinco, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Corresponsalías en cualquier otro lugar de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación, compraventa, industrialización, representación, consignación y toda otra clase de negociación en hilados y/o tejidos de seda, rayón, lana, algodón, mezcla y de cuanta otra clase o calidad natural o artificial conviniera a los negocios de la Sociedad, pudiendo formar parte de otras Sociedades, aun de anónimas y/o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones, debentures o cuotas; formar, explotar, tomar y/o dar en arrendamiento y/o compraventa toda clase de inmuebles y de establecimientos y de explotaciones industriales y/o comerciales en todo o en parte; podrá también realizar operaciones de importación y exportación, entendiéndose que esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El plazo de duración se fija en Diez Años, a contar desde la fecha, pudiendo disolverse y liquidarse antes de dicho término por voluntad de los socios. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituyen la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio cien cuotas, o sea la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional, totalmente integrado. — Cualquiera de los socios podrá ceder al otro parte de sus cuotas aportadas en concepto de capital, pero para cederlas en todo o en parte a terceros extraños necesitará el consentimiento del otro u otros socios. — Quinto: La Gerencia y Administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los mismos. — La firma social podrá ser utilizada con las amplias facultades establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio, pudiendo además realizar todas las operaciones determinadas en los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de sus incisos quinto y sexto. — Podrán otorgar poderes generales o especiales y firmar toda clase de escrituras públicas. — Sexto: Las utilidades netas que resulten, previa deducción de las amortizaciones y previsiones necesarias y del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los balances que se practicarán el día treinta y uno de agosto de cada año, deberán ser aprobados por los socios, reputándose haberlo sido si dentro de los diez días de puestos en su conocimiento no fueren observados, siendo las bases para su confección las que resulten de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia impositiva al tiempo en que se practiquen. — La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios para la buena marcha de la Sociedad, las que se tomarán siempre por mayoría de votos o de común acuerdo y en el que también se hará constar la aprobación de los balances dentro de los treinta días de su realización, igualmente por mayoría de votos o de común acuerdo. — Séptimo: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o quiebra de alguno de los socios, la Sociedad podrá disolverse por resolución del otro u otros socios o continuar, en cuyo caso los herederos del socio fallecido designarán un representante único, el que tendrá sólo funciones de control o inspección de libros y balances de la Sociedad. — Octavo: Procederá la disolución de la Sociedad: a) Cuando así lo resolvieran los socios; b) Cuando la Sociedad haya soportado pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento de su capital; c) Por terminación del plazo. — La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios, pudiendo ser uno de éstos o un extraño. — Noveno: Toda duda o diferencia que llegase a surgir entre los socios, deberá ser sometida al fallo de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte disidente con tercero para el caso de discordia. — Sus fallos serán inapelables. — En todo lo que no esté previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En los términos establecidos los contratantes dejan constituída la Sociedad "Sivatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí y los testigos don Héctor R. Colucci y don Víctor Farías, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento quince, de fecha de hoy. — A. Sierra. — Alberto Barouh. — Tgo.: Héctor R. Colucci. — Tgo.: Víctor Farías. — Hay un sello. — Ante mí: M. Lilia Fernández de Arizaga. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio quinientos veintiuno del Registro ciento noventa y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sivatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de ley, valor dos pesos cada uno, números un millón ochocientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro al presente, un millón ochocientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario. — Ricardo Williams, secretario.

$ 320.— e.28|9-Nº 26.911-v.4|10|50

TRI - ARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Ocho: En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, Comparecen los señores don Hermenegildo Moreno, que manifiesta ser español, de cuarenta y dos años de edad, casado, y domiciliarse en esta Ciudad en la casa de la calle Soler tres mil novecientos ochenta y cinco, segundo piso, departamento "D"; don Jesús Angulo Bielsa, que manifiesta ser español, de treinta y dos años, casado, y domiciliarse en esta Ciudad en la casa de la calle Córdoba cuatrocientos cinco, ambos comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y como de que concurren a este otorgamiento por sus derechos propios y además el señor Jesús Angulo Bielsa en nombre y representación del señor Emilio José Zupan Dover, en mérito del poder que éste le otorgó con fecha doce de Mayo del corriente año por ante el Escribano de la Ciudad de Barcelona, de la Nación Española, don Fernando Poveda Martín, el que en testimonio debidamente inscripto y legalizado para este acto me exhibe y copiado íntegramente dice así: "Número mil trescientos sesenta y dos. En Barcelona, a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta. Ante mí Fernando Poveda Martín Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en la Capital. Comparecen: don Emilio José Zupan Dover, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta Ciudad (Nena Casas, sesenta y uno). Tiene a mi juicio capacidad legal para formalizar este mandato, y Dice: Que dá y confiere poder a favor de don Jesús Angulo Bielsa, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Barcelona, para que en nombre y representación del compareciente realice dentro del Territorio Nacional de la República Argentina cualquiera de los actos comprendidos en las siguientes facultades: A. Realizar todas las gestiones y trámites precisos para proceder a la constitución de una compañía mercantil cualquiera que sea su naturaleza jurídica. Constituir con la persona o personas que tenga por conveniente, naturales o jurídicas, dicha compañía, sea de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra forma admitida y regulada por la legislación argentina, fijar y convenir su denominación o razón social, domicilio, objeto, duración, órganos de gestión y gobiernos y normas para su liquidación y disolución, con los demás pactos sociales y estatutos que constiuirán su régimen jurídico sin limitación alguna, aportar a ella bienes y derechos de cualquier clase, suscribir acciones y desembolsar en todo o en parte su importe, admitir las acciones que se le adjudiquen en pago de aportaciones, nombrar Gerentes apoderados, Directores, miembros del Consejo de administración y demás cargos correspondientes y existentes en la compañía constituída. Realizar todos los actos necesarios posteriores hasta conseguir la puesta en marcha de la expresada sociedad, efectuar pagos y cobros por cuenta del mandante. B. Ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones correspondientts al mandante en la Compañía que se constituya con arreglo a las facultades del presente párrafo. A; intervenir en la marcha y desenvolvimiento de la misma, solicitar la celebración de Juntas y Asambleas y asistir a ellas con voz y voto, aceptar los acuerdos que se adopten, oponerse a ellos con el ejercicio en su caso de los recursos que proceda, salvando su voto y libertad de acción, desempeñar los cargos para que fuere nombrado o elegido el otorgante, ceder en todo o en parte los derechos correspondientes al poderdante y contraer compromisos. C. Comparecer ante autoridades, funcionarios, centros y Organismos del Estado Federal, de las Provincias y Municipalidades; Jueces, Tribunales, Juntas, Delegaciones, Jurados y Comisiones en asuntos y juicios de todo orden, sean administrativos, civiles, mercantiles, penales, laborales, de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando solicitudes y peticiones, haciendo notificaciones y requerimientos y ejerciendo acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos y prestar cuando se requiera la ratificación personal. D. Sustituir en todo o en parte este poder, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo. E. Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que el apoderado pactare con arreglo a derecho. El compareciente promete estar a derecho y tener por firme y válido cuanto en virtud de este poder fuere realizado. Así lo otorga. Leído por mí este documento al otorgante por su elección, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí al que renuncia, presta su asentimiento y firma conmigo. De conocer al señor compareciente y de cuanto se consigna en este instrumento público extendido en dos pliegos del timbre, clase octava, Serie C. números seis millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinte y dos y el del presente yo, el Notario doy fe. Emilio José Zupan. Signado: Fernando Poveda. Rubricado. Sello de la Notaría. Concuerda con su original, que bajo el número al principio expresado, obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, a que me remito. Y requerido a petición del señor otorgante, libro la presente copia, extendida en un pliego del timbre, clase quinta A número un millón cuatrocientos siete mil noventa y seis y el presente de la octava que signo, firmo y rubrico en Barcelona a quince del mes y año de su otorgamiento. Firmado: Fernando Poveda. Hay un sello del Escribano. Consulado General de la República Argentina. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Fernando Poveda es auténtica y pertenece al Notario con residencia en Baccelona. Número de orden nueve mil seiscientos trece. número del arancel siete. Derechos percibidos pesos moneda nacional cuarenta y nueve con cincuenta. Pesetas, ciento treinta y uno con setenta. Barcelona. Año del Libertador General San Martín, diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta. E. Werner. Hay un sello que dice: Enrique G. Werner. Vice Cónsul. Hay tres estampillas por un valor total de cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos del servicio Consular, números: cero quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cuatro; cero quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cinco y cero quinientos noventa y siete mil cuatocientos seis res-

pectivamente e inutilizadas con matasellos del Consulado General de la República Argentina. Hay una estampilla de dos pesos número cero setecientos diez y nueve mil ciento noventa y cuatro, Serie I. inutilizada con un sello. Año del Libertador General San Martín. La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica: Que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece a señor Enrique C. Werner. Buenos Aires, veinte y uno de Junio de mil novecientos cincuenta, Santiago Doyle. Hay un sello que dice: Santiago Doyle. Secretario de Embajada Auxiliar de Legalizaciones. Libro sesenta y seis. Folio ciento diez. Número ciento ocho mil seiscientos cincuenta y seis. Hay una estampilla de dos pesos número cero, ciento sesenta y siete mil quinientos noventa y ocho. Serie J. inutilizada con un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto". — Es Copia Fiel del poder de su referencia, doy fe, como de que el mismo fué repuesto en esta jurisdicción con fecha nueve del corriente mes y año en la caja número veinte y ocho de la Dirección General Impositiva con los siguientes valores: una estampilla de tres pesos número cero cuatrocientos trece mil trescientos veinte y cinco, Serie H. en la primer foja, una de dos pesos número cero setecientos diez y nueve mil ciento noventa y tres, Serie J., una de dos pesos número cero setecientos diez y nueve mil ciento noventa y cuatro, Serie I. en la tercera foja. Y luego de asegurar el señor Jesús Angulo Bielsa que el carácter que ha invocado no le ha sido revocado, modificado ni en manera alguna limitado conjuntamente con el otro socio señor Hermenegildo Moreno, Dicen: Que resuelven la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por los siguientes estatutos y supletoriamente por las disposiciones pertinentes de la ley mercantil. Artículo primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TRI-ARG., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Córdoba número trescientos quince, piso quinto. Artículo segundo: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir del día primero de Julio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Artículo tercero: La Sociedad se dedicará a los negocios de compraventa, representación, distribución, importación y exportación en general, cualesquiera sean los renglones que en cada circunstancia convenga encarar, sin limitación ninguna, siempre con respecto de las leyes y reglamentaciones vigentes. Para tales propósitos, la Sociedad, por el órgano de la gerencia, asume la más amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, para gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos, para adquirir y ceder créditos, aceptar, comprar y vender derechos y acciones de cualquiera otra Sociedad o empresa particular, formar sociedades, permanentes o accidentales, con otras empresas o particulares, abrir sucursales y agencias en cualesquiera puntos del país y del extranjero, otorgar toda clase de poderes generales y especiales, actuar ante los poderes públicos, nacional, provinciales y municipales, lo mismo que ante la justicia, sea en el fuero nacional o en los provinciales, depositar dinero o valores de cualquier naturaleza en cuenta corriente, caja de ahorros, a plazo fijo, al cobro, en garantía o en custodia y extraer total o parcialmente esos depósitos en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse, o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o en poder de particulares, librar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, descontar, avalar, adquirir, enajenar, ceder, negociar en cualquier Banco, sobre cualquier plaza o con cualquier persona o Compañía, Sociedad o entidad pública o privada, del país o del extranjero, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas, cartas de porte, etcétera, contraer préstamos y girar en descubierto sobre créditos acordados o a acordarse, y, en general, actuar ante los Bancos del país y del extranjero, oficiales y particulares, comprometiéndose respecto de esas instituciones de crédito con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. Por lo demás, todo acto necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento económico, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo cuarto: El capital social, limitadamente responsable se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (pesos cien mil) a integrarse en efectivo, y se divide en cuotas de mil pesos, distribuídos entre los socios en las siguientes proporciones: señor Zupan Dover, cincuenta y dos cuotas, total cincuenta y dos mil pesos; señor Moreno, cuarenta cuotas, total cuarenta mil pesos, y señor Angulo Bielsa, ocho cuotas, total ocho mil pesos. — Artículo quinto: Para atender necesidades del giro social, o extender sus renglones de explotación, los socios podrán resolver en asambleas, por actos de disposición, aportes de cuotas suplementarias simples, hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, y esto por series sucesivas de cincuenta mil pesos, distanciadas unas de otras por lo menos de un año, sin perjuicio de lo que, tanto respecto de los montos como de las oportunidades, resuelva la misma asamblea por unanimidad de votos, debiendo elevarse a escritura pública las actas de asambleas en las que se resuelva los aumentos de capital a que se refiere el presente artículo en cuya oportunidad se abonará el impuesto que corresponda por el aumento de capital. — Artículo sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Hermenegildo Moreno, quien asume el carácter de sociogerente, con las facultades y responsabilidades de ley, para comprometerla, a su sola firma, dentro de la actividad que señala el artículo tercero, y sin perjuicio de lo que se establece en el siguiente, tocante a los actos de disposición. En consecuencia, de acuerdo con las amplias facultades de administración que otorga el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el gerente podrá resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes, y sólo le queda prohibido, además de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma ley, comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros, a menos que concurra para ello la voluntad unánime de los socios. Los socios conservan entre sí el derecho de fiscalización de las operaciones sociales y de la contabilidad que otorga el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, y que podrán ejercer por sí mismo o por intermedio de otras personas autorizadas a tal fin por poder especial. — Artículo séptimo: La decisión de los socios tocante a la aprobación de los balances generales anuales, anexo de pérdidas y ganancias y reparto de los resultados, se expresará en asambleas anuales realizadas dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico. A tal efecto, la administración cursará las citaciones a los socios, acompañando copias de dichos estados contables, con una anticipación de por lo menos ocho días hábiles. Cada vez que se trate de tomar decisiones de mero carácter administrativo, de las que entran en las facultades ordinarias de la gerencia, frente a las cuales ésta haya considerado conveniente consultar a la asamblea general de socios y siempre respecto de actos de disposición, las decisiones se tomarán por simple mayoría del capital social. Considerándose expresamente actos de disposición, la designación y remoción de gerentes, fijación de remuneraciones de los gerentes y socios que presten servicios personales en la empresa, el tratamiento de las cuentas particulares de los socios, la política comercial a seguir en cada circunstancia, la compraventa, locación y gravamen de bienes inmuebles, la aplicación de capitales en negocios o inversiones de cualquier naturaleza ajenos a la explotación específica de la empresa, y, en general, todos aquellos así considerados en otras disposiciones de estos estatutos. El gerente no necesitará acreditar ante terceros, en ningún sentido, y sean quienes fueren las facultades conferidas por la asamblea, al realizar actos de disposición. Su responsabilidad se resolverá siempre dentro de la esfera social. Para todos los demás actos que importen una modificación de estos estatutos o amplíen en cualquier sentido la responsabilidad de los socios, las decisiones sólo serán válidas si se toman por unanimidad de votos Todas las deliberaciones de los socios en asamblea general, con sus resultados, se asentarán en un libro de actas o se manifestarán por simple cambio de correspondencia, y las computaciones de los votos se regirán por lo que dispone el artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios que no pudieran asistir a las asambleas podrán hacerse representar en las mismas por cualquiera de los demás integrantes de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple autorización por carta o telegrama, o por poder especial, otorgado a favor de un tercero extraño a la Sociedad. La gerencia deberá convocar a asamblea general de socios, inexcusablemente, cada vez que se lo solicite expresamente cualquier socio o su apoderado especial, dentro del plazo de diez días. — Artículo octavo: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de Julio de cada año y el treinta de Junio del año inmediato siguiente. En el inventario de balance se tomarán por su costo de origen los valores del capital fijo, menos las amortizaciones calculadas en función al tiempo posible de su vida útil, las mercaderías, sea cual fuere su naturaleza y origen, por el precio de costo o el de venta, el que fuere menor, los créditos a cobrar, por el saldo de libros, previo castigo de los incobrables, las inversiones de capital, ajenos al giro específico de la empresa por su valor de origen, disminuído, en su caso, por las amortizaciones necesarias. Entre las cargas de la explotación figurará la cuota anual de la reserva para despido y las otras que fueren necesarias al cumplimiento de las leyes sociales vigentes. Por lo demás, se estará a las reglas técnicas corrientes en materia contable y a las exigencias del orden fiscal. — Artículo noveno: Las utilidades realizadas y líquidas, dadas por cada balance general, se distribuirán del modo siguiente: Un cinco por ciento a la reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Por voluntad de la asamblea de socios, en acto de disposición, y por los montos a fijarse libremente en cada oportunidad, podrán acordarse gratificaciones especiales al personal administrativo y técnico, y del mismo modo constituirse reservas especiales para el respaldo de cualesquiera contingencias o para la expansión de los negocios, las cuales podrán movilizarse a voluntad, pero siempre por acto de disposición de la asamblea, mientras no se haya producido su utilización o capitalización. El excedente será distribuído entre los socios en proporción a su participación en el capital social en cuotas. Las pérdidas serán cargadas en la reserva legal, y, en caso de insuficiencia de ésta, si no hubiera otras aprovechables a tal fin con margen suficiente, el importe o saldo pesará sobre el capital en cuotas de cada socio, siempre en proporción a sus cuotas, o se pasará por sus cuentas particulares si así se acuerda por unanimidad de votos. Mientras no se resuelva una capitalización de pérdidas (o disminución del capital social), toda pérdida de arrastre, aun pasada por las cuentas particulares de los socios, si no se ha cubierto o compensado con acreditaciones legítimas y por lo que respecta a cada socio, deberá ser enjugada por las utilidades realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, de modo que quede reconstituído el capital social previamente a toda separación de beneficios de la sociedad. En caso de pérdidas, repentinas o acumuladas, que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, la asamblea de socios, por acto de disposición, determinará la política a seguir, si no prefiriera afrontar de inmediato la disolución de la sociedad. — Artículo décimo: Producido la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo cuatrocientos veinte y dos del Código de Comercio, en lo pertinente a esta clase de sociedades, y con arreglo en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior tocante a la pérdida de capital, su liquidación, salvo el caso de quiebra, estará a cargo de uno o varios liquidadores, nombrados por la asamblea general de socios en acto de disposición. El liquidador o los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos, según las leyes y usos del comercio, para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta o por ventas parciales o privadas, o aun mediante la transferencia del fondo de comercio a una empresa constituída o a constituirse. Sin embargo, si la disolución se operara por resolución de uno o algunos de los socios de no prorrogar la duración de la Sociedad, o por negativa de los sucesores del socio premuerto o incapacitado a ingresar a la misma, según lo que se dispone en el artículo siguiente, los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo) con arreglo al balance general anual preparado en los términos del artículo octavo si la disolución coincide con un fin de ejercicio o al que practicará dentro de los treinta días de la disolución, en caso contrario, sobre las bases establecidas en el mismo artículo octavo, o, caso de aplicación, en el artículo décimo tercero. En tal caso, al o a los socios salientes o a sus sucesores se les abonará la parte que les corresponda por todo concepto, mediante cuatro pagos semestrales, en cuotas de igual valor y al interés del seis por ciento anual. Por lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos veinte y dos a cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Artículo undécimo: En caso de muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de un socio, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa, o previa conformidad de los otros socios, por el ingreso a la misma en condición de socios y unificando su personería. En caso de abandono de la Sociedad por parte de los sucesores del socio premuerto o incapacitado, por propia decisión, la computación y reintegro de la parte correspondiente se efectuarán sobre las bases y en los plazos establecidos en el artículo anterior. Si, en cambio, el alejamiento se produce por oposición a su ingreso de los otros socios, la computación del capital se hará, a opción de dichos sucesores, bajo las mismas bases o mediante un nuevo balance general que actualice los elementos activos fijos y de inversión según los precios o valores corrientes que puedan corresponderles, siempre que no medie un acuerdo previo sobre el valor actual de las cuotas, en los términos del artículo décimo tercero. Para el pago se mantendrán los mismos plazos. Las cuotas de capital vacantes, en cualquiera de los supuestos de este artículo y del precedente, se distribuirán entre los demás socios, en la forma que previamente acuerden por acto de disposición. Artículo duodécimo: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios y en cualquier momento. En cambio, para la transferencia parcial o total a terceros extraños a la Sociead, que no obedezca a la situación del artículo anterior, regirá lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El concepto de "en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños". de dicha disposición legal, ha de entenderse, en beneficio del o de los socios que se opongan a la transferencia, bajo la limitación del valor teórico de las cuotas (capital neto más reservas libres, sin computar las técnicas de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y otras de similar naturaleza) con arreglo al último balance general practicado o al que practicará dentro de los treinta días por decisión de esos mismos socios, salvo lo que se dispone en el artículo siguiente. Queda expresamente entendido que la transferencia de cuotas de capital, sea por la causa que fuere, no lleva consigo derecho ninguno a ocupar cargo dentro de la empresa, los cuales en cada caso deberán asignarse por la asamblea general de socios en acto de disposición. Artículo décimo tercero: La Asamblea de socios, por unanimidad podrá cada vez que lo considere oportuno o necesario fijar el valor máximo reconocible a las cuotas de capital, con debida constancia en actos u otra documentación fehaciente, y esta determinación obligará sin más a todos los socios mientras no se modifique expresamente bajo la misma formalidad. Esta disposición comprende las situaciones previstas en los tres artículos anteriores, en beneficio del o de los socios que desearen retener el fondo de comercio o adquirir cuotas de capital de los demás socios. Artículo décimo cuarto: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y la gerencia o la asamblea general de socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiere y designados dentro de los quince días de producido el conflicto. En caso de disidencia, dichos árbitros o amigables componedores designarán a un último árbitro, cuyo laudo será inapelable. Se solicitará a la Embajada Española en Buenos Aires la designación del último árbitro si a este respecto no hubiere acuerdo entre los anteriores. Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo fiel y estricto cumplimiento las partes se comprometen, dejan formalizada la constitución de la Sociedad "Tri-Arg., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué la presente escritura, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos don Jorge Grandjean y don Mario E. Zuretti, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — H. Moreno. — J. Angu-

lo. — Tgo.: Jorge Grandjean. — Tgo.: Mario E. Zuretti. Hay un sello. — Ante mí: C. Maculan. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ocho del Registro ciento sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para La Sociedad "Tri-Arg., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del un millón setenta y un mil trescientos setenta y cuatro al presente, número un millón setenta y un mil trescientos ochenta y uno, todos de la Serie J. que firmo y sello en Buenos Aires, a veinte y dos días de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: virtud — suplementarias — alejamiento — mientras. Entre líneas: a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Raspado: a; Todo Vale. — Fdo.: Carlos A. Maculan. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 990. — e.28|9-Nº 26.926-v.4|10|50

"LOPEZ Y CELIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 6, del autorizante, hace saber por cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LOPEZ Y CELIA", ha modificado la cláusula novena de su contrato de sociedad con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en los términos que a continuación se transcriben: Cláusula novena: cada socio percibirá mensualmente hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional, en concepto de anticipo de utilidades.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40.— e.27|9-Nº 26.775-v.3|10|50

EDILAMERICANA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil nueve cincuenta, Pedro Amelotti, italiano, casado, domiciliado en la calle Bolívar ciento sesenta, Pier (Pedro) Alberto Donelli, italiano, casado, domiciliado en la calle Ayacucho cuatro cientos noventa, Pío Capelli, italiano, casado, domiciliado en la calle Córdoba seis cientos cincuenta y nueve y Carlos Chella Malugani, italiano, soltero, domiciliado en la calle Cerrito cuarenta y ocho; todos mayores de edad, únicos componentes de "EDILAMERICANA CONSTRUCTORA SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA", inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ciento seis, al Folio cuatro cientos cuarenta y cinco del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: 1º) Aumentar el Capital Social en setecientos mil pesos moneda nacional, o sea, hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, integrada por los socios en la siguiente forma: a) Pedro Amelotti, pesos ciento sesenta y seis mil setecientos moneda nacional: veinticinco mil pesos en efectivo, en el acto de constituirse la Sociedad, y ciento cuarenta y un mil setecientos pesos moneda nacional debitándose su cuenta acreedora hasta este importe, según el balance adjunto, firmado por los suscriptos; b) Pier (Pedro) Alberto Donelli, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional: sesenta y seis mil seis cientos cincuenta pesos moneda nacional, en efectivo, en el acto de constituirse la Sociedad, y trescientos setenta y siete mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, debitándose su cuenta acreedora hasta este importe, según dicho balance; c) Pío Capelli, dos cientos veinte y dos mil doscientos pesos moneda nacional: treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional, en efectivo en el acto de constituirse la Sociedad y ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, debitándose su cuenta acreedora hasta este importe, según dicho balance; d) Carlos Cella Malugani, ciento sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional: veinte y cinco mil pesos moneda nacional, en efectivo al acto de constituirse la Sociedad, y ciento cuarenta y un mil setecientos pesos moneda nacional, debitándose su cuenta acreedora, hasta este importe según dicho balance. — 2º) Con los precedentes aportes se declara cumplida la obligación de los socios de aportar las cuotas suplementarias, previstas en la cláusula quinta del contrato social. — 3º) Consiguientemente, modificar la cláusula quinta del Contrato Social, en la siguiente forma: "Quinta: El Capital se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, divididos en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscrito e integrado por los socios en la siguiente proporción: a) Pedro Amelotti ciento sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; b) Pier (Pedro) Alberto Donelli, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional; c) Pío Capelli, doscientos veinte y dos mil doscientos pesos moneda nacional; y d) Carlos Cella Malugani, ciento sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional. — 4º) Los socios Directores Gerentes, Pedro Amelotti, Pier (Pedro) Alberto Donelli y Pío Capelli, indistintamente, correrán con todo lo relativo a la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio. — Pietro Amelotti. — Pío Capelli. — Pier Alberto Donelli. — Carlos Cella Malugani.

Buenos Aires, Julio 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 175.— e.27|9-Nº 26.732-v.3|10|50

FERROSTAAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Lueg, casado, alemán, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 2º y Rufino A. Luro Cambaceres, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga 1044, por una parte, en su carácter de únicos socios de FERROSTAAL S. R. L., constituida por contrato social de fecha veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 15 de junio de 1950, bajo el Nº 999, al folio 371, del Lº 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el Dr. Hellmut Simons, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Juez Tedín 2923, por la otra, quien concurre en representación de Adyma S. R. L., capital m$n. 10.000.— de acuerdo a las facultades que le acuerda el contrato de constitución de esa Sociedad, extendido con fecha 6 de noviembre de 1942 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de diciembre de 1942, bajo el Nº 112, folio 318 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio se encuentra situado en la calle Reconquista 478 de la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: a) Incorporar a Adyma S. R. L., capital $ 10.000.— en carácter de socio; b) Aumentar el capital social de cien mil a doscientos mil pesos en base al balance al 31 de julio de 1950, del cual resulta saldo acreedor en cuenta "Anticipo sobre Suscripción de Acciones" a favor de Adyma S. R. L. por la suma de cien mil pesos moneda nacional que en consecuencia se transfiere a capital y del cual resultan también totalmente integradas las cuotas de los actuales socios; c) El señor Rufino A. Luro Cambaceres, cede y transfiere a don Carlos Lueg, su cuota de mil pesos, en el capital social de Ferrostaal S. R. L. por igual valor recibido en efectivo en este acto, siendo entendido que todas las ganancias emergentes o pérdidas resultantes con posterioridad al 31 de julio de 1950, serán por cuenta o a favor del cesionario. Y los señores Carlos Lueg, por sí y el Dr. Hellmut Simons, por Adyma S. R. L. capital $ 10.000.— resuelven modificar el contrato de Ferrostaal S. R. L. en sus artículos 1º, 4º, 5º y 7º, cuyas disposiciones en adelante serán del texto siguiente: Artículo Primero: Continúa entre el señor Carlos Lueg y Adyma S. R. L. capital $ 10.000.— la "Ferrostaal S. R. L. con capital de doscientos mil pesos moneda nacional y con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 559, 2º piso de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o exterior de la República. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, siendo el señor Carlos Lueg, titular de cien cuotas, todas totalmente integradas de acuerdo al balance al 31 de julio de 1950, que firmado por las partes y certificado por contador público forma parte integrante de este contrato. — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por el señor Carlos Lueg, quien en su calidad de gerente podrá hacer uso de la firma social en toda clase de asuntos en que la Sociedad tenga interés o sea parte, ya como contratante o peticionante, tanto en la República Argentina como en cualquier país o lugar del extranjero, presentándose ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales, municipales, administrativas o judiciales, y privadas, inclusive Ministerios, Tribunales de Trabajo, así como cualquier otra dependencia, formulando pedidos y practicando gestiones de cualquier naturaleza. Podrá operar en cualquier forma que fuere permitido con casas comerciales, bancarias y otras instituciones de cualquier naturaleza, sean públicas, particulares o mixtas, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, pudiendo abrir cuentas de cualquier clase, efectuar depósitos en efectivo, documentos o especies, para que pueda girar sobre las que existan o sobre las que se establezcan en el futuro, suscribiendo los documentos o papeles que fuere menester, sean cheques, pagarés, letras de cambio. Podrá efectuar en nombre de la Sociedad compras, ventas o permutas de toda clase de mercaderías y muebles por los precios, plazos y demás condiciones que convenga. Podrá aceptar y constituir garantías de cualquier naturaleza, aun prendarias, agrarias o no, ya sea por saldos de precio o por préstamos, ya fuere en efectivo, títulos, mercaderías u otros objetos de cualquier especie, pudiendo al efecto suscribir los documentos públicos o privados que fueren menester. Podrá exigir ya fuere administrativa o judicialmente el cumplimiento de todos los contratos que se celebren y repeler toda clase de acciones que pudieran entablarse contra la Sociedad, facultándosele en consecuencia para estar en juicio, deduciendo o contestando demandas y contrademandas, con todas las facultades que fueren necesarias a tal fin, inclusive comprometer en árbitros, transar, percibir, constituir fianzas o garantías, absolver y hacer absolver posiciones, pedir el nombramiento de peritos, apelar, desistir de ese u otro recurso, pudiendo tomar cualquier resolución sobre estos casos. Podrán designarse de acuerdo entre los socios apoderados generales o especiales, efectuándose en caso de designarse apoderados generales las publicaciones que determina la Ley 11.645. — Artículo Séptimo: Todas las resoluciones en el seno de la Sociedad, inclusive las de los arts. 13, 17 y 18 de la Ley 11.645 se tomarán por mayoría de cuotas de capital, dando cada cuota derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios generales o especiales para la adopción de estas resoluciones. Será necesaria una resolución adoptada conforme al presente artículo para realizar cualesquiera operaciones de compra, venta, gravamen o enajenación de inmuebles, para realizar donaciones, para constituir prendas de cualquier clase en seguridad de créditos o en garantía de obligaciones que no tengan relación con el objeto social y para otorgar cualesquiera fianzas o garantías reales o personales en negocios o con relación a obligaciones no comprendidas en el mencionado objeto, para promover querellas y deducir acciones criminales en virtud de las Leyes 111 y 3.975, para transferir y ceder en conjunto el activo y pasivo social o el activo solamente, para tomar participación en otras empresas o sociedades, sea como socio o suscriptor de cuotas, acciones o debentures. No obstante el plazo pactado en la cláusula tercera, cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión anticipada de este contrato notificándolo en forma fehaciente a la Sociedad y al otro socio con no menos de tres meses de anticipación al cierre de cualquier ejercicio. En caso de incapacidad o fallecimiento del socio, persona física o disolución y liquidación del socio persona jurídica, la Sociedad proseguirá con los sucesores legales a los cuales asistirá el mismo derecho mencionado en el párrafo anterior, debiendo respectivamente unificar su representación para hacer valer sus derechos en el seno de la Sociedad. Pedida la rescisión el socio que no la hubiera solicitado y los sucesores legales de éste tendrán derecho a hacerse cargo de las cuotas del otro para sí o para un tercero dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del balance con que cerró el ejercicio y en el cual no se incluirán valores por concepto de llave, marca u otros bienes inmateriales, por un monto distinto al aquel con el cual figuraron en el último balance anterior. No haciéndose uso de la opción la Sociedad entrará en liquidación que será efectuada por la persona que los socios de común acuerdo designen. Haciéndose uso de la opción el importe de las cuotas del socio saliente acrecido por las utilidades o disminuido por las pérdidas que le correspondieran, será establecido mediante el balance antes mencionado y será abonado al socio saliente o sus sucesores legales contra transferencia de las cuotas pagaderas en efectivo y al contado o bien a plazo, que no podrá exceder de un año en cuyo supuesto la transferencia se efectuará en la misma medida y proporción que los pagos se realicen. En prueba de conformidad, se firma el presente en un solo ejemplar extendido en los sellos de pesos uno con cincuenta moneda nacional números doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete, doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho y doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 390.— e.27|9-Nº 26.742-v.3|10|50

FERROLIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Ferrolit, S. R. L. — Modificación de Contrato Social. — Doña Rebeca Tuba Reznik de Pasut, argentina, casada, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 1922; Don Augusto Antonio Pasut, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 1922; Don Arturo Adolfo Helman, argentino, soltero; domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2924; Don Pedro Rosenfeld, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. de los Incas Nº 5146, todos de la Capital Federal: y Don Osvaldo Raúl Barceló, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alsina Nº 637 de la Ciudad de Morón, Pcia. de Buenos Aires, en su carácter de únicos componentes de FERROLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de constitución inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Noviembre de 1943, bajo el Nº 1.204 al Folio 91 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué objeto de sucesivas modificaciones, la última de las que fué inscripta, a su vez, en el mencionado Registro el 16 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2.041 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven, de común acuerdo, aumentar el capital social en la suma de m$n. 500.000.— (Quinientos Mil Pesos m|n.) y modificar los artículos Tercero, Quinto y Décimo del contrato, los que en el futuro, se leerán de la siguiente manera. — Artículo Tercero: El capital social está formado por la cantidad de m$n. 1.000.000.— (Un Millón de Pesos m|n.) dividido en 2.000 cuotas de m$n. 500.— (Quinientos Pesos m|n.) cada una, suscritas e integradas por los socios en la siguiente forma: Doña Rebeca Tuba Reznik de Pasut, 760 cuotas o sean m$n. 380.000.— (Trescientos Ochenta Mil Pesos m|n.), de los cuales m$n. 230.000.— constituídos por su parte de capital según el contrato y sus modificaciones, ya citados, y la diferencia de m$n. 150.000.— ya aportados. Don Augusto Antonio Pasut, 610 cuotas o sean m$n. 305.000.— (Trescientos Cinco Mil Pesos m|n.), de los cuales m$n. 160.000.— constituídos por su parte de capital anterior, y los restantes m$n. 145.000.—, ya aportados. Don Arturo Adolfo Helman, 440 cuotas o sean m$n. 220.000.— (Doscientos Veinte Mil Pesos m|n.), de los cuales m$n. 80.000.— representados por su parte de capital anterior y los restantes m$n. 140.000.—, ya

aportados. Don Osvaldo Raúl Barceló, 160 cuotas o sean m$n. 80.000.— (Ochenta Mil Pesos m|n.), de los cuales m$n. 20.000.— formados por su parte de capital anterior y los restantes m$n. 60.000.— ya aportados; y Don Pedro Rosenfeld, 30 cuotas o sean m$n. 15.000.— (Quince Mil Pesos m|n.). de los cuales m$n. 10.000.— representados por su parte de capital anterior y la diferencia de m$n. 5.000.— ya aportados todo lo que se justifica con el balance de comprobación de sumas y saldos al día 30 de Junio del año en curso que, firmado por los socios se agrega al presente. — Artículo Quinto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Augusto Antonio Pasut, Rebeca Tuba Reznik de Pasut y Arturo Adolfo Helman, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, en calidad de Gerentes de la Sociedad y con uso de la firma social. — Artículo Décimo: Seis meses antes de vencer el término por el cual se constituyó la Sociedad, deberán los socios dejar consignado en el libro de actas si resuelven prorrogar su duración por otro plazo que en esa oportunidad determinarán, debiéndose contar para ello con la conformidad de todos. Si alguno decidiera retirarse de la misma, deberá comunicarlo a los demás con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha en que su retiro se hará efectivo. En tal caso, los socios restantes tendrán preferencia para la adquisición de su parte de capital por la suma que arroje el balance que se realizará a la fecha de su retiro, importe que le abonarán en la siguiente forma: treinta por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas. — La compra la realizarán los otros socios en proporción al capital que posean en la Sociedad. Igual procedimiento se seguirá en el caso de fallecimiento o incapacidad permanente de algún socio, con los herederos del fallecido o representantes del incapaz. De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. R. T. R. de Pasut. — A Pasut. — Osvaldo R. Barceló. — Pedro Rosenfeld. — Arturo A. Helman.

Buenos Aires, Septiembre 20, Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 245.— e.27|9-Nº 26.767-v.3|10|50

FIMAPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Francisco D. Samper, domiciliado en Av. R. S. Peña 567, y Juan Carlos Saglio, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1470, ambos argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de FIMAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano 990, pudiendo establecer sucursales, agencias, y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones financieras mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda la amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes, pequeñas patentes, modelos de utilidad y|o marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios nacionales y|o extranjeros, a cuyo fin podrá registrar, adquirir, vender, licenciar, sub-licenciar, dar en locación patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, y modelos, diseños y propiedades artísticos, literarias y científicas nacionales y|o extranjeros. — La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 10 años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional formado por 500 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 250 cuotas, o sean $ 25.000.— cada uno. — De este capital el socio Juan Carlos Saglio integra totalmente su aporte con las patentes Nros. 76.188 y 74.003, según inventario que se firma por separado de conformidad y como parte integrante de este contrato, y el socio Francisco D. Samper integra el 50 %, o sea la suma de $ 12.500.— en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante también en dinero efectivo cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 811, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Actuarán, y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual e estipula que cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 30 de Junio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas y éstas hasta la concurrencia de los respectivos capitales, por partes iguales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o desease no continuar con la sociedad al vencimiento del plazo previsto en la cláusula tercera de este contrato, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando solo con el giro de la Sociedad, haciéndose cargo de su nombre, Activo y Pasivo, y quedando en consecuencia disuelta la sociedad, o bien indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio que deseare retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderlas. En ambos casos las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, la sociedad se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la sociedad, entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de los socios, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio, el nombre social y el Activo y Pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso, por el valor que allí figurase. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que ambos serán Gerentes en los términos de la cláusula quinta del contrato, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social separada e indistintamente. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Francisco D. Samper. — Juan Carlos Saglio. — Buenos Aires, Septiembre 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 345. — e.27|9-Nº 26.745-v.3|10|50

HOFF Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Juan Hoff, alemán, casado, mayor de edad, con domicilio en Tres de Febrero Nº 350, Villa Libertad, Pueblo de San Martín; Augusto Weissenborn, alemán, casado, mayor de edad, con domicilio en Gorriti Nº 447, Pueblo de José León Suárez, y Curt Steinweg, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en Santa Fe 4134, Capital Federal, todos hábiles para ejercer el comercio, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, sujeto a la Ley 11.645, y a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "HOFF Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio es en el momento de su constitución en la Capital Federal, en la calle Serrano 2460, pudiéndose nombrar agentes e instalar sucursales dentro y fuera de la República. — Segunda: El término por el cual se constituye la sociedad será de cinco años prorrogables automáticamente por cinco años más, por el solo transcurso del tiempo siempre que uno o más socios no manifiesten su voluntad de disolver la sociedad al finalizar los primeros cinco años. Esta manifestación deberá efectuarla el socio o los socios por telegrama colacionado a los otros socios en su domicilio particular, con un plazo no menor de noventa días anteriores al cierre del quinto ejercicio. Queda además establecido que cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social en cualquier momento cuando hubiera pérdida del cuarenta por ciento del capital. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, importación, exportación, representaciones comerciales, e industriales, nacionales y extranjeras, compra, venta y reparación de artículos electromecánicos para la industria y sus afines, trabajos y operaciones anexos o vinculados directamente con ese fin. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 165.000.00) que se divide en ciento sesenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que suscriben los socios en partes iguales es decir Cincuenta y Cinco Cuotas cada uno por un valor de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, integrando tales aportes de acuerdo al inventario general practicado al día 1º de Julio de mil novecientos cincuenta, provenientes de la sociedad colectiva "Hoff y Cía", y del señor Juan Hoff, extinguiéndose dicha sociedad colectiva incorporando al presente contrato su activo y pasivo. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios actos y contratos que son el objeto de su constitución, la adquisición de bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos y arrendarlos, celebrar contratos de locación como locadora y locataria, dar y recibir en pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar toda clase de documentos públicos y privados. — Sexta: El socio Juan Hoff tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad, asignándole el cargo de socio gerente técnico, y los socios Augusto Weissenborn y Curt Steinweg la dirección administrativa de la misma, desempeñando los cargos de socios gerentes administrativos debiendo dedicar a la atención de los negocios sociales todo el tiempo que la mejor marcha de éstos requiera, estándoles prohibido las actividades extrasocietarias similares al del objeto de la sociedad, no así los actos de comercio distintos a los determinados en la cláusula tercera. — Séptima: Los socios atenderán indistintamente y por separado la dirección y administración de la sociedad, pero la firma social en todos aquellos documentos que obligan a la sociedad, tales como vales, cheques, pagarés ó cualquier otros semejantes serán otorgados conjuntamente por dos de los tres socios en la siguiente forma: "Hoff y Cía. S. R. L.", seguida de la firma personal de los dos socios. Se exceptúan las cobranzas o recibos de dinero los que podrán ser efectuados por cualquiera de los tres socios individualmente. La firma social podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto de la sociedad, no pudiendo ser comprometidas en actos extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas o garantías para terceros. — Octava: Cualquiera de los socios podrá con su sola firma realizar trámites ante las administraciones nacionales, municipales o provinciales, reparticiones autárquicas, Dirección General Impositiva, Aduanas de la Nación, Bancos oficiales y particulares, etc., entendiéndose que esta mención es sólo enunciativa y no limitativa. — Novena: Los efectos de este contrato comienzan a regir del 1º de Julio de mil novecientos cincuenta. — Décima: Los socios no tendrán asignación mensual en concepto de sueldo, y en caso de que la situación de los negocios lo permita podrán efectuar retiros periódicos en igual proporción en sumas no mayores de Doce Mil Pesos Moneda Nacional anuales cada uno y, las fechas de tales retiros como el monto de los mismos, será determinado de común acuerdo por los socios, teniendo en cuenta el estado financiero de la sociedad. Dichos retiros se cargarán en las respectivas cuentas particulares de los socios. — Décimo Primera: Anualmente se practicará un balance general de los negocios de la sociedad al día treinta y uno de mayo, sin perjuicio de los balances de comprobación, compulsas, revisión contable de cualquier índole y arqueos de fondos que se efectuarán cuando se estimen conveniente. — Décimo Segunda: Anualmente, al efectuarse el balance general, de acuerdo al artículo 20 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas obtenidas durante el ejercicio para formar un fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo totalice un diez por ciento del capital social. También se destinará un cinco por ciento de los beneficios líquidos anuales a fin de formar un fondo para hacer frente a las responsabilidades emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve, del Decreto Ley treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco y demás disposiciones dictadas o a dictarse en materia de legislación social. En caso de que este fondo fuera insuficiente para hacer frente a las obligaciones que se crearan con motivo de estas últimas leyes, la reserva podrá aumentarse hasta un diez por ciento anual. — Décimo Tercera: Las utilidades anuales obtenidas serán distribuídas en igual proporción entre los tres socios, es decir treinta y tres con treinta y tres por ciento para el señor Juan Hoff; treinta y tres con treinta y tres por ciento para el señor Augusto Weissenborn y treinta y tres con treinta y tres por ciento para el señor Curt Steinweg. Igual proporción se aplicará en caso de pérdidas. Dichos beneficios podrán retirarse íntegramente previa deducción de los importes debitados en las cuentas particulares de cada socio. En caso de que uno o más socios quiera capitalizar sus beneficios total o parcialmente previo consentimiento de los otros socios, se le reconocerá por los importes capitalizados un interés anual del siete por ciento, que serán capitalizados anualmente. — Décima Cuarta: De toda resolución que interese a la sociedad, se dejará constancia en el libro de actas donde se regirán los "acuerdos", que deberán

ser firmados por todos los socios que concurran ya sea personalmente o por apoderados, pudiendo el voto de cualquiera de ellos otorgarse hasta por correspondencia. — Décimo Quinta: En caso de muerte o interdicción de uno de los socios, se practicará dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes un balance general, determinando el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o interdicto, cuyo importe deberá ser abonados a sus herederos o derecho habientes dentro de ciento ochenta días del fallecimiento o interdicción, suma que devengará un interés del seis por ciento anual, contado a partir de los cuarenta y cinco días del fallecimiento o interdicción. Los socios podrán también convenir con los herederos o derecho-habientes la continuación de la sociedad con los mismos, debiendo en este caso unificar su representación. — Décimo Sexta: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia de las previstas en el presente acto, los gerentes procederán a realizar, el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiera, distribuyéndose el remanente entre los socios, de acuerdo a las sumas de capital, beneficios y cuenta particular de cada uno. — Décima Séptima: En caso de que uno de los socios deseare retirarse, la sociedad, deberá avisar a los demás socios por telegrama colacionado, dirigido al domicilio particular de éstos, con ciento ochenta días de anticipación como mínimo y, a los fines de determinar el reintegro de su capital y beneficios que le correspondiera, deberá esperar la fecha del balance general anual y percibirá su importe dentro de los ciento ochenta días posteriores a la fecha de su realización, reconociéndole el seis por ciento de interés anual contado a partir de la fecha del balance. Tendrán prioridad los otros socios en tomar las cuotas de capital del socio saliente y en caso de que ninguno de ellos fuera interesado se admitirá uno o varios socios, siempre que mediare aprobación unánime de los demás socios. — Décimo Octava: Liquidada la sociedad, se ofrecerán marcas y patentes en venta, y a igual precio tendrán prioridad el o los socios que quieran adquirirlas. — Décimo Novena: La sociedad alquila en este acto al socio Juan Hoff el local sito en la calle Tres de Febrero Nº 350, Villa Libertad, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, incluyéndose en dicha locación las máquinas, herramientas, útiles y enseres varios, instalaciones y aparatos, todos de propiedad del Señor Juan Hoff, al que la sociedad abonará un alquiler mensual de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, pagaderos por adelantado del 1 al 5 de cada mes. La locación de dichos bienes será por el plazo que dure la sociedad. Correrá por cuenta de la misma los gastos de mantenimiento y reparaciones de los bienes objeto de la locación, no así el desgaste normal por causa de su uso o del tiempo. Las amortizaciones serán por cuenta exclusiva del socio Juan Hoff. — Vigésima: El personal obrero a cargo del socio Juan Hoff, desde el 1º de Julio de mil novecientos cincuenta, corren por cuenta de la sociedad, tanto en sueldos, gratificaciones, jubilaciones, indemnizaciones y cualquier otro beneficio social. Toda obligación referente al personal que tenga como consecuencia la prestación de servicios anteriores al 1º de Julio de mil novecientos cincuenta, son de cuenta exclusiva del señor Juan Hoff. — Vigésimo Primera: La sociedad que se constituye continuará con los negocios del socio Juan Hoff y de la sociedad colectiva "Hoff y Cía.". — Vigésima Segunda: En caso de que se llegue a un acuerdo unánime entre los socios para efectuar aumentos de capital, se dará como mínimo un plazo de ciento veinte días para hacer efectivo su aporte. — Vigésimo Tercera: En caso de divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, por motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, como así también por la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las veintitrés cláusulas que anteceden, se deja formalizada la sociedad Hoff y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios entre ellos de acuerdo a derecho suscribiendo en prueba de ello este único ejemplar extendido en sellos nacionales de diez centavos cada uno de la serie J, números: tres nueve cinco nueve cuatro tres al tres nueve cinco nueve cuatro siete, el que quedará archivado en el Registro Público de Comercio en lugar y fecha indicado "ut supra" Firmado Juan Hoff. — Augusto Weissenborn. — Curt Steinweg. — Sjborrado "Carlos A. Espiro". — José Valen. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 460. — e.27|9-Nº 26.771-v.3|10|50

KARDOS, NEMES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Américo Kardos, casado, húngaro, comerciante y domiciliado en Roque Pérez 2535, Capital Federal, Desiderio Molnar, casado, húngaro, arquitecto y domiciliado en Carlos Pellegrini 2153, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Esteban Nemes, casado, húngaro, comerciante, domiciliado en la calle San Martín 965, Capital Federal, Alejandro Sebök, casado, húngaro, comerciante y domiciliado en la calle Amenábar 2995, Capital Federal, Julio Kongzey, húngaro, casado, comerciante y domiciliado en la calle Juramento 3085, Capital Federal y Esteban Hajba, soltero, húngaro, albañil y domiciliado en la calle Del Carril 1478, Florida, partido de Vicente López, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido el siguiente contrato de Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social de la sociedad de responsabilidad limitada "Kardos, Molnar y Cía.", inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro diez y siete de sociedades de responsabilidad limitada al Folio doscientos cuarenta y tres y con el número dos mil cuatrocientos cuatro con fecha primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve: Primera: Los comparecientes son los únicos socios de la sociedad antes mencionada. Segunda: En su carácter y de común acuerdo los socios Alejandro Sebök, Desiderio Molnar y Julio Konczey, ceden y transfieren todos sus derechos emergentes del contrato social mencionado, incluyendo parte en las ganancias, fondo de reservas, capital, etc., y en partes iguales a los socios restantes Américo Kardos, Esteban Nemes y Esteban Hajba. — Tercera: El valor y precio de las cuotas cedidas y aceptadas por los cesionarios era de diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional la parte del socio Sebök, ocho cuotas u ocho mil pesos la parte del socio Molnar y dos cuotas o sea dos mil pesos la parte del socio Konczey. En total pesos veinte mil moneda nacional. El precio ya fué recibido por los citados exsocios y señores Alejandro Sebök, Desiderio Molnar y Julio Konczey, los que dan formal carta de pago declarando que nada más tienen que percibir emergente de sus derechos sociales ni de los cesionarios ni de la sociedad. — Cuarta: Las ganancias o pérdidas que pudieren corresponder a los cedentes según el artículo octavo del contrato originario se dividen entre los cesionarios en partes iguales. — Quinta: Se modifica la cláusula segunda del contrato originario en la siguiente forma: Segunda: La sociedad girará bajo la razón social, KARDOS, NEMES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la calle Roque Pérez 2535, de esta Capital Federal. — Sexta: Se modifica la cláusula novena del contrato originario en la siguiente forma: Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios necesitándose para la validez de todos los actos sociales la firma del socio Américo Kardos con cualquiera de los otros socios en forma conjunta, con la única excepción de la facultad de obligar a la sociedad por medio de la absolución de posiciones ante cualquier Tribunal de la República, la que tendrán todos por sí solos. Podrán así administrar libremente la sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Además podrán promover querellas y en general efectuar actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Bajo las seis cláusulas que anteceden se da por formalizado este convenio que se firma en seis ejemplares en los sellados Nros. 1.398.434 y 1.398.436 el original, Nros. 1.398.429 y 1.398.435 el duplicado, Nros. 1.398.431 y 1.398.419 el triplicado, Nros. 1.398.418 y 1.398.437 el cuadruplicado, Nros. 1.398.174 y 1.398.428 el quintuplicado y números 1.398.430 y 1.398.661 el sextuplicado en el lugar y la fecha arriba indicados. — Firmado: Alejandro Sebök. Desiderio Molnar, Esteban Nemes. Américo Kardos. Julio Konczey. Esteban Hajba. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.27|9-Nº 26.749-v.3|10|50

LOS CUATRO ASES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Roberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Tres. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Treinta y Uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparece por una parte el señor Carlos Fernando Regalía, casado, domiciliado en la casa de la calle Bermúdez número tres mil setecientos cincuenta y ocho, comerciante, argentino; y por otra parte el señor Marcelino Juan Beltrán Soulé, casado, domiciliado en la casa de la calle Bacacay número mil setecientos ochenta y dos, comerciante, argentino, ambos comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y el señor Regalía, dice: Que por escritura del tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, corriente al folio diez y ocho del Registro de esta Capital número setenta y cinco, a cargo del Escribano Hugo M. Matera, conjuntamente con los señores Julián Carranza, Bernardo Justiniano Bottini y señora Petrona Teleisa de Stankevicius, constituyeron la Sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de "LOS CUATRO ASES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto social, capital, plazo y demás condiciones establecidas en el respectivo contrato cuyo primer testimonio debidamente inscripto en el Registro respectivo para este acto me exhiben y del cual resulta haberse tomado razón con fecha diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número trescientos cincuenta y cinco, al folio trescientos siete del libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En este estado el señor Carlos Fernando Regalía continúa diciendo: Que vende, cede y transfiere a favor del señor Marcelino Juan Beltrán Soulé, las cinco cuotas que tiene y le corresponden como aporte de capital en la mencionada sociedad, y cuyo valor de Dos Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal los recibe en este acto a su entera satisfacción del expresado señor Soulé, todo en dinero efectivo, en mi presencia y testigos, de que certifico, por cuya cantidad le otorga por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En consecuencia lo subroga en todas las acciones y derechos que sobre las expresadas cuotas tiene, renunciando a toda reclamación ulterior, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación. Enterado el señor Marcelino Juan Beltrán Soulé de los términos de esta escritura de cesión que se otorga a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo que dispone los Estatutos sociales y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y yo el Escribano autorizante hago constar que no se ha solicitado certificado al Registro de la Propiedad en razón de que éste no lo informa a mérito del acuerdo de las Excelentísimas Cámaras de fecha quince de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, como consta al folio quinientos sesenta y tres, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos de este Registro ciento sesenta y tres de mi adscripción, pero no obstante ello el cedente manifiesta no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes, así como que sobre las expresadas cuotas no pesa ningún embargo. Presentes también al acto los señores Julián Carranza, soltero, domiciliado en la calle Rioja número mil ochenta y dos; don Bernardo Justiniano Bottini, casado, domiciliado en el Pasaje Del Progreso número mil doscientos diez y nueve, ambos de nacionalidad argentinos, y doña Petrona Teleisa de Stankevicius, casada, de nacionalidad lituana, domiciliada en la calle Brandzen número cuatrocientos diez y nueve, de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, e impuestos de la presente cesión manifiestan su conformidad con el retiro del socio señor Carlos Fernando Regalía, a quien no tienen reclamo alguno que formular y consienten en el ingreso del socio señor Marcelino Juan Beltrán Soulé, a quien consideran con los mismos derechos y obligaciones que al socio saliente. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos del acto, que lo son los señores don Armando D. Badillo y don Jorge A. Kelly, ambos vecinos, de estado casados, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos F. Regalía. — Marcelino Soulé. — Julián Carranza. — Bernardo Justiniano Bottini. — Petrona T. de Stankevicius. — Tgo.: Jorge A. Kelly. — Tgo.: Armando D. Badillo. Hay un sello. Ante mí: O. Maculan. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y nueve del Registro ciento sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. Para el cesionario señor Marcelino Juan Beltrán Soulé expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados: un millón novecientos veinte y dos mil trescientos doce, el primero, y un millón novecientos veinte y dos mil trescientos trece, el presente, ambos de la Serie I, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos A. Maculan.

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 210.— e.27|9.-Nº 26.769.-v.3|10|50

CORPORACION ARGENTINA DE MEDICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, hace saber por cinco días, que los socios de la CORPORACION ARGENTINA DE MEDICOS, S. R. L., Dr. Luis Arata, Dr. Juan B. Bottinelli, Dr. Ernesto A. Lombardi, Dr. Santiago Varalla, Dr. Isidro Reyna, Dr. Próspero Deco, y los herederos del socio fallecido Dr. José Varalla, a saber: María Eulalia Colmegna de Varalla, María Aurora Botsahé Varalla de Caride y Héctor Pedro Luis Varalla, han transferido la totalidad de sus cuotas sociales de cien pesos cada una, que en total son treinta, o sea un capital de Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m/n.), sobre un total de treinta y cinco cuotas, o sea una suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m|n.) que forman el capital social, a los doctores: Eduardo Ernesto Molina (Doscientas cincuenta cuotas de cien pesos); Carlos Luis Pinto (treinta y ocho cuotas), y Jorge Saúl Fernández (doce cuotas), según resolución aprobada en sesión del 5 de julio ppdo. — Y que por resolución tomada en sesión del 10 de julio ppdo., los nombrados adquirentes Dres. Eduardo Ernesto Molina, Carlos Luis Pinto y Jorge Saúl Fernández, han sido designados Gerentes de la Sociedad, con las facultades establecidas en el contrato originario, por el término de dos años.

Buenos Aires, 22 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 55.— e.28|9-Nº 26.936-v.4|10|50

MADERAS IMPORT. Y EXPORT.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro A. Lartigau, con fecha treinta y uno de Agosto de 1950, los señores Miguel Jesús Bosch y Jorge Pedro Miguel Morral, en el carácter de Gerentes de "Maderas Puig y Bosch, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ceden y transfieren: el primero las ochocientas cuotas de cien pesos cada una, o sean las ochenta mil pesos moneda nacional de capital que la sociedad "Puig y Bosch Sociedad de Responsabilidad Limitada" tiene en la sociedad "MADERAS IMPORT. Y EXPORT. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuando esta cesión a los señores Miguel Jesús Bosch y Jorge Pedro Miguel Morral, en proporciones iguales, o sean cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional cada una, a su vez los señores Miguel Jesús Bosch y Jorge Pedro Miguel Morral, en el carácter de Gerentes de "Maderas Puig y Bosch, Socie-

dad de Responsabilidad Limitada", ceden y transfieren las ochocientas cuotas de cien pesos cada una, o sean ochenta mil pesos, moneda nacional, que la sociedad que representan, tiene en la sociedad "Maderas Import. y Export., Sociedad de Responsabilidad Limitada", efectuando esta cesión a las señoras Graciela Avelina Bosch de Ruiz y Gloria Mercedes Morral de Llerena, en proporciones iguales, o sean cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional para cada una. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1950, Año del Libertdor General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.
$ 85. — e.27|9-Nº 26.801-v.3|10|50

MIGUEL LORIZIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, en el Año del Libertador General San Martín, a los doce días de septiembre de mil novecientos cincuenta, entre los señores Miguel Lorizio, italiano, casado, domiciliado en la calle Olleros 3531, Oscar Italo Pini, argentino, casado, domiciliado en la calle Olleros 3531 y Fozi Moti, árabe, casado, domiciliado en la calle Arévalo 1558, que tienen constituída la Sociedad MIGUEL LORIZIO Y CIA. SOC. RESP. LTDA., se conviene lo siguiente: Primero: El socio Fozi Moti, cede y transfiere a sus consocios Miguel Lorizio y Oscar Italo Pini, las veintiunas cuotas de capital de que es titular por el valor de la fecha, la que asciende a diez mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: La precedente cesión tiene efectos entre las partes a partir del 1º de agosto de 1950, cesando Fozi Moti en su calidad de socio y a quien sus consocios liberan desde ese momento, de las obligaciones que tenía en la sociedad y de ésta para terceros. — Tercero: Los socios restantes de la sociedad, correrán con el trámite legal para inscribir en el Registro Público de Comercio esta cesión. — Cuarto: Los otorgantes pactan por separado la forma de pago de la cesión de las cuotas. De conformidad se firma en el lugar y fecha más arriba indicado. — Miguel Lorizio. — Oscar Italo Pini. — Fozi Moti. — Buenos Aires, Septiembre 14, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 80. — e.27|9-Nº 26.803-v.3|10|50

NOVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

Contrato. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos las señoras Marta Bay de Noller, Ketty F. de Schwarz, María Schaumburg de Sieb, Elly Z. de Vollmer y los señores Adolfo Emilio Noller y Pablo Barth, únicos socios de "Novis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de diciembre de 1949, bajo el número 2.560 al folio 270 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Otón (Otto) Sieb, alemán, con domicilio en la calle Montes de Oca 2085, y Juan Denker, alemán, con domicilio en la calle Echeverría 3844 de esta Capital Federal, se convienc: 1º) La señora Marta Bay de Noller transfiere al señor Juan Denker su cuota de capital por un valor de $ c|l. 1.000.— por la suma de m$n. 3.000.— con todos sus derechos. — Deja constancia la señora M. B. de Noller que ha recibido antes de ahora del adquirente el precio consignado; 2º) Capitalizar el Fondo Pro Aumento de Capital de m$n. 45.373,40 y una parte de las ganancias por m$n. 19.626,60, en total m$n. 65.000.— en sesenta y cinco cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos m|n. de c|l.) cada una, asignando a cada socio por cada una de sus cuotas de capital una nueva cuota de capital; 3º) Admitir con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1950 al señor Otto Sieb como nuevo socio con un aporte de capital de cuarenta (40) cuotas que representan m$n. 40.000.— nominales, aportado en efectivo; 4º) Modificar los artículos segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo del contrato social, que queda por lo tanto concebido en los siguientes términos: Artículo Primero: Constitúyese una Sociedad Comercial que se denominará "NOVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Osvaldo Cruz 2378, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — Objeto será principalmente explotar el taller mecánico de estampado, laminación y fábrica de herramientas establecido en su domicilio actual, pudiendo además, realizar por cuenta propia o de terceros, cualquier otra clase de operaciones y actividades civiles, comerciales o industriales. — Artículo Segundo: El capital social es de m$n. 170.000.— (ciento setenta mil pesos m|n. de c|l.) dividido en ciento setenta cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos m|n. de c|l.) cada una, de las que corresponden al señor Adolfo Emilio Noller ochenta y ocho cuotas, a la señora Ketty F. de Schwarz, veinte cuotas; al señor Pablo Barth, diez cuotas; a la señora María Schaumburg de Sieb, seis cuotas; a la señora Elly Z. de Vollmer, cuatro cuotas; al señor Juan Denker, dos cuotas y al señor Otto Sieb, cuarenta cuotas. — Cada cuota dará derecho a un voto. — El capital se halla totalmente integrado según balance realizado al primero de julio de mil novecientos cincuenta, debidamente certificado por el Contador Público Nacional, Dr. Leonardo Lowey. — Artículo Tercero: La representación y administración de la sociedad queda a cargo de los socios Adolfo Emilio Noller y Otto Sieb, quienes tendrán el cargo de gerentes de la firma con todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente en el Código Civil artículos 782, 806, 1.881 y 2.262 y en el de Comercio artículo 608, actuando cada uno de ellos separada e indistintamente para administrar con entera independencia los negocios de la sociedad. — Artículo Cuarto: Al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general que deberá hallarse a disposición de los socios asentado en el libro respectivo al primero de setiembre de cada año. — En caso de que los socios no formularen observación alguna dentro de los quince días de la fecha, el inventario y balance se considerarán aprobados. — Artículo Quinto: De las ganancias se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, luego se efectuarán las amortizaciones y reservas para las leyes sociales en vigor, y el saldo, previa deducción del diez por ciento que corresponden al socio-gerente Adolfo Emilio Noller como habilitación, será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Cada socio se obliga a dejar en la sociedad el diez por ciento de las utilidades que le corresponden, las que se acreditarán en una cuenta llamada "Fondo Aumento Capital". — Artículo Sexto: El socio-gerente Noller queda facultado a destinar hasta el diez por ciento de las utilidades para gratificación al personal administrativo, técnico y|u obrero. — Artículo Séptimo: La duración de la Sociedad se establece hasta el treinta de junio del año mil novecientos setenta y nueve, pudiendo sin embargo resolverse su disolución y liquidación anticipada por simple mayoría de votos, la que será también suficiente para cualquier otra resolución referente a la sociedad. — La liquidación será efectuada por el socio-gerente Noller. — Artículo Octavo: A partir del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, comunicándolo a la gerencia por telegrama colacionado. — En tal caso uno o más de los socios podrán hacerse cargo de sus cuotas de capital, estableciéndose su valor teniendo en cuenta el capital aportado, el fondo de reserva y de aumento capital y las utilidades conforme al balance que se practicará al efecto. — El pago del precio al socio saliente de sus cuotas, se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, pagadera la primera a los seis meses de solicitada la separación. — Mientras haya a lo menos dos socios que continúen o deseen continuar en la Sociedad, y siempre que los mismos cuenten con la mayoría de votos, ésta no se disolverá. — Los socios que asuman la obligación de pagar a los salientes las cuotas de los mismos, contraen por ese solo hecho obligación mancomunada, solidaria e ilimitada, aún con sus bienes propios por el importe de las cuotas semestrales correspondientes. — Artículo Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de uno o de más socios, el o los socios sobrevivientes tendrán derecho y quedan facultados para proseguir las operaciones de la empresa. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado continuarán la suerte de los negocios sociales, a no ser que el o los socios sobrevivientes, quienes deberán contar con la mayoría de votos, resolviese adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, como si se tratara de un caso del artículo octavo. — En tal supuesto, los adquirentes de las cuotas podrán ser todos los socios, aún lo que se hubiesen manifestado en contra de la adquisición forzada. — Artículo Décimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación, aplicación o ejecución del contrato, sea durante su vigencia o liquidación de la sociedad, como razón de su disolución, tanto entre los firmantes como entre sus sucesores singulares o universales y también sobre la rescisión del contrato y reclamación de cualquier derecho que dimane de cualquiera de esas circunstancias, será resuelta por la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos números: dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil once, dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doce y dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trece, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Marta Bay de Noller. Ketty F. de Schwarz. María Schaumburg de Sieb. Elly Z. de Vollmer. Adolfo E. Noller. Pablo Barth. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.
$ 330.— e.27|9-Nº 26.827-v.3|10|50

PEDROSA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de Agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen: Don Toribio Pedrosa, casado, español; Don Ricardo Pedrosa, soltero, argentino, Don Luis Pedrosa, soltero, argentino; los tres mayores de edad y Don Alberto Pedrosa, soltero, argentino, menor de edad; todos hábiles, domiciliados en la calle Catamarca cuatrocientos veintiuno de esta Ciudad, de mi conocimiento doy fe y el primero dice: Que teniendo su hijo menor de edad, el compareciente don Alberto Pedrosa —nacido el día diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y uno— deseos de ejercer el comercio, por este acto le concede a su nombrado hijo, la autorización especial y bastante en cuanto ha lugar por derecho, para ejercer libremente el comercio, con todos los derechos y obligaciones que fijan y establecen los artículos correspondientes del Código de Comercio que rigen sobre la materia. Y los cuatro comparecientes continúan diciendo: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo los siguientes artículos: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Mayo del año en curso, dejan constituída una sociedad que girará bajo el nombre de "PEDROSA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la calle Viamonte dos mil trescientos sesenta y cinco de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el territorio de la República. — Segundo: Su duración será por tiempo indeterminado. — Tercero: La sociedad se dedicará a la importación, exportación y compraventa de todo lo concerniente al ramo automotor, inclusive motocicletas, bicicletas, sus repuestos y accesorios, maquinarias y herramientas industriales, pudiendo también explotar otras actividades comerciales o industriales que los socios consideren convenientes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en ciento sesenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, aportados e integrados totalmente en mercaderías, instalaciones y maquinarias de acuerdo a un inventario, balance y tasación que manifiestan haber practicado antes de ahora en la siguiente proporción: El señor Toribio Pedrosa, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; el señor Ricardo Pedrosa veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; el señor Luis Pedrosa veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional y el señor Alberto Pedrosa, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad, estará a cargo de los señores Toribio y Luis Pedrosa, quienes son designados gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o separada. Tendrán también el uso de la firma social, pero solamente en forma conjunta, los señores Ricardo y Alberto Pedrosa. La firma social será la misma que usan particularmente, precedida de un sello que exprese el nombre de la sociedad. — Sexto: Los gerentes tendrán a efectos del cumplimiento de sus funciones, facultades para realizar todos los contratos, actos jurídicos y administrativos necesarios para el giro de la sociedad, sea con particulares, administración pública o ante jueces y magistrados e instituciones bancarias, en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los respectivos estatutos y reglamentos. Esta enumeración no es taxativa, teniendo los socios gerentes amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos, administrativos, económicos y financieros que se relacionen con el objeto de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de acuerdo a las prácticas y al criterio sustentado por la Dirección General Impositiva. Para la aprobación de dichos balances, se necesitará la mayoría de los votos de los socios. El primer ejercicio correrá desde el primero de Mayo al treinta y uno de Diciembre del corriente año. — Octavo: De las utilidades que arrojen los balances, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, las amortizaciones y reservas de práctica, distribuyéndose el remanente en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Sin perjuicio de las utilidades, podrán retirar los socios un sueldo mensual por sus actividades en la sociedad, el cual se convendrá de común acuerdo y se cargará a gastos generales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los demás socios podrán adquirir las cuotas del o de los socios fallecidos o incapaces, haciendo las adjudicaciones de dichas cuotas de acuerdo a los capitales aportados. — Décimo: En caso de pérdida de un cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, la cual se efectuará en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y leyes respectivas. — Undécimo: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros, sin la aprobación de los demás socios. — Décimo segundo: Los socios no podrán retirarse de la sociedad hasta pasados dos ejercicios comerciales. — Décimo tercero: En caso de disolución de esta sociedad, queda nombrado liquidador el señor Toribio Pedrosa o Luis Pedrosa. — Décimo cuarto: En caso de divergencia entre los socios, se procederá a designar árbitros, uno por cada socio y en caso de divergencia, decidirá el Presidente de la Cámara de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden, dejan constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan P. Zemborain y don Rogelio G. Hermida, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — T. Pedrosa. — R. Pedrosa. — L. Pedrosa. — A. Pedrosa. — Tgo.: Juan P. Zemborain. — Tgo.: R. G. Hermida. — Está mi sello. Ante mí: Jorge A. Beazley. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y ocho del Registro número doscientos cincuenta, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente en este sello y otros de igual valor y serie números un millón sesenta y tres mil doscientos ochenta y tres y un millón sesenta y tres mil doscientos ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Jorge A. Beazley.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 325.— e.27|9-Nº 26.802-v.3|10|50

"VIBETEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez (Secretaría Nº 9), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 8 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Elías Vinitzky, domiciliado en la calle Luis Beláustegui Nº 609 y Natalio Berman, domiciliado en la calle Nogoyá Nº 3235, ambos argentinos nativos, casados, mayores de edad y hábiles, se conviene constituir una sociedad comercial e industrial que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas y estipulaciones siguientes. — Primera: Declárase constituída entre las partes, a partir de la fecha, una Sociedad Comercial e Industrial que girará en esta Plaza bajo la razón social "VIBETEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El plazo de duración de dicha Sociedad, será de cuatro años a contar desde la fecha de su inscripción legal; siendo su objeto la Importación, Exportación, Representación, Fabricacion, Consignación, Comisión y Compra-venta, por cuenta propia o de terceros, de tejidos y confecciones en general, así como de todo otro artículo afín o conexo. — Tercera: La Sociedad tendrá su asiento legal en esta Capital, actualmente en la calle Nogoyá Nº 3235; el que podrá trasladarlo, así como establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de mil pesos m|legal cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Elías Vinitzky, totalmente, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos m|legal, en efectivo contante; Natalio Berman, totalmente, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos m|legal, de cuyo importe integra la suma de treinta y nueve mil cuarenta pesos en maquinarias, y mercaderías según inventario practicado por las partes, que se firma en este acto y se declara parte integrante del presente; y el saldo de novecientos sesenta pesos, en efectivo contante. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, con carácter de Gerente. — Para todo acto o suscripción de documentos que crearen obligaciones de carácter pecuniario —en especial cheques, letras, vales, avales y pagarés— los deberán actuar y firmar conjuntamente. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la Sociedad o en fianzas o garantías para terceros. — Sexta: En la forma prescripta en la cláusula precedente, los socios Gerentes otorgarán todos los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la Sociedad y tendrán facultad para otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos; celebrar todos los contratos civiles y comerciales necesarios al giro de la Sociedad y rescindirlos; abrir cuentas y solicitar créditos y documentos en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y particulares; efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos, firmando y endosando los documentos que sean menester; representar a la Sociedad por ante las Autoridades Nacionales y Provinciales, Administrativas y Judiciales, Aduanas, Municipalidades y Direcciones Generales de Impuestos. Esta mención de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo los socios Gerentes realizar todos los actos que requiera el normal desenvolvimiento de la Sociedad y que sean propios y necesarios a su objeto. — Séptima: Al día 31 de Diciembre de cada año, la Sociedad practicará un Balance General de los negocios sociales que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se practicarán las reservas ordenadas por el Art. 20 de la Ley 11.645 y amortizarán las existencias en la proporción que los socios convenga. — El Balance General se considerará aprobado por los socios, si éstos no lo observaren dentro de los veinte días de su facción. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad serán distribuídas entre los socios por partes iguales y en la misma proporción soportarán éstos las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: El socio Elías Vinitzky tendrá a su cargo la actividad comercial de la Sociedad y el socio Natalio Berman atenderá la parte industrial de la misma; comprometiéndose ambos a desarrollar toda la actividad que sea necesaria para la realización del objeto social. — Décima: Ambos socios percibirán mensualmente, por su carácter de Gerentes, un sueldo de trescientos pesos m|legal que se imputará a la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sea durante el funcionamiento de la Sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte. — Los árbitros nombrados, antes de entrar a conocer la cuestión que se les someta, designarán a un tercero para el caso de discordia y el fallo que pronuncie la mayoría surtirá para las partes, así como para sus herederos o causa habientes, todos los efectos de la cosa juzgada, con expresa exclusión de toda forma de tramitación, substanciación o intervención judicial. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del plazo contractual, debiendo en tal caso los herederos del socio premuerto, unificar su representación. — El representante de los herederos del acaecido o el curador del incapaz, desempeñará en la Sociedad las mismas funciones que correspondía a aquéllos, con iguales derechos e idénticas obligaciones. — Bajo las doce cláusulas precedentes, que las partes se comprometen a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "Vibetex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en este único ejemplar para su i n s c r i p c i ó n en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, autorizando para todos los trámites necesarios a tal fin al Doctor Bernardo Falcoff, en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Fdo.: E. Vinitzky. — N. Berman.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 225.— e.27|9-Nº 26.770-v 3|10|50

VAZQUEZ, BALBIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires a un día de Septiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, entre los señores Carlos Marcos Vázquez, argentino, Alfonso Balbin, argentino y María Ribas, española, todos mayores de edad, casados y domiciliados en Paso de Burgos 2872, V. Alsina, Prov. de Buenos Aires, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera. La sociedad se denominará VAZQUEZ BALBIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y es continuadora de los negocios de la sociedad colectipa constituída por Carlos Marcos Vázquez y Alfonso Balbin, denominada "Vázquez y Balbin" de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8|3|48 bajo el Nº 184 al folio 10 del Libro 52 de Contratos Privados, contrato que en su art. 5 prevé la transformación a Responsabilidad Limitada, aumento de capital y admisión de nuevos socios. Tendrá su domicilio administrativo en Belgrano 1240 Capital y fábrica en el domicilio de los socios, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente a cualquier punto del país. — Segunda: Su objeto principal es la fabricación y comercialización de hilados y tejidos en general, importación y exportación y demás actos mercantiles. — Tercera. La sociedad durará 99 años contados desde la fecha. — Cuarta. El Capital Social se fija en $ 75.000 m|n divididos en 750 cuotas de $ 100 cada una que suscriben los socios en partes iguales. 250 cuotas cada uno y que se integran totalmente de la siguiente forma: Carlos Marcos Vázquez y Alfonso Balbin $ 25 000 cada uno en bienes de acuerdo al Balance de la firma "Vázquez y Balbin" practicado al 31|8|50 por las partes que componen esta sociedad y que firmado y aceptado por los mismos integra este contrato. La socia María Ribas aportará sus 250 cuotas en dinero efectivo. — Quinta. La sociedad será administrada por el socio Carlos Marcos Vázquez que por este contrato y acto se le designa Gerente administrativo con atribuciones, deberes y obligaciones que emanan de la ley 11.645 y concomitantes y ajustarse a las siguientes estipulaciones: Deberá dirigir y administrar la sociedad; cobrar y percibir créditos activos; adquirir las materias primas y organizar la política de ventas; tomar en préstamo dinero para la sociedad, cédulas o bonos de particulares o de las instituciones bancarias oficiales del país; gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general; comparecer ante las autoridades administrativas del Estado para cumplimiento del Decreto Nacional 32.506|47; depositar a nombre de la sociedad toda la percepción diaria de efectivo y cheques en el Banco Nación o Banco Provincia de Bs. As. o Banco de Crédito Industrial o Banco Italia abriendo cuenta corriente con el nombre social; otorgar recibos y efectuar pagos; renovar, autorizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; intervenir en la defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban substanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias en los fueros Comercial, Civil, Trabajo, Criminal o Federal ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada y en cualquier otro carácter; podrá dar, otorgar poderes especiales o generales para mejor hacer en beneficio de la sociedad; formulará protestos, firmará los balances e inventarios y llevará de puño y letra el libro de Actas rubricado exigido por ley. Convocará a los socios según establece este contrato y hará cumplir con las leyes Impositivas y Sociales, dará orientación y estructuración general a la política económica y financiera de esta sociedad para su mejor desenvolvimiento para lo cual se compromete a dedicarse de lleno a estos fines. Se entiende que toda promesa de pago documentada (Cheques, pagarés, o hipotecas) a cargo de la sociedad deberá suscribirse por dos firmas de socios después de la denominación social y la firma social no podrá ser comprometida por el Gerente en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías en favor de terceros, ni adquirir o vender o hipotecar bienes del activo fijo, operaciones que se harán solamente con la aprobación de las 2|3 partes del Capital social. El Gerente no podrá modificar el objeto social ni realizar actos que podrían anticipar la disolución de la sociedad, ni disponer a título gratuito ni enajenar el patrimonio social. El art. 14 Ley 11.645 prohibe al Gerente realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio, sin autorización formalmente escrita de esta sociedad. Se interpreta también y así se deja establecido que el Gerente hará todos los pagos por medio de cheques salvo una pequeña cantidad de efectivo de Fondo Fijo para los gastos menores y que los cheques emitidos deberán ser firmados por dos socios indefectiblemente y en forma conjunta. El Gerente hará implantar un sistema contable moderno, los balances de observación serán mensuales en lo posible y si es factible se adoptará el mayor de Stock. El socio Alfonso Balbin queda designado "Mecánico Tejeduría Textil" quien entenderá todo lo relacionado con la fábrica, el rendimiento de las máquinas, la producción y el personal general como asimismo organizará el trabajo a Façon. La socia María Ribas no ejercerá función alguna salvo que posteriormente se establezca por Acta una función aprobada por dos socios. La remuneración de los socios que tengan funciones específicas en la sociedad será fijada posteriormente en el libro de actas con imputación a gastos. — Sexta. El ejercicio comercial de esta sociedad respetará la anualidad del calendario fiscal, por lo tanto el primer balance se efectuará el próximo 31 de diciembre para lo cual el Contador Fuad Ashcar organizará y supervisará la contabilidad. En dichos balances se depreciará el Activo Fijo formando un Fondo de Depreciación y la Reserva Ley 11.729 con el porcentaje fijado por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas que arrojen los balances se deducirá el 5 % para la Reserva Ley 11.645 hasta cubrir el 10 % del capital social art. 20 ley 11.645. Las utilidades netas así obtenidas se distribuirán por partes iguales acreditándolas a la cuenta particular de los socios el día del cierre del balance. Las pérdidas también se soportarán en igual proporción. Los socios no podrán hacer retiros sino a cuenta de utilidades debidamente realizadas y siempre que las finanzas lo permita. — Séptima. La asamblea ordinaria se reunirá en el mes de febrero de cada año para aprobar los balances, memoria y distribución de utilidades y en cada trimestre para tratar asuntos y programa de orientación y otras resoluciones. Las asambleas extraordinarias podrán ser en cualquier fecha para tratar asuntos de urgencia e imprevistos. Cada socio tiene derecho a un voto por cada cuota social y las resoluciones se aprobarán con quórum legal y por mayoría de votos o unánimidad según lo establece la Ley 11.645 y el Código de Comercio. La asamblea ordinaria será convocada por el gerente con 15 días de anticipación e igual período para las extraordinarias a pedido de cualquiera de los socios. — Octava: Los socios pueden retirarse de la sociedad en cualquier momento, para lo cual deberá preavisar a los demás con 180 días debiendo ofrecer las cuotas sociales sin ninguna clase de llaves o sobreprecio a los socios restantes quienes tienen preferencias en proporción a sus capitales suscriptos. Si estos no contestaran en el término de 30 días, el socio que decidió retirarse queda facultado para ofrecer sus cuotas a terceros agenos quienes deben ser aceptados por los socios que queden en la sociedad. Si al vencer los 180 días y no hubo forma de colocar las cuotas sociales ofrecidas y el socio persiste en retirarse, la sociedad entra en Disolución. Si las cuotas sociales fueran aceptadas por los socios, serán abonadas el 50 % al contado y el resto en cuatro pagarés trimestrales cada uno. Para este caso como para el art. 10 del contrato se levantará un inventario general para establecer el capital, utilidades y reservas. Si un socio no respondiera a las funciones que se le asigna, a criterio de los restantes socios puede ser separado de la sociedad adquiriéndole sus cuotas de capital, utilidades y reservas al día de la separación previo balance y comunicación del acta levantada con 15 días de anticipación, abonándose las cuotas como para el caso del socio que desee transferir sus cuotas. — Novena. La sociedad queda disuelta por las siguientes causales: a) al comprobarse la disminución del capital social en un 75 % por pérdidas; b) por las causales de la cláusula 8; c) en cualquier momento que hubiere común acuerdo; d) por las derivadas de la cláusula siguiente. — Décima. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos, si así lo desearen podrán continuar en la sociedad, debiendo ellos designar a un sucesor que los represente. Si estos no desearen continuar deberán comunicarlo a la sociedad dentro de los 30 días de producido el fallecimiento o la incapacidad; entonces se seguirá igual procedimiento que en la cláusula 8. — Undécima. Llegado el caso de disolución la liquidación será efectuada por dos socios o por un tercero ajeno. En ambos casos las designaciones deben ser por aprobación de las 2|3 partes del capital suscripto. — Duodécima: En cualquier momento se puede ampliar el capital social, remover o designar Gerente, socio o no y elevar la cantidad de socios todo lo cual se hará por las vías legales y por unanimidad de votos de capital. — Décimotercera. Cualquier divergencia que se suscite entre los socios no previstas en este contrato, antes de ser dirimido en los Tribunales Ordinarios, cada uno nombrará un amigable componedor dentro de 7 días, los que también designará uno más dentro de otros 7 días. Estos formarán un jurado que por mayoría de votos decidirá las diferencias y solucionará el pleito cuyo fallo será aceptado por los socios. — Décimocuarta. Esta sociedad no reconocerá deuda personal de los socios, anteriores o posteriores que no estén indicadas en este contrato. Se autoriza especialmente al señor Fuad

Ashcar para que gestiones los trámites de inscripción, publicación, etc. de este contrato ante las autoridades públicas y retirar los testimonios y documentos correspondientes. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio en primer término y subsidiariamente por el Cód. Civil. Bajo las catorce cláusulas que preceden las partes dan por formalizado en este acto la sociedad comercial Vázquez, Balbín y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho. Previa lectura que se da, se ratifican del contenido y firman para constancia el original en la fecha ut supra. Carlos Marcos Vázquez, Alfonso Balbín, María Ribas.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500.— e.27|9-Nº 26.736-v.3|10|50

MADERAS PUIG Y BOSCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro A. Lartigau, con fecha 26 de Agosto de 1950, el señor Ramón Morral Puig, en el carácter de Gerente de la sociedad "Puig y Bosch Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede y transfiere a los señores Miguel Jesús Bosch, Don Jorge Pedro Miguel Torral, Doña Graciela Avelina Bosch de Ruiz y Doña Gloria Mercedes Morral de Llerena, las cuatro mil novecientas setenta cuotas de cien pesos cada una, o sean cuatrocientos noventa y siete mil pesos moneda nacional, de capital que tiene la sociedad que representa en la sociedad "MADERAS PUIG Y BOSCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de un mil seiscientas cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sean ciento sesenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, para cada uno de los señores Miguel Jesús Bosch y Jorge Pedro Miguel Morral, y ochocientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, o sean ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, para cada una de las señoras Graciela Avelina Bosch de Ruiz y Gloria Mercedes Morral de Llerena. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario

$ 75. — e.27|9-Nº 26.800-v.3|10|50

POMMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Frithiof A. Lindahl y Gosta Norberg, en su carácter de actuales y únicos socios de POMMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representados en este acto por sus apoderados señores Eduardo Aníbal Daly y Jorge Eduardo O'Farrell, respectivamente, convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º El señor Gosta Norberg, vende, cede y transfiere a Aktiebolaget Fructus Fabriker, sociedad anónima de Ulvsunda, Suecia, su total participación en la sociedad consistente en 250 cuotas de $ 100 cada una, o sean, $ 25.000, por igual importe que representa su valor nominal integrado, el cual ha recibido de la cesionaria antes de ahora en dinero efectivo y de conformidad otorgándole por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. — 2º El señor Frithiof A. Lindahal, vende, cede y transfiere a Aktiebolaget Fructus Fabriker, sociedad anónima de Ulvsunda, Suecia, su total participación en la sociedad consistente en 248 cuotas de $ 100 cada una, o sean, $ 24.800, por igual importe que representa su valor nominal integrado, el cual ha recibido de la cesionaria antes de ahora en dinero efectivo y de conformidad otorgándole por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. — 3º — El señor Frithiof A. Lindahl, vende a Knut Valfrid Andreas Mattsson, sueco, casado, mayor de edad, con domicilio en Ulvsunda, Suecia, su total participación en la sociedad consistente en 1 cuota de $ 100 por igual importe que represente su valor nominal integrado, el cual ha recibido de la cesionaria antes de ahora en dinero efectivo y de conformidad otorgándole por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. — En virtud de las transferencias citadas se incorporan como socios el señor Knut Valfrid Andreas Mattsson, representado en este acto por su apoderado señor Reginald Stanley Dunning, y la sociedad anónima sueca Aktiebolaget Fructus Fabriker, representada en este acto por su apoderado Francisco Bernardo Salomón, resultando ser conjuntamente con el señor Frithiof A. Lindahl, los únicos socios de la sociedad y en tal carácter resuelven modificar los Artículos 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del contrato los que tendrán en definitiva la siguiente redacción: Artículo dos. — Sus socios lo son la sociedad anónima sueca Aktiebolaget Fructus Fabriker de Ulvsunda, Suecia, y los señores Frithiof A. Lindahl, sueco, domiciliado en Lidingö, Suecia y Knut Valfrid Andreas Mattsson, sueco, domiciliado en Ulvsunda, Suecia. — Artículo seis. — El capital de la sociedad es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional formado por 500 cuotas de $ 100 cada una y ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Aktiebolaget Fructus Fabriker, 498 cuotas, o sea, $ 49.800; Knut Valaurid Andreas Mattsson, 1 cuota, o sea, $ 100; y Frithiof A. Lindahl, 1 cuota, o sea $ 100. — Artículo siete. — La sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Art. 16 de la ley 11.645 e inclusive para realizar todos los actos previstos en los Arts. 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 603 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Artículo ocho. — Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de treinta días, pasado el cual se presumirá aprobado por los mismos a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios resuelven constituir. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Artículo nueve. — Llegado el caso de fallecimiento de un socio sus derecho-habientes se incorporarán a la sociedad debiendo designar un solo representante ante la misma, salvo que los socios restantes optaran por adquirir sus cuotas para lo cual son preferidos. — En tal caso deberán pagarlas al contado al precio que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del activo serán tomados a su valor de plaza no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad y en tal caso por el valor con que allí figurase. — Artículo diez. — En caso de disolución de la sociedad ésta entrará en liquidación la que estará a cargo de los Gerentes o de quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Artículo once. — A los efectos del Art. 17 de la Ley 11.645 se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones de los socios. — Tales resoluciones serán válidas cuando se adopten con el voto de socios que representen por lo menos el 51 o|o del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a 1 voto. Los intervinientes ratifican su aprobación y plena conformidad a lo expuesto y resuelven que los tres socios serán Gerentes pudiendo actuar separada e indistintamente por si y|o por intermedio de apoderados designados al efecto. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Eduardo A. Daly. — Jorge E. O'Farrell. — R. S. Dunning. — F. B. Salomón. — Buenos Aires, Septiembre 19 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 295.— e.27|9-Nº 26.746-v-3|10|50

RINEM ELECTROTECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Isaías Nemseff, ruso, domiciliado en Morelos seiscientos noventa y ocho, y Rosa Angélica Rizzi de Morales, argentina, domiciliada en Caldas doscientos noventa; ambos mayores de edad, casados, se conviene constituir una empresa comercial bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La empresa se dedicará a la explotación del ramo de reparaciones de máquinas, motores y accesorios eléctricos y a la compraventa de motores, máquinas y artículos vinculados a la industria eléctrica y afines. — Segunda: Girará con la denominación de "RINEM ELECTROTECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número dos mil doscientos setenta y cinco. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional, aportado por los socios en partes iguales, y constituído por mercaderías, herramientas y maquinarias, conforme a Inventario practicado de conformidad. — Cuarta: La Gerencia de la empresa queda a cargo, al igual que la firma social, de cada uno de los socios, en forma indistinta. Estos se obligan a dedicar sus conocimientos técnicos y actividad a la empresa, con carácter exclusivo. — Quinta: La sociedad podrá realizar por intermedio de sus gerentes todos los actos comerciales, jurídicos, bancarios y crediticios usuales en el comercio y que no se hallen prohibidos por las leyes. En particular podrá realizar toda suerte de operaciones de compraventa, importación, exportación, consignaciones y comisiones; adquirir y vender bienes muebles e inmuebles y gravarlos; otorgar poderes generales y especiales, suscribir toda suerte de escrituras públicas y privadas que hagan al interés social y realizar cuantos más actos convengan a los fines del negocio. — Sexta: La empresa se constituye por el plazo de cinco años a partir de la fecha. — Séptima: Al treinta y uno de Diciembre de cada año la sociedad practicará un Balance General, y las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán o cargarán entre los socios, según el caso, por partes iguales. De las utilidades se retendrá un cinco por ciento para la constitución de un Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital. — Octava: Se llevará un Libro de Actas rubricado para asentar las resoluciones de importancia, la designación o revocación de gerentes y la aprobación de Balances. — Novena: La disolución de la empresa se producirá: a) Por fenecimiento del plazo de su constitución. — b) Por decisión conjunta de los socios, en cualquier tiempo. — c) Por pérdida del cuarenta por ciento del capital social a requerimiento de cualquiera de los socios. — Décima: En caso de disolución, los socios liquidarán la empresa, abonando previamente el pasivo, y distribuyendo el remanente entre los socios por partes iguales. — Undécima: Cualquier dificultad entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada socio, quienes si no se pusieran de acuerdo entre sí designarán a un tercero, cuyo fallo causará ejecutoria. Bajo las once cláusulas arriba enunciadas se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Isaías Nemseff. — Rosa A. Rizzi de Morales. Sobrerraspado: disolución — ut supra — Electrotécnica — explotación — privadas. Vale.

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 175.— e.27|9.-Nº 26.809.-v.3|10|50

SOCIEDAD DE IMPORTACION DE MOTORES AGRICOLAS INDUSTRIALES (S.I.M.A.I.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría Sr. Luis H. Díaz, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Dres. Federico A. Pariewski, Natalio Wober y José M. Guido, por la representación que ejercen respectivamente de los señores Santiago Bernard, Jerachmiel Solomianik y Marcelo Luciano Guesnier —personería que acreditan con los mandatos que les ha sido otorgado al efecto— únicos componentes de la SOCIEDAD DE IMPORTACION DE MOTORES AGRICOLAS INDUSTRIALES (S.I.M.A.I.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número quinientos cincuenta y ocho, folio ciento sesenta del Libro Cuarto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelve: Primero: Aceptar la transferencia que, por este acto, efectúa el socio señor Marcelo Luciano Guesnier, de las quinientas cuotas de capital que posee en la Sociedad, y de todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, a favor de los socios, señores Santiago Bernard, trescientas cuotas de cien pesos cada una, lo que representa Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; señor Jerachmiel Solomianik, doscientas cuotas de cien pesos cada una, lo que representa Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: La presente cesión se formaliza por el valor nominal de las cuotas, es decir, por las sumas de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional y Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, respectivamente, e incluye a favor de los cesionarios, la totalidad de las utilidades devengadas hasta el día treinta de Junio del corriente año. El cedente declara haber recibido antes de ahora los expresados importes, sirviendo el presente de más amplio y eficaz carta de pago. — Tercero: El capital de la sociedad se halla actualmente integrado en la siguiente forma: señor Santiago Bernard, mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional; señor Jerachmiel Solomianik, novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan Noventa Mil Pesos Moneda Nacional. En prueba de conformidad, las partes firman el presente, en el lugar y fecha ut supra.—Firmado: Federico A. Pariewski, Natalio Wober, José M. Guido.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 125.— e.27|9.-Nº 26.804.-v.3|10|50

EDITORIAL P. A. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante diez días el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Clarich, italiano, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 661, Capital Federal; Carlos Federico Enrique Engelmann, argentino, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 1415, Florida, Bs. Aires; Raúl Ferrari, argentino, casado, domiciliado en la calle Jujuy 562, Capital Federal; Jorge Javier Ferrini, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes 3850, Capital Federal; Benjamín Bernardo Fischbein, alemán, casado, domiciliado en la calle Chiclana Nº 3311, Capital Federal; César Fornari, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasco 650, Capital Federal; Félix Franz, argentino, casado, domiciliado en la calle Cálcena 527, Capital Federal; Juan Holste, alemán, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 212, Capital Federal; Homero Marín, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Nicolás 1722, Capital Federal; Francisco Masjuán, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Salta Nº 188, Capital Federal; José Niborski, polaco, soltero, domiciliado en la calle Gral. Arenales 333, Ramos Mejía, Bs. Aires; Aquiles José Sessarego, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú 362, Capital Federal; Emilio Gutkin, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número 2092, Capital Federal; Salomón Gut-

kin, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino 2446, Capital Federal; Jacobo Kovadloff, argentino, soltero, domiciliado en la calle Las Heras 2691, Capital Federal, y Martín Ponieman, argentino, soltero, domiciliado en la Av. Francisco Beiró 3428, se conviene en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes estipulaciones: 1º: Con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1949, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la edición y comercialización de publicaciones técnicas y científicas, contratarlas con firmas comerciales extranjeras o del país, y toda otra actividad que las partes convengan de común acuerdo. — 2º: La sociedad girará bajo el rubro de "EDITORIAL P. A. T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle San José Nº 135; podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — 3º: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del 1º de octubre de 1949, y se prorrogará indefinidamente por quinquenios sucesivos, siempre que no medie aviso en contrario del socio que desee retirarse, hecho por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. — 4º: El capital social está constituído por la suma de ciento veinte mil pesos m|n. (pesos 120.000.— m|n.), que se divide en doscientas cuarenta cuotas (240) de quinientos pesos m|n. cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: Rodolfo Clarich, pesos 4.000 m|n., o sea 8 cuotas; Carlos Federico Enrique Engelmann, $ 4.000 m|n., o sea 8 cuotas; Raúl Ferrari, $ 4.000 m|n., o sea 8 cuotas; Jorge Javier Ferrini, pesos 4.000 m|n., o sea 8 cuotas; Benjamín Bernardo Fischbein, $ 8.000 m|n., o sea 16 cuotas; César Fornari, $ 2.000 m|n., o sea 4 cuotas; Félix Franz, $ 3.000 m|n., o sea 6 cuotas; Juan Holste, $ 2.000 m|n., o sea 4 cuotas; Homero Marín, $ 2.000 m|n., o sea 4 cuotas; Francisco Masjuan, $ 4.000 m|n., o sea 8 cuotas; José Niborski, $ 1.000 m|n., o sea 2 cuotas; Aquilos José Sessarego, $ 2.000 m|n., o sea 4 cuotas; Emilio Gutkin, $ 20.000 m|n., o sea 40 cuotas; Salomón Gutkin, $ 10.000 m|n., o sea 20 cuotas; Jacobo Kovadloff, pesos 10.000 m|n., o sea 20 cuotas, y Martín Ponieman, $ 40.000 m|n., o sea 80 cuotas. Las cuotas han sido totalmente aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Salomón Gutkin, don Jacobo Kovadloff y don Emilio Gutkin, concurren con el activo líquido de la sociedad "Editorial P. A. T., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 3 de septiembre de 1947, bajo el Nº 1.244, al folio 11 del libro 13 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, conforme al balance adjunto. Los demás socios concurren con las cantidades preindicadas, en efectivo, que integran. — 5º: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios señores Salomón Gutkin, Jacobo Kovadloff y Martín Ponieman. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de Martín Ponieman y|o cualquiera de los otros dos socios gerentes. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — 6º: Queda estipulada la amplitud de facultades y la más amplia capacidad jurídica de la sociedad, para realizar toda clase de actos, negocios y contratos que requieran los fines sociales, como así también operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro y también con aquellas facultades para las cuales se necesitan poderes especiales, conforme con lo dispuesto por el artículo 1.881 del Cód. Civil. — 7º: Anualmente, el día 30 de septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el cual quedará aprobado si no se formularan objeciones en el término de cinco días. La fecha del cierre del ejercicio anual, podrá ser modificada si los socios así lo disponen por simple mayoría. De las utilidades líquidas que resulten, se separará el 5 % para formar el fondo de reserva legal y hasta el 10 % del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 27,5 % para cada uno de los señores Salomón Gutkin y Jacobo Kovadloff; 10 % para el señor Emilio Gutkin; 25 % para el señor Martín Ponieman, y el 10 % por partes proporcionales a su capital entre los socios restantes. — 8º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — 9º: La voluntad de los socios se expresará por las decisiones que adopten, dejando constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. — 10º: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de discordia, resueltas por un tercero designado con anterioridad, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, que firman en Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 1949. — (Fdo.): Rodolfo Clarich. E. Engelmann. Raúl Oscar Ferrari. Jorge J. Ferrini. B. Fischbein. C. Fornari. Félix Franz. Juan Holste. Homero Marín. F. Masjuán. J. Niborski. A. J. Sessarego. Emilio Gutkin. S. Gutkin. J. Kovadloff. Martín Ponieman.

Buenos Aires, Septiembre 20 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Adolfo J. Serra - Ricardo Williams, secretarios.

$ 320.— e.27|9.-Nº 26.825.-v.3|10|50

ESTABLECIMIENTOS LEMOINE, GILTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Luis H. Díaz, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Lemoine & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su socio gerente don Miguel Alejandro Lemoine, según personería que resulta del respectivo contrato social de la entidad, y los señores Roberto Gilton, francés, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Talcahuano 1253 y Udo Bensel, alemán, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Talcahuano 1253, se ha resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de ESTABLECIMIENTOS LEMOINE, GILTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Belgrano Nº 550, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, escritorios o depósitos en cualquier otro punto de la Ciudad o del interior. — Segundo: La Sociedad se constituye por un plazo de Diez Años a contar desde el día 11 de febrero de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de heladeras de todo tipo, sistema a absorción, pudiendo también dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de cualquiera otra clase de equipos o actividad industrial y|o comercial. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Quince Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 115.000), dividido en Ciento quince cuotas de Un Mil Pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Lemoine & Cía., Ciento trece cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que representan Ciento Trece Mil pesos moneda nacional, que aporta Quince Mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000) en máquinas, accesorios y útiles y Noventa y Ocho Mil pesos moneda nacional (m$n. 98.000) en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento de esta suma y obligándose a aportar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades de la empresa lo exijan; Roberto Gilton, Una Cuota de Un Mil pesos moneda nacional, que representa Un Mil pesos moneda nacional y Udo Bensel: Una cuota de Un Mil pesos moneda nacional, que representa Un Mil pesos moneda nacional, ambos en dinero efectivo. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por Lemoine & Cía., quien delega por este acto, esas funciones en su socio Gerente, don Miguel Alejandro Lemoine. Se entenderán comprendidas en las facultades de administración; las de cobrar y percibir lo que se adeuda a la Sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, efectuar operaciones y giros en descubierto y abrir cuentas corrientes en todos los Bancos de la Rep[illegible]a y del extranjero, oficiales y particulares, creados o a crearse y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial y otros. Se conviene expresamente en este acto, que entre las facultades de administración, además de las que la ley y el presente contrato acuerda al Gerente, están incluídas las que exigen poderes especiales, previstas en el artículo 1881 del Código Civil, incisos 2º) 3º) 7º) 9º) 11º) 13º y 15º) en cuanto fueran aplicables a la Sociedad que se hallen comprendidos dentro de la capacidad legal de la entidad se extenderá a todos los actos jurídicos que se hallen comprendidos dentro de las previsiones de los Códigos Civil, de Comercio, o los usos y costumbres de plaza. — Sexto: Anualmente se practicará un balance de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios, y las ganancias y|o pérdidas del ejercicio serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Lemoine & Cía., cincuenta por ciento; Roberto Gilton, treinta por ciento; Udo Bensel, veinte por ciento. Previamente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Cada socio podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que le hayan correspondido en el ejercicio, debiendo quedar en la sociedad el cincuenta por ciento restante para reforzar provisoriamente el capital de la misma, que devengará un interés del 7 % anual. A los cinco años o antes, si así lo dispusiera la mayoría de capital, los socios resolverán si dichas utilidades deben ser repartidas o capitalizadas. — Séptimo: Si de uno de los balances anuales, resultara una pérdida del veinticinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso dar preferencia a los socios que continúen en la misma, para adquirir su parte. — En tal supuesto, la liquidación del capital y utilidades que correspondan al socio saliente, se establecerá de acuerdo al último balance anual, y su pago se hará: veinticinco por ciento al contado y el saldo a un año de plazo. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los supérstites, abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes de aquél, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. Los socios supérstites tendrán seis meses de plazo para optar entre una u otra forma, y en caso de decidirse por el pago, éste deberá hacerse dentro de los seis meses de vencido dicho término, agregándose las utilidades devengadas hasta esa fecha. — Noveno: El señor Udo Bensel se obliga a consagrar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. El socio Roberto Gilton, se compromete a aportar a la sociedad, sin cargo alguno, los procedimientos y demás elementos de información técnica necesarios para la fabricación de heladeras de que trata la Cláusula Tercera. Además, en caso de encontrarse en el exterior dicho señor Gilton, se obliga a venir al país una vez por año, siendo los gastos a su cargo. — Décimo: Vencido el término del presente contrato, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será realizada por Lemoine & Cía. El capital será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, y las utilidades conforme lo establece la cláusula sexta. — Undécimo: Tanto en caso de disolución anticipada de la sociedad, como al vencimiento de su término, ninguno de los socios podrá dedicarse por sí, ni por interpósita persona, a la fabricación de las heladeras a absorción que constituye el objeto de la misma. — Duodécimo: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio en litigio. El fallo que pronuncien los árbitros será inapelable. — Décimotercero: En caso de que algunos de los socios se retiren por pérdida del veinticinco por ciento del capital, y los demás socios adquieran su parte, conforme lo establece la cláusula séptima, queda estipulado que el socio saliente no podrá dedicarse por sí ni por interpósita persona a la fabricación de heladeras a absorción. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: Miguel A. Lemoine. — Roberto Gilton y Udo Bensel.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 355.— e.27|9-Nº 26.807-v.3|10|50

DOMUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Amílcar Ranieri, italiano, casado, con domicilio en la calle Avda. Libertador General San Martín Nº 2392, Capital, Alfredo Ranieri, italiano, casado, con domicilio en la calle Suipacha Nº 690, Capital, y la señora María Luisa Dalla Ca Di Dio de Ranieri, casada, italiana, con domicilio en la calle Avda. Libertador General San Martín Nº 2392, Capital, todos mayores de edad, personas hábiles para ejercer el comercio, se ha resuelto realizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: A partir del primero de febrero último queda formalmente constituída la sociedad que girará bajo la razón social "DOMUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su objeto es el de explotar el ramo de fábrica de muebles, carpintería mecánica, compra-venta de maderas y operaciones afines e importación y exportación de toda clase de bienes en general. — Tercero: Tendrá su domicilio legal en la calle Albariño Nros. 1315 y 1317, Capital, pudiendo modificarlo, establecer sucursales, agentes, representantes, nombrar apoderados, todo ello dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una de ellas, suscripto por los socios en la siguiente forma: Amílcar Ranieri, 600 (seiscientas) cuotas; Alfredo Ranieri, 300 (trescientas) cuotas y María Luisa Dalla Ca Di Dio de Ranieri, 600 (seiscientas) cuotas e integrado m$n. 18.226,40 (Diez y ocho mil doscientos veintiséis pesos con 40|100 moneda nacional de curso legal), m$n. 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal) y m$n. 60.000.— (Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal), respectivamente, por un total de m$n. 108.226,40 (Ciento ocho mil doscientos veintiséis pesos con 40|100 moneda nacional de curso legal). Los aportes fueron totalmente integrados en un todo conforme lo detalla el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración estará a cargo del socio señor Amílcar Ranieri y suplentes Alfredo Ranieri y María Luisa Dalla Ca Di Dio de Ranieri quienes desempeñarán el cargo de gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social en ausencia del señor Amílcar Ranieri. Los gerentes quedan debidamente autorizados: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando precios, formas de pago o cobros; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos y valores ya sea en los bancos nacionales, provinciales, municipales (Continúa en papel sellado de $ 0,10 Nº 502.469-J.) (Continuación del papel sellado de $ 0,10 Nº 502.468-J.) o privados creados o a crearse en el futuro; c) Tomar dinero

prestado a interés de los Bancos oficiales o particulares, pudiendo asimismo prestar dinero conviniendo forma de pago, plazos e intereses; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligacioes de crédito, públicas o privadas; e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y deudas; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Actuar y representar a la Sociedad ante todas las reparticiones públicas, sea cual fuese su jurisdicción, sin limitación alguna y para todas aquellas cuestiones que tengan atingencia con el objeto social; j) Comprar y vender inmuebles en ambos casos con o sin garantía hipotecaria; k) Suscribir los documentos correspondientes para la importación de toda clase de cosas, como también las que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero; l) Previa conformidad de la totalidad de los socios, podrán comprometer a la Sociedad como integrantes en calidad de socio de empresas del mismo o distinto tipo y ramo. Esta enumeración es meramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la Sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Sexto: La Sociedad se constituye por el término de dos años contados desde la fecha de vigencia de la misma, prorrogándose automáticamente a cada vencimiento por otro año más siempre que ninguno de los socios denuncie su vigencia con una anticipación de tres meses por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. Comprobado por los balances anuales la pérdida de un diez por ciento, cualesquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente, las que serán abonadas en el improrrogable término de un año, en cuotas trimestrales, realizándose en el acto de la disolución un pago del diez por ciento sobre el total del capital más las utilidades, vencimiento primera cuota tres meses después del retiro del socio, gozando el saldo de un interés del seis por ciento anual pagadero dentro de los primeros quince días de cada trimestre; en el caso de resolverse la liquidación los integrantes sociales (Continúa en papel sellado de $ 0,10 Nº 502.470-J.) (Continuación del papel sellado de $ 0.10 Nº 502.469-J.) deberán designar liquidadores dentro del término de un mes de planteada la cuestión, haciéndose constar tal circunstancia en el respectivo libro de actas. — Séptimo: Cada 31 de enero se practicará un balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes se apartará el cinco por ciento para la formación de la reserva legal y previa deducción de las amortizaciones, el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Los saldos que se acrediten en las cuentas corrientes de los socios gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Octavo: De retirarse cualesquiera de los socios antes de vencido el plazo de vigencia de este contrato o comprobándose que durante su participación en la Sociedad se ha dedicado a actos que perjudiquen el desarrollo de la misma, perderá a favor del otro socio todo cuanto pudiera corresponderle por utilidades obtenidas en los negocios realizados por la Sociedad en el último ejercicio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, los demás componentes de la Sociedad podrán optar por aceptar o rechazar a los herederos o representantes legales como socios, hasta la expiración del término de la misma. En cualquier caso, aceptación o rechazo, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores o representantes legales unificar personería en una sola persona que los represente en la Sociedad. — Décimo: El nombramiento y remoción de gerentes, disolución de sociedad y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán tomadas por el voto de los socios que representan la mayoría de capital. Se llevará un libro de actas en el que asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualesquicra de los socios lo pidiere. — Undécimo: En caso de plantearse la disolución de la Sociedad, ésta deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses de comunicada, debiendo hacerse en base a un balance inventario, aplicándose el sistema devengado. — Duodécimo: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la existencia, liquidación o disolución de la Sociedad, será dirimida obligatoriamente por árbitros arbitradores o amigables componedores, a opción de quien inicia la cuestión, nombrados uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho; los árbitros o componedores así nombrados designarán un tercero a más tardar dentro de los quince días, el cual fallará de acuerdo a su criterio dentro del término de sesenta días de su designación, siendo este fallo inapelable y sin recurso alguno. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Domus" Sociedad de (Continúa en papel sellado de $ 0,10 Nº 502.471-J.) (Continuación del papel sellado de $ 0,10 Nº 502.470-J.) Responsabilidad Limitada, obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un ejemplar y tres copias del mismo tenor y a los mismos efectos, en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Entre líneas: "oficiales o", Vale. — Firmado: Amílcar Ranieri. — Alfredo Ranieri. — María Luisa Dalla Ca Di Dio de Ranieri. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 415. — e.27|9-Nº 26.845-v.3|10|50

"BUYE LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a un día del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Bernardo Woloschin, mayor de edad, de estado soltero, nacionalidad argentina, domiciliado en la Avenida Cánning Nº 1215 de la Ciudad de Buenos Aires; don Isaac Volosin, mayor de edad, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle 9 de Julio Nº 3599 de la Ciudad de Santa Fe y don Froin Volosin, mayor de edad, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle 9 de Julio 3599 de la Ciudad de Santa Fe, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los precedentemente nombrados queda constituída por este acto la Sociedad Comercial que denominan: "BUYE LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y establece su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avda. Cánning Nº 1215, sin perjuicio de poder establecerlo en cualquier otra parte, pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales, agencias y representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, fabricación, compra, venta y representación de mercaderías generales por mayor y menor. Para el desarrollo de las operaciones podrá arrendar, adquirir y vender inmuebles y locales en general, tomar dinero en préstamos con o sin garantías e intereses. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por sí o por intermedio de sus representantes o apoderados legales, tanto en el territorio de la República como en el extranjero, los actos, contratos y operaciones necesarias a los intereses sociales e inherentes al objeto de la Sociedad, sin limitaciones, ni restricciones, pudiendo administrar y gobernar con entera libertad todos los negocios que constituyen el patrimonio social y los que adquiera en el futuro por compra, permuta o cualquier otra forma de adquisición que admitan las leyes, ya se trate de inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos, acciones y derechos u otros valores, pudiendo gravarlos a favor del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Aduanas de la Nación o cualquier otra Institución de crédito oficial o particular o personas de existencia visible o jurídica, así como también realizar con cualquiera de ellos todo género de operaciones que fueren necesarias a la Sociedad. Estas cláusulas son meramente enunciativas y no limitativas de la capacidad de la Sociedad. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato. Después de los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, por lo menos con noventa días de anticipación. Ningún valor de llave, marcas, clientela, etcétera será considerado a favor del socio saliente. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000) dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportadas en efectivo por los socios en la siguiente proporción: Bernardo Woloschin, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional; Isaac Volosin, veinticinco cuotas que representan dos mil quinientos pesos moneda nacional y Froin Volosin, veinticinco cuotas que representan dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la Sociedad y sus bienes, como también la dirección de los negocios y actividades sociales, estarán a cargo de todos los socios con la designación de Gerentes, quienes de común acuerdo se distribuirán sus respectivas funciones y tareas, podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria. Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social adoptada. Los socios podrán dedicarse a otras actividades similares, iguales o distintas a las del objeto de la Sociedad. Los préstamos personales que los socios pudieran hacer a la Sociedad no devengarán interés alguno. — Sexta: La Sociedad realizará anualmente un balance general de sus negocios a la terminación de cada ejercicio que se lo establece al treintiuno de agosto de cada año. El balance que no fuera observado por telegrama colacionado dentro de los treinta días de confeccionado, se lo tendrá por aprobado sin lugar a ulterior reclamo. — Séptimo: Todas las decisiones en los negocios sociales se tomarán por simple mayoría de votos cuando las leyes no dispusieran otra cosa. — Octava: De las utilidades de cada ejercicio se reservará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas que resulten en cada balance anual se repartirán en la siguiente proporción: cincuenta por ciento (50 %), al socio Bernardo Woloschin; veinticinco por ciento (25 %), al socio Isaac Volosin y veinticinco por ciento (25 %), al socio Froin Volosin. Los socios decidirán cada año la fecha y forma de entrega de las utilidades. — Novena: Si los socios decidiesen liquidar la Sociedad será liquidador el socio Bernardo Woloschin, con los mismos derechos y obligaciones acordados en este contrato y hasta la terminación de la misma. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, deberán seguirse las normas siguientes: A) Los socios sobrevivientes podrán optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes del causante o incapaz unificando su personería, en cuyo caso el interés de los mismos en la sociedad será el que hubo correspondido al pre-muerto o incapaz, pero su derecho a la intervención a la sociedad queda limitado al contralor de las funciones sociales, sin que puedan interferir las que sean propias de los Gerentes designados, teniendo voz y voto en las Asambleas; B) Los socios restantes pueden disponer la adquisición de las cuotas del pre-muerto o incapaz en cuyo caso el valor de las mismas será fijado de acuerdo con un Balance a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad declarada, teniendo en cuenta las cuotas integradas, los beneficios devengados a su favor, las sumas acreditadas o debitadas en su cuenta, así como las reservas constituídas ya sean legales o facultativas, excepto las creadas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales. — Décima Primera: En todo lo imprevisto se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la de los Códigos de Comercio y Civil y demás disposiciones legales vigentes. — Bajo las once cláusulas que anteceden en cuyo contenido ratifican las partes y se obligan a su fiel cumplimiento, lo suscriben las mismas en el lugar y fecha de otorgamiento. — Fdo.: Bdo. Woloschin. — I. Volosin. — F. Volosin. — Enmendado: Froin, vale. — Entre líneas: ter, vale. — E|l.: caso, vale.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 340.— e.26|9-Nº 26.726-v.2|10|50.

ANDUEZA, LOPEZ, DE MIGUEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura numero ciento setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de setiembre "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Ernesto Antonio Andueza, casado, argentino; Jenaro López, casado, español; Oscar Paulino de Miguel, casado, argentino; Luis López Luis, soltero, español; Ernesto Emeterio Andueza, casado, argentino, y Emiliano García Horta, casado, español, domiciliados en Alsina tres mil ciento sesenta y dos, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en las siguientes condiciones. Artículo Primero: Desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el nombre de "ANDUEZA, LOPEZ, DE MIGUEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Alsina tres mil ciento sesenta y dos, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales. — Artículo Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la explotación comercial e industrial del ramo de calzados, sus afines y anexos, continuando los negocios y operaciones de la fábrica establecida en el mismo domicilio por la Sociedad "Andueza, López, de Miguel y Compañía", que en esta misma fecha ha sido disuelta por escritura que antecede a la presente, pasada ante el autorizante, de cuyo activo y pasivo, conforme al balance general agregado se hace cargo la nueva Sociedad. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de las respectivas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca, o prenda de cualquier carácter que sea por los precios, plazos, forma de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de toda especie, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, o

descontar dinero títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, prendas agrarias, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. c) Inscribirse en las Aduanas y Receptorías del país como importadores, exportadores o despachantes. d) Aceptar, conferir y revocar poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios. e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas. f) Solucionar por arbitrajes o transacciones, toda divergencia que pueda suscitarse. Esta enumeración no es taxativa teniendo la sociedad amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es de diez y ocho años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Seis meses antes de vencer cada uno de los seis períodos de tres años en que pueden dividirse los dieciocho del plazo fijado, cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la Sociedad por telegrama colacionado, en cuyo caso se le abonará su parte en las condiciones que establece el Artículo Décimo Sexto. En esas mismas oportunidades podrá resolverse por dos terceras partes del capital, la disolución total o parcial o cualquier otra modificación sustancial del contrato social. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en Dos Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios y aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: don Ernesto Antonio Andueza, don Jenaro López y don Oscar Paulino de Miguel, setecientas cuotas cada uno, que representan setecientos mil pesos, mediante el aporte de doscientos quince mil pesos cada uno del capital que les corresponde en la disolución de la Sociedad "Andneza, López, de Miguel y Compañía"; sesenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos con cincuenta y siete centavos cada uno de los señores nombrados, provenientes del capital que en dicha Sociedad correspondió a la socia comanditaria doña Catalina Larrory de de Miguel y del que se hicieron cargo por la escritura citada en el Artículo Segundo; y cuatrocientos veintitrés mil quinientos setenta y un pesos con cuarenta y tres centavos de las cuentas particulares a favor de cada uno contra la Sociedad nombrada, según así resulta del referido balance general, practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, del que se agrega un ejemplar suscripto por todos los comparecientes; don Luis López Luis doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos, mediante el aporte de cincuenta y cinco mil pesos del capital que le corresponde en la disolución de la Sociedad de que se trata; quince mil setecientos catorce pesos con veintinueve centavos del capital que en la misma correspondió a la socia comanditaria nombrada y del que también se hizo cargo por la escritura mencionada anteriormente; y ciento setenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos con setenta y un centavos de la cuenta particular a su favor contra la misma Sociedad, quedando transferido a la nueva, por parte de los cuatro señores nombrados, el activo y pasivo de la disuelta; y los señores Ernesto Emeterio Andueza y Emiliano García Horta, setenta y cinco cuotas cada uno, que representan setenta y cinco mil pesos, ambos mediante el aporte de iguales sumas de la cuenta particular que cada uno tiene a su favor contra la extinguida Sociedad. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los seis socios comparecientes en este acto, con el título de Gerentes, quienes actuarán y usarán de la firma social en todos los actos, contratos y escrituras públicas, individual y separadamente. La firma debe destinarse sólo a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Artículo Sexto: Es facultativo de los señores Ernesto Antonio Andueza y Jenaro López concurrir a sus ocupaciones en la Sociedad, sin desmedro de todos los derechos que les corresponden como socios gerentes. Los señores Oscar Paulino de Miguel y Luis López Luis dedicarán a la Sociedad el tiempo que fuera conveniente, pudiendo además, los cuatro nombrados ocuparse de otra clase de actividades o negocios. Y los señores Ernesto Emeterio Andueza y Emiliano García Horta deberán dedicar a la misma todas sus actividades en el puesto que desempeñen, no pudiendo dedicarse a otros negocios. Los Gerentes podrán o no gozar de sueldos. En el primer caso se les fijarán por acta, mientras desempeñen sus cargos, imputándose a gastos generales. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello las prácticas comerciales. De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital; una suma prudencial para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y otros similares; otra, si se juzgara necesario, para reservas de otra índole; y la cantidad que se resuelva para gratificaciones o habilitaciones. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: veintiocho por ciento para cada uno de los señores Ernesto Antonio Andueza; Jenaro López y Oscar Paulino de Miguel; diez por ciento para el señor Luis López Luis y tres por ciento para cada uno de los señores Ernesto Emeterio Andueza y Emiliano García Horta. Las pérdidas que llegaran a producirse serán soportadas por el capital en la misma proporción. — Artículo Octavo: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente, para cada uno de los socios, la que se les entregarán personalmente, o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro Copiador de Actas la fecha de entrega o de la remisión de los respectivos ejemplares. Los inventarios y los balances no firmados o no observados dentro de los quince días del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecer también ese día de aprobación en el Libro Copiador de Actas. — Artículo Noveno: Las utilidades que correspondieran a cada socio, se acreditarán en sus respectivas cuentas, gozando de un interés del siete por ciento anual a partir de la fecha del crédito y solamente hasta un máximo del setenta por ciento de su capital social. Dichas utilidades sólo podrán ser retiradas por los socios después de transcurrido un año de cada balance anual, en doce cuotas mensuales. El saldo acreedor que exceda del setenta por ciento de su capital no gozará, como se ha dicho, de interés alguno, salvo que la mayoría dispusiera otra cosa. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán una vez por semestre por lo menos, y además, todas las veces que así lo estime conveniente cualquiera de los Gerentes o de los socios. Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en el Libro Copiador de Actas. — Artículo Décimo Primero: Todas las resoluciones deberán tomarse con el voto favorable de la mayoría del capital suscripto. En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. será preciso el voto favorable de las tres cuartas partes del capital integrado. La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquellos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Artículo Décimo Segundo: La transferencia de cuotas entre socios está permitida, no así a extraños, sean o no parientes salvo el caso de unanimidad de pareceres por renunciar los socios a la acción del artículo doce de la Ley. — Artículo Décimo Tercero: Se establece expresamente que el valor de "llave" de la fábrica y de las marcas registradas a favor de la Sociedad se determinará por acta anualmente por tres cuartas partes del capital. — Artículo Décimo Cuarto: Si en cualquier balance resultara una pérdida del treinta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios puede solicitar la liquidación de la Sociedad. Si los demás desearan continuar, deberán adquirir las cuotas del solicitante. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad no será disuelta por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. En caso de producirse cualquiera de esos hechos, será facultativo de los demás socios a su opción, continuar el giro con un solo representante de los herederos o del incapacitado, quien no tendrá goce de sueldo ni cargo alguno en la Sociedad; o adquirir, proporcionalmente a sus respectivos capitales, el haber del o de los socios fallecidos o incapacitados, abonándoles, contra cesión de sus cuotas sociales, su aporte de capital, parte proporcional de utilidades y demás haberes de acuerdo al último balance si el deceso o la declaración de incapacidad se produjeran dentro de los seis meses posteriores a su realización y de acuerdo al próximo, si ocurrieran después de esos seis meses. — Si alguno de los socios renunciara a la adquisición de la parte que le corresponde, los restantes podrán tomarla en la misma proporción. — El importe total del saliente, por todo concepto, le será abonado en la forma prescripta en la cláusula décima sexta. — Para el caso de muerte o interdicción y mientras se realizan los trámites previos a los pagos definitivos, los herederos o representantes tendrán derecho a que se les entregue una suma mensual adecuada, que fijará la mayoría, para subvenir a sus necesidades, con cargo a sus cuentas particulares. — Artículo Décimo Sexto: En cualquier caso de disolución, retiro de socios o cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno de los salientes de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas del ejercicio en curso, todo lo cual se le pagará en diez cuotas semestrales e iguales con más el interés del siete por ciento anual, firmándose pagarés. — Mientras no estén saldados los pagos, el adquirente no podrá ceder, ni disponer de las cuotas que adquirió. — Artículo Décimo Séptimo: Para el caso de disolución de la Sociedad quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la Ley les acuerda, los Gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Todo duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los quince días hábiles de haberse producido formalmente la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar designarán otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Artículo Décimo Noveno: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Yo el Escribano autorizante, hago constar: a) que se ha dado cumplimiento con los dispuesto en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete sobre transferencia de negocios, publicándose avisos en el "Boletín Oficial" y periódico "La Ley", de los que se encuentra agregado un ejemplar a la escritura de disolución citada, que antecede a ésta, habiendo transcurrido el término legal sin que se haya hecho oposición por parte de terceros; y b) con el certificado agregado a la misma escritura de disolución, expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social, se justifica que la Sociedad que se constituye por esta escritura, no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes, a favor de dicho Instituto, hasta el treinta de junio del corriente año. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son don Rogelio Santiago de Miguel y don Florentino González, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto A. Andueza. — Jenaro López. — Oscar de Miguel. — Luis López. — Ernesto E. Andueza. — Emiliano García Horta. — Tgo.: Rogelio de Miguel. — Tgo.: Florentino González. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y cuatro vuelto del Registro doscientos diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del novecientos cincuenta y un mil novecientos dieciseis al novecientos cincuenta y un mil novecientos veintiuno que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de septiembre "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — J. González Pagliere. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 725. — e.26|9-Nº 26.659-v.2|10|50

ARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowlan, Secretaría Nº 5, del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día siete del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Mauricio Gambino, que firma M. Gambino, casado, domiciliado en la calle Corrientes Trescientos cuarenta de la ciudad de Córdoba; Angel Roberto Borga, casado, que firma A. R. Borga, domiciliado en la calle Corrientes Trescientos cuarenta, Córdoba; Octavio Aldo Borga, que firma O. A. Borga, casado, domiciliado en la calle Corrientes Trescientos cuarenta, Córdoba; José Ares, que firma igual, domiciliado en la calle San Nicolás, Quinientos setenta y tres Capital Federal, Juan Secundino Ares, que firma Juan Ares, domiciliado en la calle San Nicolás, Quinientos setenta y tres, Capital Federal; Jacobo Ares, que firma igual, domiciliado en la calle San Nicolás Quinientos setenta y tres. Capital Federal y Everilda Gutiérrez de Raimondi, que firma igual, domiciliada en la calle San Nicolás, Quinientos setenta y tres, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en establecer una Sociedad cuyo funcionamiento se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Por el término de diez años a contar desde el día primero del mes en curso a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ARES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle San Nicolás número quinientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales o cualquier dependencia en el interior del país o en el exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, impresión. compra y venta de talonarios de boletas de venta mostrador, o control, así como también toda otra clase de impresos relativos al control comercial. Estas actividades podrán ser desarrolladas en sus aspectos fabril, comercial o financiero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos M|N. de c|l., dividido en mil cuotas de Quinientos pesos cada una correspondiendo: cien cuotas al señor Angel Roberto Borga, cien cuotas al señor Octavio Aldo Borga, cien cuotas al señor Mauricio Gambino, doscientas cuotas al señor José Ares, doscientas cuotas al Señor Jacobo Ares, doscientas cuotas al señor Juan Secundino Ares, y cien cuotas a la señora Everilda Gutiérrez de Raimondi. Los tres primeros nombrados, esto es, los señores Angel Roberto Borga, Octavio Aldo Borga y Mauricio Gambino, podrán aumentar su aporte hasta la suma de veinte mil pesos cada uno, o sea cuarenta cuotas más. La totalidad del capital se integra en este acto y está constituído integramente por el capital que componía la sociedad de hecho existente entre los socios al día de hoy, según inventario y balance practicado de mutua conformidad por todos los socios. Se deja constancia que la estimación del activo se ha realizado por su valor real al día de la fecha, las máquinas, instrumental, muebles y útiles por su valor de compra con las deducciones de práctica por el uso. Todo otro aumento de capital. posterior a este, se hará en partes proporcionales al capital aportado por cada socio. Todos estos aumentos deberán ser documentados mediante el respectivo contrato debidamente publicado o inscripto en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Ares, Juan Secundino Ares, Jacobo Ares y Mauricio Gambino, en su carácter de socios gerentes quienes dedicarán su actividad e inte-

ligencia para la buena marcha del negocio. El uso de la firma social estará a cargo conjunta e indistintamente de dos cualesquiera de los socios gerentes o uno de ellos conjuntamente con cualesquiera de los socios autorizados, señores Angel Roberto Borga y Octavio Aldo Borga, quienes suscribirán con su firma particular con el aditamento de socio Gerente o socio autorizado al pie de la denominación Ares, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en todos los actos y contratos relativos a su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito en asuntos ajenos al fin de la Sociedad, en provecho particular, en fianzas o garantías de terceros. Los socios gerentes pueden: ejercer la representación legal de la sociedad y hacer uso de la firma social para los actos, operaciones y negocios de la sociedad, sin distinciones; administrar todos los bienes y negocios sociales, con las más amplias facultades. Adquirir por compra, permuta, dación en pago y otro título toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, frutos, productos, derechos y acciones, pagando el precio al contado o a plazo, aceptando o suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, con las cláusulas, pactos, condiciones y requisitos que estimaren convenientes. Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad por los precios que estipulen al contado o a plazo. Podrán en nombre y representación de la Sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria o sin ella. Hacer toda clase de operaciones en Bancos nacionales o extranjeros, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y de Crédito Industrial. Podrán girar, aceptar, endosar letras, vales, pagarés y todo otro papel de comercio, con o sin prenda, así como renovar los mismos, hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, haciéndose constar expresamente que para efectuar depósitos Bancarios en cuenta social indistintamente cualquiera de los gerentes pueden hacerlo a sola firma, como así también endosar cheques, giros y documentos a los fines de su depósito bancario y para extender recibos y firmar la correspondencia de la Sociedad. Podrán transigir, comprometer a la Sociedad sometiéndola a arbitrajes juris o arbitradores amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, decir de nulidad, incostitucionalidad o inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas. Podrán en fin ejercer cuantos más actos, gestiones o diligencias fueran menester y necesarias a los fines de la Sociedad, debiendo considerarse a las facultades enumeradas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general para establecer el resultado económico de las actividades sociales practicándose las amortizaciones en los rubros que correspondan de acuerdo al porcentaje admitido por la Dirección General Impositiva, se destinará el 5 % de las utilidades líquidas para formar el fondo de "reserva legal" hasta llegar al 10 % del capital social; se destinará también la cantidad necesaria para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados y créditos perdidos o que resulten incobrables y que los socios resuelvan; v la reserva para riesgo de la Ley 11.729 y otras disposiciones que importen obligaciones patronales de trabajo y previsión social. Durante el ejercicio cada socio podrá retirar las sumas de dinero que establezcan periódicamente como asignación mensual, remuneraciones extras, etc., y esos importes se cargarán a gastos generales de la Sociedad. La utilidad líquida se distribuirá entre los socios de acuerdo a las cuotas suscriptas e integradas y las pérdidas se soportarán en igual proporción. El balance general deberá ser considerado por los socios dentro de los cincuenta días de practicado, labrándose la correspondiente acta de aprobación. Si, debidamente citados, los socios no concurrieran, transcurridos, esos cincuenta días, se considerará aprobado el balance sin poder formularse reclamo ulterior. Por mayoría de votos podrá cambiarse la fecha de cierre del ejercicio anual. — Séptima: Las utilidades que a cada socio correspondan según el balance anual podrán ser retiradas en su totalidad o parcialmente por el socio. El socio que optare en dejar algún porcentaje en la Sociedad o hiciere aportes en cuenta corriente de la misma gozará de un interés anual igual al que rije en la fecha en el Banco de la Nación Argentina. — Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la Sociedad se expresará en resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que tendrán lugar una vez por año, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. Las Asambleas ordinarias tendrán lugar dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio anual a la que serán citados los socios por cualquiera de los gerentes, mediante carta certificada, con diez días de anticipación; y las asambleas extraordinarias cada vez que un asunto de importancia lo requiera, pudiendo ser convocadas en igual forma por los gerentes o a pedido de alguno de los socios. Las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de los socios que representen mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. Las resoluciones requieren mayoría para su validez. Se hace presente que para la aprobación del balance anual, cambio de giro, nombramiento, suspensión o remoción de gerentes o cualquier modificación del presente contrato, y en los casos de incorporación a la Sociedad de extraños o sucesores del socio que falleciera, se requerirá mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, debiendo tomarse nota de estas resoluciones en el Libro de Actas de la Sociedad. — Novena: El capital social podrá ser aumentado o disminuído por resoluciones tomadas en asamblea general de socios. Las que se regirán por las disposiciones del Código de Comercio. Igualmente la Sociedad podrá asociarse a otras empresas o particulares y permitir el ingreso de nuevos socios, debiendo igualmente tomarse estas resoluciones en Asamblea general de socios. — Décima: Si alguno de los socios o representantes de los mismos realiza actos dañosos a la Sociedad podrá ser excluído de la misma, por resolución de mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital social. En tal caso la restitución de la parte que corresponda al socio excluído, se hará en dos cuotas anuales e iguales, a uno y dos años de plazo, salvo que los socios por mayoría de votos resuelvan anticipar su capital. Los saldos gozarán de intereses bancarios que rija en el Banco de la Nación Argentina a esa fecha. — Décima Primera: Los socios no pueden afectar por acto alguno las cuotas de capital que tengan en la Sociedad. La cuota es indivisible y la Sociedad no reconocerá más que a un solo propietario de cada una de ellas. En caso de que alguno de los socios deseara transferir alguna de sus cuotas, los demás socios tendrán opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal y sólo en el caso de que la situación de la Sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo real. — Décima Segunda: Sin perjuicio de los libros, exigidos por la Ley se llevará un libro rubricado de actas, en el que se anotarán las decisiones de importancia correspondiente a la labor de la Sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aún cuando en la decisión de las mismas hubiera intervenido un solo tenedor de cuotas. Las decisiones adoptadas serán totalmente válidas para todos los socios, requiriendo simplemente la notificación de su contenido mediante carta certificada con aviso de retorno al socio que no haya intervenido en las mismas, o por notificación personal en dicho libro puesta al pie del acta respectiva. — Décima Tercera: La sociedad no se disuelve ni cambia de denominación por muerte, retiro, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En cualquiera de estos casos seguirá siendo dirigida y administrada por el o los socios gerentes sin limitación alguna sin que los representantes legales, herederos o acreedores de los socios caídos en esa situación puedan bajo causa o motivo alguno provocar el cese o entorpecimiento de las actividades sociales, para realizar ninguna medida de carácter precautorio, ni solicitar la intervención, liquidación o partición de la sociedad ni inmiscuirse en actos de administración de la misma, estándoles solamente permitido ejercitar el derecho que tuvieren con respecto a la situación que traduzca el balance practicado en la época prevista en este contrato y aprobado por mayoría de cuotas sociales. En los supuestos de quiebra, interdicción, fallecimiento o retiro de alguno de los socios los demás que quedaren pueden a prorrata de sus respectivos capitales o si no hicieren todos uso de ese derecho cualquiera de ellos y dentro del término de noventa días de producida esa situación resolver tomar para ellos o para sí las cuotas de capital del socio caído en esa situación, abonando a los herederos legatarios, representantes o masa de acreedores, el importe de las cuotas en un plazo de tiempo, de modo que la suma anual a pagar no exceda del veinticinco por ciento del valor nominal de las cuotas, abonándose el tipo de interés que rija en el Banco de la Nación Argentina a esa fecha, por el tiempo de demora en satisfacer el capital el importe se determinará computándose el valor nominal de las cuotas acrecido por el valor proporcional de la "reserva legal" y de cualquier otra "reserva" que figure expresamente en ese concepto en el balance anterior; y al final del ejercicio se liquidará al contado la parte proporcional de ganancias que le habría correspondido al mismo por la parte de tiempo del ejercicio en que actuó en la Sociedad. En defecto de los socios, la Sociedad podrá por resolución de la mayoría de cuotas de capital, hacer la adquisición antes prevista, reduciendo el capital con las cuotas que haya adquirido en la medida en que las haya abonado. Si no se efectuara esa adquisición la sociedad permitirá a los sucesores del fallecido, representantes del interdicto o de los acreedores, que unificada la representación sigan en la Sociedad sin otro derecho que el que corresponda a la utilidad asignada a las cuotas de capital y el de votos en las reuniones pero sin que pueda designarse gerente a quien ejerza esa representación. Los sucesores de los socios fundadores, así declarados judicialmente tendrán privilegio de continuar en la Sociedad si así lo desearen y no podrán ser excluídos de la misma por mayoría de votos. — Décimo Cuarta: Si se decidiese la liquidación de la Sociedad por imposibilidad de continuar con el giro de los negocios se procederá a realizar el activo, liquidar el pasivo si lo hubiere y distribuir el remanente proporcionalmente a los capitales aportados. Dicha liquidación se efectuará de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décimo Quinta: Toda divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato, o a su liquidación o disolución será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de que los mismos no llegaren a ponerse de acuerdo, definirá la cuestión el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será obligatorio e inapelable para las partes. En ningún caso los socios recurrirán a la vía judicial imponiéndose los mismos desde ya la prohibición absoluta de acudir a los Tribunales ordinarios en reclamación de esos fallos. Los gastos que origine el arbitraje serán solventados por cada parte en lo que respecta al árbitro designado por ella. Mediando la intervención del Señor Presidente de la Bolsa de Comercio, sus honorarios estarán a cargo de la parte perdedora. — Décima Sexta: Se faculta a los doctores Enrique López Rivarola y Carlos Alberto Morgan para que, conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones conducentes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edicto, etc. Hecho en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo. Sobre raspado: Secundino, a, gerente, bienes, Podrán, soportaron, labrándose, vez, gerentes, disuelve, traduzca, aprobado, retiro, Sociedad, Público. Entre líneas: aprobado. Todo Vale. S|B. A, fianzas. Vale. — Otro: Denuncia nacionalidad. Señor Juez de Comercio: Enrique López Rivarola, encargado de tramitar la inscripción de "Ares S.R.L." en el Registro Público de Comercio, a V.S. como mejor proceda me presento y digo: Que en cumplimiento de lo solicitado en el auto que antecede vengo a manifestar a V.S. que todos los otorgantes del contrato social agregado en autos son argentinos. Sírvase V.S. tenerlo presente y disponer conforme a lo solicitado en el escrito de fecha 29 de agosto de 1950 "Año del Libertador General San Martín", que será justicia. — Testado: (asignada a las cuotas de capital y el de voto en las reuniones dad.) no vale. — Buenos Aires, 20 de Setiembre del año 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Mario Lassaga, secretario.

$ 760.— e.27|9.-Nº 26. 747.-v.3|10|50

COARDEX
COMPAÑIA ARGENTINA DE EXCAVACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Don Juan L. Páez, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir la siguiente modificación del contrato de Sociedad de COARDEX, COMPAÑIA ARGENTINA DE EXCAVACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En Buenos Aires, a veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos en los escritorios de Coardex, Compañía Argentina de Excavaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada la totalidad de los socios que la integran, Sres. José Francisco Finotto, Antonio Gallo, Pablo Sertorio, Emilio Borjas, Pascual Novello, Pedro López y López, José Spallina, José Luis Giles, Eugenio Tomasi, José Carro, Benigno Fernández, Victorio Rossi, Otto Schmidt, Juan Bautista Ambulante, José Vidal, Juan Bauzá, Rafael Baldi, Rodolfo Parodi, Francisco Barigazzi, Angel Zavagnini, Rudesindo Santiso, Segundo Juan Tomasi, Emilio Rossi, Horacio Vidal y Sra. Bernardina Aurora Preti de Salar, y con la presencia del Sr. Bartolomé Bauzá, cuyos datos de identidad constan más adelante, Resolvieron: — Primero: Introducir las siguientes modificaciones al contrato social: En el artículo octavo (8º): Suprimir el párrafo que dice: "La transferencia a terceros extraños a la Sociedad sólo podrá ser considerada si hubiera sido efectuada por instrumento público, escritura, declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado". En el artículo noveno (9º): Establecer que la Dirección y Administración estará a cargo de un solo gerente que representará a la Sociedad, en lugar de estar a cargo de dos gerentes como hasta ahora, y anular la última parte del primer párrafo que dice: "salvo que se trate de operaciones o funciones que realice como socio de la Cooperativa de Propietarios de Camiones Limitada". En el artículo décimo (10º): Modificar todas las referencias a los dos gerentes, reemplazándolas por las expresiones en singular que correspondan para adecuarlo al artículo 9º del contrato social en su nueva forma. Suprimir del tercer párrafo la parte que dice: "con excepción de adquirir o vender automotores, máquinas o propiedades, otorgar fianzas a nombre de la Sociedad y constituir derechos reales sobre los bienes sociales". En el artículo décimo primero (11º): Designan Gerente al socio Don José Luis Giles quien percibirá la remuneración que le fijarán los socios por mayoría de votos, computados según el capital. Suprimir el párrafo: "Ambos gerentes desempeñarán su cargo en forma honoraria, salvo que los socios decidieran lo contrario por el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital total de la Sociedad". Adecuar la redacción de este artículo a la nueva forma del artículo 9º. En el artículo décimo segundo (12º): Reducir a cinco (5) días los diez (10) de antelación con que debe citarse a reunión de socios. En el artículo décimo tercero (13º): Suprimir todo el párrafo que dice: "con el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital por lo menos, para: 1) compra o venta de vehículos automotores o propiedades; 2) constitución u otorgamiento de préstamos hipotecarios; 3) formación de reservas especiales con hasta el cincuenta por ciento de las ganancias y hasta que dichas reservas lleguen a una suma máxima equivalente al cuarenta por ciento del capital de la Sociedad". — Segundo: Aceptar la transferencia que de sus cuotas y de todos los otros créditos en la Sociedad efectúa el socio Señor Rodolfo Parodi a favor de los restantes so-

cios de la Coardex, Compañía Argentina de Excavaciones S. R. L. Como consecuencia de esta transferencia las ciento veinte cuotas (120) de capital que poseía el Señor Parodi quedan repartidas entre los otros socios a razón de cinco (5) cuotas de capital para cada uno. De este modo cada uno de los veinticuatro socios restantes queda como poseedor de ciento veinticinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que totalizan para el conjunto de socios el importe de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. En cuanto a los otros créditos que podrían corresponderle al Señor Rodolfo Parodi se distribuirán entre quienes continúan integrando la Sociedad en la forma fijada por el contrato social. El Señor Rodolfo Parodi por su parte deja constancia que con fecha diez de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve recibió en pago total de la transferencia que efectúa en este acto, la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: De acuerdo con el pedido formulado por el socio Señor Juan Pauzá, la totalidad de los socios de Coardex, Compañía Argentina de Excavaciones aceptan por unanimidad la transferencia que el Señor Juan Bauzá efectúa a favor de su señor padre don Bartolomé Bauzá de la totalidad de las cuotas de capital que poseía en la Sociedad y de todos los otros créditos que pudiere tener en la misma, cualquiera fuere su naturaleza u origen, así como de todo otro derecho, acciones u obligaciones. El nuevo socio don Bartolomé Bauzá, español, casado, Cédula de Identidad Nº 42.907, domiciliado en Posadas 2311, Martínez. Prov. de Buenos Aires, declara por su parte, conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad, así como todas sus modificaciones posteriores. — Cuarto: Convienen también por unanimidad aumentar el capital actual de la Sociedad, fijado en trescientos mil pesos (m$n. 300.000) con fecha seis (6) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) a la suma de seiscientos mil pesos (m$n. 600.000) dividida en seis mil cuotas (6.000) de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una. Cada uno de los socios suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas de capital por un valor total para cada socio de veinticinco mil pesos (m$n. 25.000) moneda nacional de curso legal. Del importe suscripto y en razón de la capitalización de utilidades devengadas y de otros créditos, conforme al balance general celebrado con fecha 30 de Octubre de 1949, los socios señores Finotto, Gallo, Sertorio, Borjas, Novello, López, Spallina, Eugenio Tomasi, Carro, Fernández, Victorio Rossi, Ambulante, José Vidal, Baldi, Barigazzi, Zavagnini, Santiso, Segundo Juan Tomasi, Emilio Rossi, Horacio Vidal y Sra. de Salar dejan integrada la cantidad de veinte mil quinientos pesos (m$n. 20.500.—) cada uno; los socios señores Giles, Schmidt y Bauzá dejan integrados por su parte diez y nueve mil trescientos (m$n. 19.300.—) pesos moneda nacional de curso legal, diez y nueve mil pesos (m$n. 19.000.—) y diez y nueve mil ochocientos (m$n. 19.800.—) respectivamente, lo que hace un total de cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos (m$n. 488.600.—) para el conjunto de socios. — Quinto: Designar gerente de la Sociedad en reemplazo de los señores José Francisco Finotto y Francisco Barigazzi al socio señor José Luis Giles. Como consecuencia de lo expuesto las cláusula cuarta (4ª), séptima (7ª), octava (8ª), novena (9ª), décima (10ª), décima primera (11ª), décima segunda (12ª) y décima tercera (13ª) del contrato social, quedan así redactadas. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000.—) dividido en seis mil (6.000) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada uno de los socios suscribe la cantidad de doscientas cincuenta cuotas de capital por la suma de veinticinco mil (m$n. 25.000.—) pesos moneda nacional de curso legal. Del importe suscripto y conforme al balance realizado el 30 de Octubre de 1949, los socios señores Finotto, Gallo, Sertorio, Borjas, Novello, López, Spallina, Eugenio Tomasi, Carro, Fernández, Victorio Rossi, Ambulante, José Vidal, Baldi, Barigazzi, Zavagnini, Santiso, Segundo Juan Tomasi, Emilio Rossi, Horacio Vidal, y Sra. de Salar dejan integrada la cantidad de veinte mil quinientos pesos (m$n. 20.500.—) cada uno; los socios Sres. Giles, Schmidt y Bauzá dejan integrados por su parte diez y nueve mil trescientos pesos (m$n. 19.300.—), diez y nueve mil pesos (m$n. 19.000.—) y diez y nueve mil ochocientos pesos (m$n. 19.800.—) respectivamente, lo que hace un total de cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos (m$n. 488.600.—) para el conjunto de socios. — Séptima: Cada una de las seis mil cuotas que constituyen el capital social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse ni transferirse sino de acuerdo con la cláusula siguiente. — Octava: Toda transferencia de cuotas sociales, que para ser aprobada deberá contar con el voto favorable de la mayoría de socios que represente las tres cuartas partes del capital, podrán tener lugar. a) entre socios; b) a terceros extraños a la Sociedad; c) a la Sociedad. Rechazada por los socios una transferencia y autorizada judicialmente, los otros socios o cualquiera de ellos tendrán opción para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente por el valor que ofrecieran los terceros extraños o por la tasación judicial, si hubiera lugar. Dichos transmitentes o sus legatarios están obligados a comunicar a la Sociedad por telegrama colacionado la oferta con el precio, el nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial, con indicación del Juzgado y Secretaría donde tramita la Sucesión. En los casos de tasación judicial por existencia de legatarios del socio fallecido, el valor de las cuotas capital del mismo será el que resulte según cantidad de cuotas capital con el aumento proporcional de los fondos reservados y utilidades realizadas o con la disminución proporcional de las pérdidas, según corresponda. Podrá también la Sociedad usar de la opción de adquisición de cuotas capital en caso de transferencia, cuando se pudieran adquirir esas cuotas con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de todos los socios. Ningún nuevo socio gozará de sus derechos sin antes haber hecho las publicaciones y la inscripción legal de la transferencia de cuotas a su favor. — Novena: La Dirección y Administración estará a cargo de un gerente que representará a la Sociedad y tendrá todas las facultades para obrar en su nombre, salvo disposición contraria establecida en este contrato y no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la Sociedad so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios. El gerente será el único y directo responsable ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la Sociedad y los socios por el desempeño de su cometido. — Décima: La gestión principal del gerente consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para el desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneraciones al personal y ejecutar las decisiones de los socios. Tendrá el uso exclusivo de la firma social y queda facultado para adquirir por compra u otra forma todo lo que sea necesario para el mejor cumplimiento de los fines sociales. Podrá en consecuencia adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, constituir derechos reales sobre los bienes sociales, tomar préstamos de dinero de bancos; arrendar bienes inmuebles propios o ajenos y darlos en arrendamiento; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir y efectuar transacciones, pagos no ordinarios y novaciones; firmar protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; recibir toda clase de bienes tomando posesión de los mismos; registrar e inscribir derechos o concesiones; litigar como actor o demandado en juicio o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas; hacer remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos y rescindirlos, como también otorgar poderes especiales o generales con facultad de sustituir, pudiendo suscribir al efecto toda clase de escrituras o documentos, sean instrumentos públicos o privados. Podrá también realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales con cualquier banco oficial o particular y sus sucursales, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantía, por medio de créditos o descuentos; abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro y operar con las mismas; dar cauciones reales o personales; hacer depósitos y extraer los fondos; librar cheques, letras, vales, pagarés, giros y endosarlos; cobrarlos y negociarlos; solicitar, recibir o dar las sumas de dinero que crea conveniente en letras, vales o pagarés, firmando como endosante, girante o aceptante, renovando, pagando o protestando tales documentos a su vencimiento. Igualmente podrá presentarse ante cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos y realizar toda otra gestión en defensa de los intereses sociales. Le estará prohibido otorgar fianzas a nombre de la Sociedad. — Décima Primera: Queda designado gerente el Socio Don José Luis Giles quien percibirá la remuneración que le fijarán los socios por mayoría de votos, computados según capital. Cuando actúe a nombre de la Sociedad estampará su firma conjuntamente con un sello que lo identifique en ese carácter. En caso de ausencia temporaria, incapacidad o fallecimiento del gerente el socio D. Angel Zavagnini lo reemplazará con los mismos derechos y facultades mientras dure la ausencia o incapacidad. Los nombrados durarán en sus funciones hasta tanto los socios no decidan su reemplazo. Estos mandatos y los que en adelante se confieran podrán ser revocados por los socios, sin causa alguna, por mayoría de votos computados según el capital. — Décima Segunda: Anualmente los socios dentro de los sesenta días siguientes a la terminación del ejercicio, se reunirán para considerar el Balance General. La reunión se efectuará en la fecha señalada por el Gerente, quien deberá comunicarla a los socios cinco días antes de la fecha fijada para la reunión, acompañando copia del balance. Si en la fecha y hora señalada para la reunión no estuvieran en el local fijado al efecto, socios que representen el cincuenta por ciento del capital, la reunión será diferida una hora, oportunidad en la que se realizará cualquiera sea el número de socios presentes, teniendo validez todas las decisiones, siempre que el asunto a considerar no tenga previstas para poder aprobarse una mayoría especial en la cláusula décima tercera. — Décima Tercera: Los socios se reunirán asimismo en todas las oportunidades en que el Gerente lo juzgue necesario o cuando el pedido sea formulado por socios que representen no menos del treinta por ciento del capital suscripto y realizado. La citación de los socios para estas reuniones se efectuará en la forma prevista en la cláusula décima segunda y se enviará a los mismos un detalle de los puntos a tratar. Las decisiones serán válidas: cuando haya conformidad de todos los socios sobre: 1) cambio de objeto social; 2) disolución anticipada; 3) fusión con otra sociedad; 4) modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios; 5) formación de reservas especiales con cantidad superior al cincuenta por ciento de los dividendos a repartir anualmente. Con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, para aprobar transferencia de cuotas sociales. De lo resuelto en las reuniones de socios se dejará constancia en actas que firmarán todos los presentes. Sobre raspado: "José Francis" "el Gerente" "quien deberá" Valen. Conformes los firmantes con lo que antecede y obligándose a respetarlo conforme a derecho y de acuerdo con la Ley, suscriben tres ejemplares en prueba de conformidad. (Firmados). José Francisco Finotto. — Antonio Gallo. — Pablo Sertorio. — Emilio Borjas. — Pascual Novello. — Pedro López y López. — José Spallina. — José Luis Giles. — Eugenio Tomasi. — José Carro. — Benigno Fernández. — Victorio Rossi. — Otto Schmidt. — Juan Bautista Ambulante. — José Vidal. — Juan Bauzá. — Rafael Baldi. — Rodolfo Parodi. — Francisco Barigazzi. — Angel Zavagnini. — Rudesindo Santiso. — Segundo Juan Tomasi. — Emilio Rossi. — Horacio Vidal y Sra. Bernardina Aurora Preti de Salar. — Buenos Aires, Setiembre 21 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 705.— e.27|9.-Nº 26.755.-v.3|10|50

CELADA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores socios, Ana Celada de Gontad, Manuel Celada, Pedro V. Gasco, José Altieri y Armando J. S. Coltelli y el señor Guillermo Alvarez, quien lo hace en representación del socio Prudencio Celada, de acuerdo a la carta que más abajo se transcribe, al efecto de designar el socio que tendrá la firma según lo establece la cláusula cuarta de nuestro contrato social. Por el voto de todos los socios se designa para ello al socio señor Manuel Celada. La carta recibida del señor Prudencio Celada a que se hace mención, dice así: "A mis señores consocios en la firma CELADA Y CIA. S. R. L. — Muy señores míos: Por ésta y de acuerdo a lo estipulado en nuestro contrato social designo al señor Guillermo Alvarez, para que, en mi nombre y representación asista a todos los actos y reuniones de la citada Sociedad, facultándolo, a la vez, para que firme cuanto documento sea necesario. Pláceme saludarles muy atte. Firmado: Prudencio Celada". Para constancia firman esta acta los presentes. Entre líneas: contrato. Vale. Armando J. S. Coltelli, J. Altieri, G. Alvarez, Pedro V. Gasco, Manuel Celada, Ana Celada de Gontad. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 70.— e.27|9-Nº 26.849-v.3|10|50

S. AOUN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

El Sr. Vita Palacci vende, cede y transfiere las treinta cuotas de capital que posee en "S. AOUN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los Sres. Said Aoun y Elías Mehanna, a razón de 29 cuotas para el primero y 1 para el segundo, por las sumas de $ 29.000 y $ 1.000, respectivamente. Se modifica asimismo el contrato de la precitada sociedad, quedando la dirección y administración de la sociedad a cargo del Sr. Said Aoun solamente; y las ganancias y pérdidas sociales serán distribuídas o soportadas a partir del 31 de agosto de 1950, el 98 % para el señor Said Aoún y el 2 % para el Sr. Elías Mehanna. La sede social se traslada a la calle Reconquista 144.

Buenos Aires, Setiembre 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50.— e.28|9.-Nº 26.916.-v.4|10|50

A. y F. CALVENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez y Secretaría Nº 9 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 10 de agosto de 1950, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, Don Ricardo Juan Calvente y Doña Elsa Angela Calvente de Otegui, ceden, venden y transfieren a favor de la sociedad "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", sus 50 cuotas capital de $ 1.000 cada una el primero y 65 cuotas capital de igual valor la señora de Otegui, que tienen y les corresponden en la sociedad "A. y F. CALVENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sobre raspado "A. y F. Calvente Sociedad" Vale. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40. — e.26|9-Nº 26.723-v.2|10|50

"C. I. D. E. M."

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE EXPLOTACION MINERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Señor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Aurelio Milan, Uruguayo, casado y Armando Miguel, argentino, casado, ambos mayores de edad, personas hábiles para ejercer el comercio, domiciliados en la

calle Esmeralda 132, Capital Federal, se ha resuelto realizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan. — Primero: A partir del 1º de septiembre de 1950, queda formalmente constituída la sociedad que girará bajo la razón social "C.I.D.E.M.", COMPAÑIA INDUSTRIAL DE EXPLOTACION MINERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su objeto es la explotación de minas, industrialización y comercialización de sus productos e importación y exportación de los mismos y afines. — Tercero: Tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 1273, Capital Federal, pudiendo modificarlo, establecer sucursales, agentes, representantes, nombrar apoderados, todo ello dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una de ellas, suscripto por los socios en la siguiente forma: Guillermo Aurelio Milan, 1.000 (un mil) cuotas y Armando Miguel, 1.000 (un mil) cuotas, e integrado por Guillermo Aurelio Milan, m$n. 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal), y Armando Miguel $ 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal), totalizando m$n. 120.000.— (ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal). Los aportes fueron totalmente integrados en un todo conforme lo detalla el inventario practicado al efecto, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración estará a cargo de ambos socios, desempeñándose como gerentes y con uso indistinto de la firma social. Los gerentes quedan debidamente autorizados: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando precios, formas de pago o cobros; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos y valores, ya sea en los Bancos nacionales, provinciales, municipales o privados, creados o a crearse en el futuro; c) Tomar dinero prestado a interés de los Bancos o particulares, pudiendo asimismo prestar dinero conviniendo forma de pago, plazos e intereses; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito públicas o privadas; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y deudas; f) Comparecer en juicio ante los (Continúa en papel sellado de $ 0,10 Nº 502.479 - J) — (Continuación del papel sellado de $ 0,10 Nº 502.478 - J) tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Actuar y representar a la Sociedad ante todas las reparticiones públicas, sea cual fuese su jurisdicción, sin limitación alguna y para todas aquellas gestiones que tengan atingencia con el objeto social; j) Comprar y vender inmuebles, en ambos casos, con o sin garantía hipotecaria; k) Suscribir los documentos correspondientes para la importación de toda clase de cosas, como también las que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero; l) Previa conformidad de todos los socios, que se asentará en el libro de actas, podrán comprometer a la Sociedad como integrante en calidad de socio de empresas del mismo o distinto tipo y ramo. Esta enumeración es meramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la Sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Sexto: La Sociedad se constituye por el término de 20 (veinte) años, contados desde la fecha de vigencia de la misma, prorrogándose automáticamente a cada vencimiento por otro año más, siempre que ninguno de los socios denuncie su vigencia con una anticipación de tres meses por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad. Comprobado por los balances anuales la pérdida de un diez por ciento (10 o/o), cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente, las que serán abonadas en el improrrogable término de un (1) año, en cuotas trimestrales, realizándose en el acto de la disolución un pago del diez por ciento (10 o/o) sobre el total del capital más las utilidades, vencimiento primera cuota tres meses después del retiro del socio, gozando el saldo de un interés del seis por ciento (6 o/o) anual, pagadero dentro de los primeros quince (15) días de cada trimestre; en el caso de resolverse la liquidación, los integrantes sociales deberán designar liquidadores dentro del término de un (1) mes de planteada la cuestión, haciéndose constar tal circunstancia en el respectivo libro de actas. — Séptimo: Cada 31 de agosto se practicará un balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes se aportará el cinco por ciento (5 o/o) para la formación de la reserva legal y previa deducción de las amortizaciones, el remanente se distribuirá en proporción al capital (Continúa en papel sellado de $ 0,10 Nº 502.480 . J) — (Continuación del papel sellado de $ 0,10 Nº 502.479 - J) aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Los saldos que se acrediten en las cuentas corrientes de los socios, gozarán de un interés del seis por ciento (6 o/o) anual. — Octavo: De retirarse cualesquiera de los socios antes de vencido el plazo de vigencia de este contrato o comprobándose que durante su participación en la Sociedad se ha dedicado a actos que perjudiquen el desarrollo de la misma, perderá a favor de los otros socios todo cuanto pudiera corresponderle por utilidades obtenidas en los negocios realizados por la Sociedad en el último ejercicio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, los demás componentes de la Sociedad podrán optar por aceptar o rechazar a los herederos o representantes legales como socios hasta la expiración del término de la misma. De optarse por el rechazo, se practicará una liquidación conforme a lo establecido en el punto 6º por retiro de socio. En cualquier caso, aceptación o rechazo, dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores o representantes legales, unificar personería en una sola persona que los represente en la Sociedad. — Décimo: El nombramiento y remoción de gerentes, disolución de sociedad y demás resoluciones que interesen a la misma, serán tomadas por el voto de los socios que representen la mayoría de capital integrado. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas, cuando cualesquiera de los socios lo pidiere. En caso de plantearse la disolución de la Sociedad, ésta deberá realizarse a más tardar dentro de los dos (2) meses de comunicada, debiendo hacerse en base a un Balance Inventario aplicándose el sistema devengado. — Duodécimo: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la existencia, liquidación o disolución de la Sociedad, será dirimida obligatoriamente por árbitros arbitradores o amigables componedores, a opción de quien inicia la cuestión, nombrados uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho; los árbitros o componedores así nombrados designarán un tercero a más tardar dentro de los quince (15) días, el cual fallará de acuerdo a su criterio dentro del término de sesenta (60) días de su designación, siendo este fallo inapelable y sin recurso alguno. Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la Sociedad "C.I.D.E.M.", Compañía Industrial de Explotación Minera, Sociedad de Responsabilidad Limitada; obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un ejemplar y dos copias del mismo tenor y a los mismos efectos, en la Ciudad de (Continúa en papel sellado de $ 0,10 Nº 502.481 - J) — (Continuación del papel sellado de $ 0,10 Nº 502.480 - J) Buenos Aires, a un día del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: "Compañía", vale. Testado: "Veinte", no vale. Firmado: Guillermo Aurelio Milan. — Armando Miguel. — Otrosí Digo. — Complemento del contrato. — Modificación de la cláusula sexta: La Sociedad se constituye por el término de (20) veinte años, contados desde la fecha de vigencia de la misma. Comprobado por los Balances anuales la pérdida de un (10 o/o) diez por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente, las que serán abonadas en el improrrogable término de un (1) año, en cuotas trimestrales, realizándose en el acto de la transferencia de cuotas un pago del diez por ciento (10 o/o) sobre el total del capital más las utilidades, vencimiento primera cuota tres meses después del retiro del socio, gozando el saldo de un interés del seis por ciento (6 o/o) anual, pagadero dentro de los primeros quince (15) días de cada trimestre; en el caso de resolverse la liquidación, los integrantes sociales deberán designar liquidadores dentro del término de un (1) mes de planteada la cuestión, haciéndose constar tal circunstancia en el respectivo libro de actas. Firmado: Guillermo Aurelio Milan. — Armando Miguel.

Buenos Aires, 22 septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 455.— e.27|9-Nº 26.842-v.3|10|50

BESTETTI HNOS. Y BITOSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alberto Bitossi, con domicilio en Avenida del Trabajo 4163|7, Domingo Bestetti, con domicilio en Junta 3286 y Roberto Bestetti, con domicilio en Pedernera 672; todos de estado civil casados y mayores de edad, en el carácter de socios y únicos integrantes de la sociedad que gira en ésta plaza bajo la razón social BESTETTI HNOS. Y BITOSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la Avenida del Trabajo 4163|7, de esta Ciudad y cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 983, al folio 423 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han decidido por unánime acuerdo: Primero: Aumentar el capital de la sociedad a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Lgal, representado dicho aumento por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente mediante la cancelación hasta el valor de las cuotas que han suscripto de los créditos de que son titulares contra la sociedad. Se deja constancia que las sumas aportadas e inscriptas en las cuentas particulares de los señores Alberto Bitossi, Domingo Bestetti, y Roberto Bestetti, se hallan ya totalmente invertidas en el activo de la sociedad de acuerdo al balance practicado al 31 de Julio de mil novecientos cincuenta, que las partes han aprobado y que ha sido debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Segundo: En consecuencia de lo deliberado en el punto primero los comparecientes convienen de común acuerdo reformar la cláusula quinta del contrato social y cuyo texto modificado será el siguiente: "El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal suscripto por los socios como sigue: Alberto Bitossi, cien mil pesos moneda nacional, es decir mil cuotas de capital integradas por un total de cien mil pesos; Domingo Bestetti, cien mil pesos moneda nacional, es decir mil cuotas de capital integradas por un total de cien mil pesos y Roberto Bestetti, cien mil pesos moneda nacional, es decir mil cuotas de capital integradas por un total de cien mil pesos." Dejando subsistentes las condiciones del contrato original y modificaciones al mismo ya registradas, conságrase por el presente instrumento el aumento de capital de la sociedad y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 125.— e.26|9-Nº 26.671-v.2|10|50.

COARCO

COMPAÑIA ARGENTINA DE CONTROL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan L. Páez, secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Transferencia de Cuotas: Conste por el presente que yo, Roberto Arosa, en mi carácter de socio y propietario de seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en el capital de COARCO - COMPAÑIA ARGENTINA DE CONTROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiero la totalidad de mis citadas cuotas a favor de los señores Alfredo L. Söding, en la proporción de tres y Carlos G. Montes Dhers las otras tres, mediante la suma de Seiscientos Pesos Moneda Legal que declaro recibir por mitades de manos de los señores Söding y Montes Dhers, a mi entera satisfacción, por lo que les otorgo recibo y carta de pago en forma, autorizando a dichos cesionarios a podir ante el Juez y Registro Público de Comercio la transferencia de las cuotas cedidas a su favor. Declaro que como consecuencia de esta cesión de mis cuotas, me retiro de la Sociedad a partir de la fecha, no quedándome nada por reclamar ni contra la Sociedad ni contra los señores Söding y Montes Dhers, quienes firman conmigo el presente en prueba de aceptación y conformidad. Dado en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Alfredo L. Söding. — Carlos G. Montes Dhers. — Roberto Arosa. — En prueba de conformidad y aceptación con todo lo arriba expuesto, firma también el socio Sr. Vicente Scarlato. — Firmado: Vicente Scarlato. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80. — e.26|9-Nº 26.622-v.2|10|50

COARCO

COMPAÑIA ARGENTINA DE CONTROL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Conste por el presente que yo, Vicente Scarlato, en mi carácter de socio y propietario de treinta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en el capital de COARCO, COMPAÑIA ARGENTINA DE CONTROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Diez Mil Pesos Moneda Nacional, transfiero la totalidad de mis citadas cuotas a favor del señor Alfredo Leopoldo Söding. — Esta transferencia la efectuó mediante la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, que declaro recibir en este acto de manos del cesionario señor Söding, a mi entera satisfacción, por lo que le otorgo recibo y carta de pago en forma, autorizando a dicho cesionario a pedir ante el Juez y Registro Público de Comercio la transferencia de las cuotas cedidas a su favor. — Declaro que como consecuencia de esta cesión de mis cuotas me retiro de la Sociedad a partir de la fecha, no quedándome nada por reclamar ni contra la Sociedad ni contra el señor Söding, quien firma el presente conmigo conjuntamente con el socio señor Carlos Gerardo Montes Dhers, en prueba de aceptación y conformidad. — Dado en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Alfredo L. Söding. — Carlos G. Montes Dhers. — Vicente Scarlato.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.26|9-Nº 26.623-v.2|10|50

CACHEDA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretario del autorizante, se hace saber por cinco días

que según documento firmado con fecha 25 de Agosto de 1950 se ha resuelto sustituír la cláusula segunda del contrato social de la firma "CACHEDA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la siguiente: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de compra y venta de neumáticos, automotores, repuestos, reparaciones de automóviles y en general todo lo relacionado con el automóvil y sus accesorios; compra y venta de heladeras, aparatos y equipos refrigeradores en general, de cualquier clase y tipo, comercial o familiar, aparatos y artefactos eléctricos para uso del hogar; máquinarias para destino industrial o comercial. — Asimismo podrá fabricar, importar y exportar cualesquiera de los artículos precedentemente enumerados, y realizar cualquier negociación directa o indirectamente vinculada". — Dolores Cacheda. — Julio Amancio Cacheda.

Buenos Aires, Septiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 55.— e.26|9-Nº 26.694-v.2|10|50

COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INDUSTRIAL, CAPIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.064. — Primer Testimonio: Número Cuatrocientos Dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores don Jorge Alberto Piana, que firma "Jorge A. Piana", casado, domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos ochenta y cinco; Víctor Santiago Mangonnet, soltero, que firma "Víctor Mangonnet", domiciliado en la calle Caseros novecientos sesenta y dos y Federico Jorge Carrera, casado, que firma "Federico J. Carrera", domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, todos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por medio de este instrumento formalizan un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INDUSTRIAL, CAPIMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la explotación en todo el país en el ramo de la construcción, así como todo lo que se relacione con las construcciones civiles e industriales y la industria de la construcción. — Podrá igualmente dedicarse a cualquier otra actividad comercial e industrial en cualquier lugar del país, debiendo en todos los casos ser resuelto este extremo por la totalidad de los socios. — Asimismo podrá adquirir muebles, maquinarias e implementos que sean de utilidad para sus fines, los que a su vez podrá enajenar en cualquiera de las formas admitidas en derecho. — Tercera: El plazo de la Sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, pudiendo, a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, decidirse la disolución de la misma cuando así lo resuelva una mayoría de votos que represente las dos terceras partes del capital. — Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de la fecha indicada en segundo término y pasada esa fecha sólo en ocasión de un balance general, debiendo en el caso de adoptar esa resolución el socio que desee retirarse, dar aviso a la Sociedad con cuatro meses de anticipación a la fecha en que deba retirarse. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será desempeñada por uno o más socios, los que en tal caso asumirán el carácter de gerentes. — En este acto quedan designados como gerentes los tres socios indistintamente, los que asimismo tendrán el uso de la firma social. — Cualquiera de los Gerentes podrá en nombre de la Sociedad ejecutar con los más amplios poderes de administración, los siguientes actos: adquirir, enajenar, gravar, arrendar, ceder y permutar bienes inmuebles y muebles o semovientes, créditos, derechos, títulos y moneda; solicitar préstamos, abrir cuentas en los Bancos oficiales, particulares o mixtos, incluso en el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, depositando sus valores y fondos, librando cheques y órdenes de pago contra los mismos; emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros; solicitar créditos en cuenta corriente o en otra forma y ya sea en dinero efectivo, cédulas o bonos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio por la Sociedad ya como actor o demandado, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar la quiebra o concurso de sus deudores; cobrar y percibir, endosar documentos, efectuar protestos y protestas, transigir, apelar y renunciar a ese derecho, renunciar, suscribir cuantos documentos públicos y privados fuere necesario al objeto y a los fines de la Sociedad y fuere consecuencia de las facultades que aquí se les confiere, así como también toda clase de escrituras públicas; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, debiendo entenderse esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues no se restringe ninguna de las facultades que los gerentes necesitan para el mejor desempeño de sus funciones. Queda prohibido emplear la firma social en operaciones de Bolsa o agio o en cualquier circunstancia ajena al giro, índole o naturaleza de los negocios de la Sociedad; tampoco podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros. La firma social irá seguida de la denominación de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: El capital inicial de la Sociedad se fija en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una de igual moneda, y que aportan los socios por iguales partes, es decir, cuarenta mil pesos cada uno, o sea cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales, de cuyo aporte integran en este acto el cincuenta por ciento o sea veinte mil pesos cada uno de ellos. El saldo será integrado por los socios en dinero efectivo hasta cubrir sus cuotas totales a medida que las necesidades del giro social así lo exijan. La contabilidad social estará a cargo de los gerentes, debiendo llevarse de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que podrán efectuarse en cualquier momento, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la forma siguiente: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; luego se separará el porcentaje que se fije de acuerdo a la cláusula novena para los socios habilitados, y el remanente de utilidades será distribuído en proporción al capital aportado por cada socio. Las cuotas aportadas con posterioridad a la iniciación de un ejercicio se computarán en forma proporcional al tiempo de la integración con respecto a la duración del ejercicio. Estas utilidades se acreditarán en las cuentas particulares de cada socio, siendo facultativo de la Sociedad demorar su entrega hasta el término de seis meses. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas igualmente en proporción al capital. El balance si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Sexta: Los socios serán convocados por medio de carta certificada con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión en que deba considerarse el balance general anual. — Séptima: De toda resolución de la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas, que firmarán los socios; éstos se reunirán cada vez que alguno de los gerentes o la mayoría del capital lo considere necesario, resolviendo por mayoría absoluta de votos cuando no se establezca expresamente otra forma en este contrato. Los socios podrán hacerse representar. — Octava: Los socios podrán dedicarse a otras actividades o negocios. Cuando éstos o aquéllas fueran similares al objeto de esta Sociedad, se requerirá la conformidad de todos los socios, la que deberá darse por escrito. — Novena: La Sociedad fijará por acuerdo unánime entre los socios, la retribución que corresponda a cada socio de acuerdo a su aporte de trabajo personal, en forma de sueldo mensual debitable en la cuenta de gastos generales, o en forma de porcentaje de habilitación sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por admitir como socio a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o bien, por adquirir la parte que corresponda a éste. — Décima Primera: En los casos previstos en las cláusulas tercera y décima en que debe reintegrarse parte del capital a un socio o a los herederos o representantes del mismo, se practicará un balance general para determinar el valor de su cuota capital. A este fin, se fija como base para la determinación del Activo y Pasivo, el último balance efectuado por la Sociedad y aprobado por mayoría de votos. Determinado el haber del socio saliente, fallecido o incapacitado, será facultativo de la Sociedad abonarlo en una única cuota o en cuatro cuotas anuales iguales, que gozarán de un interés del seis por ciento anual. La cuota única o la primera de las cuatro cuotas a que se refiere esta cláusula, se pagará dentro de los noventa días de retirado, fallecido o incapacitado el socio, deduciéndose previamente cualquier débito de la cuenta particular o de cualquier otra naturaleza que el socio tuviera con la Sociedad. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato, el resultado de uno de los balances arrojara pérdidas que lleguen al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la Sociedad. En caso de liquidación, cualquiera fuera su causa, se llevará a cabo por la persona que designe la mayoría del capital, sobre la base de extinguir en primer término el pasivo, reembolsar luego los capitales y si quedara excedente, repartirlo en proporción a éstos. — Décimo Tercera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes o toda cuestión que se promueva, de cualquier índole, durante la vigencia del presente, o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por medio de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos, si laudaren de cuerdo, considerado como de última instancia e inapelable, renunciando los socios a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo la de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Décima Cuarta: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás del Código de Comercio que le fueran aplicables. Bajo las presentes cláusulas, dejan formalizado este contrato, por el cual han de regirse obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. En tal virtud leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don José Montes y don Manuel Oruna, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge A. Piana. — Víctor Mangonnet. — Federico J. Carrera. — Tgo.: José Montes. — Tgo.: Manuel Oruna. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. Concuerda con la escritura original de su referencia, la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Compañía Constructora e Industrial Capiman", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números un millón doscientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro al setecientos setenta y siete inclusive.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 435.— e.26|9-Nº 26.667-v.2|10|50

ESTABLECIMIENTO MECANICO METALURGICO ITALO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.235 vto. Escritura Número Trescientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a siete de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecieron los señores Don Renato Bacci, italiano, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Mariana Silvia Rigattieri; Don Hugo Grossi, de cuarenta y cinco años de edad, que firma "Grossa Ugo", italiano, casado en segundas nupcias con Doña Noemí Prandi; Don Agustín Derlindati, de cuarenta años de edad, que firma "A. Derlindati", italiano, casado en primeras nupcias con Doña Lea Dora Rigattieri y Don Alejandro Luis Rocca, que firma "Alejandro L. Rocca", de veinte y nueve años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Beatriz Segura, todos los comparecientes domiciliados en la Capital Federal, calle San José número seiscientos sesenta y tres, personas de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido la celebración del siguiente contrato social conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Primero: Queda constituída entre los dicentes una Sociedad que girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO MECANICO METALURGICO ITALO ARGENTINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en la Capital Federal, calle San José número seiscientos sesenta y tres y los talleres en la localidad de Moreno, Ferro Carril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos uno al cuatrocientos cinco esquina Ituzaingó número seiscientos sesenta y tres, sin perjuicio de cambiarlos y establecer sucursales, talleres y depósitos en cualquier punto de la República y del Exterior del país. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto explotar la industria de elaboración de bombas industriales para líquidos, implementos agrícolas y maquinarias en general y sus accesorios, artículos de la industria metalúrgica en general o cualquier otro material, elaborando productos nacionales o extranjeros, fabricar análogos, artículos por cualquier procedimiento industrial y en general materias primas relacionadas con su industria, para elaborarlas o comerciar con ellas, importar o exportar por cuenta propia o ajena toda clase de materias primas o mercaderías en general y negociar al por mayor o en detalle en el país o en el extranjero, todos los artículos que fabrique o adquiera. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, explotar y administrar cualquier clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos. Comprar y vender semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de títulos u otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas y otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Aceptar y constituir prendas, incluso agrarias y warrants, celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, administrativas con el Gobierno Nacional o con los Gobiernos Provinciales o Extranjeros, administraciones públicas, empresas privadas, corporaciones o con particulares, efectuar toda clase de operaciones ya sean de depósitos, descuentos, descubiertos o cualquier forma y sin limitación alguna en los Bancos, ya sean nacionales, extranjeros, oficiales o particulares, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y demás establecimientos similares de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, aceptar fianzas, prestar aval

a letras o pagarés, estar en juicio como actora o demandada, promover y desistir de querellas y celebrar todo los demás actos civiles o comerciales que sean inherentes a su objeto o destinados a favorecer su desarrollo y en general toda operación por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Comercio pues esta enumeración no es limitativa sino explicativa. — Quinto: El término de duración de la Sociedad será de tres años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y será prorrogable por seis años más de común acuerdo entre los socios. Con seis meses de anticipación a cada vencimiento los socios deberán resolver sobre las prórrogas sucesivas que podrán ser de cinco años cada una y sobre las resoluciones que se tomen sobre el particular se dejará debida constancia en el libro de actas de la Sociedad. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: Renato Bacci, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos; Hugo Grossi, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos; Agustín Derlindati, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos y Alejandro Luis Rocca quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos, todos los aportes son en especie, según inventario practicado con fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve que firmados por todos los socios y certificados por el contador público nacional Don Juan Carlos Martín Perretta se anexa a esta escritura y se consideran parte integrante de este contrato. — Séptimo: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la totalidad de los socios y en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea en el momento de resolverse el aumento de capital. — Si alguno de los socios no aceptara suscribir los aumentos de capital en la proporción indicada podrán hacerlo los socios restantes. — Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Alejandro Luis Rocca y Agustín Derlindati, quienes actuarán con el cargo de Gerente General, el primero y Gerente Administrativo el segundo y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todos los actos que realice la sociedad salvo para las operaciones bancarias en que se requerirá la firma de ambos conjuntamente. — Estos podrán designar uno o varios apoderados en quienes sustituirán parcial o totalmente sus facultades. — En cualquer momento los socios por decisión unánime podrán nombrar nuevos socios gerentes debiéndose en este caso inscribir y publicar dichos nombramientos. — Noveno: Los socios deberán reunirse en todo momento que lo estimen necesario para tratar la marcha de la Sociedad y las decisiones se tomarán por mayoría de votos pudiendo hacerse representar los socios por carta poder. — Se llevará un libro de actas foliado en el que se asentarán las actas de cada reunión de socios y toda resolución de importancia, así como la aprobación de los balances. — Décimo: El socio Señor Hugo Grossi desempeñará el cargo de Encargado de Fábrica y el socio Don Renato Bacci el de Encargado de Proyectos, Dibujos, Planillas y Matrices. — El socio Gerente Administrativo Don Agustín Derlindati tendrá a su cargo la parte administrativa de la Sociedad, como así también deberá colaborar con el Gerente General Don Alejandro Luis Rocca en la parte comercial y prestar el mismo todo su apoyo y colaboración. — Los tres socios antes citados dedicarán todo su celo y atención a los negocios sociales no pudiendo realizar ni indirectamente por cuenta propia o ajena actividades que integran el objeto social, sin intervención de la sociedad. — El Gerente General Don Alejandro Luis Rocca tendrá a su cargo las tareas de supervisión y control general de las actividades que desarrolle la sociedad como así también la parte comercial de esas actividades y desempeñará sus funciones sin perjuicio de las que desempeñe o pueda desempeñar fuera de la Sociedad. — Décimo Primero: Podrán fijarse sueldos a los socios de acuerdo con lo que los mismos resuelvan sobre el particular los que serán cargados a la cuenta de gastos generales. — Décimo Segundo: Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés recíproco del seis por ciento anual a cargo o en favor de la Sociedad. — Décimo Tercero: El día treinta de Junio de cada año se practicará un Inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios por unanimidad de votos, dentro de los sesenta días hábiles posteriores al cierre de cada ejercicio dejándose constancia de su aprobación en el Libro de Actas. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y con las normas técnicas que rigen en la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — Si los socios no se pusieran de acuerdo en la fijación de las amortizaciones se aplicarán las tablas que al efecto tiene confeccionada la Dirección General Impositiva. — Décimo Cuarto: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión como así su empleo y distribución. Hechas tales reservas, las utilidades líquidas que resten se acreditarán en cuenta particular a los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos, pudiendo retirar solamente el cincuenta por ciento de las mismas hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Quinto: En caso que un socio resuelva hacer cesión de cuotas, deberá notificarlo a la Sociedad indicando el número de cuotas a ceder y la persona del cesionario. Los socios podrán optar dentro de los cinco días de la notificación entre: a) Aprobar la cesión; b) Oponerse a la transferencia, si hubiera justa causa; c) Adquirir la Sociedad las cuotas de capital que se propusiera ceder el socio cedente, pagándole el valor que corresponde a aquéllas, según lo que resulte del último balance anual, más la parte proporcional de los beneficios, o restando las pérdidas en su caso del ejercicio corriente; d) Adquirir por los socios las cuotas de capital que se propusieran ceder en las mismas condiciones del inciso anterior y si fueran varios los socios adquirentes las cuotas serán tomadas se/n el número que tenga suscripto cada uno — Décimo Sexto: Los socios por ningún motivo podrán ceder sus cuotas de capital hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, salvo aprobación del voto de la unanimidad de cuotas de capital. — Décimo Séptimo: El importe será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales pagaderas por adelantado con más un interés del seis por ciento anual debiendo la Sociedad por el importe de las cuotas suscribir sendos pagarés avalados por los socios. — Décimo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio sus herederos podrán optar entre: a) solicitar el pago del haber a favor del socio fallecido o incapacitado en base a un inventario y balance general que se practicará al efecto en la fecha del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad, efectuándose el pago en las condiciones que establece el artículo décimo séptimo. b) incorporarse a la Sociedad unificando su representación. — Décimo Noveno: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad ella será practicada por los Socios Gerentes. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagado los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Vigésimo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letras y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Vigésimo Primero: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción — Vigésimo Segundo: Para todos los casos no previstos en las cláusulas de este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — Vigésimo Tercero: El señor Alejandro Luis Rocca se compromete a transferir a la Sociedad que se constituye por este acto: a) el contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Ituzaingó número seiscientos sesenta y tres esquina Bartolomé Mitre número cuatrocientos uno al cuatrocientos cinco de la localidad de Moreno (Ferro Carril Nacional Domingo Faustino Sarmiento), que lleva fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; b) La patente de invención número setenta y dos mil quinientos veinte de fecha veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve por: Rueda Metálica auxiliar para vehículos automóviles; c) los boletos de compraventa de los lotes cinco y seis de la manzana diez situados en la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle M. Melo entre las de Alsina y Sarmiento que miden cada uno diez metros de frente por cuarenta y seis metros cuarenta y seis centímetros de fondo pagaderos en ciento veinte mensualidades de ciento sesenta y cuatro pesos cada una, adquiridos por intermedio del Martillero señor G. G. Grosso, a la Sociedad Anónima Infinco. — Estos lotes fueron comprados por el Señor Rocca para la Sociedad que por este acto se constituye con dinero de la cual se han pagado las mensualidades ya satisfechas al día de hoy. En la forma que precede dan por constituído este contrato. — Leída que les fué ratificaron su contenido así la otorgaron y por ante mí la firmaron siendo testigos Don Constancio Bonnefoux y Don Juan Riggio, vecinos y hábiles, doy fe. — Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fué en este Registro con esta misma fecha bajo el número trecientos treinta y ocho. — Renato Bacci. — Grossi Ugo. — A. Derlindati. — Alejandro L. Rocca. — Tgo.: Constancio Bonnefoux. — Tgo.: Juan Riggio. — Hay un sello. — Ante mí: Osvaldo S. Solari. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este testimonio que sello y firmo en la ciudad de Morón, a siete de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobreraspado: los — industrial — comunidad — sean — todos— Derlindati — anexa — en — si — pasivo — serán — compra- dos — constituye — Vale. — Entre líneas: no; Vale. — Osvaldo S. Solari. — (Está su sello). — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 690.— e.26|9-Nº 26.639-v.2|10|50

EMPRESA CONSTRUCTORA ARISTIDE MARINUCCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

La Sociedad "EMPRESA CONSTRUCTORA ARISTIDE MARINUCCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Callao Nº 353, 3er. piso, Dpto. B, de esta Capital, por escritura pasada ante el Escribano don Héctor C. Merlini, en fecha 30 de Junio del corriente año, nombra Gerentes Técnicos para la Administración, dirección y gestión de todas las secciones en que se encuentra dividida la sociedad a los Señores Don Francisco Turi, domiciliado en la calle Callao trescientos cincuenta y tres de esta Capital, y don Ennio Marinaro, domiciliado en la calle Santa Fe novecientos sesenta y seis, Capital, quienes actuando conjunta, separada e indistintamente, podrán ejercer su mandato con la amplitud de facultades que determina el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, usando de la firma social en la siguiente forma: "Empresa Constructora Aristide Marinucci y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma de uno o ambos Gerentes. — Buenos Aires, Setiembre 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 70. — e.26|9-Nº 26.699-v.2|10|50

F. A. C. A. S.R.L. FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS AUTOMOTORES

Por disposición del Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por 5 días que Vicente Fidel López, cede a Luis Ortega Velarde 15 cuotas de mil pesos cada una que tiene en F. A. C. A. S.R.L. (FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS AUTOMOTORES). — Buenos Aires, 19 de Setiembre. Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30. — e.26|9-Nº 26.691-v.2|10|50

ISADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Agosto del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los cónyuges de primeras nupcias, don Isaac Moisés Davidovich, argentino naturalizado; y doña Dora Rascovsky de Davidovich, rusa, domiciliados en la calle Cánning número dos mil cuatrocientos setenta, de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada formalizando su respectivo contrato bajo las siguientes cláusulas. — Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "ISADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cánning número dos mil cuatrocientos setenta. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar desde la fecha, no obstante lo cual cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada para el fin de cada ejercicio anual, con sesenta días de anticipación al cierre del mismo. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la explotación de los ramos de librería, papelería, juguetería, mercería, ferretería y anexos, compraventa e importación de productos y mercaderías en general. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de un mil pesos de la indicada moneda cada una, aportado por partes iguales por ambos socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Isaac Moisés Davidovich quien queda designado Gerente de la misma y tendrá el uso de la firma social para todos los actos, contratos y asuntos sociales. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de Julio se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exigiera. La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales llevándose además un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad y tendrán la misma validez como si formaran parte de este contrato. — Octava: La aprobación de los balances, nombramiento o remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad se resolverán por simple mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota del mismo. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio anual previa deducción del porcentaje legal para la constitución del fondo de reserva se distribuirán entre los socios por partes iguales. En caso de haber pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: En caso de disolución de la sociedad el activo y pasivo social se adjudicará al mejor postor entre los socios. La liquidación de la sociedad será efectuada por el socio que tenga la mayoría de las cuotas de capital. Bajo las diez cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman con los testigos presentes don Enrique Monteil y don Jorge Luis Benevenia, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — I. M. Davidovich. — Dora R. de Davidovich. — Tgo.: E. Monteil. — Tgo.: J. L. Benevenia. Hay un sello. Ante mí, Marcos Estrín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el folio novecientos diez y nueve del Registro número doscientos diez y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de dos pesos números un millón doscientos cuarenta mil diez y seis y siguiente, ambos de la serie F, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Agosto del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Marcos Estrín. Hay un sello. Entre líneas — Secretaría del autorizante — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 170.— e.26|9-Nº 26.640-v.2|10|50

INSTITUTO PARA ESTUDIOS DE HORMIGON ELASTICO (IPEDHE)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad. Entre los señores doctor Tulio José Jacovella, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Paraná 759, piso 3º, por una parte; y Rodolfo Traverso Cortejarena, argentino, casado, mayor de edad, electrotécnico, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 4490, por la otra, ambos domicilios de la Capital Federal, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primera: Entre los nombrados se deja constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "INSTITUTO PARA ESTUDIOS DE HORMIGON ELASTICO (IPEDHE), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraná 759, piso 3º, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en todo el país. Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación y comercialización de patentes de invención de toda clase, sean nacionales o extranjeras, así como al asesoramiento técnico-jurídico-administrativo respecto de las mismas, pudiendo además atender la administración de mandatos. En tal sentido, y actuando por cuenta propia o a nombre de terceros, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, bancarias, de importación o exportación, vinculadas directa o indirectamente con el objeto social. Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cuarenta años a partir de la fecha. Una vez transcurridos veinte años, cualquiera de los socios podrá solicitar del otro la rescisión del contrato social debiendo esa solicitud formularse con una antelación de seis meses al cierre de cada ejercicio. En tal caso el socio preavisado podrá adquirir las cuotas del socio saliente por su valor de balance. Cuarta: El capital de la sociedad estará constituído por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.00 c|l.), dividido en 100 cuotas de $ 100,00 m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor Rodolfo Traverso Cortejarena, cincuenta y cinco cuotas por un valor total de $ 5.500 m|n. y el Dr. Tulio José Jacovella, cuarenta y cinco cuotas por un valor total de $ 4.500 m|n. Ambos socios integran en este acto y en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, comprometiéndose a integrar el saldo una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los dos socios que quedan investidos de la calidad de gerentes, con todas las facultades y deberes que determina la Ley Nº 11.645. Sexta: El uso de la firma social queda a cargo de los dos gerentes, en forma conjunta, quienes firmarán debajo del sello de la sociedad. Séptima: Anualmente y al final de cada ejercicio social que se considerará cerrado el día 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario que se reputará aprobado por los socios si no fuera observado dentro de los quince días de haber sido conocido por los interesados. Tanto las utilidades como las pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios, respectivamente, en proporción a los capitales aportados. Octava: Las resoluciones que adopte la sociedad serán asentadas en el Libro de Actas que al efecto se llevará. Todas las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de capital. Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación para obrar en el seno de la sociedad. Décima: Todas las divergencias que se susciten entre los socios serán resueltas por arbitraje, a cuyo efecto cada parte designará un árbitro. En caso de discrepancia entre los árbitros y falta de acuerdo entre ellos en la designación del tercero, éste último deberá ser nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Fdo.): Tulio José Jacovella. Rodolfo Traverso Cortejarena". — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. E|líneas — de la República —" Secretaría del autorizante — Valen. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 205.— e.26|9-Nº 26.663-v.2|10|50

JUAN IZE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Osvaldo J. Croppi, con fecha 5 de Agosto de 1950, el señor Emiliano Cisneros, cede y transfiere a favor de Dolores Bengoechea, de Doña María Luisa Bengoechea de Cisneros y de Don Florentino Fernández, las ciento diez cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "JUAN IZE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30.— e.26|9-Nº 26.633-v.2|10|50

J. NUSS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre don Jacobo Nuss, casado, de 46 años de edad, polaco, domiciliado en la calle Julián Alvarez 1217; don Gerszon Lindenbaum, casado, de 26 años de edad, polaco, domiciliado en la calle Malabia 3305, piso 2º "B" doña Sara Nuss de Topelberg, casada, de 25 años de edad, argentina, domiciliada en la calle Otamendi 247, y don Carlos León Nuss, soltero, de dieciocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Julián Alvarez 1217, autorizado judicialmente para ejercer el comercio y cuya autorización se transcribe íntegramente más adelante, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "J. NUSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la fabricación y venta de tejidos de punto y cualquier otro tipo de confecciones, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio y fábrica que el señor Jacobo Nuss, tenía establecido en la calle Julián Alvarez 1219|21 y que transfiere por este acto a favor de la Sociedad, con el activo y pasivo que arroja el balance practicado al efecto, el día primero de Julio del corriente año, suscripto de conformidad por las partes, cuyo negocio que se incorpora a la Sociedad, está actualmente en pleno funcionamiento. — Sin perjuicio del objeto referido, la Sociedad podrá abarcar otras actividades afines o extrañas a su giro, de común acuerdo con los socios. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá operar con cualquier Institución Bancaria, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución nacional o particular. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Julián Alvarez 1219|21, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y se prorrogará sucesivamente por períodos de diez años, si ninguno de los socios expresara su voluntad de disolverla al vencimiento de cada período, en cuyo caso los socios deberán comunicar a la Sociedad su decisión, por telegrama colacionado, 3 meses antes de fenecer cada período. — Se conviene expresamente que después de transcurridos 2 años y en oportunidad de fenecer cada ejercicio anual, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad, en cuyo caso deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado, tres meses antes del vencimiento del ejercicio. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Trescientas cincuenta cuotas o sea Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aporta el socio señor Jacobo Nuss, y las sesenta cuotas restantes o sean Sesenta mil pesos moneda nacional, las aportan los otros socios por partes iguales, consistiendo los aportes en mercaderías, créditos y demás derechos del negocio que constituye el objeto social de acuerdo al balance practicado al efecto con fecha primero de Julio del corriente año. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios indistintamente quienes investirán el cargo de gerentes, pero exclusivamente el socio don Jacobo Nuss, tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, no pudiendo ser comprometida en operaciones ajenas al giro de su comercio y en ningún caso en fianzas, garantías a favor de terceros, ni en prestaciones a título gratuito. — El socio don Jacobo Nuss, podrá constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; podrá solicitar si es necesario, dinero en préstamo a establecimientos bancarios y comerciales, otorgar documentos públicos o privados, librar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques y en general podrá efectuar todas las operaciones que fueran necesarias para el mejor giro de la Sociedad, ya que esta enunciación no es limitativa y firmará precediendo su firma personal con la inscripción "J Nuss, S. R. L.". — La correspondencia de mero trámite podrá ser firmada indistintamente por cualquiera de los socios en forma individual, quienes también en la misma forma podrán ejercer la representación de la Sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas tales como: Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Caja de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, etc. — Sexto: Anualmente, al treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que quedará automáticamente aprobado si después de los sesenta días de finiquitado no hubiera sido observado por alguno de los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas sociales si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: Sin perjuicio del balance general, los socios podrán realizar balances parciales o de comprobación, si así lo resolvieran. — Octavo: Cada uno de los socios señores Gerszon Lindenbaum, doña Sara Nuss de Topelberg y don Carlos León Nuss podrán extraer mensualmente del fondo común, para sus gastos personales, hasta la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional y el socio Jacobo Nuss, hasta la suma de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, sumas que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: Los socios don Gerszon Lindenbaum, doña Sara Nuss de Topelberg y don Carlos León Nuss, se obliga a prestar a la Sociedad el concurso pleno de sus actividades y a dedicar a ella todo su tiempo, actividad e inteligencia no pudiendo dedicarse a otros negocios ajenos a la Sociedad. — Décimo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de todos los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la Sociedad. — Décimo Primero: La Sociedad se disolverá: a) Por acuerdo mutuo de los socios; b) Por expiración del término en caso de que los socios expresaren su voluntad en ese sentido; en ese caso, así como en el de que por cualquier causa deba procederse a la liquidación o partición de los bienes sociales, el señor Jacobo Nuss, tendrá la facultad u opción para que, con preferencia a sus consocios, pueda desinteresar a éstos, previa fijación por balance y pago al contado del saldo que a ellos corresponda como haber en la Sociedad y continuar explotando por su exclusiva cuenta, si así le conviniere, los negocios pendientes de la Sociedad, ya sea bajo su solo nombre o el de tercera persona, tomando a su cargo el activo y pasivo de la firma. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos o representantes legales del mismo, que unificarán su representación, un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o de declaración judicial de incapacidad para determinar el haber que le correspondiere. — Décimo Segundo: Si vencido el plazo de duración de este contrato o los sucesivos períodos por los cuales se prorrogue los socios decidieran liquidar la Sociedad, la liquidación se efectuará por el socio gerente don Jacobo Nuss continuando todos los demás socios con las mismas obligaciones y derechos hasta que la Sociedad se liquide definitivamente. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta y dirimida por un árbitro único nombrado al efecto por mayoría de votos del capital obligándose todos los socios a aceptar sin más trámite su laudo arbitral. — Décimo Cuarto: Por este mismo acto el señor Jacobo Nuss, da a la Sociedad y ésta la acepta, la locación del local en el cual funciona el negocio, calle Julián Alvarez 1219|21, por el término de Dos Años a contar del primero de Enero del corriente año, con opción a dos años más y mediante el alquiler mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional pagaderos por adelantado en el domicilio del locador o donde éste lo indique en lo sucesivo. — Asimismo el señor Jacobo Nuss, da también en locación a la Sociedad, las maquinarias, muebles e instalaciones que se detallan en documento por separado, suscripto de conformidad por las partes, por un plazo de dos años a contar desde la fecha y mediante un alquiler de Dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, pagaderos por adelantado, con expresa constancia de que son a exclusivo cargo de la Sociedad, las sumas que de conformidad se calculen para la amortización de las maquinarias y muebles dados en arrendamiento así como los gastos de reparación y conservación que fueren necesarios. — Décimo Quinto: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — La autorización judicial para ejercer el comercio conferida a don Carlos León Nuss por ante el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Alberto F. Palacio, Secretaría del doctor F. Galli Villafañe, íntegramente transcripta dice así: "Testimonio: Concede autorización para ejercer el Comercio. — Solicita Inscripción en el Registro Público de Comercio. — Señor Juez de Comercio: Jacobo Nuss, por derecho propio, con domicilio en la calle Alvarez número mil doscientos diecisiete y constituyéndolo legal en la calle Talcahuano seiscientos treinta y ocho, octavo piso, "E", a V. S. como mejor proceda digo: Que a fin de que pueda ejercer el comercio, vengo a conceder autorización expresa en ese sentido, a mi hijo Carlos León Nuss, de diez y ocho años de edad, soltero, argentino, conmigo domiciliado. En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos diez y once del Código de Comercio, a efectos de que el menor sea reputado mayor para todos los actos y obligaciones comerciales, a V. S. solicito: Primero: Tenerme por presentado por parte y por constituído el domicilio legal indicado. — Segundo: Se ordene la agregación de la partida de nacimiento acompañada. — Tercero: Previa vista al señor Asesor de Menores, se ordene la inscripción de la presente venia en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Oportunamente se otorgue testimonio de la presente autorización. — Provea V. S. de conformidad que Será Justicia. — J. Nuss. — Hay un sello y una estampilla. — S. Ferder". — "Buenos Aires, veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Previa ratificación del padre del menor, dése vista al señor Asesor de Menores... Palacio. — Ante mí: G. Villafañe". — Señor Juez: Atento las constancias de autos, puede V. S. ordenar la inscripción solicitada (Inciso segundo - artículo once del Có-

digo de Comercio). — Desp. dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nuevo. — P. D. S. — Hay una firma y un sello. — Héctor Madariaga''. — ''Buenos Aires, diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Atento lo expuesto por el señor Asesor de Menores y previa ratificación del menor interesado, inscríbase. — Palacio. — Ante mí: G. Villafañe''. — ''Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 17 de Enero de 1950, bajo el número siete, al folio Doscientos cincuenta y cinco del libro segundo, de venias para ejercer el Comercio. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello que dice: Lucio R. Meléndez. — 2º Jefe''. — Bajo Las Quince cláusulas que anteceden los suscriptos dejan constituída la Sociedad ''J. Nuss, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', obligándose a su fiel cumplimiento y de conformidad firman el presente que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Marsilla, secretario.

$ 460.— e.26|9-Nº 26.727-v.2|10|50

LOYUDICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores don Francisco Loyúdice, de cincuenta y nueve años de edad, de estado civil casado; don Nicolás Loyúdice, de treinta y cinco años de edad, de estado civil casado; don Antonio Dávolos, de veintiséis años de edad, de estado civil, soltero, y don Vicente Dávolos, de veinticuatro años de edad, de estado civil soltero; todos de nacionalidad italiana, domiciliados en la calle Venezuela número cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad colectiva ''Francisco Loyúdice e Hijo y Compañía'', inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve, del Libro cincuenta y uno de Contratos Privados, y con modificación inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número doscientos doce, al folio ciento veinticuatro, del Libro cuarenta y seis de Contratos Privados, convienen en transformar la naturaleza jurídica de la sociedad que tienen constituída por la de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el mismo período de duración, conforme con la ley respectiva, a los postuladores y especialmente a las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Primero: Entre los suscriptos, se transforma por este acto, la sociedad colectiva que tienen constituída por la de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de ''LOYUDICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio legal y real en la calle Venezuela número cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El término de duración de este contrato es de cuatro años a partir del diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, es decir, conservando el mismo plazo de la sociedad colectiva que se transforma, que era de cinco años a partir del quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá manifestar su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con noventa días de anticipación a la fecha que deseare retirarse, practicándose al efecto, un inventario y balance general de la sociedad, liquidándose el haber del socio saliente en la siguiente forma: el treinta por ciento al contado, y el resto en cuotas iguales y sucesivas a diez y ocho meses de plazo, sin interés. — Tercero: El objeto principal de la sociedad, es la continuación de los negocios de la sociedad que se transforma, en el mismo domicilio, o sea dedicarse a la fabricación de orfebrería y comercialización de cubiertos y anexo taller de plateado, cromado, niquelado y reparaciones en general. Sin perjuicio del carácter comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además los siguientes actos y contratos que requiere su objeto: ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especiales de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos, ceder y cancelar derechos reales; tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales y personales y sin ellas, y en general, adquirir o transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fuere menester. — Cuarto: El Capital Social se eleva de Ciento veinte mil pesos moneda legal, estipulado en el contrato de la sociedad que se transforma, a la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda legal, dividido en ciento sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el cual se halla totalmente suscripto y en la misma proporción integrado en bienes y existencias, conforme al Inventario y Balance General al quince de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, certificado por Contador Público Nacional, el cual forma parte integrante del presente para su inscripción. El aporte se verifica en la forma que sigue: Don Francisco Loyúdice, 40, Cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Nicolás Loyúdice, Cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Antonio Dávolos, Cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Vicente Dávolos, Cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que constituyen la suma aportada íntegramente de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La Dirección y Administración de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes se desempeñarán como socios Gerentes, con especial dedicación a los negocios de la sociedad, en sus relaciones internas y externas de la firma, de la que podrán usar en cualquier acto de la sociedad, teniendo facultad para realizar las operaciones siguientes: administrar los bienes de la sociedad, así como los que adquiere en lo sucesivo por cualquier causa, razón o título, pudiendo arrendar los que sean susceptibles de ello, aun por más de seis años, y hacer los gastos ordinarios y extraordinarios que sean necesarios para la buena administración: comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos o acciones, derechos y créditos, con los pactos y condiciones que estimaren convenientes; aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o personales por créditos preexistentes, hipotecas, prendas agrarias o civiles y cualquier derecho real, firmando los documentos públicos o privados pertinentes; extraer de todos y cualquiera de los Bancos tanto oficiales como particulares, por medio de cheques, giros, o en otra forma las cantidades de dinero que la sociedad tenga depositados actualmente o que deposite en el futuro; descontar en cualquier Banco o casa particular los pagarés y letras giradas o firmadas a la orden de la sociedad y cobrar los cheques, concebidos a su orden, suscribiendo en cada caso los endosos correspondientes; hacer depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo y retirarlos por medio de cheques, giros u otra forma, suscribiendo los documentos indispensables; solicitar de cualquier institución Bancaria o de particulares, préstamos de dinero en cuenta corriente o plazo fijo, así como renovaciones, descuentos, giros, endosos y transferir vales; pagarés y demás documentos de crédito dando las seguridades y garantías, reales o personales que fueran requeridas; hacer novaciones que extingan obligaciones; demandar y cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente de todas, o cualquiera persona, sociedades o corporaciones las sumas de dinero o especie que se le adeuden a la sociedad o se le adeudare en lo sucesivo, por cualquier causa o procedencia, dando de lo que percibiera los recibos, cartas de pago y cancelaciones y demás resguardos legales; hacer pago de las deudas que tenga la Sociedad y de las que contraiga en lo sucesivo, exigiendo los recibos y demás documentos de seguridad que sean precisos; representar y defender a la sociedad en los pleitos y asuntos judiciales que tenga pendientes, promueva o se le inicien, cualquiera sea su naturaleza y jurisdicción bien figure como actora o demandada, pudiendo deducir todo género de demandas y ejercer las acciones pertinentes; comparecer ante los jueces o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades nacionales, provinciales o administrativas, acompañando escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos, y en general, cualquier género de pruebas, pudiendo tachar las contrarias; presentar demandas y contestar las interpuestas, apelar, recusar, nombrar peritos de todo género, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, pedir embargos preventivos y definitivos, ventas y adjudicaciones de bienes, prestar y exigir fianzas y firmar escrituras del caso, labrar protestos y protestas, celebrar transacciones, comprometer en árbitros de todo género, renunciar el derecho de apelar y de recursos interpuestos, celebrar concordatos, hacer y conceder quitas, moratorias y esperas; aceptar y rechazar adjudicaciones de bienes, pedir convocatoria de acreedores o quiebras; asistir a juntas de acreedores y verificación de créditos; conferir a uno o más empleados de la casa o a otra persona los poderes necesarios ya sean de administración, para pleitos, generales o especiales con las más amplias facultades que sean permitidas por las leyes y que estimen convenientes sin limitación de ninguna especie, y hacer en general todas las demás operaciones necesarias para la buena marcha de la Sociedad. Para cualquier operación, esté o no precedentemente enunciada que represente una inversión mayor de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal será necesaria la firma conjunta de dos Gerentes, por lo menos, como asimismo para realizar los siguientes actos: Comprar y vender bienes inmuebles, al contado o a plazos, por los precios y condiciones que se estimen más convenientes, otorgar y aceptar hipotecas por saldo de precio; permutar todos o cualquiera de los bienes inmuebles que la Sociedad adquiera ya sea por otros de igual, mayor o menor valor, estipulando en estos dos últimos casos la compensación que corresponda; hacer divisiones de bienes inmuebles que correspondan a la Sociedad bajo las condiciones que estimare más ventajosas; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias o prendarias, con o sin desplazamiento de bienes, firmando o recibiendo los recaudos legales necesarios. Las facultades transcriptas son simplemente enunciativas y no limitativas. Sin autorización expresa y por unanimidad de los socios, les estará prohibido a los Gerentes, so pena de pérdida de la expresada función y de daños y perjuicios emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantir a terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia, como igualmente realizar operaciones de las que no son objeto de la sociedad o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio, siendo entendido que todos los socios deberán dedicar todo su tiempo exclusivamente a la atención de los negocios sociales. Queda además prohibido a cualquiera de los socios intervenir en forma particular en operaciones que tengan por objeto el mismo ramo de la sociedad. — Sexto: Cada uno de los siguientes socios Gerentes retirará las asignaciones mensuales que a continuación se detallan, que serán imputadas a las respectivas cuentas particulares: don Nicolás Loyúdice la suma de Cuatrocientos pesos moneda legal; don Vicente Dávolos la suma de Cuatrocientos pesos moneda legal; y don Antonio Dávolos la suma de Cuatrocientos pesos moneda legal. El otro socio Gerente don Francisco Loyúdice no retirará asignación mensual fija. — Séptimo: Anualmente al quince de Enero se practicará un inventario y Balance General de todas las existencias y operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resulten en dicho balance general, una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal, se destinará un diez por ciento para fondo de previsión; cuentas consideradas incobrables, presuntas pérdidas de ejercicios anteriores y demás gastos generales, preavisos, aguinaldos, despidos y remuneración a empleados; y el saldo que quedará de las utilidades líquidas será repartido entre los socios al final de cada ejercicio y acreditado en sus respectivas cuentas corrientes. El reparto de beneficios será proporcional al capital de cada socio, quienes contribuirán en caso de pérdidas en la misma proporción que reciben habiendo utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento o inhabilitación física o moral de alguno de los socios, los sobrevivientes continuarán con las operaciones sociales hasta la expiración del plazo convenido. No obstante se procederá de inmediato a levantar un Inventario y Balance General de todas las existencias y operaciones sociales, y del haber que corresponda al socio inhabilitado o herederos del fallecido, le será entregado el veinte por ciento al contado y el resto en la forma que establezcan los demás socios, sin ningún otro derecho, pudiendo con la conformidad de los socios sobrevivientes, ingresar a la sociedad los herederos legales, hasta concluir el plazo del contrato, debiendo en este caso, aquéllos, unificar su representación en una sola persona, que tendrá el más amplio derecho de fiscalización e inspección, pero no tendrá ingerencia en la gestión comercial ni tendrá uso de la firma social. — Noveno: En todos los casos en que entre la sociedad en liquidación, se determinará por unanimidad de votos, quién debe proceder a su gestión, dándole instrucciones y fijándole remuneración y facultades, debiendo levantar inventario general dentro de treinta días. — Décimo: Toda duda, dificultad o diferencia que se suscitare entre los Socios durante la vigencia de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a resolver dejarán nombrado un tercero entre sí para el caso de discordia, sea el fallo que este último dictare, inapelable. — Undécimo: Todas las decisiones se adoptarán con el voto favorable de todos los socios gerentes, ya sea para aprobación de los balances, nombramientos de apoderados y autos de la administración, contabilidad o gestión social, en cuanto excediera de las disposiciones comunes de la firma y se firmarán las actas en lo relativo a las cuestiones resueltas, así como los balances que se aprueben en cada oportunidad. — Duodécimo: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de la Ley Nº 11.645 y Código de Comercio, a cuyo efecto los contratantes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital y constituyen domicilios en los indicados al comienzo. — De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, para su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, se obligan firmando el presente contrato, extendido en sellos números un millón trescientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y seis letra i; un millón trescientos treinta y cinco mil doscientos sesenta letra i; un millón trescientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro letra i; un millón trescientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y ocho letra i; Diez y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve letra jota; y Diez y ocho mil seiscientos sesenta y ocho, letra jota, en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: veintisiete. — por cualquier título. — dando. — conformidad. — Valen. — Firmado: Francisco Loyúdice. — Nicolás Loyúdice. — Antonio Dávolos. — Vicente Dávolos. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 715.— e.26|9-Nº 26.715-v.2|10|50

MAXIM

MAXIMO WUSTHOFF Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 13 de Julio de 1950, pasada ante el Escribano Ernesto García Díaz, los señores Rodolfo Isidoro Sau, José López y Ló-

pez y José Ramón Filgueira venden, ceden y transfieren al señor Máximo Wusthoff las cuotas de capital que tenían en la sociedad MAXIM, MAXIMO WUSTHOFF Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.26|9-Nº 26.687-v.2|10 50

"O. C. I. A., ORGANIZACION COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Nº 1.126. — Reg. 149. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Antonio Romeo, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil quinientos veinte y nueve; don Reynaldo Esquivel Peralta, argentino, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil doscientos sesenta y cinco y don Enrique Federico Luis Wicht, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales número dos mil trescientos setenta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que vienen por este acto a formalizar el siguiente contrato de Sociedad sobre las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primero: Los comparecientes en la fecha constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen al carácter y los efectos legales de esta Sociedad. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "O. C. I. A., ORGANIZACION COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento de sus operaciones en esta Capital, calle Almafuerte número doscientos setenta y nueve. — Cuarto: La Sociedad se conviene por el plazo de cinco años, es decir hasta el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo entre los socios. — Quinto: La Sociedad tiene por objeto la compra, consignación, fraccionamiento, manufacturación, envase y venta por cuenta propia o de terceros de productos alimenticios, conservas y frutos naturales en general, pudiendo además dedicarse al comercio de importación y exportación, con respecto al mismo tipo de mercaderías. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que ha sido suscripto y totalmente integrado por los socios por partes iguales, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de manera que a cada uno de los socios, les corresponde veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, capital representado por las mercaderías que, de propiedad por partes iguales de los tres socios, se detallan en inventario balance, que firmado por las partes, se acompaña por separado al presente contrato, como formando parte integral del mismo, y cuyas mercaderías quedan transferidas a la Sociedad. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios en carácter de gerentes, quienes deberán actuar siempre conjuntamente, dos de ellos indistintamente. La firma social acompañada del sello de la Sociedad, podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en operaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas o garantías para terceros. El mandato de los gerentes en representación de la Sociedad abarca los siguientes actos: tomar o dar dinero prestado con o sin interés y garantías reales o personales, realizar toda clase de operaciones bancarias, como ser: descontar, endosar, adquirir, renovar, amortizar, cancelar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo ante particulares, o en los bancos oficiales o particulares, en esta u otra plaza, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otros valores o papeles de comercio, girando en descubierto hasta las sumas que les autoricen; adquirir y transferir por compra, venta, permuta, dación en pago o cesión y aceptación, toda clase de títulos, créditos, acciones u otros valores y efectos, constituir depósitos en dinero o valores, extraer total o parcialmente esos valores, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra las mismas, hacer o aceptar pagos, consignaciones en pago, remisiones o quitas de deudas, dar y aceptar recibos y cartas de pago, guías y notas de remito, comprar y comprometer adquisiciones de mercaderías, tomar participaciones en otras sociedades de cualquier tipo; comparecer y peticionar ante todas y cualquiera de las autoridades y reparticiones públicas creadas o a crearse en el orden nacional, provincial o municipal, autárquicas o no; comparecer en juicio en cualquier carácter ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción o competencia con las más amplias facultades para estar en juicio, conferir poderes especiales o generales a los socios o a favor de terceros, debiendo entenderse que el mandato de los Gerentes comprende la ejecución de todos los actos enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, por lo que esta enumeración debe considerarse enunciativa y no limitativa. — Octavo: Los tres socios en su carácter de gerentes gozarán de una remuneración mensual que se fija de la siguiente forma: El señor Antonio Romeo, mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Reynaldo Esquivel Peralta, mil doscientos pesos moneda nacional, y el señor Enrique Federico Luis Wicht, ochocientos pesos moneda nacional, todas cuyas sumas se imputarán a gastos generales. — Noveno: Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia ni de terceros, a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo ni aún como accionistas o comanditarios, debiendo consagrar a la sociedad todo el tiempo y actividad para la mejor marcha de los negocios sociales, a cuyo fin oportunamente y de común acuerdo los socios fijarán y delimitarán las distintas tareas técnicas, administrativas o de producción que cada uno de ellos deba cumplir. — Décimo: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas, realizándose el primero de ellos el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno sin perjuicio de los balances parciales que resuelvan los socios. Dichos balances serán aprobados por mayoría de votos. — Décimo Primero: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento para formación del fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital sin perjuicio de la formación de los fondos de reservas o previsión o capitalizaciones de ganancias que convengan los socios por mayoría de votos. — El resto será dividido entre los socios en proporción a su capital aportado, en cuya misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décimo Segundo: El capital social podrá ser ampliado por decisión de los socios mediante la admisión de aportes de nuevos socios o sin ellos, en cuyo último caso, la suscripción de cuotas se efectuará con preferencia en la proporción de cuotas que al momento tenga cada socio. — Décimo Tercero: Queda convenido que si alguno de los socios resolviere ceder sus cuotas, los otros socios tendrán derecho de preferencia para adquirirlas al precio del último balance más un cinco por ciento. — Décimo Cuarto: La contabilidad de las operaciones se llevará conforme a las prescripciones del Código de Comercio y Leyes vigentes. — Décimo Quinto: La sociedad se disolverá: a): Por vencimiento del plazo sin que se haya optado por la prórroga. b): Por decisión de los socios. c): Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social y d): Por las razones previstas en el artículo siguiente, inciso Segundo, punto b) en todos cuyos casos, la liquidación será hecha por los mismos gerentes y de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y Leyes vigentes. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento, quiebra o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán: a) Dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, interdicción o incapacidad, optar por adquirir de los sucesores del ex socio las cuotas del mismo con más utilidades y créditos, según balance que se practicará al efecto, teniendo para ello preferencia los socios en proporción a su capital, en ese momento, debiendo abonarse esa adquisición o al contado o en veinte y cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, en este caso con más un interés del tres por ciento anual. b): No ejercitándose la opción, los socios sobrevivientes, se podrá: aceptar la incorporación a la Sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviere en la misma, pudiendo ellos unificar su representación en una sola persona que tendrá en la Sociedad los mismos derechos, obligaciones y atribuciones que el socio al cual suceda. Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar a la Sociedad en las condiciones expresadas, se procederá a la liquidación de la Sociedad. — Décimo Séptimo: Si finalizado el plazo de duración de la Sociedad y acordada por la mayoría la prórroga del plazo, alguno de los socios deseare retirarse, deberá expresar su deseo con un preaviso de noventa días a los otros socios por telegrama colacionado, los que podrán optar por la continuación de los negocios, mediante el reintegro del capital del socio saliente en la misma forma establecida en el artículo Dieciséis, a) inciso primero, o por la disolución y liquidación de la Sociedad. — Décimo Octavo: Cualquier cuestión o diferencia que pudiera surgir entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes durante la existencia, liquidación o disolución de la Sociedad, serán sometidas a la decisión de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décimo Noveno: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y Código Civil, supletoria. — Leída y ratificada, firman por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Pedro José Valdatta y don Luis María de Monasterio, ambos vecinos y hábiles, de todo lo que doy fe. — A. Romeo. — R. Esquivel. — E. Wicht. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Tgo.: Monasterio. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Argüello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil ciento veinte y seis del Registro ciento cuarenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "O. C. I. A., Organización Comercial e Industrial Argentina", expido el presente testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente desde el un millón ciento noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta al un millón ciento noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos, y en el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 430.— e.26|9-Nº 26.722-v.2|10|50

PELLIZZARI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 5 de setiembre de mil novecientos cincuenta, ha sido aumentado el capital de la sociedad "PELLIZZARI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cincuenta mil pesos moneda nacional a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, mediante la transformación de los créditos en cuenta corriente, que tienen en la sociedad los socios, modificándose con motivo de este aumento la cláusula tercera del contrato social de la siguiente manera: Queda fijado el capital social, en la suma de pesos moneda nacional, cuatrocientos mil, $ 400.000, dividido en ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios han suscripto en partes iguales, o sea, cada socio, cuatrocientas cuotas representativas de un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, las cuales se hallan totalmente integradas.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50.— e.26|9-Nº 26.650-v.2|10|50

RODESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 2 de agosto de 1950, don Luis Gershanik, cede y transfiere a doña Edith Barreiro, por igual valor recibido, las cuotas que posee en el capital social, o sean las veinte y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "RODESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto las cláusulas Primero y Octavo del contrato social en la siguiente forma: Primero: La sociedad Rodesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada queda constituída en la fecha por los señores Herzl Cohen y Edith Barreiro, que tendrá por objeto la compra venta al por mayor y menor de importación y exportación, representación y distribución de tejidos en general y sus afines y cuantas más actividades sean convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo los prohibidos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Herzl Cohen, quien actuará en carácter de gerente con uso de la firma social. En todos los casos el rubro social adoptado será seguido por el de la firma particular del Gerente.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 65.— e.26|9-Nº 26.693-v.2|10|50

S. C. I. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 586. Primer Testimonio: Número Doscientos Treinta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Eduardo Bonta, de estado casado, de nacionalidad argentino, médico, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil cuarenta; Don Cayetano Salvo, de estado casado, de nacionalidad argentino, médico, domiciliado en la calle Velazco número doscientos noventa y cinco; Doña María Teresa Torriani de Bonta, que firma igual, de estado casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Corrientes número cinco mil veintiséis; Doña María Lydia Moschini de Bosch Arana, que acostumbra a firmar "María Lydia Moschini", de estado casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Juncal número dos mil doscientos treinta y siete; Don Rodolfo Humberto Raimondi, que firma "Rodolfo H. Raimondi", de estado soltero, de nacionalidad argentino, periodista, domiciliado en la calle Viel número novecientos cuarenta; Doña Sara Yolanda Caselli, que firma "Sara Y. Caselli", de estado soltera, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Arenales número tres mil ciento sesenta y dos; Doña María Elvira Palamidessi, de estado soltera, de nacionalidad argentina, que firma "Elvira Palamidessi", domiciliada en la Avenida Corrientes número cuatro mil cuatrocientos diez; Doña María Florinda Palamidessi, de estado soltera, de nacionalidad argentina, domiciliada en la Avenida Corrientes cuatro mil cuatrocientos diez, que firma "Florinda Palamidessi"; Don Dante Ezzio Camilo Palamidessi, que acostumbra hacerse llamar "Dante Palamidessi" y acostumbra firmar "D. Palamidessi", de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatro mil cuatrocientos diez; Doña Amelia Pandori de Palamidessi, de estado viuda, de nacionalidad italiana, que firma "Amelia P. de Palamidessi", domiciliada en la calle Avenida Corrientes número cuatro mil cuatrocientos diez; Doña Evelina Isolina Magdalena Palamidessi de Birolo, de estado viuda, de nacionalidad argentina, que firma "Evelina P. de Birolo", domiciliada en la Avenida Corrientes número cuatro mil cuatrocientos diez; Doña Angela Teresa Bovio de Palamidessi, de estado casada, de nacionalidad argentina, que firma "Angela T. B. de Palamidessi", domiciliada en la Avenida Corrientes número cuatro mil cuatrocientos diez; Doña Bar-

tha d'Huicque, de estado soltera, de nacionalidad argentina, acostumbra a firmar igual, domiciliada en la calle Avenida Corrientes cuatro mil cuatrocientos diez; y don Juan Angel Cartelle, de estado casado, de nacionalidad argentino, que firma "J. H. Cartelle", domiciliado en la calle Echeandía dos mil ochocientos cuarenta y nueve, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Entre los dicentes queda constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) A toda clase de operación relacionada directa o indirectamente con el Mercado Inmobiliario, inclusive la propiedad horizontal y colectiva, pudiendo en consecuencia comprar y vender propiedades de toda clase, permutarlas, usufructuarlas, arrendarlas, cederlas, edificar, dividir o disolver condominios, tomar o dar dinero en hipoteca, en anticresis o usufructos. b) Realizar remates de toda clase de bienes, semovientes y valores. c) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, ya sea como mayoristas o minoristas, importadora o exportadora, fabricante o manufacturera. d) Realizar todo negocio lícito, sea éste mercantil, industrial o financiero. e) Comprar y vender toda clase de frutos del país, explotar bosques y minas en todo el territorio de la República y del Extranjero. f) Aceptar consignaciones y comisiones en general e intervenir como agentes de negocios. g) Asociarse o formar parte de otras Sociedades o Corporaciones, ya sean éstas Colectivas en Comandita o de Capital e Industria, Anónima o de Responsabilidad Limitada, sean Nacionales, Provinciales, Municipales o Particulares. Las operaciones que realice la Sociedad y que se enuncian anteriormente, podrán efectuarse directamente por la Sociedad o por cuenta de terceros, a cuyo fin podrá aceptarse toda clase de mandatos, administrativos y representaciones. Las especificaciones que preceden, deben considerarse explicativas y no limitativas, ya que la Sociedad queda autorizada a realizar todos los actos, contratos y negociaciones permitidos por las leyes. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "S. C. I. F. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su duración de Veintiún años contados desde hoy, con domicilio legal en esta Capital Federal donde queda establecido asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, quedan en este acto suscriptas por los socios en la siguiente proporción: diez cuotas por Don Eduardo Bontá, diez cuotas por Don Cayetano Salvo, diez cuotas por Doña María Teresa Torriani de Bontá, diez cuotas por Doña María Lydia Moschini de Bosch Arana, diez cuotas por Don Rodolfo Humberto Raimondi, diez cuotas por Doña Sara Yolanda Caselli, diez cuotas por Doña María Elvira Palamidessi, veinte cuotas por Don Dante Ezzio Camilo Palamidessi, diez cuotas por Doña Amelia Pandorj de Palamidessi, diez cuotas por Doña Evelina Isolina Magdalena Palamidessi de Birolo, diez cuotas por Doña Angela Teresa Bovio de Palamidessi, diez cuotas por Doña Bertha d'Huicque, diez cuotas por Don Juan Angel Cartelle, de cuyo capital se integra en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo. Los socios deberán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos curso legal, exigibles por la Sociedad para atender a las necesidades de su giro, cuando así lo resuelva una mayoría que represente el setenta y cinco por ciento de votos. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios Don Dante Ezzio Camilo Palamidessi, y el Doctor Cayetano Salvo, a quien se les asigna la calidad de Directores Gerentes, los que podrán actuar indistintamente, separada o alternativamente y hacer uso en esa misma forma de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato de administrar además de los negocios que forman el objeto social, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, usufructo o anticresis, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactar los precios y formas de pago de las operaciones, tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, aceptar u obligar por evicción y saneamiento, percibir o abonar el precio del importe de la operación, constituir y aceptar toda clase de derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, realizar toda clase de contratos de locación, aun por mayor plazo de seis años. Recibir en pago bienes muebles o inmuebles, créditos, o boletas de créditos públicos o privados a la orden o al portador, y en general bienes de toda naturaleza, los que podrá vender, permutar, arrendar, hipotecar, o darlos en prenda o caución. Como asimismo pagar deudas, dando en pago bienes muebles e inmuebles, créditos o acciones. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, extraer total o parcialmente los mismos, sean antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a intereses de Establecimientos comerciales o de particulares y de los Bancos, sean éstos Nacionales, Provinciales, Mixtos o Extranjeros y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, del Municipal, del de Crédito Industrial Argentino y del Hipotecario Nacional en sujeción a leyes y cartas orgánicas, pactando las condiciones que mejor estimen convenientes a los intereses sociales. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisión o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. — f) Contratar locación de servicios, nombrar y despedir empleados y obreros. — g) Contratar locación de locales o fincas, máquinas o de cualquier otros bienes, pactando los precios, pactos y condiciones. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocar los mismos, otorgar protestos y protestas. — i) Comprar y vender toda clase de bienes, pactando los precios, formas de pago y demás condiciones que crean oportunas. — j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades de promover y contestar demandas. — h) Los Directores Gerentes podrán hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones, anteriores o posteriores a este mandato, como así también transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas y realizar, en fin, todos los actos, contratos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, inclusive contratos mayores de seis años, debiendo considerarse por lo tanto estas enunciaciones solamente explicativas y no limitativas. — Quinto: En caso de ausencia temporaria o impedimento de los socios gerentes señores Palamidessi y Doctor Salvo, sin necesidad de que quede acreditado dicho impedimento, la Sociedad será administrada por los socios Don Rodolfo Humberto Raimondi y Doña Bertha d'Huicque, debiendo obrar en todos los casos dos de ellos en conjunto y en la misma forma estará el uso de la firma social con todas las facultades consignadas en la cláusula anterior, cuyos incisos se dan aquí por reproducidos. — Sexto: Anualmente en el mes de Julio los Socios Gerentes practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal el veinte por ciento para gratificaciones a los productores, inclusive a los Gerentes y el saldo restante se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. Las gratificaciones y distribución de capital, se realizarán una vez expresamente aprobados el balance anual por todos los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Las resoluciones con respecto a distribución de utilidades, gratificaciones o diferencias del porcentaje del veinte por ciento, será tomada por el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Octavo: La Sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones de importancia de la Sociedad, ya sean éstas de carácter general o especial, debiendo ser firmadas las mismas por todos los socios presentes a la reunión. — Las reuniones serán convocadas por cualquiera de los socios gerentes cuando lo crean oportuno o bien a pedido de dos socios por lo menos. — Las decisiones se tomarán por el voto que represente el setenta y cinco por ciento del capital, computándose un voto por cada cuota. — Los socios deberán hacerse representar en todos los actos por intermedio de cartas poderes otorgadas a otros socios o extraños. — Noveno: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas a terceros en ninguna forma ni por ningún valor, sino con la aprobación de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital y en este caso los demás socios podrán adquirirlas en iguales condiciones y por el mismo precio que las ofrecidas por terceros. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: primero: Por el reembolso del haber que le corresponda al socio que representen en concepto de capital, utilidades, fondo de reserva y saldo de su cuenta corriente de acuerdo al último balance practicado o al que los socios que representan las tres cuartas partes del capital resuelvan practicar de inmediato, cuyo reembolso se hará en cinco cuotas iguales, la primera al contado en la fecha de aprobación del balance, el que deberá ser efectuado y aprobado dentro de los noventa días de la fecha del fallecimiento, interdicción, renuncia o remoción y las restantes a uno, dos, tres y cuatro años de plazo a contar desde la misma fecha, con más el seis por ciento de interés anual, firmando por tales cuotas los continuadores de la Sociedad a nombre de ella los pagarés necesarios. — Segundo: Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios debiendo asumir uno de los sucesores o un mandatario de los mismos la representación legal de todos ellos. — Tercero: Por ceder sus cuotas de capital y saldo que le correspondan al premuerto a alguno de los socios o a terceros extraños, en este caso de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato. — Undécima: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad antes de la expiración del plazo asignado a ella, notificará su determinación a sus coasociados con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sede social y los socios aceptarán o rechazarán el retiro solicitado por el voto de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, y si se acepta sus cuotas de capital, utilidades que les corresponda, parte proporcional del fondo de reserva, y saldo en cuenta corriente le será entregado de acuerdo a las constancias y en la fecha de aprobación del primer balance a practicarse y en la forma de pago establecida en la cláusula décima de este contrato. — Décimo Segundo: Todo conflicto entre los socios o de éstos con los herederos o con la Sociedad, se resolverá por vía judicial, salvo mutuo acuerdo de los socios que representen las tres cuartas partes del capital total para usar la vía arbitral, de amigables componedores, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Toda suma de dinero que los socios faciliten a la Sociedad ganará un interés cuyo monto será fijado por reunión de socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden dan por formalizada la presente Sociedad, que se obligan a cumplir y respetar como la Ley misma. — Leída que les es, se ratifican y firman ante mí y los testigos del acto Don Antonio Enriquez y Don Angel Franco, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo Bonta. — Sara J. Caselli. — B. d'Huicque, Amelia P. de Palamidessi. — Evelina P. de Birolo. — Florinda Palamidessi. — Angela T. B. de Palamidessi. — Cayetano Salvo. — María Teresa Torriani de Bonta. — María Lydia Moschini. — J. A. Cartelle. — Rodolfo H. Raimondi. — Tgo.: A. Enriquez. — Tgo.: A. Franco — Hay un sello — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio quinientos ochenta y seis, doy fe. — Ernesto García Díaz. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 805. — e.26|9-Nº 26.656-v.2|10|50

A. y F. CALVENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez y Secretaría Nº 9 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 10 de agosto de 1950, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, Don Héctor Francisco Calvente, cede, vende y transfiere a favor de la sociedad "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", sus 50 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "A. y F. CALVENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor $ 1.000 cada una, valor $ 50.000 totalmente integradas. Sobre raspado "Anónima" Vale. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40. — e.26|9-Nº 26.720-v.2|10|50

CLINICA QUIRURGICA MERLINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los doctores Miguel Angel Amado De Rosa, Jorge Toro, José Scerbo, Dante Mezzadri, Raúl Rafael Visconte, Domingo Enrique Márquez, Francisco Horacio Corrao, Pascual Miguel Angel Rafael Magaldi, Francisco Loyudice y Héctor Raimundo Reale, únicos componentes y propietarios de la totalidad de las cuotas de capital de la "CLINICA QUIRURGICA MERLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída según contrato de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Diciembre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, al folio trescientos cuarenta del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido por unanimidad de votos la modificación del contrato de la referida Sociedad, mediante la ampliación del capital social que se aumenta en cuatrocientos mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia constituído en la suma total de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de mil pesos, dejando constancia de que el referido capital ya ha sido íntegramente suscripto y aportado en partes iguales por los socios, correspondiendo en consecuencia cincuenta cuotas a cada uno de ellos. De acuerdo a lo convenido, queda modificada la cláusula quinta del Contrato social en la siguiente forma: Quinta: Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, habiendo sido suscriptas por todos los socios en partes iguales, cada uno de los cuales ha aportado íntegramente las cincuenta cuotas que le corresponden. De acuerdo a lo precedentemente establecido, los firmantes dejan formalizada esta modificación al Contrato de la "Clínica Quirúrgica Merlini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para todos sus efectos. Héctor Raimundo Reale, Jorge Toro, Pascual Miguel A. Rafael Magaldi, Miguel Angel A. De Rosa, José Scerbo, Francisco Horacio Corrao, Francisco Loyudice, Dante Mezzadri, Domingo Enrique Márquez, Raúl Rafael Visconte. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120. — e.27|9-Nº 26.756-v.3|10|50

SIERRAS BLANCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, hace saber que el 31 de julio de 1948, por escrituras privadas, don Maximiliano Mendoza Fragoso vendió sus cuotas de participación en SIERRAS BLANCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a saber: 100 cuotas a don Leonardo Mendoza; 100 cuotas a don Mario L. Formento; 100 cuotas a don Carlos Bruno y 75 cuotas a don Constantino J. Esper. — Buenos Aires, septiembre 18 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40. — e.27|9-Nº 26.741-v.3|10|50